

EL PODER PÚBLICO DEL
ESTADO DE MÉXICO

RESEÑA CRONOLÓGICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
CONTEMPORÁNEA 1910-2010

Leer para pensar en grande

EL PODER PÚBLICO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional

Efrén Rojas Dávila, Raymundo Edgar Martínez Carbajal,
Erasto Martínez Rojas, Edgar Alfonso Hernández Muñoz,
Raúl Vargas Herrera
Consejo Editorial

Alfonso Sánchez Arteche, Félix Suárez, Marco Aurelio Chávez Maya
Consejeros Técnicos

Agustín Gasca Pliego
Secretario Técnico

El Poder Público del Estado de México. Reseña Cronológica de la Administración Pública contemporánea 1910-2010
© Primera edición. Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México

D.R. © Gobierno del Estado de México
Palacio del Poder Ejecutivo
Lerdo poniente núm. 300, colonia Centro, C.P. 50000,
Toluca de Lerdo, Estado de México

ISBN: 978-607-495-226-1

© Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. 2012
www.edomex.gob.mx/consejoeditorial
consejoeditorial@edomex.gob.mx

Número de autorización del Consejo Editorial de la Administración
Pública Estatal CE: 205/01/98/12

© Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
Av. Hidalgo pte. núm. 503, colonia. La Merced, C.P. 50080. Toluca de Lerdo, Estado de México

© LVIII Legislatura del Estado de México
Plaza Hidalgo, s/núm., colonia Centro, C.P. 50000. Toluca de Lerdo, Estado de México

© Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura del Estado de México
Nicolás Bravo Norte núm. 201, colonia Centro, C.P. 50000. Toluca de Lerdo, Estado de México

© Jorge Reyes Pastrana

IMPRESO EN MÉXICO

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra,
por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Gobierno del Estado de México
a través del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal

EL PODER PÚBLICO DEL
ESTADO DE MÉXICO

RESEÑA CRONOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA CONTEMPORÁNEA 1910-2010

JORGE REYES PASTRANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Dr. Eruviel Ávila Villegas
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtro. Efrén Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno

Mtro. Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal
Secretario de Educación

Ing. Manuel Ortiz García
Secretario del Agua y Obra Pública

Mtro. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Secretario del Medio Ambiente

Lic. Isidro Muñoz Rivera
Secretario Técnico del Gabinete

Lic. Raúl Vargas Herrera
Coordinador General de Comunicación Social



Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
Consejo Directivo 2010-2013

Presidente:

Mauricio Valdés Rodríguez

Vicepresidente:

Eduardo Gasca Pliego

Consejeros:

Nelson Arteaga Botello, María Elena Barrera Tapia, Gilberto Cortés Bastida, Miguel Ángel Cortez Alarcón, Alfredo del Mazo Maza, Ernesto Nemer Álvarez, Roberto Padilla Domínguez, Francisco J. Pantoja Salinas, José Alejandro Vargas Castro

Secretario Ejecutivo:

Román López Flores

Coordinadores:

José Luis Palacios Arzate (Investigación), Constanza Márquez Aguilar (Capacitación y Desarrollo Profesional), Rayza Dayar Mora (Comunicación Social), Adriana E. Bazán Trousselle (Consultoría), Celia Martínez Paulín (Tecnologías de la Información) y Roberto A. Rodríguez Reyes (Administración y Finanzas)

INTRODUCCIÓN

El segundo volumen del libro dedicado al Poder Ejecutivo estatal se titula *Reseña Cronológica de la Administración Pública Contemporánea 1910-2010*; tiene por objeto presentar, en forma breve y concisa, los rasgos característicos que dieron origen a la Administración Pública que rige a esta Entidad Federativa a partir del inicio de la Revolución Mexicana.

En este tomo se expone el marco legal que, a partir del 28 de septiembre de 1910 y hasta el 23 de julio de 2010, sustenta y sustentó la Administración Pública del Estado de México, dándole prioridad a la Constitución Política, a los presupuestos, a las leyes orgánicas y a los acuerdos que el Ejecutivo expidió y que marcaron un rumbo significativo en el aparato público. También se da énfasis a los planes y programas, a los informes y memorias de gobierno, así como al marco legal federal que ha incidido en la Administración Pública estatal, incluyendo notas informativas relevantes.

Por otra parte, se señala que, en virtud de la premura del tiempo para realizar esta investigación y dada la institucionalización del Periódico Oficial del Estado de México, se recurrió fundamentalmente a dicha fuente para integrar este tomo, lo cual no implica que este trabajo haya dejado de considerar información referente al desenvolvimiento de la Administración Pública estatal y a su entorno, toda vez que desde el 7 de enero de 1868 en que se editó por primera vez la ley y, posteriormente, la *Gaceta del Gobierno* se han publicado las acciones y la normatividad que rigen y han regido al Gobierno del Estado de México como integrante de la Federación Mexicana.

Quien esto escribe espera realizar una segunda edición de esta obra en forma más detallada, para incluir en ella todas las fuentes documentales que yacen en los archivos y bibliotecas del Estado de México, del Distrito Federal y de otras entidades de la república, incluyendo aquellas disposiciones que en su oportunidad se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* y que por sustracción indebida o por su falta de integración no forman parte de la colección del Centro de Información y Documentación de la Gestión Gubernamental. De allí la importancia de que a partir de la edición de esta investigación conmemorativa del bicentenario del inicio de la Independencia Nacional y del centenario de la Revolución Mexicana se dé un fuerte impulso al rescate de estas obras, para que a través de una biblioteca digitalizada se pueda tener a disposición del investigador social la colección completa de las publicaciones oficiales emitidas por las autoridades del territorio

EL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

que actualmente conforma esta Entidad Federativa, entre las cuales no pueden faltar los bandos y los periódicos oficiales, las memorias e informes de gobierno, los planes y programas, los anuarios estadísticos, los discursos de sus autoridades y los decretos, acuerdos, circulares y demás proposiciones emitidas por la Legislatura y el Ejecutivo, principalmente.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO EN EL PERIODO
DE TRANSICIÓN HACIA UN TERCER
ORDEN CONSTITUCIONAL
(1910-1916)

En este capítulo se presentan los aspectos más relevantes que marcaron el devenir de la Administración Pública del Estado de México a partir de la conclusión de los festejos alusivos al Primer Centenario de la Independencia Nacional, pasando por el movimiento armado que dio inicio a la Revolución Mexicana y que concluyó a finales de la segunda década del siglo XX con el Gobierno del Estado surgido a partir de la expedición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En este periodo “el Gobierno de Porfirio Díaz se muestra incapaz de ofrecer una salida a la crisis, el bloque en el poder comienza a desintegrarse, hasta desmoronarse por completo ante la embestida de la insurrección popular. Ésta, como también se sabe, no sólo liquida a los gobiernos de Díaz, Madero y Huerta, sino que destruye al estado liberal oligárquico en el año de 1914”. Es así como “la Revolución Mexicana se presenta, en sus inicios, como un doble movimiento, que se encuentra definido por dos planes y dos consignas de propia insurrección: Sufragio Efectivo-No Reección (Plan de San Luis), y Tierra y Libertad (Plan de Ayala)” (Leal, 1981:30 y 31).

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS EN LOS ALBORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

El 28 de septiembre de 1910, el Congreso decretó la substitución de la Medalla del Mérito Civil por una condecoración denominada Cruz del Mérito, la cual tenía por objeto “recompensar los servicios prestados por nacionales o extranjeros al Estado, a la Patria o a la Humanidad y será acordada por el gobernador del Estado, con audiencia de su Consejo” en las modalidades de Cruz Extraordinaria y Cruz de Primera, Segunda y Tercera Clase. La Cruz Extraordinaria sólo podría ser entregada al presidente de la República, al vicepresidente y al gobernador; la Cruz de Primera Clase a los altos funcionarios de la Federación, del estado o de otras entidades federales o extranjeras, así como a nacionales o extranjeros que hayan prestado servicios eminentes; y la Cruz de Segunda y Tercera Clase a los demás funcionarios nacionales y extranjeros con merecimientos suficientes para recibirla (Colección de Decretos XXXI, Decreto 49 del 28 de septiembre de 1910: 542).

El 5 de octubre, Francisco I. Madero, al expedir el Plan de San Luis se proclamó presidente provisional de la República, declaró nulas las elecciones celebradas en

junio y julio del corriente año, desconoció al gobierno del general Díaz y a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, y declaró como Ley Suprema de la República el principio de no reelección del presidente y vice-presidente de la República, de los gobernadores de los estados y de los presidentes municipales mientras se hagan las reformas constitucionales respectivas. Anunció que tan pronto como la revolución triunfe se iniciará la formación de comisiones de investigación para dictaminar acerca de las responsabilidades en que hayan podido incurrir los funcionarios de la Federación, de los estados, y de los municipios; el 20 de noviembre, desde las seis de la tarde en adelante, todos los ciudadanos de la República tomarán las armas para arrojar del poder a las autoridades que actualmente la gobiernan; que el nombramiento de gobernador provisional de cada estado que haya sido ocupado por las fuerzas de la revolución será hecho por el presidente provisional y que este gobernador tendrá estricta obligación de convocar a elecciones para gobernador constitucional del estado tan pronto como sea posible, a juicio del presidente provisional (Secretaría de Gobernación, 2009-2010: Manifiesto a la Nación -Plan de San Luis del 5 de octubre de 1910-).

En ese mes, el Congreso facultó al Ejecutivo para reformar la Ley Orgánica de La Escuela Normal para Profesores (*Colección de Decretos XXXI*, Decreto 53 del 15 de octubre de 1910:554) y el gobernador Fernando González publicó *El Bando de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión*, por el que se declaró que “es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el ciudadano general de división Porfirio Díaz, para el sexenio que comenzará el 1º de diciembre próximo y terminará el 30 de noviembre del año de 1916”. Dicho Bando también contempló el nombramiento de Ramón Corral como vicepresidente para cubrir el periodo constitucional antes señalado (*Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre de 1910, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 27 de septiembre de 1910).

El 19 de noviembre, se dio a conocer el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y la Compañía de Tranvías de México para que ésta “por su cuenta o por la de la compañía que organice al efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme a las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, un ferrocarril entre el Distrito Federal y el Estado de México, que partiendo del pueblo de Santa Fe, del primero, termine en la Ciudad de Toluca” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre de 1910, Contrato suscrito el 16 de agosto de 1910). En ese mes, se presentó el primer intento sedicioso en la entidad relacionado con la Revolución Mexicana, tal y como se constató en una nota publicada el miércoles 30 de ese mes en la *Gaceta del Gobierno*, en la cual se señaló que

el domingo en la noche comunicaron a la Secretaría General de Gobierno las autoridades de Texcoco, que circulaba allí el rumor de que una numerosa partida

de revoltosos había invadido el territorio de aquel Distrito, por el rumbo de los límites con el Estado de Tlaxcala. Igual noticia comunicó el Gobierno Federal, aunque en forma más alarmante, por lo que el señor gobernador, general don Fernando González, salió en automóvil de esta Ciudad en las primeras horas de la mañana del lunes, con rumbo al Distrito de Texcoco y avanzó, en compañía de cuatro hombres, unos cuarenta kilómetros sobre el camino de Puebla, hasta las inmediaciones de Calpulalpan del referido Estado de Tlaxcala, tomando todos los informes pertinentes en los números pueblos y ranchos del camino y reconociendo militarmente aquella zona que se juzgaba sería probablemente el teatro de las operaciones militares de represión del movimiento sedicioso denunciado". Nota sobre los sucesos de Texcoco del 30 de noviembre de 1910. Se informó que: el reconocimiento practicado por el señor general González comprobó que toda aquella zona estaba en perfecta calma, y la presencia del jefe del Poder Ejecutivo sirvió eficazmente para que se restableciera la confianza pública, que se había excitado con motivo de los rumores alarmantes que se hicieron circular.

El 17 de febrero de 1911, el Congreso le concedió al "ciudadano gobernador constitucional del Estado, general don Fernando González, una licencia hasta por un mes para separarse de su encargo y pasar a algún punto fuera del territorio del Estado, al arreglo de asuntos de interés público" (*Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo de 1911, Proposición de la Diputación Permanente del 17 de febrero de 1911).

El 2 de marzo, Felipe N. Villarelo en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo señaló que

es satisfactorio consignar que la paz pública no ha sufrido alteración alguna en todo el territorio del Estado, y que las lamentables sediciones ocurridas recientemente en otras entidades federativas, no han encontrado eco en ésta, gracias a los hábitos de orden, subordinación y trabajo arraigados en el ánimo de sus habitantes, a quienes, en la esfera de sus atribuciones, procura el Gobierno dar plenas garantías, atendiendo al cumplimiento estricto de la Ley, a la marcha regular de la Administración Pública, y a la eficaz mejora en el servicio de policía rural de los distritos. (*Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo de 1911, Discurso leído por Felipe N. Villarelo, presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo del Estado, por Ministerio de Ley, al abrir la XXIV Legislatura el 2 de marzo de 1911, primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al 1º año de su ejercicio legal. Se publicaron los anexos en la *Gaceta* del 18, 22 y 25 de marzo y 1 de abril de 1911).

El 23 de ese mes, ya bajo el encargo del Poder Ejecutivo de Fernando González, la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación dirigió una circular a los gobernadores de los estados, en la que se indicaba que:

la circunstancia de que a la sombra de la revuelta iniciada en algunos estados del norte de la República, se han formado bandas cuya labor principal y a veces exclusiva es la de interrumpir las comunicaciones, destruyendo las líneas férreas, telegráficas y telefónicas, y cometer atentados contra la seguridad de las personas y de la propiedad, obligó al Ejecutivo a iniciar la suspensión de algunas garantías constitucionales, y habiendo reconocido la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la necesidad de tal medida, fue expedido el decreto de 16 del corriente. (Gaceta del Gobierno del 25 de marzo de 1911, Circular de la Secretaría de estado y del Despacho de Gobernación del 23 de marzo de 1911).

El 29 de marzo, la *Gaceta de Gobierno* empezó a dar noticias sobre la aplicación de la suspensión de garantías en el estado, con la publicación del acta de la pena de muerte al salteador Florencio Martínez en Temascaltepec (*Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 1911, Acta de la Jefatura Política de Temascaltepec del 25 de marzo de 1911). En abril hizo lo propio con el salteador Trinidad Conde en Ocuilan (*Gaceta del Gobierno* del 12 de abril de 1911, Acta de la Sección de Gobernación del 8 de abril de 1911).

El 6 de mayo, el Ejecutivo efectuó el sorteo de 500 pesos entre obreros antialcoólicos (*Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo de 1911, Acta del sorteo de 500 pesos para obreros del 5 de mayo de 1911. Este sorteo tenía su sustento en el decreto 25 del 13 de octubre de 1903) y al día siguiente el presidente de la República indicó que ante la rebelión iniciada en Chihuahua en noviembre del año pasado,

la opinión pública se uniformó demandando determinadas reformas políticas y administrativas, y a fin de satisfacerlas, tuvo la honra de informar al Congreso de la Unión, el primero del mes próximo anterior, que era mi propósito iniciar o apoyar las medidas que reclamaba la Nación. Sobreponiéndome al cargo que se me pueda hacer de no obrar espontáneamente sino bajo la presión de la rebelión armada, es público y notorio que he entrado de lleno en el camino de las reformas prometidas. La iniciativa de no reelección del presidente y vicepresidente de la República y de los gobernadores de los estados, apoyada moralmente por el Ejecutivo de la Unión, ha sido ya aprobada por la Cámara Popular, y está a punto de serlo por el Senado de la República; el estudio de una nueva Ley Electoral que haga efectivo el sufragio del pueblo, acomodándose a nuestro medio social y eliminando hasta donde sea posible la intervención de la autoridad política, está ya concluido y en breve se someterá a la deliberación de las cámaras, lo mismo que un proyecto de ley sobre responsabilidad de los funcionarios judiciales, y otros sobre fraccionamientos de terrenos" (*Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo de 1911, Manifiesto del presidente de la República, general Porfirio Díaz a la Nación del 7 de mayo de 1911).

El 10 de ese mes, el Congreso aprobó la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1911 a 1912, en la cual se incluían los impuestos sobre ventas, patente industrial, predial, instrucción pública, transmisión de propiedad, operaciones del Registro Público, explotación de montes, extracción de metales preciosos, legalización de firmas y sobre herencias, legados y donaciones (*Gaceta del Gobierno* del 11 y 13 de mayo de 1911, Decreto 8 del 10 de mayo de 1911. En la *Gaceta* del 17 de mayo se publicó una fe de erratas de dicho decreto).

El 13 de mayo, el Congreso del estado, al reformar el Código de Procedimientos Penales, determinó que “cuando el indulto se solicite por gracia, el reo acompañará a su instancia el testimonio de la sentencia ejecutoria, y un certificado suscrito por el jefe político y el alcaide, que compruebe la buena conducta observada por dicho reo durante su prisión y el tiempo que de la pena impuesta haya sufrido”. Se acordó que el Ejecutivo podrá por circunstancias especiales decretar el indulto sin que medie solicitud de los reos y que “las resoluciones que conceden el indulto, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y se comunicarán al Tribunal donde radique el proceso”. (*Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo de 1911, Decreto 10 del 13 de mayo de 1911).

El 17 de mayo, el Congreso le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo en los ramos de hacienda y guerra hasta el 15 de agosto (*Gaceta del Gobierno* del 20 de mayo de 1911, Decreto 13 del 17 de mayo de 1911).

El 20 de ese mes, el Congreso autorizó al Ejecutivo para condonar los rezagos que en año fiscal por fenecer resultaran del impuesto de capitación suprimido en la Ley de Ingresos de 1911 a 1911 (*Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo de 1911, Decreto 16 del 20 de mayo de 1911) y para reponer los libros del registro civil “donde han sido quemados, destruidos o que en lo sucesivo lleguen a serlo” (*Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo de 1911, Decreto 17 del 20 de mayo de 1911). También aprobó el contrato que el Ejecutivo suscribió con la Empresa Telefónica de Toluca para establecer redes de teléfonos urbanos y el servicio de oficina central (*Gaceta el Gobierno* del 24 de mayo de 1911, Decreto 14 del 20 de mayo de 1911).

El 25 de ese mes, asumió la presidencia de la república, de forma interina, Francisco León de la Barra (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo de 1911, Manifiesto a la Nación del licenciado Francisco León de la Barra, presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos del 25 de mayo de 1911), por lo que ante la renuncia de Porfirio Díaz, el gobernador constitucional hizo lo propio ante el Congreso (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto de 1911, Acuerdo del Congreso del 25 de mayo de 1911), quedando en su lugar Felipe N. Villarelo, en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia. Cabe señalar que ese mismo día el Congreso nombró a Rafael M. Hidalgo, gobernador interino del Estado, el cual debía presentarse “a otorgar la protesta de Ley, dentro de los tres días siguientes a la promulgación del presente decreto; y durará en su encargo hasta que verificadas las elecciones a que se refiere el artículo 69 de la Constitución Local, tome posesión del Ejecutivo

el nuevamente electo”. (*Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo de 1911, Decreto 18 del 25 de mayo de 1911).

El 29 de mayo, Rafael M. Hidalgo publicó la convocatoria para las elecciones del gobernador que debía cumplir el periodo constitucional que terminaría el 19 de marzo de 1913, las cuales debían efectuarse el 17 de julio (*Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo de 1911, Decreto 19 del 26 de mayo de 1911) de acuerdo con la división de los distritos electorales que posteriormente hizo el gobernador (*Gaceta del Gobierno* del 17 de junio de 1911, Decreto del Ejecutivo del 1 de junio de 1911).

El 16 de junio, el Gobierno Federal manifestó que “ha retirado los subsidios de que antes disfrutaba la prensa; pondrá todo el empeño para que la libertad de imprenta y la expresión de las ideas gocen de las garantías consignadas en los artículos 6º y 7º del Pacto Fundamental de la República” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de junio de 1911, Circular de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación del 16 de junio de 1911).

El 20 de ese mes, el gobernador mandó manifestar a los jefes políticos que:

se haga saber a las autoridades y en general a todos los vecinos de las localidades dependientes de la jurisdicción del distrito que es a cargo de usted, que el actual Gobierno Interino no tiene candidato alguno, así como que no se inclina ni se interesa por ningún partido o club político, para que la elección de gobernador constitucional recaiga en determinada persona; concretándose, por lo tanto, únicamente a las funciones que le competen para ella tenga verificativo en la forma enteramente legal y dentro del orden y tranquilidad públicos” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de junio de 1911, Circular de la Sección de Gobernación 35 del 20 de junio de 1911).

Cabe señalar que a partir de dicha fecha el Gobierno del Estado adoptó como rúbrica de su correspondencia el “Sufragio Efectivo. No Reelección”. A finales de junio, el Gobierno Federal instruyó a los gobernadores de los estados, al del distrito y a los jefes políticos de los territorios para que procedieran a la división de los distritos electorales para la elección del presidente de la república, a que “permitan la libre organización de los trabajos electorales y a que “sus nombres no figuren en los próximos trabajos electorales con cuya patriótica conducta en mucho facilitarán el trabajo de reorganización y moralización política emprendida por el Gobierno actual” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de junio de 1911, Circulares del Gobierno Federal del 19 y 21 de junio de 1911).

El 14 de julio, Rafael M. Hidalgo, al acudir a la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso, señaló que para la elección del gobernador interino había tropezado “con la dificultad de que, en varias de las municipalidades de los distritos faltan ayuntamientos, ya porque han sido depuestos estos cuerpos por las fuerzas revolucionarias, y ya también porque en algunas localidades el mismo

vecindario ha obligado por medio de asonadas y tumultos a dichos funcionarios a abandonar sus cargos” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de julio de 1911, Discurso pronunciado por el ciudadano Rafael M. Hidalgo, gobernador interino del estado, ante la LXIV Legislatura del mismo, al abrir ésta su periodo de sesiones extraordinarias el 14 de julio de 1911. Se publicaron los anexos en la *Gaceta* del 23 de septiembre-). En virtud de lo antes señalado ese día el Congreso pospuso para el 10 de septiembre la fecha para la elección del gobernador constitucional (*Gaceta del Gobierno* del 15 de julio de 1911, Decreto 21 del 14 de julio de 1911).

El 26 de julio, en cumplimiento a una disposición emitida por el Gobierno Federal, el Ejecutivo “convocó a las familias de los que murieron o se inutilizaron con motivo de la revolución pasada para que se presenten en la Secretaría General de Gobierno, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta circular con los documentos y constancias respectivos, a fin de acreditar las recompensas a que tengan derecho según acuerdo del Ejecutivo de la Unión” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de julio de 1911, Circular de la Sección de Gobernación del 26 de julio de 1911).

El 15 de agosto, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso señaló que “no obstante las circunstancias anormales por las que atraviesa la Nación, el Estado de México ha podido mantener, incólume su soberanía, así como su libertad e independencia por lo que hace a su régimen interior” y que no obstante a estas circunstancias, la hacienda pública “en muy poco se ha resentido por la ayuda de las reservas que tenía atesoradas con anterioridad y las cuales nivelaron en mucho el descenso que sufrieron las rentas y recursos con que cuenta el Estado para subvenir a sus necesidades públicas” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1911, Discurso pronunciado por el C. Rafael M. Hidalgo gobernador interino del estado, ante la XXIV Legislatura del mismo, al abrir esta el 15 de agosto de 1911, el segundo periodo del primer año de sus sesiones ordinarias. Se publicaron los anexos en la *Gaceta* del 4 de octubre).

El 30 de ese mes, el Gobierno Federal excitó a los gobernadores para que:

se sirvan proceder inmediatamente a organizar las fuerzas de seguridad pública en sus respectivas entidades federativas, para que la sociedad goce tranquilamente de los beneficios que proporcionan la paz y el orden. Para conseguir este objeto lo más violentamente posible, puede recurrirse al patriotismo y buena voluntad de los particulares que, frecuentemente, ocurren a este Gobierno, ofreciendo contribuir por su parte a la formación y sostenimiento de dichas fuerzas. (*Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre de 1911, Circular de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación del 30 de agosto de 1911).

En septiembre, el Gobierno del Estado envió una representación al Congreso Nacional de Educación Primaria (*Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre de 1911,

Informes presentados al Ejecutivo del Estado por los profesores que se constituyeron en delegados en el Congreso Nacional de Educación Primaria del 8 de octubre de 1911) y se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* “las instrucciones para elegir presidente y vicepresidente de la República”. (*Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre de 1911, Instrucciones para elegir presidente y vicepresidente de la república), y los resultados de la elección de gobernador constitucional, la cual favoreció a Manuel Medina Garduño con 70,408 votos, seguido por Gustavo Vicencio con 42,838 y de Alberto García con 17,158 de un total 136,737 votos. (*Gaceta del Gobierno* del 30 de septiembre de 1911, Aviso de la Secretaría General del 29 de septiembre de 1911).

El 9 de octubre, el Congreso expidió el decreto por el que designó gobernador constitucional al ingeniero Manuel Medina Garduño para el periodo que terminaría el 19 de marzo de 1913 (*Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre de 1911, Decreto 25 del 9 de octubre de 1911).

El 14 de ese mes, Rafael M. Hidalgo, al entregar el Poder Ejecutivo a Manuel Medina señaló que:

todos los ramos de la Administración marchan con regularidad; no se ha desatendido ninguno; y a pesar de los crecidos gastos a que dio lugar el grave sacudimiento a que antes me he referido, el Estado no ha contraído deudas y antes bien es acreedor de más de \$200,000.00 que por gastos de guerra le adeuda la Federación, no obstante lo cual los sueldos todos de los servidores públicos del mismo y otros muchos gastos de distinta índole están cubiertos hasta el día, quedando más de \$100,000.00 como reserva del tesoro y más de \$200,000.00 como reserva de los municipios, ambas depositadas en el Banco del Estado de México establecido en esta Ciudad” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre de 1911, Discurso pronunciado por el Sr. D. Rafael M. Hidalgo, gobernador interino del Estado, al hacer entrega del gobierno al señor ingeniero don Manuel Medina Garduño el 14 de octubre de 1911).

El 3 de noviembre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión expidió el decreto por el que se declaró que “es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para concluir el periodo constitucional que terminará el treinta de noviembre de mil novecientos dieciséis, el ciudadano Francisco I. Madero, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos en las elecciones extraordinarias verificadas los días 1º y 15 de octubre del presente año”. En dicho decreto se dispuso que el presidente y el vicepresidente José María Pino Suárez, que también había sido designado para ese cargo, “se presentaran a protestar ante el Congreso de la Unión el día seis del presente mes” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre de 1911, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 3 de noviembre de 1911).

El 27 de ese mes, el presidente de la república promulgó el decreto del Congreso de la Unión por el que se reformó la Constitución Federal, en cuyo artículo 78 se dispuso que “el presidente y el vicepresidente entrarán a ejercer sus encargos el 1º de diciembre, durarán en él seis años y nunca podrán ser reelectos”; que “el presidente nunca podrá ser electo vicepresidente”, que “el vicepresidente no podrá ser electo presidente para el periodo inmediato”; y que “tampoco podrá ser electo presidente ni vicepresidente el secretario del despacho encargado del Poder Ejecutivo al celebrarse las elecciones”. En el artículo 109 se estableció que “los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular”; que “el periodo para el cargo de gobernador no podrá exceder de seis años”; y que son aplicables a los gobernadores de los estados y a los funcionarios que los substituyan, las prohibiciones que para el presidente, el vicepresidente y el presidente interino de la República establece respectivamente el artículo 78” (*Gaceta del Gobierno* el 9 de diciembre de 1911, Decreto del Congreso de la Unión del 7 de noviembre de 1911).

El 28 de noviembre, se expidió el Plan de Ayala, en el que se desconoció como jefe de la Revolución y como presidente de la república a Francisco I. Madero, por su ineptitud para realizar las promesas de la revolución de que fue autor; se reconoció como jefe de la revolución libertadora al general Pascual Orozco, segundo a bordo de Francisco I. Madero y, en caso de que éste no acepte, al general Emiliano Zapata; y se hizo como suyo el Plan de San Luis Potosí, con la adición de que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la tiranía y de la justicia venal entrarán en posesión de los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes. También se estableció que una junta de los principales jefes revolucionarios de los estados nombraría al presidente interino de la república, quien debía convocar a elecciones para integrar al Congreso de la Unión y “que los principales jefes revolucionarios de cada estado, en junta, designarán al gobernador provisional del estado a que corresponden, y este elevado funcionario convocará a elecciones para la debida organización de los poderes públicos” (Secretaría de Gobernación, 2009-2010, Plan de Ayala del 28 de noviembre de 1911).

El 19 de diciembre, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal Electoral, en la que se indicaba que “los gobernadores de los estados y la primera autoridad del Distrito y los territorios federales harán, en el mes de octubre de todos los años de cifra impar, la división de la entidad que gobiernen, en distritos electorales, cuya demarcación se hará con toda claridad numerándolos progresivamente”, tomando en cuenta que “cada distrito deberá comprender una población de setenta mil habitantes” y que “la fracción que en una entidad federativa exceda de veinte mil habitantes, formará un distrito electoral” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de enero de 1912, Decreto del Congreso de la Unión del 19 de diciembre de 1911).

El 19 de enero de 1912, el Congreso de la Unión declaró suspensas las garantías para los salteadores de caminos y destructores de las vías de comunicación, así como para quienes cometieran delitos de plagio y con violencia, incluyendo a “los que provean de armamento, proyectiles o explosivos a los bandoleros que operan”, para el caso del Estado de México en los distritos de Chalco, Tenancingo, Sultepec, Temascaltepec y Lerma (*Gaceta del Gobierno* del 24 de enero *Gaceta del Gobierno* del 24 de enero de 1912, Decreto de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión del 19 de enero de 1912. Las primeras sentencias sobre la Ley de Suspensión de Garantías en el Estado se publicaron en la *Gaceta* del 17 de febrero, 23 de marzo y 6 de abril).

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* dio a conocer los horarios y días de audiencias del gobernador y del secretario general de gobierno (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1912, Horario de audiencias), el nombre y domicilio oficial de los “principales funcionarios, autoridades y empleados públicos” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1912, Directorio oficial). También se incluían a los jefes del Departamento de Caja y de la Oficina de Fiel Contraste, así como a los administradores de rentas del estado y rentas municipales, las convocatorias para reclutar al personal que formaría la fuerza de policía rural en el Distrito de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 1912, Convocatoria del jefe político del Distrito de Toluca de diciembre de 1911) y para el sorteo de reclutamiento del servicio militar de jóvenes de entre 18 y 22 años (*Gaceta del Gobierno* del 27 de enero de 1912, Aviso de reclutamiento en 1912), así como la información “sobre los trabajos de la Comisión Revisora de las Cuentas del Estado”, en donde se incluían datos al “informe del ciudadano Rafael M. Hidalgo como gobernador interino del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 17 y 20 de enero de 1912, Notas sobre horarios de audiencia).

El 17 de febrero, el Gobierno Federal instó a los gobernadores de los estados a determinar:

el ejido de los pueblos, con sujeción a sus títulos correspondientes, comisionando para ello, ingenieros idóneos que serán subvenidos por los interesados, para la práctica de las operaciones de deslinde y amojonamiento del ejido, reservando más tarde su fraccionamiento y repartimiento. Si al practicarse el deslinde, los dueños de predios colindantes que hayan invadido los terrenos de ejidos, consideran que tienen mejor derecho, habrá lugar a examinar sus pretensiones, en vista de los documentos justificativos que presenten, y resolver administrativamente por esta Secretaría las diferencias que se susciten, dejando a salvo los derechos de los que no quedaren conformes con la resolución para que los hagan valer ante las autoridades judiciales que sean competentes para conocer del asunto (*Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo de 1912, Circular 2 de la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria del 17 de febrero de 1912).

El 12 de enero dicha Secretaría había facultado a los ayuntamientos, asambleas o corporaciones municipales para “promover lo referente al deslinde, amojonamiento, fraccionamiento y reparto de ejidos de los pueblos”.

El 2 de marzo, el gobernador Manuel Medina, al acudir a la apertura de las sesiones del Congreso, señaló que:

Las depredaciones de los trastornadores del orden sólo han alcanzado, a los poblados aislados e indefensos, como rancherías y otras localidades que tienen el carácter de auxiliares por el poco censo de sus habitantes, habiendo padecido también las de ubicación limítrofe con los estados de Morelos y Guerrero por las irrupciones de alzados de estas entidades vecinas. Con toda actividad se combatió con buen éxito a los rebeldes, por medio de las fuerzas del Estado y los auxilios que la Federación pudo proporcionar; y en la actualidad no hay ninguna partida considerable de ellos que pueda causar alarma justificada en el territorio del Estado” (Gaceta del Gobierno del 6 de marzo de 1912, Discurso pronunciado por el C. ingeniero Manuel Medina Garduño, gobernador constitucional del Estado, ante la XXIV Legislatura del mismo, al abrir ésta el 2 de marzo de 1912, el tercer periodo del segundo año de sus sesiones ordinarias).

Se publicaron los anexos en las gacetas del 27 de abril y 12 de junio. En abril se dio a conocer el reglamento de la agrupación denominada Defensa Social de la Ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 3 de abril de 1912, Reglamento de la Defensa Social de la Ciudad de Toluca), se informó que 500 insurrectos salgadistas habían sido rechazados en Sultepec (*Gaceta del Gobierno* del 20 de abril de 1912, Noticia sobre los 500 salgadistas rechazados en Sultepec), se declaró Día de Fiesta Nacional el 2 de abril (*Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo de 1912, Decreto del Congreso de la Unión del 2 de abril de 1912) y se reformaron los artículos 55 y 58 de la Constitución Federal para establecer la elección directa de los diputados y de los dos senadores que por cada estado y el Distrito debían integrar el Senado (*Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo de 1912, Decreto del Congreso de la Unión del 26 de abril de 1912).

En mayo falleció el ex gobernador José Zubieta (*Gaceta del Gobierno* del 22 de mayo de 1912, Noticia sobre la muerte de José Zubieta acaecida el 14 de mayo de 1912), el Ejecutivo de la Unión solicitó a los gobernadores información para formar el plan que tienda a favorecer el desarrollo de la irrigación (*Gaceta del Gobierno* del 28 de agosto de 1912, Carta circular a los gobernadores solicitando datos relativos a los recursos que hay en cada uno de los estados de la República, para aumentar la producción agrícola por medio de obras para riego de terrenos expedida en mayo de 1912) y el Congreso aprobó la Ley de Ingresos para el año económico que iniciaría el primero de julio (*Gaceta del Gobierno* del 1 de junio de 1912, Decreto 40 del 22 de mayo de 1912), también decretó el establecimiento de la libertad preparatoria “a todo reo

sentenciado a dos o más años de pena corporal, que haya compurgado (*sic*) las dos terceras partes de su condena” (*Gaceta del Gobierno* del 22 de mayo de 1912, Decreto 35 del 15 de mayo de 1912) y determinó que “toda persona declarada formalmente presa por un delito cuya pena corporal no exceda de cinco años, podrá obtener su libertad bajo caución” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de mayo de 1912, Decreto 39 del 20 de mayo de 1912).

El 5 de junio, el Congreso expidió la Ley de Beneficencia Privada para el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 29 de junio de 1912, Decreto 43 del 5 de junio de 1912) y al día siguiente la Ley de Egresos, en la cual se fijó como percepción anual del gobernador 12,000 pesos, de su secretario particular 2,339 pesos, del secretario general de gobierno 6,000 pesos, del oficial mayor jefe de la Sección de Gobernación 2,190 pesos y de los jefes de las secciones de Gobernación, Fomento, Instrucción Pública, Hacienda Municipal y Justicia y Archivo 1,580 pesos. El director general de Hacienda percibía 2,555 pesos, el oficial de partes 912 pesos, el jefe de Servidumbre 584 pesos, un jefe político de distrito entre 2,339 pesos y 1,460 pesos, el alcaide de la Cárcel Central 1,022 pesos, el jefe del Cuerpo de Seguridad Pública 3,102 pesos, el inspector de las Fuerzas Rurales 2,007 pesos, el jefe de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos 850 pesos y los directores del Instituto Científico y Literario 2,339 pesos, de la Escuela de Jurisprudencia 1,168 pesos, de la Escuela para Profesores de instrucción Primaria 1,460 pesos, de la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas 1,300 pesos, de la Escuela de Artes y Oficios para Varones 1,788 pesos, de la Escuela Correccional 1,529 pesos, del Tívoli de Obreros 408 pesos, del Periódico Oficial 584 pesos, del Servicio Sanitario 1,277 pesos, del Hospital General y del Hospital de Maternidad e Infancia 1,200 pesos, de los Lavaderos Públicos 354 pesos, del Observatorio Central 1,215 pesos y de la Biblioteca Pública 481 pesos (*Gaceta del Gobierno* del 19, 22, 26 y 29 de junio de 1912, Decreto 44 del 6 de junio de 1912).

El 15 de agosto, el gobernador Manuel Medina, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, señaló que:

la difícil situación política y económica de este periodo de transición, que hace sentir su desfavorable influencia en todos los ramos administrativos, han impedido al Ejecutivo la realización de sus más caros anhelos a favor del bien público, enervando su acción y sofocando todo espíritu de iniciativa para bosquejar siquiera saludables mejoras, habiendo tenido que limitarse a la tarea, ya difícil de suyo, de atender los distintos servicios públicos, sin que se resientan de manera sensible de la difícil crisis por la que atraviesa el Estado.

Cabe señalar que en dicho informe se reportaba un déficit en la hacienda pública de 228,538 pesos (*Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto de 1912, Discurso pronunciado por el ingeniero Manuel Medina Garduño gobernador constitucional del estado,

ante la XXIV Legislatura, al abrir ésta el 15 de agosto de 1912, el cuarto y último periodo de sus sesiones ordinarias).

El 11 de septiembre, el Congreso facultó al “Ejecutivo del Estado, hasta el día treinta y uno de diciembre próximo, para que mande autorizar nuevos libros del registro civil, en aquellas municipalidades donde han sido quemados, destruidos o que en lo sucesivo lleguen a serlo, a contar desde el segundo semestre de mil novecientos once” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre de 1912, Decreto 50 del 11 de septiembre de 1912).

El 12 de octubre, el Gobierno Federal expidió el Reglamento de la Junta Directiva de las Obras de Saneamiento y Drenaje del Lago de Texcoco y de los Terrenos del Fondo del Valle de México (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1913, Reglamento presidencial del 12 de octubre de 1912).

El 14 de ese mes, el Congreso decretó que “quedan prohibidas en el Estado, la introducción, elaboración y venta de cerillas que contengan fósforo blanco”, por lo que “las autoridades gubernativas y sanitarias del Estado, serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de este decreto, consignando a los infractores a los jueces competentes para la imposición de la pena” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre de 1912, Decreto 55 del 14 de octubre de 1912).

El 23 de octubre, el gobernador emitió un manifiesto a los habitantes del estado, en el cual indicó que:

Por mala que sea la Ley, su respeto a ella será su única norma de conducta y que por lo mismo, tanto en los trabajos preparatorios de la campaña electoral, como en los solemnes momentos de la emisión del voto y de la declaración definitiva del resultado, en la órbita de sus atribuciones constitucionales, cuidará del estricto cumplimiento de la Ley, siendo el primero en acatarla y que, será indefectiblemente consignado a las autoridades competentes todo aquel que la infrinja, ya fuere funcionario público o simple ciudadano (*Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre de 1912, Manifiesto a los habitantes del Estado de México del gobernador Manuel Medina Garduño del 23 de octubre de 1912).

El 12 de noviembre, el gobernador, al acudir al Congreso a la apertura de un periodo extraordinario, señaló que había un:

constante esfuerzo del Poder Ejecutivo de mi cargo por atender las necesidades primarias de orden, a la seguridad y salud públicas bastante perturbadas, siendo digno de consignarse que ninguna cuestión política aún del más ínfimo carácter local, ha contribuido directa o indirectamente a ello. En esta ingrata labor, defensiva y de conservación, no se ha omitido medio racional alguno, empleando enérgicas medidas de represión, y otras preventivas, principalmente

el llamamiento de todos los elementos sociales sanos en apoyo del principio de autoridad, porque la comunidad de intereses legítimos es el mejor sostén de la paz” (Gaceta del Gobierno del 13 de noviembre de 1912, Discurso pronunciado por Manuel Medina Garduño, gobernador constitucional del Estado, ante la XXIV Legislatura del mismo, el día 12 de noviembre de 1912, un periodo de sesiones extraordinarias).

A finales de ese mes, ante un fuerte sismo ocurrido en las municipalidades de Timilpan, Acambay y Temascalcingo inició la publicación de los donativos que para tal efecto hizo la población a instancias del gobernador (*Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre de 1912, Lista de donativos), anunciándose que el Gobierno Federal había integrado una Comisión de Geólogos “para hacer un estudio sobre los temblores que se verificaron entre Acambaro y Acambay y los cuales han causado tantos estragos” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de noviembre de 1912, Información sobre la comisión).

El 16 de diciembre, el Congreso, al reformar la Ley de Ingresos, dispuso que “el Ejecutivo, en casos excepcionales podrá condonar, por equidad, todo o parte de los recargos causados, siempre que los interesados paguen desde luego los impuestos que de ellos se deriven, hasta ponerse al corriente” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre de 1912, Decreto 59 del 16 de diciembre de 1912).

El 25 de ese mes, se dio a conocer la “Noticia general que expresa los votos emitidos en todos y cada uno de los distritos electorales y de las personas que obtuvieron aquellos, formada en vista de los escrutinios remitidos por los jefes políticos respectivos como resultado de las elecciones directas de gobernador del Estado, para el periodo constitucional de 20 de marzo de 1913 a 19 de igual mes de 1917”. Allí se informó que no se había efectuado la elección en el Distrito de Temascaltepec y que de un total de 94,326 votos, Francisco León de la Barra había obtenido 61,332, Francisco Javier Gaxiola 18,372 y Luis G. Becerril 8,460 (*Gaceta del Gobierno* del 25 de diciembre de 1912, Noticia suscrita el 21 de diciembre de 1912).

El 30 de diciembre, el Congreso reformó la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, en cuyo artículo 74 se indicaba que:

El Gobierno en vista de los escrutinios, que le remitan los presidentes municipales que funcionen en las cabeceras de los distritos electorales, formará la noticia general de los votos emitidos en todo el Estado, y de las personas que los hayan obtenido, cuya noticia publicará en el Periódico Oficial, haciéndolo circular profusamente (*Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1913, Decreto 60 del 30 de diciembre de 1912).

El 23 de enero de 1913, el Ejecutivo expidió el nuevo Reglamento de la Secretaría General de Gobierno, en el que se determinó que para el despacho de dicha secretaría

“además de la Dirección General de Rentas del Estado, se dividirá en cinco secciones, que se llaman: la primera, de Gobernación; la segunda, de Fomento; la tercera, de Instrucción Pública; la cuarta, de Hacienda Municipal, y la quinta, de Justicia.” “Como departamentos especiales habrá dos, que se denominarán: Oficialía de Partes, y Archivo General y Administración del Periódico Oficial” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de enero de 1913, Reglamento del Ejecutivo del 23 de enero de 1913).

Cabe señalar que la figura del oficial mayor aún prevalecía en este reglamento, que las oficinas debían despachar los asuntos oficiales de lunes a sábado de las ocho de la mañana a las dos de la tarde, que se incluían reglas a seguir por los empleados y meritorios así como una serie de penas para los infractores, que señalaban que el pagador de sueldos debía ser designado por el gobierno o por los empleados interesados y que las secciones que tenían departamentos eran la de Gobernación con el Departamento de Gobernación, el Departamento de Desamortización y División Territorial, el Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Salubridad y Beneficencia; la de Fomento con el Departamento de Fomento, el Departamento de Comunicaciones y Obras Públicas y el Departamento de Estadística; y la de instrucción Pública con el Departamento de Instrucción Primaria y el Departamento de Instrucción Superior.

El 15 de febrero, la *Gaceta del Gobierno* comunicó que “desde las primeras horas del domingo pasado, se están registrando en la Capital de la República sangrientos sucesos, con motivo de haberse levantado en armas contra el Gobierno constituido, el brigadier Félix Díaz, después de haberse fugado de la Penitenciaría del Distrito Federal donde se encontraba preso por el delito de rebelión” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de febrero de 1913, Noticia sobre el movimiento revolucionario).

El 22 de ese mes, el gobernador expidió el Reglamento de Vacunación Obligatoria (*Gaceta del Gobierno* del 8 de marzo de 1913, Reglamento del Ejecutivo del 22 de febrero de 1913) y la *Gaceta del Gobierno* reprodujo un comunicado dirigido al gobernador desde la ciudad de México, en el que se indicaba que:

como resultado del movimiento revolucionario encabezado por el señor brigadier Félix Díaz, fueron reducidos a prisión el ciudadano presidente de la República, Francisco I. Madero, y el señor vicepresidente, José María Pino Suárez, así como la mayor parte de los miembros que formaban su gabinete. Ambos funcionarios remitieron sus renuncias al Congreso de la Unión, las que desde luego fueron admitidas.

Por lo que el ministro de Relaciones, Pedro Lascurain, fue declarado presidente interino de la república por Ministerio de Ley, el cual después de nombrar ministro de gobernación a Victoriano Huerta “presentó su renuncia de presidente interino, y la Cámara de Diputados nombró en su lugar, por Ministerio de Ley, al señor

general Huerta, quien asume el Poder Ejecutivo desde el día 18 del actual” (*Gaceta del Gobierno* del 22 de febrero de 1913, Comunicado sobre el triunfo de la Revolución Felicista del 18 de febrero de 1913).

El 26 de febrero, la *Gaceta del Gobierno* dio parte de un boletín del presidente de la república, en el cual se informaba que:

los señores don Francisco I. Madero y don José María Pino Suárez, que conducidos a la Penitenciaría, según estaba acordado, cuyo establecimiento se había puesto bajo la dirección de un jefe del Ejército esta misma tarde, para mejores y mutuas garantías; que al llegar los automóviles a un punto situado al faltar el tercio final para llegar a la Penitenciaría, fueron atacados por un grupo armado, y habiendo bajado la escolta para defenderse al mismo tiempo que el grupo se aumentó, pretendieron huir los prisioneros; que entonces tuvo lugar un tiroteo del que resultaron heridos dos de los agresores y muerto uno, destrozados los automóviles y muertos los prisioneros (*Gaceta del Gobierno* del 26 de febrero de 1913, Boletín del señor presidente del 22 de febrero de 1913).

Después de los sucesos antes señalados, la vida institucional continuó su marcha normal en el Estado de México, tal y como se constató el primero de marzo cuando el gobernador expidió el Reglamento para los Expendios de Medicinas en el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo de 1913, Reglamento del Ejecutivo del 1 de marzo de 1913) y éste al acudir al día siguiente a la apertura de las sesiones del Congreso señaló que “se han conservado inviolables la libertad, la soberanía y la independencia del Estado, pues las relaciones con la Federación y demás entidades políticas de la República, han continuado en términos de verdadera solidaridad federativa” (*Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo de 1913, Informe del ciudadano ingeniero Manuel Medina Garduño, gobernador del Estado de México, a la XXV Legislatura del mismo, al abrirse el primer periodo de sesiones ordinarias el 2 de marzo de 1913). Se publicaron los anexos en las Gacetas del 26 de marzo y 12 de abril.

El gobernador Manuel Medina, en aquella ocasión, señaló que:

el breve periodo que me tocara ejercer la jefatura del Estado, no pudo ser ni siquiera preparatorio, no ya para resolver sino para planear, el menor programa de gobierno, no ya para ejecutar, sino para promover algo a favor del bienestar y adelanto generales; tanto menos, cuanto que algunas reformas, algunas iniciativas benéficas y de oportunidad, encontraron resistencias que hicieron que no se surtieran los efectos inmediatos que se necesitaban.

El 12 de marzo, el Congreso expidió el decreto por el que se nombró gobernador constitucional del estado al ex presidente Francisco León de la Barra para el periodo

que terminaría el 19 de marzo 1917, por haber obtenido “la mayoría absoluta de cincuenta y cinco mil setecientos un votos emitidos en la elección respectiva, de primero de diciembre de mil novecientos doce” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo de 1913, Decreto 1 del 12 de marzo de 1913. Estas cifras no coinciden con la noticia que se publicó el 21 de diciembre de 1912, en donde se indicaba que había obtenido 61,332 votos). Entre los primeros acuerdos que tomó el titular del Poder Ejecutivo fueron la designación del ex gobernador Rafael M. Hidalgo como secretario general de Gobierno, así como a los consejeros del Estado, los ciudadanos Juan Rodríguez, Everardo Molina, Alberto Henkel y José C. Argüelles (*Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo de 1913, Primeros acuerdos del gobernador).

El 25 de ese mes, en forma sorpresiva, el gobernador solicitó un permiso al Congreso para separarse de su cargo, por lo que fue designado gobernador interino el doctor Antonio Vilchis Barbabosa, el cual debía rendir protesta de ley al día siguiente (*Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo de 1913, Decreto 4 del 25 de marzo de 1913).

León de la Barra en el manifiesto que ese día dio a conocer a sus conciudadanos indicó que :

circunstancias independientes de mi voluntad que me obligan a prestar mis servicios a la Patria en otra esfera de acción, me alejan temporalmente de vosotros; pero confié en que me será dable desarrollar un plan de gobierno que brevemente paso a exponeros, con la claridad que forma la base de mi carácter y con el sincero deseo de que veáis en él reflejados mis anhelos por vuestro bienestar, firmísimos y ardientes. Dicho plan partía de la premisa de que una vez normalizadas las condiciones del erario del Estado y pacificado su territorio... deberá procederse a desarrollar convenientemente los otros ramos encomendados a la gestión administrativa; fomentar la instrucción pública, especialmente la rudimentaria, estudiar las reformas en los códigos para que dentro de un plazo breve puedan disfrutar los habitantes del Estado de las garantías que otorga una legislación que haga expeditos los procedimientos judiciales, vigilar cuidadosamente la cobranza de los impuestos para que el contribuyente se encuentre protegido contra todo abuso y el fisco asegurado en la percepción de aquello a lo que tenga derecho; elegir cuidadosamente a las autoridades dentro de los preceptos legales, para que todo derecho sea reconocido y todo abuso o acto contrario a la Ley, sea reprimido con energía; estudiar y llevar a la práctica rápidamente los medios más a propósito para facilitar las comunicaciones que permitan hacer más fructuosa la explotación de nuestro rico suelo; implantar aquellas mejoras materiales que el estado del tesoro pueda consentir y poner en ejecución todos los medios adecuados para levantar el nivel moral e intelectual de las clases trabajadoras (*Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 1913, Manifiesto a los conciudadanos del Estado de México de Francisco León de la Barra del 25 de marzo de 1913).

El 26 de marzo fue suscrito el Plan de Guadalupe en el que se desconoció al general Victoriano Huerta como presidente de la República, así como a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación y a “los gobiernos de los estados que aún reconozcan a los poderes federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan”. Se determinó que para la organización del ejército encargado de hacer cumplir dichos propósitos se nombraría como primer jefe del Ejército Constitucionalista al ciudadano Venustiano Carranza, gobernador constitucional del Estado de Coahuila, que al ocupar el Ejército Constitucionalista la Ciudad de México se encargaría interinamente del Poder Ejecutivo, el ciudadano Venustiano Carranza o quien lo hubiere sustituido, que el presidente interino de la República convocaría a elecciones generales, tan pronto como se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiere sido electo y que el ciudadano que funja como primer jefe del Ejército Constitucionalista en los estados cuyos gobiernos hubieren reconocido “al de Huerta asumirá el cargo de gobernador provisional y convocará a elecciones locales, después que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubiesen sido electos para desempeñar los altos Poderes de la Federación” (Secretaría de Gobernación, 2009-2010, Manifiesto a la Nación-Plan de Guadalupe del 26 de marzo de 1913).

Ese día asumió la gubernatura del estado Antonio Vilchis Barbabosa, quien adoptó, entre las primeras medidas, la publicación de tres decretos por los que el Congreso designó jueces de primera instancia (*Gaceta del Gobierno* del 2 de abril de 1913, Decretos 5, 6 y 7 del 29 de marzo de 1913) y el decreto del Congreso de la Unión por el que se concedía “amnistía por los delitos de rebelión y sedición y los conexos a aquellos, siempre que los primeros actos punibles se hubieren cometido antes del día cinco del mes en curso” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de abril de 1913, Decreto del Congreso de la Unión del 19 de marzo de 1913).

El 1 de abril, la Secretaría General emitió una circular innovadora para aquel tiempo, en la que se indicaba que “por acuerdo del señor presidente de la República se ha establecido en este Departamento, un servicio de colocaciones, destinado a favorecer a las clases obreras, oficina gratuita y merecedora de toda confianza, en la que se concentren las solicitudes y las proposiciones de trabajo para distribuir por todo el País a los individuos que de ocupación y modo de vivir carezcan” (*Gaceta del Gobierno* del 9 de abril de 1913, Circular 15 del departamento del 1 de abril de 1913).

En ese mes, se convocó a los obreros a la rifa anual de los 500 pesos (*Gaceta del Gobierno* del 26 de abril de 1913, Convocatoria a los obreros del 3 de abril de 1913), el Congreso otorgó un premio de mil pesos “al señor capitán don Antonio P. Reyes por eminentes servicios militares prestados al Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo de 1913, Decreto 9 del 25 de abril de 1913) y se informó que el Gobierno del Estado había nombrado una junta para preparar el contingente que la entidad enviaría “a la Exposición Internacional que debe verificarse en San Francisco, California,

del 20 de febrero al 4 de diciembre de 1915, con motivo de la apertura del Canal de Panamá” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de abril de 1913, circular del Departamento de Fomento del 13 de marzo de 1913).

El 10 de mayo, el Congreso declaró reformados los artículos 22, 63 y 65 de la Constitución Política del Estado, a efecto de precisar que el Poder Legislativo “constará de una sola Cámara, compuesta de diputados electos indirecta y popularmente”; que “para ser gobernador del Estado, se requiere ser ciudadano del mismo, en ejercicio de sus derechos, mayor de treinta y cinco años de edad, nacido dentro de su territorio y vecino del Estado al tiempo de la elección”; y que “el gobernador del Estado durará en el ejercicio de sus funciones, cuatro años y nunca podrá ser reelecto. No podrá ser electo para el periodo inmediato, el secretario general ni la persona encargada del Poder Ejecutivo al celebrarse éstas” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo de 1913, Decreto 15 del 10 de mayo de 1913).

El 30 de ese mes, al reformarse el Plan de Ayala, se desconoció al:

usurpador del poder público, general Victoriano Huerta, cuya presencia en la presidencia de la República acentúa cada día y más su carácter contrastable con todo lo que significa Ley, la justicia, el derecho y la moral, hasta el grado de reputársele mucho, peor que Madero; y en consecuencia la revolución continuará hasta obtener el derrocamiento del pseudomandatario, por los principios consagrados en este Plan; principios que la misma revolución está dispuesta a sostener con la misma entereza y magnanimidad con que lo ha hecho hasta la fecha, basada en la confianza que le inspira la voluntad suprema nacional.” También se declaró indigno al general Pascual Orozco del honor que se le había conferido por los elementos de la revolución del sur y del centro, “puesto que por sus inteligencias y componendas en el ilícito, nefasto, pseudogobierno de Huerta, ha decaído de la estimación de sus conciudadanos, hasta el grado de quedar en condiciones de un cero social”, por lo que “queda en consecuencia, reconocido como jefe de la revolución de los principios condensados en este Plan el caudillo del Ejército Libertador Centro-Suriano general Emiliano Zapata (Secretaría de Gobernación, 2009-2010, Reformas al Plan de Ayala del 30 de mayo de 1913).

A finales de mayo, el Congreso aprobó sin cambios significativos el Presupuesto de Egresos (*Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo, 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de junio y 2 de julio de 1913, Decreto 22 del 22 de mayo de 1913) y la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1913 a 1914 (*Gaceta del Gobierno* del 21 de mayo de 1913, Decreto 17 del 17 de mayo de 1913), autorizó al Ejecutivo celebrar un contrato con la Lotería de la Beneficencia Pública del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo de 1913, Decreto 20 del 20 de mayo de 1913), creó el Consejo Superior de Salubridad (*Gaceta*

del Gobierno del 24 de mayo de 1913, Decreto 18 del 19 de mayo de 1913. El Ejecutivo fue facultado para reglamentar el servicio sanitario) y dispuso que “los certificados y títulos que expida la Escuela Libre de Derecho, establecida en la Capital de la República para acreditar los estudios hechos en aquella, surtirán en el Estado los mismos efectos que los expedidos por éste” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo de 1913, Decreto 19 del 19 de mayo de 1913).

El 23 de junio, el Gobierno Federal comunicó un acuerdo a los gobernadores y jefes políticos de los territorios, en donde se indicaba que “todo agricultor o industrial que quiera tener un número de hombres armados para la defensa de sus propiedades, se dirigirá a la Secretaría de Gobernación, solicitando las armas necesarias y comprometiéndose a mantener el número de hombres que hayan de servirse de ellas” y que “los hombres que así queden armados se refutarán como auxiliares de la Policía Rural de la Federación, y por lo tanto sujetos a los reglamentos de ésta y a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Gobernación que la ejercerá por medio de la Inspección General de los Cuerpos Rurales” (*Gaceta del Gobierno* del 9 de julio de 1913, Acuerdo de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación del 23 de junio de 1913).

El 25 de ese mes, se informó que al día siguiente reasumiría la gubernatura del Estado Francisco León de la Barra, una vez “que obtuvo licencia del señor presidente de la República para separarse temporalmente del alto puesto que ocupa en su gabinete, como secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de junio de 1913, Noticia sobre entrega y recepción del Poder Ejecutivo).

El 28 de junio, el gobernador, al dirigirse a sus conciudadanos, manifestó que se había convocado a la Legislatura a sesiones extraordinarias:

para que se sirva considerar de nuevo, la Ley de veintidós del mes próximo pasado, en la que se decretó el aumento de ochenta por ciento sobre la contribución predial, y a la cual hubo que recurrirse por el Gobierno Interino, confiado a un distinguido ciudadano, y por la expresa H. Legislatura, en vista de la angustiosa situación económica y de la urgente necesidad de aliviarla. Como felizmente, semejante urgencia ha desaparecido por muy breve plazo, desde reciente fecha en que se obtuvo del Gobierno Federal un subsidio de sesenta mil pesos, a cuenta de anterior adeudo que se depura en estos momentos, la repetida H. Legislatura ha sido convocada también para someter próximamente a su ilustración, laboriosidad y empeño de contribuir al bienestar público, un plan hacendario que armonice en todos los ramos, los intereses generales con los fiscales, y más en consonancia con la ciencia económica y con las actuales condiciones de la Entidad (*Gaceta del Gobierno* del 2 de julio de 1913, Manifiesto a los conciudadanos del Estado de México de Francisco León de la Barra del 28 de junio de 1913).

El 2 de julio, León de la Barra, al acudir a la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso señaló que:

es mi aspiración, más viva ver siempre unidos, como hoy lo están, a los tres Poderes del Estado, en la obra de progreso, de justicia y de amor que debe servir de base al engrandecimiento de esta rica, noble y viril Entidad Federativa. De amor y de concordia debe ser nuestra política, viendo solo por el bienestar general y aprovechando todos los elementos sanos, como el Gobierno de mi cargo tiene el propósito de proceder, llamando para la obra común a todos los ciudadanos aptos y honrados, y que merezcan por lo tanto, la confianza del Gobierno y del País (Gaceta del Gobierno del 5 de julio de 1913, Informe rendido por el licenciado Francisco León de la Barra gobernador constitucional, ante la XXV H. Legislatura del mismo, al abrir ésta, el 2 de julio de 1913, un periodo de sesiones extraordinarias. Se publicaron los anexos en la *Gaceta* del 4 de octubre).

El 5 de ese mes, como resultado de las sesiones extraordinarias, el Congreso derogó el “impuesto adicional de un ochenta por ciento sobre los enteros que a título contribución predial se causan” (*Gaceta del Gobierno* del 5 de julio de 1913, Decreto 25 de ese día).

El 12 de julio, el Congreso, al concederle una licencia por un año a León de la Barra (*Gaceta del Gobierno* del 12 de julio de 1913, Decreto 26 de ese día) nombró como gobernador interino al general José Refugio Velasco, el cual tomó posesión de su cargo el 16 de ese mes (*Gaceta del Gobierno* del 12 de julio de 1913, Decreto 27 de ese día).

El 15 de agosto, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso señaló que la seguridad pública había sido perturbada y que se estaba procediendo :

al estudio de los ríos, arroyos, lagos o lagunas que se estime deban considerarse de la jurisdicción local, conforme a la Ley General de Aguas vigente, para lo cual se han dado las instrucciones necesarias a las autoridades respectivas, y, llegada la vez, se expondrán al Gobierno Federal los fundamentos que se tengan para definir y deslindar la jurisdicción que sobre corrientes o depósitos correspondan al Estado” (Gaceta del Gobierno del 16 de agosto de 1913, Informe del general de división José Refugio Velasco, gobernador interino del Estado, a la XXV Legislatura del mismo, al abrirse el segundo periodo de sesiones ordinarias el 15 de agosto de 1913).

El 25 de septiembre, el gobernador expidió el Reglamento del Consejo Superior de Salubridad del Estado de México, el cual incluyó capítulos referentes a sus atribuciones, personal, distribución del trabajo, comisiones y sesiones. Se estableció que

el jefe nato del consejo era el secretario general de Gobierno, que su presidente sería un médico, que éste al igual que los vocales y el oficial encargado de la Secretaría sería nombrado por el Gobierno y que “los delegados sanitarios serán nombrados por el Superior Gobierno, a propuesta del Consejo” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre de 1913, Reglamento del 25 de septiembre de 1913).

El 10 de octubre, el presidente de la república declaró disuelto el Congreso de la Unión y convocó a elecciones extraordinarias de diputados y senadores (*Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre de 1913, Decreto presidencial del 10 de octubre de 1913) al justificar que “numerosos de sus miembros militan en las filas de la revolución, y muchos otros, amparados por el fuero conspiran en la Ciudad, a ciencia y paciencia del Gobierno, que se ha encontrado maniatado frente a tales funcionarios, para quienes el fuero ha sido patente de inmunidad penal” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de octubre de 1913, Manifiesto del presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la disolución de las Cámaras Legislativas).

Ese día, el general José Refugio Velasco solicitó al Congreso “una licencia hasta por tres meses para separarse del puesto de gobernador interino del Estado, por tener que desempeñar una comisión del servicio militar que le ha conferido el ciudadano presidente de la República” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero de 1914, Acta de la sesión del Congreso del 10 de octubre de 1913). Ante dicha renuncia el Congreso designó gobernador sustituto al general Joaquín Beltrán (*Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre de 1913, Decreto 34 del 10 de octubre de 1913), pero como éste debía tomar posesión de su cargo al día siguiente se hizo cargo del Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley el licenciado Cristóbal Solano, en su calidad de presidente del Tribunal de Justicia.

El 11 de octubre, el presidente de la república dispuso que el Poder Judicial de la Federación continuara funcionando y que:

el Poder Ejecutivo de la Unión conserva todas las facultades que le atribuye la Constitución Federal y asume, además, en los ramos de gobernación, hacienda, guerra, solo por el tiempo estrictamente necesario para que se establezca de nuevo el Poder Legislativo, las facultades que a éste otorga la Constitución de las que hará uso expidiendo decretos de general observancia que estime convenientes para el mejor servicio público (*Gaceta del Gobierno* del 15 de octubre de 1913, Decreto presidencial del 11 de octubre de 1913).

El 14 de ese mes, el Congreso decretó un impuesto adicional a la contribución predial del 35 por ciento sobre capitales de tres mil pesos para el sostenimiento de la instrucción pública (*Gaceta del Gobierno* del 18 de octubre de 1913, Decreto 36 del 14 de octubre de 1913) y al día siguiente autorizó “al Ejecutivo para que destine el impuesto sobre fincas rústicas y urbanas de la Municipalidad de Acambay por el

término de tres años, a la reparación de los edificios... y servicios públicos del citado pueblo”(Gaceta del Gobierno del 22 de octubre de 1913, Decreto 37 del 15 de octubre de 1913) y dispuso que “las familias de los empleados del Estado que fallezcan tendrán derecho a un subsidio que se determinará conforme a la siguiente proporción: I. De uno a cinco años de servicios, un mes de sueldo que disfrutaba al tiempo de su fallecimiento. II. De cinco a diez años, dos meses de sueldo, en las mismas condiciones anteriores. III. De diez años en adelante, tres meses de sueldo en las ya expresadas condiciones”. “Estos auxilios de defunción se entregarán atenta la hoja de servicios del finado y siempre que éste, antes de su fallecimiento, no se encuentre jubilado, en cuyo caso, solo se le ministrarán los gastos de inhumación”(Gaceta del Gobierno del 22 de octubre de 1913, Decreto 39 del 15 de octubre de 1913).

El 20 de octubre, la Secretaría General instruyó a los jefes políticos para que:

con el mayor celo y asidua y eficazmente se ejerza muy estricta y severa vigilancia para evitar explotaciones no autorizadas en los montes que se disfrutaban pro indiviso, existentes en ese propio distrito, practicándose periódicamente al efecto y con la mayor frecuencia posible inspecciones en los lugares en que se encuentren arbolados, procediendo en cada caso, legalmente, con todo el rigor y energía en contra de quienes resulten responsables de efectuar talas en forma reprobada de que se trata, dando aviso a esta Secretaría de todos los cortes clandestinos que se sorprendan (Gaceta del Gobierno del 22 de octubre de 1913, Circular 35 de la Sección de Fomento de la Secretaría General del 20 de octubre de 1913).

El 11 de noviembre, el gobernador Beltrán, al acudir a la apertura de un periodo extraordinario de sesiones, indicó que:

el Gobierno Local, bajo los auspicios del Gobierno del Centro, ha resuelto propagar e implantar definitivamente la importante industria de la seda, que además de ser un elemento de trabajo ventajoso y seguro para el cultivador, constituye una nueva fuente de incalculable riqueza en el Estado. Con tal propósito se tiene en proyecto, esperando pronto convertirlo en realidad, el establecimiento en esta Capital de un Centro Industrial Educativo, debidamente adecuado y atendido hasta conseguir su absoluto desarrollo” (Gaceta del Gobierno del 15 de noviembre de 1913, Informe rendido por el ciudadano general de brigada Joaquín Beltrán, gobernador sustituto del Estado, ante la XXV Legislatura del mismo, al abrir ésta, el 11 de noviembre de 1913, un periodo de sesiones extraordinarias).

En diciembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Delegados del Consejo de Salubridad del Estado de México (Gaceta del Gobierno del 6 de diciembre de 1913, Reglamento del Ejecutivo del 3 de diciembre de 1913 y autorizó al “concesionario de

la Lotería de la Beneficencia Pública del Estado de México, para verificar mensualmente sorteos extraordinarios cuyos premios principales serán de seis mil pesos hasta treinta mil pesos, quedando facultado el mismo concesionario, para hacer la distribución y reparto de los premios en la forma que lo estime conveniente” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre de 1913, Decreto del Ejecutivo del 10 de diciembre de 1913).

El 7 de enero de 1914, el gobernador Beltrán expidió el Reglamento del Hospital de Maternidad “Concepción C. de Villada” y Anexos (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1914, Reglamento del Ejecutivo del 7 de enero de 1914).

El 11 de ese mes, el gobernador, al acudir a la apertura del periodo extraordinario de sesiones del Congreso, señaló que:

en el Estado de México, cábeme la honra de poder decir, que ni faltan patriotas ni hombres abnegados que, al tratarse de la salud de la Patria, no se apresten con beneplácito a conservar el orden y la defensa de sus hogares. De ahí que, el Ejecutivo de mi cargo, se vea también en el caso de consultar al Poder Legislativo, se sirva autorizarlo, de acuerdo con las fracciones 14ª y 31ª del artículo 55 de la Constitución del Estado, para que sin pérdida de tiempo, se procure los elementos indispensables que tiendan a mantener el orden y la seguridad pública, dentro de los límites de su comprensión territorial” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 1914, Informe rendido por el ciudadano general de división Joaquín Beltrán, gobernador sustituto del Estado, ante la XXV H. Legislatura del mismo, al abrir esta, el día 11 de enero de 1914, un periodo extraordinario de sesiones).

Ese día, en virtud de que la licencia del gobernador interino venció, se hizo cargo del Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley el licenciado Cristóbal Solano (*Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero de 1914, Acta de la Diputación Permanente del 6 de enero de 1914. El 6 de enero la Diputación Permanente acordó la prórroga hasta el 12 de julio de la licencia concedida al señor gobernador, por lo que al no hacerse el nombramiento respectivo el licenciado Solano asumió la titularidad del Poder Ejecutivo).

El 13 de enero, el Congreso dispuso que:

es gobernador sustituto del Estado durante la prórroga de la licencia concedida hasta el 12 de julio del presente año, el ciudadano gobernador interino general de división, don José Refugio Velasco, el de igual grado don Joaquín Beltrán quien debía tomar posesión de su cargo, previa la protesta legal que rendirá el próximo día quince a las ocho de la noche (*Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 1914, Decreto 43 del 13 de enero de 1914).

El 15 de enero, el Congreso después de recibir la protesta de ley de Joaquín Beltrán dispuso que “los servidores del Estado y empleados particulares pagarán el medio

por ciento mensual, sobre los sueldos que disfruten, en el concepto de que por ningún motivo la cuota será menor de diez centavos ni mayor de dos pesos”. Del mismo modo facultó “al Ejecutivo del Estado para que en casos excepcionales y cuando lo estime conveniente, exima del pago del impuesto personal para el sostenimiento de la instrucción pública, a los ciudadanos que lo ameriten” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 1914, Decreto 44 del 15 de enero de 1914).

Ese día, el Congreso le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo “por el término de un año, para que en el ramo de guerra y en el de hacienda en todo lo que tenga relación directa con el primero, dicte las providencias que juzgue necesarias a fin de proveerse de los recursos y medios indispensables para obtener la pacificación de esta Entidad Federativa”. Dicha autorización comprendía la contratación de “un empréstito hasta por un millón quinientos mil pesos, bajo las bases generales de que dicho empréstito será por un término no menor de quince años, comenzando su amortización cinco años después de la fecha en que se haya celebrado” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de enero de 1914, Decreto 45 del 15 de enero de 1914).

El 17 de febrero, el presidente de la república en uso de sus facultades extraordinarias reformó la “Ley de 8 de mayo de 1891 que distribuyó los ramos de la Administración Federal en siete secretarías de despacho, así como la Ley de 13 de diciembre de 1911 que estableció el Departamento de Trabajo como anexo de la de Fomento”, por lo que a partir de esa fecha se determinó que las secretarías del ramo fueran las de Relaciones Exteriores, Gobernación, Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes, Industria y Comercio, Agricultura y Colonización, Comunicaciones y Obras Públicas, Hacienda y Crédito Público, y Guerra y Marina (*Gaceta del Gobierno* del 25 de febrero de 1914, Decreto presidencial del 17 de febrero de 1914).

El 2 de marzo, el gobernador Beltrán, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, señaló en el apartado de guerra que :

la seguridad pública ha sido objeto de especial atención y, aún cuando en los distritos de Chalco, Sultepec, Temascaltepec, Tenango, Tenancingo y Valle de Bravo, ha continuado el merodeo de bandoleros, éstos han sido perseguidos con toda eficacia hasta lograr dispersarlos, teniendo que hacer mención como sucesos notables, los registrados en el Distrito de Chalco y en el de Tenango, pues en el primero, el 11 de enero último, en la madrugada, fue atacado por los zapatistas el pueblo de Atlautla, a donde lograron entrar no obstante la heroica defensa que sostuvo el destacamento, llevándose los archivos de la Presidencia Municipal, Registro Civil y Juzgado Conciliador, saqueando las principales casas y quemando la Estación de San Rafael. En el de Tenango, el 8 del mismo mes de enero fue sitiado el pueblo de Coatepec por un número considerable de zapatistas, librándose un tiroteo con la fuerza que guarnecía dicho pueblo, lamentándose la muerte del subteniente Evaristo Padilla, y tres soldados después de haberse

prolongado el combate hasta las cuatro de la tarde del día siguiente hora en que llegó el auxilio necesario” (en Gaceta del Gobierno del 4 de marzo de 1914, Mensaje leído por el ciudadano gobernador sustituto del Estado, general de división Joaquín Beltrán, al inaugurar la H. XXV Legislatura del mismo Estado, en periodo de sesiones ordinarias, el día 2 de marzo de 1914. Se publicaron los anexos en las gacetas del 11, 14, 18 y 21 de marzo).

El 11 de marzo se dio a conocer el acta por la que los propietarios del Distrito de Chalco le prestaron al Gobierno del Estado 1 500,000 pesos para la pacificación de la entidad y el sostenimiento de las fuerzas de seguridad pública (*Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo de 1914, Acta suscrita entre la Jefatura Política de Chalco y los propietarios del Distrito de Chalco del 26 de febrero de 1914).

El 18 de abril, el Congreso del estado expidió la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1914 a 1915, en la cual figuraban los impuestos sobre ventas, de patente industrial, sobre propiedad raíz o contribución predial, de instrucción pública, sobre transmisión de propiedad, a operaciones del registro público, sobre explotación de montes, a extracción de metales preciosos, a legalización de firmas y sobre herencias, legados y donaciones (*Gaceta del Gobierno* del 25 de abril de 1914, Decreto 53 del 18 de abril de 1914).

El 21 de ese mes, el gobernador comunicó a sus conciudadanos que :

el ciudadano presidente de la república se ha servido comunicarme que desde las once de la mañana de hoy, se están batiendo nuestras tropas en la H. Veracruz, contra el atentatorio desembarque de la Marinería de Guerra Americana que está aprovechando nuestras contiendas intestinas, provocadas a sabiendas por los malos hijos de la Patria. El Gobierno de mi cargo espera fundadamente, que todos nuestros conciudadanos se aprestarán desde luego a la lucha, poniendo de su parte todos los medios que su patriotismo les dicte para disputar, palmo a palmo, el suelo patrio al invasor, quien ha puesto en juego toda su malicia para debilitarnos, creyendo poder hollar impunemente el territorio de la República (*Gaceta del Gobierno* del 22 de abril de 1914, Manifiesto a los conciudadanos del Estado de México del gobernador Joaquín Beltrán del 21 de abril de 1914).

El 23 de abril, el Congreso expidió el presupuesto de egresos para el año económico que comenzaría el primero de julio (*Gaceta del Gobierno* del 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27 y 30 de mayo, 3 y 6 de junio de 1914, Decreto 55 del 23 de abril de 1914) y al día siguiente dispuso que “los funcionarios y empleados del Estado que en cualquiera de los ramos de la Administración, excepción hecha de los profesores de instrucción pública, hayan servido sin interrupción justificada durante veinte años o más sin haber excedido los veinticinco, observando una conducta digna y honorable,

tendrán derecho en los casos de imposibilidad física, a ser jubilados con la mitad del sueldo que corresponda al empleo que desempeñaren al concederse la jubilación”. Los que en las mismas condiciones “hayan prestado sus servicios durante veinticinco años o más sin exceder de treinta, serán jubilados con las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban y los que hayan prestado sus servicios por más de treinta años, serán jubilados con el sueldo íntegro que percibían en el empleo que últimamente hubieren desempeñado” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo de 1914, Decreto 56 del 24 de abril de 1914).

El 29 de ese mes, se dio a conocer en la *Gaceta del Gobierno* un telegrama del Gobierno Federal, por el que se instruía al Gobierno del Estado:

recoger y mandar a esta plaza la mayor cantidad de cereales extendiendo a los dueños una constancia para que a su debido tiempo se les pague religiosamente por el Gobierno y para reconcentrar a esta Capital, todo el ganado lanar, vacuno y caballar de ese Estado, cumpliendo esta orden en el menor tiempo posible y haciendo para ello, si es preciso, uso de la fuerza armada (*Gaceta del Gobierno* del 29 de abril de 1914, Telegrama del secretario de Estado y del Despacho de Gobernación del 24 de abril de 1914).

También se dio a conocer el decreto presidencial por el que se concede sin excepción alguna, amplia y general amnistía por delitos de rebelión y sedición y los conexos con ellos, estableciéndose que:

para que puedan gozar de la amnistía las personas que actualmente se encuentran levantadas en armas deberán presentarse a los gobernadores o autoridades militares dentro del término de quince días contados desde la publicación de la presente Ley bajo el concepto de que el Ejecutivo tendrá la facultad de reconocer los grados que tengan los amnistiados (*Gaceta del Gobierno* del 29 de abril de 1914, Decreto presidencial del 21 de abril de 1914).

Ese día, el Congreso expidió la Ley de Ingresos para las Municipalidades del Estado de México, en la cual figuraban los aranceles por agentes de compañías de seguros, aguas, alojamientos, alquiler de medidas para áridos, aprovechamientos, banqueros y prestamistas, bebidas embriagantes, bienes mostrencos, casas de empeño, comerciantes ambulantes, contribución predial municipal, corral de concejo, distinción de presos, diversiones públicas, establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, establos de vacas, explotación de productos naturales, fiel contraste, fierros para marca de ganado, fiestas titulares, giros mercantiles, juegos permitidos, matanza, mercados, montes y astilleros, multas, multas por fiel contraste, obstáculos en la vía pública y servidumbres, patente industrial, portación de armas,

productos de lagunas y cienegas, profesiones y ejercicios lucrativos, recargos a causantes morosos, réditos de capitales y registro civil (*Gaceta del Gobierno* del 16, 27 y 30 de mayo, 3, 6, 10, 13, 17, 24 y 27 de junio de 1914, Decreto 57 del 29 de abril de 1914).

El 1 de mayo, el presidente de la república expidió la Ley de Enseñanza Rudimental, la cual tenía por objeto “impartir a los analfabetos de la República, en el menor tiempo posible, la instrucción más indispensable, y desarrollar en ellos las facultades intelectuales y morales para convertirlos en ciudadanos útiles”. Se advertía que “el Ejecutivo estimulará la asistencia a las escuelas, distribuyendo, en las mismas, alimentos y vestidos a los educandos y que esta Ley no afecta la observancia de las que en materia de enseñanza obligatoria estén vigentes o rijan en lo sucesivo en los estados, en el Distrito Federal o en los territorios” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo de 1914, Decreto presidencial del 1 de mayo de 1914).

El 8 de ese mes, el Ejecutivo, en uso de las facultades extraordinarias que le concedió el Congreso, decretó:

en calidad de préstamo reembolsable, sin causar interés, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º del citado decreto número 45, los propietarios del Estado, con capitales de dos mil pesos en adelante, contribuirán con el cuatro por ciento, sobre sus respectivos capitales, ya sea en una sola exhibición o en aportaciones bimestrales que no pasarán de tres, debiendo hacer su entero por este concepto en el momento de cubrir el importe de sus contribuciones. Dicha recaudación debía hacerse estrictamente sobre el valor fiscal de la propiedad rústica y urbana; pero si los prestamistas carecen de bienes raíces y se dedican a operaciones de industria, comercio, minería, etc., el referido cuatro por ciento, gravitará sobre el capital líquido que acuse el último balance que hayan practicado en su contabilidad (*Gaceta del Gobierno* del 9 de mayo de 1914, Decreto del Ejecutivo del 8 de mayo de 1914).

El 20 de mayo, el gobernador, al acudir a la apertura de un periodo extraordinario del Congreso, señaló que:

no obstante las intentonas de varias gavillas procedentes de los estados de Morelos, Guerrero y parte de Michoacán, para invadir el Estado, han fracasado en todos sus ataques, pudiendo contar entre ellos, la derrota que les causara el teniente coronel Antonio Ceballos, quien logró desalojar a una numerosa partida de ellos, de los pueblos de Tecomaxusco y Ecatzingo, del Distrito de Chalco haciéndoles 33 muertos (*Gaceta del Gobierno* del 23 de mayo de 1914, Mensaje leído por el ciudadano general de división Joaquín Beltrán, gobernador sustituto del Estado, ante la XXV H. Legislatura del mismo, al abrir esta, el día 20 de mayo de 1914, un periodo de sesiones extraordinarias).

El 8 de julio, el gobernador Beltrán, al acudir a la apertura del periodo extraordinario de sesiones del Congreso, señaló que:

preocupado el Gobierno de mi cargo porque la legislación del Estado corresponda debidamente a su objeto, tanto en los ramos civil y penal, cuanto en lo administrativo, cree indispensable el nombramiento de una comisión especial que se encargue de revisar las leyes y códigos vigentes y proponga, en su oportunidad, las reformas o adiciones que fueren necesarias; razón por la que se hace preciso, para salvar esas deficiencias consignar en el presupuesto de egresos, que habrá de regir en el año fiscal que comienza, la remuneración que deba asignarse a los comisionados, así como la dotación de un escribiente que los auxilie en sus labores (*Gaceta del Gobierno* del 11 de julio de 1914, Mensaje leído por el general de división Joaquín Beltrán, gobernador sustituto del Estado, ante la XXV H. Legislatura del mismo, al abrir ésta, el 8 de julio de 1914, en un periodo de sesiones extraordinarias).

Al día siguiente, el Congreso, ante la renuncia del gobernador constitucional Francisco León de la Barra, convocó a elecciones extraordinarias para el 14 de marzo del año siguiente (*Gaceta del Gobierno* del 11 de julio de 1914, Decreto 66 del 9 de julio de 1914) y en su lugar nombró como gobernador interino a Joaquín Beltrán (*Gaceta del Gobierno* del 11 de julio de 1914, Decreto 65 del 9 de julio de 1914 mandado publicar el 12 de julio por Cristóbal Solano, presidente del Tribunal Superior de Justicia y encargado del Poder Ejecutivo). En virtud de que la protesta de Ley de éste debía efectuarse el 13 de julio y a que el encargo de gobernador sustituto se vencía el día 12 fue necesario que por ministerio de ley se hiciera cargo del Poder Ejecutivo Cristóbal Solano, en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia.

El 15 de julio, la Cámara de Diputados del Congreso General, al admitir “la renuncia que hace el general Victoriano Huerta del cargo de presidente interino constitucional” llamó “al ciudadano licenciado Francisco Carbajal, actual secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, para que preste la protesta de Ley como presidente interino de la República” (*Diario Oficial* del 16 de julio de 1914, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 15 de julio de 1914). El 19 de ese mes al ratificarse el Plan de Ayala se manifestó que :

la revolución hace constar que no considerará concluida su obra, sino hasta que, derrocada la Administración Actual y eliminados de todo participio en el poder los servidores del huertismo y las demás personalidades del antiguo régimen, se establezca un Gobierno compuesto de hombres adictos al Plan de Ayala, que lleven desde luego a la práctica las reformas agrarias, así como los demás principios y promesas incluidos en lo referente al Plan de Ayala, adicionado al de

San Luis (*Gaceta del Gobierno* del 9 de enero de 1915, Acta de Ratificación del Plan de Ayala del 19 de julio de 1914).

En julio, el Congreso presupuestó la partida correspondiente al escribiente y a los tres comisionados que debían integrar la Comisión Revisora de la Legislación del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 18 de julio de 1914, Decreto 70 del 13 de julio de 1914) y el Ejecutivo expidió el reglamento que, a partir del 1 de julio, “regirá en las poblaciones que sean cabeceras de distrito, para la conservación de perros y matanza de los que se encuentren vagando por las calles y demás vías públicas” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de julio de 1914, Reglamento del Ejecutivo de julio de 1914).

El 8 de agosto, finalizaron en la entidad los gobiernos estatales que emanaron de la Constitución Federal de 1857, toda vez que ese día:

a las 9 de la mañana, fue ocupada militarmente la plaza de Toluca por las Fuerzas de la Segunda Brigada del Cuerpo del Ejército Constitucionalista de la División del Norte, al mando del general brigadier ciudadano Francisco Murguía, quien estableció su cuartel general en el Palacio de Gobierno. En tal virtud la Diputación Permanente le concedió una licencia al gobernador interino, por lo que “de conformidad con lo que previene el artículo número 67 de la Constitución Local, el ciudadano licenciado Cristóbal Solano, presidente del Tribunal Superior de Justicia, se hizo cargo del Poder Ejecutivo, por Ministerio de Ley (*Gaceta del Gobierno* del 12 de agosto de 1914, Noticia sobre importantes sucesos políticos. No se publicó el Acuerdo de la Diputación Permanente en la *Gaceta del Gobierno* por haberse suspendido el orden constitucional).

El 10 de ese mes, el presidente interino de la república, Francisco S. Carbajal emitió un comunicado a la nación, en el cual, al anunciar su separación del cargo, manifestó que “el Gobierno que represento no debe subsistir; para ello tendría que tomar el camino que deseaba evitar, consumando una obra de resistencia armada, que la Administración anterior creyó inútil, desde el momento que puso en mis manos el Gobierno de la República” (Hernández, 1990: 31).

El 13 de agosto, se firmaron en el Estado de México los Tratados de Teoloyucan que pusieron fin a las hostilidades entre el Gobierno Federal y el Ejército Constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza. Allí se acordó que “el Ejército al mando del general Obregón consumara la entrada a la Ciudad de México en perfecto orden, y los habitantes de la misma no serán molestados en ningún sentido” (Hernández: 44).

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS EN EL PERIODO DE LA PRIMERA INTERRUPCIÓN DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

El 26 de agosto de 1914, la *Gaceta del Gobierno* informó que:

de conformidad con lo que previene el artículo tercero del Plan de Guadalupe y por disposición del ciudadano comandante militar del Estado de México, general Francisco Murguía, con fecha 24 del presente mes se declaró disuelto el ayuntamiento que funcionaba en la Municipalidad de Toluca; habiéndose nombrado, en la misma fecha, el personal con que desde luego quedó integrada la nueva Corporación Municipal (*Gaceta del Gobierno* del 26 de agosto de 1914, Noticia sobre el nuevo ayuntamiento de la municipalidad de Toluca).

Al día siguiente, el general Francisco Murguía, al asumir el cargo de gobernador provisional por nombramiento del primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, (*Gaceta del Gobierno* del 2 de septiembre de 1914, Noticia sobre nombramientos) expidió su primer decreto, por el que, a partir de una serie de considerandos, dispuso que “se constituye en la ciudad de Toluca, capital del Estado, una junta de tres individuos que designará este gobierno y que se denominará Junta Central de Catastro, autorizada para proceder, desde luego, a la formación del catastro general en el Estado”. Asimismo “el Ejecutivo nombrará delegados para que establezcan en todos y cada uno de los municipios que pertenecen al Estado, juntas locales de catastro, dependientes de la central, y que deberán estar integradas igualmente por tres personas” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto de 1914, Decreto 1 del Ejecutivo del 27 de agosto de 1914. Dicho decreto lo suscribió Francisco Murguía, como gobernador interino y comandante militar del estado).

En ese decreto se indicaba que los propietarios de fincas rústicas y urbanas o sus representantes dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha en que sea puesta en vigor la presente ley, deberán ocurrir ante las juntas de catastro que corresponda a manifestarlas por escrito, en papel simple y por triplicado, expresando su verdadero valor, así como su extensión, deslinde, nombre y ubicación, a fin de que sean inscriptas en el catastro, previa la calificación y justificación que del valor manifestado hará la misma junta, cuya resolución será inapelable.

El 1 de septiembre, el gobernador dispuso que quienes “tengan la necesidad de emplear a los trabajadores conocidos con el nombre de jornaleros, están obligados a remunerar a estos con un salario no menor de setenta y cinco centavos, a reserva de los convenios que entre el patrón y el empleado se verifiquen por mayor cantidad cuando así lo requiera el trabajo de que se trate”. También quedó “absolutamente prohibido el establecimiento de tiendas de raya o agencias particulares de

pagos para los trabajadores, así como el obligar a éstos a recibir vales y mercancías de cualquiera clase en pago de sus salarios” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de septiembre de 1914, Decreto 2 del Ejecutivo del 1 de septiembre de 1914).

A mediados de septiembre inició la evacuación de las tropas norteamericanas del puerto de Veracruz (*Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre de 1914, Noticia sobre la desocupación de la plaza de Veracruz por las fuerzas norteamericanas) y Venustiano Carranza en su carácter de encargado del Poder Ejecutivo de la Unión dispuso que:

para formar el catastro de la República, se establecerá en cada uno de los municipios de los estados que la integran, una junta que se denominará junta calificadora, que tendrá por objeto registrar las propiedades raíces, fijar su avalúo y el monto de sus capitales. Dicha junta se compondrá del recaudador de rentas, el tesorero municipal y tres ciudadanos contribuyentes, que serán nombrados por la primera autoridad local en cada municipio (*Gaceta del Gobierno*, 3 de octubre de 1914, Decreto presidencial del 19 de septiembre de 1914).

El 30 de septiembre, el secretario general de Gobierno dio a conocer las “Condiciones bajo las cuales tendrá que practicarse el culto católico romano en el Estado”, las cuales consistían en no pronunciar sermones ni prácticas por las cuales se fomenta el fanatismo del público; no prescribir ayunos ni prácticas tendientes a castigar el cuerpo o a deprimir la intelectualidad de los creyentes; no cobrar diezmos, derechos de bautizo, casamientos y responsos; no solicitar limosnas personalmente o por medio de convocatorias al público, fijadas en las puertas de los templos; no decir misas de las que se titulan de réquiem o sea en sufragio del alma de los difuntos; que cada domingo, solo se digan dos misas cuya hora será previamente señalada; que queda prohibida de una manera absoluta la práctica de la confesión; que en cada localidad no residirá más que un sacerdote que vivirá en casa particular o donde mejor le acomode, pero menos en el templo; que cuando dicho ministro transite por la calle, ira vestido de civil sin ningún adminículo que le sirva de distintivo a su ministerio; que el sacerdote consienta ser saludado con beso en la mano y que no se realicen toda clase de ceremonias religiosas que no sean las misas consentidas (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre de 1914, Condiciones para la práctica del culto católico romano del 30 de septiembre de 1914).

El 1 de octubre, previa convocatoria de Venustiano Carranza, se reunieron en la ciudad de México los generales y los gobernadores de los estados para iniciar los trabajos de la Junta que luego sería la Convención Revolucionaria, la que posteriormente acordó trasladar sus trabajos a Aguascalientes, por considerar ésta una ciudad neutral y poder contar con la presencia de otras facciones revolucionarias como la División del Norte y el Ejército Libertador del Sur.

En ese mes, en la entidad se ordenó la creación de la Comisión de Ingenieros del Estado, la cual debía conformarse con un ingeniero encargado de caminos, mediciones y aguas y un ingeniero encargado de construcciones y urbanizaciones (*Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre de 1914, Decreto 6 del Ejecutivo del 19 de octubre de 1914). También se dispuso que quienes tuvieran estudios sobre la “cuestión agraria” los remitieran a la Junta Central Agraria del estado, en atención a la recomendación que al efecto había hecho el Gobierno Federal (*Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre de 1914, Aviso de la Junta Central Agraria del Estado de México de octubre de 1914).

El 1 de noviembre, en la ciudad de Aguascalientes, la Soberana Convención Nacional Revolucionaria designó como presidente de la república al general Eulalio Gutiérrez Ortiz, quien asumió su cargo dos días después.

El 21 de ese mes, la *Gaceta del Gobierno* dio a conocer una serie de instrucciones de la Junta Instructora de Catastro en el estado, entre las cuales estaban las que señalaban que el catastro debe comprender la propiedad privada y pública, que los bienes de propiedad pública son los que pertenecen a la Federación, al estado o a los municipios y que los bienes de uso común son “aquellos de que pueden aprovecharse todos los habitantes, con las restricciones establecidas por la Ley o por los reglamentos administrativos” (*Gaceta del Gobierno*, 21 de noviembre de 1914, Instrucciones de la Junta Inspectora de Catastro en el Estado de México de noviembre de 1914).

El 25 de noviembre se informó que:

Después de un corto periodo de tres meses y medio, en que el ciudadano general Francisco Murguía gobernó el Estado de México, con fecha de ayer, quizá obligado por las circunstancias políticas del País y una vez concentradas las fuerzas constitucionalistas que están bajo su mando, al frente de ellas salió de la Capital con rumbo desconocido, cesando sus funciones de gobernador provisional y comandante militar. Rafael M. Hidalgo, ameritado y leal servidor del Gobierno durante muchos años, quedó encargado de la Ciudad y al mismo tiempo de los intereses de la sociedad (*Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre de 1914, Noticia sobre la salida del general Murguía y de las fuerzas carrancistas).

El 12 de diciembre, en Veracruz, al reformarse el Plan de Guadalupe se dispuso que éste subsistiría “hasta el triunfo completo de la revolución y, por consiguiente, el C. Venustiano Carranza continuará en su carácter de primer jefe de la Revolución Constitucionalista y como encargado del Poder Ejecutivo de la Nación”; que éste “expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del País”; y que para poder llevar a cabo las reformas:

el jefe de la revolución, queda expresamente autorizado para convocar y organizar el Ejército Constitucionalista y dirigir las operaciones de la campaña; para nombrar a los gobernadores y comandantes militares de los estados y removerlos libremente; para hacer las expropiaciones por causa de utilidad pública que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos; para contratar empréstitos y expedir obligaciones del tesoro nacional, con indicación de los bienes con que han de garantizarse; para nombrar y remover libremente a los empleados federales de la administración civil y de los estados y fijar las atribuciones de cada uno de ellos; para hacer directamente o por medio de los jefes que autorice, las requisiciones de tierras, edificios, armas, caballos, vehículos, provisiones y demás elementos de guerra; y para establecer condecoraciones y decretar recompensas por servicios prestados a la revolución (Secretaría de Gobernación, 2009-2010, Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914).

El 14 de ese mes, en la ciudad de Toluca los ciudadanos general Inocencio Quintanilla y coroneles Bonifacio Hinojosa, Jesús Ayala, Pedro Casas, Eugenio Cano, Luis F. Aldana, Felipe Alarcón, Juan Linares, Isabel Linares, Juan de Dios Díaz, Salvador Herrera, coronela Rosa Bobadilla, mayor Isidro López; y en sesión celebrada ante el ciudadano general de brigada Francisco V. Pacheco, acordaron nombrar para gobernador interino al ciudadano coronel Gustavo Baz, en el Estado de México, para jefe de las armas al coronel Luis F. Aldama y para comandante militar de la plaza, al ciudadano general Inocencio Quintanilla, ambos también interinamente (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre de 1914, Acta suscrita en la ciudad de Toluca el 14 de diciembre de 1914).

Ese día, en el salón de recepciones del Palacio de Gobierno ante los principales jefes del Ejército, empleados y particulares:

el señor Hidalgo, en breves y sencillas frases, dio por terminada su misión, informando a su sucesor que el despacho de los asuntos administrativos se encontraba al corriente, cubiertos los sueldos de los empleados y pagados los haberes de las fuerzas que están de guarnición, habiendo todavía en caja los fondos suficientes para atender las necesidades de la Administración Pública. Una vez que el señor coronel Baz hubo protestado en términos de Ley, manifestó a los presentes que, al aceptar la Primera Magistratura del Estado, no lo guían intereses personales ni ambiciones bastardas, sino el propósito honrado de cumplir sus deberes como revolucionario y como buen mexicano, secundando todo aquello que conduzca a realizar los ideales del Plan de Ayala y dedicando sus energías a la defensa de los derechos del pueblo, hasta conseguir su regeneración y bienestar (*Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre de 1914, Noticia sobre el nuevo gobierno).

El 15 de diciembre, el presidente provisional de la república, Eulalio Gutiérrez decretó la creación de la Secretaría de Agricultura y Colonización, así como la transformación de la Secretaría de Fomento en Secretaría de Fomento de la Industria y del Comercio (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1915, Decreto presidencial del 15 de diciembre de 1914).

Al día siguiente, el gobernador Gustavo Baz dirigió un manifiesto a sus conciudadanos, en el que indicó que:

su estancia en el Poder será breve, pero sí podéis estar seguros de que mi gestión gubernativa será honrada, equitativa y justiciera; no ambiciono puestos ni honores, deseo el bien general, deseo con vehemencia la completa realización del Plan de Ayala y con ello la felicidad de mi Patria, basada en la paz, el trabajo y la honradez. La sociedad puede estar segura de que no se le atropellará, habrá para ella respeto y garantías, y para el efecto cuento con el valiente y humilde Ejército Libertador, que ha dado muestra patente de ser bravo en la lucha, pero noble y generoso en el triunfo (*Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre de 1914, Manifiesto del gobernador Gustavo Baz del 16 de diciembre de 1914).

El 26 de diciembre, Venustiano Carranza reformó el artículo 109 de la Constitución Federal de 1857, en el que se estableció que:

los estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política, el municipio libre, administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y sin que haya autoridades intermedias entre estos y el gobierno del estado. El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los estados tendrán el mando de la fuerza pública de los municipios donde recibieren habitual o transitoriamente. Los gobernadores no podrán ser reelectos ni durar en su encargo por un periodo mayor de seis años (Secretaría de Gobernación, 2009-2010: Decreto que reforma el artículo 109 de la Constitución de 1857 del 26 de diciembre de 1914).

El 6 de enero de 1915, el Gobierno Constitucionalista expidió una Ley Agraria, en la cual se declararon nulas “todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;” así como “todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el 1º de diciembre de 1876, hasta la fecha,

con las cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades”. Para tal efecto se dispuso la creación de una comisión nacional agraria de nueve personas presidida por el secretario de Fomento y una comisión local agraria compuesta de cinco personas por cada estado o territorio de la república (Secretaría de Gobernación, 2009-2010: Decreto presidencial del 6 de enero de 1915).

El 17 de ese mes, el gobernador Gustavo Baz publicó el decreto de la Soberana Convención Revolucionaria que cesó de la presidencia de la República al general Eulalio Gutiérrez. En diciembre de 1914, Francisco Villa y Emiliano Zapata tomaron la ciudad de México, por lo que Eulalio Gutiérrez Ortiz, tras verse manipulado por las tropas de Villa, decidió salir de la capital de la república el 16 de enero de 1915 y trasladar su gobierno a San Luis Potosí, donde declaró a Villa y a Carranza traidores del “espíritu revolucionario” y renunció formalmente a su cargo el 2 de junio de 1915. Por lo que “en tanto se elija la persona que lo sustituya, la Convención reasume el Poder Ejecutivo que ejercerá por conducto de su presidente el ciudadano general Roque González Garza, quien se sujetará en todos sus actos a los acuerdos de la Soberana Convención” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de enero de 1915, Decreto de la Soberana Convención Revolucionaria del 16 de enero de 1915).

El 21 de enero, el Ejecutivo estatal decretó la creación de “un tributo extraordinario correspondiente a un bimestre para los causantes de los impuestos sobre ventas, patente industrial, contribución predial, instrucción pública y explotación de montes” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de enero de 1915, Decreto 1 del Ejecutivo del 21 de enero de 1915).

El 29 de ese mes, el Gobierno Constitucionalista, al adicionar la fracción X al artículo 72 de la Constitución Federal, facultó al Congreso “para legislar en toda la República sobre minería, comercio, instituciones de crédito y trabajo”. Esta medida obedeció a que:

las garantías, indispensables a la conservación y desarrollo adecuado del trabajador y el correlativo progreso nacional, han permanecido letra muerta ante las dolorosas realidades de la esclavitud por medio del trabajo, transmitiéndose de padres a hijos en algunas regiones del País; de la explotación del obrero conforme al Sistema Industrial, que ha consistido en obtener de un ser humano la mayor suma de trabajo útil y remunerarlo con el precio más bajo, y no con la retribución justa, del natural desgaste que experimenta el individuo y la especie con la jornada inhumana que no permite la necesaria y constante renovación de fuerzas, y por la falta de protección a las mujeres y a los niños que están obligados a trabajar para vivir (Secretaría de Gobernación, 2009-2010, Decreto que adiciona la fracción X del artículo 72 de la Constitución Federal de 1957 del 29 de enero de 1915).

El 1 de marzo, el gobernador decretó “una emisión de papel moneda hasta por la cantidad de \$500,000” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo de 1915, Decreto 4 del Ejecutivo del 1 de marzo de 1915), así como “una emisión de vales provisionales de circulación forzosa, de cinco pesos cada uno, hasta por la cantidad de \$30,000, treinta mil pesos, que será canjeada a los tenedores de la misma, después de veinte días hábiles de la expedición de esta Ley” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo de 1915, Decreto 5 del Ejecutivo del 1 de marzo de 1915). Ese día también se expidió el “Reglamento a que deberá sujetarse la impresión de papel moneda” que debía hacerse “en la Escuela de Artes y Oficios para Varones, bajo la inspección inmediata de dos interventores que al efecto nombrará el Ejecutivo” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo de 1915, Reglamento del Ejecutivo del 1 de marzo de 1915).

El 6 de ese mes, el gobernador decretó el establecimiento “en la parte sur de la ciudad de Toluca de una colonia que se destinará de preferencia para habitaciones de las familias de la clase obrera, y que llevará el nombre de Colonia de la Industria”. Para tal efecto quedaron sujetos a expropiación todos los terrenos que debían formar esta colonia y se dispuso que los lotes de la misma se distribuirían gratuitamente entre los obreros que reunieran los requisitos de ser trabajadores honrados y no tener el vicio de embriaguez y “obligarse a dejar terminada en el lote que se les asigne y en un plazo máximo de dos años, una habitación con los departamentos y comodidades necesarios para una familia, en relación con sus necesidades” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo de 1915, Decreto 6 del Ejecutivo del 6 de marzo de 1915).

Ese día, el gobernador, ante el primer jefe de las operaciones militares en el Estado de México, describió las acciones realizadas por las secciones que integraban la Secretaría General de Gobierno y que eran las de Gobernación, Fomento, Instrucción Pública, Hacienda Municipal, Justicia, Dirección General de Rentas y la nueva Sección de Agricultura. La rúbrica que empleó en este Informe y que se deduce fue explícita para todo el Gobierno fue la de “Reforma, Libertad, justicia y Ley” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de marzo de 1915, Informe oficial que el gobernador provisional del Estado, coronel Gustavo Baz, rindió al general de brigada, don Francisco V. Pacheco el 6 de marzo de 1915).

En aquella ocasión, el gobernador, al referirse a la sección de Agricultura, señaló que:

inaugurada ésta el 5 de enero último, para responder al compromiso que ha contraído de hacer efectivo en el Estado de México los principios que consagra el Plan de Ayala, comenzó aquella desde luego sus trabajos trayendo los expedientes formados con motivo de la intervención de las haciendas de Jalpa y San Miguel Tepotzotlán en el Distrito de Cuautitlán, Chapingo, San Antonio y San José Acolman, del Distrito de Texcoco, El Cristo correspondiente a Tlalnepantla, y la de Calpulalpan, de Jilotepec, siendo de notarse respecto de esta última, que

fue nombrado ya un ingeniero que levante la planificación y forme el proyecto de división para fraccionarla entre los vecinos de los pueblos comarcanos". El 17 de abril, el gobernador decretó la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos pertenecientes a la hacienda de San Juan de la Cruz y al Rancho de Santa Cruz de la Municipalidad de Toluca para favorecer a los vecinos del pueblo de Santa Cruz Atzacapotzaltongo. Los 161 lotes que comprendía esta expropiación se distribuyeron en sorteo por el Ejecutivo del Estado, con arreglo al padrón que obra en el expediente respectivo, tramitado en la Secretaría General de Gobierno (*Gaceta del Gobierno* del 21 de abril de 1915, Decreto 8 del Ejecutivo del 17 de abril de 1915).

El 28 de ese mes, en el *Periódico Oficial* se comentó que eran acertadas las disposiciones "dictadas por el H. Ayuntamiento Local y sancionadas por el Gobierno del Estado, para combatir la escasez que de los artículos de primera necesidad se resiente en la población" mediante la limitación de "la venta de maíz a la cantidad de cuatro litros por persona, en la forma y modo que el H. Ayuntamiento lo estime conveniente" (*Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1915, Nota sobre las acertadas disposiciones dictadas por el ayuntamiento de Toluca).

El 30 de abril, el Ejecutivo decretó un aumento del 25 % a los valores fiscales de la propiedad rústica (*Gaceta del Gobierno* del 1 de mayo de 1915, Decreto 9 del Ejecutivo 30 de abril de 1915) y al día siguiente declaró en vigor la Ley de Ingresos vigente con un incremento a las tasas de los impuestos sobre ventas, transmisión de propiedad, explotación de montes y herencias, legados y donaciones (*Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo de 1915, Decreto 10 del Ejecutivo del 1 de mayo de 1915).

El 27 de mayo aprobó el presupuesto general de egresos para el año fiscal que iniciaría el primero de julio, el cual contemplaba un sueldo anual de 12 034 pesos para el gobernador; 6 017 para el secretario general de Gobierno; 2 697 para el secretario particular; 1 324 para el jefe del Archivo y *Periódico Oficial*; 1 098 para el jefe de la Oficialía de Partes; y 2 104 para los jefes de las secciones de Gobernación, Fomento, Agricultura, Instrucción Pública, Hacienda Municipal y Justicia (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 2, 5, 9, 12, 16, 19, 23, 26 y 30 de junio de 1915, Decreto 11 del Ejecutivo del 27 de mayo de 1915).

Ese día, ante la escasez creciente de artículos de primera necesidad y la abundancia de ciudadanos sin trabajo, el Gobierno Federal emitió una excitativa a los ayuntamientos, en la que se indicaba que por causa de utilidad pública, conviene declarar obligatoria la siembra de terrenos propios para el cultivo de cereales y forrajes en el presente año y que todo terreno que no esté ya sembrado deberá entregarse desde luego al o a los vecinos del lugar que se comprometan a cultivarlo inmediatamente (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio de 1915, Excitativa presidencial del 27 de mayo de 1915).

El 10 de junio recibió la presidencia de la república Francisco Lagos Cházaro, quien, al no poder sostener su gobierno en la ciudad de México dado el

distanciamiento que se produjo entre los principales jefes revolucionarios y por acuerdo de la Soberana Convención Nacional Revolucionaria, se trasladó a la ciudad de Toluca, de la cual posteriormente salió con rumbo a Manzanillo para abandonar el País y radicar en Centroamérica.

En ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Servicio de la Red Telégrafo-Telefónica del Gobierno del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de junio y 3 y 7 de julio de 1915, Reglamento del Ejecutivo del 1 de junio de 1915), aumentó el valor fiscal de la propiedad fiscal en un 15 por ciento (*Gaceta del Gobierno* del 3 de julio de 1915, Decreto 14 del Ejecutivo del 30 de junio de 1915) y autorizó “a todos los propietarios y poseedores de tierras ribereñas y próximas inmediatas, del Río Lerma, para aprovechar, en riego, libremente y sin obstáculo alguno, las aguas del mencionado Río” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de julio de 1915, Decreto 13 del Ejecutivo del 3 de julio de 1915).

El 2 de julio, el Ejecutivo dispuso que “entretanto se restablece el orden constitucional en el Estado, el Tribunal Superior de Justicia del mismo se compondrá de tres magistrados propietarios que funcionarán en acuerdo pleno o en salas, dos supernumerarios y los suplentes que resulten al formarse la lista de insaculación” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de julio de 1915, Decreto 17 del Ejecutivo del 2 de julio de 1915).

El 14 de ese mes se informó que:

con toda solemnidad, y después de una sencilla ceremonia que tuvo verificativo a las diez de la mañana del 24 de julio último, en el Paseo Colón ante numerosa concurrencia, el gobernador provisional del Estado dio la posesión de un gran número de los lotes del terreno que forman la nueva Colonia de la Industria, a los obreros y empleados del Gobierno y de la Municipalidad que solicitaron su adjudicación, conforme al decreto número 6 de fecha 6 de marzo del corriente año; habiendo entregado a cada uno de los adjudicatarios una constancia que les servirá, tanto para la identificación de predios, como para que, en su oportunidad, recojan los títulos que deben amparar sus derechos de propiedad” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de julio de 1915, Noticia sobre la Colonia de la Industria).

El 26 de agosto se dispuso que el Gobierno adquiriera metales sin beneficio por la cantidad de 300 000 pesos (cfr. *Gaceta del Gobierno* del 28 de agosto de 1915, Decreto 22 del Ejecutivo del 26 de agosto de 1915). En septiembre se hizo la segunda entrega de lotes en la colonia de la Industria (*Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre de 1915, Acta de posesión correspondiente a la segunda distribución de lotes de la Colonia de la Industria del 28 de septiembre de 1915) y se informó que el gobernador Gustavo Baz había sido ascendido a general brigadier del Ejército Libertador (*Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre de 1915, Noticia sobre ascenso merecido). El 16 de octubre, la *Gaceta del Gobierno* informó que:

al saberse que los representantes diplomáticos de las repúblicas americanas que se reunieron en Washington, D. C., con el objeto de hacer proposiciones amistosas para la pronta pacificación de nuestro País, reconocieron la legalidad del Gobierno Constitucionalista, a cuyo frente se encuentra el C. Venustiano Carranza... y el Gobierno Convencionista nombrado por la misma Asamblea (Nombrado por la Convención Revolucionaria), abandonaron la Capital del Estado de México en los primeros días de la presente semana, dirigiéndose hacia el norte en unión de las fuerzas villistas que operaban al mando del general Benjamín Argumedo. Se sabe que en Ixtlahuaca se dividió la Convención, siguiendo la mayoría de sus miembros la ruta indicada y marchándose los restantes para el Estado de Morelos (*Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre de 1915, Información sobre el Nuevo Gobierno).

En dicha nota se informó que el 14 de octubre “fue tomada la Ciudad de Toluca por las fuerzas del Ejército Constitucionalista al mando de los generales Alejo G. González y Francisco Cosío Robelo; habiéndose encargado, el primero, del Gobierno Militar, como jefe de las operaciones”. Este personaje al día siguiente expidió dos decretos: en el primero declaró “nulos y sin ningún valor, los billetes expedidos por las facciones enemigas” y en el segundo ordenó la entrega dentro de un plazo improrrogable de 72 horas de los pertrechos de guerra que dejaron abandonados los zapatistas, bajo “aplicación de la pena de muerte a los que resulten infractores de esta disposición” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre de 1915, Decretos del 15 de octubre de 1915 expedido por Alejo G. González).

El 20 de octubre se informó que “el primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la nación, ciudadano Venustiano Carranza, tuvo a bien nombrar al ciudadano licenciado Pascual Morales y Molina, gobernador y comandante militar del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre de 1915, Noticia sobre el nombramiento del nuevo gobernador). Éste, en un manifiesto, señaló que “amor al pueblo, respeto a las instituciones, establecimiento del orden y la eficaz ayuda sin distinción de nacionalidades, clases y categorías: al obrero, al agricultor, al industrial y a todo aquel que ame el trabajo y siga el bien por el bien mismo, será la norma de mis actos, como gobernador del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre de 1915, Manifiesto al pueblo del Estado de México del gobernador y comandante militar del estado, general Pascual Morales y Molina, de esa fecha).

El 22 de ese mes, bajo el lema de “Constitución y Reformas”, se expidió un aviso importante, por el cual se concedía “el término de 6 días contados desde la fecha para que se entreguen en el Palacio del Gobierno al ciudadano gobernador y comandante militar del Estado, todas las armas, vehículos y objetos de cualquier clase que hayan pertenecido a cualquiera de las facciones contrarias al constitucionalismo, en la inteligencia que pasado ese término se procederá a verificar un

cateo donde se crea conveniente” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre de 1915, Aviso importante del 22 de octubre de 1915).

El 3 de noviembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el decreto que suspendió la ejecución de obras petroleras (*Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre de 1915, Decreto presidencial del 7 de enero de 1915) y la reforma al artículo 109 de la Constitución Federal expedida el 14 de diciembre de 1914 en Veracruz, en cuyos considerandos se indicaba “que introduciendo en la Constitución la existencia del municipio libre, como base de la organización política de los estados, y prohibiendo expresamente que existan autoridades intermedias entre los ayuntamientos y el Gobierno del Estado, queda así suprimida definitivamente la odiosa institución de las jefaturas políticas” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre de 1915, Reforma al artículo 109 de la Constitución Federal del 25 de noviembre de 1914).

En noviembre, el Ejecutivo eliminó el nombre de *Gaceta del Gobierno del Periódico Oficial* (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de diciembre de 1915, Aviso sobre el cambio de nombre del Periódico Oficial) y decretó la prohibición de “las corridas de toros, peleas de gallos y toda clase de juegos al zar” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre de 1915, Decreto 1 del Ejecutivo del 8 de noviembre de 1915).

En diciembre, el Ejecutivo determinó que el Instituto Científico y Literario Porfirio Díaz se denominara “Ignacio Ramírez” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de diciembre de 1915, Decreto 2 del Ejecutivo del 1 de diciembre de 1915), prohibió “la fabricación y expendio de toda clase de pulque” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de enero de 1916, Decreto 5 del Ejecutivo del 10 de diciembre de 1915) y dispuso “que en cada cabecera de distrito se estableciera un centro recreativo para obreros, que tendrá por objeto facilitar a los mismos gratuitamente en sus días de descanso, medios de distracción a la vez de honestos y educativos” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de enero de 1916, Decreto 3 del Ejecutivo del 16 de diciembre de 1915. Estos centros debían contar con un gimnasio, una sala de lectura, una huerta, un teatro y de ser posible un cinematógrafo). También expidió la Ley Orgánica de la Educación Popular Primaria en el Estado de México, en la cual además de incluirse las bases de la organización de las escuelas de párvulos, primaria elemental y primaria superior se determinó que “la educación elemental es obligatoria para todos los niños y niñas de seis a doce años y en todo caso será laica”, que “la educación obligatoria que se imparte en las escuelas oficiales, será además gratuita” y que “el Ejecutivo del Estado dirige y administra la educación primaria del mismo, con la cooperación de las autoridades municipales” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19, 22, 26 y 29 de enero y 2 de enero de 1916 *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19, 22, 26 y 29 de enero y 2 de enero de 1916, Ley del Ejecutivo del 15 de diciembre de 1915).

En enero de 1916, el Gobierno del estado hizo saber al público que compraba “películas para el cinematógrafo, que sean de asuntos instructivos y recreativos

para la clase obrera, a la vez que morales (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de enero de 1916, Aviso al público) y ordenó establecer “en todas las cabeceras de los distritos del Estado y en las demás poblaciones del mismo en que el gobierno lo crea conveniente las escuelas del lugar, cuyo principal objeto será perfeccionar las industrias, artes y oficios de creación mexicana a las cuales se dedicarán nuestros obreros indígenas” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de enero de 1916, Decreto 4 del Ejecutivo del 21 de enero de 1916). También instruyó a los jefes o encargados de las oficinas para que en lo sucesivo se abstuvieran de usar el teléfono y el telégrafo en “los asuntos que por su índole deben tramitarse precisamente por oficio, bajo el concepto de que en todo caso en el que contravenga esta disposición, ningún trámite se dará a las cuestiones o asuntos a que los mensajes o despachos se refieran” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de enero de 1916, Acuerdo de la Sección de Fomento de enero de 1916).

El 8 de febrero, el Ejecutivo incrementó los sueldos de los directores y profesores de las escuelas de educación popular primaria (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de febrero de 1916, Decreto 7 del Ejecutivo del 8 de febrero de 1916), estableció en la Escuela Normal de Profesores becas de gracia sostenidas por los fondos municipales y estatales (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de febrero de 1916, Decreto 8 del Ejecutivo del 8 de febrero de 1916) y al decretar la extinción de la Escuela de Jurisprudencia se propuso establecer en la población más adecuada para el éxito práctico de sus estudios escuelas profesionales teórico-prácticas de farmacia, de agricultura, de comercio, de telegrafía y telefonía y de ingenieros ensayadores de metales (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 9 de febrero de 1916, Decreto 6 del Ejecutivo del 8 de febrero de 1916).

El 14 de ese mes, el Ejecutivo estableció la figura de directores pedagógicos ambulantes, los cuales tendrían “por misión visitar las escuelas que el Gobierno les designe, para que temporalmente asuman la dirección de ellas, con el objeto de observar minuciosamente su organización y régimen, a fin de que, en vista de ese conocimiento, hagan gradual, aplicativa y prácticamente la corrección de los defectos que encontraren” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de febrero de 1916, Decreto 9 del Ejecutivo del 14 de febrero de 1916).

El 17 de febrero, el Gobierno del estado expidió el Plan de Estudios Preparatorios para el Instituto Científico y Literario Ignacio Ramírez (cfr. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de mayo de 1916, Reglamento del Ejecutivo del 17 de febrero de 1916) e hizo un “llamamiento patriótico a todos los ciudadanos de la República y en particular a los industriales, dueños de fincas magueyeras, trabajadores y obreros en general, para que presenten en este Gobierno un modelo de máquina desfibradora para pulpa de maguey, juntamente con una muestra del ixtle que con dicha máquina se extraiga”; así “como una colección completa de cuantos objetos

o productos se puedan fabricar con el ixtle de maguey, adjudicándose un premio de un mil pesos y diploma de honor al que sobre presentar la colección más completa de objetos ya conocidos, que se fabrican con ixtle, presente otra de nueva aplicación en cualquiera de sus formas” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 1 de marzo de 1916, Bases del concurso para desarrollar nuevos productos del maguey del 17 de febrero de 1916).

En marzo, el gobernador Pascual Morales nombró a Leodegario Arce jefe de la Oficina de Información del Gobierno del estado (Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 20 de marzo de 1916, AHM: G.G.G., vol. 202, exp. 16, foja 4) y en cumplimiento a una instrucción del jefe del Ejército Constitucionalista dispuso que los ayuntamientos pueden:

obrar con independencia de los asuntos de su competencia; nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, incluyendo en ellos a los maestros de las escuelas municipales; presentar en este Gobierno, para su aprobación, sus presupuestos de gastos y plan de arbitrios para cubrirlos, recabando los impuestos que correspondan por un tesorero que al efecto nombrará, independientemente de los empleados que recauden las contribuciones pertenecientes al Estado. Se ordenó que a partir del primero de abril las corporaciones municipales se hicieran cargo de las escuelas de su jurisdicción, para su administración y vigilancia, atendiendo a los pagos de sueldos de los profesores y gastos de los diversos planteles en los diversos sentidos en que sea preciso hacerlos (Circular 19 de la Secretaría General de Gobierno del 30 de marzo de 1916, AHM: G.G.G., vol. 202, exp. 33, foja 1).

En abril, el Gobierno Federal convocó a los escritores y literatos a participar en la formación de una Antología de Escritores Revolucionarios (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 de abril de 1916, Convocatoria sobre la publicación de la Antología de Escritores Revolucionarios y el Gobierno del Estado al suprimir las escuelas rudimentarias ordenó abrir escuelas especiales para la educación de niños indígenas (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de abril de 1916, Decreto 11 del 3 de abril de 1916), expidió el Reglamento Interior de las Escuelas de Educación Popular Primaria y de las Academias Pedagógicas (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de abril, 3, 6, 13, 17, 20 y 24 de mayo de 1916, Reglamento del Ejecutivo del 11 de abril de 1916) y convocó “a la juventud mexicana para formar parte en las Fiestas del Arte que en forma de concursos y con objeto de fomentar el arte nacional, tendrán verificativo cada mes y medio en la Capital del Estado de México, a partir del día quince de marzo” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de abril de 1916, Convocatoria a la Juventud Mexicana del 1 de abril de 1916).

El 22 de junio, ante la presencia de tropas americanas en nuestro territorio, el Gobierno Federal expidió una circular, en la que argumentaba que al poner en práctica las reformas ofrecidas a la nación era:

injustificada la actitud de las fuerzas rebeldes que proclaman dichas reformas, se hace un llamamiento a todas las fuerzas que han estado en pugna con el Ejército Constitucionalista, para que depongan esa actitud, debiéndose presentar al jefe constitucionalista más cercano a los lugares en que ellas operen, a fin de que se proceda a la organización de esas fuerzas para su cooperación en la defensa nacional, llegado el caso de que la lucha armada con los Estados y que por ahora se considera inminente, se verifique (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 de junio de 1916, Circular del 22 de junio de 1916).

El 24 de ese mes, el *Periódico Oficial* informó que:

con motivo del conflicto surgido entre los trabajadores de las minas de El Oro los propietarios de las mismas, de acuerdo con el ciudadano primer jefe don Venustiano Carranza, el ciudadano general y licenciado Pascual Morales y Molina, gobernador provisional y comandante militar del Estado, se trasladó al lugar de los acontecimientos; y debido al tacto con que fue tratado el asunto, se solucionó satisfactoriamente dicho conflicto, pues los trabajadores obtuvieron aumento en los salarios, reducción en las horas de faena y el que las empresas contrajeran el compromiso de no quitar el trabajo a ninguno de sus huelguistas (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 de junio de 1916. Último número disponible en el Centro de Información del *Periódico Oficial* correspondiente al año de 1916. Noticia sobre la solución de la huelga de los mineros de El Oro).

El 29 de junio se hicieron extensivos a los servidores públicos los cursos de instrucción militar que impartiría el Instituto Científico (Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 29 de junio de 1916, AHM: G.G.G. vol. 204, exp. 14, foja 1) y el gobernador convocó a elecciones municipales para el primer domingo de septiembre (Bando de Pascual Morales y Molina del 29 de junio de 1916, AHM: G.G.G. vol. 204, exp. 38, foja 2).

El 16 de agosto, el presidente de la república extendió la aplicación de la pena de muerte “a los que inciten a la suspensión del trabajo en las fábricas o empresas destinadas a prestar servicios públicos o la propaguen” (Decreto presidencial del 16 de agosto de 1916, AHM: G.G.G. vol. 205, exp. 17, foja 2) y declaró subsistente el fuero constitucional por responsabilidades judiciales del orden común a favor de los gobernadores de los estados y de los encargados de las secretarías de Estado (Decreto presidencial del 16 de agosto de 1916, AHM: G.G.G. vol. 204, exp. 60, foja

1). Al día siguiente dispuso que los gobiernos locales se abstuvieran de clausurar los edificios y templos destinados al culto católico (Circular presidencial del 17 de agosto de 1916, AHM: G.G.G. vol. 204, exp. 62, foja 2).

El 18 de ese mes, al ser designado Pascual Morales procurador general de Justicia de la república (Oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 1 de agosto de 1916, AHM: G.G.G., vol. 204, exp. 30, foja 8), el doctor y general Rafael Cepeda asumió el cargo de gobernador y comandante militar del Estado de México (Circular 9 de la Sección de Gobernación del 21 de agosto de 1916, AHM: G.G.G., vol. 204, exp. 30, foja 8), el cual, al asumir su cargo, nombró al ex gobernador como abogado consultor del gobierno (Acuerdo 1264 de la sección de Gobernación del 21 de agosto de 1916, AHM: G.G.G., vol. 205, exp. 3, foja 2) y a Guillermo Ordorica como “representante del Gobierno del Estado ante la primera jefatura de la Nación, con residencia en México” (Acuerdo 1245 de la sección de Gobernación del 21 de agosto de 1916, AHM: G.G.G. vol., 205, exp. 4, foja 2).

El 12 de septiembre fue modificado el Plan de Guadalupe expedido el 12 de diciembre de 1914, en el cual se indicaba que:

habiendo triunfado la causa constitucionalista, y estando hechas las elecciones de ayuntamientos en toda la república, el primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, convocará a elecciones para un Congreso Constituyente, fijando en la convocatoria la fecha y los términos en que habrán de celebrarse, y el lugar en que el Congreso deberá reunirse. Para formar el Congreso Constituyente, el Distrito Federal y cada estado o territorio nombrarán un diputado propietario y un suplente por cada sesenta mil habitantes o fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el Censo General de la República en 1910 (Secretaría de Gobernación, 2009-2010, Modificaciones al Plan de Guadalupe del 12 de septiembre de 1916).

En los primeros días de octubre se informó que el gobernador había expedido la Ley de Notarios del Estado de México (Decreto 4 del Ejecutivo referenciado en el oficio de la Sección de Justicia del 10 de octubre de 1916, AHM: G.G.G., vol. 207, exp. 4, foja 1), la Ley Orgánica de los Tribunales del Estado de México (Decreto 3 del Ejecutivo referenciado en el oficio de la Sección de Justicia del 6 de octubre de 1916, AHM: G.G.G., vol. 207, exp. 4, foja 7), el decreto “por el cual se declaran vigentes en el Estado los códigos Civil y de Procedimientos Civiles, Penal y de Procedimientos Penales con todas sus adiciones y reformas, y que actualmente rigen en el Distrito Federal y Territorios” (Decreto 1 del Ejecutivo referenciado en el oficio de la Sección de Justicia del 7 de octubre de 1916, AHM: G.G.G. vol. 207, exp. 4, foja 3) y el decreto “por el cual se establece en el Estado un procurador general de Justicia, que con los agentes del Ministerio Público represente el interés de la sociedad ante

los tribunales del Estado” (Decreto 2 del Ejecutivo referenciado en el oficio de la Sección de Justicia del 5 de octubre de 1916, AHM: G.G.G., vol. 207, exp. 4, foja 6).

El 16 de ese mes, el gobernador informó a la Federación que había nombrado un médico para que asistiera a los Estados Unidos al Congreso de la Asociación de Higiene Pública Americana, que se habían aumentado en un 25 por ciento los sueldos fijados en el presupuesto a todos los empleados, que se habían dictado las medidas necesarias para mejorar la salubridad pública, que se había suprimido de la Escuela Correccional el Departamento de Mujeres por ser muy crecidos los gastos que demandaba, que se había formado un establecimiento especial para la curación y reclusión de enfermas venéreas, que se había vuelto a fundar el Hospital de Maternidad, que continuaban efectuándose diversas obras públicas, que se había reorganizado la Comisión Agraria, que se había creado la Dirección General de Obras Públicas y el Almacén General y que “los diversos asuntos que se tramitan ante el Gobierno se despachan por cinco secciones y una Dirección General de Rentas de la que depende directamente el Departamento Central de Caja, denominándose las secciones de Gobernación, Fomento, Instrucción Pública, Hacienda Municipal y Justicia” (Noticia de las principales disposiciones dictadas por el Gobierno del estado del 23 de agosto del año en curso, AHM: G.G.G., vol. 206, exp. 32, foja 3).

El 15 noviembre, el Ejecutivo envió una circular a los presidentes municipales, en donde se les remitieron “ejemplares de los avisos en los cuales se da a conocer las órdenes necesarias con el fin de evitar el alza inmoderada e injustificada en los artículos de primera necesidad” (Acuerdo del Ejecutivo del 15 de noviembre de 1916, AHM: G.G.G. vol. 207, exp. 41, foja 1).

CONCLUSIONES

1. El último periodo gubernamental de Fernando González iniciado el 23 de mayo de 1910 se caracterizó por dejar de lado el emprendimiento de acciones relevantes para la Administración Pública, así como el retraso o la no publicación de las disposiciones federales y estatales en el Periódico Oficial. Cabe señalar que en 1911 no se presentó rompimiento constitucional en el Estado y que el Congreso derogó el impuesto de capitación, le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo en los ramos de hacienda y guerra y limitó el otorgamiento de indultos a la presentación previa de testimonios que avalaran la buena conducta del procesado.
2. En el periodo gubernamental de Rafael M. Hidalgo iniciado el 28 de mayo de 1911 el Ejecutivo manifestó que se mantendría al margen del proceso para

elegir al gobernador constitucional y se adoptó por primera vez la rúbrica de “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Con el nombramiento de este personaje el Congreso recurrió a la figura de los decretos para designar a los gobernadores interinos, con lo que se dejó atrás el formato de acuerdos o proposiciones para tal efecto.

3. Manuel Medina Garduño fue el primer gobernador que ostentó la carrera de ingeniero. Su Gobierno iniciado el 14 de octubre de 1911 se caracterizó por un sosiego de medidas innovadoras en la Administración, por denominar informe a su última comparecencia ante el Congreso, por dejarse de incluir en la Gaceta del Gobierno el sumario y por reactivar en dicho medio la difusión de los horarios de las audiencias del gobernador y del secretario general, así como la edición del directorio de servidores públicos.
4. Francisco León de la Barra fue el único ex presidente de la República que en el Siglo XX ejerció el cargo de gobernador del Estado de México, dejando en su corto mandato que inició el 20 de marzo de 1913 como herencia un Plan de Gobierno en formato retórico, el cual se constituyó como el primero de su tipo surgido en el Siglo XX.
5. Antonio Vilchis fue el primer gobernador que al asumir su cargo manifestó ser doctor. En su Administración iniciada el 26 de marzo de 1913 se promovió a instancias del Gobierno Federal el servicio de colocación de trabajadores, se creó el Consejo Superior de Salud y se incluyeron en la Constitución Política los principios de no reelección del gobernador y oriundez del mismo.
6. En el breve periodo gubernamental de José Refugio Velasco iniciado el 16 de julio de 1913 se expidió el Reglamento del Consejo Superior de Salubridad, en tanto que en el de Joaquín Beltrán iniciado el 11 de octubre de 1913 se combatió la tala clandestina de árboles, se fijó un medio por ciento de impuesto sobre los sueldos de los servidores del Estado y empleados particulares, se concedió a los familiares de los servidores públicos fallecidos un subsidio de uno a tres meses de sueldo de acuerdo a su antigüedad y el pago de la inhumación de los pensionados, se incluyó por primera vez un apartado de guerra en el informe de gobierno, se reglamentó la entrega de pensiones a los servidores públicos que hayan servido a la Administración por más 20 o más años, se impuso un préstamo forzoso a los propietarios de fincas y a los dueños de establecimientos comerciales e industriales, se integró la Comisión Revisora de la Legislación del Estado, se reglamentó la conservación y matanza de perros callejeros y se le otorgaron facultades

extraordinarias al Ejecutivo en los ramos de hacienda y guerra, autorizándosele para contraer un empréstito.

7. En el Gobierno Constitucionalista de Francisco Murguía iniciado el 8 de agosto de 1914 se creó la Junta Central de Catastro con sus consiguientes juntas locales, se incluyeron los considerandos en las disposiciones legales, se prohibieron las tiendas de raya, se fijó el salario mínimo de los jornaleros, se expidieron las condiciones para la práctica del culto católico, se constituyó la Comisión de Ingenieros y se instó a la población a remitir estudios sobre la cuestión agraria.
8. Rafael M. Hidalgo hizo una entrega pacífica del Poder Ejecutivo a Gustavo Baz el 14 de diciembre de 1914, el cual en su mandato respaldado por los zapatistas decretó la emisión de papel moneda y vales de circulación forzosa, entregó lotes de terrenos gratuitos a los obreros y servidores públicos para la construcción de sus viviendas, creó la Sección de Agricultura en la Secretaría General de Gobierno, inició el reparto de terrenos expropiados entre los vecinos de las comunidades rurales, decretó el aumento de impuestos sin reducir los sueldos de los servidores públicos y adoptó como rúbrica la frase de “Reforma, Libertad, Justicia y Ley”.
9. El Gobierno Constitucionalista de Pascual Morales iniciado el 20 de octubre de 1915 adoptó el lema de “Constitución y Reformas”, incorporó considerandos en las disposiciones que expidió, ratificó la supresión de las jefaturas políticas, eliminó el nombre de Gaceta del Gobierno del Periódico Oficial, estableció centros recreativos para obreros, decretó el otorgamiento de becas para los estudiantes de la Escuela Normal, expidió la Ley Orgánica de la Educación Popular Primaria, creó la Oficina de Información del Gobierno y el Servicio Pedagógico de Directores para corregir las deficiencias en las escuelas, promovió la autonomía municipal y ordenó adscribir las escuelas primarias a éstos cuerpos, promovió concursos nacionales destinados a la juventud y a los industriales del maguey y ordenó establecer escuelas para obreros y niños indígenas y profesionales teórico-prácticas en diversas ramas.
10. En el Gobierno Constitucionalista de Rafael Cepeda iniciado el 18 de agosto de 1916 se hizo extensiva la formación militar a los servidores públicos, el Gobierno del Estado nombró un representante ante el Gobierno Federal en la Ciudad de México y ordenó establecer la Procuraduría General de Justicia, el Almacén General y la Dirección General de Obras Públicas.

Entre 1910 y 1914 en que se suspendió el orden constitucional en el Estado de México los cambios de titulares del Poder Ejecutivo no obedecieron al vaivén revolucionario, sino a la falta de voluntad política de los gobernadores constitucionales para ejercer la responsabilidad por la cual fueron electos, aunado a que se decretó un aumento de impuestos y nunca una reducción de los sueldos burocráticos, no obstante a que prevaleció el sueldo del gobernador en 12,000 pesos anuales que se fijó en 1908. Los cambios de titulares del Poder Ejecutivo posteriores a 1914 se debieron a la rotación de caudillos en la presidencia de la República, lo cual originó que ningún proyecto de gobierno madurara como tal.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO SURGIDA A
PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917
(1917-1921)

En este capítulo se presenta la actuación de los primeros gobiernos del Estado de México, emanados de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 5 de febrero de 1917, con el consiguiente restablecimiento del proceso para elegir a los titulares de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la entidad.

LOS PRIMEROS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS A PARTIR DEL NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL

El 15 de enero de 1917, ante una licencia concedida al doctor Rafael Cepeda, el general Carlos Tejada asumió la Gubernatura del estado en forma interina (Circular 1 de la Sección de Gobernación del 15 de enero de 1917, AHEM., G.G.C., vol. 209, exp. 27, foja 1).

El 5 de febrero se publicó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reformó la de 5 de febrero de 1857, en la cual se señaló que>

el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores; que las partes integrantes de la Federación, son los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de la Baja California y Territorio de Quintana Roo; y que el Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México del 7, 10 y 17 de febrero 1917. Artículos 41, 43 y 44. El artículo 47 indicó que el Estado del Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el territorio de Tepic).

En cuanto al Supremo Poder de la Federación se estableció que éste se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que el Poder Legislativo se

deposita en un Congreso General dividido en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores; que el Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo, que se denominará “presidente de los Estados Unidos Mexicanos”; y que el Poder Judicial se deposita en una Suprema Corte de Justicia y en tribunales de circuito y de distrito (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, Artículos 49, 50, 80 y 94).

En el artículo 115 se estableció que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que el Ejecutivo Federal y los gobernadores de los estados tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residieren habitual o transitoriamente; que los gobernadores constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su encargo más de cuatro años; que son aplicables a los gobernadores, sustitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El artículo 83 indica que el presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre, durará en él cuatro años, y nunca podrá ser reelecto; que el ciudadano que sustituyere al presidente constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo presidente para el período inmediato; y que tampoco podrá ser reelecto presidente para el periodo inmediato, el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del presidente constitucional, que el número de representantes en las legislaturas de los estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de una legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios; y que sólo podrá ser gobernador constitucional de un estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

En el artículo 116 constitucional se estableció que los estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación del Congreso de la Unión. En el artículo 117 se dispuso que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados dictarán leyes encaminadas a combatir el alcoholismo y que los estados no pueden, en ningún caso celebrar alianza, tratado, o coalición con otro estado ni con las potencias extranjeras; expedir patentes de corso ni de represalias; acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado; gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio; prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera; gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o

registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía; expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuesto requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia; emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras naciones, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso.

En el artículo 118 se dispuso que los estados tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión, establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones; tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra; hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al presidente de la república.

En la Constitución también se estableció que cada estado tiene obligación de entregar sin demora los criminales de otro estado o del extranjero, a las autoridades que lo reclamen; que los gobernadores de los estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales; que en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros; y que los Poderes de la Unión, tienen el deber de proteger a los estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la legislatura del estado o por su ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, artículos 119, 120, 121 y 122).

El 6 de febrero, el Gobierno Federal declaró Día de Fiesta Nacional el 1 de marzo del presente año, en conmemoración del IV Centenario del descubrimiento de México (Decreto presidencial del 6 de febrero de 1917 publicado por *Bando* de Carlos Tejada el 16 de febrero, AHEM, G.C.G., vol. 211, exp. 6, foja 4).

El 23 de marzo, el presidente de la república reformó el Plan de Guadalupe, en el cual se dispuso que los gobernadores provisionales de los estados convocarán a elecciones para los poderes locales, procurando que dichas elecciones se hagan de manera que las personas que resulten electas tomen posesión de sus cargos antes del día primero de julio del presente año. Se determinó que los gobernadores provisionales de los estados dividirán sus respectivos territorios en tantos distritos electorales cuantos estimen convenientes, que para ser gobernador de un estado se necesitaba ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del estado o vecino de él, con residencia efectiva en los últimos cinco años anteriores a la elección y

que las legislaturas de los estados que resulten de las elecciones próximas tendrán además del carácter de constitucionales, el de constituyentes para el solo efecto de implantar en las constituciones locales, las reformas de la nueva Constitución General de la república en la parte que les concierna (Decreto presidencial del 23 de marzo de 1917, AHEM, vol. 212, exp. 19, foja 2).

El 13 de abril, el presidente de la república expidió la ley que reordenó la administración pública federal en las secretarías de Estado, de Hacienda y Crédito Público, de Guerra y Marina, de Comunicaciones, de Fomento y de Industria y Comercio; así como los departamentos Judicial, Universitario, de Bellas Artes y de Salubridad Pública (Decreto presidencial del 13 de abril de 1917, AHEM, G.G.G., vol. 212, exp. 35, foja 1).

El 16 de ese mes, el gobernador expidió la convocatoria para “elecciones extraordinarias de gobernador y de diputados al Congreso Local, para los periodos constitucionales que respectivamente deben terminar el 20 de marzo de 1921 y el 2 de marzo de 1919”. Dichas elecciones debían efectuarse “el tercer domingo del mes de mayo entrante, con sujeción a las prescripciones de las leyes respectivas, y la modificación de que las de diputados serán electas” (Decreto 5 del Ejecutivo del 16 de abril de 1917, AHEM, G.G.G., vol. 212, exp. 36, foja 3).

El 27 de abril, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró “presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el cuatrienio del primero de diciembre de 1916 al 30 de noviembre de 1920 al C. Venustiano Carranza” (Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 27 de abril de 1917, AHEM, G.G.G., vol. 212, exp. 55 foja 1).

En mayo, el gobernador Tejada recomendó a los presidentes municipales que, en las próximas elecciones, proporcionaran a los partidos políticos libertad (Acuerdo de la Secretaría General del 8 de mayo de 1917, AHEM, G.G.G., vol. 213, exp. 15, foja 1) e hizo saber:

a los señores jefes de las secciones que integran la Secretaría General de Gobierno que, deben presentarse diariamente en sus respectivas oficinas de las 9 1/2 a.m. a la 1 p.m. durante los días que se concedieron de descanso a los empleados de las mismas, apercibiéndolos de que les será impuesta una multa de \$10.00 diez pesos si no concurren por primera vez y de \$20.00 veinte pesos en caso de reincidencia (Acuerdo de la Secretaría General del 2 de mayo de 1917, AHEM, G.G.G., vol. 213, exp. 2, foja 2).

El 20 de junio se publicó el decreto del Congreso por el que se dispuso que:

es gobernador del Estado Libre y Soberano de México, para funcionar durante el periodo comprendido desde el treinta de junio del corriente año, hasta el veinte de marzo de mil novecientos veintiuno, el ciudadano general Agustín Millán,

quien obtuvo la mayoría absoluta de cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco votos, computada sobre el total de noventa y siete mil ciento dieciséis emitidos en la elección respectiva (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4 de julio DE 1917, Decreto 1 del 20 de julio de 1917).

El 27 de ese mes ,el Congreso nombró al presidente y a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de julio de 1917, Decreto 2 del 27 de junio de 1917).

El 5 de julio, el Congreso le concedió al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias, para que en el ramo de hacienda, aplique las medidas que a su juicio sean necesarias en la recaudación de contribuciones y pago de gastos públicos, entre tanto se expiden las leyes de ingresos y egresos, correspondientes al nuevo ejercicio fiscal que principió el primero de los corrientes (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 18 de julio de 1917, Decreto 3 del 5 de julio de 1917).

El 10 de ese mes, el gobernador, en uso de las facultades extraordinarias que le concedió el Congreso, fijó las cuotas diarias de los diputados y de los magistrados y precisó que “los demás empleados de esta Administración, percibirán, como sueldos, las cantidades que fija el presupuesto de egresos que rigió en el año fiscal de 1912 a 1913, con las modificaciones que éstos sufrieron durante el periodo preconstitucional” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 14 de julio de 1917, Decreto del Ejecutivo del 10 de julio de 1917).

El 6 de agosto, el Ejecutivo cedió a favor de los municipios parte del impuesto sobre ventas (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto de 1917, Decreto del Ejecutivo del 6 de agosto de 1917) y dispuso que “para la defensa de los intereses de la hacienda pública del Estado de México y de los municipios, se establece la Procuraduría General de Hacienda, a cargo de un procurador” que “será auxiliado por el número de agentes que señale el Ejecutivo del Estado, teniendo esos agentes el carácter de visitadores permanentes de las oficinas rentísticas del Estado y municipales que determine el mismo Ejecutivo, tratándose de estas últimas, para solo efecto de exigir las responsabilidades consiguientes”. Cabe señalar que las atribuciones del procurador consistían en “promover lo necesario para que los contribuyentes paguen sus respectivas contribuciones con estricto arreglo a las leyes que las impongan”; “cuidar de que la administración de los bienes y rentas de la hacienda pública, se hagan con estricto arreglo a las leyes de hacienda”; y “representar la hacienda pública en todos los juicios en que ella tenga interés” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto de 1917, Decreto del Ejecutivo del 6 de agosto de 1917).

Al día siguiente, el Ejecutivo decretó un sobreimpuesto a toda finca rústica que excediera 700 hectáreas (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 11 de agosto de 1917, Decreto del Ejecutivo del 7 de agosto de 1917).

El 13 de agosto, el Ejecutivo prohibió “en el Estado el uso de armas de fuego, de bolsas de cualquier clase que sean, así como el de estoques y armas blancas llamadas cortas” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 18 de agosto de 1917, Decreto del Ejecutivo del 13 de agosto de 1917).

El 18 de ese mes, el Congreso declaró “de utilidad pública la expropiación de las cantidades de maíz que tenga una persona o un solo jefe de familia cuando esas cantidades excedan de cincuenta hectolitros” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 de agosto de 1917, Decreto 10 del 18 de agosto de 1917).

El 21 de agosto, el Ejecutivo dispuso que “los gastos ocasionados por los reos que estén a disposición de los juzgados de primera instancia, del Tribunal Superior y del Ejecutivo del Estado, serán de cuenta de la hacienda pública del mismo” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de agosto de 1917, Decreto del Ejecutivo del 21 de agosto de 1917). También creó “un honorario sobre la recaudación que se obtenga bimestralmente por las oficinas recaudadoras del Estado en el cobro de los impuestos de que tratan los decretos sobre magueyeras, extensión territorial, portación de armas, y sobre herencias, legajos y donaciones” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de agosto de 1917, Decreto del 21 de agosto de 1917).

El 1 de septiembre, el Congreso expidió la Ley Transitoria sobre Herencias (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de septiembre de 1917, Decreto 11 del 1 de septiembre de 1917) y el Ejecutivo expidió el decreto sobre impuesto a la extracción de metales preciosos en el estado (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 19 de septiembre de 1917, Decreto del Ejecutivo del 1 de septiembre de 1917) y al suprimir la Dirección General de Rentas dispuso que “las funciones hasta hoy encomendadas al director general, volverán a ser las que asigna al tesorero general, la Constitución vigente del Estado”. También fijó las percepciones anuales del personal de la Secretaría General de Gobierno que a partir de aquella fecha se conformó con la Oficialía de Partes, la Dirección de Administración, integrada por el Departamento de Relaciones Generales con los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de los demás estados, y con los Cuerpos Municipales, el Departamento de Gobernación, Salubridad y Beneficencia, el Departamento de Justicia y el Departamento de Archivo General, a cargo del oficial mayor; la Dirección de Hacienda, contaba con los departamentos de Administración, Tesorería y Caja, a cargo del tesorero general; la Dirección de Trabajo y Fomento, contaba con los departamentos de Trabajo, de Industria y Comercio, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Estadística; la Dirección de Tierras y Aguas, conformada por los departamentos de Asuntos Agrarios, Aguas, Catastro y Correspondencia; la Dirección de Educación Pública, constituida por los departamentos de Escuelas Etnográficas, Escuelas Municipales, Escuelas Distritales y Escuelas Centrales; la Inspección de Policía General, las intendencias del Palacio del Ejecutivo y de del Edificio de las Oficinas Anexas a la Secretaría General y con nivel de departamento la Procuraduría

General de Justicia, la Procuraduría General de Hacienda y la Procuraduría de Pueblos y Pobres (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 8 de septiembre de 1917, Decreto del Ejecutivo del 1 de diciembre de 1917, del 21 de agosto de 1917).

El 15 de ese mes, el Ejecutivo creó la Junta Superior de Administración de Indemnizaciones por Expropiación de Fincas Rústicas (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de septiembre de 1917, Decreto del Ejecutivo del 15 de septiembre de 1917). El 21 de septiembre, el Congreso dispuso que:

son de utilidad pública en el Estado y por lo tanto no podrán ser reivindicadas, todas las propiedades que hubieren sido señaladas o tomadas para la apertura o ampliación de calles, calzadas y caminos y las que se hayan destinado para la formación o ensanchamiento de plazas y jardines, por orden de las autoridades constitucionalistas, en el periodo preconstitucional (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de septiembre de 1917, Decreto 15 del 21 de septiembre de 1917).

El 31 de octubre, el Congreso expidió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la que se indicó que los Poderes Públicos del Estado constituyen el gobierno del mismo y son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial y que “nunca podrán reunirse dos ni los tres Poderes del Estado en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, artículos 35, 36, 37 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 31 de octubre de 1917). El Poder Legislativo, desde entonces, se deposita en una asamblea denominada Legislatura, integrada por diputados electos directa y popularmente, en tanto que el Poder Judicial, en un cuerpo colegiado que se denominará Tribunal Superior de Justicia y en los jueces de primera instancia.

En el capítulo destinado al Poder Legislativo se indicaba que este cuerpo se reuniría en sesiones ordinarias dos veces al año, que su primer periodo de sesiones dará principio el día primero de septiembre y el segundo el primero de marzo del siguiente año, que no podrán prorrogarse más que hasta el 30 de noviembre y el 31 de mayo, respectivamente. Se precisaba que los periodos de sesiones extraordinarias se destinarán exclusivamente para deliberar sobre el objeto u objetos comprendidos en la convocatoria, que el primer periodo de sesiones se destinaría de preferencia a la revisión y calificación de las cuentas de inversión de las rentas del Estado y de los municipios, relativas al año anterior; en tanto que el segundo, a la discusión y aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado, que presente el Ejecutivo, así como de los proyectos de presupuestos de ingresos municipales que formulen los municipios y que remitan por conducto del mismo Ejecutivo (artículos 47, 48, 56, 54 y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México del 31 de octubre de 1917, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 31 de octubre de 1917).

En el artículo 59 se indicaba que el derecho de iniciar leyes correspondía a los diputados, al gobernador, al Tribunal Superior de Justicia en todo lo orgánico y judicial, a los ciudadanos del Estado en todos los ramos de la Administración y a los ayuntamientos en los asuntos que incumben a los municipios, por lo que se refiere a sus respectivas localidades.

En el capítulo destinado al Poder Ejecutivo se precisaba que este Poder se deposita en un solo individuo que se denominará gobernador, que la elección del gobernador será directa en términos que disponga la Ley Electoral, que el gobernador durará en su encargo cuatro años y nunca podrá ser reelecto ni electo para otro periodo gubernamental y que el periodo constitucional del gobernador del Estado comenzará el dieciséis de septiembre del año de su renovación (artículos 74,75, 76 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 31 de octubre de 1917).

El artículo 77 indicaba que para ser gobernador se requiere ser mexicano por nacimiento y nativo del Estado, o con vecindad, en él, no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección; ser ciudadano del Estado en pleno goce de sus derechos políticos; tener 35 años cumplidos el día de la elección; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y no ser funcionario civil en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio de autoridad, ni militar en servicio activo o comando de fuerzas dentro del Estado en los últimos noventa días anteriores al día de la elección, o en los días corridos desde el quinto siguiente a la fecha de promulgación de la convocatoria respectiva, en el caso de elecciones extraordinarias.

En el artículo 88 sobresalen como facultades del gobernador las de decretar la expropiación por causa de utilidad pública; mandar personalmente las fuerzas del Estado y movilizarlas según las necesidades públicas; conceder el indulto necesario y con arreglo a las leyes, conmutar la pena capital y conceder o negar el indulto de gracia; fijar en cada caso la extensión del terreno que puedan poseer y adquirir las compañías comerciales por acciones para los establecimientos o servicios que sean de su institución; objetar por una sola vez las leyes y decretos aprobados por la Legislatura; enviar cada vez que lo crea conveniente, al secretario general de Gobierno para que concurra a las discusiones de la Legislatura, tomando parte en ellas con voz pero sin voto; y nombrar y remover libremente al secretario general, al contador de la Tesorería, procurador general de Hacienda y a los demás empleados del Estado, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes que de ella se deriven”.

Entre las obligaciones del gobernador consignadas en el artículo 89 están las de cuidar del puntual cumplimiento de la Constitución General y de la del estado

y de las leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ellas emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes; cuidar que las elecciones constitucionales se hagan en el tiempo señalado; presentar cada año los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos generales del Estado y el presupuesto de ingresos municipales; promulgar sin demora, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y acuerdos de la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia, formar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura; cuidar del orden público en el territorio del Estado, con las fuerzas del mismo, disponiendo en caso necesario, de la Guardia Nacional; cuidar de la recaudación y buena administración de las rentas generales del Estado; dictar las medidas urgentes que se estimen necesarias para la defensa de la salubridad pública general en el Estado; formar la estadística del Estado; dictar las disposiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje; fomentar la organización de instituciones de utilidad social para infundir o inculcar la previsión social; asumir por conducto del Consejo General Universitario la dirección técnica y administrativa los establecimientos de educación pública del Estado; asumir la representación política y civil del municipio para los efectos que señale la Constitución; prestar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones; y hacer que las sentencias ejecutorias dictadas por los tribunales en materia penal, sean debidamente ejecutadas.

En este artículo resaltan por su carácter de transparencia las obligaciones del gobernador para informar a la Legislatura por escrito, o verbalmente por conducto del secretario general de Gobierno o del oficial mayor en su caso, sobre cualquier ramo de la Administración, cuando la misma Legislatura lo solicite; presentar a la Legislatura, al terminar su periodo constitucional, una memoria sobre el Estado de los negocios públicos, expresando cuales sean las deficiencias que note en la Administración y cuales medidas que en su concepto deban aplicarse, para subsanarlas; y concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Legislatura, para informar en el primer caso, acerca del estado que guarda la Administración Pública, y en el segundo, acerca de los motivos en que se haya fundado la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando él haya pedido la convocación. Si la convocatoria ha hecho iniciativa de la Comisión Permanente, el gobernador asistirá a la apertura de esas sesiones, para él solo efecto de hacer constar, que por su parte, cumplió con el precepto Constitucional.

En el artículo 90 constitucional se dispuso que el gobernador no puede impedir que las elecciones se verifiquen en los días señalados y con las formalidades exigidas por la Ley; impedir por ningún motivo ni directa ni indirectamente, el libre ejercicio de las funciones de la Legislatura; salir del territorio del Estado sin previa licencia de la Legislatura, y en sus recesos de la Diputación Permanente; salir de la Capital

sin permiso de la Legislatura o en su receso, de la Diputación Permanente, por un tiempo que exceda de un mes; distraer las rentas públicas del Estado de los objetos a que estén destinadas por las leyes; ocupar la propiedad particular fuera de los casos previstos por las leyes; ordenar la aprehensión o la detención de persona alguna, ni privarla de su libertad, sino en los casos que la Constitución Federal lo autorice, poniéndola inmediatamente y sin excusa alguna, a disposición de la autoridad competente; disponer en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, de las rentas municipales; concurrir a las sesiones de la Legislatura, fuera de los casos señalados en esta Constitución; disponer sin las formalidades legales y fuera de los casos que la Ley lo permita, de los bienes pertenecientes al Estado; disponer en ningún caso y bajo ningún pretexto de los bienes considerados como propios del municipio; conceder licencias para juegos de azar; e intervenir en las funciones del Poder Judicial, ni dictar providencia alguna que retarde o impida tales funciones. Tampoco podrá disponer de las personas de los reos, mientras estén a disposición de sus jueces respectivos.

En el artículo 233 se estableció que la presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere: que la Legislatura del Estado por voto de las dos terceras partes de los individuos que la forman, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por el voto de las dos terceras partes de la Legislatura siguiente.

El 8 de noviembre, el Ejecutivo, al formalizar el funcionamiento de la Procuraduría General de Pueblos y Pobres, determinó que su titular fuera el jefe de todos los defensores de oficio, para así poder “patrocinar a todos aquellos ciudadanos que, dada su escasez de recursos, no puedan pagar los honorarios de un abogado” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de noviembre de 1917, circular 5 de la Comisión Agraria del 8 de noviembre de 1917).

El 26 de ese mes, la Legislatura le concedió al gobernador Agustín Millán una licencia para separarse de su cargo por 15 días (Acuerdo de la Legislatura del 26 de noviembre de 1917, BJMLM, Colección Actas, vol. Legislatura XXVI, exp. 1, foja 655) y al día siguiente, el Ejecutivo expidió el Reglamento Provisional para el Funcionamiento de las Juntas de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de diciembre de 1917, Reglamento del Ejecutivo del 27 de noviembre de 1917).

En noviembre, la *Gaceta del Gobierno* dio a conocer la Ley Orgánica Electoral que expidió la Legislatura y que contemplaba elecciones directas y populares para gobernador cada cuatro años, para diputados a la Legislatura cada dos años y para ayuntamientos y jueces conciliadores cada año (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 y 28 de noviembre de 1917, Ley Orgánica Electoral. No se publicó la Ley completa).

El 4 de diciembre, Arcadio Villavicencio asumió por 15 días la titularidad del Poder Ejecutivo en su carácter de presidente del Tribunal de Justicia (Oficio del

encargado del Poder Ejecutivo del 4 de diciembre de 1917, BJMLM, Colección Actas, vol. Legislatura XXVI, exp. 1, foja 655).

El 8 de ese mes, el presidente de la república autorizó “al ciudadano gobernador constitucional del Estado de México, para que pueda organizar las Fuerzas de Seguridad Pública, en el Estado hasta por mil hombres” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de enero de 1918, Decreto presidencial del 8 de diciembre de 1917).

El 27 de diciembre, Agustín Millán, al volver a ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo, expidió el decreto que indicaba que:

a partir del 1º de enero de 1918, se establece en la Ciudad de Toluca una Inspección General de Pesas y Medidas, dependiente del Departamento de Industria y Comercio, de la Dirección de Trabajo y Fomento, y que será la superior inmediata de todas las demás oficinas del ramo existentes en el Estado, sin que por eso dejen todas de estar sujetas a la Inspección Federal (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de enero de 1918, Decreto del Ejecutivo del 27 de diciembre de 1917).

El 29 de ese mes se publicó el decreto que puso en vigor en el estado la Ley sobre Relaciones Familiares que, el 9 de abril, había expedido el encargado del Poder Ejecutivo de la Unión (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de diciembre de 1917, Decreto 24 del 27 de diciembre de 1917) y la Ley de Ingresos, la cual para el periodo comprendido entre el primero de enero y el 30 de junio de 1918 contemplaba los impuestos sobre la propiedad raíz o contribución predial, extensión territorial, plantíos de magueyes, patente industrial, transmisión de propiedad, operaciones del registro público, explotación de montes, extracción de metales preciosos, legalización de firmas y herencias, legados y donaciones (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de diciembre de 1917, Decreto 25 del 29 de diciembre de 1917).

El 11 de enero de 1918, con el propósito de constituir una colonia para empleados públicos en la ciudad de Toluca, el Gobierno del estado declaró la utilidad pública de los terrenos y propiedades dentro del perímetro comprendido “al norte y oeste, por el Río Verdiguél, al sur, por el Camino de Coatepec y al oriente, por el Tívoli de Obreros, la Alameda y el nuevo jardín ampliación de la misma Alameda” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 26 de enero de 1918, Decreto del Ejecutivo del 11 de enero de 1918).

El 21 de ese mes, el gobernador expidió el “Reglamento a que se sujetará la Dirección e Inspección Administrativa de las Obras de Ampliación del Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, conforme al proyecto del ciudadano ingeniero Vicente Suárez Ruano” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 2 de marzo de 1918, Decreto del Ejecutivo del 21 de enero de 1918).

El 30 de enero, la Legislatura estableció los distritos obreros en donde tendrían jurisdicción las juntas de conciliación y arbitraje (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6 de febrero de 1918, Decreto 33 del 30 de enero de 1918) y al día siguiente expidió la Ley de Egresos para el resto del año fiscal de 1917 a 1918, en la que, con relación a los presupuestos anteriores, se presentó una reducción cercana al 50% de las percepciones de los funcionarios públicos, ya que el gobernador debía ganar en un año 6 412 pesos, el secretario general de Gobierno 3 945; el oficial mayor jefe de la Dirección de Administración y tesorero general 1 999; el procurador general de Hacienda 1 747; el procurador de Pueblos y Pobres 1 477; y 1 230 el secretario particular del gobernador y los directores de Fomento y de Tierras y Aguas. En el Poder Legislativo los 17 diputados percibirían 1 999 pesos y el contador general de Glosa 1 477, en tanto que en el Poder Judicial, el procurador general de Justicia 1 999, el jefe del Registro Público en Toluca 982 y el presidente y los tres magistrados del Tribunal Superior de Justicia 2 250 (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6, 9, 13, 16, 20, 23 y el 27 de febrero de 1918, Decreto 30 del 31 de enero de 1918).

El 2 de febrero, la Legislatura decretó la condonación de “todas las contribuciones, recargos y multas que por contribución predial, hayan causado hasta el 30 de junio del año pasado, las fincas rústicas y urbanas cuyo valor fiscal no exceda de dos mil pesos” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6 de febrero de 1918, Decreto 30 del 2 de febrero de 1918).

El 1 de marzo, el gobernador Agustín Millán, al acudir a la apertura de las sesiones de la Legislatura, señaló que el 1 de septiembre anterior expidió el decreto que reorganizó la Secretaría General de Gobierno y que:

esta nueva organización ha sufrido modificaciones en esencia en virtud de la Ley de Presupuesto de Egresos expedida por la respetable Legislatura con fecha 1 de febrero anterior. El Departamento de Relaciones cesó con ese nombre y tomó el nombre de Registro Civil, incorporándose el ramo de Archivo General; la Dirección de Educación Pública y sus departamentos, quedaron bajo el nombre de Sección de Educación Pública; la Procuraduría General de Justicia, pasó a formar el servicio tercero del ramo tercero; y la Inspección General de Policía, pasó a depender directamente del H. Ayuntamiento, de esta Ciudad (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 6 de marzo de 1918, Discurso pronunciado por el ciudadano general Agustín Millán, gobernador constitucional del Estado, ante la XXVI Legislatura del mismo, al abrir ésta el 1 de marzo de 1918, el segundo periodo del primer año de sus sesiones. Se publicaron el 13 de marzo en el *Periódico Oficial* los anexos).

El 13 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley General de Educación que contemplaba para el desarrollo de la educación las escuelas de párvulos o jardines de niños, las

escuelas de educación primaria incluyendo las suplementarias y complementarias, las escuelas de educación secundaria, las escuelas de educación profesional y las escuelas de artes y oficios, industriales y de agricultura y las bibliotecas públicas fijas y ambulantes. Dentro de las carreras profesionales estaban las de abogado, del magisterio, obstetricia y de comercio (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 17, 20, 24 y 27 de abril y 1 y 4 de mayo de 1918, Decreto 37 del 13 de marzo de 1918).

El 23 de marzo, la Legislatura expidió la Ley Orgánica de Escuelas Prácticas Normales, la cual tenía por objeto “preparar maestros en poco tiempo, para atender las escuelas rudimentarias del Estado”. La dirección de estos establecimientos estaría “a cargo del Estado, por conducto del Consejo General Universitario; y su dirección administrativa, únicamente para el personal que las sirva, a cargo del municipio” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 4 de mayo de 1918, Decreto 42 del 23 de marzo de 1918).

En abril se publicó la “Lista de los presidentes municipales propietarios de los ayuntamientos de las municipalidades del Estado” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 3 de abril de 1918, Lista de los presidentes municipales de 1918) y la Legislatura facultó al Ejecutivo para conceder igualas respecto de los impuestos que deban pagar las compañías mineras (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de abril de 1918, Decreto 46 del 17 de abril de 1918) y para contratar anticipos con tres de estas compañías a cuenta de los impuestos futuros (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de abril de 1918, Decreto 47 del 17 de abril de 1918). También expidió el decreto por el que se declararon “de utilidad pública en el Estado, el cultivo de todas las tierras que puedan ser aprovechadas para la siembra de cereales y que sus legítimos dueños o poseedores, no utilicen para este objeto; por lo tanto, el Estado podrá en todo tiempo, disponer temporalmente, para los fines antes expresados, de las tierras ya mencionadas” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 24 de abril de 1918, Decreto 45 del 9 de abril de 1918).

El 24 de mayo, la Legislatura expidió el decreto por el que se constituyó el Consejo de estado con el secretario general de gobierno, el procurador de Justicia, el tesorero general y “cuatro consejeros honorarios que serán nombrados libremente por el Ejecutivo, y podrán renovarse el veintiuno de marzo de cada año”. Dicho consejo sería presidido por el secretario general de gobierno y consultado por el Ejecutivo en todos los negocios en que éste quiera oír su opinión, ya que el Ejecutivo no queda obligado a sujetarse a la opinión del Consejo (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 29 de mayo de 1918, Decreto 52 del 24 de mayo de 1918).

En ese mes, se presentó un conflicto entre el Ejecutivo y el ayuntamiento de Toluca, motivado por el control de la policía municipal (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de octubre, 6, 9, 13, 16, 23 y 27 de noviembre, 21 y 25 de diciembre de 1918, 1, 8 y 11 de enero de 1919, Conflicto suscitado entre el Ejecutivo del Estado de México y el H. ayuntamiento de esta capital, con motivo del mando

de la Policía Municipal del 28 de mayo de 1918) y la Legislatura aprobó la Ley de Ingresos sin ningún cambio significativo (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 22 y 26 de junio de 1918, Decreto 54 del 28 de mayo de 1918) y la Ley de Egresos que regiría en el año económico a iniciar el primero de julio, en la cual, a diferencia de su antecesora, se registraban incrementos superiores al 100% en las percepciones de los funcionarios del estado, toda vez que el salario anual del gobernador pasaba de 6 412 a 15 603, el del secretario particular de 1 230 a 2 993, el del secretario general de Gobierno de 3 945 a 9 599, el del oficial mayor de 1 999 a 9 599, el del oficial de partes de 615 a 1 496, el del tesorero de 1 999 a 5 475, el del procurador general de Hacienda de 1 747 a 4 252 y el del director del *Periódico Oficial* de 345 a 839. En este presupuesto ya no se contemplaron la Procuraduría de Pueblos y Pobres ni las direcciones, por lo que la Secretaría General de Gobierno se integró con las secciones de Gobernación, Justicia y Registro Civil, de Tierras y Aguas, Facultativa de Ingenieros y Educación Pública; así como con los departamentos de Administración y Estadística Fiscal, Tesorería, Caja, Gobernación y Seguridad Pública, Salubridad y Beneficencia, Comunicaciones y Obras Públicas, Estadística y de Industria, Comercio y del Trabajo y de la Previsión Social (Gobierno del Estado de México, *Ley de Egresos para el Año Fiscal que principiará el 1º de julio de 1918 y terminará el 30 de junio de 1919*, Decreto 60 de mayo de 1918: 5-7).

En julio, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 31 de julio, 3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 31 de agosto y 4 de septiembre de 1918, Decreto 62 del 31 de julio de 1918) y estableció un impuesto de 80 centavos sobre rendimientos de las cosechas de trigo (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 27 de julio de 1918, Decreto 65 del 26 de julio de 1918).

El 12 de agosto, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Servicio Médico Escolar del Estado de México aprobado por el Consejo General Universitario (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 y 28 de agosto de 1918, Reglamento del Ejecutivo del 12 de agosto de 1918).

El 1 de septiembre, el general Agustín Millán, al acudir a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias de la legislatura, señaló que:

la pérdida de cosechas del año anterior, produjo terrible miseria entre las clases humildes de la sociedad, especialmente entre los habitantes de pequeños pueblos, cuyos miembros invadieron las más importantes poblaciones del Estado, con el objeto de implorar la caridad pública, aumentando así el alto grado de mendicidad. Afortunadamente, un grupo de personas honorables y de reconocidos sentimientos filantrópicos, establecieron en esta Capital una Junta de Caridad para alimentar durante un periodo de seis meses a la gente menesterosa, contribuyendo el Gobierno para ese fin con la cantidad de ciento cincuenta pesos

mensuales (Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México del 11, 14 y 18 de septiembre de 1918. Informe leído por el ciudadano gobernador constitucional del Estado general Agustín Millán al abrir la XXVI Legislatura, su primer periodo de sesiones ordinarias en el segundo año de su ejercicio del 1 de septiembre de 1918).

El 5 de ese mes, la Legislatura al otorgarle una licencia al general Agustín Millán por seis meses designó como gobernador interino a Joaquín García Luna (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 7 de septiembre de 1918, Decreto 67 del 5 de septiembre de 1918), el cual tomó posesión de su cargo el 9 de ese mes (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 21 de septiembre de 1918, Circular 25 de la sección de Gobernación del 9 de septiembre de 1918).

En noviembre, el *Periódico Oficial* publicó parte del Directorio Oficial del Estado (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 23 de octubre de 1918, Directorio oficial de la Gubernatura, Cámara de Diputados y Poder Judicial; Directorio de la Tesorería General publicado el 16 de noviembre y el 27 de ese mes en la sección de Gobernación), la sección de Fomento de la Secretaría General solicitó la información respectiva para la integración del Anuario Estadístico de 1918 (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 30 de noviembre de 1918, Circular 19 de la Sección de Fomento del 23 de noviembre de 1918) y la Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado para que, en las mejores condiciones posibles, concerté un empréstito voluntario, sin intereses, y a cargo de la hacienda pública, hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 7 de diciembre de 1918, Decreto 87 del 30 de noviembre de 1918).

En febrero de 1919, el Consejo General Universitario expidió el Reglamento de los Inspectores Técnico-Administrativos de las Zonas Escolares del Estado de México, en el cual se indicaba que “la Inspección Escolar está encargada de velar por el progreso de la enseñanza en el Estado y que se imparta en los jardines de niños, escuelas rudimentarias, elementales y superiores, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas” (*Caceta del Gobierno* del 12 de julio de 1919, Reglamento del Consejo Superior Universitario de febrero de 1919).

El 1 de marzo, el gobernador García Luna, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, señaló que:

el afán del Ejecutivo por la pronta tramitación y buen término de los negocios públicos, lo obligó a establecer varios servicios eventuales de detalle, que la experiencia había señalado como necesarios, y que la práctica ha corroborado como convenientes. Entre esos servicios accidentales, debido es mencionar de un modo particular, por su trascendencia, la inspección administrativa del Gobierno en los municipios del Estado. Era en efecto indispensable procurar la buena reorganización y reglamentación de las oficinas municipales, con arreglo a las leyes

respectivas; y en muchos casos esto no podía efectuarse sin un guía solícito y bien intencionado que desvaneciera no pocas dificultades nacidas de la escasa experiencia administrativa alcanzada por los funcionarios de los municipios, en el poco tiempo que éstos llevan de vida verdaderamente autónoma (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 5 de marzo. Se publicaron los anexos en el *Periódico Oficial* del 12 de marzo de 1919, Informe que el C. gobernador interino del Estado, Joaquín García Luna, jr., rinde a la H. XXVI Legislatura del mismo, al inaugurar esta Asamblea el segundo y último periodo de sus sesiones ordinarias, correspondiente al segundo año de su ejercicio, el 1 de marzo de 1919).

El 5 de ese mes, el general Agustín Millán reasumió su cargo de gobernador (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 16 de abril de 1919, Circular 6 de la Sección de Gobernación del 5 de marzo de 1919).

El 8 de marzo, la Legislatura expidió la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, en la cual se estableció que “ningún particular o corporación de cualquier especie, podrá ser expropiado del todo o parte de sus propiedades por causa de utilidad pública, a menos que se observen” la “declaración del Ejecutivo de que el caso de que se trata es de utilidad pública”; el “orden judicial para ejecutarla”; la “sentencia definitiva de autoridad competente, que ratificando esa utilidad pública, declare irrevocable todo lo hecho por las autoridades administrativas, y justiprecie el monto de los expropiado”; y el pago de la indemnización en los términos de la Ley” (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 15 de marzo de 1919, Decreto 88 del 8 de marzo de 1919).

El 27 de ese mes, la Secretaría de Gobernación emitió una circular a los gobernadores de los estados, en la que se indicaba que:

la alimentación de los reos federales será ministrada por los ayuntamientos bajo un pie de igualdad con los reclusos no federales, debiéndose observarse para tal efecto únicamente los requisitos que a su ingreso a la prisión se exijan para los mismos efectos, a los detenidos del fuero común. Si por alguna circunstancia cualquiera en determinado lugar el ayuntamiento no ministrara la alimentación de los presos del orden común, el Gobierno del Estado y las demás autoridades locales, auxiliares o subalternas del mismo que tengan a su cargo la administración y vigilancia de este ramo cuidarán también de los reos federales, el Gobierno del Estado anticipará los fondos necesarios al efecto (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 12 de abril de 1919, Circular de la Secretaría de la Secretaría de Gobernación del 27 de marzo de 1919).

En marzo, el Consejo General Universitario expidió su reglamento, en el cual se fijaron, entre otras facultades, la elaboración de programas y reglamentos en

materia educativa, nombrar y remover a los profesores, declarar qué libros de lectura deben emplearse en las escuelas primarias, y qué textos en las secundarias y profesionales y proponer a la H. Legislatura, por conducto del Ejecutivo, las reformas que crea convenientes a las leyes de educación (*Gaceta del Gobierno* del 6 y 9 de agosto de 1919, Reglamento Interior del Consejo General Universitario de marzo de 1919).

El 15 de abril, la Legislatura le concedió una licencia por diez días al gobernador, por lo que el licenciado Francisco F. Ruiz en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia asumió en forma interina el Poder Ejecutivo (Acuerdo de la Legislatura del 15 de abril de 1919, BJMLM. Colección Actas: vol. XXVI Legislatura, exp. 11, foja s.n.).

El 3 de mayo, la Legislatura expidió su Reglamento Interior, en cuyo artículo 15 estableció, como en 1874, que en la apertura de las sesiones ordinarias y extraordinarias el gobernador leerá un discurso en que, en términos generales, haga una reseña del estado de la administración. En el 159 se indicó que “si terminado el acto hecho por el gobernador, hubiere de dirigir éste la palabra a la Legislatura, se procederá como queda determinado en el artículo 15” (Gobierno del Estado de México, *Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de México*: 5, 6 y 33).

El 31 de ese mes, la Legislatura facultó al Ejecutivo para que durante el resto del año y hasta el primero de marzo entrante, dicte las disposiciones procedentes, a fin de que las deficiencias, irregularidades o vicios de que adolecen los libros y actas del registro civil en todo el Estado, queden subsanados, y, por consiguiente, esas constancias tengan el valor que señalan las leyes (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de junio de 1919, Decreto 107 del 31 de mayo de 1919).

El 25 de junio, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el año económico que iniciaría el primero de julio, la cual, a diferencia de su antecesora, contemplaba un menor número de impuestos, ya que en ella solo se incluían los impuestos sobre propiedad raíz o contribución predial, explotación de productos naturales, patente industrial, transmisión de propiedad, operaciones del registro público, legalización de firmas y herencias, legados y donaciones (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 25 de junio de 1919, Decreto 105 del 25 de junio de 1919).

El 27 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Egresos para el año fiscal que iniciaría el 1 de julio, en donde, a diferencia de su antecesora, se suprimían las figuras de las direcciones con sus departamentos. En este presupuesto se fijaron como sueldos anuales del gobernador 15 646 pesos, de su secretario particular 3 001, del secretario general de gobierno 9 625, del oficial mayor 5 490, del tesorero general, jefe de la Sección Primera 5 490, del jefe de Gobernación titular de la Sección Segunda 2 690, del jefe de Justicia y Registro Civil titular de la Sección Tercera 2 104, del jefe de Fomento, titular de la Sección Cuarta 2 690, del jefe del Departamento del Trabajo y Previsión Social 2 104, del jefe

de Educación Pública, titular de la Sección Quinta 2 104, del jefe del Archivo General y Director del *Periódico Oficial*, titular de la Sección Sexta 2 104, del jefe de la Oficialía de Partes, titular de la Sección Séptima 1 500, del conserje y jefe de mozos de la Sección Octava 1 189 y del procurador de Hacienda 4 263 (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de junio, Decreto 106 del 27 de junio de 1909).

En julio, el *Periódico Oficial* retomó el nombre de *Gaceta del Gobierno* (*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* del 28 de junio de 1919, noticia sobre el cambio de nombre del *Periódico Oficial*) y el gobernador constitucional expidió los programas detallados para las escuelas rudimentarias del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de julio de 1919, Programas del Ejecutivo del 15 de julio de 1919).

El 19 de agosto asumió la titularidad del Poder Ejecutivo, por Ministerio de Ley, Francisco F. Ruiz (*Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1919, Decreto 115 del 14 de agosto de 1919 sobre la supresión de la legislación civil y penal del recurso de casación). El encargado del Poder Ejecutivo mandó publicar este decreto el 19 de agosto, ante el deterioro de la salud de la esposa del general Agustín Millán, el cual al reincorporarse a su cargo el 22 de ese mes expidió el Reglamento Interior para las Escuelas de Instrucción Rudimentaria en el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 10 y 13 de septiembre de 1919, Reglamento del Ejecutivo del 22 de agosto de 1919).

En ese mes, la Legislatura expidió la Ley Orgánica Municipal (*Gaceta del Gobierno* del 17, 20 y 24 de septiembre de 1919, Decreto 116 del 9 de agosto de 1919), facultó al Ejecutivo para que autorizara a los ayuntamientos la cancelación de todas las cuentas que consideraran incobrables (*Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto de 1919, Decreto 117 del 20 de agosto de 1919) y dispuso que se estableciera en la ciudad de Toluca, una Proveeduría General dependiente del Ejecutivo, la cual tendrá a su cargo la adquisición y abastecimiento de los artículos, maquinaria, herramientas y demás útiles necesarios a todos y cada uno de los establecimientos públicos del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto de 1919, Decreto 114 del 1 de agosto de 1919).

El 1 de septiembre, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, al rendir el Informe de Gobierno, indicó que un grave y justificado pesar de familia, en la *Gaceta* del 3 de septiembre, se informó que:

el lunes primero del actual, dejó de existir la virtuosa y respetable dama señora Guillermina Rangel de Millán, digna esposa del ciudadano gobernador del Estado, general Agustín Millán, impide al general Agustín Millán, concurrir a esta H. Cámara a informar de la gestión del Poder Ejecutivo que es a su cargo, durante la época comprendida del 1 de marzo último a la fecha, y que, en tal virtud, el por Ministerio de la Ley, viene en su nombre y representación ante este H. Congreso, a dar debido cumplimiento al precepto constitucional, relativo a la rendición del informe de la gestión gubernativa (*Gaceta del Gobierno* del 22 de octubre de 1919, Acta de la sesión de la Legislatura del 1 de septiembre de 1919).

Francisco F. Ruiz, a nombre del gobernador constitucional, señaló que:

creyendo de mi deber buscar la nivelación de los presupuestos y garantizar en forma honorable los créditos de los empleados, inicié ante la anterior Legislatura un proyecto de decreto pidiendo autorización para emitir cuatrocientos mil pesos en bonos de diez pesos cada uno, que se aplicarían a la deuda flotante del Estado, y que se destinarían a garantizar los saldos acreedores que resultaren a favor de los funcionarios y empleados públicos por falta de pago en sus vencimientos. A pesar de la importancia de este proyecto, que hubiera permitido mejorar la condición de los servidores de la Administración Pública, pues las cantidades recaudadas no se distraerían para el pago de sueldos atrasados, la misma Legislatura se abstuvo de resolverlo, con grave perjuicio para los intereses públicos (Gaceta del Gobierno del 6 de septiembre de 1919, Informe rendido por el ciudadano gobernador del Estado, a la XXVII Legislatura Local, con motivo de la inauguración de su primer periodo de sesiones ordinarias, y leído por Ministerio de Ley, por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, el 1 de septiembre de 1919).

El 3 de septiembre, el gobernador Millán, al reasumir su cargo, solicitó de nuevo una licencia por cinco días para separarse de él (*Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre de 1919, Acuerdo de la Legislatura del 3 de septiembre de 1919).

El 11 de ese mes, la Legislatura expidió el decreto por el que se declaró que “es gobernador constitucional interino del Estado de México, por el tiempo que dure la licencia que hasta por seis meses fue concedida al general Agustín Millán, para separarse del despacho del Poder Ejecutivo del mismo, el ciudadano licenciado Francisco Javier Gaxiola” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre de 1919, Decreto 3 del 11 de septiembre de 1919), el cual tomó posesión de su cargo al día siguiente (*Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre de 1919, Circular 21 de la Secretaría General del 12 de septiembre de 1919).

El 20 de octubre, el gobernador interino dirigió un manifiesto a los habitantes del Estado con motivo de las próximas elecciones municipales, en el que indicaba que “la lucha electoral que se avecina no es, ni debe ser, de aquellas abundantes en violencia para alcanzar un fin político, aún por medios reprobables; no es, ni ha de ser jamás, caracterizada por las convulsiones que agitan a la opinión pública para hacerla instrumento de miras políticas vituperables” (*Gaceta del Gobierno* del 22 de octubre de 1919, Manifiesto que el lic. Francisco Javier Gaxiola, gobernador interino del estado, dirige a los habitantes del mismo con motivo de las próximas elecciones municipales).

El 28 de ese mes, la Legislatura le otorgó una licencia al gobernador por ocho días (Acuerdo de la Legislatura del 28 de octubre de 1919, BJMLM. Colección Actas:

vol. XXVII Legislatura, exp. 113, foja s.n.) y el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Exámenes de las Escuelas Primarias del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 1, 5, 8, 15 de noviembre y 3 de diciembre de 1919, Reglamento del Ejecutivo del 28 de octubre de 1919) y al día siguiente el Reglamento de la Proveeduría General del estado (*Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre de 1919, Reglamento del Ejecutivo del 29 de octubre de 1919).

El 6 de noviembre, asumió Francisco F. Ruiz la gubernatura del estado en forma interina por Ministerio de Ley (*Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre de 1919, publicó el 6 de noviembre de 1919 el decreto 7 del 5 de noviembre).

El 14 de ese mes, Francisco Gaxiola, al reasumir su cargo, dio a conocer el decreto por el que se declaró que son acreedores a la gratitud pública, todos los ciudadanos que espontánea y patrióticamente acudieron a formar los cuerpos de voluntarios en el Estado. Se determinó que el Ejecutivo cuando lo juzgue oportuno, expedirá a cada uno de los ciudadanos que formaron o formen los cuerpos de voluntarios del Estado de México, dos clases de certificados (*Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre de 1919, El gobernador Gaxiola publicó este decreto el 14 de noviembre, Decreto 8 del 7 de noviembre de 1919).

El 29 de noviembre, la Legislatura volvió a permitir las corridas de toros y las peleas de gallos (*Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre de 1919, Decreto 13 del 29 de noviembre de 1919), autorizó al Ejecutivo “una emisión de bonos ascendente hasta la suma de quinientos mil pesos, con valor nominal de diez y veinte pesos cada uno” (*Gaceta del Gobierno del 13 de diciembre* de 1919, Decreto 14 del 29 de noviembre de 1919) y le concedió una licencia por seis días al gobernador (Acuerdo de la Legislatura del 29 de noviembre de 1919, BJMLM. Colección Actas: vol. XXVII Legislatura, exp. 114, foja s.n.), por lo que asumió en forma interina el Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley Francisco F. Ruiz (Oficio del presidente del Tribunal Superior de Justicia dirigido a la Legislatura del de noviembre de 1919, BJMLM. Colección Actas: vol. XXVII Legislatura, exp. 113, foja s.n.).

Francisco Gaxiola, una vez reincorporado a su cargo a finales de diciembre, expidió el Reglamento para la Emisión de Bonos y Creación de la Comisión Liquidataria de la Deuda Flotante del estado (*Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 1920, Reglamento del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1919) e informó que el 31 de octubre del siguiente año se verificaría en todo el país el Censo General de Habitantes, por lo que hizo un llamado a la población para que en forma individual y colectiva garanticen la eficiencia en la realización del censo (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1919, Aviso sobre el Censo General del 26 de diciembre de 1919).

El 7 de enero de 1920, el Centro Fraternal y Recreativo de Empleados organizó una serie de festividades para obtener fondos a favor de las víctimas de una catástrofe ocurrida en Veracruz (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1920, Convocatoria del Centro Fraternal y Recreativo de Empleados del 7 de enero de 1920).

El 17 de ese mes, el gobernador, al acudir a la apertura de un periodo extraordinario de sesiones de la Legislatura, señaló que:

es de absoluta urgencia, que los ayuntamientos que se acaban de instalar puedan aprovechar todo el periodo de su ejercicio para llevar a cabo algunas obras, entre ellas, las que afectan especialmente a la higiene pública, y es también indispensable que se resuelva la forma en que se ha de construir la carretera que debe unir a Toluca con los distritos del sur, cuyas riquezas permanecen inertes y cuyo progreso debemos estimular (Gaceta del Gobierno del 21 de enero de 1920, Discurso inaugural pronunciado por el gobernador interino del Estado licenciado Francisco Javier Gaxiola, al abrirse el periodo de sesiones extraordinarias de la LXVII Legislatura, del 17 de enero de 1920).

El 30 de enero, la Legislatura facultó a los ayuntamientos para que realizaran obras públicas en materia de agua potable, drenaje y alumbrado público, así como para que construyan dentro de sus respectivas jurisdicciones, caminos públicos, comunes y vecinales; para que amplíen en su totalidad o en parte los ya existentes, así como para que abran nuevas calles, cambien el declive de las actuales y las pavimenten o repavimenten. Se determinó que tan luego como los ayuntamientos declaren necesaria la construcción de cualquiera de las obras a que esta Ley se refiere, envíaran su resolución al Ejecutivo del Estado para que si encuentra justificado el proyecto, declare la obra de utilidad pública, dentro de un plazo de quince días (Gaceta del Gobierno del 14 de febrero de 1920, Decreto 22 del 30 de enero de 1920).

En febrero, el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Expendios de Medicinas (Gaceta del Gobierno del 10 de marzo de 1920, Reglamento del Ejecutivo del 25 de febrero de 1920, Anexos en la Gaceta del 20 y 24 de marzo y 7 de abril) y el Reglamento para el Ejercicio de la Prostitución (Gaceta del Gobierno del 13 y 20 de marzo de 1920, Reglamento del Ejecutivo del 28 de febrero de 1920).

El 1 de marzo, el gobernador Gaxiola, al acudir a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones de la Legislatura, señaló que tenía:

la pena de manifestaros que nada extraordinario se ha hecho en el lapso de tiempo de septiembre a la fecha, pues a las naturales dificultades de la situación por que atraviesa el Estado, se suman las que tiene siempre que afrontar todo gobierno interino, y las que han sido creadas por las condiciones de penuria en que vivimos colectivamente. Mi labor se ha limitado a seguir el camino por donde ha encausado la Administración el Gobierno del señor general Millán, a procurar mantener el orden y la tranquilidad públicos, y, sobre todo, a mejorar las condiciones del erario, sin cuyo resultado nada se podrá hacer en beneficio del pueblo (Gaceta del Gobierno del 3 de marzo de 1920, Informe que rindió el

lic. Francisco Javier Gaxiola, gobernador constitucional interino del estado, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias de la XXVII Legislatura, el 1 de marzo de 1920).

El 3 de ese mes, la Legislatura decretó el restablecimiento del primitivo nombre del Instituto Científico y Literario del Estado de México, al eliminar del mismo la denominación “Ignacio Ramírez” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo de 1920, Decreto 24 del 3 de marzo de 1920).

El 5 de marzo, el Ejecutivo dispuso que “las bibliotecas públicas ya establecidas en las municipalidades del Estado, y las que en lo sucesivo se establezcan, quedaran bajo el cuidado del director de la escuela primaria superior o primaria elemental, en su caso” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo de 1920, Decreto del Ejecutivo del 5 de marzo de 1920).

El 12 de ese mes, reasumió la Gubernatura del Estado general Agustín Millán.

El 29 de marzo, la Legislatura amplió la partida presupuestal 610 con 10,000 pesos “para jubilaciones y gratificaciones a los profesores por buenos y constantes servicios, conforme a la Ley, becas a los hijos de los mismos y para auxilios y pensiones a las viudas y parientes de los que fallezcan en el servicio conforme a los preceptos legales correspondientes” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de abril de 1920, Decreto 28 del 29 de marzo de 1920).

El 21 de abril, el general Agustín Millán manifestó al pueblo del Estado de México que:

cuando una agrupación humana en su desarrollo progresivo encuentra obstáculos, los hombres sacrifican su sangre en la conquista de sus derechos conculcados; pero cuando un grupo de individuos sacudido por la ambición pretende imponer su capricho saliéndose de la Ley, el verdadero pueblo, en defensa de su patria, familia e intereses, aniquila a los subversivos que sin más miras que su interés personal, arrojan a las masas al desenfreno de cruel guerra intestina (*Gaceta del Gobierno* del 24 de abril de 1920, Manifiesto al pueblo del Estado de México del general Agustín Millán del 21 de abril de 1920).

El 23 de ese mes, en el estado de Sonora, Plutarco Elías Calles, junto con otros militares, suscribió el Plan de Agua Prieta, en el cual se dispuso, entre otros aspectos, que cesa en el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Federación el ciudadano Venustiano Carranza; que se reconoce expresamente como Ley Fundamental de la República, a la Constitución Política de 5 de febrero de 1917; que todos los generales, jefes y oficiales y soldados que secunden este plan constituirán el Ejército Liberal Constitucionalista; que el actual gobernador constitucional de Sonora, ciudadano Adolfo de la Huerta, tendrá interinamente el carácter de jefe supremo

del Ejército, con todas las facultades necesarias para la organización militar, política y administrativa de este movimiento; y que el jefe supremo del Ejército Liberal Constitucionalista nombrará gobernadores provisionales de los estados de Guanajuato, San Luís Potosí, Querétaro, Nuevo León y Tamaulipas; de los que no tengan gobernador constitucional y de todas las demás entidades federativas cuyos primeros mandatarios combatan o desconozcan este movimiento (*Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 1920, Plan de Agua Prieta del 23 de abril de 1920).

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS A PARTIR DE LA SEGUNDA INTERRUPTIÓN DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

El 8 de mayo de 1920, la *Gaceta del Gobierno* informó que el día cinco de los corrientes, abandonó el puesto de gobernador constitucional del estado, el general Agustín Millán y el día siete del mismo hizo su entrada a esta capital, el ciudadano general Rómulo Figueroa, obedeciendo órdenes del divisionario sonoreense, general Álvaro Obregón, “no habiéndose alterado el orden público de manera alguna” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo de 1920, noticia sobre la salida del gobernador Agustín Millán). Ante dicha situación, por Ministerio de Ley, se hizo cargo del Poder Ejecutivo el presidente del Tribunal Superior de Justicia Francisco F. Ruiz.

El 10 de ese mes, el doctor Darío López, al ser designado gobernador provisional del Estado de México por el general Álvaro Obregón, “prestó la protesta de Ley en el Salón de Recepciones del Palacio del Poder Ejecutivo, estando presentes en dicho acto, el señor general don Francisco Cárdenas, jefe militar de la plaza; el señor oficial de la Secretaría de Gobierno, don Mariano Cruz G. y todos los empleados locales de las diferentes oficinas del Gobierno” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo de 1920, Noticia sobre el nuevo gobernador del Estado). Cabe señalar que la primera decisión del gobernador constitucional fue la disolución de la XXVII Legislatura, con lo que dio cumplimiento “con el acuerdo del general en jefe del Ejército Liberal Constitucionalista, ciudadano Álvaro Obregón” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 1920, Circular de la Secretaría General del 12 de mayo de 1920).

El 15 de mayo, bajo la rúbrica de “Sufragio Efectivo. No Reelección”, el gobernador indicó que:

al hacerme cargo del Gobierno Provisional de esta entidad federativa mi primera ocupación fue investigar la situación económica del fisco, y con pena positiva me he enterado de que existe una verdadera penuria, pues además de que se deben importantes partidas por concepto de sueldos y otros servicios pendientes de pago, no queda en Caja ni lo más indispensable para hacer que la Administración funcione con la debida regularidad; y es por eso por lo que

EL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

me dirijo a los contribuyentes de este Estado recomendándoles que con toda diligencia y prontitud, ocurran a las oficinas rentísticas respectivas a hacer el entero de sus tributos, con el objeto de evitar el uso de medidas coercitivas que con todo apremio demandan las circunstancias antes mencionadas” (Gaceta del Gobierno del 15 de mayo de 1920, Aviso a los contribuyentes del Estado de México de mayo de 1920) .

El 18 de ese mes, el gobernador comunicó al presidente del Tribunal Superior de Justicia que:

habiendo desaparecido el orden constitucional del Estado, en virtud del nombramiento que se dignó hacer en mi favor el ciudadano Álvaro Obregón, general en jefe del Ejército Constitucionalista y estimando que el funcionamiento de ese Cuerpo pudiera estar en contra del sentir de la mayoría del pueblo del Estado, he tenido a bien determinar que cese en sus funciones hasta entretanto se constituya el nuevo Congreso, para que por medio de los representantes que integrarán la XXVIII Legislatura, el mismo pueblo confirme o revoque la confianza que depositó en todos los miembros que integran ese Tribunal Superior de Justicia (Gaceta del Gobierno del 19 de mayo de 1920, Oficio que comunica el cese del Tribunal Superior de Justicia del 18 de mayo de 1920).

El 20 de mayo, el gobernador, después de cesar en sus funciones al ayuntamiento de Toluca, nombró otro Ayuntamiento Provisional (Gaceta del Gobierno del 22 de mayo de 1920, Oficio de designación del ayuntamiento provisional de Toluca del 20 de mayo de 1920).

El 24 de ese mes, el Congreso General designó al ciudadano Adolfo de la Huerta “presidente sustituto de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo que terminará el 30 de noviembre del presente año”, el cual debía rendir la protesta de ley el 1 de junio (Gaceta del Gobierno del 29 de mayo de 1920, Decreto del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos del 24 de mayo de 1920).

El 1 de julio se informó que el juez segundo de lo penal del Distrito de Toluca había ordenado la aprehensión por el delito de usurpación de funciones públicas a un grupo de once miembros de la extinta Legislatura del estado, que al reunirse en el municipio de Zaragoza pretendieron actuar en calidad de cámara al designar al doctor y general Samuel Espinosa de los Monteros gobernador interino de la entidad (Gaceta del Gobierno del 3 de julio de 1920, Boletín sobre una orden de aprehensión y telegrama de la Secretaría de Gobernación del 1 de julio de 1920).

El 17 de ese mes, el Ejecutivo autorizó el establecimiento de la Lotería del Estado de México (Gaceta del Gobierno del 17 de julio de 1920, Decreto del Ejecutivo del 17 de julio de 1920).

El 19 de julio, el gobernador Darío López presentó su renuncia irrevocable al Gobierno Federal, el cual tres días después le comunicó que “por acuerdo del ciudadano presidente de la república se acepta a usted la renuncia expresada, dándole las gracias por el empeño y eficacia con que desempeño el cargo de referencia, en el concepto de que deberá usted hacer entrega del gobierno al general Abundio Gómez que fue designado para el efecto por el Senado de la República” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de julio de 1920, Telegrama de la Secretaría de Gobernación de ese día).

El 31 de ese mes, el aún gobernador Darío López señaló que:

era preciso reconocer una orientación determinada que sirviera como norma de conducta a mi Gobierno y así fue cómo, para ser consecuente con el nuevo orden de cosas creado en toda la República, y por convicción, creí necesario adoptar como principio directriz de mis actos públicos la moralidad y la honradez; por cuya virtud la labor administrativa que emprendí tuvo que ser verdaderamente azarosa dado que, para llevarla a feliz término, habían de interponerse mil y mil obstáculos: unos reconociendo como origen la multitud de intereses creados bajo el amparo de la lenidad de las administraciones pasadas, y otros surgidos de la nueva situación política, en cuyo seno desgraciadamente se encontraban palpitando desmedidas ambiciones y pasiones inmoderadas a las cuales era preciso combatir duramente, so pena de incurrir en los mismos vicios contra los cuales luchó la Revolución (*Gaceta del Gobierno* del 31 de julio de 1920, Manifiesto del doctor y senador don Darío López, al pueblo del Estado de México).

El 5 de agosto, el doctor Darío López, al entregar la Gubernatura del Estado al general Abundio Gómez le indicó que:

al abandonar el Gobierno me es grato manifestar a usted que le dejo una Tesorería con una Caja, que si no está repleta de caudales, no está tan exhausta como la encontré; contiene la cantidad indispensable para hacer frente a las necesidades más urgentes de la Administración Pública. Antes de despedirme, tengo el honor de presentar a usted a esa falange de buenos servidores de la Administración, a esos veteranos que fieles al cumplimiento de su deber, no desertaron de las filas ni aún sometidos a una verdadera crueldad, como fue la de no pagarles sus sueldos por decenas enteras (*Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto de 1920, Intervención de Darío López al entregar el Gobierno del Estado al general Abundio Gómez el 5 de agosto de 1920).

Ese día el general Abundio Gómez manifestó al pueblo del Estado de México:

no me siento dominado por bajas pasiones que pudieran extraviarme de la rectitud que debe presidir todos los actos de un gobernante; tampoco tengo prejuicios acerca de las personas y de los partidos políticos que militan en la actual campaña electoral; por el contrario, estoy resuelto a cumplir fielmente con las obligaciones anexas a mi encargo, sin apartarme un ápice de la Ley, garantizando, en consecuencia, los derechos de todos los ciudadanos como debe hacerlo todo aquél que se precie de ser un buen revolucionario, al tener en sus manos el timón del gobierno de un Estado (Gaceta del Gobierno del 11 de agosto de 1920, Manifiesto al pueblo del Estado de México del general Abundio Gómez del 5 de agosto de 1920).

En septiembre, el Ejecutivo emitió la convocatoria para las elecciones ordinarias de ayuntamientos y jueces conciliadores (Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre de 1920, Decreto del Ejecutivo del 6 de septiembre de 1920), autorizó el funcionamiento de la lotería denominada Sorteos del Estado de México (Gaceta del Gobierno del 18 de septiembre de 1920, Decreto del Ejecutivo del 14 de septiembre de 1920 y decretó que “a partir de enero próximo, el año fiscal será de igual duración que el del año común, es decir, abarcará el periodo comprendido de 1 de enero a 31 de diciembre” (Gaceta del Gobierno del 9 de octubre de 1920, Decreto del Ejecutivo del 27 de septiembre de 1920).

El 6 de octubre, el Ejecutivo dispuso que los propietarios de fincas rústicas y urbanas presentaran a la administración de rentas de su demarcación una manifestación de sus propiedades bajo protesta de decir verdad (Gaceta del Gobierno del 9 de octubre de 1920, Decreto del Ejecutivo del 6 de octubre de 1920).

El 26 de ese mes, Álvaro Obregón fue designado presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el cuatrienio que comenzaría el 1 de diciembre de 1920 (Gaceta del Gobierno del 10 de noviembre de 1920, Decreto del Congreso de la Unión del 26 de octubre de 1920).

El 28 de octubre, el Ejecutivo convocó para el primer domingo de enero próximo a elecciones extraordinarias de gobernador y de diputados al Congreso Local, la Constitución establecía que este cuerpo se denominaba Legislatura; que terminarán los periodos constitucionales que respectivamente fenecen el 15 de septiembre de 1921 y 31 de agosto del mismo año (Gaceta del Gobierno del 30 de octubre de 1920, Decreto del Ejecutivo del 28 de octubre de 1920).

El 16 de noviembre, el Congreso de la Unión declaró “Día de Fiesta Nacional el próximo 20 de noviembre” con motivo del inicio de la Revolución Mexicana (Gaceta del Gobierno del 24 de noviembre de 1920, Decreto del Congreso de la Unión del 16 de noviembre de 1920).

El 26 de enero de 1921, el gobernador restableció la Escuela Normal para Profesores de Instrucción Primaria y la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas (Gaceta del Gobierno del 26 de enero de 1921, Decreto del Ejecutivo de ese día).

El 31 de ese mes, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones extraordinarias de la XXVII Legislatura, señaló que “mi labor principal ha consistido en buscar una buena inteligencia entre todos los hijos del Estado, en fomentar la instrucción pública, en restablecer las vías de comunicación telegráficas y telefónicas, en mantener el orden y la tranquilidad públicos y sobre todo en mejorar el erario, sin cuyo importantísimo elemento nada se puede hacer a favor del pueblo” (*Gaceta del Gobierno* del 2, 5 y 9 de febrero de 1921, Informe rendido por el ciudadano gobernador provisional del Estado, general de brigada Abundio Gómez, al inaugurar la XXVII Legislatura del Estado, su periodo de sesiones extraordinarias el 31 de enero de 1921).

El 8 de febrero, la Legislatura expidió el decreto por el que designó a Manuel Campos Mena, gobernador constitucional, para terminar el periodo que concluiría el 15 de septiembre al haber obtenido “la mayoría absoluta de 18 723 votos, computada sobre el total de 37 104 emitidos en la elección respectiva”, por lo que debía de tomar posesión de su cargo el 11 de febrero (*Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero de 1921, Decreto 30 del 8 de febrero de 1921).

El 1 de marzo, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, señaló que recibió:

del pasado Gobierno, según el corte de caja relativo, la cantidad de \$47 543.65 que ha debido invertirse en el pago de los empleados y funcionarios públicos; haciendo notar ante vosotros el enorme aumento de los egresos, pues que encontrándose como se encontraba esta Entidad Federativa, sin el funcionamiento de los poderes Legislativo y Judicial, actualmente éstos han venido a aumentar de una manera considerable los gastos del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo de 1921, Informe que el ciudadano gobernador constitucional del estado, don Manuel Campos Mena, rinde a la XXVII Legislatura del mismo, al inaugurar esta Asamblea el último periodo de sus sesiones ordinarias, del último año de su ejercicio, el 1 de marzo de 1921).

En ese mes, la Legislatura ratificó el inicio del año fiscal a partir del 1 de enero (*Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo de 1921, Decreto 37 del 21 de marzo de 1921) y el Casino Cordobés convocó a los Juegos Florales para celebrar el centenario de los Tratados de Córdoba (*Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo DE 1921, Convocatoria del 1 de marzo de 1921).

El 20 de abril, la Legislatura convocó a elecciones ordinarias para elegir al gobernador constitucional y a los integrantes de la XXVIII Legislatura (*Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1921, Decreto 47 del 20 de abril de 1921) y derogó “los artículos 51 y relativos a la Ley General de Educación Pública, expedidos con fecha 25 de marzo de 1918, que instituyeron la Escuela Normal Mixta, fusionando la Escuela

Normal de Profesores y la Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo de 1921, Decreto 46 del 20 de abril de 1921).

El 22 de abril, la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para celebrar un contrato-concesión, con el señor Ignacio E. Zepeda” para establecer “una escuela granja en este Estado, precisamente en el lugar y plazo que le señale la Secretaría de Agricultura y Fomento, en el convenio respectivo”. “El referido señor Zepeda tendrá derecho a recibir del erario del Estado, la suma de doscientos pesos mensuales, que se invertirán exclusivamente en el sostenimiento de la expresada institución” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1921, Decreto 45 del 22 de abril de 1921).

En mayo, el Ejecutivo expidió el Plan Transitorio de Estudios para la Escuela Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas (*Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo de 1921, Plan del Ejecutivo del 2 de mayo de 1921) y los programas detallados para las escuelas elementales (*Gaceta del Gobierno* del 13, 17, 20, 24 y 27 de agosto de 1921, Plan del Ejecutivo del 21 de mayo de 1921).

El 19 de agosto, la Legislatura, en el marco de la conmemoración del Primer Centenario de la Consumación de la Independencia Nacional, concedió indulto a los reos que al 15 de septiembre estuvieran extinguiendo una condena menor de seis meses, a los que tengan más de tres meses de estar extinguiendo una pena de arresto mayor que exceda de tres meses, a los que hayan extinguido la mitad o más de la pena y a los que estén purgando la pena de prisión extraordinaria, que hayan extinguido más de la mitad de ella en la indicada fecha, que comprueben no haber tenido otro ingreso a la prisión y hayan observado buena conducta (*Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 1921, Decreto 60 del 19 de agosto de 1921).

El 1 de septiembre, el gobernador Manuel Campos, al acudir a la inauguración de las sesiones ordinarias de la XXVIII Legislatura, señaló que:

en el desarrollo de este informe tendréis oportunidad de ver ya puntualizados todos los actos de la Administración, apareciendo desde el punto de vista moral, todos aquellos a los que debe concederse mayor importancia, y podréis formaros una idea de las condiciones en que dejó la Administración Pública, y del empeño que tuve para que este querido Estado fuera como hasta hoy lo ha sido, de poco tiempo a esta parte, uno de los mejores ejemplos de que dentro de la paz se puede vivir sin auxilio extraño y todas las fuerzas vivas se desarrollan en conjunto con el más halagador éxito, no dando el triste espectáculo de solicitar el auxilio de la Federación, para que los estados de la República puedan vivir dentro del régimen que los une (*Gaceta del Gobierno* del 10, 14, 17, 21, 24 y 28 de septiembre de 1921, Informe rendido por el gobernador constitucional del estado, Manuel Campos Mena, ante la XXVIII Legislatura, al inaugurar ésta su primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal, el 1 de septiembre de 1921).

El 6 de ese mes, la Legislatura declaró gobernador constitucional del estado “para funcionar durante el periodo del 16 de septiembre de 1921 al 15 de septiembre de 1925, al ciudadano general de brigada Abundio Gómez, por haber obtenido la mayoría absoluta de 64 579 votos, computados sobre el total de 92 172, emitidos en la elección respectiva” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1921, Decreto 1 del 6 de septiembre de 1921).

CONCLUSIONES

1. En la Constitución Política de 1917 se dispuso que el gobernador sería electo en forma directa, duraría en su cargo cuatro años, que nunca podría ser reelecto, que su periodo iniciaría el 16 de septiembre del año de su renovación y que no podía conceder licencias para juegos de azar ni salir del estado sin previa licencia de la Legislatura por un tiempo que exceda de un mes. Se le otorgaron facultades para la formación de la estadística, la dirección de la educación y salubridad públicas, la instalación de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, la formación de reglamentos y decretos para realizar expropiaciones por causa de utilidad pública y la presentación a la Legislatura de una memoria de gobierno al finalizar su gestión y de los proyectos anuales de los presupuestos de ingresos y egresos del estado.
2. En el periodo gubernamental de Agustín Millán, iniciado el 30 de junio de 1917, se redujeron en casi un 50% los sueldos de los funcionarios y posteriormente se incrementaron en más del 10%, se incluyó por primera vez en la Ley General de Educación a las escuelas de todos los niveles educativos y a las bibliotecas públicas, se establecieron las escuelas prácticas normales de educación rudimentaria, se restableció el consejo de estado para emitir opiniones al Ejecutivo y se reordenó la Secretaría General de Gobierno con las direcciones de Administración, Hacienda, Trabajo y Fomento, Tierra y Aguas y Educación Pública; así como la Procuraduría General de Justicia, la Procuraduría General de Hacienda y la Procuraduría de Pueblos y Pobres, la cual fungía como jefe de todos los defensores de oficio.
3. En el breve periodo gubernamental de Joaquín García Luna, iniciado el 9 de septiembre de 1918, se reactivó la edición del *Directorio Oficial del Estado* y se solicitó un préstamo voluntario. En la continuación del periodo constitucional de Agustín Millán, iniciada el 5 de marzo de 1919, se expidió la Ley de Expropiación por causa de utilidad pública, se constituyó el Consejo General Universitario como una instancia de apoyo al Ejecutivo en materia

educativa, se restituyó el nombre de *Gaceta del Gobierno* al *Periódico Oficial*, se expidió la Ley Orgánica Municipal, se estableció una Proveduría General para la adquisición de artículos para los establecimientos públicos y los sueldos de los funcionarios públicos se incrementaron en más de un 100 por ciento.

4. En el periodo gubernamental de Francisco Javier Gaxiola, iniciado el 12 de septiembre de 1919, se reconoció el trabajo del cuerpo de voluntarios, se creó la Comisión Liquidataria de la Deuda Flotante y se transfirieron las bibliotecas públicas a las escuelas primarias.
5. En el primer periodo gubernamental de Abundio Gómez, iniciado el 5 de agosto de 1920, se dispuso que el año fiscal iniciara el 1 de enero y concluyera el 31 de diciembre, en tanto que en el gobierno de Manuel Campos Mena, iniciado el 11 de febrero de 1921, se autorizó una subvención a un particular para establecer una escuela granja en el Estado y se derogó el decreto que creó la Escuela Normal Mixta al fusionar la Escuela Normal de Profesores y la Profesional y de Artes y Oficios para Señoritas.

El periodo comprendido entre 1917 y 1921 se caracterizó por la inestabilidad política y económica reinante en el país, lo cual trajo consigo el desconocimiento del gobernador constitucional, la preeminencia de encargados interinos en el Poder Ejecutivo y el inicio de la pérdida del carácter informativo y difusor del *Periódico Oficial*. A ello se debe agregar que en 1918 se incrementó el sueldo del gobernador de 12 000 pesos, que predominaba desde 1909, a 15 625.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE
MÉXICO EN EL PERIODO DE LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TERCER
ORDEN CONSTITUCIONAL
(1921-1933)

En este capítulo se exponen las principales acciones realizadas por los primeros gobiernos emanados de la Constitución Política de 1917 que sí lograron cumplir su mandato constitucional, gracias a una estabilidad política que fue malograda por la Guerra de los Cristeros y por la crisis económica mundial iniciada en 1929. En los periodos gubernamentales de Abundio Gómez, Carlos Riva Palacio y Filiberto Gómez inició la consolidación de la Administración Pública del Estado y de su aparato productivo, pues a la paz endeble se sumó la voluntad política de los gobiernos en turno para darle continuidad a los programas adoptados por sus antecesores.

EL GOBIERNO DE ABUNDIO GÓMEZ

El 16 de septiembre de 1921, el general Abundio Gómez asumió la titularidad del Poder Ejecutivo.

El 22 de ese mes, el gobernador manifestó al pueblo de la entidad que al concluir la lucha democrática “haré cuanto éste de mi parte para que el Estado se acabe de reconstruir, para que su progreso alcance a todas las clases sociales, principalmente al proletariado de la industria y de los campos, para que el orden y la justicia, actores indispensables de la libertad y del bienestar humano, sean un hecho real y tangible en el Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre de 1921, Manifiesto al pueblo del Estado de México del gobernador constitucional Abundio Gómez del 22 de septiembre de 1921).

El 20 de octubre, la Legislatura, al reformar los artículos 54 y 55 de la Constitución, estableció que el primer periodo de sesiones ordinarias se destinará de preferencia, a la discusión y aprobación de los presupuestos de ingresos y egresos del Estado que presente el Ejecutivo, así como de los proyectos de presupuestos de ingresos municipales que formulen los municipios y que remitan por conducto del mismo Ejecutivo y que el segundo periodo de sesiones se destinará de preferencia a la revisión y calificación de las cuentas de inversión de las rentas del Estado y de los municipios relativas al año anterior. Se determinó en el artículo 89 que se establecieran como obligaciones del gobernador las de presentar cada año a la Legislatura, en los primeros 10 días del primer periodo de sus sesiones ordinarias, los proyectos de presupuestos ingresos y egresos generales del Estado, así como

los proyectos de presupuestos de ingresos municipales (*Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre de 1921, Decreto 3 del 20 de octubre de 1921).

La Legislatura, al reformar los artículos 89, 176, 222, 223, 225 y 226 de la Constitución, extinguió el Consejo General Universitario y, por consecuencia, dispuso como obligación del gobernador “asumir por medio de la Dirección de Educación Pública que establece el artículo 223 de esta Constitución, la dirección técnica de todos los establecimientos oficiales de educación pública en el Estado, con arreglo a las leyes respectivas”. Dispuso que “la educación popular primaria obligatoria, se divide en dos grados: rudimentaria y elemental, quedando ambos grados de enseñanza, a cargo de los fondos generales del Estado teniendo por base que en todo poblado donde haya más de veinticinco niños, deberá establecerse una escuela de grado rudimentario” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre de 1921, Decreto 4 del 20 de octubre de 1921).

La Legislatura, al reformar los artículos 143 y 144, dispuso que los ayuntamientos en el mes de enero ejercerán funciones legislativas “para expedir la ley municipal que deberá contener todas las disposiciones que requiere el régimen, el gobierno y la administración del municipio y que se llamará bando de policía y buen gobierno, así como para formular las iniciativas de ley que crea necesario dirigir a la H. Legislatura del Estado, para bien del municipio”. En agosto debía legislar “para expedir la ley municipal del presupuesto de egresos que deberá regir en el año fiscal inmediato, y para formular la iniciativa del presupuesto de sus ingresos que deberá remitir a la Legislatura del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre de 1921, Decreto 5 del 20 de octubre de 1921).

El 8 de diciembre, se informó que de acuerdo con los resultados del Censo General de Habitantes, efectuado ese año, el Estado de México contaba con 869 327 habitantes, de los cuales 425 568 eran varones y 443 759 mujeres (*Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre de 1921, Noticia que manifiesta la primera concentración del Censo General de Habitantes del 8 de diciembre de 1921).

El 10 de ese mes, el Congreso de la Unión al abrogar la Ley de 28 de diciembre de 1920 sobre ejidos determinó que “los comités particulares ejecutivos dependan de las comisiones locales agrarias de las entidades federativas, y éstas de la Comisión Nacional”; “que las comisiones locales agrarias de las entidades federativas substancien los expedientes de su competencia, dentro del término de cuatro meses, cerrándolos con la resolución que deben proponer los gobernadores de las entidades federativas” y que “los gobernadores de las entidades federativas dicten las resoluciones que les correspondan, dentro del mes inmediato siguiente al que en el de las comisiones locales agrarias cierran los expedientes respectivos” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo de 1922, Decreto del Congreso de la Unión del 10 de diciembre de 1921).

El 31 de diciembre, la Legislatura expidió el “presupuesto de egresos que regirá en el Estado durante el año fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1922”, en el

cual se registraron percepciones sumamente superiores a los funcionarios públicos con relación a los anteriores presupuestos, toda vez que el gobernador debía ganar 21 900 pesos al año, su secretario particular 3 650, el secretario general de Gobierno 14 600, el oficial mayor 6 570, los jefes de las secciones de Gobernación y Fomento 3 102, el procurador de Hacienda y Estadística Fiscal y el jefe de la Sección de Hacienda 3 630, el jefe de la Sección de Justicia, Archivo y Registro Civil 2 190, el director de Educación Pública 5 475, el oficial de Partes 1 460, el tesorero 6 570, el cajero y el visitador jefe de inspectores 3 650 y los jefes de los departamentos de Pagos y Distribución y de Contabilidad y Glosa 2 190 (Gobierno del Estado de México. Ley de Egresos para el Año Fiscal de 1 de enero al 31 de diciembre de 1922, Decreto 12 del 31 de diciembre de 1921: 5-6).

Ese día, la Legislatura expidió el decreto que contenía los ingresos del tesoro público del Estado para el año económico que comenzaría al día siguiente y que contemplaba los impuestos sobre propiedad raíz, capitales, extracción de metales, transmisión de propiedad, operaciones del registro público, legalización de firmas, ventas y herencias, legados y donaciones (*Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1922, Decreto 11 del 31 de enero de 1921).

El 7 de enero de 1922, la *Gaceta del Gobierno* inició la publicación de su sumario, de su directorio, de sus condiciones y precios para publicar anuncios y del directorio oficial y horas de despacho del gobernador y del secretario general de Gobierno (*Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1922, Directorio).

El 26 de ese mes, la Legislatura concedió al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias en el ramo de educación pública, a fin de que pueda en breve término, expedir la nueva ley orgánica y el reglamento que sirvan de base a las funciones de la Dirección General el mismo ramo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 222 reformado de la Constitución Política Local. Se determinó que el Ejecutivo podrá reformar la Ley General de Educación vigente, en cuanto sea necesario para reorganizar la instrucción pública en el Estado, persiguiendo la finalidad de poner las labores de las escuelas en armonía con las orientaciones que a la educación nacional señale la Secretaría de Educación Pública y Bellas Artes y procurando satisfacer a la vez las exigencias de la más moderna Ciencia Pedagógica (*Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero de 1922, Decreto 17 del 26 de enero de 1922).

El 1 de marzo, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, señaló que en cinco meses y medio “la Administración Pública ha sufrido, no una transformación completa, porque humanamente esto no es posible, pero sí algunas modificaciones de importancia en los ramos de hacienda e instrucción pública”. Con relación a este último ramo indicó que:

aunque no ha sido aprobada la Ley Orgánica de la Dirección de Educación Pública, quedó oportunamente establecido el cuerpo de inspectores escolares,

los cuales constituidos actualmente en una entidad homogénea, bajo la jefatura del inspector de esta Capital, unifican ya sus procedimientos de inspección procurando también eficazmente la unificación de los métodos pedagógicos, y lo que todavía es más importante, dan principio a la formación de la estadística escolar, que anteriormente no existía, concentrando todos los datos que le proporcionan sus visitas y los que a la Dirección de Educación Pública remiten los profesores y autoridades municipales (Gaceta del Gobierno del 18, 22 y 25 de marzo, 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22 y 26 de abril de 1922, Informe rendido por el ciudadano gobernador constitucional del Estado, general Abundio Gómez, ante la XXVII Legislatura, al abrir esta el primer periodo de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal, el 1 de marzo de 1922).

El 28 de marzo, el Ejecutivo, en uso de las facultades que le concedió la Legislatura, expidió la Ley Orgánica de la dirección de la Educación Pública del estado, en la cual se precisó que dicha dependencia “estará integrada por un director, un secretario, dos oficiales y los demás empleados que fije el presupuesto de egresos respectivo. Se considerarán también como auxiliares de la mencionada Dirección, el Consejo de Educación Pública, el Cuerpo de Inspectores escolares y el Servicio Médico Escolar” (Gaceta del Gobierno del 5 de abril de 1922, Decreto del Ejecutivo del 28 de marzo de 1922).

El 17 de abril, el presidente Álvaro Obregón expidió el Reglamento Agrario, por el que se otorgaba el derecho de solicitar y obtener tierras en concepto de dotación o restitución de ejidos en toda la República a los pueblos, rancherías, congregaciones, condueñazgos y comunidades. Se estableció que “los expedientes sobre dotación o restitución de tierras a los pueblos, serán tramitados por las comisiones locales agrarias y resueltos provisionalmente por los gobernadores, dentro del improrrogable término de cinco meses” (Gaceta del Gobierno del 3 de mayo de 1922, Reglamento del Ejecutivo del 7 de abril de 1922).

El 1 de septiembre, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, señaló que:

indudablemente que el precepto constitucional que me impone la obligación de informaros acerca del estado que guarda la Administración Pública, tiene un fondo de moralidad y de justicia bien grandes. En efecto: la moral, base indispensable en los pueblos civilizados, obliga al mandatario a dar cuenta de su conducta y de sus actos, con toda justificación a sus poderdantes. Además: el pueblo que me honro, urgiéndome con sus votos para llevarme a la Primera Magistratura del Estado, tiene derecho con sobra de justicia de conocer hasta en sus más mínimos detalles, la marcha de los asuntos encomendados a mi cuidado (Gaceta del Gobierno 13, 16 y 23 de septiembre, 4, 14, 21 y 28 de octubre, 8 y 11 de

noviembre de 1922, Informe rendido por el ciudadano gobernador constitucional del Estado, Abundio Gómez, a la XXVIII Legislatura, al abrirse periodo de sesiones ordinarias, el 1 de septiembre de 1922. Anexos publicados el 11 y 18 de noviembre).

Abundio Gómez, al concluir su informe, precisó que:

en los actuales momentos estamos urgidos de todo; pero para la obra benéfica que hemos emprendido necesitamos, principalmente, que los tres más grandes poderes del Estado, se unan en un fuerte vínculo de concordia y buena armonía, a efecto de realizar, dentro de lo posible y de lo humano, las ideas de bienestar y adelanto que nos animan. Debemos apretarnos como en un haz de voluntades inquebrantables para que la tranquilidad y la paz, el trabajo y el progreso se desarrollen en esta bendita Entidad Federativa, como corpulentos árboles llenos de savia, de juventud y de vida.

El 28 de diciembre, la Legislatura aprobó el decreto que incluía las contribuciones de la población para cubrir los gastos de la Administración Pública del Estado en el siguiente año económico. En él figuraban los mismos impuestos señalados en presupuesto anterior, los aprovechamientos sin especificar su título y los productos referentes a rezagos, recargos a causantes morosos, multas diversas, herencias vacantes, réditos de capitales de las inversiones públicas, reintegros, donativos a la instrucción y beneficencia pública y productos por concepto de telégrafos y teléfonos, cárceles, hospitales, bienes del Estado, del Instituto Científico y Literario, de las escuelas normales, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, de la Escuela Correccional, del Consejo Superior de Salubridad y del Periódico Oficial y Archivo General (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1922, Decreto 42 del 28 de diciembre de 1922).

El 30 de ese mes, el Congreso de la Unión decretó una:

amnistía por los delitos de rebelión y sedición y actos conexos a ellos que se hayan cometido hasta la fecha de publicación de la presente Ley y a partir del año de 1920". Se dispuso que "para que puedan gozar de la amnistía las personas que aún se encuentren levantadas en armas al comenzar a regir la presente Ley, deberán presentarse a los jefes de operaciones o a los gobernadores, o en su defecto a las autoridades municipales o militares subalternas dentro del término de quince días contados desde la publicación de esta ley, que se hará por bando en cada cabecera municipal. Las autoridades militares, los gobernadores o los presidentes municipales, anotarán los nombres de los que se presenten, y el día y la hora en que lo hagan dando conocimiento de esto por la vía más rápida a las secretarías de Guerra y Gobernación (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1923, Decreto del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1922).

El 10 de enero de 1923, la Legislatura dispuso que:

por todo entero que por cualquier concepto se haga en las oficinas fiscales del Estado y municipios, se causará un impuesto de cinco y ocho centavos, que se denominará: impuesto de instrucción pública y beneficencia y cuyos fondos serán destinados única y exclusivamente, a la construcción o reconstrucción de edificios que sirvan de escuelas, hospitales y palacios municipales, en las diversas cabeceras municipales o pueblos del Estado. Se dispuso que dichos fondos serán administrados por una junta especial formada de la siguiente manera: presidente, el ciudadano gobernador del Estado; vicepresidente primero, un miembro del Poder Legislativo Local; vicepresidente segundo, otro miembro del Poder Judicial y tres vocales nombrados por el presidente y que deberán ser: un comerciante, un agricultor y un industrial, vecinos de esta Ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno del 31 de enero de 1923, Decreto 45 del 10 de enero de 1923*).

El 6 de febrero, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos de las Haciendas Públicas del Estado, que contempló los impuestos de agentes de compañías de seguros, alojamientos, anuncios o rótulos, bebidas embriagantes, comerciantes ambulantes, diversiones públicas, establecimientos insalubres o molestos para el vecindario, fierros para marcar ganado y magueyes, fiestas titulares, juegos permitidos, rastro, mercados, obstáculos en la vía pública y servidumbres, portación de armas, vehículos, patente industrial y servicio de agua potable. Como aprovechamientos y productos diversos estaban los de corral de concejo, bosques municipales y astilleros, recursos a causantes morosos, réditos de capitales propios de los ayuntamientos, terrenos de común repartimiento, registro civil y panteones, reintegros, rentas o productos de aguas municipales, rezagos, ventas de bienes mostrencos, ventas de placas para la numeración de casas y de vehículos y aprovechamientos no definidos (*Gaceta del Gobierno del 21, 24 y 28 de febrero, 3, 7, 10 y 14 de marzo de 1923, Decreto 47 del 6 de febrero de 1923*).

El 1 de marzo, el gobernador, al presentar su informe a la Legislatura señaló que “la crisis monetaria que mundialmente ha hecho sentir sus efectos, determinó un desnivel en las arcas públicas de esta Entidad Federativa. Por virtud de esta causa y como resultante de ese fenómeno, muchos causantes se vieron imposibilitados, para aportar sus tributos en las periodicidades marcadas por la Ley” (*Gaceta del Gobierno del 24, 28 y 31 de marzo de 1923, Informe que rinde el ciudadano gobernador constitucional del estado, Abundio Gómez, ante la H. XXVIII Legislatura del mismo, el día 1 de marzo de 1923*).

Abundio Gómez indicó que tomando en debida consideración las gestiones hechas por la mayor parte de los representantes de los pueblos del Estado, la Comisión Local Agraria de esta Entidad, encargada de la tramitación de los asuntos

agrarios que son de su competencia, ha sido debidamente reorganizada, para que este Cuerpo Consultativo del Ejecutivo de mi cargo, responda ampliamente a los fines para los que ha sido creado y para tal objeto, desde el día 1 de enero del corriente año, ha comenzado a funcionar con nuevos elementos.

En cuanto al ramo educativo señaló que:

habiéndose federalizado la educación pública por un decreto del Congreso de la Unión era indispensable reformar el Plan General de Estudios y los programas de las escuelas primarias, poniéndolos enteramente de acuerdo con los que la Universidad Nacional ha aprobado para las del Distrito Federal, y territorios; lo cual era tanto más conveniente, cuanto que desde que esta H. Legislatura tuvo a bien reformar la Constitución del Estado, en el sentido de que las entidades municipales no tuviesen ya a su cargo la dirección y administración de algunas escuelas primarias, sino que todas ellas volviesen a quedar a cargo del Ejecutivo, cualquiera que fuese su categoría, dejó de tener razón alguna de ser la división de la enseñanza primaria obligatoria en los dos grados que se denominaron rudimentario y elemental.

El 5 de marzo, el Ejecutivo expidió el Programa de Educación Primaria Obligatoria del Estado de México, el cual, en el ramo elemental rural correspondiente a los primeros tres años, contemplaba las materias de moral y buenas maneras, lengua nacional, aritmética y geometría, estudio de la naturaleza, dibujo y trabajos manuales y canto y gimnasia. En el tercer año se incorporaban las materias de geografía, historia, educación cívica y caligrafía (*Gaceta del Gobierno* del 11 de abril de 1923, Programa del Ejecutivo del 5 de marzo de 1923).

El 15 de ese mes, la Legislatura le concedió “al Ejecutivo del Estado, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, facultades extraordinarias especiales para que en el ramo de hacienda, pueda entrar en arreglos con los causantes deudores de impuestos caídos hasta el treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos veintidós, haciendo las condonaciones que estime convenientes” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo de 1923, Decreto 48 del 15 de marzo de 1923).

El 31 de mayo, la Legislatura decretó la venta de bienes raíces pertenecientes al Estado que no se destinen al servicio público, a efecto de que del producto de esas operaciones destine “el cuarenta por ciento a cubrir o amortizar la deuda flotante del Estado y el sesenta por ciento a terminar las obras del Palacio del Ejecutivo y a adquirir fincas urbanas destinadas a escuelas”. Para la instrumentación de este decreto se dispuso que a la mayor brevedad posible, el Ejecutivo deberá hacer el inventario de los bienes destinados a la venta y ordenar su avalúo por técnicos o prácticos, para darlo a conocer a la Legislatura (*Gaceta del Gobierno* del 9 de junio de 1923, Decreto 57 del 31 de mayo de 1923).

El 1 de septiembre, el gobernador, al rendir su informe semestral ante la Legislatura, señaló que:

con el fin de que todos los propietarios de las haciendas, así como los gerentes, directores o administradores de las fábricas y cualesquiera otras negociaciones agrícolas e industriales cumplan con el deber que les impone el artículo 123 de la Constitución General de la República, fundando y sosteniendo escuelas para que los hijos de sus jornaleros y operarios adquieran la instrucción obligatoria, el Ejecutivo les dirigió una circular excitándolos a cumplir con ese deber patriótico, y aunque no todos han obsequiado todavía la mencionada excitativa, se tienen ya los datos referentes a más de 25 escuelas rurales sostenidas de esa manera, estando algunas en condiciones muy aceptables de higiene, comodidad y servicio pedagógico (Gaceta del Gobierno del 5, 8, 12, 15 y 19 de septiembre de 1923 . Anexos publicados en la *Gaceta* del 1 de diciembre, Informe rendido a la H. XXIX Legislatura del Estado, el 1 de septiembre de 1923, por el gobernador constitucional, Abundio Gómez, en ocasión de inaugurar el primer periodo de sesiones ordinarias .

El 16 de noviembre, la Legislatura expidió la Ley General de Hacienda del Estado, en la que se dispuso que la dirección y administración de la hacienda pública del estado, queda a cargo del Poder Ejecutivo del mismo y que la defensa de los intereses de la hacienda pública, la recaudación de impuestos y rentas del Estado, la reconcentración de fondos, la distribución de caudales, la glosa de cuentas que integren la contabilidad pública y la vigilancia de las oficinas y empleados de hacienda, estarán a cargo de la Contaduría General de Glosa, de la Tesorería General del Estado, de la Procuraduría General de Hacienda, de las administraciones de rentas, de los visitadores de hacienda y de los inspectores de hacienda. La Contaduría General de Glosa, de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado, dependerá de la Legislatura del mismo y revisará las cuentas de los caudales de todos sus ramos, inclusive el municipal (*Gaceta del Gobierno* del 12, 15, 19, 22 y 26 de diciembre de 1923, 2, 9 y 12 de enero de 1924, Decreto 12 del 16 de noviembre de 1923).

El 29 de noviembre, la Legislatura al reformar la Ley General de Educación dispuso que:

en substitución de las academias pedagógicas establecidas por leyes anteriores, se instituyen en el Estado corporaciones denominadas centros culturales de maestros que constituirán todos los directores, profesores y maestros de ambos sexos de las escuelas primarias oficiales de cada municipalidad, cuyas corporaciones celebrarán sesiones ordinarias por lo menos dos veces cada mes, los sábados que no sean feriados, en el local que previamente designen, el Ejecutivo,

en la Capital del Estado, y los presidentes de los ayuntamientos en las demás municipalidades (Gaceta del Gobierno del 16 de enero de 1924, Decreto 17 del 29 de noviembre de 1923).

El 1 de marzo de 1924, la Legislatura expidió el decreto que indicaba que “en conmemoración del Primer Centenario de la Erección del Estado de México, se declara Día de Fiesta del Estado, el 2 de marzo de cada año, a partir del presente” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo de 1924, Decreto 18 del 1 de marzo de 1924). Con motivo de tal acontecimiento la Gaceta del Gobierno publicó una edición especial, en la cual se incluyeron aspectos referentes al origen, extensión, Gobierno, personajes, beneméritos, ciudadanos, sucesos y cosas notables de la Entidad; así como una relación de gobernadores, legislaturas e integrantes de los Poderes en aquel año (*Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo de 1924, Primer Centenario de la Erección del Estado de México).

Ese día, el gobernador, al acudir a la Legislatura a rendir su Informe de Gobierno, señaló que:

a principios de diciembre último, la nación entera sufrió una fuerte conmoción provocada por la ambición y la pasión política de unos cuantos militares infidentes que desconocieron al Gobierno legítimamente del señor general Álvaro Obregón, levantándose en armas contra las instituciones legales de la República. Estas nuevas dificultades trastornaron algún tanto, como era natural, la marcha administrativa del Gobierno del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 19, 22, 26 y 29 de marzo 2, 5 y 9 de abril de 1924, Informe que el general de brigada Abundio Gómez, gobernador constitucional del Estado, rinde a la XXIX Legislatura del mismo Estado, en la solemne ocasión de inaugurarse el periodo de sesiones ordinarias el 1 de marzo de 1924).

En cuanto al fomento, el gobernador Abundio Gómez indicó que “el florecimiento de la agricultura en el País, ha tenido y tiene por base la creación de la pequeña propiedad, que tiende a intensificar el cultivo de la tierra, y por consecuencia, a que su producción sea más abundante. Penetrado de esa verdad, el Ejecutivo del Estado, no ha dejado de estudiar y resolver, con gran empeño y en la mejor forma, todos los expedientes de tierras que han sido puestos a su consideración, procurando siempre un justo equilibrio entre los interesados de los propietarios de grandes latifundios y los de los campesinos promoventes, (*sic*) que van en pos de su mejoramiento y bienestar”.

El 29 de abril, el Ejecutivo en uso de sus facultades expidió el “Programa general y detallado conforme al cual debe desarrollarse la enseñanza en las escuelas nocturnas de adultos y niños obreros, de uno y otro sexos, que sostiene el Estado”

(*Gaceta del Gobierno* del 21 de mayo de 1924, Programa del Ejecutivo del 29 de abril de 1924).

En mayo, la Legislatura aprobó la cuenta general del Tesoro Público correspondiente al ejercicio fiscal de 1921 (*Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 1924, Decreto 24 del 8 de mayo de 1924), derogó el decreto del 9 de octubre de 1861 que estableció la Dirección General de Beneficencia Pública (*Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 1924, Decreto 26 del 29 de mayo de 1924) y dispuso que el Ejecutivo concertará, de acuerdo con el avalúo, la venta o adjudicación de la parcela o parcelas, debiendo en todo caso recibir a buena cuenta de la operación, una cantidad no menor del diez por ciento y el resto quedará impuesto en la finca motivo del contrato, por un plazo no mayor de diez años, y causará un interés de seis por ciento anual (*Gaceta del Gobierno* del 4 de junio de 1924, Decreto 25 del 20 de mayo de 1924). El Ejecutivo por su parte expidió el “programa conforme al cual debe desarrollarse la enseñanza en las escuelas de educación primaria superior” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de junio de 1924, Programa del Ejecutivo del 19 de mayo de 1924).

El 11 de junio, el gobernador, al acudir a la Legislatura, señaló que “la convocatoria decretada por vuestra permanente con fecha 3 del presente mes para el periodo de sesiones extraordinarias que hoy iniciáis, fue promulgada oportunamente y publicada en el número 46 de la *Gaceta del Gobierno* del 7 del actual” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de junio de 1924, Discurso del ciudadano gobernador del Estado, al inaugurar la H. legislatura Local, su periodo de sesiones extraordinarias). Por su parte el diputado Wenceslao Labra indicó que:

el Poder Legislativo del Estado aprecia y tiene en grande estima vuestra labor administrativa, porque es notorio el acierto con que habéis obrado en el Poder Ejecutivo que dignamente representáis; pues así la seguridad pública, que robustece las garantías individuales; como la justicia que ennoblece la jurisdicción legítima y equitativa, y el problema financiero, tan difícil actualmente, como el agrario que se debate en el Estado con equitativa ejecución, todo la habéis resuelto con tanto éxito, que os hace ciudadano ilustre y gobernante probo, por lo que esta Legislatura, deseando que se os haga justicia, espera que lo confirme así la historia (*Gaceta del Gobierno* del 21 de junio de 1924, Contestación del ciudadano representante de la Cámara al discurso pronunciado por el Ejecutivo en la apertura del periodo de sesiones extraordinaria del 11 de junio de 1924).

El 1 de septiembre, el gobernador, al rendir su Informe de Gobierno en la Legislatura, señaló que:

las perturbaciones que la tranquilidad pública sufrió con motivo de las irrupciones que rebeldes procedentes de entidades limítrofes, en ocasión del movimiento

sedicioso que se iniciara en los estados de Veracruz, Guerrero y Jalisco, y de que hable en mi mensaje anterior, cesaron bien pronto debido tanto a las oportunas providencias tomadas por el propio Ejecutivo, como a las actividades desplegadas por las fuerzas federales y del Estado y por los cuerpos voluntarios que aisladamente o en combinación con aquellas, emprendieron eficaces persecuciones contra los rebeldes a que aludo, hasta lograr el restablecimiento del orden (Gaceta del Gobierno del 6, 10, 13 y 17 de septiembre de 1924. Anexos publicados el 9 y 13 de septiembre, Informe que el general de brigada Abundio Gómez, gobernador constitucional del Estado, rinde a la honorable XXIX Legislatura Local, con motivo de inaugurarse el primer periodo de sesiones ordinarias en el segundo año de su ejercicio legal, el 1 de septiembre de 1924).

Al referirse a la educación pública señaló que:

a pesar de la actual crisis económica, el Estado sostiene en las cabeceras de municipalidad, incluso de la de Toluca, 173 escuelas elementales, 89 de niños y 84 de niñas, y en los poblados restantes 400 escuelas rurales, las que son mixtas en su mayoría. Si a éstas se agregan 4 escuelas de instrucción primaria superior que existen en esta Capital, 4 jardines de niños de esta Ciudad, Texcoco y Tenancingo y 7 escuelas nocturnas en distintas localidades, se obtendrá un total de 588 planteles de educación primaria con un personal docente de 862 profesores.

El 27 de septiembre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el cuatrienio que iniciaría el 1 de diciembre, a Plutarco Elías Calles (*Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre de 1924, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 27 de septiembre de 1924).

El 27 de noviembre, la Legislatura, al reformar la Ley General de Educación, dispuso que la educación secundaria y preparatoria que se impartía en el Instituto Científico y Literario no fuera gratuita, que sólo quedaban exceptuados del pago de cuotas los alumnos que se dediquen a la carrera de educación primaria y “los que sean notoriamente pobres y además acrediten su buena conducta, así como su notable aprovechamiento en los cursos anteriores” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre de 1924, Decreto 45 del 27 de noviembre).

En febrero de 1825, la Legislatura dispuso que todas las empresas agrícolas y sus conexas, quedan obligadas a pagar a sus peones y trabajadores, el salario dominical, que es la retribución correspondiente al día de descanso semanal que señala la Constitución de la república, y que será la misma que ordinariamente percibe el trabajador, como jornal estipulado. También autorizó al Ejecutivo para crear las plazas correspondientes a tres inspectores del salario dominical o los que sean

necesarios, para efectivar la vigilancia del cumplimiento de este decreto (*Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo de 1925, Decreto 53 del 24 de febrero de 1925); y para que en cada cabecera de distrito se constituirá una junta de conciliación y arbitraje, con jurisdicción en los respectivos distritos judiciales y rentísticos y para conocer todo lo relativo al salario dominical (*Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo de 1925, Decreto 54 del 25 de febrero de 1925).

El 1 de marzo, el gobernador, al rendir su Informe de Gobierno ante la Legislatura, señaló que:

habiéndose iniciado en el Estado la campaña política con motivo de la próxima renovación de los poderes locales, y teniendo el Ejecutivo el firme propósito de conservar como siempre su actitud neutral en las luchas electorales, ciñendo sus procedimientos a la Ley, juzgue conveniente exhortar a los servidores de la Administración Pública, dependientes del Poder Ejecutivo, a que se abstengan a tomar parte activa en la campaña de referencia, medida que ha tenido por objeto asegurar la eficiencia de la Administración contra las perturbaciones inherentes a los movimientos electorales, pero de ningún modo coartar a los servidores del Estado sus derechos políticos, de los que sin duda alguna pueden hacer el uso individual que mejor les convenga (*Gaceta del Gobierno* del 18, 21 y 25 de marzo de 1925, Informe rendido por el general de brigada Abundio Gómez, gobernador constitucional del Estado, ante la XXIX Legislatura, el 1 de marzo de 1925).

El 28 de mayo, la Legislatura, al revalidar todos los actos del registro civil celebrados durante el tiempo comprendido entre el 23 de agosto de 1919 y la fecha en que surta sus efectos este decreto dispuso que “los presidentes municipales, serán los encargados del registro civil y autorizarán las actas relativas; exceptuándose el Municipio de Toluca, en donde el Ayuntamiento designará un encargado especial de la oficina de referencia” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de junio de 1925, Decreto 73 del 28 de mayo de 1925).

El 1 de septiembre, Abundio Gómez, al rendir su último Informe de Gobierno ante la Legislatura, señaló que:

varias fueron las quejas de los partidos contendientes en la lucha electoral, presentadas al Gobierno del Estado, pero tales quejas fueron más bien originadas por el deseo de obtener el triunfo para sus respectivos candidatos y no porque hubieran existido violaciones a la Ley, ni parcialidad por parte de las autoridades administrativas, como dolosamente lo afirmaban la mayoría de los quejosos. También fueron varias las quejas de esos mismos partidos, elevadas al Gobierno Federal; pero por los informes recabados y que fueron comunicados al propio Gobierno Federal, se llegó al conocimiento de lo infundado de esas quejas” (*Gaceta*

del Gobierno del 19, 23 y 26 de septiembre de 1925, Informe que rinde el ciudadano general Abundio Gómez, gobernador constitucional del Estado, ante la Honorable XXX Legislatura Local, al inaugurar el primer periodo de sus sesiones en el primer año de su ejercicio legal, el 1 de septiembre de 1925).

El gobernador concluyó su intervención indicando que:

al retirarme, por última vez, de este augusto recinto, quiero que sepáis que me llevo la íntima satisfacción de haber cumplido con mi deber, normando mi actuación al más recto criterio de justicia y que conmigo va también la grata esperanza de que esta H. Representación Popular, cooperará con su vasta ilustración y atinado consejo a resolver los complicados problemas del Gobierno y de que velará siempre porque se cumpla con los postulados de la revolución, para que cristalicen en bienes para el pueblo del Estado, al que por el honorable conducto de sus legítimos representantes y quebrantando las fórmulas protocolarias, sin rebuscar la frase, ni pulir el concepto, sino con la sencillez que me es peculiar.

El 5 de septiembre, la Legislatura declaró gobernador constitucional del Estado de México a Carlos Riva Palacio para el cuatrienio que iniciaría el 16 de septiembre (*Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre de 1925, Decreto 1 del 5 de septiembre de 1925). Ese día se informó que de un total de 96 948 votos éste había obtenido 48 175, Darío López 28 634 y David Montes de Oca 15 472 (*Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre de 1925, Noticia del secretario general de Gobierno del 20 de agosto de 1925).

EL GOBIERNO DE CARLOS RIVA PALACIO

El 15 de septiembre de 1925, Carlos Riva Palacio rindió la protesta de ley como gobernador constitucional del Estado, por lo que al día siguiente como lo establece la Constitución Política asumió su cargo, siendo una de sus primeras acciones la designación del licenciado Narciso Bassols como secretario general de Gobierno (*Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre de 1925, Aviso).

En octubre, el gobernador, en un manifiesto dirigido a los habitantes del Estado, señaló que el Ejecutivo del Estado respetará ampliamente el voto popular en las elecciones municipales que se avecinan y en todas aquellas que en el futuro se celebren; que no se permitirá que los funcionarios y empleados de la Administración, abusen del poder ejecutando actos encaminados a burlar la voluntad de los electores; que no habrá candidatos oficiales, o impuestos, ni se autorizarán maquinaciones que hagan aparecer a alguien con ese carácter; que se reprimirán enérgicamente abusos de las autoridades que en cualquiera forma

se traduzcan en imposiciones o fraudes; que todas las agrupaciones políticas que trabajen dentro de nuestra Constitución, sin tratar de destruir los grandes principios revolucionarios gozarán de toda la protección dentro de la ley; y que no será de resultados efectivos la libertad política, si los ciudadanos del Estado, no saben por su parte organizarse, defender sus derechos e impedir atentados contra la efectividad del sufragio (*Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre de 1925, Manifiesto a los habitantes del Estado de México, del gobernador Carlos Riva Palacio, de octubre de 1925).

El 27 de noviembre, la Legislatura aprobó el decreto que contenía los ingresos para el ejercicio fiscal de 1926, en el cual incluían los impuestos predial, de transmisión de propiedad, ventas, extracción de metales, capitales y créditos, herencias y legados, inscripciones y cancelaciones en el registro público, legalización de firmas y sostenimiento de la educación pública (*Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre de 1925, Decreto 18 del 27 de noviembre de 1925).

El 21 de diciembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento de las Juntas Calificadoras para el cobro de impuestos, en el cual se indicaba que para los fines que establecen los diversos preceptos de la Ley de Ingresos de 1926 se formarán en cada uno de los distritos rentísticos juntas calificadoras de ventas al por mayor, ventas de primera mano, ventas al por menor, capitales industriales, explotación de montes, extracción de raíz de zacatón, elaboración de pulques y otras explotaciones (*Gaceta del Gobierno* del 23 de diciembre de 1925, Reglamento el Ejecutivo del 21 de diciembre de 1925).

El 1 de marzo de 1926, el gobernador Carlos Riva Palacio, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura señaló que:

para hacer más expedita la tramitación de los nombramientos, licencias, ceses y renunciaciones de los servidores de la Administración Pública, en sus diversos ramos, acordé el establecimiento de un departamento especial que se encargará de esa tramitación y a la vez del registro de hojas de servicios de aquellos, ya que en ninguna de las dependencias de la Secretaría General de Gobierno se llevaba ese registro de una manera satisfactoria. Dicho departamento comenzó a funcionar con fecha primero de octubre último, bajo la denominación de Departamento Administrativo y de Personal, atendido por un personal idóneo, y su funcionamiento ha sido sancionado por esta honorable Legislatura en el presupuesto de egresos vigente (*Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo de 1926, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local el primero de marzo de 1926).

Por otra parte indicó que al notar un déficit en el presupuesto que podía traducirse en el pago impuntual a los servidores públicos :

usando, pues, la única medida que la prudencia aconseja cuando los ingresos no pueden aumentar, se redujeron los gastos al mínimo; se licenció buena parte de las fuerzas del Estado, cuyo sostenimiento resultaba innecesario pasadas las elecciones y consolidada la paz de la República; se prescindió de los servicios de empleados extraordinarios cuyo papel, por interesante que se considere, no era propiamente fundamental; se limitaron los gastos a lo estrictamente necesario, y pudo lograrse que el egreso sólo alcanzara la cantidad de \$2.490,269.31, incluso ciento setenta mil pesos que se pagaron por sueldos del año de 1924, quedando viva una deuda que debe ascender a no más de ciento treinta mil pesos, incluyendo cien mil pesos de sueldos de 1925 que no fue posible pagar. De tal manera que de los trescientos veinte mil pesos de déficit quedaron reducidos a ciento treinta mil.

El 26 de marzo, la Legislatura delegó “facultades en el Poder Ejecutivo del Estado, por un término de seis meses, para que expida, reforme y en su caso derogue, un decreto estableciendo un impuesto sobre explotación de madera y elaboración de carbón vegetal, reglamentando su cobro y creando las plazas necesarias para ello, modificando en lo conducente la Ley de Ingresos” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo de 1926, Decreto 21 del 26 de marzo de 1926).

En mayo, la Legislatura adicionó al presupuesto de egresos una partida de 20 mil pesos para la compra de 2 000 acciones del Banco Nacional de Crédito Agrícola (*Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 1926, Decreto 26 del 4 de mayo de 1926), autorizó al Ejecutivo para que modificara la Ley General de Educación y los planes de estudio para hacerlos acordes con los de la Escuela Nacional Preparatoria (*Gaceta del Gobierno* del 9 de junio de 1926, Decreto 31 del 28 de mayo de 1926) y estableció que el número máximo de sacerdotes que podían ejercer en el Estado era de 150, correspondiéndole a:

Cuautitlán, 5; Chalco, 10; El Oro de Hidalgo, 12; Ixtlahuaca, 12; Jitotepec, 8; Lerma, 7; Otumba, 6; Sultepec, 7; Temascaltepec, 5; Tenancingo, 11; Tenango, 10; Texcoco, 14; Tlalnepantla, 10; Toluca, 22; Valle de Bravo 6; y Zumpango, 5 (*Gaceta del Gobierno* del 2 de junio de 1926, Decreto 27 del 18 de mayo de 1926).

El 10 de junio, el Ejecutivo creó el cuerpo de inspectores de hacienda para hacer observar la Ley sobre Impuestos a la Explotación Forestal (*Gaceta del Gobierno* del 12 de junio de 1926, Reglamento del Ejecutivo del 10 de junio de 1926).

El 27 de julio, la Legislatura aprobó el decreto para fraccionar algunos lotes propiedad del gobierno en la hacienda La Tenería del Distrito de Tenancingo (*Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto de 1926, Decreto 34 del 27 de julio de 1926), con lo que a decir del gobernador se buscaba “sacar a remate esos terrenos, sin publicar por cinco veces consecutivas en la *Gaceta del Gobierno* la respectiva convocatoria,

precisamente con anterioridad de 15 días a la fecha en que se efectúe la almoneda pública” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de julio de 1926, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, al abrir esta un periodo de sesiones extraordinarias el 23 de julio de 1926).

En ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento para Delegados Sanitarios del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 21 de junio de 1926, Reglamento del Ejecutivo del 15 de julio de 1926). Los delegados debían ser médicos cirujanos titulados y su nombramiento lo haría el gobierno, a propuesta en terna de de la Dirección de Salubridad y el Reglamento para los Expendios de Leche en la ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 31 de julio de 1926, Reglamento del Ejecutivo del 30 de julio de 1926).

El 3 de agosto, la Legislatura, con motivo del aniversario de la consumación de la Independencia, concedió un indulto general por gracia a reos con penas leves (*Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto de 1926, Decreto 36 del 3 de agosto de 1926) y aprobó la Ley sobre la Facultad Económico-Coactiva para el cobro de “los adeudos fiscales de todas clases provenientes de impuestos, actos, omisiones, multas, contratos o responsabilidad civil” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto de 1926, Decreto 38 del 3 de agosto de 1926). También aprobó la Ley para el Ejercicio de la Medicina en el Estado, en la cual se preciso que “para ejercer como profesor la medicina, la cirugía, la obstetricia, la farmacia o la odontología, en el Estado, se requiere” “poseer título profesional” y “tenerlo inscrito en el registro de la Dirección de Salubridad Pública, en el Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto de 1926, Decreto 35 del 3 de agosto de 1926).

El 1 de septiembre, el gobernador, al presentar su informe semestral a la Legislatura, señaló que:

con motivo de la política seguida por el Gobierno Federal en materia religiosa, se giró a todos los departamentos dependientes de la Secretaría General, una circular comunicándoles a todos los servidores del Estado, que este Ejecutivo respalda en todos sus aspectos la política mencionada, en lo que al cumplimiento de nuestra leyes se refiere, e invitando a los que no estén de acuerdo con el criterio sostenido por el Gobierno, a que renuncien al puesto que desempeñan (*Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre de 1926, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local el 1 de septiembre de 1926).

Carlos Riva Palacio indicó que estando a cargo del Departamento de Personal toda la ministración de útiles de escritorio y aseo para los diversos departamentos del Gobierno de este Estado, y sus dependencias, por este concepto se ha gastado “hasta la fecha la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos cuarenta y un centavos, debiendo advertir que este consumo se ha llevado a cabo estudiando

anticipadamente las economías necesarias, que se han obtenido en forma satisfactoria”.

El 14 de septiembre, la Legislatura facultó al Ejecutivo por el término de un año para que, en casos muy especiales y cuando lo estime conveniente, pueda ordenar la suspensión de los procedimientos económico-coactivos en el cobro de adeudos fiscales a los particulares (*Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre de 1926, Decreto 39 del 14 de septiembre de 1926).

El 22 de octubre, la Legislatura, al reformar la Ley de Ingresos, incluyó como productos de la Dirección de Salubridad Pública los correspondientes a los exámenes, licencias y registro de títulos de las carreras de Medicina, Cirugía, Farmacia, Obstetricia y Odontología (*Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre de 1926, Decreto 42 del 22 de octubre). Al día siguiente el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley relativa al Ejercicio de la Medicina y de sus Profesiones Conexas (*Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre de 1926, Reglamento del Ejecutivo del 23 de octubre de 1926).

El 27 de ese mes, el gobernador constitucional con autorización de la Legislatura se separó 20 días de su cargo para restablecer su salud, por lo que en ese periodo la titularidad del Poder Ejecutivo la ocupó el licenciado Francisco Carbajal, en su calidad de presidente del Tribunal Superior de Justicia (*Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo de 1927, Oficios del Departamento Administrativo y de Personal del 27 de octubre y 17 de noviembre de 1926 referenciados en el Informe del Ejecutivo del 1 de marzo de 1927).

El 24 de noviembre, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1927, en la cual se facultó al Ejecutivo “para celebrar igualas y conceder derramas con los causantes de los impuestos que gravan la producción”; para “celebrar arreglos con los causantes de impuestos caídos hasta el 31 de diciembre de 1926”; “para reducir o condonar las multas y recargos en que incurran los causantes por infracción a esta Ley, cuando a su juicio así sea de equidad”; “para condonar las responsabilidades fiscales, cuando no constituyan un delito del orden común”; “para reglamentar la inscripción fiscal de los predios ocultos en el Estado”; y “para reducir el impuesto sobre títulos por prescripción, supletorios, y las informaciones ad perpetua que estén pendientes de pago hasta la fecha de promulgación de esta Ley, y para que entre en arreglos con los causantes deudores de la pensión de herencias que no hayan cubierto sus adeudos hasta la misma fecha” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de diciembre de 1926, Decreto 51 del 24 de noviembre de 1926).

El 29 de diciembre, el Ejecutivo, en uso de las facultades que le concedió la Legislatura, expidió la Ley General de Educación Pública del Estado, la cual la integró, con capítulos referentes a los preceptos generales, a la escuela en particular (educación primaria, normal, vocacional, secundaria, preparatoria y de abogado), al gobierno de las escuelas (Dirección de Educación Pública, Inspección Escolar,

Inspección Médico Escolar y centros culturales de maestros), de los alumnos y de sus padres y tutores, de la enseñanza post-escolar y de los campos deportivos escolares. Se precisó que serían causas suficientes para separar de su puesto a un profesor primario, secundario o profesional el mal servicio, la mala conducta pública o privada, la incompetencia y la grave insubordinación (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1926, Ley del Ejecutivo de ese día. El artículo 228 determinó que “n todas las poblaciones del Estado, habrá, por lo menos, un campo deportivo escolar, al que tendrán libre acceso todos los alumnos de las escuelas, tanto oficiales como particulares, y a las horas que lo determinen las autoridades correspondientes).

El 31 de ese mes, la Legislatura dispuso que a partir del siguiente año “los servicios de reglamentación y policía de tráfico que hasta esa fecha hayan tenido a su cargo los ayuntamientos” dependerán del Poder Ejecutivo y declaró “de utilidad pública la construcción de caminos, la pavimentación de ciudades y el fomento del turismo en todas sus manifestaciones; y se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, para que expida la legislación concerniente a dichos ramos, administre, contrate y concesione las obras materiales del caso, fije los casos de excepción con respecto a la aplicación de las leyes vigentes y decrete las contribuciones que sean necesarias para aquellos fines” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de enero de 1927, Decreto 57 del 31 de diciembre de 1926).

En enero de 1927, el Ejecutivo expidió el decreto relativo a la pavimentación de las calles de la ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero de 1927, Decreto del Ejecutivo del 10 de enero de 1927) y el “Reglamento para los reconocimientos bimestrales y exámenes en los kínder-gartens, escuelas rudimentarias, elementales y superiores, oficiales y particulares reconocidas, del Estado Libre y Soberano de México”. Con este Reglamento quedaron restablecidos “los premios escolares, como estímulo para todos los alumnos y recompensa para aquellos cuya labor lo amerite” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1927, Reglamento del Ejecutivo de ese día).

El 1 de marzo, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones de la Legislatura, señaló que:

teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa el País y para estar en condiciones de afrontar la crisis imperante y poder pagar con puntualidad a todos los servidores públicos del Estado, sin menoscabo de los compromisos contraídos por el tesoro de esta Entidad, el Ejecutivo de mi cargo se ha visto en la necesidad de llevar a cabo desde el 1º de enero del año actual, una reducción del personal en los diversos departamentos y sus dependencias, de la Secretaría General de Gobierno, sin que este procedimiento haya alterado las labores de las diversas oficinas afectadas, ya que se procuró seleccionar el personal, dejando en servicio el más eficiente (*Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo de 1927, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1 de marzo de 1927).

Mariano Riva Palacio indicó que:

habiendo entrado en vigor la Ley Reglamentaria del artículo 28 constitucional, expedida por el ciudadano presidente de la República el 3 de mayo de 1926, que prohíbe, dentro del territorio nacional, toda concentración o acaparamiento de artículos de primera necesidad y sus similares, con perjuicio del público en general o de alguna clase social, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, de acuerdo con lo que prescribe el Reglamento de la expresada Ley, hizo invitación al Gobierno de mi cargo, para que nombrara su representante a fin de integrar la Junta Regional Consultiva del Comercio y de la Industria.

El 15 de marzo, la Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado para que de la fracción de la Hacienda de La Tenería , que es propiedad del fisco de esta Entidad, ceda al Gobierno Federal la cantidad de quinientas hectáreas, en las que el propio Gobierno Federal llevará a cabo la construcción de una escuela granja, en el Distrito de Tenancingo” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo de 1927, Decreto 59 del 15 de marzo de 1927).

En mayo, la Legislatura creó la figura de agente notarial revestido por el estado de fe pública (*Gaceta del Gobierno* del 4 de junio de 1927, Decreto 74 del 17 de mayo de 1927) y al reformar la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México dispuso que:

para la elección de gobernador o diputados, el Ejecutivo procederá a la división territorial política del Estado en distritos electorales, señalando las cabeceras de los mismos en la localidad más conveniente para la facilidad de la elección, en la inteligencia de que cada distrito electoral se formará de un número completo de municipios políticos y colindantes entre sí, de manera que el municipio en cuya cabecera se establezcan las juntas computadoras de votos, linde, en posible, con todos o la mayor parte de los demás municipios que constituyan el distrito electoral. Los ayuntamientos, a su vez, dividirán sus respectivos municipios en secciones numeradas progresivamente, las que, según las necesidades de la población, deberán comprender de quinientos a dos mil habitantes (*Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo de 1927, Decreto 70 del 17 de mayo de 1927).

El 9 de julio, la Legislatura creó un impuesto extraordinario para nivelar “los gastos que origina la defensa de la seguridad pública, de los vecinos del Estado”, “equivalente a un bimestre de contribuciones, fijadas a los causantes conforme a la Ley de Ingresos, vigente” (*Gaceta del Gobierno* del 9 de julio de 1927, Decreto 76 del 9 de julio de 1927).

El 1 de septiembre, el gobernador, al rendir su informe bimestral, señaló que :

el Ejecutivo a mi cargo ha dispensado la atención necesaria a las disposiciones emanadas del Gobierno Federal, para el exacto cumplimiento de las leyes expedidas en materia de culto religioso, y para contrarrestar las actividades que el clero católico pudiera desplegar con relación a la resistencia de acatar aquellas, dictándose al efecto las disposiciones del caso. Entre esas disposiciones, debo citar las contenidas en circulares de 1 y 22 del corriente año, giradas por la Secretaría General de Gobierno a los presidentes municipales, recomendándoles en la primera, cuidaran de que en sus respectivas jurisdicciones no se ejecutaran actos religiosos de culto público, en los que intervinieran sacerdotes no autorizados para ejercer, en virtud de la posición de la que antes se ha hablado, y en la segunda, transcribiéndoles de la Secretaría de Gobernación para que hicieran investigaciones tendientes a saber si el clero católico, a pesar de haber abandonado los templos que tenía a su cargo, continuaba recibiendo los llamados diezmos y primicias que los creyentes entregan anualmente a las parroquias, y para que en caso afirmativo, lo impidieran, toda vez que estando en suspenso los actos del culto, no tenían derecho a tales subvenciones (*Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre de 1927, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1 de septiembre de 1927).

El 20 de ese mes, la Legislatura, al reformar la Constitución Particular del Estado, dispuso que :

los ayuntamientos serán asambleas deliberantes, y, como cuerpos colegiados, tendrán autoridad y competencia propias para los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; estarán formados en elección popular directa, debiendo durar en funciones dos años y no pudiendo ser electos, para el periodo inmediato siguiente, ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan funcionado. Los ayuntamientos se compondrán de un jefe de asamblea, que se denominará presidente municipal y de varios miembros llamados síndicos y regidores, cuyo número total será siempre impar y se determinará en razón directa de la importancia de la municipalidad que representen, en la forma que disponga la Ley Orgánica respectiva (*Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre, Decreto 2 del 20 de septiembre de 1827).

En los primeros días de noviembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento para Expendios de Carnes en la ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre de 1927, Reglamento del Ejecutivo del 15 de noviembre de 1927) y la Legislatura dispuso que “a los reos sentenciados que, permanecieron en las cárceles del Estado, se hayan negado a seguir a las facciones levantas en armas contra el Gobierno, no

obstante haber sido puestos en libertad por las mismas, se les concede la reducción de sus penas a las dos terceras partes” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de noviembre de 1927, Decreto 6 del 1 de noviembre de 1927).

El 28 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1928, en la cual se determinó que “al descubrirse por una Administración de Rentas cualquiera infracción a esta Ley, impondrá al infractor la multa correspondiente” y que a la vez se concedía “acción popular para denunciar ante el Gobierno y las administraciones de rentas, todos los fraudes que se cometan en materia fiscal (*Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre de 1927, Decreto 7 del 28 de noviembre de 1927).

Ese día, la Legislatura dispuso que “para que los automóviles y camiones de pasajeros o de carga, puedan transitar dentro del territorio del Estado se requiere la licencia correspondiente otorgada por cualquiera de los ayuntamientos de la Entidad, previo registro del vehículo y la satisfacción de los requisitos respectivos”. Dicha licencia implicaba el otorgamiento de placas de circulación, las cuales debía mandar “hacer el Ejecutivo del Estado, y se ajustarán a un modelo uniforme, cualquiera que sea la municipalidad en que se registren los vehículos” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre de 1927, Decreto 15 del 28 de noviembre de 1927).

En diciembre, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios de la Carrera de Jurisprudencia del Instituto Científico y Literario (*Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre de 1927, Plan del Ejecutivo del 14 de diciembre de 1927) y la Ley Orgánica para las Escuelas Normales del Estado Libre y Soberano de México, en la que se incluyeron los programas de las carreras de maestro de educación primaria elemental, maestro de educación primaria superior y educadoras de párvulos (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1927, Decreto del Ejecutivo del 13 de diciembre de 1927).

El 3 de enero de 1928, el Congreso de la Unión decretó que se izara “el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos el día 6 de noviembre de cada año, en conmemoración de la fecha de la promulgación del Acta de la Independencia Nacional, por el Congreso de Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de enero de 1928, Decreto del Congreso de la Unión 3 de enero de 1928).

El 13 de ese mes, el Congreso de la Unión, al reformar el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que el presidente entrara a ejercer su encargo, el primero de diciembre; durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato, al igual que los ciudadanos que lo sustituyeran en sus faltas absolutas o temporales (*Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero de 1928, Decreto del Congreso de la Unión 13 de enero de 1928).

El 20 de enero se hizo cargo de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado el licenciado Francisco Carbajal, en su carácter de presidente del Tribunal Superior de Justicia (Circular 23 de la Secretaría General del 20 de enero de 1928, AHM: C.G.C. vol. 319, exp. 9, foja 4), tres días después de que el gobernador Carlos Riva Palacio pidiera

a la Legislatura una licencia continuada o interrumpida hasta por 15 días para separarse de su cargo (Oficio de la Secretaría General dirigido a la Diputación Permanente el 17 de enero de 1928, AHM: G.G.G. vol. 319, exp. 9, foja 3).

El 28 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios Preparatorios del Estado de México, en el cual además de incluirse las materias comunes por años se especificaron las relativas a los estudios preparatorios especiales para dentistas, abogados, arquitectos, ingenieros, médicos, químico-farmacéuticos, metalúrgico-ensayadores, ingenieros químicos y licenciados en ciencias sociales (*Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1928, Plan del Ejecutivo del 28 de enero de 1928).

El 4 de febrero se informó que el licenciado Francisco Carbajal continuaba en la titularidad del Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley (Circular 25 de la Secretaría General del 4 de febrero de 1928, AHM: G.G.G. vol. 319, exp. 9, foja 11), después de que la “Diputación Permanente tuvo a bien conceder una nueva licencia por quince días, continuada o interrumpida, al ciudadano Carlos Riva Palacio, gobernador constitucional de este Estado, para estar separado de sus funciones, cuya licencia comenzará a contarse a partir del vencimiento de la anterior” (Acuerdo oficio de la Diputación Permanente del 30 de enero de 1928, AHM: G.G.G. vol. 319, exp. 9, foja 7).

El 17 de ese mes, Carlos Riva Palacio reasumió el Despacho de la Gubernatura del Estado (Oficio de la Secretaría General dirigido a la Diputación Permanente el 18 de febrero de 1928, AHM: G.G.G. vol. 319, exp. 9, foja 11).

El 28 de febrero, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para las Profesiones de Enfermería y Obstetricia que se impartían en el Hospital General, en el cual se fijaron como requisitos para ser inscritos como alumnos, ser mayor de 18 años y menor de 35, haber terminado la educación primaria superior, estar vacunado y revacunado y “no sufrir enfermedades transmisibles ni padecimientos de cualquiera naturaleza que impidan dedicarse con fruto a los estudios y no tener perturbación del aparato visual (con excepción de los vicios de refracción), del auditivo, de aprehensión o de locomoción y en general de cualquiera de las funciones que son esenciales para el correcto ejercicio profesional” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo de 1928, Plan del Ejecutivo del 28 de febrero de 1928).

El 1 de marzo, el gobernador, al rendir el Informe de Gobierno correspondiente al último semestre, señaló que “por virtud de las licencias que en cuatro ocasiones ha solicitado el Ejecutivo de mi cargo, en el periodo que hoy termina, durante los meses de septiembre y octubre del año próximo pasado, y enero y febrero del presente, entró en funciones interinamente, a desempeñar por Ministerio de Ley, el ciudadano presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, licenciado Francisco Carbajal” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo de 1928, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1 de marzo de 1928). En el Archivo Histórico del Estado de México no se localizó expediente que indicara la separación del gobernador de su cargo en los meses de enero y febrero de 1928).

En aquel informe, Mariano Riva Palacio evidenció que el municipio libre en la entidad aún era una quimera al señalar “que con relación a los mismos municipios, el Ejecutivo de mi cargo, se ha concretado, como superior jerárquico de aquellos, a dictar los acuerdos que ha estimado pertinentes para la buena marcha administrativa de aquellos y exacto cumplimiento de las leyes”. A ello se debe agregar como él lo señaló que “en los municipios de Temascaltepec y San Simón de Guerrero, fueron depuestas las corporaciones municipales por la autoridad militar que operaba en esa región”; procedimiento que “obedeció a la actitud sospechosa de los miembros de dichas corporaciones, tendientes a desviar las actividades militares en contra de los grupos rebeldes que merodeaban por aquellos lugares”.

En marzo, la Legislatura facultó “al Ejecutivo para que, en casos muy especiales y cuando lo estime conveniente, pueda ordenar la suspensión de los procedimientos económicos-coactivos, iniciados o que se inicien contra los causantes morosos” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo de 1928, Decreto 19 del 20 de marzo de 1928). También declaró “Día de Fiesta en el Estado el 3 de marzo de 1928, en ocasión del Primer Centenario de la Fundación del Instituto Científico y Literario de esta Ciudad” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo de 1928, Decreto 17 del 1 de marzo de 1928).

El 29 de mayo, la Legislatura decretó la creación de “la Medalla del Merito Cívico que, como condecoración, se impondrá a los ciudadanos de la república, cuya labor en pro de la Patria sea de relevantes e indiscutibles méritos”. En dicho decreto se declaró ciudadano del estado al presidente de la república Plutarco Elías Calles, se determinó que el presidente municipal de Toluca le entregara a este personaje la Medalla del Merito Cívico y que “como un homenaje del Poder Legislativo de este Estado al ciudadano general Plutarco Elías Calles, inscribáse su nombre, con caracteres indelebles, en el Salón de Sesiones de este H. Congreso” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de junio de 1928, Decreto 23 del 29 de mayo de 1928. Actualmente no figura en la Sala de Sesiones de la Legislatura el nombre de Plutarco Elías Calles).

El 18 de julio, el presidente Elías Calles dirigió un Manifiesto a la Nación, en el que indicaba que:

el inaudito crimen en que ha perdido la vida el presidente electo de la República, señor general don Álvaro Obregón, por la cobarde trama que envuelve, por el desconcierto social que provoca y por el vergonzoso precedente que exhibe, ha cubierto a la Nación de duelo justificadísimo, y no habrá espíritu honrado en cualquier parte que no repruebe con la más honra indignación. México pierde al estadista más completo de los últimos tiempos y al representativo más ilustre de un movimiento social que tantos sufrimientos ha costado al pueblo y tantos bienes está llamado a distribuir en el desarrollo nacional (*Gaceta del Gobierno* del 21 de julio de 1928, Manifiesto a la Nación del presidente Plutarco Elías Calles del 18 de julio de 1928).

El 20 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de Inspectores de Hacienda, en el cual se indicó que este Cuerpo se dedicaría a “la inspección de los diversos impuestos de la hacienda pública” y se compondría de “un inspector general y del número de inspectores de primera, segunda y tercera clases, así como del número de subinspectores que demande el mejor servicio”. Cabe indicar que “para la pronta y eficaz observancia en la aportación de las leyes y disposiciones relativas al servicio de inspección” el Estado se dividió en cuatro zonas (*Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto de 1928, Reglamento del Ejecutivo del 20 de julio de 1928).

El 1 de septiembre, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, señaló que:

el Departamento Administrativo y de Personal había expedido 590 nombramientos, 219 ceses, 134 licencias, 36 prórrogas y 121 renunciaciones; y que la Administración Pública que tengo el honor de presidir, respondiendo a los imperativos del progreso, en el actual momento histórico, con toda actividad ha dado notorio impulso a la construcción de buenas vías de comunicación, y a las de reparación y conservación de carreteras y caminos existentes en el Estado, estimulando en forma tangible la incipiente iniciativa de las autoridades municipales y, éstas, a su vez, la deficiente o casi nula de los particulares que rehúsan su cooperación en tan importante ramo (*Gaceta del Gobierno* del 12 de septiembre de 1928, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1 de septiembre de 1928).

Carlos Riva Palacio, al referirse al ramo educativo, señaló que:

a pesar de la aguda crisis económica por la que ha venido atravesando esta Entidad Federativa, el Ejecutivo de mi cargo ha logrado establecer en el presente ciclo escolar, 48 escuelas nuevas, que sumadas a las que con anterioridad han venido funcionando, hacen un total de 667, clasificadas de la siguiente manera: 4 de párvulos, 363 rurales, 250 elementales, 17 superiores, 25 nocturnas para obreros, 2 industriales, 1 de comercio, 1 preparatoria, 1 de enfermería y obstetricia, 2 normales para maestros y una de leyes. Además de estos centros educativos, cuenta el Estado con la oportuna y eficaz ayuda de 316 escuelas rurales federales, y de 165 particulares. El 14 de septiembre, el Departamento Administrativo y de Personal emitió una circular, en la que indicaba que en virtud de la licencia que hasta por 15 días continuos o interrumpidos, se sirvió conceder la H. Legislatura Local (*Gaceta del Gobierno* del 29 de junio de 1929, Acuerdo de la Legislatura del 11 de septiembre de 1928. en el acta se publicó en las páginas 15 y 16 de la edición titulada “XXXI Legislatura Constitucional del Estado de México, copia de actas, tercer periodo ordinario de sesiones

de 1928), al ciudadano Carlos Riva Palacio, gobernador constitucional del Estado, para estar separado de su encargo, con esta fecha, y por Ministerio de Ley, se hizo cargo del Poder Ejecutivo, el ciudadano licenciado Francisco Carbajal, presidente del Tribunal Superior de Justicia (*Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre de 1928, Circular 30 del Departamento Administrativo y de Personal del 14 de septiembre de 1928).

El 24 de ese mes, Carlos Riva Palacio reasumió sus funciones de gobernador (*Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre de 1928, Circular 32 del Departamento Administrativo y de Personal del 24 de septiembre de 1928) y al día siguiente expidió las prevenciones reglamentarias para el aprovechamiento de los alumnos del Instituto Científico y Literario (*Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre de 1928, Prevenciones del Ejecutivo del 25 de septiembre de 1928) y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión después de declarar validas las elecciones presidenciales a favor del extinto Álvaro Obregón (*Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre de 1928, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 24 de septiembre de 1928) designó al licenciado Emilio Portes Gil presidente provisional de la República para el periodo que iniciaría el primero de diciembre de ese año (*Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre de 1928, Decreto del Congreso de la Unión del 25 de septiembre de 1928), el cual, de acuerdo con la convocatoria para las elecciones extraordinarias a efectuarse el tercer domingo de noviembre de 1929, debía entregar su cargo el 5 de febrero de 1930 al ciudadano que resultare electo presidente para terminar el periodo constitucional que expiraría el 30 de noviembre de 1934 (*Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre de 1928, Decreto del Congreso de la Unión del 28 de septiembre de 1928).

El 26 de septiembre, Carlos Riva Palacio se volvió a separar de la gubernatura para completar los 15 días que la Legislatura le había concedido de permiso. El gobernador constitucional se reincorporó a su cargo el 2 de octubre (Acta de la Legislatura del 2 de octubre de 1928. El gobernador informó que se incorporaba a su cargo).

El 15 de noviembre, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del estado para el siguiente año, en la cual se dispuso que “para resolver sobre las inconformidades de los causantes de impuestos sujetos a manifestación, se crea en cada cabecera de los distritos del Estado, una junta revisora” compuesta “de un presidente y cuatro vocales que tengan el carácter de causantes, debiendo fungir uno de ellos como secretario, a elección de los mismos, y siendo el presidente de la junta el administrador de rentas” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre de 1928, Decreto 31 del 15 de noviembre de 1928).

El 31 de diciembre, el Congreso de la Unión declaró Día de Luto Nacional el 17 de julio de cada año, en conmemoración del asesinato cometido en la persona del ciudadano general Álvaro Obregón, presidente electo de la República (*Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero de 1929, Decreto del Congreso de la Unión del 31 de diciembre de 1928).

El 25 de enero de 1929, el gobernador expidió el Reglamento sobre Productos del Instituto Literario (*Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo de 1929, Reglamento del Ejecutivo del 25 de enero de 1929).

El 1 de marzo, el gobernador, al rendir su Informe de Gobierno, señaló que las juntas de conciliación y arbitraje, existentes en los cuatro distritos obreros, quedaron debidamente integradas al comenzar el año fiscal vigente, que en noviembre con la asistencia del presidente de la república se inauguró la Escuela Central Agrícola establecida en la hacienda La Tenería, que se aprobó la construcción de una escuela “tipo” en la ciudad de Toluca y que “las quejas elevadas al suscrito en contra de funcionarios municipales han sido debidamente atendidas, librando los acuerdos encaminados a hacer que cesen las irregularidades motivo de esas quejas, cuando por los informes obtenidos ha quedado comprobado que son fundadas aquellas” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de marzo de 1929, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1º de marzo de 1929).

El 8 de ese mes, el Legislativo delegó a favor “del Poder Ejecutivo las facultades que constitucionalmente corresponden a la Legislatura en los ramos de gobernación y hacienda, mientras se restablece el orden y la tranquilidad públicos, para el efecto de que provea a la seguridad interior del Estado y a la defensa de las instituciones” (*Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo de 1929, Decreto 37 del 8 de marzo de 1929).

El 11 de marzo, el Ejecutivo en uso de dichas facultades decretó una reducción “en las asignaciones fijas, honorarios y comisiones de los funcionarios y empleados de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo de 1929, Decreto del Ejecutivo del 11 de marzo de 1929).

En abril, la Legislatura expidió la convocatoria para las elecciones ordinarias a gobernador y diputados locales (*Gaceta del Gobierno* del 1 de mayo de 1929, Decreto 40 del 22 de abril de 1929) y el Ejecutivo dividió los 19 distritos electorales que en aquella época tenían sus cabeceras en Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Lerma, Tenango, Tenancingo, Almoloya de Alquisiras, Tejupilco, Valle de Bravo, Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso, El Oro, Jilotepec, Tlalnepantla, Cuautitlán, Zumpango, Otumba, Texcoco y Amecameca (*Gaceta del Gobierno* del 1 de mayo de 1929, Decreto del Ejecutivo del 26 de abril de 1929).

En mayo, el Ejecutivo expidió el “Reglamento de peluquerías, salones de peinado y demás establecimientos análogos que se encuentren ubicados dentro del territorio del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre de 1929, Reglamento del Ejecutivo del 20 de mayo de 1929) y el Reglamento para el Tránsito de Vehículos en el Estado de México, el cual estaba conformado por ocho capítulos referentes a las generalidades, vehículos, licencias de tránsito, registro de vehículos y tarjetas de circulación, requisitos para manejar y transitar, reglas de tránsito y circulación, líneas, rutas y sitios, infracciones y penas y un Departamento Central de Tránsito, el cual estaría “a cargo de un jefe y del personal de oficina y agentes

que señale el Ejecutivo, y funcionará de acuerdo con el Reglamento Económico que al efecto se expida” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo de 1929, Reglamento del Ejecutivo del 2 de mayo de 1929).

En este Reglamento se precisaba que “para que los vehículos, cualquiera que sea su clase, puedan transitar permanentemente dentro del territorio del Estado, en las poblaciones y en los caminos locales, se requiere la licencia correspondiente otorgada por alguno de los ayuntamientos de la Entidad”; que “los automóviles y camiones, las motocicletas, bicicletas, carretelas, carros y demás vehículos de propulsión mecánica o de tracción animal, de pasajeros o de carga, particulares o de alquiler, deberán llevar placas de circulación que acrediten visiblemente su registro”; y que “las placas de circulación para automóviles y camiones, de pasajeros o de carga, de propulsión mecánica, las mandará hacer el Ejecutivo del Estado, y se ajustarán a un modelo uniforme cualquiera que sea la municipalidad que haya otorgado la licencia de tránsito”.

En agosto, el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Baños Públicos (*Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre de 1929, Reglamento del Ejecutivo del 10 de agosto de 1929), el Reglamento para los Molinos de Mixtamal, Expendios de Masa y Tortillerías (*Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1929, Reglamento del Ejecutivo del 7 de agosto de 1929) y el Reglamento de la Inspección General de Impuestos que abarcaba las ventas al por menor, los créditos, las industrias, la explotación de montes, la elaboración de pulque y la industria pecuaria (*Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre de 1929, Reglamento del Ejecutivo del 1 de agosto de 1929). También dio a conocer el Reglamento del Registro Público de la Propiedad, en el que se precisaba que “en cada una de las cabeceras de los distritos judiciales del Estado, habrá una oficina que se denominará Registro Público de la Propiedad” y que “en el Distrito de Toluca, el registro estará a cargo de un tenedor, nombrado especialmente; y en los distritos foráneos el tenedor será, por Ministerio de Ley, el juez de primera instancia respectivo” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1929, Reglamento del Ejecutivo del 1 de agosto de 1929).

El 1 de septiembre, el gobernador Riva Palacio, al rendir el último Informe de su Administración, señaló que:

deseado este Gobierno conocer con precisión las cantidades de útiles de escritorio, así como el importe de éstos, que consumen todas y cada una de las oficinas y escuelas, y demás dependencias del mismo, con fecha 8 de marzo del año en curso, se comisionó al propio Departamento Administrativo y de Personal para que llevara un registro especial de las ministraciones que de estos artículos hace la Inspección General de Establecimientos, así como para revisar los pedidos que se formulan, a efecto de que al girarse la orden de entrega, el jefe del mismo pudiera darse cuenta de que dichos pedidos están en concordancia

con las necesidades de cada oficina o plantel (*Gaceta del Gobierno* del 25 y 28 de septiembre de 1929, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1 de septiembre de 1929).

El gobernador, en la parte final de su intervención, preciso que :

la historia habrá de decir su palabra definitiva sobre el éxito o el fracaso de nuestra labor, pero es preciso que anticipándonos a su fallo inapelable, digamos que si error pudo haber en alguna de las acciones realizadas, en ninguna de ellas se puede encontrar, remotamente siquiera un ánimo alejado de nuestra única finalidad, que fue la de lograr para el pueblo del Estado de México el mayor beneficio posible dentro de nuestras humanas y, por humanas, limitadas capacidades.

El 3 de septiembre, la Legislatura decretó que “es gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el ciudadano Filiberto Gómez, para funcionar durante el periodo que se inicia el 16 de septiembre de 1929 y termina el 15 de septiembre de 1933, por haber obtenido la mayoría absoluta de ciento veintiún mil treinta y siete votos” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1929, Decreto 1 del 3 de septiembre de 1929).

El 6 de ese mes, la Legislatura reformó los artículos 38, 44, 48, 54 y 55 de la Constitución Política del estado, por los cuales se determinó que “por cada ochenta mil habitantes o fracción mayor a cuarenta mil, se elegirán un diputado propietario y un suplente; que la Legislatura se renovará en su totalidad cada cuatro años, sin que por ningún motivo el mandato por virtud del cual funcionen sus miembros pueda prorrogarse más allá de ese periodo; y que el primer periodo de sesiones se abrirá el día 1 de septiembre; y el segundo, el primer día de marzo del año siguiente, sin que puedan prorrogarse uno y otro, más que hasta el treinta y uno de diciembre y treinta de junio, respectivamente (*Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre de 1929, Decreto 4 del 6 de septiembre de 1929).

El 10 de septiembre, Carlos Riva Palacio presentó a la Legislatura su Memoria de Gobierno, la cual se dividía en ocho grandes capítulos. En el primero hizo alusión al Departamento de Gobernación, Seguridad Pública, Salubridad y Beneficencia; en el segundo, al Departamento Administrativo y de Personal y Oficialía de Partes; en el tercero, al Departamento de Fomento, Trabajo y Previsión Social (agricultura, caza y pesca, recogidas de ganado y servicio meteorológico, tierras, aguas, bosques y montes, construcción y reparación de caminos, pavimentación de la ciudad de Toluca, telégrafos y teléfonos, campos de aterrizaje y obras públicas), a la Dirección de Educación Pública, al Departamento de Justicia y Archivo (Registro Público de la Propiedad), al Departamento de Hacienda, Impuestos y Tesorería General (juicios sucesorios e Inspección General de Impuestos), al Departamento de Estadística

(territorio, reseña histórica y constitución geológica) y al Departamento Central de Tránsito (Gobierno del Estado de México. *Memoria que el C. Carlos Riva Palacio, gobernador constitucional del Estado de México, presentó al H. Congreso del mismo, dando cuenta de su labor administrativa durante el cuatrienio de 1925 a 1929, FRBPC*).

EL GOBIERNO DE FILIBERTO GÓMEZ

El 16 de septiembre de 1929 inició el Gobierno encabezado por Filiberto Gómez. En ese mes, el gobernador dispuso que:

todos los habitantes del Estado y especialmente los empleados del mismo están obligados a colaborar en las operaciones de preparación y ejecución de los censos, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Departamento de la Estadística Nacional" y que "todos los habitantes del Estado que sean propietarios, arrendatarios, administradores o encargados de terrenos o explotaciones agrícolas, están obligados a dar los datos correspondientes a los terrenos y explotaciones agrícolas que tengan en su propiedad, que administren o de los cuales sean encargados, para lo cual deben presentarse a la cabecera municipal o a las sucursales, a partir del primero de octubre próximo (*Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1929, Decreto del Ejecutivo del 20 de septiembre de 1929).

El 26 de noviembre, la Legislatura le concedió "facultades especiales al Ejecutivo del Estado, para celebrar convenios con los ejidatarios de esta Entidad, por los adeudos que reporten hasta la terminación del corriente ejercicio económico" (*Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1929, Decreto 21 del 26 de noviembre de 1929). También expidió la Ley General de Hacienda, la cual contemplaba títulos referentes a la dirección, facultades y personal de las oficinas de hacienda, a los procedimientos sobre la facultad económico-coactiva y valoración de la propiedad raíz y a los impuestos, productos, sanciones y disposiciones generales. Se dispuso que "la recaudación de impuestos, de las rentas y demás recursos del Estado, así como la distribución de caudales, glosa de cuentas y defensa de los intereses de la hacienda pública" estaban a cargo de la Contaduría General de Glosa, que por mandato constitucional dependía del Poder Legislativo, de la Tesorería General, de la Procuraduría General de Hacienda, de las administraciones de rentas, de las receptorías y agencias fiscales y de los visitadores e inspectores de hacienda (*Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre de 1929, Decreto 15 del 26 de noviembre de 1929. En el título primero se precisaron las atribuciones de la Proveeduría General del Estado, los horarios del despacho de las oficinas hacendarias, las cauciones por manejo de fondos, las licencias, vacaciones y jubilaciones al personal de hacienda-).

Cabe señalar que esta Ley, al igual que la de Ingresos para el año fiscal de 1930, incluía los impuestos predial y sobre transmisión de propiedad, ventas, extracción de metales, industrias, créditos, herencias, legados y donaciones, inscripciones y cancelaciones en el registro público, certificaciones, legalización de firmas y registros y títulos profesionales, exámenes y autorizaciones de prácticos. Los productos eran los de rezagos, recargos a causantes morosos, multas diversas, herencias vacantes, réditos de capitales de la educación y beneficencia públicas, bienes del estado, reintegros, donativos a la educación y beneficencia públicas, teléfonos y telégrafos, cárceles, hospitales, Instituto Científico y Literario, escuelas normales, Escuela Industrial y de Artes y Oficios, Escuela Correccional, Dirección de Salubridad Pública y del Periódico Oficial, Archivo General y Registro Familiar.

Ese día, la Legislatura autorizó al Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 50 000 pesos para el establecimiento del Monte de Piedad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 25 de diciembre de 1929, Decreto 19 del 26 de noviembre de 1929). El decreto incluye el Reglamento para el Monte de Piedad de Toluca) y dispuso que los distritos obreros serán: Toluca, con jurisdicción en los distritos rentísticos y judiciales de Toluca, Ixtlahuaca, El Oro de Hidalgo, Lerma, Tenango y Tenancingo. Tlalnepantla con jurisdicción en los distritos judiciales y rentísticos de Tlalnepantla, Cuautitlán, Zumpango, Chalco, Otumba, Texcoco y Jilotepec. Sultepec, con jurisdicción en los distritos judiciales y rentísticos de Sultepec, Temascaltepec y Valle de Bravo (*Gaceta del Gobierno* del 22 de enero de 1930, Decreto 24 del 26 de noviembre de 1929).

El 30 de noviembre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión decretó que “es presidente constitucional de los estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el cinco de febrero de mil novecientos treinta y termina el treinta de noviembre de mil novecientos treinta cuatro, por haber obtenido mayoría absoluta de votos, el ciudadano Pascual Ortiz Rubio” (*Diario Oficial* del 2 de noviembre de 1929, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 30 de noviembre de 1929).

El 13 de enero de 1930, el Congreso de la Unión decretó la creación de la Comisión Nacional de Turismo, que debía continuar “los trabajos efectuados hasta la fecha por la Comisión Mixta Pro Turismo, creada por el acuerdo presidencial de 11 de julio del corriente año (1929)”, la cual tenía como facultades y obligaciones las de fomentar el turismo nacional e internacional en nuestro País por todos los medios que estén a su alcance; asumir la dirección y orientación de la Comisión Nacional, coordinando sus trabajos con los que realicen las comisiones locales de turismo en los estados; intervenir oficialmente ante las autoridades que corresponda para que los turistas dentro del País gocen de toda clase de garantías; intervenir oficialmente ante las autoridades que corresponda para que el turista no sufra molestias con motivo de las leyes de sanidad, migración y aduanas; ser el órgano oficial de propaganda del País en el extranjero, uniformando y dirigiendo los trabajos que

hicieran los cónsules y agentes comerciales mexicanos; y promover y gestionar todas aquellas medidas que directa o indirectamente contribuyan al desarrollo de esta industria (*Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero de 1930, Decreto del Congreso de la Unión del 13 de enero de 1930).

En el reglamento de esta ley se determinó que :

La Comisión Nacional de Turismo mantendrá relaciones oficiales con las comisiones locales que lo soliciten y les prestará su apoyo siempre que dichas comisiones se ajusten a las bases siguientes: a).- Que estén integradas, lo mismo que la Comisión Nacional, por representantes de las autoridades, empresas bancarias, cámaras de comercio, empresas de comunicaciones, clubes de automóviles, y rotarios, y, en general, por las empresas o instituciones que tengan conexión con el turismo. b).- Las comisiones locales deberán desarrollar sus trabajos en pro del turismo, de manera regular y permanente. c).- Además de sus funciones legales, las comisiones de los estados y territorios tendrán el carácter de auxiliares de la Comisión Nacional, pudiendo ésta, por lo tanto, encomendarles las funciones y trabajos que juzgue pertinente (*Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero de 1930, Reglamento presidencial del 30 de enero de 1930).

El 1 de marzo, Filiberto Gómez rindió su primer Informe de Gobierno semestral, que integró con los apartados correspondientes a gobernación, seguridad pública, fomento, trabajo y previsión social, carreteras, tierras, aguas, agricultura, meteorología, turismo, campos de aterrizaje, telégrafos y teléfonos, ferrocarriles, obras públicas, educación pública, bibliotecas, escuela tipo, justicia, registro civil y archivo, personal, estadística, Procuraduría General de Hacienda, Tesorería General, Proveeduría General del Estado y servicio de pavimentación. En el apartado referente al turismo señaló que “a iniciativa de la Comisión Mixta Pro Turismo se estableció en esta Capital una Comisión Local Pro Turismo, integrada por elementos representativos de la industria, del comercio, la banca y la agricultura. Esta Comisión, a su vez, estableció en Tenancingo, el 14 de diciembre último, un Comité Pro Turismo” (*Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo de 1930, Informe que rinde el Ejecutivo del estado, a la H. Legislatura Local, el 1 de marzo de 1930).

En ese mes, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para la Carrera de Farmacia (*Gaceta del Gobierno* del 9 de abril de 1930, Plan del Ejecutivo del 28 de marzo de 1930) y la Legislatura facultó al Ejecutivo para que reformara las leyes y disposiciones fiscales y para que celebrara convenios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para conseguir la exención de la contribución federal (*Gaceta del Gobierno* del 15 de marzo de 1930, Decreto 25 del 10 de marzo de 1930) y declaró en “vigor todos los convenios celebrados por el Ejecutivo con las fundaciones y asociaciones de beneficencia privada, que contengan cláusulas de exención de impuestos a

favor de las mismas” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo de 1930, Decreto 26 del 18 de marzo de 1930).

En abril, el Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió la Legislatura expidió la Ley de Catastro, la cual reconocía como autoridades en esta materia a la Junta Central de Catastro y a las juntas regionales de catastro (*Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1930, Ley del Ejecutivo del 15 de abril de 1930). También expidió el Reglamento de la Ley de Catastro (*Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1930, Reglamento del Ejecutivo del 17 de abril de 1930), la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados (*Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1930, Ley del Ejecutivo del 22 de abril de 1930), la Ley de Impuesto sobre Donaciones (*Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1930, Ley del Ejecutivo del 23 de abril de 1930), la Ley de Hilados y Tejidos para el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1930, Ley del Ejecutivo del 24 de abril de 1930) y el Plan de Estudios para la Carrera de Taquimecanógrafos y Contadores de Comercio (*Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo de 1930, Programa del Ejecutivo del 30 de abril de 1930).

En mayo, la Legislatura autorizó al Ejecutivo “para que proceda a la expropiación de los terrenos adyacentes a los caminos públicos de jurisdicción federal, local o municipal construidos o por construir, en una zona de quinientos metros por cada lado de los mismos, dentro del territorio del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo de 1930, Decreto 30 del 13 de mayo de 1930) y para que “proceda a la expropiación, por causa de utilidad pública, del volcán denominado Xinantecatl y terrenos adyacentes, en una extensión suficiente, a su juicio, para el establecimiento de centros de deporte, edificios, caminos, etc.” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo de 1930, Decreto 32 del 20 de mayo de 1930) También decretó la creación en el ámbito municipal de la cooperación en los servicios de tránsito (*Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo de 1930, Decreto 36 del 23 de mayo de 1930), estableció la estructura orgánica de las juntas de conciliación y arbitraje (*Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo de 1930, Decreto 40 del 23 de mayo de 1930. “Las juntas de conciliación y arbitraje del Estado, se compondrán de un presidente, que será el representante del Gobierno, un secretario y tres representantes de obreros y otros tantos de patronos”), creó una institución denominada Fondo Común para Pensiones Civiles de Retiro (*Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo de 1930, Decreto 39 del 23 de mayo de 1930), prohibió la combustión de leña para la alimentación de calderas en los lugares tocados por la vía férrea (*Gaceta del Gobierno* del 2 de julio de 1930, Decreto 43 del 27 de mayo de 1930) y expidió el Código Sanitario, cuya acción competía al gobernador, a la Dirección de Salubridad Pública, a sus delegados y subdelegados y a los ayuntamientos de los municipios, por medio de las unidades sanitarias (*Gaceta del Gobierno* del 28 de junio, 2, 9, 16, 26 y 30 de julio de 1930, Decreto 42 del 23 de mayo de 1930).

El 7 de junio, el Ejecutivo en ejercicio de las facultades que le concedió la Legislatura decretó el establecimiento del impuesto a vehículos de propulsión

mecánica, camiones de pasajeros, camiones de carga y motocicletas; así como los derechos por concepto de la expedición de placas, tarjetas de circulación y licencias para manejar, tanto de choferes como de automovilistas (*Gaceta del Gobierno* del 14 de junio de 1930, Decreto del Ejecutivo del 7 de julio de 1930).

El 30 de ese mes expidió la Ley del Impuesto sobre Producción de Cerveza, la Ley de Impuestos sobre el Producto de Capitales, la Ley del Impuesto General al Comercio y la Ley de Organización del Servicio de Justicia en materia Fiscal para el estado, en el que se instituyó un Jurado de Revisión integrado “con delegados del Gobierno del Estado y con representantes de los contribuyentes”, estableciéndose que “el gobernador del Estado tendrá el carácter de presidente del Jurado; pero podrá nombrar un representante en el que delegará sus facultades y que hará sus veces” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de julio de 1930, Decretos del Ejecutivo del 30 de junio de 1930).

El 28 de julio, el presidente de la república declaró Día Panamericano el 14 de abril de cada año (*Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 1930, Acuerdo de la Secretaría de Gobernación 559 del 28 de julio de 1930. Dicho Acuerdo se dio como “una prueba de solidaridad con la Unión Panamericana y en conmemoración del hecho por el que las naciones americanas asumieron su soberanía”).

En agosto se dio a conocer la primera tabla de unidades tipo para la catastración de la propiedad raíz en el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 6, 13, 16, 20, 23 y 27 de agosto y 11 de octubre de 1930, Tablas del Ejecutivo); y la Legislatura estableció el arancel de los servicios prestados por los notarios y jueces encargados del protocolo (*Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre de 1930, Decreto 47 del 12 de agosto de 1930) y expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la cual se estableció que son auxiliares de la Administración de Justicia y, por lo tanto, deberán cumplir las órdenes de los funcionarios del ramo “los presidentes municipales, los inspectores de policía, los comandantes y demás agentes de policía, los comisarios y los inspectores del cuartel” (*Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre de 1930, Decreto 49 del 19 de agosto de 1930).

El 1 de septiembre, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones de la Legislatura, informó que continuó el trazo de la carretera de Toluca al cráter del Nevado de Toluca, que se estableció el Departamento Central de Tránsito, que se continuaba con la dotación de ejidos y que se expidieron 297 credenciales a igual número de servidores públicos, que en los ramos hacendario y de tránsito tenían contacto con la población. Indicó que:

con motivo de haberse manifestado, de una manera sensible, la escasez de cereales, muy especialmente en la región norte de esta Entidad, lo que dio lugar a que se procediera a importar maíz del extranjero con menoscabo del prestigio del País, ya que ese procedimiento nos hace aparecer como incapaces de

procurarnos ese cereal contando con tan magníficos terrenos, con fecha 12 de marzo giré una circular recomendando a las autoridades administrativas procuraran, por todos los medios posibles, intensificar los cultivos agrícolas para evitar las importaciones (*Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre de 1930, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1 de septiembre de 1930).

El 3 de ese mes, el Ejecutivo ofertó cuatro plazas que tenía disponibles para jóvenes que quisieran ingresar al Colegio Militar (*Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre de 1930, Convocatoria del Ejecutivo del 3 de septiembre de 1930) y al día siguiente expidió el Reglamento de la Ley de Garantías del Manejo de Fondos, en cuya ley se indicaba que todo funcionario o empleado, que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, estará sometido a un descuento que no excederá, en el presente año, del 7%, y en los subsecuentes de cuatro, sobre el sueldo u honorario que tenga asignado. Con dicho descuento se formaría un Fondo de Garantías, cuyo monto será limitado, y se destinará a cubrir las responsabilidades que resulten a favor del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre de 1930, Decreto 48 del 4 de septiembre de 1930).

El 29 de septiembre, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica Municipal, dispuso entre otras atribuciones que “corresponde a los ayuntamientos, la dirección y administración de los asuntos municipales, y será, por tanto, de su competencia, con excepción a todo lo relativo a pavimentación de calzadas y calles, tráfico y fomento de turismo” la conservación, arreglo y ornato de las poblaciones; “la seguridad, comodidad, higiene y moralidad de los habitantes del municipio y el fomento y seguridad de los intereses del mismo”; “el abastecimiento y pureza de los artículos alimenticios, aguas, drogas y demás que consuman los propios habitantes” y “la higiene de todos los lugares públicos del municipio, así como la conveniente distribución de los panteones y demás servicios que puedan afectarla y la moralidad en los espectáculos públicos” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre de 1930, Decreto 51 del 29 de septiembre de 1930).

El 25 de noviembre, la Legislatura creó un impuesto a los propietarios de las casas adyacentes a las calles que recibieran el beneficio de pavimentación y expidió la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1931, en la cual por primera vez se clasificaron las percepciones en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones (*Gaceta el Gobierno* del 13 de diciembre de 1930, Decreto 58 del 25 de noviembre de 1930).

El 23 de diciembre, la Legislatura facultó al Ejecutivo para que negociara y obtuviera un empréstito hasta por la cantidad de 100 000 pesos (*Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre de 1930, Decreto 63 del 23 de diciembre de 1930) y “para que en las mejores condiciones posibles, proceda a la venta de los bienes raíces de la propiedad del Estado, que no son susceptibles de destinarse a algún servicio público” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre de 1930, Decreto 64 del 23 de diciembre de 1930).

El 27 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Ministerio Público del Orden Común en el Estado de México, en la cual se fijaron como atribuciones del Ministerio Público cumplir con su función constitucional de perseguir los delitos, ejercitando la acción pública; velar por la exacta observancia de las leyes; cuidar de los intereses del Estado haciendo efectivos los derechos que a éste conceden las leyes; promover lo conducente para la pronta y recta Administración de Justicia, cuidando de que los juicios se sigan con regularidad; tomar intervención en los asuntos judiciales que afecten a personas que por Ley merecen especial protección; intervenir en los negocios que las leyes determinen; y como autoridad, como parte o como interesado, ordenar o gestionar lo conducente a la efectividad de los derechos de la sociedad o del Estado. Se estableció que el Ministerio Público tendrá a sus órdenes a la Policía Judicial y la común, sea preventiva o represiva y que este cuerpo se desempeñará por un procurador general de Justicia, como jefe del Ministerio Público, de un agente primero y un agente segundo adscritos a dicha Procuraduría, de dos agentes en el Distrito de Toluca y de un agente para cada uno de los distritos del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero de 1931, Decreto 65 del 27 de diciembre de 1930).

El 29 de diciembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento de las Juntas Calificadoras para el Cobro de Impuestos (*Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1931, Reglamento del Ejecutivo del 29 diciembre de 1930), el Reglamento para la Producción, Transporte y Venta de Leche y el Reglamento para la Producción, Transporte y Venta de Pulque (*Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 1931, Reglamentos del Ejecutivo del 29 diciembre de 1930).

El 22 de enero de 1931, el Congreso de la Unión, al reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con motivo de la división de la Baja California decretó que:

las partes integrantes de la Federación son los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio Norte de la Baja California, Territorio Sur de Baja California y Territorio de Quintana Roo (*Gaceta del Gobierno* del 25 de febrero de 1931, Decreto del Congreso de la Unión del 22 de enero de 1931).

El 1 de marzo, el gobernador Filiberto Gómez informó que se habían organizado programas alusivos al primer centenario de la muerte del general Vicente Guerrero, que en septiembre se iba a celebrar en la ciudad de Toluca la segunda asamblea del Día del Acercamiento Nacional, que él había asistido a la Gran Convención de

Caminos en los Estados Unidos en donde se había acordado construir una carretera panamericana, que había iniciado una campaña para lograr la mayor afluencia de turistas al estado, que había principiado un programa de reforestación en toda la entidad y en las inmediaciones de la hacienda de La Puerta, que para cooperar con los trabajos desarrollados por el Gobierno Federal formó el Departamento de Arqueología, Historia y Bellas Artes, que había integrado el Museo del estado con los salones de Arqueología, Historia, Geología, Zoología y Botánica, que la Biblioteca Pública Central había adquirido las colecciones del Partido Socialista del Trabajo y de los señores Eduardo Villada y Manuel Alas, que habían iniciado los trabajos para descubrir la zona arqueológica de Tecaxic-Calixtlahuaca y que “como penas disciplinarias, muy a mi pesar, tuvieron que acordarse dos suspensiones en contra de empleados, que se hicieron acreedores a dicho castigo; pero en cambio, el Ejecutivo de mi cargo, inspirado en un acto de justicia, ordenó la reconsideración de doce ceses de personas que lograron justificar su buena conducta y eficiencia, desvaneciendo los motivos que habían originado su remoción” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo de 1931, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1 de marzo de 1931).

El 17 de ese mes, la Legislatura aprobó una inversión de 2 000 pesos hecha por el Ejecutivo del estado para los damnificados por un fenómeno telúrico en Oaxaca (*Gaceta del Gobierno* del 8 de abril de 1931, Decreto 67 del 17 de marzo de 1931) y expidió la Ley sobre Protección a la Industria en el Estado, en la cual se estableció que “gozarán de consideración en la tributación fiscal, las nuevas industrias que se establezcan en el Estado de México, así como el fomento y desarrollo de las que actualmente existen en el mismo” y que “de igual manera, disfrutarán de los beneficios a que se refiere la presente Ley, todas las industrias cuyo establecimiento signifique un ensanche en las fuentes de riqueza del Estado, para su bienestar económico” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo de 1931, Decreto 66 del 17 de marzo de 1931).

El 1 de abril, luego de que la Legislatura le concediera al gobernador una licencia continua o interrumpida hasta por 15 días se hizo cargo de la titularidad del Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley el licenciado Alfonso Ortega (Oficio de la Secretaría General de Gobierno dirigido a la Legislatura el 1 de abril de 1931, AHM: vol. 368, exp.30, foja 5), el cual le volvió a entregar la gubernatura del estado al coronel Filiberto Gómez el día 6 de ese mes (Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 6 de abril de 1931, AHM: vol. 368, exp. 30, foja 7).

El 7 de abril, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales dispuso que “para la renovación de gobernador y del Congreso Local, habrá elecciones ordinarias cada cuatro años, y para las de ayuntamientos y jueces conciliadores, cada dos años”. Esta medida implicaba que “la Legislatura se renovará en su totalidad cada cuatro años” y por lo tanto ampliaba su gestión dos años más (*Gaceta del Gobierno* del 22 de abril de 1931, Decreto 71 del 7 de abril de 1931).

El 21 de ese mes, la Legislatura dispuso que:

las negociaciones industriales que por virtud de arreglos tenidos con sus trabajadores, por convenios celebrados con el Gobierno del Estado o por otras causas, hayan suspendido sus actividades por un tiempo determinado, si al vencer ese tiempo no reanudan sus trabajos, además de las responsabilidades civiles que se exijan, quedan sujetas al pago de un 25% más, respecto de los impuestos que deben satisfacer, conforme a las leyes correspondientes (*Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre de 1931, Decreto 71bis del 21 de abril de 1932).

El 30 de abril, el Ejecutivo, al considerar que las condiciones económicas desfavorables no hacían posible crear otras fuentes de tributación y a que su programa no podía entorpecerse ante tales condiciones expidió un decreto, en el cual dispuso que “durante los bimestres tercero y cuarto del actual ejercicio fiscal, se hará una reducción del diez por ciento en las percepciones que conforme a las asignaciones del presupuesto de egresos corresponden decenalmente a los servidores públicos del Estado”, quedando también sujetas a dicho descuento “las percepciones mensuales que a título de honorarios correspondan a recaudadores fiscales y agentes de recaudación” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo de 1931, Decreto del Ejecutivo del 30 de abril de 1931).

El 27 de mayo, el gobernador constitucional solicitó a la Legislatura una licencia continuada o interrumpida hasta por 15 días (Acuerdo oficio de la Diputación Permanente del 27 de mayo de 1931, AHM: vol. 368, exp. 30, foja 16), por lo que se hizo cargo del Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley el licenciado Alfonso Ortega hasta el 17 de junio, que fue la fecha en la que el coronel Gómez pidió una licencia a la Legislatura en los mismos términos que la anterior (Acuerdo oficio de la Diputación Permanente del 19 de junio de 1931, AHM: vol. 368, exp. 30, foja 35).

El 19 de junio, el gobernador Filiberto Gómez emitió una convocatoria a las federaciones, clubes y organizaciones deportivas existentes en el estado, a efecto de acoger:

con entusiasmo la idea emanada del P.N.R. -Partido Nacional Revolucionario, antecedente del Partido Revolucionario Institucional-, de formar una Confederación Deportiva Mexicana, la que estará integrada por las federaciones estatales de toda la República. Es de urgente necesidad que se organicen los atletas de esta Entidad, para que reunidos y de común acuerdo, procedan a la formación de la Federación Estatal del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 27 de junio de 1931, Convocatoria del 19 de junio de 1931).

El 22 de ese mes, en uso de la licencia que anteriormente le concedió la Legislatura al gobernador constitucional, se volvió a hacer cargo del Ejecutivo por Ministerio

de Ley el licenciado Alfonso Ortega (Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 22 de junio de 1931, AHEM: vol. 368, exp. 30, foja 36).

El 7 de julio, reasumió la titularidad del Poder Ejecutivo a Filiberto Gómez (Acuerdo de la Secretaría General del 7 de julio de 1931, AHEM: vol. 368, exp. 30, foja 36), el cual, en ese mes, expidió el Reglamento Interior de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios para Varones (*Gaceta del Gobierno* del 21 y 24 de octubre de 1931, Reglamento del Ejecutivo del 23 de julio de 1931).

En agosto, el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Elaboración de Bebidas Gaseosas, Hielo, Productos Helados y Refrescos (*Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto de 1931, Reglamento del Ejecutivo del 25 de agosto de 1931), el Reglamento Interior para la Escuela Normal de Profesores (*Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre de 1931, Reglamento del Ejecutivo del 10 de agosto de 1931) y el Reglamento de Inspección de Trabajo, en el cual se dispuso que los inspectores del trabajo serán nombrados y removidos por el ciudadano gobernador del Estado y que dichos inspectores acordarán directamente con el presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, cuando el caso lo requiera (*Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre de 1931, Decreto del Ejecutivo del 31 de agosto de 1931).

El 1 de septiembre, el gobernador, al rendir su Informe de Gobierno indicó que era motivo de satisfacción para su gobierno manifestar que:

el problema agrario, de suyo bien difícil, está próximo a terminar en nuestro Estado, pues en la Comisión Local Agraria quedan pocos expedientes por substanciar, los que una vez puestos a mi consideración serán resueltos dentro de los preceptos de la Ley. A la Secretaría de Agricultura y Fomento di conocimiento de este asunto y a las autoridades administrativas de esta Entidad se giró circular a efecto de que hicieran público que se había fijado un plazo de sesenta días a partir del 10 de agosto último para que dentro de ese término se presenten, por los poblados que tengan derecho a ello, las solicitudes de ejidos correspondientes (*Gaceta del Gobierno* del 12 y 16 de septiembre de 1931, Informe leído por el ciudadano gobernador del estado el día 1 del actual, ante la H. Legislatura Local, con motivo de la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal).

Filiberto Gómez en aquella ocasión indicó que:

como en el orden administrativo se notaron también irregularidades de rancio abolengo, por conducto de la Tesorería General del Estado, se procedió a dictar diversas disposiciones tendientes a corregir los vicios sobresalientes y las irregularidades del Sistema, acusados por el resultado obtenido en la glosa de cada oficina con manejo de caudales, con lo cual se ha logrado la uniformidad y

simplificación de las labores, tanto de la propia Tesorería, como de sus oficinas subalternas, como lo demuestra el hecho de que en la actualidad ya se encuentra concentrado en la Cuenta General el Tesoro Público, el movimiento e caudales habido en todo el Estado, hasta el mes de julio anterior.

En septiembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Elaboración y Venta de Café (*Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre de 1931, Reglamento del Ejecutivo del 11 de septiembre de 1931), el Reglamento para los Exámenes de las Escuelas Normales (*Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre de 1931, Reglamento del Ejecutivo del 28 de septiembre de 1931) y al no haberse logrado establecer el equilibrio fiscal expidió un decreto, por el que prorrogó hasta el 31 de diciembre la disminución del 10 por ciento de las percepciones de los servidores públicos (*Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre de 1931, Decreto del Ejecutivo del 8 de septiembre de 1931). El Legislativo, por su parte, autorizó un contrato suscrito por el gobernador “para la construcción de un tramo de camino comprendido entre Toluca, Estado de México, y Zitácuaro, Estado de Michoacán” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre de 1931, Decreto 4 del 29 de septiembre de 1931).

En octubre, la Legislatura decretó el otorgamiento de premios anuales por parte del gobernador “a los ciudadanos presidentes municipales del Estado, que en el mismo espacio de tiempo se distinguen por el éxito obtenido en los trabajos de construcción de carreteras y obras públicas en general” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre de 1931, Decreto 7 del 20 de octubre de 1931). También facultó al Ejecutivo “para que en las condiciones más provechosas para la beneficencia y la educación pública, de esta Entidad, otorgue a la empresa que de mejor manera garantice los intereses de las instituciones mencionadas, la concesión para regentar la Lotería de Toluca” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre de 1931, Decreto 8 del 27 de octubre de 1931).

El 9 de noviembre, el gobernador constitucional solicitó a la Legislatura una licencia continuada o interrumpida hasta por 15 días (Acuerdo de la Secretaría General del 9 de noviembre de 1931, AHM: G.G.C. vol. 368, exp. 30, foja 2), por lo que asumió la titularidad del Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley el licenciado Alfonso Ortega.

El 17 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1932 (*Gaceta del Gobierno* del 5 y 9 de diciembre de 1931, Decreto 14 del 17 de noviembre de 1931) y abolió “el uso del timbre comercial en el Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre de 1931, Decreto 12 del 17 de noviembre de 1931).

El 24 de noviembre, se reincorporó a su cargo el coronel Filiberto Gómez y la Legislatura al ampliar la partida presupuestal número 1 312 por 10 000 pesos facultó al Ejecutivo para que con cargo a ella, cubra parte de los saldos acreedores de 1929 (*Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre de 1931, Decreto 16 del 24 de noviembre

de 1931) y para que de acuerdo con los ayuntamientos y atendiendo a las necesidades de la estadística, aclare o rectifique los nombres de los poblados de esta Entidad Federativa (*Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre de 1931, Decreto 17 del 24 de noviembre de 1931).

El 1 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley Orgánica para el Instituto Científico y Literario del Estado de México, en la cual se precisó lo referente a los medios para estimar el aprovechamiento a las vacaciones y a las atribuciones del director, de los profesores, de los preparadores y ayudantes, de la Junta General de Profesores, del Consejo Técnico, de la Junta Facultativa, de los empleados y de los alumnos. En su artículo transitorio se facultó al Ejecutivo para “la expedición del plan o planes de estudios que deban regir al Instituto y para hacer las reformas que juzgue pertinentes a la presente Ley” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1931, Decreto 23 del 1 de diciembre de 1931).

El 15 de ese mes, la Legislatura aprobó la Ley de Monumentos y Bellezas Naturales del Estado, cuya aplicación estaba a cargo de la Dirección de Arqueología, Historia y Bellas Artes. Se facultaba al gobierno para que en cualquier tiempo expropiara “una cosa cuando lo amerite su interés artístico, arqueológico e histórico, mediante indemnización y previos trámites que señalen las leyes en la materia” y para “cuidar que ningún monumento de los existentes en el Estado sea destruido, removido ni demolido, en todo o en parte, así como que no se haga en los mismos, sin previo permiso, obra alguna, nueva o de construcción, reparación o explotación” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre de 1931, Decreto 21 del 15 de diciembre de 1931).

El 30 de diciembre, el gobernador Filiberto Gómez expidió el Plan de Estudios para el Instituto Científico y Literario, de acuerdo con la facultad que le concedió la Ley Orgánica antes referida (*Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 1932, Plan del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1931).

El 4 de enero de 1932, el Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió la Legislatura expidió el “Reglamento para la recaudación de la participación que al Estado corresponde conforme a la base c del inciso III del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Erario Federal para el Año de 1932”, en el que se dispuso que “la venta de gasolina en territorio del Estado, en envase cerrado o al menudeo, causa un impuesto a título de participación a razón de dos centavos por litro” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1932, Decreto del Ejecutivo del 4 de enero de 1932).

El 13 de febrero se informó que el gobernador constitucional “comienza hoy a hacer uso de la licencia que por quince días tuvo a bien concederle la H. Legislatura Local, por su atento oficio número 191 del 10 de noviembre del año anterior, para estar separado de su cargo, manifestándole que queda al frente del Poder Ejecutivo por Ministerio de Ley, el C. presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad” (Acuerdo de la Secretaría General del 13 de febrero de 1932, AHM: G.G.G. vol. 346, exp. 14, foja1, licenciado Alfonso Ortega).

El 1 de marzo, el gobernador constitucional, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, informó que en septiembre se efectuaron en la ciudad de Toluca la Asamblea del Acercamiento Nacional y la Semana Nacionalista, la cual:

contó con la cooperación del comercio organizado y fue así como se llevó a cabo una exposición de nuestros productos industriales que llamó justamente la atención de quienes la visitaron, contándose entre estas personas el señor presidente de la República y altos funcionarios de la Federación. En la Asamblea de Acercamiento Nacional que tuvo lugar en el Teatro Principal de esta Ciudad, con la asistencia de nuestros delegados de los municipios y estados de la República se leyeron los trabajos premiados en el Certamen Literario a que convocó el Comité respectivo, y se entregaron por el suscrito las recompensas obtenidas por los autores (*Gaceta del Gobierno* del 19, 23 y 26 de marzo de 1932, Informe que rinde el Ejecutivo del Estado a la H. Legislatura Local, el 1º de marzo de 1932).

Filiberto Gómez indicó que el Departamento Central de Tránsito y sus delegaciones y subdelegaciones funcionaban con toda regularidad y que:

La unificación y distribución de ese personal, en la forma que demanda los diferentes servicios públicos, ha merecido especial atención de mi parte, pues han sido llamados a cooperar, elementos sanos y capaces, determinando esta medida, la ejecución de una labor coordinada y eficiente, en beneficio de los intereses del Estado. Actualmente, con exclusión de trabajadores de caminos y obras públicas, el personal del Ejecutivo que represento, está integrado por 2 560 empleados.

El 24 de mayo, la Legislatura, al derogar el decreto 27 del 28 de mayo de 1926, dispuso que el número máximo de ministros de cada culto que pueden ejercer en el Estado, a partir de la vigencia de esta Ley, será de 34, distribuidos a razón de dos por cada distrito, con excepción del de Toluca, en donde oficiarán cuatro. Los ministros de los cultos que deseen ejercer su ministerio, lo solicitarán así al Ejecutivo, para que llenados que sean los requisitos de la ley, se proceda a efectuar el registro respectivo, a fin de que puedan ejercer su ministerio, indicando los municipios de su circunscripción en el distrito correspondiente (*Gaceta del Gobierno* del 25 de mayo de 1932, Decreto 29 del 24 de mayo de 1932).

Al día siguiente se dio a conocer un mensaje del gobernador, dirigido al presidente de la república, en donde indicaba que “la ideología político-social del Partido Socialista del Estado de México, que inspira los actos de mi Administración, desenvuélvase con amplitud dentro de los causes constitucionales y de las normas superiores de un nacionalismo económico que no pierde de vista la realidad de la

interdependencia de los intereses legítimos” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de junio de 1932, Contesta el gobernador del Estado el mensaje del presidente de la República del 18 de junio de 1932)

Este mensaje, a decir del presidente de la Cámara Nacional de Comercio en la ciudad de Toluca, obedeció a la “circular que envió el señor presidente de la República a los gobernadores de los estados, con motivo de las leyes de expropiación dictadas por los gobiernos de Veracruz, Hidalgo y Michoacán”.

El 24 de junio, el Ejecutivo emitió una circular a los presidentes municipales, en donde se indicaba que:

el ciudadano gobernador teniendo en cuenta la situación que aflige a los damnificados de Jalisco y Colima con motivo de los movimientos sísmicos registrados en aquellas entidades, se ha servido disponer se recomiende a usted, como lo hago por la presente, tenga abrir desde luego una suscripción entre todos los elementos sociales de ese municipio, para arbitrarse fondos destinados al auxilio de dichos damnificados, remitiendo a esta Secretaría General, con la prontitud que el caso requiere, las cantidades que se colecten para el objeto de referencia, a efecto de hacerlos llegar a su destino (*Gaceta del Gobierno* del 9 de julio de 1932, Circular de la Secretaría General de Gobierno del 24 de junio de 1932. Se comenzó a publicar la relación de benefactores en la *Gaceta* del 10 de agosto).

El 15 de julio, la Legislatura decretó la reducción en un diez por ciento de los sueldos y honorarios de la gran mayoría de los servidores públicos, concediéndole “facultades especiales al Ejecutivo del Estado, para que dicte las disposiciones que estime necesarias, hasta conseguir la total nivelación del presupuesto” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de julio de 1932, Decreto 39 del 15 de julio de 1932). Cabe indicar que dicho decreto pudo ser contradictorio, toda vez que en ese día la propia Legislatura amplió el presupuesto general de gastos en 162 000 pesos, correspondiendo 75 000 para la continuación de carreteras y caminos y 30 000 para gastos extraordinarios e imprevistos (*Gaceta del Gobierno* del 20 de julio de 1932, Decreto 40 del 15 de julio de 1932).

El 10 de agosto se informó que el Departamento de Estadística Nacional estimaba 240 000 desempleados en el país y que:

los coeficientes por millar de habitantes registrados en cada uno de los estados de la República, son los que siguen, en orden ascendente: Chiapas, 4; Nuevo León, 6; Hidalgo, 6; Querétaro, 6; Tabasco, 7; México, 8; Colima, 8; Oaxaca, 9; Guanajuato, 11; Yucatán, 13; Veracruz, 13; Puebla, 16; Sinaloa, 16; S. L. Potosí, 16; Tlaxcala, 17; Sonora, 18; Durango, 18; Michoacán, 19; Quintana Roo, 20; Baja California (Distrito Sur), 21; Coahuila, 22; Distrito Federal, 22; Nayarit, 22; Jalisco, 22; Chihuahua, 23; Tamaulipas, 25; Campeche, 26; Morelos, 28; Zacatecas, 34;

Guerrero, 35; Baja California (Distrito Norte), 37 y Aguascalientes, 40 (*Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto de 1932, Noticia).

El 1 de septiembre, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura, indicó que varias fueron las quejas que se recibieron “en contra de las autoridades municipales, habiéndose tomado por el suscrito las providencias necesarias para evitar la repetición de los hechos motivo de esas quejas, cuando éstas fueron justificadas y la naturaleza de las mismas así lo ameritaba, turnándose en otros casos esas quejas al procurador general de Justicia para los efectos legales correspondientes” (*Gaceta del Gobierno* del 7, 10 y 14 de septiembre de 1932, Informe rendido por el Ejecutivo del estado, ante la XXXIII Legislatura, el 1 de septiembre de 1932).

Filiberto Gómez señaló que “el Departamento Administrativo y de Personal, se encargó de girar comunicaciones a las dependencias del Gobierno Federal, al de los estados de la República, lo mismo que a las autoridades de esta Entidad, dándoles a conocer mi separación así como el retorno al desempeño de mis funciones, con motivo de licencias que este H. Congreso me ha otorgado” (En el Archivo Histórico del Estado de México solo se registró la licencia que empezó a ejercer el gobernador el 13 de febrero). Dicho Departamento “ha seguido recogiendo y cancelando credenciales de identificación expedidas con anterioridad, en número de 800 y se han revalidado 18 únicamente a empleados que se estima necesario e indispensable acreditar”.

El 3 de septiembre, la *Gaceta del Gobierno*, al reanudar la Sección Editorial Informativa indicó que del año de 1921 al de 1930, en que se levantó el último Censo General de Habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, la población del Estado de México aumentó de 884 617 habitantes a 990 112, o sea de 41.33 por kilómetro cuadrado, a 46.22, de acuerdo con las concentraciones definitivas hechas por el Departamento de Estadística Nacional. La entidad contaba con 2 541 localidades, de las cuales correspondían 10 a ciudades, 33 villas, 614 pueblos, 8 colonias, 150 barrios, 9 fábricas, 4 congregaciones, 335 haciendas, 504 rancherías, 666 ranchos, una escuela central agrícola, 3 plantas eléctricas, 37 estaciones de ferrocarril y 14 de otras categorías (*Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre de 1932, Noticia).

Al día siguiente, el Congreso de la Unión al aceptar la renuncia del cargo de presidente de la república formulada por el ciudadano ingeniero Pascual Ortiz Rubio designó presidente sustituto de la república para terminar el periodo que fenecerá el 30 de noviembre de 1934, al c. general Abelardo L. Rodríguez (*Diario Oficial* del 5 de septiembre de 1932, Decreto del Congreso de la Unión del 4 de septiembre de 1932).

En septiembre, el Ejecutivo del estado expidió el reglamento a que deben sujetarse las Escuelas Particulares (*Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre de 1932,

Reglamento del Ejecutivo del 7 de septiembre de 1932) y la Legislatura aprobó las cuentas generales del Tesoro Público del estado correspondientes a los ejercicios fiscales de 1930 y 1931 (*Gaceta del Gobierno* del 28 de septiembre de 1932, Decreto 43 del 20 de septiembre de 1932).

En octubre, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior para la Escuela Normal de Profesoras (*Gaceta del Gobierno* del 12, 19 y 23 de noviembre de 1932, Reglamento del Ejecutivo del 15 de octubre de 1932) y el Partido Nacional Revolucionario hizo “una cordial invitación a todos los atletas de nuestro País para que el día 20 de noviembre, Aniversario de la Revolución, desfilen por las principales avenidas de la Capital de la República y presten solemne juramento atlético de cooperación física en la campaña pro-raza que el Partido ha emprendido”. Se esperaba con dicha convocatoria que los atletas de los estados después “de prestar su juramento atlético trabajen entusiastamente en sus entidades por la unificación deportiva, que traerá consigo el mejoramiento racial de sus conciudadanos” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre de 1932, Convocatoria del 1 de octubre de 1932).

En noviembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó la convocatoria del Congreso Nacional Penitenciario que en ese mes se efectuaría en la ciudad de Aguascalientes (*Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre de 1932, Convocatoria de octubre de 1932) y el Acta de Designación de la Comisión Obrera del Salario Mínimo (*Gaceta del Gobierno* del 16 de noviembre de 1932, Acta del 14 de noviembre de 1932).

En la primera quincena de diciembre, la Legislatura decretó la creación del impuesto sobre la energía eléctrica que se consume en el estado (*Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre de 1932, Decreto 50 del 6 de diciembre de 1932), el cual se incluyó en los impuestos que debían cobrarse en 1933 y que eran sobre la propiedad raíz rústica y urbana, el comercio, la industria y la agricultura, los hilados y tejidos, los aguamieles y productos de su fermentación, las herencias y legados, las donaciones, los créditos, los vehículos y la producción de cerveza (*Gaceta del Gobierno* del 28 y 31 de diciembre de 1932, Decreto 52 del 8 de diciembre de 1932).

El 28 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Procedimientos sobre la Facultad Económico-Coactiva (*Gaceta del Gobierno* del 18 y 21 de enero de 1933, Reglamento del Ejecutivo del 28 de diciembre de 1932) y al día siguiente la Ley General de Educación Pública, la cual contemplaba capítulos referentes a los preceptos generales, a la educación en particular (educación primaria, educación normal, educación vocacional, carrera de abogado, educación secundaria y educación preparatoria), al gobierno de las escuelas (Dirección de Educación Pública, Inspección Escolar, Inspección Médico Escolar y centros culturales de maestros), a los padres y tutores de los alumnos, a la enseñanza post-escolar, a los campos deportivos escolares y a las disposiciones transitorias (*Gaceta del Gobierno* del 10 y 17 de diciembre de 1932, 1, 4, 8 y 11 de febrero de 1933, Ley del Ejecutivo 29 de diciembre de 1932).

El 11 de enero de 1933, la Gaceta del Gobierno dio a conocer la campaña del Medio Millón del Comité Nacional de Repatriación, la cual buscaba coleccionar recursos para el alojamiento de repatriados. Para tal propósito el Gobierno Federal solicitaba al de la entidad “prestar colaboración oficial particular, dirigiéndose a la sociedad y organizando colectas, jaripeos kermeses, etc., y telegrafando ayuntamientos para que procedan de igual forma, en término de cuatro semanas que durará la campaña, situando fondos coléctense a Banco de México, designando Tesorería del Comité” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 1933, Telegrama-circular 357 de la Secretaría de Gobernación del 20 de diciembre de 1932).

El 18 de febrero, la Gaceta del Gobierno inició la publicación de los dictámenes de los salarios mínimos vigentes en cada municipio (*Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero de 1933, Dictamen sobre el salario mínimo en el Municipio de Ayapango del 29 de enero de 1933).

El 1 de marzo, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones de la Legislatura, señaló que “es de lamentarse conflictos de carácter intergremial y de significativa importancia que surgieron en la fábrica de yute La Aurora y en la de papel San Rafael y Anexas, ocasionados por la preponderancia de la mayoría de los trabajadores en pugna para controlar la dirección de las agrupaciones obreras, conflictos que fueron tratados con la atingencia que requerían” (*Gaceta del Gobierno* del 11, 15 y 18 de marzo de 1933, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1 de marzo de 1933). Filiberto Gómez indicó que:

si bien es notorio el mayor número de nombramientos comparado con el de las bajas, se explica; en atención al nuevo sistema de trabajo que se ha implantado en las oficinas recaudadoras de rentas del Estado, a las que no solo se les ha nombrado personal suficiente para las labores extraordinarias de las mismas, sino también un cuerpo de exactores de rezagos, quienes en pago de sus servicios, solo perciben el honorario que señalan los artículos 10 y 25 del Reglamento sobre la Facultad Económico-Coactiva.

El 7 de marzo, la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del estado para la construcción de caminos, dentro del territorio de esta Entidad Federativa, en los términos y condiciones enumerados por el acuerdo número 1746, fecha 22 de diciembre de 1932, del ciudadano presidente de la República y por los diversos reglamentos federales en vigor”. Para dirigir las obras y administrar los fondos destinados a la construcción de los caminos se instituye un organismo denominado Junta de Caminos del Estado de México, la cual debía integrarse por el tesorero general del estado y un representante del Gobierno del Estado, otro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, uno de las empresas de autotransportes del estado y otro más de la Cámara de Comercio Local (*Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo de 1933, Decreto 60 del 7 de marzo de 1933).

El 14 de ese mes, la Legislatura decretó la creación de la partida presupuestal de gastos de representación (*Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo de 1933, Decreto 66 del 14 de marzo de 1933) y al reformar el decreto 7 del 20 de octubre de 1931 dispuso que “cada año se otorgarán a los ciudadanos presidentes municipales del Estado, que en el mismo espacio de tiempo se distinguan por el éxito obtenido en los trabajos de construcción de carreteras y obras públicas en general” un primer premio, consistente en medalla de oro, de primera clase; cinco segundos premio, consistentes en medalla de oro, de segunda clase; veinte terceros premios, consistentes en medalla de plata; y 50 menciones honoríficas (*Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo de 1933, Decreto 63 del 14 de marzo de 1933).

A finales de marzo, la Legislatura declaró Día de Fiesta en el Estado de México el 1 de abril de 1933 con motivo de la celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 1933, Decreto 68 del 28 de marzo de 1933) y decretó la creación del Consejo Local de Economía, el cual debía funcionar bajo la presidencia del gobernador y estar formado con elementos de la banca, el comercio, la industria y la agricultura. Se autorizaba al Ejecutivo, para que, de acuerdo con los lineamientos del Consejo Nacional de Economía, reglamente la organización y funcionamiento del Cuerpo Consultivo que se forma (*Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 1933, Decreto 67 del 21 de marzo de 1933).

En mayo, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Consejo Local de Economía (*Gaceta del Gobierno* del 3 de junio de 1933, Reglamento del Ejecutivo del 17 de mayo de 1933) y la Legislatura convocó a las elecciones ordinarias de gobernador y diputados locales para el 2 de julio (*Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo de 1933, Decreto 78 del 9 de mayo de 1933), expidió la Ley sobre Portación de Armas en el estado (*Gaceta del Gobierno* del 21 de junio de 1933, Decreto 90 del 31 de mayo de 1933) y decretó una modificación a la partida 1317 del presupuesto de egresos, con lo que se destinaron 220 000 pesos para nuevas carreteras y caminos y 130 000 para construir dentro del Estado la Carretera Internacional (*Gaceta del Gobierno* del 3 de junio de 1933, Decreto 83 del 31 de mayo de 1933).

En junio, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley sobre Portación de Armas (*Gaceta del Gobierno* del 1 de julio de 1933, Decreto del Ejecutivo del 23 de junio de 1933) y la *Gaceta del Gobierno* dio a conocer la convocatoria de una feria regional que se efectuaría en la ciudad de Toluca en noviembre, la cual tenía como finalidad “dar a conocer a propios y extraños lo que es el Estado de México, secundando de esta manera la acción de propaganda que viene desarrollando el Gobierno del Estado, como el Gobierno de la República” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de junio de 1933, Convocatoria de junio de 1933).

En julio, la Legislatura declaró gobernador constitucional para el cuatrienio que iniciaría el 16 de septiembre al licenciado José Luis Solórzano (*Gaceta el Gobierno*

del 22 de julio de 1933, Decreto 102 del 14 de julio de 1933), amplió la partida presupuestal para la construcción de caminos en 100 000 pesos (*Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto de 1933, Decreto 105 del 25 de julio de 1933) y facultó “al Ejecutivo del Estado, para que, mediante solicitud formal, otorgue concesiones a particulares o empresas, para el establecimiento, en el territorio de esta Entidad, de casinos, balnearios, centros recreativos, plazas de gallos, hoteles o estaciones de veraneo y similares, en que se practiquen juegos de azar” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de julio de 1933, Decreto 96 del 11 de julio de 1933). Con una reforma posterior quedó “terminantemente prohibida la expedición de tarjetas de admisión a los obreros; a los campesinos y a las demás personas a quienes pueda causar ruina la distracción de pequeños recursos económicos, indispensables para la subsistencia y demás necesidades precisas de la familia” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de julio de 1933, Decreto 104 del 25 de julio de 1933).

En agosto, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Inspección General de Policía de la municipalidad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto de 1933, Decreto del Ejecutivo del 3 de agosto de 1933) y la Legislatura dispuso que las unidades sanitarias dependieran de los ayuntamientos en cuanto a su funcionamiento económico y al sanitario a la Dirección de Salubridad Pública del estado (*Gaceta del Gobierno* del 2, 6 y 16 de septiembre de 1933, Decreto 108 del 22 de agosto de 1933). También autorizó “al Ejecutivo del Estado para que, con cargo a las participaciones que le corresponden por concepto del impuesto sobre gasolina, gestione de la Federación un anticipo, hasta por la suma de cien mil pesos, que serán amortizados con las percepciones mensuales que cobre esta Entidad” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1933, Decreto 107 del 18 de agosto de 1933).

El 5 de septiembre, la Legislatura decretó el establecimiento de la Escuela Hogar en la capital del estado, como “un plantel destinado a proporcionar conocimientos técnicos y prácticos, en forma de carrera manual, de los oficios y artes que más contribuyan a la educada constitución, buen régimen, mejoramiento o embellecimiento del hogar”. En este establecimiento debían impartirse las carreras manuales de arte de cocina, labores femeniles, corte y confecciones, bordado a máquina, pintura, flores artificiales y trabajos de mimbre (*Gaceta del Gobierno* del 16 de septiembre de 1933, Decreto 115 del 5 de septiembre de 1933. El Reglamento de la Escuela Hogar fue expedido por Ejecutivo el 14 de septiembre y publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 7, 11, 14 y 18 de agosto).

El 7 de ese mes, la Legislatura, al reconocer los servicios prestados por el gobernador Filiberto Gómez lo declaró acreedor a la imposición de la medalla al mérito cívico, la cual debía ser entregada en sesión solemne por el presidente municipal de Toluca al concluir el encargo del galardonado (*Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre de 1933, Decreto 13 del 7 de septiembre de 1933).

CONCLUSIONES

1. Al reformarse la Constitución Política en 1921 se determinó que el gobernador debía presentar a la Legislatura los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del estado y los presupuestos de ingresos municipales, que el Ejecutivo asumiera la dirección técnica de todos los establecimientos oficiales de educación pública por conducto de la Dirección de Educación Pública y que cada año los ayuntamientos debían expedir su bando de policía y buen gobierno.
2. En el periodo gubernamental de Abundio Gómez, que inició el 16 de septiembre de 1921, se programó un incremento salarial sumamente considerable para los funcionarios públicos, el Congreso de la Unión les otorgó a los gobernadores facultades en materia agraria, se estableció una Junta Especial para invertir los fondos del impuesto de instrucción pública y beneficencia con la participación de tres vecinos, se dejó de publicar en la Gaceta del Gobierno el presupuesto de egresos y gran cantidad de notas informativas y actas de la Legislatura, se expidió la Ley General de Hacienda, se instituyeron los centros culturales de maestros, se publicaron por primera vez en la Gaceta aspectos sobresalientes del estado con motivo de su primer centenario, se suprimió la Dirección General de Beneficencia Pública, se constituyeron juntas de conciliación y arbitraje, se prohibió a los servidores públicos intervenir en los procesos electorales y al expedirse la Ley Orgánica de la Dirección General de la Educación Pública se estableció el Consejo de Educación Pública, el Cuerpo de Inspectores y el Servicio Médico Escolar.
3. En el periodo gubernamental de Carlos Riva Palacio que inició el 16 de septiembre de 1925, se dieron a conocer los principios a seguir por el Ejecutivo en materia electoral, se creó el Departamento Administrativo y de Personal y el Departamento Central de Tránsito, se implementó un programa de contención del gasto público, se restablecieron los premios por rendimiento escolar, el Ejecutivo vulneró la autonomía municipal al considerarse su superior jerárquico, se introdujeron en los estudios preparatorios los programas por especialidad, se estableció la Medalla al Mérito Cívico, se ordenó establecer un campo deportivo en cada municipio, se expidieron los primeros reglamentos de Tránsito y del Registro Público de la Propiedad, se restituyó la facultad económico-coactiva para el cobro de adeudos fiscales y se instituyeron las comisiones calificadoras y juntas revisoras para el cobro de impuestos, el cuerpo de inspectores de hacienda, el registro de profesionistas y la expedición de placas y licencias para vehículos automotores. Cabe resaltar que la Gaceta no publicó las actas de la Legislatura ni los

presupuestos de egresos y que la Legislatura le otorgó facultades al Ejecutivo en materia de policía de tránsito, turismo, construcción de caminos y pavimentación de ciudades.

4. En el periodo gubernamental de Filiberto Gómez que inició el 16 de septiembre de 1929, se expidió una nueva Ley General de Hacienda, se reordenó la jurisdicción de los distritos obreros, se reglamentó el cobro de impuestos, se actualizaron los planes de estudios profesionales, se estableció la estructura orgánica de las juntas de conciliación y arbitraje, se institucionalizó el cobro de la tenencia de vehículos y los derechos por concepto de la expedición de placas, licencias y tarjetas de circulación, se expidieron las primeras tablas para fijar el valor catastral de las propiedades inmobiliarias, se estableció un Fondo de Garantías para cubrir las responsabilidades que resultaran a favor del estado, se expidieron las primeras credenciales para los servidores públicos que tenían contacto con la población, se clasificaron los ingresos estatales en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, se institucionalizó el funcionamiento del Ministerio Público en la figura del procurador general de Justicia, los agentes del Ministerio Público y la Policía Judicial, se legisló el otorgamiento estímulos fiscales para las nuevas industrias y las que ensancharan su fuente de riqueza, se decretó la reducción en un 10 por ciento de las percepciones de los servidores públicos, se convocó a los deportistas para que integraran la Federación Estatal de la Confederación Deportiva Mexicana, se instrumentó la figura de los inspectores del trabajo, se expidió la Ley sobre Monumentos y Bellezas Naturales, se estableció la partida presupuestal de gastos de representación, se promovió la construcción de caminos con apoyo de la Federación, se autorizó al Ejecutivo para otorgar concesiones para el establecimiento de empresas relacionadas con el turismo y los juegos permitidos, se estableció la coordinación sanitaria entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos y se crearon la Comisión Local Pro-Turismo, las juntas central y regionales de catastro, el Jurado de Revisión en Materia Fiscal, el Museo del estado, la Dirección de Arqueología, Historia y Bellas Artes, la Comisión Obrera del Salario Mínimo, la Junta de Caminos, el Consejo Local de Economía y la Escuela Hogar.

El periodo comprendido entre 1921 y 1933 se caracterizó porque todos los gobernadores concluyeron su periodo constitucional, ya que dichos gobernadores le dieron continuidad a los programas establecidos por sus antecesores, porque se fue consolidando la estructura orgánico-funcional de la Administración Pública, porque los gobernadores se consideraban jefes superiores políticos de las

corporaciones municipales, porque en 1922 el sueldo anual del gobernador paso de los 15 625 que se había establecido en 1918 a 21 900 pesos y porque la Gaceta del Gobierno fue perdiendo su carácter informativo y difusor de las principales disposiciones adoptadas por las instancias federales y locales, sobre todo porque no publicó el último Informe de Gobierno de Filiberto Gómez ni los presupuestos anuales de egresos.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE
MÉXICO EN EL PERIODO DE LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DEL APOYO
AL BIENESTAR SOCIAL
(1933-1945)

EN ESTE CAPÍTULO se exponen las principales acciones realizadas por los gobiernos del Estado de México que convivieron con los regímenes de Abelardo L. Rodríguez, Lázaro Cárdenas del Río y Manuel Ávila Camacho, los cuales se caracterizaron por la implementación de medidas tendientes a favorecer el bienestar social y por sufrir los estragos de la Segunda Guerra Mundial. En los periodos gubernamentales de José Luis Solórzano, Eucario López Contreras, Wenceslao Labra, Alfredo Zárate Albarrán e Isidro Fabela continuaron los procesos de consolidación de la Administración Pública del estado y de su aparato productivo, no obstante a que dos periodos constitucionales fueron completados por un gobernador interino.

EL GOBIERNO DE JOSÉ LUIS SOLÓRZANO

El 16 de septiembre de 1933 asumió la gubernatura del estado el licenciado José Luis Solórzano.

El 23 de noviembre, la Legislatura expidió el presupuesto de egresos para el año fiscal de 1934, el cual mantenía percepciones similares a las registradas en la ley de 1924, toda vez que el gobernador debía percibir 21 900 pesos al año, el secretario particular 4 380, el secretario general de gobierno 10 950, el oficial mayor 10 950, el abogado consultor 5 475, los jefes de los departamentos de Gobernación y Administrativo y de Personal 3 102, el director de la Cárcel Central 2 190, la directora del Asilo de la Infancia 821, la directora de los Lavaderos Públicos 730, el director del Periódico Oficial 2 190, el director del Centro Recreativo para Obreros 1 460, el director de la banda del estado y el capitán primero de las Fuerzas del Estado 1 825, el médico director de Salubridad Pública 3 285, los jefes de los departamentos Central de Tránsito y del de Fomento, Trabajo y Previsión Social 3 102, el jefe del Departamento de Ingenieros 3 285, el director del Observatorio Meteorológico 1 277, los presidentes de la Junta de Conciliación y Arbitraje y de la Comisión Local Agraria 3 102, el procurador del Trabajo 1 825, los jefes de los departamentos de Estadística y del de Justicia, Registro Civil y Archivo 3 102, el jefe del Registro Público de la Propiedad 2 555, los procuradores generales de Justicia y de Hacienda 5 475, el jefe del Departamento de Inspección 4 380, el tesorero general 8 030 y el cajero 3 650 (Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1934*, Decreto 127 del 23 de noviembre de 1933: 6-17).

En los artículos transitorios de dicha Ley se facultaba “al Ejecutivo del Estado para que nombre empleados con cargo a las partidas del servicio complementario” y se establecía que “nunca podrán reunirse en un solo individuo dos empleos o cargos públicos, por los que disfrute sueldo, con excepción de los ramos de educación y beneficencia pública, en los que tampoco podrán reunirse más de tres cargos”. También se precisó que “la Tesorería General del Estado no hará pago alguno a título de jubilaciones del Estado si previamente los interesados a principios del año fiscal no comprueban con certificado del registro civil, la supervivencia” (Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1934*: 89).

El 28 de noviembre, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Año Fiscal de 1934, la cual contemplaba los impuestos territorial rústico y urbano, el comercio, la industria y la agricultura, hilados y tejidos, aguamieles y productos de su fermentación, herencias y legados, donaciones y créditos; los derechos del registro público, salubridad pública, registro de títulos profesionales, certificaciones y legalización de firmas y licencias para portación de armas; los productos de placas de automóviles y licencias para manejar, réditos de capitales impuestos, Periódico Oficial y Archivo General, registro familiar, telégrafos y teléfonos, cárceles, hospitales, Instituto Científico y Literario y Escuela de Jurisprudencia Anexa, Escuela Industrial y de Artes y Oficios y Escuela Correccional; los aprovechamientos de reintegros, donativos a la educación y beneficencia, venta de bienes inmuebles propios, donativos diversos e indemnizaciones, herencias vacantes, Lotería del Estado, centros de turismo y diversiones, rezagos de impuestos, multas, recargos y diversos; y las participaciones sobre minería, consumo de gasolina, producción e introducción de energía eléctrica, explotación de bosques, bebidas alcohólicas, tesoros públicos y las demás que establezca la Federación (*Gaceta del Gobierno* del 23, 27 y 30 de diciembre de 1933 y 3 de enero de 1934, Decreto 137 del 28 de noviembre de 1933).

El 30 de diciembre, el Congreso de la Unión, al reformar el artículo 27 de la Constitución de la república, dispuso que “las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización” y que “la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación”. Se estableció que “las comisiones mixtas, los gobiernos locales y las demás autoridades encargadas de las tramitaciones agrarias, no podrán afectar en ningún caso la pequeña propiedad agrícola en explotación” y que “el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para fijar la extensión máxima de la propiedad rural, y para llevar a cabo el fraccionamiento de los excedentes” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de febrero de 1934, Decreto del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1933).

El 1 de enero de 1934, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Biblioteca Central del Estado de México, en el cual se señaló que dicho establecimiento era una institución educativa que tenía por finalidad fomentar la cultura, que estaría abierta al público de las 9 a las 22 horas todos los días hábiles, que podría facilitar libros a las personas que deseen leerlos en su domicilio y que “podrá concurrir a los diversos departamentos de lectura de la Biblioteca, todo el público en general, reservándose la dirección del Establecimiento, la facultad de impedir la entrada a aquellas personas que por cualquiera circunstancia puedan ser causa de alteración del orden o que visiblemente se note que padezcan alguna enfermedad contagiosa” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 1934, Reglamento del Ejecutivo del 1 de enero de 1934).

El 4 de ese mes, el Ejecutivo del estado hizo:

un llamamiento a los contribuyentes, que de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente, están obligados a tributar al Estado, a fin de que cumplan con exactitud las obligaciones que la misma les impone, tomando en consideración que con ello, no solo se evitarán mayores gastos por la imposición de multas, recargos y procedimientos de cobro, sino que cooperarán en forma directa a la buena marcha de la Administración Pública (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1934, Excitativa a los contribuyentes del Estado de México del 4 de enero de 1934).

El 1 de febrero, el Gobierno Federal acordó “extender nombramientos de inspectores honorarios del salario mínimo a favor de los empleados dependientes de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Economía Nacional, Agricultura y Fomento, Educación Pública y agrario, que al efecto señale la Comisión Nacional del Salario Mínimo”. Se suplicó a los gobernadores de los estados y territorios y jefe del Departamento del Distrito Federal ratifiquen los nombramientos de los ciudadanos inspectores honorarios del salario mínimo con objeto de que puedan intervenir industrialmente en los casos de jurisdicción federal y local (*Gaceta del Gobierno* del 14 de febrero de 1934, Acuerdo presidencial del 1 de febrero de 1934).

El 1 de marzo, el gobernador, al acudir a la apertura de las sesiones de la Legislatura, informó que al hacerse cargo:

del Poder Ejecutivo, inauguré mi gestión administrativa con un cuantioso saldo deudor que arrojaba a la Tesorería General del Estado por concepto de sueldos no pagados a los servidores públicos del Estado y otros gastos, saldo deudor que ascendía a \$183,089.75. Mis primeros esfuerzos se encaminaron a procurar por todos los medios posibles el saneamiento de la hacienda pública, mediante la normalización de los pagos correspondientes al periodo de mi gestión, aplazando para la primera oportunidad el pago de las cantidades insolutas a la terminación del

mandato de mi antecesor (*Gaceta del Gobierno* del 10, 14 y 17 de marzo de 1934, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1 de marzo de 1934).

Al referirse a la vida municipal señaló que “las relaciones con los ciento diecinueve ayuntamientos del Estado son igualmente satisfactorias, cuidando el Ejecutivo de mi cargo, como superior jerárquico de las corporaciones municipales, del buen gobierno y de las instrucciones necesarias para el funcionamiento administrativo y el exacto cumplimiento de las leyes”.

En abril, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Servicio de Agua Potable y del Mercado Municipal de la Villa de Tlalnepantla (*Gaceta del Gobierno* del 4 de abril de 1934, Decreto del Ejecutivo del 3 de abril de 1934) y la Legislatura introdujo en la Ley de Ingresos, los derechos de inspección a calderas y acumuladores de vapor (*Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1934, Decreto 155 del 17 de abril de 1934) y declaró Día del Preso, en el Estado de México, el 18 de noviembre de cada año, para conmemorar así el sacrificio del primer mártir de la Revolución Mexicana, ciudadano Aquiles Serdán (*Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1934, Decreto 144 del 17 de abril de 1934).

El 29 de mayo, la Legislatura le concedió “facultades extraordinarias al Ejecutivo del estado, para que introduzca en el presupuesto de egresos, vigente, las modificaciones que estime necesarias para mantener el equilibrio hacendario, durante el ejercicio fiscal de 1934” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de junio de 1934, Decreto 150 del 29 de mayo de 1934). También lo autorizó “para clausurar, temporal o definitivamente, según lo estime pertinente, el Instituto Científico, de esta Capital, y los demás plantes que secunden la injustificada huelga de los alumnos de aquél” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de junio de 1934, Decreto 151 de la Legislatura del 29 de mayo de 1934).

El 4 de agosto, se dio a conocer la lista del personal de la Comisión Pro-Turismo del Estado de México, la cual constaba de un Comité Directivo presidido por el gobernador y un representante de la Secretaría de la Economía Nacional. Su comité directivo constaba de: un presidente, un vicepresidente, un secretario y el número de vocales accesibles a su objeto, entre los cuales estaba el director de Salubridad Pública, el inspector general de Policía y los representantes de la Cámara de Comercio, de la prensa y de las líneas de transportes como la Flecha Roja y Zinacantepec y Anexas (*Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto de 1934, Relación de personal).

El 7 de ese mes, la Legislatura autorizó 52 000 pesos para destinarlos a la construcción de los monumentos a Álvaro Obregón y a la Revolución Mexicana en la ciudad de México (*Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto de 1934, Decreto 157 del 7 de agosto de 1934) y aprobó “la Tabla de Unidades Tipo, para la catastración en el Estado de México, publicada en la *Gaceta del Gobierno*, número 30, tomo XXX, de 11 de octubre de 1930” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto de 1934, Decreto 160 del 7 de agosto de 1934).

El 1 de septiembre, el gobernador Solórzano informó que “quedó oportunamente constituida la Comisión Agraria Mixta”, que el Gobierno había cubierto los gastos de inhumación de diez servidores públicos, que en el mes de junio se integró la Junta de Catastro y que en cuanto al ramo de salubridad pública “se ha aventajado por cuanto a la amplitud y eficacia de las medidas de profilaxis y en los trabajos de educación y propaganda higiénicas, procurándose con ello una disminución en la morbilidad y mortalidad de las enfermedades que como el tifo, la viruela y el sarampión, se presentan frecuentemente con caracteres epidémicos de graves consecuencias” (*Gaceta del Gobierno* del 15, 19 y 22 de septiembre de 1934, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1 de septiembre de 1934).

El 12 de ese mes, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró que “es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el 1º de diciembre de 1934 y termina el 30 de noviembre de 1940, el ciudadano Lázaro Cárdenas” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre de 1934, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 12 de septiembre de 1934).

El 23 de octubre, los diputados, al considerar que de acuerdo al decreto 29 del 29 de mayo de 1932, sólo debían haber en el Estado 34 templos de culto católico invitó al ciudadano gobernador del Estado, a gestionar ante la Secretaría de Gobernación, el acuerdo necesario para que el número total de templos existentes dentro del territorio del mismo, solamente 34 queden destinados al culto católico, poniendo el resto a disposición del Ejecutivo Local para el efecto de que los locales respectivos, sean utilizados como escuelas y bibliotecas públicas (*Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre de 1934, Decreto 167 del 23 de octubre de 1934).

El 9 noviembre, el Congreso de la Unión declaró “Fiesta Nacional el 12 de octubre, Día de la Raza y Aniversario del Descubrimiento de América” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1934, del Congreso de la Unión promulgado el 9 de noviembre de 1934).

El 1 de marzo de 1935, el gobernador José Luis Solórzano, al acudir a la apertura de las sesiones ordinarias de la Legislatura señaló que la Ley de Ingresos “solamente grava con el Impuesto Predial los capitales de \$40.01 en adelante, tomando en consideración el Ejecutivo de mi cargo al formar el proyecto de dicha Ley, el ideal revolucionario de ayudar a los campesinos y al proletariado en general, que ha recibido dicha disposición con verdadero agrado, ya que no tiene el peso de un tributo oneroso” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo de 1935, Informe que rinde el Ejecutivo del estado, a la H. Legislatura Local, el 1 de marzo del presente año).

Por otra parte, indicó que las secciones Administrativas y de Identificación que controla el Departamento Administrativo y de Personal, han continuado su labor con toda regularidad, tramitando las disposiciones superiores que tiendan a facilitar en funcionamiento interior de las demás dependencias oficiales y expidiendo credenciales a empleados que por su categoría o por circunstancias propias

del cargo que desempeñan, necesitan identificarse a efecto de evitarse molestias con el público y sobre todo para que las autoridades les impartan facilidades y garantías en el cumplimiento de su misión.

El 2 de abril, la Legislatura dispuso que el procurador general de Hacienda y los administradores de rentas, éstos en su jurisdicción, podrán formular las liquidaciones provisionales y definitivas que no haya formulado el representante de la hacienda pública, tan luego como tengan conocimiento de que existe un juicio sucesorio en donde no haya sido cubierto el impuesto respectivo (*Gaceta del Gobierno* del 3 de abril de 1935, Decreto 179 del 2 de abril de 1935).

El 21 de junio, el Ejecutivo, al reformar la Ley Orgánica para el Instituto Científico y Literario, dispuso que “en todos los casos no previstos por la Ley, la Dirección del Instituto, por propia iniciativa o a petición de las juntas y el Consejo que ella menciona, se consultarán con el Ejecutivo del Estado, a fin de que resuelva lo conducente” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de julio de 1935, Decreto del Ejecutivo del 21 de junio de 1935).

En agosto, la Legislatura decretó un incremento del 10 por ciento a las percepciones de los jubilados y pensionistas (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1935, Decreto 193 del 29 de agosto de 1935) y el Ejecutivo con el propósito de obtener mayores recursos condonó “a los causantes deudores de los impuestos y derechos a que se refiere la Ley de Ingresos, vigente, el 75 por ciento de multas y recargos, siempre y cuando hagan el pago de sus adeudos, en un plazo que vencerá el día 30 de septiembre próximo” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto de 1935, Decreto del Ejecutivo del 22 de agosto de 1935). También concedió:

un plazo de treinta días para que los poseedores de predios ocultos a la acción fiscal, los manifiesten, haciéndoseles la concesión de que cubran sus impuestos sólo a partir de la fecha de dicha manifestación, sin incurrir en multas; igual concesión se hace a terceros poseedores de predios que aunque manifestados, se hallen en su poder por muerte o desaparición de sus anteriores propietarios o poseedores y que no hayan cubierto sus impuestos en un periodo de cinco o mayor de cinco años (*Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto de 1935, Decreto del Ejecutivo del 8 de agosto de 1935).

El 1 de septiembre, el gobernador señaló que a pesar de las difíciles condiciones económicas su administración “no ha dejado de atender el importante ramo de carreteras, obras públicas, trabajo y previsión social” y que la Procuraduría General de Justicia, despacho 104 expedientes de libertades preparatorias, 248 llegados al Tribunal Superior de Justicia, en grado de apelación, 218 relativos a conclusiones formuladas por agentes del Ministerio Público y consignó al Tribunal Superior de Justicia, a cinco presidentes municipales y a un juez conciliador, por diferentes

motivos y a la H. Legislatura al ex juez de primera instancia, de Tlalnepantla, por violación de garantías constitucionales (*Gaceta del Gobierno* del 11, 14, 18, 21, 25 y 28 de septiembre de 1935, Informe que rinde el Ejecutivo del estado a la H. Legislatura Local, el 1º de septiembre de 1935).

En aquella ocasión, José Luis Solórzano informó que se habían registrado en el Departamento Central de Tránsito y en sus delegaciones y subdelegaciones 1 475 automóviles particulares, 888 camiones de carga de servicio particular, 263 automóviles de servicio de alquiler, 59 camiones de carga de alquiler, 69 camiones de pasajeros del mismo servicio, 51 automóviles de servicio público federal, 135 camiones de carga de este servicio y 186 ómnibus de pasajeros.

El gobernador, al referirse al ramo educativo, indicó que a esa fecha la entidad contaba con 386 escuelas rurales, 230 elementales, 37 superiores, 29 nocturnas, 5 escuelas de párvulos, una escuela de reos, 3 escuelas secundarias, una preparatoria, una escuela de taquígrafos y contadores, una escuela normal mixta, una escuela de enfermería y obstetricia, una industrial y de artes y oficios, una escuela hogar y otra vocacional.

El 23 de octubre, el Poder Legislativo, al reformar la Constitución del estado, dispuso que “la Legislatura se reunirá en sesiones ordinarias una vez al año” el primero de septiembre, que para ser gobernador se requiere “tener treinta años cumplidos el día de la elección”, que si por algún motivo no hubiere podido hacerse la elección de gobernador o el gobernador electo no se presentare a desempeñar sus funciones la Legislatura nombrará gobernador interino, que las faltas temporales del gobernador que no excedan de 30 días las cubrirá por Ministerio de Ley el secretario general de Gobierno o el oficial mayor, que en las faltas temporales del gobernador que excedan de 30 días y en las absolutas, la Legislatura nombrará gobernador interino y que si por cualquier motivo la Legislatura no pudiera hacer el nombramiento de gobernador, el secretario general de Gobierno o el oficial mayor se hará cargo del Poder Ejecutivo (*Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre de 1935, Decreto 6 del 23 de octubre de 1935). Cabe señalar que con la eliminación de los dos periodos de sesiones ordinarias de la Legislatura, el gobernador quedó obligado a presentar un solo informe de gobierno al año.

En la reforma constitucional se dispuso que entre las facultades del gobernador estaban las de solicitar a la Legislatura la destitución de las autoridades judiciales por mala conducta y “nombrar y remover libremente al secretario general de Gobierno, al tesorero general, al contador de la Tesorería, al procurador general de Hacienda, al procurador general de Justicia y a los demás empleados del Estado, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo”.

En la Constitución se establecían como obligaciones del gobernador el presentar cada año a la Legislatura, antes del día quince del mes de diciembre, los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos del Estado, que deberán regir en

el año fiscal inmediato siguiente, así como la cuenta de gastos del año inmediato anterior; así como la presentación en los mismos términos de “los proyectos de presupuesto de ingresos municipales que le remitan los municipios y que deberán regir en el año fiscal próximo.

El 4 de diciembre, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público dispuso que “el procurador general de Justicia del Estado, será nombrado y removido libremente por el Ejecutivo” y que el Ministerio Público del orden común también será desempeñado “por los agentes que sean indispensables, teniendo en cuenta la importancia o cercanía de los diversos distritos judiciales del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de diciembre de 1935, Decreto 7 de ese día).

El 11 de ese mes, la Legislatura aprobó la Ley Especial de Indulto, en la que se dispuso que “el Poder Ejecutivo del Estado, concederá el indulto por gracia, a los reos de delitos que se castiguen con pena corporal o privativa de la libertad, ya estén procesados o sentenciados irrevocablemente” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1935, Decreto 8 del 11 de diciembre de 1935).

El 18 de diciembre, la Legislatura derogó “el decreto número 23, de fecha 29 de mayo de 1928, por el que se declaró ciudadano del Estado de México, al general Plutarco Elías Calles y se dispone que su nombre quede inscrito en el Salón del Palacio del Poder Legislativo” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo de 1936, Decreto 14 del 18 de diciembre de 1935).

Ese día, la Legislatura, al reformar la Ley General de Educación Pública dispuso que:

el gobernador del Estado ejercerá sus facultades ejecutivas de administración y dirección técnica del ramo de educación pública, por medio de la Dirección General del ramo. El director general, para los efectos de la dirección técnica de todos los establecimientos oficiales de educación dependientes del Gobierno del Estado, o que tengan el carácter de incorporados, estará obligado a consultar la opinión de un Consejo General de Educación, que funcionará de acuerdo con el reglamento que expida el Ejecutivo del Estado, la cual será de naturaleza meramente consultiva, es decir, sin que obligue de manera alguna al propio Ejecutivo a proceder en el sentido de la misma opinión (*Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1935, Decreto 13 del 18 de diciembre de 1935).

El 26 de diciembre, la Legislatura:

autorizó al Ejecutivo del Estado, para que en el transcurso del próximo ejercicio fiscal y a medida que las circunstancias económicas lo permitan, vaya cubriendo los adeudos que por cualquier concepto queden pendientes el 31 de diciembre de 1935, con cargo a la partida 438 del presupuesto de egresos para 1936, entre

tanto se conoce el monto de las cantidades pagadas por dicho concepto (*Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1936, Decreto 17 del 26 de diciembre de 1935).

EL GOBIERNO DE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS

El 26 de diciembre de 1935 inició la administración del doctor Eucario López Contreras, al nombrarlo la Legislatura gobernador interino del estado, después de que este cuerpo legislativo le concedió “licencia al ciudadano licenciado José Luis Solórzano hasta por seis meses, para estar separado de su cargo de gobernador constitucional del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1935, Decreto 15 del 26 de diciembre de 1935).

El 1 de junio de 1936, el Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió la Legislatura reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario, a fin de que la educación que se imparta en todos sus ciclos y grados sea socialista, conforme a la doctrina del artículo tercero de la Constitución General de la República. Con esta disposición quedaron suprimidas “las carreras de taquimecanógrafos y contadores de comercio, con objeto de reorganizarlas de acuerdo con las modernas necesidades sociales y económicas, en el concepto de que, al restablecerse, los alumnos que deseen ingresar a ellas deberán haber cursado los tres años del ciclo secundario” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de junio de 1936, Reglamento del Ejecutivo del 1 de junio de 1936).

Ese día, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para el Instituto Científico y Literario, en donde se especificaba que su ciclo secundario “se regirá por el Plan de Estudios de las Escuelas Secundarias Federales, aprobado por la Secretaría de Educación Pública”, en tanto que los estudios del ciclo preparatorio se desarrollarían en tres años y comprenderían desde el primer grado programas específicos por tipo de bachillerato a saber: Derecho y Ciencias Sociales (Derecho y Economía), Ciencias Biológicas (Medicina, Odontología y Veterinaria), Ingeniería y Ciencias Físicomatemáticas (Ingenieros y Matemáticos) y Artes y Letras (Arquitectura) (*Gaceta del Gobierno* del 1 de agosto de 1936, Plan de Estudios del Ejecutivo del 1 de junio de 1936).

El 19 de junio, el gobernador, al acudir a la Legislatura a la apertura de un periodo extraordinario de sesiones, indicó que:

el Estado de México, eminentemente agrícola, ya no tiene otras fuentes apreciables de riqueza que puedan substituir con éxito la agricultura, fundaba la bonanza de su hacienda pública, en el rendimiento del impuesto territorial rústico; pero ahora, la ausencia de éste, motivada por la resolución del problema agrario con toda justicia ha sido considerado como preferente, origina una lucha constante del Gobierno del Estado para obtener de la mejor manera posible, es decir, sin

recurrir a medios antieconómicos, los ingresos que demanda la atención de los distintos servicios públicos que, a cargo del Poder Público, aprovechan a la colectividad (Discurso del gobernador Wenceslao Labra, al acudir a la apertura de un periodo extraordinario de la Legislatura el 19 de junio de 1936, BJMLM: Colección Actas: XXXIV Legislatura, expediente 2).

Ese día, el Poder Legislativo le concedió “facultades extraordinarias al Ejecutivo, para que, en caso necesario, durante el actual receso de la Legislatura, reforme la Ley de Ingresos vigente” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de junio de 1936, Decreto 21 del 19 de junio de 1936).

El 26 de junio, la Legislatura, al concederle licencia a José Luis Solórzano para que continuara separado de su cargo por tiempo ilimitado, ratificó el nombramiento al doctor Eucario López Contreras como gobernador constitucional interino del estado, mientras durara la licencia concedida al gobernador constitucional (*Gaceta del Gobierno* del 27 de junio de 1936, Decreto 25 del 26 de junio de 1936).

El 6 de julio, el Ejecutivo aprobó el “Reglamento del Capítulo II, del Decreto Número 23, que crea el Impuesto sobre Compra-Venta de Alcohol o Aguardiente, Mezcales o Aguardientes de Mezcal y Similares” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de julio de 1936, Decreto del Ejecutivo del 6 de julio de 1936).

El 10 de agosto, el gobernador, al acudir a la Legislatura a la apertura de un periodo extraordinario de sesiones, indicó que había convocado a dicha Soberanía porque “el Banco Nacional Hipotecario de Obras Públicas, S.A., juzgó insuficientes, para la contratación de empréstitos a los ayuntamientos del Estado, para la ejecución de diversas obras materiales, en términos de la autorización que les concedió esta H. Legislatura, por el decreto número 29” (Discurso del gobernador Wenceslao Labra, al acudir a la apertura de un periodo extraordinario de la Legislatura el 10 de agosto de 1936, BJMLM: Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”. Colección Actas: XXXIV Legislatura, expediente 2).

Ese día, la Legislatura autorizó “a los ayuntamientos del Estado para concertar con el Banco Nacional, Urbano y de Obras Públicas, S.A., de la Ciudad de México; los empréstitos que requieran para la construcción o mejoramiento de los servicios públicos municipales”. El monto de los préstamos sería “el que resulte del estudio que el banco formule en cada caso, como importe de las obras, considerándose además, los gastos relativos a la escritura en que se haga constar el contrato del crédito, los gastos de la subasta del contrato de obra, respectivo y los de inspección y vigilancia de los trabajos” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto de 1936, Decreto 31 del 10 de agosto de 1936).

Dicho decreto autorizaba al Ejecutivo del Estado para que otorgue fianza solidaria o mancomunada por las obligaciones que contraigan los ayuntamientos del Estado, para con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A.,

con renuncia al efecto; de los beneficios que la Ley concede a los fiadores, autorizándose al propio Ejecutivo para que en unión del ciudadano secretario general de gobierno, personalmente o por conducto del apoderado legalmente constituido, concorra al otorgamiento y firma de las escrituras públicas en que se hagan constar los contratos que se autorizan.

Por otra parte, se dispuso crear “con la capacidad jurídica necesaria las juntas de mejoras materiales en las poblaciones cuyos ayuntamientos obtengan empréstitos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A., las cuales tendrían a su cargo la administración de los servicios públicos mejorados o construidos con el importe de los créditos”. Cabe indicar que estas juntas se integrarían por un representante del ayuntamiento, un representante de los usuarios y un representante del Banco, quien debería fungir como administrador de la misma.

El 1 de septiembre, el gobernador Eucario López, al presentar el primer informe anual en la historia del Estado de México, señaló que:

como es de mayor importancia el mejoramiento de las condiciones sanitarias del Estado, y con la colaboración amplia y decidida de los gobiernos federal y local; se llevaron a cabo las gestiones necesarias para efectuar la coordinación de los servicios sanitarios, teniendo en cuenta las sugerencias del Plan Sexenal en esta materia. Una vez discutidas y aprobadas por ambas partes las bases fundamentales, la idea cristalizó con la firma del convenio respectivo, que comprende doce cláusulas, entre las cuales está estipulado que el Departamento de Salubridad Pública cooperará anualmente con la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos en cantidad de subsidio y el Gobierno Local, con la mínima de treinta mil pesos anuales, quedando dividido el Estado en ocho circunscripciones sanitarias que pueden aumentarse en cualquier tiempo a juicio de las autoridades cooperantes; por lo que se establecieron centros de higiene en Amatepec, Amecameca, Tenancingo, San Felipe del Progreso, Tejupilco, Villa del Carbón, Otumba y esta Ciudad, trasladándose posteriormente el de Amatepec a Almoloya de Alquisiras por convenir así al mejor servicio (*Gaceta del Gobierno* del 9, 12, 19 y 23 de septiembre de 1936, Informe que el doctor Eucario López Contreras, gobernador constitucional interino, rinde ante la H. XXXIV Legislatura Local, con motivo de la apertura del periodo ordinario de sesiones del mismo H. Congreso, el día 1 de septiembre de 1936).

El gobernador indicó que se habían pagado puntualmente los sueldos de todos los servidores de la administración, y que fueron cubiertos también los gastos originados por la atención de los distintos servicios públicos; en razón de las transformaciones que frecuentemente sufre la integración municipal, se tuvo especial cuidado de que los bandos de policía y buen gobierno, que por ley deben publicarse

el 5 de febrero de cada año, se ajustarán en lo relativo, al censo de población, levantado el 15 de mayo de 1930. Para el efecto, se hizo una minuciosa revisión con cuyo resultado se formó más tarde el catálogo de poblados con la orientación y distancia que tienen respecto de la cabecera del municipio a que pertenecen, trabajo de gran utilidad que no se ha publicado por el gasto que implicaría, pero que se tiene a disposición del público en la oficina respectiva, en donde se consulta con frecuencia.

El 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, el Ejecutivo convocó a todos los obreros y patrones que ejerzan sus actividades dentro del Estado, para que por sí, o delegando su representación, en los términos que previene la propia ley, concurren a las convenciones que “se efectuarán el día 1º de diciembre próximo”. Se establecía que dichas convenciones tienen por objeto el de elegir a los representantes del trabajo y del capital, que deben integrar los grupos especiales de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, durante los años de 1937 y 1938, y el de elegir, asimismo, a los miembros del Tribunal de Responsabilidades, a que se refiere el artículo 667, de la Ley del Trabajo, invocada (*Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre de 1936, Convocatoria del Ejecutivo del 1 de octubre de 1936).

El 14 de octubre, la Legislatura creó “un impuesto de cincuenta pesos por cada examen parcial de materias profesionales que se sustente en las escuelas del Estado de México, por alumnos que no se encuentren matriculados en ellas”; así como “un impuesto de quinientos pesos por cada examen recepcional que sustenten los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre de 1936, Decreto 36 del 14 de octubre de 1936).

El 11 de diciembre, la Legislatura expidió el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 1937, en el cual se facultó al Ejecutivo del Estado, para llevar a cabo las transferencias de partidas y en general los movimientos de contabilidad que sean necesarios, para mantener el equilibrio de las finanzas públicas del mismo; así como para que en caso de que haya un remanente en los ingresos bimestrales, después de cubierto el presente presupuesto en la proporcionalidad que corresponda al bimestre de que se trate, se aumenten las partidas cuyos servicios públicos lo ameriten, así como para crear la partida 1487 bis de este presupuesto con las cantidades que se cubran por saldos deudores de años anteriores (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1937, como anexo, Decreto del 11 de diciembre de 1937).

El presupuesto de egresos en el ramo segundo correspondiente al Poder Ejecutivo, en el servicio primero, contemplaba al gobernador del Estado, a la Secretaría Particular y a la Secretaría General de Gobierno; en el servicio segundo, al Departamento de Personal y al Departamento Administrativo; en el servicio tercero, al Departamento de Gobernación, Justicia, Registro Civil y Archivo, a la Cárcel Central, a las cárceles foráneas, al Periódico Oficial del Estado, a la Banda del Estado, a la Policía Montada del Estado, a las defensorías de oficio, al Registro

Público de la Propiedad y a la Procuraduría General de Justicia y Ministerio Público; en el servicio cuarto, a la salubridad pública y a la salubridad pública foránea; en el servicio quinto, al Departamento Central de Tránsito; en el servicio sexto, al Departamento de Fomento, Trabajo y Previsión Social, a telégrafos y teléfonos, a obras públicas, al Observatorio Meteorológico, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, a la Procuraduría del Trabajo y a la Comisión Agraria Mixta; en el servicio séptimo, al Departamento de Estadística; en el servicio octavo, a la Procuraduría General de Hacienda, a la Tesorería General del Estado, a las administraciones de rentas, a los honorarios de recaudación, a los pensionistas y jubilaciones; en el servicio noveno, a la Dirección de Educación Pública, a la educación pública primaria, a los gastos generales de educación pública primaria, al Instituto Científico y Literario, a la Escuela Normal Mixta y Escuela Secundaria número 2 anexa, a la Escuela Hogar, anexa a la Normal Mixta, a la Escuela Industrial y de Artes y Oficios para Varones, al peluquero para las escuelas, a la Escuela de Enfermería y Obstetricia, al Centro Cultural Obrero, a los gastos generales de educación secundaria y profesional, a alumbrado y calefacción, a pensionistas, jubilaciones y Biblioteca y Arqueología; en el servicio décimo, a Oficialía de Partes y porte de correspondencia; y en el servicio décimo noveno, a servidumbre y alumbrado (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1937, como anexo, Decreto del 11 de diciembre de 1937).¹

El 16 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1937, en la cual se clasificaron los municipios en tres categorías y se precisaron las obligaciones de los administradores y receptores de rentas; de los notarios públicos, agentes notariales, jueces de primera instancia y encargados del protocolo; de los encargados del registro público; y de las autoridades judiciales, administrativas y oficinas públicas (*Gaceta del Gobierno* del 26 y 30 de diciembre de 1936, Decreto 50 del 16 de diciembre de 1936).

Al día siguiente, la Legislatura expidió la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1936, Decreto 59 del 17 de diciembre de 1936) y la Ley de la Beneficencia Privada que creó la Junta de Beneficencia Privada (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1936, Decreto 53 del 17 de diciembre de 1936). También le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo para reformar la Ley de Ingresos durante el receso de la Legislatura (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1936, Decreto 55 del 17 de diciembre de 1936) y dispuso que los ayuntamientos a partir del primero de enero de 1837 cubrieran, “con cargo a las partidas correspondientes de sus presupuestos de egresos, el importe de las rentas y de los gastos que originen los distintos servicios de los locales que ocupen las escuelas que sostenga el Gobierno del Estado, dentro de los límites de sus

¹ El documento consultado en el Centro de Documentación está incompleto, por lo que se cree que faltan rubros a partir del servicio décimo primero.

respectivas jurisdicciones” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1936, Decreto 56 del 17 de diciembre de 1936).

El 23 de diciembre, la Legislatura le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo para integrar comisiones para la formación, revisión o reforma a la Ley del Notariado, al Código Civil y de Procedimientos Civiles, al Código Penal y de Procedimientos Penales y a la Ley Agraria para el aprovechamiento de las tierras laborables no cultivables, así como para la expedición de una Ley de Aparcería y la reglamentación de la Ley Federal de Tierras Ociosas (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1937, Decreto 62 del 23 de diciembre de 1936).

Ese día, la Legislatura expidió el primer decreto del depósito legal de la Entidad al disponer que “todos los autores, editores e impresores que radican en el Estado de México tienen la obligación de enviar a la Biblioteca del Honorable Congreso de la Unión, dos ejemplares de los libros, periódicos y revistas de toda clase que publiquen” (*Gaceta del Gobierno* del 27 de enero de 1937, Decreto 64 del 23 de diciembre de 1936).

El 1 de febrero de 1937 el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para la Escuela Industrial y de Artes y Oficios para Varones, en el cual además de una serie de materias de formación básica se incluían “los talleres de mecánica, ajuste, torno, herrería, fundición, carpintería, ebanistería, electricidad, imprenta, linotipo, litografía y prensas y encuadernación” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de febrero de 1937, Plan de Estudios del Ejecutivo del 1 de febrero de 1937).

El 9 de ese mes se convocó a “los miembros de la Sociedad Civil Mutualista de Ahorros y Préstamo de los Empleados Dependientes del Gobierno del Estado, a elecciones para la designación del Consejo Directivo y Comisión Inspector”. El Consejo Directivo estaba formado por un presidente, un tesorero, un secretario y dos vocales; en tanto que la Comisión Inspector por un presidente, un secretario y dos vocales (*Gaceta del Gobierno* del 20 de febrero de 1937, Convocatoria del 9 de febrero de 1937).

El 20 de mayo, el Ejecutivo concedió un plazo hasta el 30 de junio a los causantes para que cubrieran sus adeudos con el fisco (*Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo de 1937, Acuerdo del Ejecutivo del 20 de mayo de 1937).

El 7 de junio, el Ejecutivo, en cumplimiento a la autorización que le concedió la Legislatura, expidió la Ley del Notariado del Estado de México, en la cual se determinó que “es facultad exclusiva del gobernador del Estado otorgar la función notarial y que notario es el funcionario que tiene fe pública, para hacer constar los actos y hechos, a los que los interesados quieran dar autenticidad conforme a las leyes. Se estableció que habrá en la ciudad de Toluca, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, una sección especialmente encargada del Archivo General de Notarías del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 16 de junio de 1937, Ley del Ejecutivo del 7 de junio de 1937).

El 6 de julio, el Ejecutivo, en uso de las facultades que le concedió la Legislatura, expidió el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, en el cual se precisaba que:

la ejecución de las sentencias irrevocables en materia penal corresponde al Gobierno del Estado. Este designará los lugares en que los reos deban extinguir las sanciones privativas de la libertad, ejercerá todas las funciones que le señalen las leyes y reglamentos, y practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que se cometan a favor o en contra de los sentenciados (*Gaceta del Gobierno* del 7, 10 y 14 de julio de 1937, Código del Ejecutivo del 6 de julio de 1937).

El 19 de ese mes, la Legislatura expidió el decreto que declaró gobernador constitucional del Estado de México al “ciudadano Wenceslao Labra, para funcionar durante el periodo que se inicia el dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y siete y termina el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, por haber obtenido en las elecciones del cuatro de julio del año en curso, la mayoría absoluta de ciento seis mil quinientos setenta votos” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de julio de 1937, Decreto 75 del 19 de julio de 1937).

Ese día, la Legislatura creó “la partida número 1,602, en el presupuesto de egresos, vigente, con la cantidad de \$85,000.00, ochenta y cinco mil pesos, para el sostenimiento de los establecimientos de beneficencia, que de acuerdo con la Ley en la materia, han quedado a cargo de la Beneficencia Pública del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de julio de 1937, Decreto 76 del 19 de julio de 1937).

El 4 de agosto, el presidente de la república promulgó el “reglamento sobre construcción de caminos, en cooperación con los estados”, en el cual se determinó que, para que un estado de la República tenga derecho a la cooperación de la Federación para la construcción de sus caminos, es necesario:

a) Que asigne durante el año una cantidad determinada, para la construcción de sus caminos. b) Que autorice a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ponga a disposición de la Junta Local de Caminos, respectiva, las participaciones que correspondan a dicha entidad, en la percepción de impuestos federales, hasta completar la cantidad a que se refiere el inciso a), de este artículo, en los casos que el gobierno local no cumpla con sus obligación económica para con el fondo cooperativo (*Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre de 1937, Reglamento presidencial del 4 de agosto de 1937).

En ese mes, en la *Gaceta del Gobierno* se anunció la publicación en forma anexa del Código Civil del Estado de México, así como de una intervención del Poder Ejecutivo

que daba a conocer la “exposición de motivos, relativa a la adaptación al Estado de México, del Código Civil del Distrito Federal de 30 de agosto de 1938” *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto, Sumario).² También se anunció la publicación en forma anexa del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto de 1937, Sumario. No se incluyó el documento).

El 1 de septiembre, el gobernador Eucario López, al presentar su segundo y último informe de gobierno, indicó a los legisladores que:

en uso de las facultades extraordinarias que ustedes tuvieron a bien concederme, por decreto número 62 de 23 de diciembre del año próximo pasado; he expedido la Ley del Notariado, nuevos códigos Penal y de Procedimientos Penales, Civil y de Procedimientos Civiles y, por último, la Ley de Tierras Ociosas y la de Aparcería Agrícola. Indicó que a iniciativa de él la Legislatura había expedido las leyes sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil que dio lugar a la creación del Tribunal de Menores, la de la Beneficencia Privada y la de Beneficencia Pública que propició la instalación de la Junta de la Beneficencia Pública (*Gaceta del Gobierno* del 4 y 20 de septiembre de 1937, Informe que rindió el ciudadano gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local, el día 1 de septiembre de 1937.

El gobernador informó que el ciudadano presidente de la República visitó nuestro estado en dos ocasiones:

la primera, el 2 de enero en que se presentó en el municipio de Valle de Bravo para estudiar, entre otros problemas de la región, el relativo al establecimiento de una planta de producción de energía eléctrica aprovechando las aguas del Río Tilostoc; y la segunda, el 1º de julio último, en que llegó a la población de Jalatlaco para estudiar, entre diversos asuntos de beneficio colectivo, el que originaron los sucesos” del 28 de febrero del año en curso, en que “murieron a manos de los vecinos del pueblo de Jalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, un teniente, un cabo y cinco soldados del 24 Regimiento dependiente de la XXII Zona Militar, que tenían la comisión de prestar garantías a los ciudadanos ingenieros del Departamento Federal de Salubridad, que hacían estudios para la dotación de aguas potables a catorce pueblos de la región.

El 8 de septiembre, la Legislatura aprobó la Ley sobre Protección a los Centros de Turismo, en la cual se establecía que “gozarán de exención de impuestos prediales por el término de diez años, las construcciones de los hoteles, balnearios y sus anexos, y en general todas las nuevas construcciones que se dediquen al fomento

2 En la colección encuadrada del Centro de Documentación no se incluyeron dichos documentos.

del Turismo en el Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre de 1937, Decreto 82 del 8 de septiembre de 1937).

El 14 de ese mes, el Ejecutivo, en ejercicio de la facultad de que le concedió el decreto 41 del 21 de octubre de 1936, expidió el reglamento de la ley que crea la Sociedad Civil Mutualista de Ahorros y Préstamos de los Empleados Dependientes del Gobierno del Estado de México, la cual estaba integrada por cinco títulos referentes a la sociedad (los fondos y las operaciones), a los deberes, derechos y restricciones de los socios, al régimen de la Sociedad (Consejo Directivo, director gerente, secretario y vocales), a la Comisión Inspector y Comisión Electoral, a las asambleas y sesiones y a la disolución de la Sociedad (*Gaceta del Gobierno* del 18 y 22 de septiembre de 1937, Reglamento del Ejecutivo del 14 de septiembre de 1937).

La administración de Eucario López concluyó el 15 de septiembre con la presentación de su memoria de gobierno a la Legislatura, no obstante a que no se localizó algún ejemplar de la misma se tiene conocimiento de su existencia, toda vez que en su último Informe de Gobierno indicó “que los datos estadísticos y los amplios que origina la actividad de cada una de las dependencias del Ejecutivo se insertarán en la memoria que debo presentar próximamente a esta H. XXXIV Legislatura” (*Gaceta del Gobierno* del 4 y 20 de septiembre, Informe que rindió el gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local, el día 1 de septiembre de 1937).

EL GOBIERNO DE WENCESLAO LABRA

El 16 de septiembre de 1937 inició la administración de Wenceslao Labra.

El 24 de ese mes, la Legislatura concedió “una participación del 1 1/4% a los municipios del Estado, en cuya jurisdicción se elabore aguamiel y productos de su fermentación sobre las cantidades que perciba el Estado, como participación federal por concepto de los impuestos recaudados dentro del territorio de sus municipios” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre de 1937, Decreto 83 del 22 de septiembre de 1937).

El 29 de ese mes, la Legislatura decretó un indulto general por gracia a los reos para conmemorar el aniversario de la iniciación de la independencia nacional (*Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre de 1937, Decreto 85 del 29 de septiembre de 1937). También ordenó la creación de un órgano mensual de publicidad, que se denominará Boletín del Poder Legislativo del Estado de México, para lo cual “el Ejecutivo del Estado proporcionará el papel necesario y los talleres gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, para la impresión del mencionado Boletín” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre de 1937, Decreto 86 del 29 de septiembre de 1937).

El 10 de noviembre, la Legislatura decretó la creación de una comisión técnica consultiva en cada municipio, la cual se integraría en los primeros quince días

del mes de enero que corresponda por un representante del ayuntamiento con funciones de presidente, un representante de cada industria, un representante del comercio, un representante de los obreros que trabajen en cada una de las industrias representadas, un representante de los obreros que trabajen en el comercio, un representante de los consumidores y el administrador de rentas en las cabeceras de distrito y el receptor de rentas respectivo en los otros municipios, representarán al gobierno teniendo voz para cuidar el cumplimiento del presente reglamento y con voto de calidad para el caso de empate. Se determinó que dicha comisión tomará acuerdo a mayoría de votos y tendrá jurisdicción exclusivamente de consulta, quedando a los ayuntamientos y al Gobierno del Estado, la facultad de aceptar sus resoluciones que en todo caso se tomarán en cuenta (*Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre de 1937, Decreto 95 del 10 de noviembre de 1937).

El 24 de ese mes, el presidente de la república promulgó el decreto por el que se reformó la fracción VII del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se estableció que “los núcleos de población que de hecho, o por derecho, guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren” y que “son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos comunales cualesquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1937, Decreto del Congreso de la Unión del 24 de noviembre de 1937).

El 31 de diciembre, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para el Ciclo Preparatorio en el Instituto Científico y Literario del estado, con el fin “de facilitar el intercambio de alumnos entre las escuelas y facultades de la Universidad de México y el propio instituto” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de enero de 1938, Plan del Ejecutivo del 31 de diciembre de 1937).

El 18 de marzo de 1938, el presidente de la república Lázaro Cárdenas expidió el “decreto que expropia a favor del patrimonio de la Nación, los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a las compañías petroleras que se negaron a acatar el laudo de 18 de diciembre de 1937, del Grupo Número 7 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje” (*Diario Oficial* del 19 de marzo de 1938, Decreto presidencial del 18 de marzo de 1938).

El 11 de abril, el gobernador expidió el acuerdo que reformó el artículo 2º del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de establecer en como departamentos especiales al “Departamento de Servicio Social, Departamento de Turismo, Oficialía de Partes y Archivo General, y Administración del Periódico Oficial” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de abril de 1938, Acuerdo del Ejecutivo del 11 de abril de 1938).

Ese día, el Ejecutivo, con base en el acuerdo antes señalado, expidió el reglamento por el que se creó en la Secretaría General de Gobierno el Departamento de

Servicios Sociales, el cual tenía por objeto asesorar a las clases trabajadoras del campo y de las ciudades, bien sea individual o colectivamente, en arreglo, tramitación y resolución de los asuntos que se ventilen ante las oficinas del Gobierno del Estado, federales, municipales y militares, orientándolos en el esfuerzo colectivo a efecto de que obtengan el mayor número de beneficios posibles independientemente de adaptarlos integralmente a los nuevos sistemas legislativos. Se establecía que el Departamento defenderá los intereses de los trabajadores siempre que lo estime necesario, que los jefes y empleados del departamento deberán ser atendidos preferentemente en la oficinas públicas a efecto de que su gestión sea lo más expedita posible, que en casos graves o urgentes consultará sus determinaciones con el ciudadano gobernador del estado o con el secretario general de gobierno y que el personal de este departamento lo constituirían un jefe, un oficial mayor, los procuradores e inspectores del trabajo, los defensores de oficio y el demás que sea necesario (*Gaceta del Gobierno* del 13 de abril de 1938, Reglamento del Ejecutivo del 11 de abril de 1938).

El 29 de junio, la Legislatura, al expedir la Ley de Servicios Agrícolas Gratuitos del Estado de México, dispuso la creación de la oficina de Servicios Agrícolas Gratuitos dependiente del gobernador, la cual tenía como atribuciones llevar la estadística de áreas y personas auxiliadas, efectuar el control de las ayudas proporcionadas, vigilar que las personas y las autoridades que distribuyen las ayudas cuiden de su debida aplicación, efectuar la administración de las cosechas a fin de que los beneficiarios cumplan la aplicación de los medios recibidos estrictamente a la producción y paguen oportuna y rigurosamente sus contribuciones y la de “organizar el personal técnico que el Estado tome por su cuenta, personal que se encargará de dirigir en este aspecto a los cultivadores, de resolver sus consultas y de efectuar los estudios necesarios para el buen resultado de las ayudas que el Gobierno imparta” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de julio de 1938, Decreto 111 del 29 de junio de 1938).

El 29 de agosto, el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Biblioteca Pública Central del estado, en el cual se siguió manteniendo el préstamo de libros a domicilio, con el establecimiento de una cuota de tres centavos diarios para la conservación de los libros en existencia. Se estableció que la Biblioteca como institución educativa tenía por finalidad fomentar la cultura en todas las clases sociales, y, por lo tanto, todos los elementos que dispone serán destinados exclusivamente a este fin y jamás, por ningún motivo, se permitirá que en sus salones se efectúen fiestas sociales, (bailes, banquetes, té, etc.), que además de desvirtuar la seriedad de su carácter, podrían ser causa de extravío o desperfecto de las obras que constituyen su tesoro bibliográfico (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1938, Reglamento del Ejecutivo del 29 de agosto de 1938).

En diciembre, la Legislatura aprobó el presupuesto de egresos para el año fiscal de 1939, que contempló un sueldo anual de 21 900 pesos para el gobernador

y 10 950 para el secretario general de Gobierno (*Gaceta del Gobierno* del 18, 21, 25 28 de enero, 1, 4, 8, 11 y 15 de febrero de 1939, Decreto 130 del 21 de diciembre de 1939), adicionó un artículo a la Ley Orgánica para la Contaduría General de Glosa para incluir como responsabilidad la falta de glosa de las cuentas en el tiempo marcado por la ley (*Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939, Decreto 134 del 21 de diciembre de 1938) y al reformar la Ley Orgánica Municipal instruyó la formación de la estadística de cada municipio “con los datos que el empleado de estadística bajo el control del Departamento de Economía y Estadística en el Estado recabe mensualmente de la secretaría del ayuntamiento, de la oficina del registro civil, del delegado o agente sanitario, del tesorero municipal y de las oficinas o personas que obliguen las disposiciones de este ramo” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 1939, Decreto 135 del 21 de diciembre de 1938).

En ese mes, el gobernador editó un libro que, a su decir:

se había producido en respuesta a ciertas afirmaciones hechas por la sección 15 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Enseñanza de la República Mexicana, en el sentido de que mi Gobierno no aplicaba la totalidad de su presupuesto de educación a este fin social, he creído conveniente dar a conocer, a la opinión pública de mi Estado, árbitro ineludible de mis actos como gobernante la forma preocupada con que mi Administración coopera al incremento de la educación pública (Labra, 1938: 3).

El 21 de febrero de 1939, el presidente de la república promulgó el decreto que declaró de utilidad pública la creación de los distritos nacionales de riego, los cuales comprenderán las obras necesarias para el riego y debido funcionamiento de los mismos, así como los terrenos de los vasos, de los cultivos y los necesarios como accesorios o como anexionales, tales como caminos, ciudades agrícolas, pastales, etc. Se dispuso que “la Comisión Nacional de Irrigación pondrá en conocimiento de las autoridades del estado en que quede comprendido el distrito de riego, la creación del mismo, para que no sean reconocidas ni registradas como válidas las operaciones que se practiquen sobre los terrenos que forman parte del distrito de riego de que se trate” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de julio de 1939, Decreto del Congreso de la Unión del 21 de febrero de 1939).

El 21 de marzo, el presidente de la república declaró de interés nacional la organización y levantamiento de los censos correspondientes al periodo de 1939 y 1940 (*Gaceta del Gobierno* del 29 de abril de 1939, Decreto presidencial del 21 de marzo de 1939).³

3 Los censos referidos eran “el segundo de edificios, sexto de población, segundo agrícola ganadero, segundo ejidal, tercero industrial, primero comercial y primero de transportes”.

El 26 de abril, el Ejecutivo dispuso que “todos los habitantes del Estado, en cumplimiento del decreto federal de los censos, se constituirán en informadores responsables o en recolectores de datos, para los censos correspondientes al periodo 1939-1940; que los empleados de la Administración Pública dependientes del Gobierno del Estado y de los municipios, se considerarán obligados particularmente a desempeñar las labores censales que se les encomienden; y que se declaran días de los censos el 20 de octubre del presente año y el 6 de marzo de 1940 suspendiéndose las labores oficiales para que el personal, tanto del Estado como de los municipios, dedique su atención a las actividades censales” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de abril de 1939, Decreto del Ejecutivo del 26 de abril de 1939).

El 25 de mayo, el Congreso de la Unión, al reformar la Ley del Impuesto sobre la Explotación Forestal, concedió “una participación en rendimiento del impuesto federal que se recaude por la explotación que se haga dentro de sus respectivas jurisdicciones, de 30% y 20%, respectivamente, a los estados y a los municipios que no mantengan impuesto análogo alguno” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de junio de 1939, Decreto del Congreso de la Unión promulgado por el presidente de la república el 25 de mayo de 1939).

El 9 de agosto, el gobernador, al acudir a la apertura de un periodo extraordinario de sesiones, indicó que:

dentro de las atribuciones constitucionales que competen al Ejecutivo de mi cargo, se han allanado todas las dificultades y todos los obstáculos que se han presentado en el desarrollo íntegro del programa administrativo que me he trazado, pero, desgraciadamente, hay obstáculos insuperables porque son ajenos a mis atribuciones legales y en ese caso, quedan dos caminos a seguir: detener la marcha normal de mi programa administrativo que constituye para mí el cumplimiento de mi palabra empeñada al pueblo del Estado y la oportunidad de servir a mi Patria Chica, o bien, ocurrir a los poderes competentes para que me allanen el camino obrando dentro de sus facultades legales. Por ahora, he optado por el segundo de los dos caminos indicados, acudiendo a ustedes para que, abriendo un periodo de sesiones extraordinarias, se dicten leyes que vengan a modificar las que ahora ya no están adecuadas a las exigencias del ambiente revolucionario que nos rodea (Discurso del gobernador Wenceslao Labra al acudir a la apertura de un periodo extraordinario de la Legislatura el 9 de agosto de 1939, BJMLM. Colección Actas: XXXIV Legislatura, expediente 2).

Ese día, la Legislatura declaró “Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de México el Coliseo Revolución de la Ciudad de Toluca, únicamente para la sesión de apertura del periodo ordinario de sesiones de la Trigésima Quinta Legislatura de

esta Entidad Federativa, que se celebrará el día primero de septiembre próximo” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto de 1939, Decreto 143 del 9 de agosto de 1939), con el propósito de que el gobernador por primera vez pudiera presentar su Informe de Gobierno ante un gran auditorio.

En esa fecha, la Legislatura aprobó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, en el cual al clasificar a los trabajadores al servicio del Estado de base y de confianza, excluyó a estos últimos de las disposiciones allí señaladas y que en el caso del Poder Ejecutivo eran del secretario general de Gobierno, el oficial mayor de la Secretaría General e Gobierno, el secretario particular del gobernador, los ayudantes del gobernador, el abogado consultor, los agentes confidenciales, el procurador general de Justicia, los agentes adscritos a la Procuraduría General de Justicia, el procurador general de Hacienda, el oficial mayor de la Procuraduría General de Hacienda, los agentes del Ministerio Público y defensores de oficio, inclusive el jefe, el tesorero general, el contador y el cajero de la Tesorería General, los administradores y receptores de rentas, los inspectores que actúen en relación con los fondos y hacienda pública del Estado y los municipios, el proveedor general, y el contador de la Proveeduría, el presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, los jefes de departamento de la Secretaría General de Gobierno, el primer vocal representante del Estado en la Comisión Agraria Mixta, el presidente y el secretario de la Comisión Agraria Mixta, los directores de Educación Pública, el de la Biblioteca y del Departamento de Arqueología, del Instituto Científico y Literario, de la Escuela Normal Mixta, de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, del Hospital General y de la Cárcel Central, el inspector general de Policía y su secretario, la Policía Urbana, la Policía Judicial, el jefe y demás personal de las fuerzas del Estado, los tenedores del registro público de la propiedad, los contadores de las administraciones de rentas, el procurador del Trabajo, los inspectores del Trabajo (*Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto, 2, 6, 9 y 13 de septiembre de 1939, Decreto 144 del 9 de agosto de 1939).

Se dispuso que en ningún caso serán renunciables las disposiciones de esta ley que favorezcan a los trabajadores; que los casos no previstos en esta ley, ni en sus reglamentos, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y, en su defecto, atendiendo a la costumbre, el uso, a las leyes del orden común, a los principios generales del Derecho y, en último extremo, a la equidad; y que todos los trabajadores del Estado deberán ser de nacionalidad mexicana y tan solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan nacionales técnicos que no puedan desarrollar efectivamente la comisión de que se trata. La sustitución será decidida por el titular del poder o municipio correspondiente oyendo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

El estatuto se integró por los títulos de disposiciones generales, de derechos y obligaciones de los trabajadores (disposiciones generales, jefes de departamento,

horas de trabajo y descansos legales, salarios, obligaciones de los poderes y municipios del estado con sus trabajadores considerados individualmente, obligaciones de los trabajadores, suspensión de los efectos de nombramiento de los trabajadores y terminación de los efectos del nombramiento de los trabajadores), de la organización colectiva de los trabajadores del estado (sindicatos, condiciones generales del trabajo, huelgas y procedimiento en materia de huelga), de los riesgos y enfermedades profesionales y de las licencias en general (riesgos profesionales, enfermedades no profesionales y prescripciones), del Tribunal de Arbitraje y de las juntas arbitrales para los trabajadores del estado y del procedimiento que debe seguirse ante el Tribunal y las juntas (integración del Tribunal y de las juntas de arbitraje, competencia del Tribunal de Arbitraje y de las juntas arbitrales y procedimiento ante el Tribunal de Arbitraje y las juntas arbitrales) y de las sanciones por infracciones a esta ley, y por desobediencia a las resoluciones del Tribunal de Arbitraje y de las juntas arbitrales (jubilaciones).

El 5 de septiembre, la Legislatura aprobó una reforma al artículo 233 de la Constitución Política, por la que se establecía que podía ser adicionada y reformada, que “para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma se requiere: que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los individuos que la forman, acuerden las reformas o adiciones, y que estas sean aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los ayuntamientos del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre de 1939, Decreto 1 del 5 de septiembre de 1939). Cabe indicar que con este decreto se eliminó el requisito que exigía que para que una reforma constitucional tuviera efecto se requería la aprobación de dos legislaturas, lo que implicaba pérdida de tiempo en la adopción de medidas prioritarias.

El 9 de ese mes, al reformarse la fracción I del artículo 77 constitucional, se dispuso que para ser gobernador se requiere ser mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos por nacimiento, nativo del Estado y con vecindad en él no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección. Con esta medida se agregó el concepto de padres mexicanos por nacimiento y mediante una reforma al artículo 92 se dispuso que para ser secretario general de Gobierno, se requieren los mismos requisitos que para ser gobernador (*Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre de 1939, Decreto 2 del 9 de septiembre de 1939).

El 15 de septiembre, el gobernador Wenceslao Labra publicó un folleto alusivo a los primeros dos años de su Administración, en el que resaltó la construcción de las colonias campestres en los municipios de Zumpango, Jilotepec, Tecámac y Otumba; la construcción de la colonia Casas de Obreros y del Hogar Infantil en la ciudad de Toluca; a las acciones emprendidas por el Comité Voluntario de Asistencia Social que incluían la canalización de 1 300 pesos mensuales de los productos del coliseo Revolución a la asistencia social infantil; la transformación de la antigua residencia de los gobernadores Quinta del Carmen en Asilo de Niños

Huérfanos; la instrumentación del Programa de Acción Campesina con la adquisición de maquinaria y la perforación de pozos; la canalización de cerca del 50% del presupuesto de egresos al ramo educativo y la construcción de 60 escuelas rurales de acuerdo con un tipo de modelo; la organización del desfile conmemorativo a la Revolución Mexicana y de la primera Feria Nacional de Año Nuevo; el apoyo que el pueblo y el Gobierno del Estado brindaron al presidente de la república, con motivo de la Expropiación Petrolera, la construcción del salón de conferencias de la Biblioteca Pública y del salón del Palacio de Gobierno con pinturas alusivas a rincones, arquitectura y temas que la naturaleza otorga al Estado de México; la puesta al servicio de los obreros de una finca adquirida en Tlalnepantla y las actividades realizadas en el Centro Deportivo General Agustín Millán; la adquisición y posterior entrega de una fábrica de mosaicos en Zumpango a una cooperativa de trabajadores del gobierno local; las mejoras materiales emprendidas en la ciudad de Toluca; el apoyo otorgado a los refugiados españoles con fuentes de empleo, y la construcción de las carreteras Toluca-Valle de Bravo, Tejupilco-Mina de Agua, Sultepec-Amatepec, Malinalco-Ixtapan-Tenancingo, Toluca-Tenango-Tenancingo, Zacualpan-Texcaltitlán, Toluca-Volcán (reconstruida), México-Querétaro (sección), México-Huixquilucan, Acambay-Atacomulco, Zacualpan-Almoloya de Alquisiras, Hacienda El Pilar a Xucchi y Tenancingo-Desierto Tenancingo. (Labra: 1939).

El 7 de noviembre, la Legislatura determinó que “la educación que se imparta en los ciclos preescolar, primario, secundario y normal, así como la de cualquier grado que se imparta y organice a favor de los obreros y campesinos, es función pública de la exclusiva responsabilidad y bajo el control absoluto del estado”; que es responsabilidad del estado que en tales ciclos educacionales se adopten sistemas escolares que tiendan a preparar a las generaciones hacia un régimen en el que todos los medios y fuentes de producción, pertenezcan a la sociedad, y la economía integral y cuantos factores de mejoramiento se organicen, deben considerarse como función preferente de los intereses generales; y que el Observatorio Central Meteorológico del estado, la Biblioteca Pública Central, el Museo, la Escuela de Artes y el Hospital General, así como los establecimientos destinados a la beneficencia pública del estado y los que impartan educación en cualquier grado y de cualquier índole a los obreros y campesinos, no podrán tener organización alguna que los desligue del control absoluto y directo del estado (*Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre de 1939, Decreto 6 del 7 de noviembre de 1939).

El 6 de diciembre, la Legislatura concedió un indulto general por gracia para conmemorar el Aniversario de la Revolución Mexicana, la cual comprendía la liberación inmediata de los reos procesados por delitos cuya pena máxima no excediera de dos meses de prisión, la reducción de las penas para los demás prisioneros y la conmutación de la pena capital por la de 20 años de prisión (*Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre de 1939, Decreto 8 del 6 de diciembre de 1939).

El 20 de ese mes, la Legislatura expidió el presupuesto de egresos para el año de 1940, en el cual se contemplaba un sueldo anual de 21 960 pesos para el gobernador; 4 392 para su secretario particular; 10 980 para el secretario general de Gobierno; 6 222 para el oficial mayor y 3 111 para los jefes de los departamentos Administrativo y de Personal y de Gobernación, Justicia, Registro Civil y Archivo (*Gaceta del Gobierno* del 13, 17, 20, 27 y 31 de enero de 1940, Decreto 12 del 20 de diciembre de 1939. Se consultó el anexo en la Biblioteca Pública Central).

El 27 de diciembre, la Legislatura decretó una reforma al artículo 215 de la Constitución, a efecto de sustituir su texto que indicaba que “el juicio sumario de expropiación admitirá todos los recursos que a los de su naturaleza concedan las leyes vigentes” (Robles, 2008: 329), por el siguiente:

Se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 210, 211, 212, 213 y 214, el procedimiento de expropiación que tenga por causa de utilidad pública la planificación de los centros urbanos, comprendiendo la apertura de nuevas vías públicas, la rectificación, prolongación, ampliación y mejoramiento de las vías existentes, la ampliación de centros de población, la creación de plazas, jardines y parques, la localización, construcción y acondicionamiento de edificios públicos como escuelas, mercados y rastros; el estudio y ejecución de obras relativas a servicios municipales y el mejoramiento de los servicios existentes, como saneamiento, abastecimiento de aguas, desagüe y limpia (*Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre de 1939).

El 29 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley Reglamentaria del artículo 215 de la Constitución Política del estado, en la cual se precisó que para efectuar la expropiación referente a los centros urbanos “los ayuntamientos del Estado, prepararán los proyectos, presupuestos y exposiciones de motivos que justifiquen el proyecto, indicando las ventajas que reporte a la ciudad, desde los puntos de vista de tránsito, estética, económico, etc.” y que “el Ejecutivo del Estado determinará sobre la documentación que estime necesaria para resolver sobre la expropiación, teniendo en cuenta que deberá comprender la demostración de la causa de utilidad pública y los datos necesarios para fijar la indemnización” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1940, Decreto 20 del 29 de diciembre de 1939).

Al día siguiente, el presidente de la república promulgó la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados de la Federación, del Distrito y Territorios Federales y de los Altos Funcionarios de los Estados, que en este último caso incluía a los gobernadores y a los diputados de las legislaturas de los estados. Se incluyeron aspectos referentes a los delitos y faltas oficiales, así como la realización de “investigaciones del enriquecimiento inexplicable de los funcionarios y empleados públicos” (*Gaceta del Gobierno* del 15, 19 y 22 de marzo, 2, 5 y 9 de abril de 1941, Ley del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1939).

El 13 de enero de 1940, el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Construcción de Caminos Vecinales en el estado, por el cual se pretendía instituir la Junta Central de Caminos del Estado y las juntas distritales de caminos, como “organismos oficiales encargados de la construcción de caminos vecinales”. La Junta Central de Caminos del estado como instancia encargada de la supervisión de los proyectos y del control de las erogaciones debía estar “compuesta por el secretario general de Gobierno, el jefe del Departamento de Fomento, el tesorero general del Estado y el procurador general de Hacienda; debiendo ser asesorada dicha Junta por un ingeniero titulado, con voz informativa” (*Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo de 1940, Reglamento del Ejecutivo del 13 de enero de 1940).

El 13 de ese mes, el gobernador Wenceslao Labra reformó la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México, a fin de precisar en ella que dicho Instituto “se considera como una institución de servicio público destinado a contribuir al enriquecimiento de la cultura por medio de investigaciones científicas y sociales, para ponerla al servicio de la colectividad, a la vez que será considerada como una fuente trasmisora del saber”. Cabe señalar que los estudios que se hacían en dicha Institución eran el secundario, el preparatorio y el profesional y que siempre debía incluir “en sus programas la cultura física, estableciendo y fomentando juegos atléticos y deportivos como estrictamente obligatorios” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 1940, Ley del Ejecutivo de ese día).

El 14 de febrero, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Instituto Científico y Literario, el cual se conformó con apartados referentes al Gobierno del Instituto, a su Consejo Directivo, a su director, a sus preparadores y ayudantes, a su personal administrativo, al bibliotecario, a la servidumbre del plantel, a los alumnos, al servicio social (se establecía que la Radiodifusora del Instituto Científico y Literario se considerará como uno de los elementos principales para impulsar el servicio social que deben prestar los alumnos y profesores), al año escolar, a los medios de estimar el aprovechamiento, a los productos del Instituto, a las medidas disciplinarias, a la Junta General de Profesores, a la Sociedad de Alumnos, a la Asociación de Empleados Administrativos y a la Asociación de Padres de Familia (*Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero de 1940, Reglamento del Ejecutivo del 14 de febrero de 1940).

El 20 de ese mes, la Legislatura le concedió al gobernador Wenceslao Labra una licencia hasta por treinta días renunciables en todo o en partes para estar separado de su cargo de gobernador (Oficio-acuerdo del Poder Legislativo del 20 de febrero de 1940, AHM: G.G.G. vol. 490, exp. 34, foja 3).

El 24 de abril, en uso de la licencia otorgada al gobernador constitucional para separarse de su cargo asumió la gubernatura del estado por Ministerio de Ley, el licenciado Juan Fernández Albarrán en su carácter de secretario general de Gobierno (Oficio del gobernador constitucional dirigido al Poder Ejecutivo el 23 de abril de 1940, AHM: G.G.G. vol. 490, exp. 34, foja 1), el cual el 24 de mayo le entregó el

Despacho del Ejecutivo al gobernador Wenceslao Labra (Circular 2 del Ejecutivo del 24 de mayo de 1940, AHEM: G.G.G. vol. 490, exp. 34, foja 4).

El 19 de agosto, el presidente de la república promulgó la Ley del Servicio Militar, en la que se declaró:

obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, quienes los prestarán en el Ejército o en la Armada como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes. Se dispuso que los establecimientos educativos de la Federación, del Distrito Federal y territorios, los particulares incorporados y los de los estados cuando estén sujetos al régimen de coordinación federal, impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados por la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores (*Gaceta del Gobierno* del 18 y 21 de noviembre de 1942, Decreto del Congreso de la Unión del 19 de agosto de 1940. Se publicó como anexo sin especificarse su existencia en el sumario).

El 9 de septiembre, la Legislatura expidió el Reglamento del Tribunal de Arbitraje instituido por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, el cual quedaría:

integrado por un representante de los Poderes del Estado, un representante de los municipios del Estado, dos representantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios y un árbitro nombrado por la mayoría de los representantes", quien desempeñaría las "funciones de presidente del Tribunal Colegiado y de ejecutor de los laudos dictados por el citado Tribunal (*Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1940, Reglamento del Tribunal de Arbitraje del 9 de septiembre de 1940).

El 11 de ese mes, la Legislatura, al declarar que la casa número 22 de las calles de Degollado de la ciudad de Toluca no era susceptible de destinarse a un servicio público, autorizó "al Ejecutivo del Estado para que haga cesión gratuita de ese inmueble a la Cruz Roja del Estado de México, con las mejoras que estime pertinentes, autorizándolo también para que extienda la escritura pública correspondiente" (*Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre de 1940, Decreto 22 del 11 de septiembre de 1940).

Al día siguiente, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión expidió el decreto por el que declaró que "es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el 1 de diciembre de 1940 y termina el

30 de noviembre de 1946, el C. Manuel Ávila Camacho” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de septiembre de 1940, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 12 de septiembre de 1940).

El 15 de septiembre se editó el folleto del tercer año del gobierno de Wenceslao Labra, en el que se hizo alusión a la instrumentación del Plan Confianza destinado a la protección de la inversión productiva, a la construcción de viveros en los municipios de Villa Guerrero, Coatepec Harinas y Zumpango, a la instalación de sistemas de irrigación, al apoyo brindado para la construcción de las escuelas secundarias de Texcoco, San Rafael y Tlalnepantla, a la participación del estado en la Exposición Agrícola-Ganadera de San Jacinto en el Distrito Federal, al aumento del presupuesto destinado para la construcción de caminos sin gravar otros ramos y a la construcción del Centro Charro, del Pabellón de Infecciosos del Hospital General, del Hogar Infantil Isabel de Castilla, del monumento a la Bandera y de los arcos en los límites del estado con el Distrito Federal y Michoacán, así como con el límite del municipio de Toluca con el de Lerma (Labra: 1940).

El 27 de ese mes, el Ejecutivo emitió una convocatoria a todos los artistas, historiadores y literatos de la república, para que asociados o individualmente, concurren a un certamen cuyo objeto es el de escoger el proyecto del escudo del Estado de México, que deberá aceptarse oficialmente. Se determinó que el escudo aprobado sería utilizado como sello oficial en toda la correspondencia del Gobierno del Estado y sus dependencias; será esculpido en la parte central o más visible del Palacio del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad Federativa; su reproducción gráfica o en pintura, bordada o estampada en tela, etc., se colocará en todas las oficinas públicas, en las escuelas, edificios de centros obreros, agrupaciones ejidales, instituciones de cultura, etc., dependientes del Gobierno del Estado, y servirá de colofón a todas las publicaciones oficiales, debiendo figurar también en la indumentaria, pendones y distintivos de las organizaciones deportivas y sindicales, de las escuelas y de los servidores del gobierno (*Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1940, Convocatoria para un proyecto de Escudo del Estado de México del 27 de septiembre de 1940).

El 1 de octubre, el gobernador promulgó el decreto 23 de la Legislatura, por el que se declaró “que las casas números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, construidas por el ciudadano gobernador del Estado, en la Avenida Hidalgo de esta Ciudad, no son de destinarse a un servicio público”, por lo que “dichas once casas son de cederse y se ceden a los trabajadores sindicalizados” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre de 1940, Decreto 23 del 25 de septiembre de 1940).

Al día siguiente, el licenciado Juan Fernández Albarrán volvió a hacerse cargo de la gubernatura del estado por Ministerio de Ley, al concederle la Legislatura una licencia al gobernador constitucional hasta por 30 días para separarse de su cargo (Circular 3 del Ejecutivo del 2 de octubre de 1940, AHEM: G.G.G. vol. 490, exp. 34, foja 6).

El 19 de octubre, Wenceslao Labra, al reincorporarse a su cargo, expidió un decreto por el que se indicaba que “a partir del día diecinueve de los corrientes, se da por concluido el presente ciclo escolar en los kindergartens y escuelas primarias dependientes del Gobierno del Estado de México”, por lo que “a los escolares que tuvieren la calidad de alumnos en la fecha de la expedición de este decreto y que tuvieren también derecho al reconocimiento del presente mes, o al reconocimiento final, se asignará como calificación de dicho reconocimiento que no alcanzaron, una calificación igual a la mayor obtenida durante los reconocimientos anteriores del presente año” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre de 1940, Decreto del Ejecutivo del 19 de octubre de 1940).

El 4 de diciembre, el presidente de la república Manuel Ávila Camacho promulgó el decreto que reformó la fracción X del artículo 73 constitucional, por el que se determinó que:

la aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los estados en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil y eléctrica, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas y, por último, las obligaciones que en materia educativa corresponden a los patrones, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias (*Gaceta del Gobierno* del 18 de diciembre de 1940, Decreto del Congreso de la Unión que reforma el artículo 73, fracción X promulgado el 4 de diciembre de 1940).

Ese día se adicionó la base 2ª de la fracción VI del artículo 73 constitucional, a efecto de establecer que “el gobierno de los territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente” y que “los territorios se dividirán en municipalidades, que tendrán la extensión territorial y el número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a sus gastos comunes” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de diciembre de 1940, Decreto del Congreso de la Unión que reforma el artículo 73 fracción VI promulgado el 4 de diciembre de 1940).

El 10 de diciembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Campaña contra las enfermedades venéreas, en el cual se incluían apartados referentes a la curación obligatoria, a las obligaciones de quienes ejercen la medicina, a las obligaciones de los enfermos, a los dispensarios y hospitales, al contacto nutricional, al certificado prenupcial, a la estadística y estudios sociales y a las sanciones (*Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 1941, Decreto del Ejecutivo del 10 de diciembre de 1940).

El 20 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley Orgánica Municipal (*Gaceta del Gobierno* del 1, 5 y 8 de marzo de 1941, Decreto 34 del 20 de diciembre de 1940), tipificó

algunos delitos contra la salud y la moral pública en el Código Penal (*Gaceta del Gobierno* del 25 de diciembre de 1940, Decreto 28 del 20 de diciembre de 1940. Entre dichos delitos estaban el contagio intencional por mal venéreo y la difusión de publicaciones y objetos obscenos), decretó “de interés público la campaña contra enfermedades transmisibles” al reformar el Código Sanitario (*Gaceta del Gobierno* del 25 de diciembre de 1940, Decreto 27 del 20 de diciembre de 1940), expidió el presupuesto de egresos para el siguiente año y la Ley de Hacienda y creó “una escuela de preparación técnica para empleados oficiales, con el nombre de Escuela 18 de Marzo, cuyo objeto será preparar a los empleados públicos no solo para que mejoren su trabajo en las dependencias oficiales, sino también para que puedan actuar con éxito en las empresas particulares”. Se dispuso que “la carrera que por ahora se cursará en la Escuela 18 de Marzo será la de Director de Oficinas; pero el Ejecutivo podrá establecer las que estime convenientes de acuerdo con las necesidades sociales del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1940, Decreto 29 del 20 de diciembre de 1940).

En el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 1941 se establecía una percepción anual para el gobernador de 21 900 pesos; 4 380 para su secretario particular; 10 950 para el secretario general de gobierno; 6 205 para el oficial mayor; 5 475 para el abogado consultor; 2 372 para los directores de la Cárcel Central y del Periódico Oficial; 2 007 para el comandante de las fuerzas del Estado, 5 475 para el procurador general de Justicia, 80 000 como cooperación del Gobierno del Estado para los Servicios Coordinados de Salubridad Pública, 2 920 para el director del Hospital General, 3 650 para el presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje, 5 840 para el procurador general de Hacienda, 8 030 para el tesorero general, 4 015 para el director de Educación Pública, 2 190 para el promotor de la Campaña Pro Educación Popular en el estado, 3 285 para el director del Instituto Científico y Literario y 3 102 para el jefe del Departamento Administrativo y de Personal, el jefe del Departamento de Gobernación, Justicia, Registro Civil y Archivo, el jefe del Cuerpo de Defensores de Oficio, el jefe del Registro Público de la Propiedad, el jefe del Departamento Central de Tránsito, el jefe de la Oficina Central de Telégrafos y Teléfonos, el procurador del Trabajo, el representante del Estado de la Comisión Agraria Mixta, el jefe del Departamento de Estadística, el director de la Biblioteca Pública y el jefe del Departamento de Fomento, Trabajo y Previsión Social (*Gaceta del Gobierno* del 11, 15, 18, 22 y 25 de enero de 1941, Decreto 31 del 20 de diciembre de 1940).

La Ley General de Hacienda se integró por tres títulos, tratándose en el primero lo referente a la dirección, facultades y personal de las oficinas de hacienda, en el segundo lo concerniente al catastro o valoración de la propiedad territorial y en el último a los procedimientos sobre la facultad económico-coactiva. Se establecía que “la recaudación de impuestos, de las rentas y demás recursos del Estado, así como la distribución de caudales, glosa de cuentas y defensa de los intereses

de la hacienda pública están a cargo” de la Contaduría General de Glosa, de la Tesorería General del estado, de la Procuraduría General de Hacienda, de las administraciones de rentas, de las receptorías y agencias fiscales, de los visitadores e inspectores de hacienda, de los exactores de rezagos y de los ingenieros, peritos y empadronadores (*Gaceta el Gobierno* del 1, 5, 8, 12 y 15 de febrero de 1941, Decreto 33 del 20 de diciembre de 1940).

El 9 de abril de 1941, la Legislatura:

adoptó como Escudo del Estado de México, el proyecto que presentó para su aprobación el señor Pastor Velázquez, en el certamen convocado por el ciudadano gobernador constitucional del Estado para tal efecto, siendo la explicación del escudo, la siguiente: Escudo con el lema: patria, libertad, trabajo y cultura, simbolizado en la siguiente forma: patria: águila nacional en el copete del escudo y dibujo en el primer cuartel superior izquierdo que representa Tlalpan y Toluca. Libertad: simbolizada por el dibujo que ostenta en el proyecto el segundo cuartel superior, que representa la Batalla del Monte de las Cruces. Trabajo y cultura: representada en el tercero y cuarto cuarteles juntos, abajo de los anteriores, y que simboliza la época presente; labranza de las tierras por los ejidatarios, el sol fertilizante y antorcha que con el libro abierto se relacionan con las palabras señaladas en el lema. Contiene además el proyecto, dieciséis abejas que representan el número de los distritos en el Estado (*Gaceta del Gobierno* del 16 de abril de 1941, Decreto 39 del 9 de abril de 1941).

El 23 de ese mes, la Legislatura, al declarar que 18 casas de la ciudad de Toluca propiedad del Gobierno no eran susceptibles de destinarse al servicio público, determinó que fueran “vendidas a los empleados del mismo, miembros de la Sociedad Mutualista de Empleados del Gobierno”. Para tal efecto el Ejecutivo debía “enajenar dichas casas a sus empleados que las soliciten, dándoles facilidades de pago en un plazo no mayor de cuatro años para verificarlo y con las condiciones que estipule el propio Ejecutivo” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo de 1941, Decreto 46 del 23 de abril de 1941).

El 13 de julio, la Legislatura expidió el decreto por el que se dispuso que:

Es gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México el ciudadano Alfredo Zárate Albarrán, para funcionar durante el periodo que se inicia el dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y termina el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por haber obtenido en las elecciones del seis de julio del año en curso la mayoría absoluta de doscientos siete mil cincuenta y ocho votos (*Gaceta del Gobierno* del 19 de julio de 1941, Decreto 48 del 13 de julio de 1941. Ese día mediante el decreto 49 se declaró recinto oficial del

EL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo el Coliseo Revolución para la apertura del periodo de sesiones del 1 de septiembre, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de agosto).

El 1 de septiembre, Wenceslao Labra, al rendir su último Informe de Gobierno en el Coliseo Revolución indicó que:

felizmente, al concluir mi obligación constitucional dentro del Gobierno del Estado de México, no es una camarilla cortesana la que prodiga halagos insustanciales, sino que, identificados en la obra y en el propósito, todos los hombres del Estado de México sentimos que hemos pasado por un ciclo de intensa acción, en la que todos, lo mismo los del Gobierno que los que a él no le pertenecieron, nos encontramos en el mismo punto del ideal y en la misma intensión patriótica (*Gaceta del Gobierno* del 10, 13, 17, 20, 24 y 27 de septiembre, 1, 4, 8, 11, 15 y 18 de octubre de 1941, Informe constitucional que de su labor administrativa rinde el c. Wenceslao Labra, ante la XXXV Legislatura del Estado de México el 1 de septiembre de 1941).

El gobernador indicó que:

se pudo llevar al término la promesa hecha el 15 de septiembre de 1937, esto es, crear un Gobierno para todos, en el que no hubiera ni vencedores ni vencidos, y en el que todos los hombres de buena voluntad, capaces de trabajar por el bien del Estado de México, tuvieran cabida. Todas las preferencias, tanto en la oportunidad política como en la de colaboración con el Gobierno, se dieron a los hijos del Estado de México, dictándose, al efecto, una serie de disposiciones que le dieron vigencia legal a este propósito. Nuestra norma, siempre fue la de que todo lo que conviniese al fincamiento de una economía y una cultura propicias al progreso de la Entidad, era útil y desde luego ejecutable. De este modo a través de hechos concretos, se luchó por vincular cada día más al individuo con la sociedad y hacer que ésta sintiese afecto y cariño hacia la tierra en donde tienen lugar sus más importantes actos familiares y colectivos. Se usó de la tertulia, de la manifestación, de los deportes, de los institutos de cultura, como la biblioteca, y de un símbolo: del Escudo correspondiente al Estado de México que acaba de adoptarse legalmente, y que viene a suplir esa falta de unidad en la expresión de las tradiciones y de los ideales, de que había venido careciendo nuestra Entidad desde tiempos muy remotos.

El 3 de septiembre, la Legislatura dispuso que “por cuanto el ciudadano Wenceslao Labra ha merecido bien del Estado de México por la labor eminentemente patriótica

que ha desarrollado como gobernador constitucional del mismo, se le declara hijo predilecto del Estado de México, y se le otorga la Cruz Extraordinaria del Merito creada por decreto número 46 de 23 de septiembre de 1910” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre de 1941, Decreto 50 del 3 de septiembre de 1941). Dicho reconocimiento fue entregado al susodicho gobernador tres días después de expedido este decreto en el Coliseo Revolución (*Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre de 1941, Decreto 51 del 3 de septiembre de 1941).

El 10 de ese mes, la Legislatura, al derogar el decreto 27 del 20 de diciembre de 1940, decretó “de interés público la Campaña contra Enfermedades Transmisibles, la que se realizará mediante los reglamentos que se expidan y las disposiciones que dicte la Dirección de Salubridad Pública”. Se dispuso que “las personas que ejecutan la medicina en el territorio del Estado están obligadas a dar inmediato aviso a la Dirección de Salubridad Pública (Servicios Sanitarios Coordinados) en la Capital, a la delegación sanitaria respectiva (Centro de Higiene) y en las cabeceras de distrito o a las unidades sanitarias en los municipios, de cualquier caso confirmado o sospechoso” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre de 1941, Decreto 55 del 10 de septiembre de 1941).

El 15 de septiembre, concluyó la administración de Wenceslao Labra con una visita del presidente de la república a la ciudad de Toluca con motivo de la inauguración “del Internado Estudiantil Lázaro Cárdenas y de los monumentos erigidos en memoria de los generales José Vicente Villada y Agustín Millán; gobernadores que fueron del Estado de México, en el que dejaron brillante huella de su paso”. Ese día se dio a conocer el folleto alusivo al cuarto año del gobierno de Wenceslao Labra, en el que se resaltó el apoyo brindado por su administración para la producción de frutales y la construcción de 220 escuelas tipo, pozos artesianos, sistemas de riego y en cooperación con el Gobierno Federal las carreteras Toluca-Valle de Bravo, Toluca-Ixtlahuaca y Reyes-Zumpango; el establecimiento del Cuerpo de Bomberos, el equipamiento de la Cruz Roja y el apoyo brindado a los damnificados del municipio de Polotitlán a causa de una granizada; la creación de la Casa de Mujeres sin Trabajo y la realización de las actividades promovidas por el Centro Deportivo “Agustín Millán” y la Dirección de Educación Física del Estado (Labra: 1941).

EL GOBIERNO DE ALFREDO ZÁRATE ALBARRÁN

El periodo gubernamental de Alfredo Zárate Albarrán inició el 16 de septiembre de 1941 sin ningún sobresalto, dándole continuidad a las acciones emprendidas por su antecesor.

El 21 de octubre, con el propósito de facilitar el Proyecto Hidroeléctrico de Ixtapantongo el Gobierno Federal declaró:

zona protectora forestal la formada por los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, dentro del Estado de México, respectivamente; desde la confluencia de los dos primeros, aguas arriba; del tercero desde la confluencia con el Río Ixtapan del Oro aguas arriba; y del cuarto, conocido también por Río Verde, desde su paso por al población de Temascaltepec aguas arriba (*Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre de 1941, Decreto presidencial del 21 de octubre de 1941).

El 12 de noviembre, el Ejecutivo expidió el primer Reglamento Interior de la Cárcel Central del estado, en el que se dispuso que el director de la cárcel sería nombrado por el gobernador y que éste como “el inmediato responsable de la custodia de los reos y de la estricta observancia del presente Reglamento y demás disposiciones que le conciernan” deberá llevar los libros de entradas y salidas, de fotografías y filiación, de conducta, de ejecutorias, de expedientes, de alimentación, de índice alfabético de entradas y de índice alfabético de salidas. Se precisó que “todo preso está obligado a trabajar diariamente, salvo el caso de imposibilidad absoluta en que así lo determine el médico de la Cárcel”; que “sólo se permitirán en la Cárcel los trabajos que no sean insalubres, ni peligrosos a juicio del Ejecutivo”, pudiéndose establecer los talleres de carpintería, hilados y tejidos, artículos de cuernos, tala-bartería, artículos clasificados como curiosidades nacionales, artículos de palma y sillería (*Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre de 1941, Reglamento del Ejecutivo del 12 de noviembre de 1941).

El 27 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el cual se precisaron las funciones del secretario general de Gobierno, del oficial mayor, del abogado consultor y de los titulares de la Oficialía de Partes, del Archivo General, de los departamentos y de las oficinas. Los departamentos eran de Gobernación y Justicia, Personal Administrativo, Servicios Sociales, Biblioteca y Arqueología, Economía, Estadística y Turismo, Fomento y Obras Públicas y Central de Tránsito; en tanto que las oficinas eran la de Educación Pública, Registro Público de la Propiedad, Inspección General de Policía, Inspección de Telégrafos y Teléfonos y *Gaceta del Gobierno* (*Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre de 1941, Reglamento del Ejecutivo del 27 de noviembre de 1941).

En este reglamento se establecía que el personal de cada una de las oficinas de los departamentos será fijado, de acuerdo con las necesidades de cada una, en el presupuesto de egresos; que la servidumbre de las oficinas del Gobierno del Estado, estará formada por un intendente y el personal que acuerde la Secretaría General de Gobierno; que con excepción de los domingos y días de descanso señalados en el Calendario Oficial, las horas ordinarias de servicio en los departamentos y oficinas de la Secretaría General, serán de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 18 horas y los sábados serán de 9 a 14 horas; que la suspensión de los efectos del nombramiento

de los empleados, no significa el cese del empleado; que ningún empleado de base al servicio de la Secretaría General, podrá ser cesado o despedido sino por causa justa; y que la Procuraduría General de Hacienda y la Tesorería General del Estado, dependencias de la Secretaría General, normarán sus labores de acuerdo con el Reglamento especial que al efecto será formulado.

En diciembre, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para la Educación Vocacional de la Carrera de Secretario Taquimecanógrafo y Contador Privado de Comercio (*Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre de 1941, Plan del Ejecutivo del 2 de diciembre de 1941), el Reglamento Interior del Hospital General de la ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre de 1941, Reglamento del Ejecutivo 11 de diciembre de 1941), el Reglamento para las Juntas Distritales de la Beneficencia Pública en el estado (*Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1942, Reglamento del Ejecutivo del 24 de diciembre de 1941. Las juntas distritales de beneficencia tenían “por objeto el fomento de la asistencia pública en los límites del distrito a que correspondan y la administración de los hospitales civiles y centros de asistencia creados o por crear y con personalidad jurídica para todos los efectos legales), el Reglamento Interior de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios para Varones del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1942, Reglamento del Ejecutivo del 29 de diciembre de 1941), el Plan de Estudios para dicho Plantel (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1942, Plan del Ejecutivo del 29 de diciembre de 1941) y el Reglamento del Tribunal para Menores, en el que se dispuso que “los menores de dieciséis años que cometan algún hecho punible de los perseguidos por nuestras leyes penales serán puestos a disposición del Tribunal de Menores con residencia en la Capital del Estado, por las autoridades policiacas respectivas” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de diciembre de 1941, Reglamento del Ejecutivo del 3 de diciembre de 1941).

En ese mes, la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre de 1941, Decreto 78 del 17 de diciembre de 1941), facultó al Ejecutivo para que expidiera el Reglamento sobre la Instrucción Militar “a los menores de quince años y a los mexicanos de dieciséis a cuarenta y cinco años de edad” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1941, Decreto 75 del 17 de diciembre de 1941), al reformar la Ley General de Educación dispuso que todos los padres y tutores de los menores de quince años tenían la obligación de procurar que adquieran la educación primaria elemental y militar” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1941, Decreto 76 del 17 de diciembre de 1941) y al reformar la fracción XI del artículo 70 de la Constitución determinó que correspondía a la Legislatura:

erigirse en Colegio Electoral para nombrar al gobernador sustituto en los casos que determina la propia Constitución, y que los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de los jueces de primera instancia serán

EL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

hechos por el gobernador del Estado y sometidos a la aprobación de la Legislatura, la que la otorgará o negará, dentro del término improrrogable de diez días (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1941, Decreto 73 del 17 de diciembre de 1941).

El 5 de marzo de 1942, el gobernador Alfredo Zárate Albarrán:

fue baleado por su amigo Fernando Ortiz Rubio, quien era presidente de la Gran Comisión del Congreso Local y director de Policía y Tránsito. De inmediato fue trasladado al Hospital General de Toluca José Vicente Villada Perea, en donde el secretario de Asistencia Social, doctor Gustavo Baz Prada, lo examinó por instrucciones del presidente en turno Manuel Ávila Camacho, quien se lamentó mucho que esto haya sucedido, sobre todo, a un gobernador que interpretaba eficazmente los programas del Gobierno Federal (Chopín, 2000:49).

Al día siguiente, el licenciado José Luis Gutiérrez, al asumir por Ministerio de Ley la Gubernatura Interina del estado promulgó un decreto de la Diputación Permanente, por el cual se convocaba a la Legislatura a un periodo extraordinario de sesiones, para tratar la “acusación presentada en contra del ciudadano diputado Fernando Ortiz Rubio” y “los demás que la Legislatura considere de urgente resolución” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo de 1942, Decreto 81 del 6 de marzo de 1942).

El 8 de marzo falleció el gobernador Alfredo Zárate Albarrán (Chopín, 2000:49); siendo el cuarto gobernador que falleció en el ejercicio de sus funciones y el primero a consecuencia de un atentado.

EL GOBIERNO DE ISIDRO FABELA

El 16 de marzo de 1942, la Legislatura designó gobernador constitucional interino del Estado de México al licenciado Isidro Fabela (*Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo de 1942, Decreto 82 del 16 de marzo de 1942).

El 4 de abril, el Departamento de Gobernación y Justicia publicó por primera vez la lista de “ayuntamientos y jueces conciliadores que funcionarán en los diversos municipios del Estado, durante el periodo constitucional del 1 de enero de 1942 al 31 de diciembre de 1943” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de abril de 1942. Noticia).

El 1 de junio, el presidente de la república expidió un decreto del Congreso de la Unión, en el cual con motivo de la Segunda Guerra Mundial se declaró “que a partir del día veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, existe un estado de guerra entre los Estados Unidos Mexicanos y Alemania, Italia y Japón” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de junio de 1942, Decreto del Congreso de la Unión del 1 de junio de 1942).

El 17 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento para los Establos de Ordeña en el Estado de México, el cual era aplicado para “los locales en que se alojan animales destinados a la producción de leche, cuando el número de los mismos exceda de cinco cabezas” (*Gaceta del Gobierno* del 24 de junio de 1942, Reglamento del Ejecutivo del 17 de junio de 1942).

El 1 de julio, la Legislatura concedió “facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado, para legislar en materia forestal y sobre los impuestos a que se refiere la fracción XVII del artículo 70 de la Constitución Política Local” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de julio de 1942, Decreto 87 del 1 de julio de 1942); es decir, sobre “los gastos del Estado e imponer para cubrirlos, las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas” (Gobierno del Estado de México, artículo 70 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1999d: 142-143).

El 4 de ese mes, la Legislatura, al reformar la Constitución dispuso que “en las faltas temporales del gobernador que excedan de treinta días, la falta se cubrirá en los términos que establece el artículo 79”; la Legislatura nombrará gobernador interino si se hallare en funciones, supliendo inmediatamente la falta el presidente del Tribunal Superior de Justicia. En caso de que la Legislatura esté en receso la Diputación Permanente hará la convocatoria respectiva para la designación de gobernador interino; que si la falta del gobernador fuera absoluta, la Legislatura se constituirá en Colegio Electoral y hará la designación del gobernador sustituto, quien ejercerá sus funciones hasta terminar el periodo constitucional de que se trate; y que si por cualquier motivo la Legislatura no pudiere hacer el nombramiento a que se refieren los artículos 79, 81 y 82, y hubiere por consiguiente acefalia en los poderes Ejecutivo y Legislativo, el secretario general de Gobierno o en su caso el oficial mayor, se hará cargo del Poder Ejecutivo (*Gaceta del Gobierno* del 4 de julio de 1942, artículo 86).

En agosto, el gobernador, en ejercicio de las facultades que le concedió la Legislatura, expidió la Ley del Impuesto sobre Donaciones (*Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto de 1942, Ley del Ejecutivo del 15 de agosto de 1942), la Ley sobre Elaboración y Compra-Venta de Bebidas Alcohólicas (*Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto de 1942, Ley del Ejecutivo del 28 de agosto de 1942) y el Reglamento del Artículo 70 Bis de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Año Fiscal de 1842, el que se incluyeron las facultades y obligaciones del Departamento de Alcoholes (*Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto de 1942, Decreto del Ejecutivo del 28 de agosto de 1942).

El 23 de diciembre, la Legislatura declaró “de interés público la Campaña contra las Enfermedades Transmisibles” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1942, Decreto 105 del 23 de diciembre de 1942), le concedió licencia permanente al gobernador “para que pueda salir del territorio del mismo a los estados limítrofes y al Distrito Federal” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de enero de 1943, Decreto 106 del 23 de

noviembre de 1942), autorizó al Ejecutivo para que otorgara escritura de propiedad a favor del Bloque de Delegaciones de Maestros del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1942, Decreto 102 del 23 de diciembre de 1942), reformó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores de los Poderes del Estado y de los Municipios con el propósito de actualizar la relación de servidores públicos de confianza (*Gaceta del Gobierno* del 30 de enero de 1943, Decreto 107 del 23 de noviembre de 1942), expidió la Ley de Planificación y Zonificación del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 30 de enero de 1943 Decreto 108 del 23 de noviembre de 1942) y autorizó al “Ejecutivo del Estado para contratar un empréstito por medio de la emisión de bonos hasta por la cantidad de \$1´000,000.00”, cuyo producto debía destinarse “exclusivamente a la construcción de caminos en el territorio del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1942, Decreto 101 del 23 de diciembre de 1942).

En la Ley de Planificación y Zonificación se determinó que el gobierno del estado procediera “a organizar y a ejecutar la planificación del Estado de México”, que los ayuntamientos en cooperación con el gobierno del estado procedieran a “organizar y ejecutar la zonificación de las ciudades y poblaciones del propio Estado” y que la aplicación de esta ley y de sus reglamentos corresponderá a la Junta Central de Planificación y Zonificación y a las juntas regionales de zonificación. Esta Ley también contempló lo referente a la ejecución de las obras, al procedimiento expropiatorio, a la financiación de las obras y a un impuesto que podría decretar el Ejecutivo “sobre la utilidad directa o indirecta que obtengan los dueños de empresas o negociaciones, sobre el aumento de valor y mejoría específica de la propiedad, producido por la realización de las obras”.

El 29 de enero de 1943, al reformarse el Reglamento del Instituto Científico y Literario, se determinó que el nombramiento del director de dicho Instituto lo hiciera el Ejecutivo de una terna propuesta por su Consejo Directivo, que el director del Instituto duraría en su cargo dos años y que antes de ese lapso sólo podría ser removido a solicitud del mismo consejo por ineptitud evidente para mantener la disciplina, por faltar al cumplimiento de sus obligaciones, por dedicarse a actividades políticas dentro del Plantel y “por realizar en presencia de los alumnos, actos que deban ser considerados como reveladores de un vicio grave, o por comisión de algún delito de los que se castigan con pena corporal” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de enero de 1943, Decreto del Ejecutivo del 29 de enero de 1943).

El 12 de mayo, el Ejecutivo dirigió una circular a los ayuntamientos de la Entidad, en la que indicaba que el Congreso de la Unión declaró el “Día de la Solemnidad Nacional el 28 de mayo de cada año, aniversario de la fecha en que el C. presidente de la República, C. general de división don Manuel Ávila Camacho, informó al expresado Congreso de la Unión de la existencia de un estado de guerra entre los Estados Unidos Mexicanos, Alemania, Italia y Japón” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 1943, Circular 13 del Poder Ejecutivo del 12 de mayo de 1943).

El 13 de octubre, la Legislatura dispuso que “a partir del día primero de octubre del presente año, sufrirán un aumento los sueldos, salarios y gratificaciones de los empleados públicos, de los tres poderes del Estado, considerados en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con la tabla que se anexa al presente decreto”. Para compensar dicho incremento se dispuso que a partir de la vigencia de dicho decreto “no se cubrirán las vacantes que ocurran en las dependencias de los poderes Legislativo y Ejecutivo, teniendo obligación de desempeñar las labores de las citadas vacantes, el personal de la dependencia correspondiente; con excepción de los casos en que se entorpezca la marcha de la Administración Pública, a juicio del Poder Legislativo o gobernador del Estado, según corresponda” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre de 1943, Decreto 6 del 13 de octubre de 1943).

Dicho decreto también autorizó:

al ciudadano gobernador del Estado, para nombrar y remover meritorios gratificados o personal supernumerario, con una asignación mensual que en ningún caso exceda del 50% de la cuota diaria que corresponda a la vacante que van a sustituir. Dichos meritorios no disfrutarán de los beneficios del Estatuto Jurídico vigente en el Estado, cesando sus funciones al restablecerse la normalidad en nuestro País o en el Estado, o cuando a su juicio así lo acuerde el Ejecutivo, por la expedición de nombramientos de los empleados de base, considerados en el presupuesto de egresos.

El 17 de octubre, la Legislatura autorizó al “gobernador del Estado para lanzar una emisión de bonos hasta por la cantidad de \$6´000,000.00 (seis millones de pesos), cuyo importe se destinará a la construcción de caminos en el Estado de México, con posteridad a la fecha de la expedición de los títulos que representen el empréstito” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre de 1943, Decreto 7 del 17 de octubre de 1943).

El 30 de ese mes, el Consejo Mixto de Economía Regional del estado encabezado por el gobernador emitió un acuerdo, por el que fijó los precios máximos al mayoreo y menudeo de una serie de artículos de consumo necesario a regir a partir del 5 de noviembre en los municipios de Metepec, Toluca y Zinacantepec (*Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre de 1943, Acuerdo del 30 de octubre de 1943).⁴

El 7 de diciembre, la Legislatura autorizó “al Gobierno del Estado para que contrate un empréstito con una institución de crédito hasta la suma de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos) con el objeto de destinarla a la construcción de un nuevo rastro en la Villa de Tlalnepantla” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1943, Decreto 24 del 7 de diciembre de 1943).

4 La Comisión Mixta de Economía Regional tenía su sustento legal en el decreto presidencial del 17 de septiembre de 1843, publicado en el Diario Oficial del 21 de ese mes y año.

El 15 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Protección a los Centros de Turismo en el estado, la cual concedía exenciones a la construcción, reconstrucción y adaptación de los hoteles, balnearios, campos de turistas, estaciones de servicio para automóviles y centros recreativos y deportivos (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1944, Decreto 13 del 15 de diciembre de 1943). También expidió la Ley para la Protección a la Industria en el estado, en la cual se dispuso que “las personas físicas o morales que establezcan en el Estado de México industrias nuevas; amplíen las ya existentes; aumenten el número de sus obreros y empleados o inviertan mayor capital en las instalaciones industriales, tendrán derecho a disfrutar de una reducción en la tributación que les corresponda” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1944, Decreto 14 del 15 de diciembre de 1943).

El 21 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Protección a las Nuevas Construcciones, Reconstrucciones y Obras de Irrigación, en la cual se determinó que “para gozar de las franquicias a que se refiere esta Ley, los interesados harán con anticipación a las construcciones, reconstrucciones u obras de irrigación, que pretendan llevar a cabo una solicitud por escrito, ante el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de marzo de 1944, Decreto 19 del 21 de diciembre de 1943).

El 23 de ese mes, la Legislatura, al reformar la Ley Reglamentaria al Artículo 209 de la Constitución Política del estado, dispuso que “en caso de que haya controversia sobre el valor de la mejora o demérito del bien objeto de expropiación, el expediente se turnará al ciudadano director general de Hacienda del Estado para que éste, por sí o por conducto del agente que señale, proceda a promover el juicio pericial previsto en el artículo 209 de la Constitución Política del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1943, Decreto 20 del 23 de diciembre de 1943).

El 29 de diciembre, la Legislatura le concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo para legislar en los ramos de hacienda, educación y seguridad pública (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1943, Decreto 26 del 29 de diciembre de 1943).

Al día siguiente, la Legislatura, al reformar la Constitución Política del estado, instituyó la Dirección General de Hacienda, por lo que se determinó que las facultades que estaban encomendadas a la Tesorería General y a la Procuraduría General de Hacienda se entendieran que correspondían a esta nueva dependencia (*Gaceta del Gobierno* del 8 de enero de 1944, Decreto 31 del 30 de diciembre de 1943). También determinó mediante una reforma a la Constitución Política que son obligaciones del gobernador “asumir, por el mismo conducto, la dirección administrativa de los establecimientos de enseñanza que deben ser sostenidos por los fondos generales del Estado, con excepción del Instituto Científico y Literario, que funcionará de acuerdo con lo que disponga la Ley de Autonomía” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de enero de 1944, Decreto 30 del 30 de diciembre de 1943. Con esta reforma se le otorgó autonomía al instituto Científico y Literario del Estado de México).

Ese día, la Legislatura expidió la Ley del Servicio de Inspección del Manejo de Fondos del Estado de México, en la cual se estableció que “la Dirección General de Hacienda tendrá a su cargo el servicio de inspección”; que “la inspección tiene por objeto vigilar, por el examen de la actuación administrativa, la correcta gestión y manejo de los intereses fiscales del Gobierno del Estado”; que la inspección se llevará a cabo mediante los actos de visitas, reencuentros, intervenciones y averiguaciones previas; y que:

los jefes de las oficinas manejadoras de fondos del Estado, con quienes se entiendan los actos de inspección, serán infractores de esta Ley: I. Por no proporcionar datos o informes, ni presentar o exhibir los libros, registros, padrones y demás documentos que les exijan durante los actos de inspección. II. Por ministrar en forma dolosa o irregular, los datos o informes a que se refiere la fracción anterior. III. Por no acatar las órdenes o disposiciones que les gire el personal de inspección, de conformidad con la presente Ley. IV. Por resistirse a la práctica de las visitas o de los demás actos de inspección: V. Por faltar en cualesquiera forma a las obligaciones que les impone la presente Ley (*Gaceta del Gobierno* del 8 de enero de 1944, Decreto 33 del 30 de diciembre de 1943).

En esa fecha, la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Instituto Científico y Literario del Estado de México, en donde se determinó que dicho Instituto es una institución pública descentralizada, destinada a impartir la enseñanza y la cultura superiores, dotada de plena personalidad jurídica, y autonomía en los aspectos económico, técnico y administrativo; que el gobierno del instituto estará a cargo del Consejo Directivo, del director, del Consejo Técnico y de las academias; y que los fines del instituto son impartir, organizar y fomentar la enseñanza superior, organizar e impulsar las investigaciones científicas, sociales, históricas, filosóficas y artísticas, difundir la cultura superior en todos sus aspectos y otorgar grados y títulos que correspondan a la enseñanza que imparte (*Gaceta del Gobierno* del 8 de enero de 1944, Decreto 34 del 30 de diciembre de 1943).

El 31 de diciembre, con el propósito de implementar dicho decreto en la esfera administrativa la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que haga enajenación, por donación al Instituto Científico y Literario del estado, en su calidad éste de persona jurídica y autónoma, y como parte de su patrimonio, del edificio en que por ahora está instalado en esta ciudad; así para que también haga enajenación por donación de los demás bienes raíces propios del estado que estime conveniente, como parte constitutiva del referido fondo (*Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 1944, Decreto 35 del 31 de diciembre de 1943).

En 28 de enero de 1944, el gobernador Isidro Fabela ordenó el establecimiento de la Escuela de Comercio de la ciudad de Toluca al expedir el Plan de Estudios para

la Educación Vocacional de las Carreras de Secretario Taquimecanógrafo, Tenedor de Libros, Contador Privado y Contador Público Auditor (*Gaceta del Gobierno* del 5 de febrero de 1944, Plan del Ejecutivo del 28 de enero de 1944).

El 28 de abril, el Ejecutivo Federal decretó el establecimiento obligatorio en el Distrito Federal del “sistema de horas corridas de trabajo para las actividades industriales, comerciales y bancarias, así como para las oficinas gubernamentales”, estableciéndose que éstas últimas “trabajarán de las 8 horas a la hora de salida que fije el c. presidente de la República, a través de las diversas secretarías de estado y departamentos” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de mayo de 1944, Decreto presidencial del 28 de abril de 1944).

En abril el gobernador en ejercicio de las facultades que le concedió la Legislatura expidió la Ley del Impuesto sobre Fijación de Anuncios en las Carreteras del Estado de México, por la que se determinó que las concesiones o permisos para instalar anuncios u obras solo serán entregados por la Junta Local de Caminos “a ciudadanos mexicanos o a sociedades organizadas conforme a las leyes del País” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de abril de 1944, Ley del Ejecutivo del 27 de abril de 1944). También decretó la creación de la partida para gastos de organización social de misiones culturales con 120 000 pesos, los cuales se distribuirían “de acuerdo con las circunstancias y necesidades del caso” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de abril de 1944, Decreto del Ejecutivo del 15 de abril de 1944).

El 29 de mayo, el Ejecutivo Federal expidió el “Reglamento del decreto que prohíbe la exportación de documentos originales relacionados con la Historia de México y de los libros que por su rareza sean difícilmente sustituibles”, en el cual quedaron comprendidos “los documentos que pertenezcan o hayan pertenecido a los archivos de la Federación, de los estados o de los municipios” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de julio de 1944, Reglamento presidencial del 29 de mayo de 1944).

El 5 de junio, el Ejecutivo convocó a un concurso literario para celebrar los Terceros Juegos Florales del Estado de México en las modalidades de poema con tema y extensión libres, poema alusivo al canto a la raza, tríptico en sonetos de elogios a la mujer provinciana, el Estado de México en la literatura, los héroes cívicos y militares en la entidad y cuento corto de costumbres (*Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto de 1944, Convocatoria del 5 de junio de 1944).

El 24 de ese mes, el presidente de la república, al adicionar el decreto del 20 de junio de 1935 relativo al registro de compromisos que contraigan los estados, municipios y territorios federales, dispuso:

que el plazo de amortización del compromiso no sea mayor del tiempo que falta al gobierno local o municipal para la terminación del periodo constitucional respectivo, y que las participaciones que les correspondan en impuestos federales, alcancen a cubrir su importe; salvo que, si exceden ese plazo, exista

acuerdo expreso del presidente de la República que autorice la operación (*Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto de 1944, Decreto presidencial del 24 de junio de 1944).

El 24 de julio, mediante un acuerdo el Ejecutivo, autorizó al director general de Hacienda para que hiciera la cesión gratuita del inmueble que ocupaba “la Delegación de la Asociación Mexicana de la Cruz Roja en Toluca, Estado de México, y se extienda la escritura pública correspondiente” (*Gaceta del Gobierno* del 22 de julio de 1944, Acuerdo del Ejecutivo del 24 de julio de 1944).

El 21 de agosto, el presidente de la república promulgó la ley que establece la Campaña Nacional contra el analfabetismo, por la cual se precisó que:

todos los mexicanos que residen en el territorio nacional, sin distinción de sexo u ocupación, que sepan leer y escribir en español, que sean mayores de 18 y menores de 60 y que no estén incapacitados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Civil, tienen obligación, en los términos de la presente Ley, de enseñar a leer y escribir cuando menos a otro habitante de la República que no sepa hacerlo, que no esté incapacitado y cuya edad esté comprendida entre los 6 y los 40 años”. Las autoridades encargadas de llevar a cabo dicha campaña eran el presidente de la República, los gobernadores de los estados y territorios federales y el jefe del Departamento del Distrito Federal, el secretario de Educación Pública, los directores o jefes de los departamentos o servicios educativos de los estados, los presidentes de los ayuntamientos, los delegados municipales y los maestros federales, estatales, municipales y particulares (*Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1944, Ley presidencial del 21 de agosto de 1944).

El 24 de ese mes, el Ejecutivo expidió un acuerdo, en el que se indicaba que los propietarios, poseedores o detentadores de predios rústicos y urbanos, y de negociaciones mercantiles e industriales que han permanecido substraídos a la acción fiscal y que manifiesten voluntariamente sus predios o negociaciones, dentro del improrrogable plazo que fenecerá el día 31 de octubre próximo entrante, pagarán únicamente los impuestos a partir del presente ejercicio fiscal, sin causa de multa y recargos y que los que no presenten sus manifestaciones dentro del plazo señalado y posteriormente fueran descubiertos, pagarán íntegramente los impuestos desde el 1 de enero de 1939 y las sanciones pecuniarias a que se hubieren hecho acreedores, o desde la fecha que legalmente sean exigibles, si ésta es posterior al citado 1 de enero de 1939, previa la comprobación respectiva (*Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1944, Acuerdo del Ejecutivo del 24 de agosto de 1944).

El 26 de agosto, mediante una reforma al artículo 48 de la Constitución Política se determinó que “el periodo anual de sesiones dará principio el día 5 de diciembre

y durará el tiempo necesario para que la Legislatura trate todos los asuntos de su competencia pendientes de resolución, pero no podrá prolongarse más que hasta el 31 de diciembre del mismo año” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de agosto de 1944, Decreto 41 del 26 de agosto de 1944) Con esta reforma quedó implícito que el informe de gobierno ya no debía presentarse el 1 de septiembre sino cinco días después.

El 5 de septiembre, el gobernador, al presentar su tercer Informe de Gobierno señaló que el cambio de la fecha de presentación del mismo se debió “para que no coincidieran el mismo día las lecturas del informe presidencial y el del gobernador de esta Entidad”, que para armonizar la Administración Federal con la Estatal se adoptó el horario corrido en las oficinas del gobierno del estado, que se había establecido una oficina auxiliar del registro civil en el Leprosario Federal establecido en Zoquiapan, que se había recibido una misión cultural del Estado de Hidalgo, que con motivo del 120 Aniversario de la Fundación del Estado de México se efectuó una solemne ceremonia literario-musical, que se había lanzado una iniciativa para erigir en la capital del estado un monumento a la memoria del ilustre patricio Venustiano Carranza, que se iba a construir la Pinacoteca del estado, que con la creación de la Dirección General de Hacienda se daba por terminado el periodo que desde noviembre de 1917 a diciembre de 1943 encomendó el ramo de hacienda a la Tesorería General y a la Procuraduría General de Hacienda,

y que no obstante que nuestro País se encuentra en guerra y a pesar de la interdependencia que existe entre todas las naciones del Mundo, que hace que los efectos desastrosos de la conflagración mundial repercutan por todos los ámbitos del Orbe, en el Estado de México se han conseguido dos cosas: afianzar más y más la unidad nacional preconizada por el c. presidente de la República, don Manuel Ávila Camacho, y mantener en equilibrio nuestra economía y la paz espiritual y material de nuestro pueblo (en *Gaceta del Gobierno* del 9, 13, 16 y 20 de septiembre de 1944, Informe constitucional que de su labor administrativa rindiera el c. licenciado Isidro Fabela, ante la XXXVI Legislatura del Estado de México, 15 de septiembre de 1944).

El 8 de ese mes, el Congreso dispuso que “todos los autores, editores o impresores que radican en el Estado de México tienen la obligación de enviar a la Biblioteca Pública Central, dos ejemplares de los libros y folletos, periódicos, revistas y demás publicaciones que impriman o editen”. Esta disposición debía ser:

notificada por el Ejecutivo del Estado para su debido cumplimiento, a todos los propietarios o regentes de establecimientos de imprenta que existen en el Estado, quienes en caso necesario lo harán saber a los obreros y publicistas, haciéndose

responsables del cumplimiento del presente decreto, cuya vigilancia vigilará periódicamente la Secretaría General de Gobierno, por conducto del director de la Biblioteca Pública Central (*Gaceta del Gobierno* del 15 de noviembre de 1944, Decreto 43 del 8 de septiembre de 1944).

El 19 de octubre, la Legislatura aprobó la Ley de Protección a la Industria en el Estado (*Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre de 1944, Decreto 49 del 19 de octubre de 1944) y al reformar la Ley de Planificación y Zonificación facultó “al Gobierno del Estado, para contratar los empréstitos que se hagan necesarios para la ejecución de las obras que apruebe la Junta Central” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre de 1944, Decreto 48 del 19 de octubre de 1944).

En octubre, el Ejecutivo expidió el Reglamento sobre la Protección a la Industria en el Estado (*Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre de 1944, Reglamento del Ejecutivo del 21 de octubre de 1944) y al reformar el Reglamento de la Ley de Planificación y Zonificación dispuso que “la ejecución de las obras se hará precisamente por contrato, el cual será celebrado de acuerdo con la Ley, salvo casos muy especiales que en la Junta Central apruebe su ejecución por administración” y que “terminadas las obras, el Ejecutivo del Estado a promoción de la Junta correspondiente decidirá, si aquellas deben entregarse para su operación y conservación al ayuntamiento del lugar o a la propia Junta, la cual podrá realizar estos trabajos directamente o por conducto de la institución de crédito que las haya financiado” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre de 1944, Decreto del Ejecutivo del 19 de octubre de 1944).

El 9 de noviembre, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje emitió una resolución, en la que se dio a conocer el salario mínimo que debía regir a todos los municipios del Estado de México, para el bienio de 1944 a 1945. El salario mínimo para los trabajadores de la ciudad en los municipios de Toluca, El Oro y los correspondientes a los distritos de Zumpango, Tlalnepantla, Otumba, Chalco y Cuautitlán era de de \$2.25; para los trabajadores del campo de dichos municipios de \$1.80, para los trabajadores de la ciudad de los municipios no comprendidos anteriormente de \$2.00 y para los trabajadores del campo de dichos municipios de \$1.50 (*Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre de 1944, Resolución del 9 de noviembre de 1944).

El 9 de diciembre, el Ejecutivo expidió el “acuerdo para el cobro del impuestos sobre elaboración y compra venta de bebidas alcohólicas por el Sistema de gualas durante los meses de enero a junio de 1945” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de diciembre de 1944, Acuerdo del Ejecutivo del 9 de diciembre de 1944).

El 20 de ese mes, la Legislatura expidió la primera Ley del Servicio de Tránsito en la Entidad, en la cual se reconocieron como autoridades de tránsito al gobernador, al jefe del Departamento Central de Tránsito, al juez calificador de cada una de las cabeceras de distrito y los que se designen en los lugares que a juicio del Ejecutivo ameriten las necesidades del servicio (Esta función la desempeñarían

los delegados de Tránsito), los agentes de tránsito (actuarían en el orden jerárquico que estableciera el Reglamento Interior correspondiente), la Policía Judicial y Preventiva de los municipios y “los delegados municipales y agentes que el propio Ejecutivo designe, permanente o transitoriamente, en las demás poblaciones que lo requieran”. Se facultó al gobernador para expedir el Reglamento de Tránsito y se incluyeron capítulos referentes a conductores y auxiliares, licencias, circulación, permisos y tarifas y delitos y disposiciones de procedimiento (*Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo de 1945, Decreto 55 del 20 de diciembre de 1944).

El 27 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1945, la cual a diferencia de las anteriores dejó de ser voluminosa porque en ella se especificó que:

los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos especificados en esta Ley, se causarán y recaudarán conforme a las leyes, reglamentos, tarifas, concesiones, contratos y demás disposiciones en vigor. En el rubro de impuestos estaban el de la propiedad territorial en el Estado (rústica, urbana, mejoras a la propiedad urbana, traslación de dominio e incremento no ganado), general al comercio y a la industria, capitales (herencias y legados, donaciones y toda clase de operaciones, contratos y actos o documentos de bienes dentro del Estado), actividades profesionales y ejercicios lucrativos y concesiones de la competencia del Estado”; en los derechos los de registro (público de la propiedad, público fiscal y títulos profesionales), sanitarios, legalización de firmas y certificaciones, inspección y licencias para manejar vehículos de motor; y en los derechos los de placas de vehículos de motor, réditos de capitales impuestos, Periódico Oficial y Archivo, telégrafos y teléfonos, establecimientos penales, hospitales, establecimientos de educación secundaria y preparatoria, Escuela Normal Mixta, Escuela Industrial y de Artes y Oficios, Escuela Hogar, venta de bienes inmuebles propios, rentas de bienes inmuebles propios, centros de turismo y diversiones y diversos (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1944, Decreto 58 del 27 de diciembre de 1944).

El 29 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley del Presupuesto de Egresos que regirá en el Estado durante el año de 1945, la cual mantuvo las percepciones del personal de confianza en términos similares a las fijadas en periodos anteriores, con la salvedad de que ahora se facultaba al gobernador para fusionar establecimientos y oficinas y para establecer, suprimir o modificar por medio de acuerdos expresos partidas presupuestales o plazas con cargo a partidas de sueldos, haberes, salarios, gratificaciones, pensiones y jubilaciones. Además, la oficina del gobernador ahora presupuestaba 21,900 pesos como percepción del gobernador, 18 000 para sus gastos de representación, 5 840 para cubrir el sueldo de dos ayudantes, 4 380 para un inspector confidencial, 5 475 para un abogado consultor y 2 372 para un taquimecanógrafo

adscrito al abogado consultor (*Gaceta del Gobierno* del 10, 13, 17, 20, 24, 27 y 31 de enero de 1945, Decreto 66 del 29 de diciembre de 1944).

Ese día, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público, facultó:

a los síndicos de los ayuntamientos del Estado a efecto de que practiquen a prevención de los agentes del Ministerio Público, las primeras diligencias en materia penal auxiliados por el personal de los juzgados conciliadores y las consignen, según la competencia que resulte, a los jueces conciliadores de esos municipios o a los agentes del Ministerio Público del distrito judicial, dentro de setenta y dos horas de iniciada, si no hubiere detenidos, y dentro de veinticuatro horas si los hubiere (*Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1945, Decreto 68 del 29 de diciembre de 1944).

En esa fecha, la Legislatura reformó el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios a fin de actualizar la relación de trabajadores de confianza, así como la de hacer una serie de precisiones en el ramo laboral burocrático, como eran la de “preferir en igualdad de condiciones a los trabajadores sindicalizados, respecto de los que no estuvieran” y la de tomar en cuenta en los ascensos “en primer término, la capacidad y eficiencia de los candidatos y en segundo la antigüedad” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 1945, Decreto 69 del 29 de diciembre de 1944).

En este ordenamiento, se determinó que el Ejecutivo debía formar “los escalafones correspondientes de las especialidades: A. - Técnicos, trabajadores y obreros especializados dentro de cada ramo u oficio”. B. - Educación pública, por lo que hace a profesores y trabajadores del ramo. C. - Teléfonos del Estado. D. - Archivistas. E. - Dirección General de Hacienda, en lo general para este ramo”.

El 14 de febrero de 1945, la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para contratar un empréstito interior por medio de una emisión de bonos hasta por la cantidad de \$3 000 000.00” cuya “emisión se destinará exclusivamente al financiamiento de aguas potables, y alcantarillado de la ciudad de Toluca, a cuyo efecto el Ejecutivo del Estado otorgará con el Ayuntamiento Constitucional de Toluca el contrato correspondiente” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de febrero de 1945, Decreto 78 del 14 de febrero de 1945).

La Legislatura, también aprobó la Ley de Zonas Turísticas, por la que se facultó “al Ejecutivo del Estado para hacer la declaratoria de que una comarca, que deberá determinarse territorialmente con precisión, es zona turística”. Se determinó que una vez hecha y publicada la declaratoria en el Periódico Oficial del Estado:

el ayuntamiento respectivo, de común acuerdo con el Ejecutivo del Estado, procederá a organizar y constituir un comité de zonas turísticas, que estará integrado

por cinco miembros que serán: un representante especial del Ejecutivo del Estado, que designará el mismo y fungirá como presidente y representará al comité en todos sus actos; un representante especial del ayuntamiento, que designará el mismo y que fungirá como secretario; un representante de los propietarios de inmuebles; un representante de los hoteles u hospederías, y un representante de la negociación de mayor importancia económica de la zona turística (*Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo de 1945, Decreto 79 del 14 de febrero de 1945).

El 25 de abril, la Legislatura, al reformar el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, determinó que “el gobernador durará en su encargo seis años, y nunca podrá ser reelecto ni electo para otro periodo constitucional” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1945, Decreto 81 del 25 de abril de 1945).

El 2 de mayo, en virtud de la reforma al artículo 76 constitucional, la Legislatura hizo lo propio con la Ley Orgánica para las Elecciones Políticas y Municipales del Estado de México, a efecto de que en la misma se precisara que “para la renovación del gobernador habrá elecciones ordinarias cada seis años, para el Congreso cada cuatro años y para la de ayuntamiento y jueces conciliadores cada dos años” (*Gaceta del Gobierno* del 5 de mayo de 1945, Decreto 82 del 2 de mayo de 1945).

Ese día, la Legislatura aprobó la Ley Protectora de Animales, la cual tenía por objeto “proteger a todos los animales irracionales que por su naturaleza sean útiles al hombre, o que su existencia no lo perjudique, de cualquier acción de crueldad innecesaria, que los martirice o moleste, y en consecuencia, cualquier acto de esa naturaleza cometido por alguna persona será motivo de sanción”. Esta Ley contaba con capítulos referentes a la cría de animales, al transporte de los mismos, al expendio de los animales, a los animales de carga y tiro, a los ganados, a los animales destinados a espectáculos públicos, a los animales domésticos no destinados al consumo, al sacrificio de animales, a las sanciones y a las previsiones generales, en donde se indicaba que “los ciudadanos presidentes municipales, las policías municipales y del Estado, quedan obligadas a hacer cumplir estrictamente la presente Ley” (*Gaceta del Gobierno* del 5 de mayo de 1945, Decreto 85 bis del 2 de mayo de 1945).

El 12 de junio, el Ejecutivo tal y como lo había hecho el año anterior concedió:

a los propietarios, poseedores o detentadores de predios rústicos o urbanos y de negociaciones mercantiles e industriales, que han permanecido substraídos a la acción fiscal y que manifiesten voluntariamente sus predios o negociaciones dentro del improrrogable plazo que vencerá el 31 de agosto próximo, paguen únicamente los impuestos correspondientes a partir del presente ejercicio fiscal, sin causa de multas ni recargos (*Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 1945, Acuerdo del Ejecutivo del 12 de junio de 1945).

El 12 de julio, la Legislatura expidió el decreto por el que se dispuso que “los premios y recompensas por servicios eminentes o importantes prestados al Estado que merezca el gobernador de esta Entidad, se le otorgarán después de haber terminado su gestión al frente del Poder Ejecutivo” y que “en consecuencia, el gobernador del Estado, no podrá ser objeto durante su actuación, de honores consistentes en condecoraciones o diplomas, así como tampoco podrá usarse su nombre para denominar ninguna institución, establecimiento, calle o cualquier otro centro de servicio público” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de julio de 1945, Decreto 87 del 12 de julio de 1945).

Ese día, la Legislatura dispuso que se destinara “como máximo una hectárea de terreno del que circunda la construcción denominada Quinta del Carmen, ubicada en las calles de Isabel la Católica de esta Ciudad, para la construcción de la Residencia Oficial del Ejecutivo del Estado, misma que será llevada a cabo con fondos del propio Gobierno y que quedará ubicada en la esquina noreste de esta finca” (*Gaceta del Gobierno* del 21 de julio de 1945, Decreto 90 del 12 de julio de 1945).

El 14 de julio, la Legislatura expidió el decreto por el que declaró que:

es gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México el ciudadano Alfredo del Mazo V., para funcionar durante el periodo que inicia el dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y termina el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, por haber obtenido en las elecciones del primero de julio del año en curso la mayoría absoluta de ciento cincuenta y siete mil seiscientos doce votos (*Gaceta del Gobierno* del 25 de julio de 1945, Decreto 91 del 14 de julio de 1945).

El 26 de ese mes, el Ejecutivo al constituir “un Patronato que deberá coadyuvar con la Asociación Mexicana Protectora de Animales” donó un predio ubicado en Tlalnepantla para apoyar dicho propósito. Dispuso que “el Patronato será el encargado de vigilar la construcción apropiada del hospital respectivo, y además tendrá también la vigilancia respecto de la Asociación Mexicana Protectora de Animales, para que se destine exclusivamente el terreno y construcción antes mencionadas, al servicio de protección a los animales” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de julio de 1945, Acuerdo del Ejecutivo del 26 de julio de 1945).

El 28 de agosto, la Legislatura estableció “el sueldo suplementario a favor de los profesores dependientes del Gobierno del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre de 1945, Decreto 97, del 28 de agosto de 1945) y expidió la Ley Orgánica del Servicio de Policía en el Estado, en la cual se determinó que:

en cada municipio habrá un cuerpo de policía cuya organización fijará el reglamento respectivo y se compondrá del número de miembros que autoricen los

presupuestos municipales, atendiendo a las necesidades públicas. Cada cuerpo estará al mando directo de un jefe denominado, en la Capital del Estado, inspector general de Policía y comandante de policía en los demás municipios del mismo, que serán nombrados y removidos por el Ejecutivo (*Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre de 1945, Decreto 95 del 28 de agosto de 1945).

El Servicio Estatal de Policía se constituía con los cuerpos de policía municipales y con la Inspección General de Policía con asiento en la capital del estado, la cual estaba compuesta por la Corporación de Policía Urbana, la Corporación de Agentes Confidenciales, la Corporación de Bomberos Municipales, el Servicio de Comisarías, el Servicio Médico y los empleados necesarios para el desarrollo de las labores de la oficina. Las funciones de la Policía Judicial en apoyo a la Procuraduría General de Justicia y a los juzgados de primera instancia y penales estaban a cargo de las policías municipales y en la Capital de las corporaciones de Policía Urbana y Agentes Confidenciales.

El 3 de septiembre, mediante una reforma a la fracción XI del artículo 70 de la Constitución se resolvió que corresponde a la Legislatura “erigirse en Colegio Electoral para nombrar al gobernador sustituto en los casos que determina la presente Constitución” (*Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre de 1945, Decreto 99 del 3 de septiembre de 1945). Al reformar el artículo 135 constitucional dispuso que:

los ayuntamientos serán asambleas deliberantes, y, como cuerpos colegiados, tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales; estarán formados en elección popular directa, debiendo durar en funciones tres años y no pudiendo ser electo, para el periodo inmediato siguiente, ninguno de sus miembros propietarios o suplentes que hayan funcionado (*Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre de 1945, Decreto 98 del 3 de septiembre de 1945).

Ese día, la Legislatura, al expedir la Ley Orgánica de la Educación Pública, constituyó el Sistema Educativo del Estado de México con “las escuelas, institutos, laboratorios, centros de investigación científica dependientes del Estado o de los municipios, directa o descentralizadamente, y por las actividades culturales que éstos realicen”; y por “las escuelas particulares en cualquiera de sus tipos, que hayan sido autorizadas para impartir la educación pública” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre, 12, 16 y 23 de enero de 1946, Decreto 101 del 3 de septiembre de 1945).

La ley constaba de capítulos referentes a las disposiciones generales, a las facultades y deberes del estado y de los municipios en materia educativa, al Sistema

Educativo del estado (tipos de educación), a las bases generales para la educación pública que impartan el estado y los municipios, a la validez y revalidación de estudios, a las autoridades en materia educativa, a las secciones que comprende la Dirección General de Educación Pública, al personal docente, a los alumnos, a los padres y tutores, a los edificios, mobiliario y material escolar, a la educación pública que impartan los particulares, a la educación pre-escolar, a la educación primaria, a la educación secundaria, a la educación normal, a la educación técnica industrial, a la educación superior profesional, a las escuelas de tipo especial, a la educación física, al perfeccionamiento profesional del personal docente, a la coordinación de los servicios educativos entre el Estado y los municipios, a la unificación nacional de la educación y a las sanciones.

Las autoridades en materia educativa, contempladas en esta ley, eran la Dirección General de Educación Pública, el Consejo Técnico de Educación, los inspectores escolares, la Comisión Mixta de Educación, los directores de las escuelas, el personal docente, el administrativo y los auxiliares de los anteriores; en tanto que las secciones de la Dirección General de Educación Pública eran la Técnica, la Administrativa, la de Supervisión y Orientación Técnica, la Jurídica, de Revalidación de Estudios y Escalafón, la de Investigación Científica, la de Educación Física y Enseñanza Pre-Militar y la de Acción Extra-Escolar y Estética.

El 5 de septiembre, Isidro Fabela, al rendir su último Informe de Gobierno, señaló que después del trágico fallecimiento del gobernador Alfredo Zárate Albarrán decidió aceptar el ofrecimiento que le hicieron doce diputados para hacerse cargo del Gobierno, por lo que la Legislatura lo designó gobernador el 16 de marzo de 1942; que “posteriormente, la misma XXXV Legislatura, después de reformar los artículos constitucionales 81, 83 y 87, me designó gobernador constitucional por el tiempo faltante del periodo 1941 1945”; que “más tarde, un grupo de los mismos diputados que me habían designado gobernador definitivo, intentaron desconocer mi autoridad; pero como el resto de sus compañeros permaneció leal a la Ley y a mi personalidad, los desaforaron como justa sanción a su conducta, frustrándose así su golpe de Estado” y que “por último, los mismos diputados desaforados acudieron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con demandas absurdas que les fueron desechadas por unanimidad de votos, quedando así cerrado el capítulo de la legalidad de mi Gobierno” (Fabela, Informe que rindió el gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local el 5 de septiembre de 1945, 1946: 5-6).

El gobernador indicó que:

para el mejor funcionamiento de las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, además de sistematizar los archivos y la correspondencia oficial controlando toda ésta, determiné establecer un curso completo de capacitación sobre Archivonomía, cuyas clases se encomendaron a un técnico del ramo, previa

aprobación de un programa preciso que comprende las siguientes asignaturas: archivo, metodología, conocimientos preliminares documentales, documentación administrativa, trámite y organización, clasificación, catalogación, expedimentación y administración de archivos. Una de las realizaciones de mi gobierno, de carácter meramente especulativo, fue la creación del Archivo Histórico del Estado de México, el cual ordenamos se formara aprovechando un hacinamiento considerable de papeles viejos que se habían considerado de desecho y que aún se mandaron incinerar. La obra de salvamiento de nuestra riqueza histórica la iniciamos en marzo de 1944, teniendo a la fecha reunido ya un considerable acervo de documentos que constan de 4,000 expedientes, legajos, manuscritos e impresos que atesoran sobre 50,000 documentos de información histórica, de los cuales se llevan catalogados los comprendidos del año de 1781 a 1829 inclusive, en número de 972 (Fabela, 1946: 9-10).

En cuanto a los servidores públicos indicó que se propuso:

elevar, aunque fuera modestamente sus emolumentos; y establecer en su favor un seguro de vida de \$500 que recibían sus deudos en caso de fallecimiento. Asimismo de acuerdo con los deseos de los servidores públicos del Gobierno, se establecieron las horas corridas de trabajo en las oficinas, pues estimamos que si la labor de los empleados públicos se desarrolla con el firme deseo de hacerla realmente eficiente, pueden bastar, como la experiencia lo ha demostrado, sus esfuerzos desarrollados continuamente por las mañanas, de manera de permitirles así dedicar sus tardes a otras actividades remunerativas que les permitan mayor desahogo económico. Al referirse a los maestros indicó que nuestras relaciones con ellos fueron de lo más cordiales y que de nuestra parte subrayamos nuestros deseos de aumentarles sus honorarios, lo que hicimos durante tres veces hasta alcanzar un promedio de aumento del 33% sobre los sueldos de principios de 1942 (Fabela, 1946: 29).

En cuanto a la hacienda pública indicó que:

al hacerme cargo de la Administración Pública la situación económica del Estado no era nada bonancible, por lo que me propuse crear una legislación fiscal lo más precisa y simplificada posible y de la mayor corrección técnica, que tendiera a perfeccionar, en lo posible, el proceso formativo de toda relación tributaria, y a la vez hacer compatible la aplicación de esa legislación con la armonía que debe existir entre el causante y el exactor, al igual que tratar de reducir a su mínimum los costos de la exacción (Fabela, 1946: 57).

El gobernador, al referirse a los demás ramos de la administración, indicó que se hicieron obras urgentes de salvamento en la Cárcel Central, que para combatir el agravamiento de la mortalidad en la ciudad de Toluca habían iniciado los trabajos para el abastecimiento de agua potable y alcantarillado, que desde 1942 se constituyó con damas voluntarias un Comité Pro Desayuno Escolar, que se mejoraron y construyeron nuevos caminos y hospitales, que nunca aceptó que llevaran su nombre escuelas, calles y otros edificios de destino públicos, que se habían construido 200 escuelas y que:

el señor presidente Ávila Camacho, con certera patriótica oportunidad, decidió desarrollar en tres años un Plan de Construcción de Escuelas por medio de una coordinación económica y técnica entre el Gobierno Federal y los de los estados, consistente en que bajo la dirección administrativa y técnica del Comité Central, y con un 50% de cooperación mutua, se construyera en ese tiempo el mayor número de escuelas en todo el País (Fabela, 1946: 47).

El 12 de septiembre, la Legislatura declaró “de utilidad pública los archivos de los poderes y municipios del Estado”, prohibió “la venta o destrucción de los archivos del Estado” y determinó que “las dependencias del Gobierno del Estado y de los municipios conservarán en su poder los documentos correspondientes a los últimos cincuenta años, poniendo los demás a disposición del Archivo Histórico del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre de 1945, Decreto 103 del 12 de septiembre de 1945).

Ese día como colofón al último cuatrienio constitucional de mandato de un titular el Poder Ejecutivo la Legislatura declaró “gobernador benemérito del Estado de México al ciudadano Isidro Fabela y se le concede la Medalla al Mérito Civil, por su obra material, intelectual y moral, intensamente realizada en beneficio del Estado de México durante su gestión administrativa” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre de 1945, Decreto 102 del 12 de septiembre de 1945).

CONCLUSIONES

1. En el periodo gubernamental de José Luis Solórzano que inició el 16 de septiembre de 1933, se expidió el primer Reglamento de la Biblioteca Pública Central del estado, se excitó a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones y se concedieron estímulos fiscales a los morosos para que cubrieran sus adeudos, se determinó que las faltas temporales del gobernador fueran cubiertas por el secretario general de Gobierno o el oficial mayor, se inició la presentación de los informes de gobierno en forma anual y se constituyeron

la Junta de Catastro, la Comisión Agraria Mixta, la Comisión Pro-Turismo, la Dirección General de Educación Pública y el Consejo General de Educación.

2. En el periodo gubernamental de Eucario López Contreras que inicio el 26 de diciembre de 1935, se introdujeron los programas educativos con enfoque socialista, se adoptó el Plan de Estudios Secundarios de la Federación, se autorizó a los ayuntamientos gestionar créditos para la construcción o mejoramiento de los servicios públicos, se presentó el primer informe anual de actividades del Poder Ejecutivo, se ofreció al público la consulta del Catálogo de Poblados, se integraron los patronos y obreros a los trabajos de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, se expidió la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil, se dispuso que los ayuntamientos cubrieran las rentas de los locales de las escuelas, se obligó a los editores a entregar ejemplares de sus obras a la Biblioteca del Congreso de la Unión, se facultó al Ejecutivo para que expidiera algunas leyes y códigos y para otorgar la función notarial, se decretó el otorgamiento de estímulos fiscales a los inversionistas del ramo turístico y se crearon los centros regionales de Higiene, la Junta de Beneficencia Privada, la Procuraduría del Trabajo, el Archivo General de Notarías, el Tribunal de Menores, la Junta de Beneficencia Pública, las juntas de mejoras materiales en los municipios y la Sociedad Civil Mutualista de Ahorros y Préstamos de los Empleados Dependientes del Gobierno del Estado de México.
3. En el periodo gubernamental de Wenceslao Labra que inició el 16 de septiembre de 1937 el Ejecutivo apoyó la edición del Boletín del Poder Legislativo e involucró a los servidores públicos estatales y municipales en funciones censales, se alentó la participación de la población en las instancias gubernamentales, se impulsó la producción agrícola, se reinició la publicación en la Gaceta del Gobierno de los presupuestos de ingresos y egresos, se inicio la presentación de los informes de gobierno en teatros declarados Recinto Oficial de la Legislatura, se eliminó el requisito que incluía la aprobación de dos legislaturas para reformar o adicionar la Constitución, se simplificaron los procedimientos de expropiación relacionados con los centros urbanos, se institucionalizó la prestación del servicio social por parte de profesores y alumnos, se alentó la participación ciudadana y la construcción de caminos, se expidió el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, se entregaron las primeras casas a los servidores públicos sindicalizados bajo esquemas financieros accesibles, se instrumentó el Plan Confianza para apoyar la inversión productiva, se donó un inmueble a la Cruz Roja, se proporcionaron apoyos especializados a los campesinos y obreros y a la niñez

y a la mujer, se promovió la identidad cultural entre la población, se adoptó para dichos fines el Escudo del Estado y se crearon las comisiones técnicas consultivas en los municipios, los departamentos de Turismo y Servicios Sociales, la Junta Central de Caminos y las juntas distritales de caminos, la Oficina de Servicios Agrícolas Gratuitos, el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios, el Tribunal de Arbitraje, la Escuela 18 de Marzo para empleados oficiales, el Cuerpo de Bomberos, la Dirección de Educación Física y la Casa de Mujeres sin Trabajo.

4. En el periodo gubernamental de Alfredo Zárate Albarrán que inició el 16 de septiembre de 1941, se instituyó la reglamentación de las cárceles y el trabajo de los presos, se actualizó el Reglamento de la Secretaría General de Gobierno, se facultó al Ejecutivo para que con la aprobación de la Legislatura nombrara a los magistrados y jueces de primera instancia, se dispuso que la Legislatura nombrara al gobernador sustituto y se crearon el Tribunal para Menores, las juntas distritales de la beneficencia pública y los departamentos de Agricultura y Ganadería y de Economía, Estadística y Turismo.

5. En el periodo gubernamental de Isidro Fabela que inició el 16 de marzo de 1942, se determinó que el gobernador durara en su cargo seis años y los ayuntamientos tres, se facultó al Ejecutivo para que expidiera leyes y reglamentos y para contratar meritorios y personal supernumerario, el Periódico Oficial reanudó la publicación de las disposiciones federales y dejó de publicar todos los informes de gobierno, se emitieron bonos para financiar la construcción de caminos y el mejoramiento de la infraestructura, se instituyó la planificación para el desarrollo urbano y la participación del voluntariado de damas en la promoción del desarrollo social, se otorgaron estímulos fiscales a los contribuyentes cautivos y a los inversionistas que ampliaran sus operaciones, se otorgó la autonomía al Instituto Científico y Literario, se instituyó el servicio de inspección de los fondos del estado, se reglamentó la instalación de anuncios y obras en las carreteras, se promovió la organización de los archivos y la capacitación de su personal, se estableció el horario corrido en las oficinas públicas, se proporcionó un seguro de vida a los empleados públicos, se otorgaron incrementos salariales sustanciosos a los servidores públicos de base y al magisterio, se cambió la fecha de presentación de los informes de gobierno del 1 al 5 de septiembre, se estableció la obligación de entregar ejemplares de las obras impresas a la Biblioteca Pública, se simplificaron las leyes hacendarias, se expidieron las primeras leyes de Tránsito y Protección de Animales en la Entidad, se prohibió el otorgamiento de premios y recompensas al gobernador y el imponer su nombre

a calles y centros de servicio público, se establecieron los parámetros para integrar el escalafón de los servidores públicos, se determinó que los ayuntamientos eran los que tomaban las decisiones y los presidentes municipales quienes las instrumentaban, se autorizó la construcción de la residencia oficial del Ejecutivo del estado, se reguló el funcionamiento de los archivos de los poderes y municipios del estado y se crearon la Dirección General de Hacienda, la Inspección General de Policía, el Departamento de Alcoholes, la Escuela de Comercio, el Archivo Histórico como una sección del Archivo General, el Comité Pro Desayuno Escolar, la Inspección Confidencial de la gubernatura, los comités de zonas turísticas, el Sistema Educativo del estado, la Junta Central de Planificación y Zonificación y las juntas regionales de zonificación.

El periodo comprendido entre 1933 y 1945 se caracterizó por la consolidación de la concordia y la estabilización política del País, por la presencia de dos gobernadores constitucionales que no terminaron su gestión, por el asesinato del primer gobernador en el ejercicio de sus funciones, por mantener sin variación la percepción anual del gobernador que en 1922 se fijó en 22 900 pesos, por crearse en el Archivo General el Archivo Histórico del estado y establecer la normatividad para el funcionamiento de los archivos de los poderes y municipios, por la instrumentación de programas de gobierno con carácter social y emprendedor, por la limitada difusión de las actividades y normas emprendidas por las instancias gubernamentales en la Gaceta del Gobierno, por el inicio de la regulación del tránsito de los vehículos automotores, por el establecimiento de organizaciones y normas defensoras de los derechos de los servidores públicos, por el fomento del turismo y de las actividades productivas, por la adopción de medidas a favor de la beneficencia pública y privada y por la instrumentación de programas carreteros y de salud en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE
MÉXICO EN EL PERIODO DE LA
INSTITUCIONALIZACIÓN DEL APOYO
A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA
(1945-1957)

EN ESTE CAPÍTULO se exponen las principales acciones realizadas por los dos primeros gobiernos sexenales del Estado de México que convivieron con los regímenes de Manuel Ávila Camacho, Miguel Alemán Valdés y Adolfo Ruiz Cortines, los cuales se caracterizaron por la implementación de medidas tendientes a favorecer la inversión productiva. En los periodos gubernamentales de Alfredo del Mazo Vélez y Salvador Sánchez Colín continuaron los procesos de consolidación de la Administración Pública del estado y de su aparato productivo.

EL GOBIERNO DE ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ

El 16 de septiembre de 1945, el ciudadano Alfredo del Mazo Vélez asumió la titularidad la gubernatura del estado, un día después de que rindiera su protesta de Ley en el Auditorium del Centro Escolar Justo Sierra, el cual había sido declarado recinto oficial del Poder Legislativo para ese único objeto (*Gaceta del Gobierno* del 25 de julio de 1945, Decreto 91 del 14 de julio de 1945).

El gobernador, al esbozar su Plan de Gobierno señaló que:

el conocimiento que tuve de la cosa pública, y la tristeza que me causó pensar en los años perdidos con anterioridad al Gobierno del licenciado Fabela, y para la realización de una obra de envergadura en bien del Estado, y la necesidad que yo veía de continuar la que este gobernante ejemplar había iniciado, fue lo que me animó a aceptar participar en la política al venir a la renovación del Poder Ejecutivo; y al aceptar creí de mi deber decir al pueblo cuáles eran las necesidades más urgentes que yo advertía, y ofrecerle, sí, que yo pondría toda mi fe de mexicano para remediarlas, y espero conseguirlo (Gobierno del Estado de México, Discurso pronunciado por Alfredo del Mazo después de rendir su protesta de Ley ante la Legislatura el 15 de septiembre de 1945: 133-134).

El plan que presentó el Ejecutivo constaba de apartados referentes a una administración honesta en el estado, al fomento de la educación, base de todo programa constructivo, al establecimiento de Instituto Politécnico, a mejores sueldos para el magisterio local, a la política agraria, a la irrigación, a la política obrera, a las obras de saneamiento, a las carreteras, a la electrificación, a los servicios sanitarios

asistenciales, a un gobierno respetuoso de las normas de la moral y el derecho, al estricto respeto a la Ley y al ramo judicial, en donde indicaba que procuraría:

que exista una verdadera armonía entre la legislación y las necesidades del pueblo, mediante la revisión de la actual codificación, para lo cual someteré a la consideración del Poder Legislativo, las reformas respectivas, propugnando por que los jueces sean originarios del Estado, circunstancia que les hará posible, conocer mejor el medio de las necesidades sociales, trataré además que tanto éstos, como los demás empleados judiciales sean escogidos entre las personas de mayor responsabilidad moral e intelectual (Gobierno del Estado de México, Discurso pronunciado por Alfredo del Mazo después de rendir su protesta de Ley ante la Legislatura el 15 de septiembre de 1945: 143-145).

El 21 de noviembre, la Legislatura expidió la Ley de Protección a las Nuevas Construcciones, Fraccionamientos Industriales y Residenciales y Obras de Irrigación, en el cual se precisaba que: “

los propietarios, usufructuarios, poseedores o detentadores de predios rústicos y urbanos en los cuales se lleven a cabo nuevas construcciones, fraccionamientos industriales o residenciales y obras de irrigación dentro del territorio del Estado, disfrutarán de franquicias especiales en la tributación general por un término de 3 a 20 años, tomando en cuenta el capital invertido y el destino que se dé a dichas obras (*Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre de 1945, Decreto 108 del 21 de noviembre de 1945).

El 26 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1946, la cual mantuvo las percepciones de los funcionarios sin ninguna variación e instituyó el Departamento Consultivo y de Legislación con un abogado jefe, un abogado auxiliar y un taquimecanógrafo parlamentario (Gobierno del Estado de México, Decreto 120 del 26 de diciembre de 1945, *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1946*. 1945: 6).

El 3 de enero de 1946, el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Artículos 22, 25, 47 y 48 de la Ley del Impuesto sobre Donaciones para el Estado de México y el Reglamento del Libro Tercero sobre los Procedimientos del Catastro o Valoración de la Propiedad Territorial, en el cual se precisó que :

el catastro en el Estado de México se funda en la planificación y zonificación de cada uno de los municipios de que se compone y de la medición y avalúo de los predios que integren dichos municipios y que las dependencias que se

encargarán de la catastración de la propiedad en la Entidad son el Ejecutivo del Estado, la Oficina de Catastro, la Junta Central de Catastro, las juntas regionales de catastro, la Dirección General de Hacienda y las oficinas recaudadoras del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 5 de enero de 1946, Reglamentos del Ejecutivo del 3 de enero de 1946).

El 27 de marzo, la *Gaceta del Gobierno* adoptó el formato que actualmente la caracteriza, al pasar su edición del tamaño oficio al tamaño carta. Su impresión se siguió haciendo en papel revolución, tal y como se dio en sus orígenes (Véase *Gaceta del Gobierno* del 27 de marzo al 28 de diciembre de 1946).

El 3 de abril, mediante una reforma constitucional se determinó que la Legislatura se renovara en su totalidad cada tres años (*Gaceta del Gobierno* del 20 de abril de 1946, Decreto 132 del 3 de abril de 1946), y declaró “de utilidad pública la construcción, mejora, conservación y operación de obras de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, drenaje, mercados, rastros y todas las demás de ingeniería sanitaria que se realicen en el Estado”. Con el propósito de que la hacienda pública se hiciera de fondos para seguir promoviendo dichas obras se establecieron como gravámenes adicionales el impuesto de plusvalía, los derechos de cooperación y los derechos por el uso del servicio de que se trate (*Gaceta del Gobierno* del 3 de abril de 1946, Decreto 124 de ese día).

El 5 de septiembre, el gobernador al acudir a la Legislatura a rendir su Primer Informe de Gobierno, señaló que:

de ustedes es sabido que mi ilustre antecesor inauguró el 13 de septiembre del año próximo pasado, el Archivo Histórico del Estado de México, el primero en su género en las entidades de la República, siendo este organismo de gran utilidad al conocimiento de la Historia y al interés público; a fin de que pueda conservarse y divulgarse debidamente y pueda seguir enriqueciendo su valioso acervo, dispuse, a reserva de iniciar la concentración de todos los archivos oficiales de nuestra Entidad, que fuera incorporado al Archivo General del Estado, a fin de que se sigan efectuando en forma acuciosa, toda clase de investigaciones de carácter histórico, introduciendo sistemas de archivonomía científica para su mejor funcionamiento, bajo la dirección del señor Lorenzo Camacho Escamilla.

He de mencionar que al hacer la búsqueda y revisión de documentos antiguos, que se encontraban olvidados en el Archivo General del Estado, se hallaron valiosos documentos y cartas geográficas, correspondientes al Estado y a varios de nuestros distritos y pueblos en sus diferentes épocas. Además, ante la casi absoluta carencia de documentación bibliográfica histórica, relativa a

gobernadores y demás funcionarios públicos que han actuado en el Estado, aprobé la idea de organizar una galería histórica y anecdótica de personales ilustres del propio Estado (Gobierno del Estado de México, Informe que rindió el ciudadano gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local el 5 de septiembre de 1946).

El gobernador indicó que su gobierno había secundado la Campaña Nacional contra el Analfabetismo al convocar a todas las autoridades municipales, directores e inspectores de educación en el estado, a una reunión en la que se dieron los lineamientos a seguir. Como consecuencia de ese trabajo coordinado el 31 de julio se tenían registradas 219 112 personas analfabetas ente 15 y 40 años, 2 469 centros colectivos de servicio, 63 459 analfabetos de ambos sexos que asisten a dichos centros, 6 254 analfabetos que reciben enseñanza de persona a persona, 18 103 alfabetizados durante la primera etapa y 771 patronatos de ayuda establecidos (Gobierno del Estado de México, Informe que rindió el ciudadano gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local el 5 de septiembre de 1946).

En octubre, la Gaceta del Gobierno ofertó el servicio gratuito de consulta de los acervos del Archivo Histórico del Estado de México, entre los cuales estaba una colección antigua de periódicos y las “memorias de personas que fueron actoras en acciones guerreras, políticas, gubernamentales, educativas, etc., o que solo las presentaron” (*Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1946, Anuncio del Archivo Histórico del Estado de México). El Archivo Histórico estaba instalado en el Archivo General y tenía un horario de atención al público de 8:30 a 14:30 horas (*Gaceta del Gobierno* del 2 de noviembre de 1946, Anuncio del Archivo Histórico del Estado de México).

El 22 de noviembre, con motivo de la conclusión del sexenio presidencial la Legislatura, declaró “Hijo Predilecto y Benemérito del Estado de México al ciudadano general de división don Manuel Ávila Camacho, presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y se le concede la Medalla al Mérito Civil, por los servicios eminentes que ha prestado a esta Entidad Federativa, la que le guarda una gratitud imperecedera” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre de 1946, Decreto 137 del 22 de noviembre de 1946).

El 16 de diciembre, el presidente de la república promulgó el decreto que reformó el artículo 3º de la Constitución General, en el que se indicó que “la educación que imparta el Estado-Federación de los estados, municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentarán en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de enero de 1947, Decreto del Congreso de la Unión del 16 de diciembre de 1946). También promulgó el decreto que reformó la fracción VIII del artículo 117 de la Magna Carta, a fin de

precisar que “los estados y los municipios no podrán celebrar empréstitos sino para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en sus respectivos ingresos” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de enero de 1947, Decreto del Congreso de la Unión del 16 de diciembre de 1946).

El 27 de ese mes, el Ejecutivo federal expidió el decreto por el que se declaró “de utilidad pública el combate y extinción de la epizootia de fiebre aftosa en los estados de Veracruz, Puebla, México, Tlaxcala y el Distrito Federal, y en aquellos en los que posteriormente pudiera aparecer” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 1947, Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1946).

El 31 de diciembre, la Legislatura expidió una nueva Ley de Protección a los Centros de Turismo en el Estado (*Gaceta del Gobierno* del 18 de enero de 1947, Decreto 148 del 31 de diciembre de 1946), una reforma a la Ley de Planificación y Zonificación (*Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo de 1947, Decreto 149 del 31 de diciembre de 1946), la Ley de Premios al Mérito Municipal (*Gaceta del Gobierno* del 8 de marzo de 1947, Decreto 150 del 31 de diciembre de 1946) y la Ley de Indulto, por la cual se facultó al Ejecutivo “para conceder la gracia de indulto a los reos reclusos en las cárceles de esta Entidad Federativa compurgando penas por delitos del orden común” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 1947, Decreto 147 del 31 de diciembre de 1946).

En el decreto que reformó la Ley de Planificación y Zonificación se indicó que, cuando para la ejecución de las obras “fuere necesaria la ocupación de la propiedad privada, el Ejecutivo del Estado iniciará el procedimiento de expropiación con la solicitud de las autoridades o de los particulares en la que se concretará en todos sus términos el caso de utilidad pública y las características de la propiedad a expropiar, acompañada de una copia de los estudios y proyectos sobre la obra aprobada por la Junta Central”.

En la Ley de Premios al Mérito Municipal se dispuso establecer “en el Estado de México tres premios anuales y diez diplomas al mérito municipal, que se otorgarán a los ayuntamientos del Estado que realicen dentro de sus municipios la mejor obra social, material y cultural, en relación con sus respectivos recursos económicos y sus necesidades generales”. Se indicó que:

la labor desarrollada por los ayuntamientos se estimará mediante dictamen que rinda al Ejecutivo del Estado un Jurado Calificador Permanente, que estará integrado por un representante del Ejecutivo del Estado, un representante de las direcciones de Educación Pública del Estado y de la Federación, el director del Instituto Científico y Literario Autónomo, un profesionista designado por las agrupaciones de ingenieros y arquitectos o por las cámaras de Comercio, la Industria y la Banca del Estado; y por una persona de reconocida solvencia moral e intelectual que escogerá el Ejecutivo del Estado de la terna que le proporcionen el Club de Leones y el Club de Rotarios de la Ciudad de Toluca.

El 3 de enero de 1947, el Ejecutivo expidió el Reglamento de Policía Sanitaria Veterinaria para el Combate y Extinción de la Fiebre Aftosa en el Estado de México, por el cual “para la mejor coordinación y eficiencia en los trabajos de control en el Estado de México, se crea en el mismo la Comisión Estatal, con residencia en la Ciudad de Toluca, comités municipales en los municipios de la propia Entidad y brigadas sanitarias municipales y ejidales”. Se establecía que “la designación de la Comisión Estatal y de los comités municipales, será hecha por el Ejecutivo del Estado, y la de las brigadas sanitarias municipales y ejidales por los presidentes municipales respectivos, siendo instruidas éstas en sus funciones por las brigadas sanitarias de auxilios formadas por médicos veterinarios dependientes del vocal ejecutivo de la Comisión Estatal” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 1947, Reglamento del Ejecutivo del 3 de enero de 1947).

El 26 de marzo, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento de la Ley de Planificación y Zonificación, dispuso que tienen atribuciones en esta materia el gobernador del estado, la Junta Central de Planificación y Zonificación, las juntas regionales de planificación, los ayuntamientos y los comités ejecutivos que designen la Junta Central o las juntas regionales. La Junta Central debía integrarse por tres representantes del Gobierno del Estado, de los cuales uno sería designado por el Ejecutivo como presidente de la Junta; por un representante del ayuntamiento de Toluca, por un representante de las cámaras de Comercio e Industria, por un representante de las asociaciones de predios urbanos, o, por un representante de las agrupaciones de pequeños agricultores y de los ejidatarios, y por un representante de las asociaciones de profesionistas, quien debería ser ingeniero o arquitecto titulado; en tanto que las juntas regionales estarían integradas por un representante de la Junta Central que sería su presidente, por un representante de los ayuntamientos correspondientes, por un representante de las cámaras de Comercio e Industria, según la importancia de estas actividades en la región de que se trate, por un representante de la asociación de propietarios de predios urbanos y por un representante de las agrupaciones de pequeños agricultores y de los ejidatarios (*Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 1947, Reglamento del Ejecutivo del 26 de marzo de 1947).

El 26 de abril se informó en la *Gaceta del Gobierno* que “el Archivo Histórico del Estado, que es parte integrante de la dependencia Archivo General y Periódico Oficial, está exhibiéndose desde el 22 del presente mes en la V Feria del Libro y Exposición Nacional de Prensa” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de abril de 1947, Aviso).

El 23 de mayo, la Legislatura aprobó “en todas sus cláusulas el contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas del Distrito Federal, por medio del cual ambas partes se obligan a mantener coordinadas sus actividades sobre construcción de escuelas dentro de esta Entidad Federativa, de acuerdo con la Ley Federal de 23 de marzo de 1944” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 1947, Decreto 156 del 23 de mayo de 1947).

Ese día, la Legislatura autorizó el funcionamiento, como institución descentralizada, con personalidad jurídica propia, del Hospital General Brigadier José Vicente Villada, el cual tenía por objeto prestar atención médica a los indigentes y a los de reducidos recursos económicos, contribuir a la preparación de médicos, enfermeras y demás personal hospitalario, propagar la enseñanza médica para procurar el perfeccionamiento profesional en beneficio de los enfermos, promover la investigación científica en la rama de la medicina y en los problemas medico-sociales y prestar gratuitamente todos los servicios de carácter médico-legal que sean requeridos por el público o las autoridades (*Gaceta del Gobierno* del 12 de julio de 1947, Decreto 157 del 23 de mayo de 1947).

En esa fecha, la Legislatura autorizó “el establecimiento en la Ciudad de Toluca, de una sucursal del Nacional Monte de Piedad, la que tendrá personalidad jurídica para la realización de sus actividades” y estará “exenta de toda clase de impuestos del Estado y municipales, por todo el tiempo que opere” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de junio de 1947, Decreto 155 del 23 de mayo de 1947).

El 31 de mayo se dio a conocer una convocatoria del Archivo Histórico del Estado, en la cual se hacía un atento llamado a la generosidad y altruismo de las personas que posean documentos históricos, bibliográficos de antepasados suyos o de otras personas, anecdóticos, episódicos, legendarios o bien alguna reliquia de papel u otro documento curioso para que dentro de sus posibilidades donen lo que sea posible a este Archivo Histórico del Estado de México. Asimismo que si actuaron en algún hecho histórico o episódico o bien lo presenciaron o supieron de él, que escriban o por lo menos hagan un apunte de sus memorias y también enriquezcan con ellos el mencionado Instituto de Investigación y Cultura Históricas (*Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo de 1947, Convocatoria de ese día. En dicha convocatoria se establecía “que las personas que le hacen donativos se les extienden los correspondientes recibos o certificados”).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su segundo Informe de Gobierno, señaló que con el propósito de beneficiar a la clase menesterosa se había establecido en la capital del estado una sucursal del Monte de Piedad, que se había logrado suprimir la dañosa intervención de personas extrañas a la Administración de Justicia, que con el pretexto de sugerir o recomendar un procedimiento judicial menoscababan a veces la autoridad de los funcionarios y que el Archivo General se había “logrado ordenar en tres grupos importantes: Archivo de Trámite, que consigna los expedientes de consulta; Archivo del Registro Civil, que reúne los duplicados de los libros de ese ramo, provenientes de los municipios, y Archivo Histórico que agrupa documentos de ese carácter” (Gobierno del Estado de México, Informe que rindió el gobernador del Estado de México ante la H. Legislatura Local el 5 de septiembre de 1947).

El 11 de ese mes, la Legislatura expidió una nueva Ley sobre el Incremento de la Producción de las Empresas Industriales y Comerciales en el Estado de México, en la

cual se precisó que “las industrias existentes, podrán considerarse como ampliadas, cuando el capital que se invierta en nuevas instalaciones, constituya un aumento de un 50% sobre el capital social anterior o por lo menos el 80% de las utilidades líquidas anuales de los tres últimos años” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre de 1947, Decreto 1 del 11 de septiembre de 1947).

El 28 de octubre, el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Espectáculos Taurinos del Estado de México, en el cual se estableció que cuando las corridas de toros, novilladas o festivales taurinos :

se celebren en plazas de primera categoría ubicadas en el Estado de México, quedará bajo la jurisdicción del Gobierno del Estado, que será el único organismo capacitado para otorgar licencias respectivas y para la vigilancia y aplicación del presente Reglamento. Las facultades conferidas al Gobierno del Estado en este artículo, las tendrán los presidentes municipales en sus respectivas jurisdicciones cuando se trate de plazas de segunda categoría (*Gaceta del Gobierno* del 5 de noviembre de 1947, Reglamento del Ejecutivo del 28 de octubre de 1947).

El 7 de noviembre, la Legislatura, al igual que en años anteriores, dispuso que:

los propietarios, poseedores o detentadores de predios rústicos o urbanos, y de negocios mercantiles e industriales, que han permanecido substraídos de la acción fiscal y que manifiesten de manera voluntaria sus predios o negociaciones, dentro del improrrogable plazo que fenecerá el día 30 de noviembre del presente año, pagarán únicamente los impuestos a partir del presente ejercicio fiscal, sin causa de multas y recargos (*Gaceta del Gobierno* del 12 de noviembre de 1947, Decreto 3 del 7 de noviembre de 1947).

El 30 de diciembre, la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que suscribiera un crédito por 2 500 000 pesos con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas para “cubrir los gastos de documentación del mismo, a pagar la terminación de las obras de alcantarillado y agua potable de la Ciudad de Toluca y las de rectificación del Río Verdiguél y pagar la indemnización correspondiente a la expropiación del Fraccionamiento Xalostoc” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1947, Decreto 10 del 30 de diciembre de 1947).

Ese día, la Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1948, la cual registró una pequeña variación de las percepciones de los funcionarios, toda vez que el gobernador pasó a ganar 21 960 pesos en lugar de los 21 900 que tenía asignados anteriormente, en tanto que su secretario particular paso de 5 475 a 6 588 y el secretario general de gobierno de 14 025 a 12 078 (Gobierno del Estado de México, *Ley del Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1948*. Decreto 30 del 30 de diciembre de 1947: 6).

En esa fecha, la Legislatura expidió la primera Ley Ganadera del Estado, la cual tuvo por objeto “establecer las bases de organización, fomento, perfeccionamiento, sanidad, protección, explotación y control de la ganadería en el Estado de México”. La aplicación de esta ley competía a las autoridades judiciales, a las autoridades municipales, a los inspectores de ganadería, a los cuerpos de policía del estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo por conducto del Departamento de Agricultura y Ganadería dependiente de la Secretaría General de Gobierno (*Gaceta del Gobierno* del 31 de enero de 1948, Decreto 15 del 30 de diciembre de 1947).

La Ley Ganadera constaba de capítulos referentes a su objeto, a las autoridades, a la organización de los ganaderos, a la propiedad de los ganaderos, a los fierros y animales, a los animales mostrencos (Los animales mostrencos eran los que se desconocía el nombre de su propietario), a las vías pecuarias, aguajes o abrevaderos, al tránsito de ganado, a su transporte sanitario y de sus productos, a la matanza de animales y venta de pieles, al mejoramiento de la ganadería, a la salubridad pecuaria, a la policía honoraria del Departamento de Agricultura y Ganadería, a los servicios oficiales, al ejercicio profesional, a las corridas y velas y a las sanciones.

Ese día, el presidente de la república promulgó la ley que estableció los laboratorios nacionales de fomento industrial, la cual tuvo por objeto instrumentar estos laboratorios para la realización de investigaciones de carácter científico y técnico con fines industriales, tendientes a “determinar las características y propiedades de las materias primas que requiera la industria nacional, así como de los productos industriales de fabricación nacional”; “estudiar procedimientos o nuevas formas de explotar nuestros recursos naturales y de obtener derivados”; “encontrar nuevas aplicaciones de nuestras materias primas o sus derivados”; “resolver problemas industriales que requieran de la investigación de laboratorio”; “prestar sus servicios bajo contrato a cualquier empresa industrial, comercial u organismo gubernamental”; “realizar trabajos tendientes a fijar métodos de prueba y pruebas para la normalización de productos industriales”; “llevar a cabo investigaciones en las distintas ramas de la Ciencia Pura dirigidas a la resolución de problemas de la industria”; “efectuar pruebas, análisis y, en general cualquier trabajo de laboratorio, en ayuda a la industria”; “estudiar cuales son las industrias básicas, intermediarias, tributarias y complementarias que deben desarrollarse de preferencia en nuestro País”; y “cualquier actividad afín, complementaria o relacionada con la realización de los fines anteriores” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de febrero de 1948, Decreto del Congreso de la Unión del 30 de diciembre de 1947).

El 13 de abril de 1948, el Ejecutivo determinó que:

a partir de esa fecha, el Hospital Civil ubicado en el Municipio de Sultepec, Distrito del mismo nombre, de esta Entidad, será administrado por un Patronato

integrado por tres personas, designadas, la primera, por el Gobierno del Estado; la segunda por la jefatura de Servicios Sanitarios Coordinados de Salubridad y asistencia Pública en esta Entidad, y la tercera por el H. Ayuntamiento del Municipio de Sultepec ya citado (*Gaceta del Gobierno* del 24 de abril de 1948, Acuerdo del Ejecutivo del 13 de abril de 1948).

El 24 de mayo, la Legislatura aprobó:

en todas sus partes el convenio celebrado el día catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativo a las participaciones que debe recibir el mismo Estado, por el impuesto sobre la producción y venta de cerveza dentro de su territorio, así como las compensaciones que recibirá de la Secretaría de Hacienda (*Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo de 1948, Decreto 23 del 24 de mayo de 1948).

El 29 de octubre, la Legislatura aprobó “en sus términos el convenio de fecha 16 de marzo de 1948, celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el Comité Administrador del Programa Federal de Escuelas, de la Ciudad de México, para la construcción de escuelas en esta Entidad Federativa” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre de 1948, Decreto 34 del 29 de octubre de 1948).

El 12 de noviembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Artículo 111 de la Ley Orgánica de la Educación Pública en el Estado de México, en donde se dispuso que “en todas las escuelas dependientes de la Dirección de Educación Pública del Estado, se constituirán patronatos permanentes que tendrán por objeto la conservación y la reparación material de los edificios escolares, sus anexos y su mobiliario, sin que esto cree ningún derecho de posesión o propiedad” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre de 1948, Reglamento del Ejecutivo del 12 de noviembre de 1948).

El 16 de ese mes, la Legislatura expidió el decreto por el que creó “una condecoración especial de Homenaje Perpetuo que se denominará Ignacio Ramírez en honor de la Bandera del 20º Batallón de Línea de 1836, que fue entregada al Cuerpo de Defensores de la República el 14 de abril de 1856 por el C. presidente de la República general de división don Ignacio Comonfort”. También se crearon “catorce condecoraciones honoríficas que tendrán la misma denominación, que serán impuestas a los supervivientes que combatieron a las fuerzas invasoras norteamericanas el 21 y 22 de abril de 1914 y 27 de agosto de 1918, así como a los descendientes de los preclaros ciudadanos que lucharon con grado militar o sin él, en contra de los ejércitos extranjeros en los años de 1846 a 1847 y 1862 a 1867” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre de 1948, Decreto 35 del 16 de noviembre de 1948).

El 30 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley del Servicio de Tránsito, en la cual se indicó que eran autoridades en esta materia el gobernador; el jefe del

Departamento Central de Tránsito; el jefe; los delegados que serán los administradores de rentas, o en su defecto los que designe el Ejecutivo del Estado, por conducto del Departamento Central de Tránsito, en las diversas zonas fijadas de acuerdo con las necesidades del servicio; y los inspectores, jefes de servicio, policía motorizada y agentes de tránsito. Eran los auxiliares del servicio de tránsito en ausencia de éstas, la policía judicial y preventiva en los municipios, los despachadores de las líneas establecidas legalmente y los vigilantes en los lugares de estacionamiento (*Gaceta del Gobierno* del 1, 8 de enero de 1949, Decreto 46 del 30 de diciembre de 1948).

Ese día, la Legislatura expidió la Ley de Cooperación, en la que se declaraba “obligatoria para los habitantes, propietarios o usufructuarios de terrenos en el Estado de México, la cooperación económica para la ejecución de obras públicas” relacionadas con la apertura y mejoramiento de las vías de comunicación, obras de riego, acueductos, entarquinamientos y drenajes agrícolas, conservación y mejoramiento de los sueldos y reforestación, abastecimiento de agua potable, saneamiento, apertura o ampliación de calles y otras vías, pavimentación y embanquetado de calles, alumbrado público, “arbolado y nomenclatura en centros de población, y en general todas aquellas que tengan por objeto proporcionar a grupos de individuos, a las poblaciones y al Estado, servicios o usos de beneficio común” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1949, Decreto 42 del 30 de diciembre de 1948).

El 31 de diciembre, la Legislatura dispuso que “en el Jardín denominado La Reforma de la Ciudad de Toluca, se erigirá un monumento conmemorativo a La Reforma, en el que se destaque la figura del Benemérito Lic. Don Benito Juárez”. Este monumento debía de hacerse “de acuerdo con el proyecto que resulte triunfante en un concurso que se convocará desde luego, estableciendo el Ejecutivo del Estado el premio que estime conveniente” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1949, Decreto 47 del 31 de diciembre de 1948).

El 15 de febrero de 1949, la Legislatura le concedió “al C. Dr. Maximiliano Ruiz Castañeda una condecoración denominada Premio al Mérito Científico, por sus eminentes servicios a la Humanidad sobre la brucelosis y el descubrimiento de la vacuna contra el tifo exantemático” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero de 1949, Decreto 49 del 15 de febrero de 1949).

El 4 de marzo, el gobernador expidió un acuerdo, por el que reconoció la existencia y personalidad del patronato que debía encargarse de la administración del Hospital Civil de Tenancingo (*Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo de 1949, Acuerdo del Ejecutivo del 4 de marzo de 1949).

El 3 de mayo, la Legislatura declaró:

hijo predilecto y benemérito del Estado de México al licenciado Miguel Alemán, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por los eminentes

servicios prestados a esta misma Entidad Federativa, con motivo de la realización del ensanchamiento del Ferrocarril México-Acambaro, que comunica al propio Estado con la Red Ferroviaria Nacional, atravesando el territorio de los distritos de Tlalnepantla, Lerma, Toluca, Ixtlahuaca y El Oro (*Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo de 1949, Decreto 51 del 3 de mayo de 1949).

El 10 de ese mes, con motivo de la inauguración de dicha obra, el gobernador expidió un acuerdo, en el que se indicó que “por esta sola vez se considerará el 14 de mayo de 1949, Día de Fiesta de la Gratitude del Pueblo del Estado de México al Señor Presidente de la República” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo de 1949, Acuerdo del Ejecutivo del 10 de mayo de 1949).

En junio, el gobernador decretó la excepción del pago del impuesto predial sobre propiedad rústica y urbana a las propiedades de las fábricas de llantas, cámaras y otros artefactos de hule (*Gaceta del Gobierno* del 29 de junio de 1949, Decreto del Ejecutivo del 7 de junio de 1949); así como a las fábricas de todas las variedades y compuestos del cemento (*Gaceta del Gobierno* del 6 de julio de 1949, Decreto del Ejecutivo del 17 de junio de 1949).

El 8 de julio, el gobernador decretó la adición de los derechos sobre portación de armas de fuego en la Ley General de Hacienda, por lo que en lo sucesivo los particulares debían cubrir una cuota por concepto de la expedición y refrendo de licencias. Se determinó que las licencias oficiales “no causan ningún derecho y serán expedidas a los empleados del Estado y del municipio, a petición de los jefes de las dependencias a que pertenezcan, siempre que a juicio del Ejecutivo sea indispensable para el desempeño de la comisión que tengan encomendada” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 1949, Decreto del Ejecutivo del 8 de julio de 1949).

El 13 de diciembre, el Poder Legislativo, al reformar el artículo 44 de la Constitución Política del estado, dispuso que “la Legislatura se renovará en su totalidad cada cuatro años, sin que por ningún motivo el mandato de sus miembros pueda prorrogarse más allá de este periodo de tiempo” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1950, Decreto 69 del 13 de diciembre de 1949).

El 16 de ese mes, la Legislatura declaró:

vigentes en el Estado los códigos Penal, de Procedimientos Penales, de Procedimientos Civiles, expedidos por el Ejecutivo de la Entidad, en uso de las facultades extraordinarias que al mismo concedió el decreto número 62 de la XXXIV Legislatura Constitucional, en 23 de diciembre de 1936, así como el decreto de 9 de agosto de 1937 del Ejecutivo del Estado, relativo a la adaptación en esta Entidad Federativa, del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para toda la República en materia federal, del 30 de agosto de 1928 (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1949, Decreto 71 del 16 de diciembre de 1949).

El 27 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1950, en la cual se incluyó por primera vez el Departamento de Coordinación Municipal, cuyo titular debía percibir 4 380 pesos al año (Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1950*. Decreto 79 del 27 de diciembre de 1949: 6).

El 30 de ese mes, el Congreso expidió la Ley de Sociedades Mutualistas del Estado, en la cual figuraban capítulos referentes a los socios, al capital y su inversión, a la dirección, administración y vigilancia y a la disolución y liquidación de la sociedad. Se entendía por sociedades mutualistas, con personalidad jurídica distinta de los asociados, las agrupaciones de personas de cualquier profesión, sexo, raza, credo y residencia, de número limitado de socios, sin capital fijo y fines de lucro, que tengan por objeto la mutua protección y ayuda a los mutualizados, en caso enfermedad, imposibilidad para el trabajo habitual o muerte (*Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1950, Decreto 85 del 30 de diciembre de 1949).

En enero de 1950, el Gobierno del Estado, en cumplimiento al decreto 41 del 31 de diciembre de 1948, convocó “a los arquitectos y escultores a un concurso de anteproyecto para la erección de un monumento que conmemore y resalte el movimiento histórico social de La Reforma, en el que deberá resaltar la figura del Lic. Don Benito Juárez” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo de 1950, Convocatoria del Jurado del concurso de enero de 1950).

El 10 de marzo, la Legislatura autorizó al Ejecutivo a contratar con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas un empréstito de hasta dos millones de pesos, cuyo importe debía destinarse a “pagar los gastos conexos con la documentación o inversión del mismo” y “a continuar las obras de pavimentación de la Ciudad de Toluca” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo de 1950, Decreto 92 del 10 de marzo de 1950).

El 25 de agosto, la Legislatura expidió la Ley Orgánica Municipal, la cual constó de capítulos referentes al municipio y la división territorial, a la categoría política de los poblados, a la personalidad de los municipios, a los habitantes y vecinos del municipio, a las autoridades encargadas de la administración pública municipal, a la constitución de los ayuntamientos, a la instalación de los ayuntamientos, a los casos particulares de integración e instalación de un ayuntamiento, a las funciones y facultades de los ayuntamientos, al bando de policía y buen gobierno, a las comisiones del ayuntamiento, al reglamento interior del ayuntamiento, a los presupuestos de ingresos y egresos municipales, a la iniciativa de leyes, a las sesiones de los ayuntamientos, al presidente municipal, al informe del presidente municipal, al síndico municipal, a los regidores del ayuntamiento, a los auxiliares municipales, a la oficina del registro civil, a la secretaría del ayuntamiento, a la hacienda pública municipal, a la tesorería municipal, a la inspección de la hacienda pública municipal, a los empréstitos y contratos que celebren los ayuntamientos, a las juntas de

mejoras materiales, a las juntas de acción cívica, a los cuerpos de policía municipal, a los jueces conciliadores, a las renunciaciones, licencias y suplencias de funcionarios y empleados municipales, a las responsabilidades de los funcionarios y empleados municipales y a las disposiciones generales (*Gaceta del Gobierno* del 2, 6, 9 y 13 de diciembre de 1950, Decreto 101 del 25 de agosto de 1950).

El 20 de septiembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Junta Civil de Pavimentación de la ciudad de Toluca, que como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo debía integrarse con un asesor técnico nombrado por el gobierno y por trece miembros representantes de la banca, Cámara de Comercio, agricultura, industria, productores de leche, Unión de Propietarios de Inmuebles, Unión de Propietarios de Transportes, uniones de profesionistas, Unión de Comerciantes en Pequeño, Unión de Locatarios del Mercado, de los clubes Rotario y Leones, Gobierno del Estado y H. Ayuntamiento. La Junta tendría a su cargo:

la ejecución de obras de embanquetado, guarniciones y pavimentación y la iluminación de la Ciudad de Toluca, debiendo además encargarse de la elaboración de los proyectos y presupuestos de los trabajos, la adquisición de los materiales, la contratación de los trabajos y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas para ese fin, quedando a su cargo la administración y vigilancia de los fondos necesarios para la ejecución de la obra (*Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre de 1950, Reglamento del Ejecutivo del 20 de septiembre de 1950).

El 29 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley del Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1951, en el cual se fijó una reducción al sueldo del gobernador, pues éste pasó a ganar 15 480 contra los 21 900 que tenía asignados. No obstante lo anterior, se incrementaron las percepciones de los demás funcionarios, toda vez que el secretario particular del gobernador pasó de 7 300 a 9 125, el secretario general de Gobierno de 14 600 a 18 250, el oficial mayor de 10 950 a 14 600, el jefe del Departamento Consultivo y de Legislación de 14 600 a 18 250 y el jefe del departamento de Coordinación Fiscal de 4 380 a 5 475 (Gobierno del Estado de México. *Ley del Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1951*. Decreto 10 del 29 de diciembre de 1950: 6-7).

Al día siguiente, por primera vez, la *Gaceta del Gobierno* publicó varias secciones para difundir el paquete fiscal. En la primera sección se publicaba la Ley de Ingresos del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección primera, Decreto 1 del 26 de diciembre de 1950) y la Ley de Ingresos para los municipios (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección primera, Decreto 2 del 28 de diciembre de 1950); en la segunda, la Ley General de Hacienda (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección segunda, Decreto 3 del 28 de diciembre de 1950); en la tercera, la ley (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección tercera, Decreto 4 del 29 de diciembre de 1950) y Reglamento sobre

los Procedimientos de Catastro, Aforo y Valorización de la Propiedad Territorial (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección tercera, Reglamento del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1950); en la cuarta, la ley (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección cuarta, Decreto 5 del 29 de diciembre de 1950) y Reglamento sobre los Procedimientos de la Facultad Económico-Coactiva (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1950, sección cuarta, Reglamento del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1950); en la quinta, la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1950, sección quinta, Decreto 6 del 28 de diciembre de 1950); en la sexta la aprobación de la Cuenta Pública del Tesoro Público (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1950, sección sexta, Decreto 8 del 29 de diciembre de 1950), la ley (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1950, sección sexta, Decreto 7 del 28 de diciembre de 1950) y Reglamento del Impuesto sobre Donaciones (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1950, sección sexta, Reglamento del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1950), la autorización de un crédito a favor de la Fiduciaria del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1950, sección sexta, Decreto 9 del 29 de diciembre de 1950), las reformas a la Ley de Protección a la Industria en el estado (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección sexta, Decreto 11 del 29 de diciembre de 1950) y las reformas a la Ley de Hacienda Municipal (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección sexta, Decreto 12 del 29 de diciembre de 1950); y en la séptima la Ley de Presupuesto de Egresos antes referida (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1950, sección séptima, Decreto 10 del 29 de diciembre de 1950. No se encontró la sección en la colección del Centro de Información).

Ese día, el Poder Legislativo, al reformar el artículo 44 de la Constitución Política, dispuso que “la Legislatura se renovará en su totalidad cada tres años, sin que por ningún motivo el mandato por el cual funcionen sus miembros pueda prorrogarse más allá de este periodo de tiempo” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de febrero de 1951, Decreto 14 del 29 de diciembre de 1950).

El 3 de abril de 1951, la Legislatura autorizó al Ejecutivo a contratar un empréstito hasta por cuatro millones de pesos para costear las obras de caminos en cooperación con el Gobierno Federal (*Gaceta del Gobierno* del 11 de abril de 1951, Decreto 20 del 3 de abril de 1951) y decretó la creación del “Departamento de Higiene Mental, con funcionamiento autónomo, que tendrá por objeto la prevención de las enfermedades mentales y otras análogas psíquicas, que padezcan los menores que concurren a los centros escolares de esta Entidad, cuya dirección estará en la Ciudad de Toluca” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de abril de 1951, Decreto 18 del 3 de abril de 1951).

El 17 de abril, la Legislatura expidió la Ley de Pensiones para los Empleados del Estado de México y Municipios, la cual constaba de capítulos referentes a las bases generales, a las aportaciones, a los descuentos de los trabajadores, al cómputo de tiempo de servicios, a las generalidades de la pensión, a las inhabilitaciones,

a los deudos del trabajador o pensionista con derecho a pensión, al pago de las pensiones, al monto de las pensiones, a la incompatibilidad, a la extinción de pensiones y prescripción de las obligaciones, a la devolución de los descuentos para el fondo de las pensiones, a los gastos de funeral, a los préstamos en general, a los préstamos a corto plazo, a los préstamos hipotecarios, a las inversiones del Fondo de Pensiones y al gobierno y administración de la Dirección de Pensiones, la cual estaría a cargo de un Consejo Directivo que tendría personalidad jurídica y se integraría por “tres representantes del Gobierno del Estado, que serán designados uno por cada uno por cada poder”; por “un representante de los municipios, que será designado por ellos a mayoría de votos”; y por “dos representantes de los trabajadores, uno designado por el Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios y otro por la Agrupación de los Profesores” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de junio de 1951, Decreto 24 del 17 de abril de 1951).

Al día siguiente, el Ejecutivo autorizó “el funcionamiento del Hospital Civil del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, como institución descentralizada y con personalidad jurídica propia” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de abril de 1951, Acuerdo del Ejecutivo del 18 de abril de 1951).

El 16 de julio, la Legislatura expidió el decreto por el que declaró que :

es gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México el C. ingeniero Salvador Sánchez Colín, para funcionar durante el periodo que inicia el 16 de septiembre de 1951 y termina el 15 de septiembre de 1957, por reunir todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 77 de la Constitución Política del Estado y los que contiene la Ley Orgánica de la materia y por haber obtenido en las elecciones del primero de julio del año en curso la suma de 201,162, doscientos un mil ciento sesenta y dos votos (*Gaceta del Gobierno* del 18 de julio de 1951, Decreto 33 del 16 de julio de 1951).

El 24 de julio, la Legislatura adicionó el artículo 133 a la Constitución Política del Estado, en el cual se precisó que “la Administración Pública interior en los municipios se hará por los ayuntamientos, por los presidentes municipales y por los jueces conciliadores. En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condiciones que los varones, con derecho a votar y ser votadas” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de julio de 1951, Decreto 34 del 24 de julio de 1951).

El 14 de agosto, la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para reconocer y documentar el adeudo que tiene con Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V. por la cantidad de \$400,000.00, con motivo de las obras de pavimentación, embanquetado e iluminación de la Ciudad de Toluca” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de agosto de 1951, Decreto 38 del 14 de agosto de 1951).

El 13 de septiembre, la Legislatura dispuso que:

para conmemorar el CXLI aniversario de la iniciación de la Independencia Nacional y con motivo de la terminación del mandato constitucional del C. Alfredo del Mazo, gobernador constitucional de esta Entidad Federativa, se concede un indulto general por gracia a los reos que, reclusos en las cárceles de esta Entidad Federativa, estén compurgando penas por delitos del orden común, y que se encuentren comprendidos dentro de las prescripciones de esta Ley (*Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre de 1951, Decreto 54 del 13 de septiembre de 1951).

EL GOBIERNO DE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN

El 16 de septiembre de 1851 inició el periodo gubernamental del ingeniero Salvador Sánchez Colín, dos días después de que rindiera la protesta de Ley como gobernador constitucional ante la Legislatura en la glorieta de la Fuente Monumental del Paseo Colón de la ciudad de Toluca, lugar que había sido declarado sede oficial por el Poder Legislativo para este único objeto (*Gaceta del Gobierno* del 18 de julio de 1951, Decreto 33 del 16 de julio de 1951).

En noviembre, la Legislatura autorizó al Ejecutivo realizar la venta del inmueble denominado Cine Coliseo Revolución (*Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre de 1951, Decreto 60 del 30 de noviembre de 1951), declaró “Hija Insigne del Estado de México” a la excelsa poetisa mexicana Sor Juana Inés de la Cruz en ocasión del tercer centenario de su natalicio (*Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre de 1951, Decreto 57 del 9 de noviembre de 1951) y expidió la Ley de Asociaciones de Productores Rurales del estado (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1951, Decreto 59 del 27 de noviembre de 1951), la Ley de Planeación y Fomento de Granjas Agropecuarias, que instituyó la Comisión de Planeación y Fomento Rural (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1951, Decreto 61 del 30 de noviembre de 1951) y la Ley de Servicios Agrícolas del estado, por la que se creó el Consejo de Agricultura del Estado de México como “un organismo descentralizado por colaboración, que tendrá como función el estudio y la armonización de los puntos de vista privado y oficial, como base para la formulación de los planes de acción de los gobiernos Federal y del Estado”. Esta Ley, también hacía alusión a las asociaciones de productores e indicaba que “el órgano ejecutivo del Consejo será la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado, dependiente del Ejecutivo Local” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1951, Decreto 58 del 16 de noviembre de 1951).

El 7 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Defensoría de Oficio del Estado, en la cual se precisó que “la Defensoría de Oficio en el Estado estará integrada por un jefe de dicha institución y por un cuerpo de defensores de oficio que funcionará en cada uno de los distritos judiciales en que se divide el Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1951, Decreto 63 del 7 de diciembre de 1951).

En la segunda quincena de diciembre, la Legislatura expidió la Ley del Impuesto sobre ingresos mercantiles (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1951, primera sección, Decreto 64 del 18 de diciembre de 1951), la Ley Ganadera (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1951, primera sección, Decreto 65 del 21 de diciembre de 1951), la Ley de Cooperación para la Realización de Obras Públicas (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1951, primera sección, Decreto 66 del 26 de diciembre de 1951), la Ley del Impuesto a la Propiedad Raíz del Catastro (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1951, primera sección, Decreto 67 de ese día), la Ley de Comunicaciones y Obras Públicas (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1951, primera sección, Decreto 68 de ese día), la Ley General de Hacienda (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1951, segunda sección, Decreto 70 del 29 de diciembre de 1951) y la Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1952, en donde las percepciones del gobernador pasaron de 15 480 pesos anuales a 36 000, las de su secretario particular de 9 125 a 9 000, las del secretario general de gobierno de 18 250 a 21 600, las del oficial mayor de 14 600 a 18 000 y las del jefe del Departamento Consultivo y de Legislación de 14 600 a 12 000. En dicho presupuesto se incluyó la Proveeduría General, cuyo titular tenía asignado un sueldo anual de 14 400 pesos (Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1952*. Decreto 69 del 29 de diciembre de 1951: 6).

El 4 de enero de 1952, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Fracción IV del Artículo 5º de la Ley de Comunicaciones y Obras Públicas para el Estado de México, por el cual se creó un organismo estatal denominado Comité de Fraccionamientos Urbanos, el cual tenía por objeto:

la planeación, autorización, fomento, coordinación, control, vigilancia y ejecución de los fraccionamientos en el Distrito de Texcoco, así como la resolución de todos los problemas afectos a la cuestión de la habilitación en las colonias urbanas ya existentes y la ejecución de todas las obras y construcciones que se requieran, así como de todas las cuestiones accesorias y conexas derivadas con los problemas de fraccionamientos y colonias en ese Distrito (*Gaceta del Gobierno* del 16 de enero de 1952, Reglamento del Ejecutivo del 4 de enero de 1952).

El 14 de febrero, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que quedó formado el Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras Públicas “por un presidente, dos vocales y un secretario, quienes percibirán como remuneración la cantidad de cien pesos (\$100.00) por cada junta que concurran”. Se determinó que los comités especiales de que habla la Ley de Cooperación para la Realización de Obras Públicas se compondrán de un presidente, dos vocales y un secretario que percibirán las remuneraciones que se determinen “dentro del presupuesto previsto para las obras que se ejecuten” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero de 1952, Acuerdo del Ejecutivo del 14 de febrero de 1952).

Ese día, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se dispuso que:

mediante el cobro de las cuotas de cooperación que previene la Ley de Cooperación para la Realización de Obras Públicas, de fecha 26 de diciembre de 1951, ejecútense las obras del sistema de comunicaciones y urbanización de las zonas que comprenden los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Cuautitlán, que estudió y proyectó el Comité Especial designado para el efecto, y que han sido aprobadas por el Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras Públicas (*Gaceta del Gobierno* del 27 de febrero de 1952, Acuerdo del Ejecutivo del 14 de febrero de 1952).

El 30 de julio. el Ejecutivo expidió el reglamento de los artículos 41, 43, 44, 45, 61 y 62 de la Ley Ganadera del estado que creó el Comité Estatal de la Campaña contra el Derriengue, los comités y subcomités de defensa pecuaria y las brigadas de vacunación. El Comité Estatal se integraría “por el personal técnico que designe para este objeto la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por el personal que para el mismo fin designe la Dirección de Agricultura y Ganadería del Estado y por los representantes de los ganaderos organizados, siendo jefe de este Comité el Ejecutivo del Estado o la persona que el propio Ejecutivo designe” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre de 1952, Reglamento del Ejecutivo del 30 de julio de 1952).

El 5 de septiembre, en el cine Rex que fue declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo (*Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto de 1952, Decreto 75 del 29 de julio de 1952) el gobernador Salvador Sánchez Colín, al rendir su Primer Informe de Gobierno, estimó necesario “que a partir del año en curso se elevaran a la categoría de direcciones los departamentos de: Comunicaciones y Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Tránsito y la jefatura de Policía; que se reorganizara la Dirección de Educación Pública dividiéndola en las cuatro secciones siguientes: Educación Pre-escolar, Educación Primaria, Educación Secundaria y Profesional y Educación Extra-Escolar; que se crearan la Dirección de Fomento Industrial, la Central de Maquinaria y los departamentos especiales de Acción Cívica y Turismo” (Gobierno del Estado de México. *Primer informe de actividades en la Administración Pública como gobernador constitucional de la entidad de Salvador Sánchez Colín correspondiente al periodo entre el 16 de septiembre de 1951 y el 31 de agosto de 1952*: 3).

En cuanto a la seguridad pública indicó que la elevación de la jefatura de Policía a Dirección General de Policía trajo consigo un:

aumento en el número de plazas y los sueldos del personal en un 33%, con lo cual se ha logrado que se atiendan con mayor eficiencia las denuncias recibidas, las órdenes de aprehensión, el traslado de los reos a las diferentes cárceles del Estado o su presentación a las diferentes autoridades; así como que sean más amplias

y efectivas las labores del Gabinete de Identificación, del Servicio Judicial, de la Sección Médica y de las policías urbanas y rurales del Estado (Gobierno del Estado de México. *Primer informe de actividades en la Administración Pública como gobernador constitucional de la entidad de Salvador Sánchez Colín correspondiente al periodo entre el 16 de septiembre de 1951 y el 31 de agosto de 1952*: 6).

La Procuraduría General de Justicia fue objeto de una reorganización al crearse la Sub-Procuraduría, para desahogar el trabajo existente y prestar una mejor atención al público; el Departamento de Averiguaciones Previas, para la investigación de las denuncias hechas en la Agencia del Ministerio Público de la Capital y las especiales de otros distritos, así como para tramitar las rezagadas por falta de personal; la Agencia del Ministerio Público en San Bartolo Naucalpan, como medida para reprimir la delincuencia originada por el aumento de su población, y por último, la Policía Judicial que proporcione en poco tiempo los elementos necesarios para la comprobación de los delitos y la responsabilidad de los delincuentes, bajo la dirección del Ministerio Público, como lo ordena la Constitución y las leyes correspondientes (Gobierno del Estado de México. *Primer informe de actividades en la Administración Pública como gobernador constitucional de la entidad de Salvador Sánchez Colín correspondiente al periodo entre el 16 de septiembre de 1951 y el 31 de agosto de 1952*: 10).

El gobernador señaló que:

a partir del mes de enero del año en curso, fue restablecido el Departamento de Personal, que en otra época había funcionado en la Secretaría General de Gobierno, a efecto de tener mejor control de los trabajadores al servicio del Estado, y atender con la eficacia debida a las obligaciones impuestas al Gobierno con la Ley de Pensiones (Gobierno del Estado de México. *Primer informe de actividades en la Administración Pública como gobernador constitucional de la entidad de Salvador Sánchez Colín correspondiente al periodo entre el 16 de septiembre de 1951 y el 31 de agosto de 1952*: 19).

En cuanto al programa agropecuario, que fue un sello distintivo de su administración, indicó que:

conociendo que el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Estado, depende en gran parte del incremento de las actividades agropecuarias, se impuso la necesidad de plantear una reorganización completa del antiguo Departamento de Agricultura, elevándolo a la categoría de dirección, con la capacidad suficiente para atender las grandes ramas de la explotación rural: agricultura, ganadería y silvicultura, para lo cual, se crearon las tres subdirecciones correspondientes. A efecto de atender servicios específicos, se establecieron las secciones de: Organización y Crédito, Contaduría, Procuraduría Rural, Climatología, Agrología

e Hidrología, Fruticultura, Sanidad Vegetal, Control de la Producción, Zootecnia, Sanidad Animal, Industrias Zootécnicas, Industrias Forestales y Administrativa. Además, se estableció el Servicio de Extensión Agrícola, que está a cargo de agrónomos regionales, los que proporcionan a los agricultores de todo el Estado, la ayuda técnica y orientación necesaria (Gobierno del Estado de México. *Primer informe de actividades en la Administración Pública como gobernador constitucional de la entidad de Salvador Sánchez Colín correspondiente al periodo entre el 16 de septiembre de 1951 y el 31 de agosto de 1952*: 107).

El 21 de septiembre, por bando solemne, se promulgó en todo el Estado el decreto expedido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, declarando presidente electo constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a Adolfo Ruiz Cortines, para el ejercicio gubernamental comprendido del 1 de diciembre de 1952 al 30 de noviembre de 1958 (Bando referenciado en Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe del ing. Salvador Sánchez Colín gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*: 9).

El 26 de ese mes, la Legislatura expidió el decreto por el que declaró “el año de 1953 Año del Padre Hidalgo, como homenaje que el pueblo del Estado de México rinde a don Miguel Hidalgo y Costilla, en ocasión del segundo centenario de su natalicio” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de noviembre de 1952, Decreto 76 del 26 de septiembre de 1952).

El 24 de octubre, la Legislatura dispuso que en cada una de las cárceles del estado se estableciera un centro de alfabetización y de instrucción primaria, al que asistirán los reos, obligatoriamente; así como sobre bases de equidad y de justicia social los centros de trabajo, y se fomentarán las actividades deportivas y culturales como medio de readaptación de los reos (*Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre de 1952, Decreto 77 del 24 de octubre de 1952).

El 2 de noviembre, el Ejecutivo expidió el Plan de Estudios para la carrera de auditor en la Escuela Superior de Comercio del Estado de México, para lo cual se requería que el interesado en cursarlos cubriera tres años de secundaria (*Gaceta del Gobierno* del 27 de julio de 1953, Plan del Ejecutivo del 2 de noviembre de 1952).

El 10 de diciembre, la Legislatura declaró “el 21 de marzo de cada año, Día de la Alfabetización, por ser la fecha en que fue promulgada la Ley que estableció la Campaña Nacional contra el Analfabetismo”. Con este decreto quedaron obligados el “Patronato Estatal de la Campaña Alfabetizante y los honorables ayuntamientos del Estado, a conmemorar ese día con todo lucimiento, y a despertar, por todos los medios posibles, en el ánimo de los habitantes, el interés por la Campaña, exhortándolos a que cooperen moral y económicamente para el sostenimiento de esta Cruzada Nacional de carácter permanente” (*Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre de 1952, Decreto 79 del 10 de diciembre de 1952).

El 15 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1953, en la cual se mantuvieron las percepciones de los servidores públicos sin variación, se establecieron las bases para efectuar los pagos correspondientes, se creó la oficina de Exposición de Arte Popular y se facultó al Ejecutivo para fusionar las oficinas y establecimientos que requieran la coordinación de sus funciones para la mejor realización de sus servicios; organizar el personal correspondiente de cada una de las dependencias que se incorporen a la nueva entidad administrativa; establecer un régimen orgánico; transferir las asignaciones presupuestales y dictar los acuerdos necesarios en materia fiscal y presupuestaria; para establecer, suprimir o modificar por medio de acuerdos expresos, plazas con cargo a partidas de sueldos, haberes, salarios, gratificaciones, pensiones y jubilaciones, así como las partidas globales del presente presupuesto, siempre que estas modificaciones se hagan en forma compensada; para autorizar por medio de acuerdos expresos, reducciones, cancelaciones, ampliaciones y adiciones en las partidas globales de este presupuesto y en la forma que demande la atención más eficiente de los servicios; para fijar los tipos de honorarios a los jefes de las oficinas recaudadoras, contadores, representantes de la hacienda pública o sus delegados, agentes fiscales y funcionarios y empleados cuyo servicio así lo requiera; para acordar las transferencias compensadas de las partidas del presupuesto de egresos que exigen la mejor realización de los servicios públicos; para ejercer con cargo al presupuesto, ampliando las partidas necesarias, las cantidades que se obtengan por concepto de empréstitos autorizados por la H. Legislatura; para nombrar con cargo a las partidas que queden sin ejercicio en el servicio de la educación pública, porque el Gobierno Federal tome a su cargo los servicios correspondientes, nuevos profesores y catedráticos para satisfacer las necesidades que demande la población escolar en el estado y la coordinación con la citada Secretaría; y para que establezca en la contabilidad pública, las cuentas complementarias y las de orden que se consideren necesarias para la clasificación y representación clara de las operaciones (Gobierno del Estado de México. *Ley el Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1953*. Decreto 85 del 15 de diciembre de 1952: 76).

El 26 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley del Impuesto sobre ingresos mercantiles (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1952, Decreto 83 del 26 de diciembre de 1952) y el decreto por el que se creó “la plaza de visitador general de los juzgados de primera instancia del Estado, con adscripción al H. Tribunal Superior de Justicia” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1952, Decreto 89 del 26 de diciembre de 1952).

El 30 de ese mes, la Legislatura expidió el decreto por el que se reformó el artículo 5º del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios, a fin de incluir como trabajadores de confianza a todos aquellos que adquirirían tal carácter con las reformas orgánicas que se efectuaron en el

Poder Ejecutivo (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1952, Decreto 95 del 30 de diciembre de 1952).

Ese día, la Legislatura dispuso que:

en lo sucesivo el Hospital General será regido y administrado por el Patronato y un director designado por éste. El Patronato se integrará por cinco miembros, a saber: un representante del Gobierno del Estado, y tres miembros que se designarán por la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Gobierno del Estado, a propuesta de las instituciones o asociaciones que hagan aportaciones económicas de importancia para su sostenimiento (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1952, Decreto 96 del 30 de diciembre de 1952).

El 24 de abril de 1953, la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que contratara con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas la consolidación del pasivo de los préstamos que éste le concedió con anterioridad al Gobierno del Estado y al ayuntamiento de Naucalpan, emitiendo para tal efecto la cantidad de 13 millones de pesos en los llamados “Bonos del Estado de México. Pagos de Pasivos” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de abril de 1953, Decreto 101 del 24 de abril de 1953. También se autorizó “al Ejecutivo del Estado para destinar a los fines generales de la Administración Pública los remanentes de las cantidades percibidas por la Fiduciaria, una vez cubierto el servicio de amortización e intereses respectivos y constituidas las reservas”).

Ese día, la Legislatura autorizó:

al Ejecutivo del Estado para contratar un empréstito interior hasta por la cantidad de cinco millones de pesos, moneda nacional (5´000,000.00) cuyo producto se destinará a liquidar y amortizar las deudas contraídas por el propio Ejecutivo en la adquisición fuera del presupuesto, de maquinaria e implementos agrícolas y al desarrollo futuro del Programa de Obras Públicas”(Gaceta del Gobierno del 29 de abril de 1953, Decreto 102 del 24 de abril de 1953).

El 22 de julio, el Ejecutivo expidió el acuerdo “que determina la superficie de influencia, clasificación de actividades, cuantía y fechas en que deberán pagarse las cuotas de cooperación destinadas a la realización de los trabajos encomendados al Comité Especial para la Ejecución del Sistema de Obras de Comunicaciones y Urbanización del Valle de México, Distritos de Tlalnepantla y Cuautitlán” (*Gaceta del Gobierno* del 22 de julio de 1953, Acuerdo del Ejecutivo de ese día).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Tercer Informe de Gobierno, señaló que al acoger la iniciativa del presidente de la república para crear en la Entidad las juntas de mejoramiento moral, cívico y material “el Ejecutivo a mi

cargo giró circular No. 6, de fecha 15 de mayo último a los CC presidentes municipales para que procedieran a instalar esas juntas, previa invitación pública y de manera especial a las personas que se hayan destacado por su capacidad como organizadores o por su entusiasmo e interés para las satisfacción de las necesidades colectivas” (Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe del ing. Salvador Sánchez Colín gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*: 15).

Sánchez Colín informó que el gobierno había “orientado su política local en materia de arbitrios, sobre la base de establecer un buen entendimiento entre el fisco y los contribuyentes”; que se reorganizaron los cuerpos policiacos en “Policía Judicial, Policía Urbana Municipal, Policía del Estado, Bomberos, Policía Bancaria e Industrial y comandantes de Policía en cada uno de los municipios del Estado” y que se habían creado delegaciones de tránsito en los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan, Texcoco, Chalco, Cuautitlán, Atlacomulco y Tenancingo (Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe del ing. Salvador Sánchez Colín gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*: 10, 91 y 101).

Por otra parte, indicó que:

todos los elementos materiales y técnicos de que disponemos se han dedicado para el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente en que se desenvuelven los niños y los maestros, pugnando por que se apliquen métodos de enseñanza que estén acordes con la idiosincrasia y las condiciones socio-económicas de las diferentes regiones de la Entidad; y que estaban en proceso de construcción 43 caminos entre los que estaban el de Ixtapan de la Sal a los límites con el Estado de Guerrero, Ixtapan a Zacualpan, Tianguistenco a Chalma, El Oro a Tlalpujahuá, Cuautitlán a Melchor Ocampo, Circuito Chimalhuacán, Acolmán a la Granja de los Niños y Temascaltepec a Tejupilco (Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*: 45 y 57).

El 3 de diciembre, se inauguró en la ciudad de Toluca el Primer Congreso de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de México, en el cual se aprobaron las atribuciones de dichas juntas como representantes de la iniciativa privada y se propuso reformar:

la Ley Orgánica Municipal para darle cabida a determinados artículos en los que se dé a las juntas de mejoramiento, una cabal identificación con la acción municipal y aún llegando más lejos, que las reuniones de las juntas de mejoramiento, moral, cívico y material radicadas en las cabeceras de municipio, sean presididas en sus trabajos y acuerdos por el propio presidente municipal, para que éste sea el más apropiado conducto de la acción hasta el seno del cabildo,

donde se obtendría una acción perfecta y legal de la acción (Editora Agrícola Mexicana, 1953: 41).

El 11 de ese mes, la Legislatura, al declarar a Ignacio Ramírez, El Nigromante, “Hijo Adoptivo y Predilecto del Estado de México” instituyó, en el mismo estado, en homenaje a la memoria de dicho paladín de la Reforma Democrática, el Premio de Literatura Infantil El Nigromante, para alumnos de escuelas primarias, que era otorgado cada año al mejor poema a su memoria o al mejor ensayo biográfico que escribían dichos alumnos, conforme las bases que expedía el Ejecutivo (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1953, Decreto 108 del 11 de diciembre de 1953).

El 15 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Año Fiscal de 1954, en la cual se dispuso que “todo pago requiere orden escrita firmada por el gobernador del Estado y por el secretario general de Gobierno u oficial mayor en su caso, que será girada por la oficina o dependencia que corresponda, a la Dirección General de Hacienda, a fin de que ésta a su vez la haga del conocimiento de la oficina pagadora” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1953, Resumen general del decreto 117 del 15 de diciembre de 1953). Cabe señalar que la *Gaceta del Gobierno* sólo publicó el resumen general de dicho presupuesto, que las percepciones del secretario general de gobierno pasaron de 18 000 a 24 000 pesos y que se instituyó el Departamento de Prensa y Difusión con un sueldo asignado a su titular de 6 732 pesos (Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1954*. Decreto 117 del 15 de diciembre de 1953: 6).

Al día siguiente, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica Municipal, incluyó en la misma el funcionamiento de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material en los municipios, en atención a la sugerencia planteada en Primer Congreso de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 1954, Decreto 110 del 16 de diciembre de 1953).

El 29 de diciembre, a iniciativa del gobernador, la Legislatura expidió el Código de Protección a la Infancia para el Estado de México, en el cual se indicaba que “la protección para los niños la asume el Estado y sus habitantes en los aspectos físico, mental y moral, que la protección de los niños la realizará el Estado a través de la Institución Protectora de la Infancia y que la protección de los niños, se inicia con la protección a la madre y a la mujer del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1954, Decreto 114 del 29 de diciembre de 1953).

Este ordenamiento contemplaba capítulos referentes a la protección física, a la protección de los menores de edad escolar, a la protección moral, a la protección a los menores trabajadores, a la protección de las madres trabajadoras, a la protección de los menores infractores, a la Granja Hogar para Menores Infractores y a la Institución Protectora de la Infancia que incluía capítulos referentes a su forma de gobierno, a las funciones y atribuciones de los miembros de la institución y de

su presidente, al patrimonio de la institución, al Patronato de la Infancia y a sus dependencias como eran las clínicas materno-infantiles, las guarderías infantiles, la Casa Hogar para Menores, el Departamento de Alimentación, el Centro de Capacitación para Menores, el Centro de Capacitación para Mujeres, la Bolsa de Trabajo para Mujeres y la Inspectoría de Trabajo.

El 2 de enero de 1954, el Ejecutivo expidió el Reglamento de Escalafón para los Maestros Dependientes del Gobierno del Estado de México, el cual contenía capítulos referentes a las disposiciones generales, a la clasificación de los maestros, a la Comisión Mixta de Escalafón Magisterial, a los factores escalafonarios, a las sanciones, a los requisitos y condiciones de escalafón para cubrir vacantes, al procedimiento en los ascensos y a las hojas de servicios. Se anexaban como parte de dicho reglamento la tabla de calificación para los maestros de educación pre-primaria, primaria y post-primaria, la tabla de calificaciones sobre actividades en la Campaña Alfabetizante y el tabulador de escalafón de maestros de segunda enseñanza que contemplaba apartados referentes a la preparación, obras publicadas, comisiones y méritos especiales (*Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1954, Reglamento del Ejecutivo de ese día).

El 2 de abril, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica para las Elecciones de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Jueces Conciliadores expedida el 14 de agosto de 1951 y publicada el 30 de ese mes y año, dispuso que “las mujeres intervendrán, en igualdad de condiciones que los varones, en las elecciones de gobernador, diputados, ayuntamientos y jueces conciliadores, con el derecho de votar y ser votadas” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de abril de 1954, Decreto 120 del 2 de abril de 1954).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Tercer Informe de Gobierno en el Cine Rex, (*Gaceta del Gobierno* del 25 de agosto de 1954, Decreto 127 del 20 de agosto de 1954) señaló que:

interesado el Ejecutivo en coordinar la legislación vigente en el Estado con las constituciones general de la República y la particular de la Entidad, a medida que lo vayan permitiendo las circunstancias, se creó desde el mes de marzo último una Comisión de Estudios Legislativos que se encargará sistemáticamente de revisar, analizar y examinar toda la legislación, comenzando por los decretos expedidos por los congresos constitucionales y el Ejecutivo del Estado, desde la erección oficial de esta Entidad hasta nuestros días (Gobierno del Estado e México. *Tercer Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1953-1954*: 11).

En materia económica informó que se procedió a reorganizar el Comité de Precios y Distribución, que habían iniciado los trabajos para constituir en cada municipio una delegación de vigilancia de los precios tope oficiales de los artículos

de primera necesidad y que se había dictado un “acuerdo para que los presidentes municipales explicaran, en forma general, a la población de sus respectivas jurisdicciones los motivos de la devaluación, a reserva de hacerlo con mayores detalles posteriormente” (Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe del Ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1953-1954*: 14-15).

En cuanto a los servidores públicos, indicó que los servicios asistenciales del Gobierno del Estado “iniciaron en el presente año con el establecimiento de la Policlínica Toluca, de tres expendios de pan popular y de una tortillería, lo que representa el deseo de la Administración Pública por satisfacer en parte las necesidades de sus trabajadores, proporcionándoles atención médica, de farmacia y alimentos baratos, cumpliendo con la obligación que tiene el Estado de velar por los empleados a su servicio”. Preciso que “para la adquisición de medicinas, el Gobierno del Estado ha señalado al SUYEYM y al Sindicato de Maestros, partidas específicas dentro del presupuesto que se ejercen bajo la vigilancia de los comités ejecutivos de esas organizaciones” (Gobierno del Estado e México. *Tercer Informe del Ing. Salvador Sánchez Colín gobernador constitucional del Estado de México 1953-1954*: 25-26).

El 28 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley del Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas para el estado (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1954, Decreto 14 del 28 de diciembre de 1954) y reformó la Ley de Pensiones para los Empleados del Estado de México y Municipios, a fin de fijar la cuota diaria de pensión, precisar que las operaciones hipotecarias no causaran impuesto del Gobierno del Estado o de los municipios y que:

cuando un trabajador tenga que separarse del servicio por desempeño de comisiones oficiales conferidas por el Gobierno del Estado o de los municipios, por elección popular, por cargos sindicales o por licencias por enfermedad concedidas de acuerdo con el Estatuto Jurídico, y posteriormente se reincorpore al servicio, el periodo para el que haya sido electo o el que abarque el desempeño de las comisiones o licencias se computará dentro del tiempo de servicios que corresponda, siempre y cuando el trabajador cumpla periódicamente sus descuentos para el Fondo de Pensiones sobre las percepciones que tenía al dejar el servicio (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1954, Decreto 18 del 28 de diciembre de 1954).

Al día siguiente, la Legislatura expidió la Ley del Servicio de Vigilancia de las Industrias Concesionadas (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1955, Decreto 22 del 29 de diciembre de 1954), la nueva Ley de Servicios Agrícolas, la Ley Orgánica del Ministerio Público y un decreto que reformó varios artículos de la Constitución Política del Estado.

En la Ley de Servicios Agrícolas se establecieron las funciones de la Dirección de Agricultura y Ganadería y se fijaron las bases para crear “un organismo de

consulta con funciones meramente técnicas, que tenderá fundamentalmente a coordinar la acción gubernativa y la de los particulares en relación con los fines de esta Ley. Dicho cuerpo se denominará Consejo de Agricultura del Estado de México” y estará integrado por un representante del Gobierno Federal, un representante del Gobierno del Estado y un representante de cada una de las instituciones crediticias oficiales relacionadas con cualquiera de las formas de explotación previstas en esta Ley” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1955, Decreto 24 del 29 de diciembre de 1954).

En la Ley Orgánica del Ministerio Público se indicaba que formaban parte del Ministerio Público el procurador general de justicia, el subprocurador, los agentes auxiliares adscritos a la Procuraduría, los agentes adscritos al Departamento de Averiguaciones Previas de la Procuraduría, el número necesario en cada uno de los distritos judiciales del estado, los agentes que requiera el servicio de los tribunales civiles y penales en la capital del estado, los agentes del Ministerio Público visitantes, la Policía Judicial, el personal del Departamento Pericial y los síndicos de los ayuntamientos como auxiliares de los agentes del Ministerio Público (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1954, Decreto 19 del 29 de diciembre de 1954).

En el decreto de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del estado, además de precisarse algunas facultades y obligaciones del gobernador, se estableció que “el Estado de México, como entidad jurídica, constituye una persona capaz de derechos y obligaciones” y que en virtud de ello, “corresponderán al Estado como persona moral todos los derechos que el artículo 27 de la Constitución Federal reconoce a la Nación y que por la misma Constitución o por las leyes que de ella se deriven, no deban considerarse como reservados a la Federación o concedidos expresamente a los municipios” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1955, primera sección, Decreto 20 del 29 de diciembre de 1934, artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Estado).

En el artículo 119 se precisó que:

el Ministerio Público es el órgano del Poder Ejecutivo a quien incumbe la persecución de los delitos, a cuyo fin contará con un cuerpo de Policía Judicial que estará bajo la autoridad y mando inmediata de aquel. El Ministerio Público debe velar por la exacta observancia de las leyes de interés general e intervenir en todos aquellos asuntos que afecten a la sociedad, al Estado, y en general, a las personas a quienes las leyes otorgan especial protección.

El artículo 171 de la Constitución Política fue objeto de una adición importante, a efecto de indicar que “todos los funcionarios y empleados públicos del Estado y de los municipios al entrar a desempeñar sus cargos, harán protesta formal de guardar y cumplir la Constitución General de la República, la Particular del Estado, y todas las leyes que de ambas emanen”.

El 18 de enero de 1955, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas para el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 26 de enero de 1955, Reglamento del Ejecutivo del 18 de enero de 1955).

El 25 de febrero, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se integró el Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras de Interés Público “por un presidente, que será el titular de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, dos vocales y un secretario que designará el suscrito gobernador con sujeción a lo dispuesto en la fracción I del artículo 5º de la citada Ley de Comunicaciones, quienes percibirán como remuneración la cantidad que determine el propio Ejecutivo” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de febrero de 1955, Decreto del Ejecutivo que crea un Comité Estatal del 25 de febrero de 1955).

Ese día, el Ejecutivo determinó que:

para la ejecución del Sistema de Obras de Comunicaciones y Urbanización en los municipios de Tlalnepantla, Naucalpan, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán y Tultitlán, pertenecientes los tres primeros al Distrito de Tlalnepantla y los dos últimos al de Cuautitlán, se integra un Comité Especial que se compondrá de un presidente, dos vocales y un secretario, que serán designados por el Ejecutivo,... con excepción de uno de dichos vocales que será designado por los cooperadores a través de la Asociación de Industriales del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 26 de febrero de 1955, Acuerdo del Ejecutivo que crea un Comité Especial del 25 de febrero de 1955).

El 29 de junio, la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en la que se estableció que corresponde la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles, penales y del fuero común al Tribunal Superior de Justicia, a los jueces de primera instancia y a los jueces menores municipales. Se reconoció como auxiliares de la Administración de Justicia a los presidentes municipales; a los jefes y agentes de los cuerpos de policía judicial, estatal y municipal; a los delegados municipales; a los intérpretes y peritos en los ramos que les estén encomendadas; a los oficiales del registro civil; a los síndicos e interventores de concursos y quiebras, a los albaceas e interventores de sucesiones, los tutores, curadores, depositarios e interventores, en las funciones que les sean encomendadas por la Ley; a los jurados populares y notarios públicos; y a todos los demás a quienes las leyes les confieran este carácter (*Gaceta del Gobierno* del 9 de julio de 1955, Decreto 30 del 29 de junio de 1955).

Ese día, la Legislatura expidió la Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México, en donde se estableció que para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda al Ejecutivo del Estado, habrá un secretario general de Gobierno, que será el jefe encargado del mismo; que para auxiliar al secretario general de Gobierno en sus funciones y para sustituirlo en sus faltas

temporales, habrá un oficial mayor, cuyas funciones estarán supeditadas a las de aquél; y que:

el secretario general de Gobierno para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo, y para el estudio y planeación de la política de conjunto que con ciertos ramos debe conseguirse, contará con la colaboración de las siguientes direcciones y departamentos que estarán bajo la dependencia directa e inmediata de dicho funcionario y serán: 1.- Dirección de Gobernación. 2.- Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas. 3.- Dirección de Agricultura y Ganadería. 4.- Dirección de Educación Pública. 5.- Dirección General de Hacienda. 6.- Dirección de Tránsito. 7.- Dirección de Turismo. 8.- Dirección de Seguridad Pública. a) Departamento de Personal. b) Departamento Consultivo y de Legislación. c) Departamento de Estadística y Economía. d) Departamento de Trabajo y Previsión Social. e) Departamento de Archivo General del Estado y Gaceta del Gobierno. f) Departamento de Correspondencia (*Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 1955, Decreto 31 del 29 de junio de 1955).

En esta ley, además de establecerse las atribuciones correspondientes a cada una de las dependencias, se estableció que “el gobernador del Estado queda expresamente facultado cuando lo estime necesario a la buena marcha de la Administración Pública, para establecer tanto nuevas direcciones como nuevos departamentos, así como para erigir en dirección aquél o aquellos departamentos, que por su volumen de trabajo, acrecentamiento de funciones y notoria trascendencia de las mismas lo ameriten” y que “el establecimiento de una nueva dirección o departamento se hará por acuerdo especial del gobernador, en el que se determine expresamente las funciones y distribución de las mismas en la nueva dependencia”.

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Cuarto Informe de Gobierno en el cine Florida (*Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto de 1955, Decreto 33 del 12 de agosto de 1955) señaló que:

consciente el Ejecutivo de la fuerza del Derecho y de la eficacia de las instituciones apoyadas sobre bases rigurosamente legales, se ha reafirmado el criterio de llevar a cabo la revisión, coordinación y conformación técnica, con apego a la realidad diaria, de toda la legislación vigente en el Estado, para cuyo efecto se determinó integrar el Departamento Consultivo y de Legislación con profesionistas entendidos, dando por terminadas las funciones de la Comisión de Estudios Legislativos” (Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1954-1955*: 9).

Por otra parte, indicó que:

de acuerdo con nuestro propósito de mejorar la situación de los empleados dentro de las condiciones del erario, se acordó, que además del diez por ciento de aumento de emergencia concedido con motivo de la devaluación de nuestra moneda, a partir del mes de abril del año en curso percibieran todos los trabajadores de base un aumento mensual adicional de dieciocho pesos" y que "para mejorar la partida destinada a compra de medicinas para los trabajadores al servicio del Estado, se amplió a dos mil quinientos pesos mensuales, incrementando así los servicios asistenciales que el Estado otorga a sus empleados a través de la Policlínica Toluca (Gobierno del Estado e México. *Cuarto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1954-1955*. p. 19).

El 30 de septiembre, la Dirección de Gobernación convocó "a todas las personas aficionadas, estudiosas o especialistas en las disciplinas históricas a un certamen que versará sobre los aspectos jurídicos e históricos de la Constitución de 1857", en donde se entregaría un premio de 1 000 pesos para el mejor trabajo de carácter jurídico y la misma cantidad para mejor trabajo de carácter histórico, asignándose 500 pesos al trabajo de carácter jurídico que ocupara el segundo lugar (*Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre de 1955, Convocatoria para conmemorar el primer centenario de la Constitución Política Mexicana de 1857 del 30 de septiembre de 1955).

El 25 de noviembre, el Ejecutivo creó "una Comisión Administradora de los Fondos Destinados a Obras Públicas de los Distritos de Tlalnepantla y Cuautitlán, de por uno del Comité Especial para la Ejecución del Sistema de Obras de Comunicación y Urbanización en el Valle de México, Distritos de Tlalnepantla y Cuautitlán y por uno de la Asociación de Industriales del Estado de México" (*Gaceta del Gobierno* del 30 de noviembre de 1955, Acuerdo del Ejecutivo del 25 de noviembre de 1955).

El 6 de diciembre, la Legislatura autorizó al Ejecutivo del estado:

emitir bonos hasta por la cantidad de veinte millones de pesos M.N. (\$20´000,000.00) que se denominarán Bonos del Estado de México. Caminos, los cuales se destinarán exclusivamente a amortizar anticipada y totalmente los Bonos del Estado de México. Pagos de Activo actualmente en circulación, y cuyo saldo por capital al 31 de diciembre del año en curso, será de once millones setecientos noventa y ocho mil ciento treinta y siete pesos (411´798,137.00) y la cantidad restante o sea de ocho millones doscientos un mil ochocientos sesenta y tres pesos (8´201,863.00), a cubrir los gastos de la emisión e ir siendo colocados en el tiempo y cuantía necesaria, con el fin de entregar su importe al Fondo Cooperativo de la Junta Local de Caminos del Estado, de tal manera que durante los años de 1956 y 1957, su importe, más la aportación presupuestal necesaria alcancen la cantidad de catorce millones de pesos M.N., siempre y cuando el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y

Obras Públicas, aporte catorce millones de pesos, cuyo total deberá aplicarse en la construcción de la carretera Toluca-Temascaltepec-Tejupilco-Bejucos (*Gaceta del Gobierno* del 7 de diciembre de 1955, Decreto 51 del 6 de diciembre de 1955).

El 9 de ese mes, la Legislatura incorporó al patrimonio de la Institución de Protección a la Infancia los bienes inmuebles que actualmente ocupan la Guardería Infantil; Escuela de Artes y Oficios para Varones, con los Talleres del Gobierno Anexos; la Escuela Hogar de Enseñanza Práctica Femenil; el Tribunal de Menores y los Lavaderos Públicos, dependencias establecidas en la Ciudad de Toluca y con los que en lo futuro adquiera para sus fines, por cualquier título jurídico (*Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre de 1955, Decreto 53 del 9 de diciembre de 1955).

El 14 de diciembre, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se integró el Comité Especial para la Ejecución del Sistema de Obras de Introducción de Agua Potable a la Zona Urbana de las Colonias Proletarias del Ex - Vaso del Lago de Texcoco (*Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre de 1955, Acuerdo del Ejecutivo del 14 de diciembre de 1955).

El 19 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley para la Venta y Consumo de Cerveza en el Estado (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1955, sección primera, Decreto 58 del 19 de diciembre de 1955), abrogó la Ley del Impuesto a la Propiedad Raíz y del Catastro del 29 de diciembre de 1951 (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1955, sección primera, Decreto 61 del 19 de diciembre de 1955) y expidió la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos del Estado, de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, la cual contaba con capítulos referentes a los delitos oficiales de los altos funcionarios del estado, a los delitos oficiales de los demás funcionarios y empleados del estado, a los delitos oficiales de los funcionarios y empleados de la Administración de Justicia, al procedimiento respecto de los delitos oficiales y comunes de los altos funcionarios del estado, al procedimiento respecto de los delitos oficiales de los demás funcionarios y empleados del estado, a la remoción de los funcionarios judiciales, al enriquecimiento ilícito de los funcionarios y empleados públicos, a las responsabilidades de los empleados y funcionarios municipales y a las responsabilidades de los funcionarios y empleados de los organismos públicos descentralizados (*Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre de 1955, Decreto 54 del 19 de diciembre de 1955).

El 21 de diciembre, la Legislatura autorizó al Ejecutivo contratar con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas un préstamo hasta por dos millones de pesos para las obras de pavimentación de la ciudad de Texcoco (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1955, sección primera, Decreto 60 del 21 de diciembre de 1955).

El 23 de ese mes, la Legislatura reformó varios artículos de la Ley de Pensiones para los Empleados del Estado y Municipios, a efecto de actualizar algunas

prestaciones relacionadas con el fallecimiento del trabajador y a la emisión de “bonos hipotecarios destinados a financiar la resolución del problema de la habitación de los trabajadores” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1955 (sección primera), Decreto 64 del 23 de diciembre de 1955).

Al día siguiente, la Legislatura expidió la Ley sobre el régimen Fiscal de los Fraccionamientos en el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1955, sección segunda, Decreto 66 del 24 de diciembre de 1955) y la Ley del Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Alcohólicas (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1955, sección segunda, Decreto 67 del 24 de diciembre de 1955).

El 29 de diciembre, la Legislatura, al expedir la Ley del Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1956, mantuvo sin variación el sueldo del gobernador en 36 000 pesos y pasó el del secretario particular de 14 400 a 20 400, el del jefe del Departamento de Prensa y Publicidad de 6 732 a 7 920, el del secretario general de Gobierno de 24 000 a 30 000, el del oficial mayor de 18 000 a 24 000, el del procurador general de Justicia de 14 400 a 24 000 y los de los directores de Gobernación, Turismo, Seguridad Pública, Comunicaciones y Obras Públicas, Tránsito, Agricultura y Ganadería, Fomento Industrial, Educación Pública y Hacienda de 14 400 a 18 000 (Gobierno del Estado de México. *Ley del Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1956*. Decreto 57 del 29 de diciembre de 1955).

El 15 de marzo de 1956, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Policía Judicial del Estado de México, en el cual se destinaron capítulos para precisar lo referente a su personal, a la guardia de agentes, al jefe de la Policía, al sub-jefe de la Policía, al comandante y a los jefes de grupo, a los agentes de la Policía, a la ejecución de las órdenes de aprehensión, a la ejecución de órdenes de presentación e investigación, a la Sección Administrativa, a las credenciales y medios de identificación de los agentes, a los ascensos y derechos del personal, al cuadro de honor, a los estímulos y a la disciplina, correcciones disciplinarias y sanciones (*Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo de 1956, Reglamento del Ejecutivo del 15 de marzo de 1956).

Al día siguiente, la Legislatura expidió la Ley que transformó al Instituto Científico y Literario Autónomo del Estado de México en la Universidad Autónoma del Estado de México como “un organismo público y descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo”. Su gobierno se integró con el Consejo Universitario, el rector, los directores de las facultades, escuelas y organismos de investigación y difusión cultural y la Junta General de Profesores de cada facultad, escuela u organismo (*Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo de 1956, Decreto 70 del 16 de marzo de 1956. Las facultades eran la de Jurisprudencia, Medicina, Ingeniería y Comercio y Administración; en tanto que las escuelas la de Iniciación Universitaria, Preparatoria, Enfermería y Obstetricia y Superior Pedagógica).

Ese día, la Legislatura expidió el Código Penal para el Estado de México, en el cual se tipificaron como delitos contra la autoridad, la desobediencia y resistencia de particulares, la oposición a que se ejecute alguna obra o trabajo público, el quebrantamiento de sellos, los delitos cometidos contra funcionarios públicos y el cohecho. Se establecieron como penas y medidas de seguridad la prisión, el confinamiento, la prohibición a ir a lugar determinado, la muerte, la reclusión de locos, sordo-mudos, degenerados y ebrios habituales, la sanción pecuniaria, la pérdida de los instrumentos del delito, la confiscación o destrucción de cosas peligrosas o nocivas, la amonestación, el apercibimiento, la caución de no ofender, la suspensión o privación de derechos, la inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos, la publicación especial de la sentencia, la vigilancia de la Policía, la suspensión o disolución de sociedad y las demás que fijen las leyes (*Gaceta del Gobierno* del 7, 11 y 14 de abril de 1956, Decreto 71 del 16 de marzo de 1956).

El 20 de marzo, la Legislatura expidió la Ley del Notariado del Estado, en la cual se determinó que “el ejercicio del notariado en el Estado de México, es una función de orden público a cargo del Ejecutivo del Estado, quien la ejercerá por delegación en profesionales del Derecho” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de abril de 1956, Decreto 72 del 20 de marzo de 1956. La función notarial en el Estado era ejercida por los notarios públicos de número, los jueces, en primera instancia, y los jueces menores municipales).

Ese día, la Legislatura, al reformar el Código Civil determinó que el Ejecutivo designará las poblaciones donde deba establecerse la oficina denominada Registro Público, que el reglamento fijará el número de secciones de que se componga el Registro y la sección en que deban inscribirse los títulos que se registren, que el Registro será público. Los encargados del mismo tienen la obligación de permitir a las personas que lo soliciten, que se enteren, en presencia de un empleado de la oficina, de los asientos que obren en los libros del registro y de los documentos relacionados con las inscripciones que estén archivados. También tienen la obligación de expedir copias certificadas de las inscripciones o constancias que figuren en los libros del Registro, así como certificaciones de no existir asientos de ninguna especie determinada sobre bienes señalados o a nombre de ciertas personas (*Gaceta del Gobierno* del 21 de abril de 1956, Decreto 73 del 20 de marzo de 1956).

El 27 de marzo, la Legislatura expidió una nueva Ley de Planificación y Zonificación del Estado de México, cuya observancia estaba a cargo de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, del Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras Públicas y de los comités especiales que el Ejecutivo del Estado considere necesarios” (*Gaceta del Gobierno* del 25 de abril de 1956, Decreto 76 del 27 de marzo de 1956).

El 6 de abril, la Legislatura creó el Instituto de Fomento e Investigaciones Agropecuarias del Estado de México como “un órgano descentralizado, de utilidad

pública y existencia permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio”, el cual se encargaría entre otras finalidades de realizar “investigaciones agrícolas y pecuarias tendientes al establecimiento de técnicas de cultivo y cría adecuadas a las condiciones ecológicas de las distintas regiones del Estado y especialmente del Valle de Toluca” (*Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1957, Decreto 81 del 6 de abril de 1957).

El 13 de ese mes, la Legislatura expidió el Código de Protección a la Infancia para el Estado de México, en el cual se reconocieron como autoridades de la Institución Protectora de la Infancia a la Junta de Gobierno, al Consejo Técnico, al presidente, al vocal ejecutivo, al vocal secretario y al vocal tesorero. Sus dependencias eran las clínicas materno-infantiles, las guarderías infantiles, la Casa Hogar para Menores, el Departamento de Alimentación del Niño, el Centro de Capacitación para Menores, el Centro de Capacitación para Mujeres, la Bolsa de Trabajo para Mujeres y Menores, la Inspección del Trabajo, los servicios domésticos, la Granja Hogar para Menores y las dependencias que para la realización de sus fines se establezcan (*Gaceta del Gobierno* del 28 de abril de 1956, Decreto 82 del 13 de abril de 1956).

El 21 de mayo, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, en el que se precisó que para proporcionar “el servicio de dar publicidad a los actos jurídicos que conforme a la Ley deben surtir efectos contra terceros” “habrá en cada una de las cabeceras de los distritos judiciales una oficina que se denominará del Registro Público de la Propiedad”, que “las oficinas del registro público de la propiedad dependerán, en lo administrativo, directamente del Ejecutivo del Estado, quien nombrará y removerá libremente al personal de las mismas” y que “en el Distrito de Toluca, el registro estará a cargo de un tenedor nombrado especialmente, y, en los distritos foráneos, lo será por Ministerio de Ley, el juez de primera instancia respectivo” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de mayo de 1956, Reglamento del Ejecutivo del 21 de mayo de 1956).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Quinto Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 25 de agosto de 1956, Decreto 84 del 22 de agosto de 1956) señaló que :

la Dirección de Turismo del Estado, durante su segundo año de labores, ha logrado intensificar las corrientes turísticas hacia el territorio de la Entidad, mediante una propaganda sistemática en la que se dan a conocer los numerosos sitios de atracción turística en que se cuenta y los objetos típicos que se producen, con lo que se han beneficiado las industrias hotelera y regional, pero preferentemente a las clases humildes de la población que se dedican a la industria típica en pequeña escala (Gobierno del Estado e México, *Quinto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1955-1956*: 75).

Salvador Sánchez Colín indicó que al inicio de su gestión hizo:

resaltar que tres eran nuestras metas fundamentales: pan, educación y justicia; y en torno a crear condiciones favorables para el logro de estos tres propósitos, hemos venido trabajando año con año. Muchas son las actividades concurrentes, pero lo que más nos ha preocupado, es que el campesino, merced a su trabajo, disponga de lo que es menester para su sustento diario y por eso, a través de las dependencias responsables y aplicando prácticas de mejoramiento en los cultivos, vamos tratando de superarnos en la producción agrícola, labor ardua, tesonera y de muchos años, pero en la que es necesario insistir cada día más y más, hasta que la clase campesina tenga la felicidad y disfrute de la vida con el más legítimo derecho, con todos y cada uno de nosotros. Para que los avances educativos sean una realidad y tomen el cauce más conveniente, pensamos que lo que debe cuidarse en primer término, es el magisterio –celoso guardián del progreso de México--, procurando que satisfaga sus más ingentes necesidades y para ello, desde que nos hicimos cargo del poder, constantemente hemos venido mejorando sus emolumentos hasta un punto tal, en que sin poner en peligro el equilibrio económico que debe existir en la Administración Pública, estamos por llegar a coronar sus justas aspiraciones económicas. Creemos que esta es, una de las mejores inversiones que el erario estatal hace y que este estímulo para los maestros, redundará en el mejoramiento de la educación en el Estado (Gobierno del Estado de México, *Quinto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1955-1956*: 150).

Al referirse a su otra meta enfatizó que “seguimos con atención y encaminamos los pasos de la justicia en la Entidad. Estamos seguros -porque las estadísticas lo confirman- que hemos conseguido mejorarla. Hay más tranquilidad en la campiña, hay más paz en los hogares, hay más trabajo en el taller, y sin embargo, no estamos satisfechos” ya que “los delitos encuentran campo propicio en el hambre y en el vicio y las fallas de los hombres es difícil corregirlas, pero tenemos fundadas esperanzas de que la educación y las mejores condiciones de vida abreviaran la solución a estos problemas” (Gobierno del Estado de México, *Quinto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1955-1956*: 150).

El 31 de octubre, la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para aceptar el crédito que hasta por la cantidad de \$7 500,000.00 (Dlrs. 600,000.00) le ha concedido el Bank of América por conducto del Banco Internacional Inmobiliario, S.A.”, para “invertirse en el Programa General de Vías de Comunicación del Gobierno del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre de 1956, Decreto 90 del 31 de octubre de 1956).

Ese día la Legislatura dispuso que:

con el fin de estimular en el Estado de México el espíritu de progreso en sus manifestaciones económicas y culturales, se crea un organismo técnico y administrativo que se denominará Comisión de la Feria del Estado de México, que tendrá como finalidad celebrar anualmente la Feria Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial, y de Turismo, Artes Populares, Cultural y Bellas Artes (*Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre de 1956, Decreto 89 del 31 de octubre de 1956).

El 21 de noviembre, la Legislatura decretó el establecimiento del Premio Estado de México de la Ciencia y la Cultura, el cual consistiría “en la suma de diez mil pesos, que se otorgará anualmente a los trabajos de carácter literario, científico o a la mejor obra artística, que sean presentados al certamen de acuerdo con las bases de la convocatoria respectiva” (Decreto 119 del 21 de noviembre de 1956, sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre).

En ese mes, la Legislatura autorizó al Ejecutivo para concertar un empréstito hasta por la cantidad de 7 500 000.00 de pesos (*Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre de 1956, Decreto 95 del 15 de noviembre de 1956) y expidió la Ley de Fomento de la Avicultura (*Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre de 1956, Decreto 96 del 15 de noviembre de 1956), la Ley para el Estímulo de la Producción y Empleo de Semillas Mejoradas (*Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre de 1956, Decreto 97 del 15 de noviembre de 1956), la Ley de Asociaciones de Productores Rurales (*Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre de 1956, Decreto 98 del 16 de noviembre de 1956), la Ley de Estímulos para el Mejoramiento de la Agricultura (*Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre de 1956, Decreto 101 del 21 de noviembre de 1956) y la Ley de Fomento y Protección de Granjas Agropecuarias (*Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre de 1956, Decreto 106 del 30 de noviembre de 1956).

El 6 de diciembre, la Legislatura creó el Departamento Médico-Asistencial de la Dirección de Pensiones, el cual tenía por objeto impartir los servicios médicos y ministrar “los medicamentos o productos farmacéuticos de cuadro básico, a los trabajadores sujetos a la Ley de Pensiones y a sus familiares”. Para el sostenimiento de dicho departamento se determinó que sus ingresos los obtuviera de “las aportaciones ordinarias de los trabajadores, iguales al 1.5% sobre sus percepciones presupuestales, que descontarán las oficinas respectivas y que remitirán quincenalmente a la Dirección de Pensiones”; de “las aportaciones ordinarias del Gobierno del Estado, iguales a las suma que arrojen las de los trabajadores a que se refiere la fracción anterior y que cada quincena se entregarán a la Dirección de Pensiones”; “los donativos, las aportaciones extraordinarias y los subsidios destinados a este fin”; y “los productos de los capitales propios y las cuotas que se recauden por el concepto de recuperación de servicios” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre de 1956, Decreto 109 del 6 de diciembre de 1956).

Ese día, la Legislatura aprobó:

integralmente en sus términos el contrato celebrado por el Ejecutivo del Estado, con fecha 24 del mes en curso con el Banco Internacional Inmobiliario, S.A., para obtener el empréstito de \$7´500,000.00 siete millones quinientos mil pesos, que autorizó el propio Cuerpo Legislativo por decreto no. 95, de 15 de noviembre último y el cual empréstito se invertirá en el Programa General de Vías de Comunicación del propio Estado (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1956, sección primera, Decreto 125 del 6 de diciembre de 1956).

El 15 de diciembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley que crea la Comisión de la Feria del Estado de México, en la cual se dispuso que “la Comisión de la Feria del Estado, es una persona moral de carácter público; y como tal, tiene las más amplias facultades para ejercer los derechos que le son inherentes para la realización de sus finalidades” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1956, Reglamento del Ejecutivo del 15 de diciembre de 1956).

El 29 de ese mes, la Legislatura expidió el Código de Procedimientos Penales (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1956, sección tercera, Decreto 127 de ese día), la Ley de Fertilizantes y Mejoradores Agrícolas (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1956, sección primera, Decreto 123 de ese día) y la Ley para la Conservación de los Recursos Naturales Renovables, por la cual se constituyó la Comisión de Conservación de los Recursos Naturales del Estado, así como un Fondo y las juntas locales del mismo ramo. La comisión se integraría por un presidente, que sería el gobernador o su representante; un vocal ejecutivo, que sería el director de Agricultura y Ganadería, un vocal secretario, que sería el agente general de la Secretaría de Agricultura o Ganadería o su representante y por los vocales, que serían “los necesarios para asegurar la intervención de las dependencias oficiales o semioficiales, de las agrupaciones de productores rurales del Estado y de los organismos de iniciativa privada interesados en el cumplimiento de esta Ley, designando, entre ellos, un tesorero” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 1956, sección primera, Decreto 129 de ese día).

Al día siguiente, la Legislatura expidió la Ley de Extensión Agrícola, la cual tenía “por objeto fijar las normas ideológicas y la estructura funcional de los servicios tendientes a orientar a la población rural del Estado, en la adquisición de los conocimientos prácticos o que le permitan mejorar, por sí misma, sus condiciones de vida en los aspectos morales, sociales y económicos” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1957, Decreto 134 del 30 de diciembre de 1956).

El 20 de febrero de 1957, el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Artículos 2º Fracción III y 3º Fracciones I, IV y VI de la Ley de Planificación y Zonificación del Estado de México, el cual tenía por objeto reglamentar lo concerniente a “la

creación de nuevos centros de población y la ampliación de las áreas urbanas en las poblaciones del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero de 1957, Reglamento del Ejecutivo del 20 de febrero de 1957).

El 17 de abril, la Legislatura expidió la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de México, la cual constó de capítulos referentes a las profesiones técnico-científicas que requieren título para su ejercicio, a las condiciones que deben llenarse para obtener título profesional, a las instituciones autorizadas que deben expedir los títulos profesionales, a las facultades y obligaciones del Departamento de Profesiones, al ejercicio profesional, a los colegios de profesionistas y al servicio profesional de estudiantes y profesionistas (*Gaceta del Gobierno* del 24 de abril de 1957, Decreto 138 del 17 de abril de 1957).

El 20 de mayo, la Legislatura expidió una nueva Ley Orgánica Municipal, en la cual se precisó lo referente a la actuación de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material y a los procedimientos que debían seguir los ayuntamientos por conducto del Ejecutivo para que la Legislatura les autorizara obtener empréstitos, enajenar sus bienes inmuebles, dar en arrendamiento sus bienes propios, cambiar de destino los bienes inmuebles dedicados a un servicio público o de uso común, celebrar contratos de obras públicas cuyo valor exceda de cinco mil pesos y “celebrar contratos de administración de obras y de prestación de servicios públicos que produzcan obligaciones, cuyo término exceda de la duración del ayuntamiento contratante” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de mayo de 1957, Decreto 139 del 20 de mayo de 1957).

El 15 de julio, el Ejecutivo emitió el acuerdo por el que concedió:

a la Compañía Servicio Aéreo de Toluca, S.A., un subsidio de \$6,000.00 mensuales, en razón de la benéfica obra colectiva que su servicio implica, a efecto de refaccionar económicamente a la propia empresa en la prestación de un servicio de utilidad pública cierta, sobre la base de que el mismo debe seguirse prestando con toda normalidad, regularidad y eficiencia, a efecto de llenar los altos fines que una empresa de su naturaleza tiene por meta (*Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto de 1957, Acuerdo del Ejecutivo del 15 de julio de 1957).

El 6 de agosto, el Ejecutivo expidió el acuerdo que crea la Comisión Promotora para la Fundación de una escuela o Instituto Tecnológico en la zona industrial de Tlalnepantla, para la capacitación de los técnicos y trabajadores necesarios a las industrias del estado (*Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto de 1957, Acuerdo del Ejecutivo del 6 de agosto de 1957).

El 16 de ese mes, el Ejecutivo emitió el acuerdo por el que se creó el Comité Especial de Planificación y Zonificación para la Zona Poniente del Valle de México, Región de San Bartolo Naucalpan, el cual debía integrarse por un presidente, un

secretario y tres vocales designados por el gobernador (*Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto de 1957, Acuerdo del Ejecutivo del 16 de agosto de 1957).

El 2 de septiembre, el Gobierno del Estado otorgó “a la Sociedad Terminal Toluca, S.A. de C.V., la concesión para que construya y explote, por un término de cincuenta años a partir de la fecha de este acuerdo una estación terminal de autobuses en el predio número 58 de la Av. Juárez de esta Ciudad” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre de 1957, Acuerdo del Ejecutivo del 2 de septiembre de 1957).

El 5 de ese mes, el gobernador Salvador Sánchez Colín, al rendir su Sexto Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto de 1957, Decreto 141 del 21 de agosto de 1957) señaló que al desarrollarse el Plan Integral de las Obras del Sistema Hidroeléctrico Miguel Alemán se cambió de ubicación el pueblo de Santo Tomás de los Plátanos, que entre las obras de urbanización de mayor trascendencia estaban las de urbanización de Tlalnepantla y Naucalpan y que la:

única obra inaugurada en este periodo para ser redimida por la próxima administración, es la pavimentación de Texcoco, señalando que ese compromiso no constituye en ninguna forma un gravamen oneroso para el futuro, ya que el volumen de obras materiales que se han entregado al pueblo pudo ser motivo de fuertes adeudos, si se toma en cuenta que durante seis años del periodo gubernamental se hicieron obras por valor de \$280´000,000.00, de los cuales el Gobierno del Estado sólo erogó \$106´000,000.00, la iniciativa privada \$122´000,000.00 y el Gobierno Federal \$52´000,000.00” (Gobierno del Estado de México. Sexto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1956-1957: 147).

En lo que respecta a los sueldos de los trabajadores al servicio del estado informó que en todas sus categorías se elevaron en un 100 por ciento y que se había “hecho realidad una justa aspiración abrigada desde hacía cincuenta años por los maestros del Estado, al conseguir nivelar sus sueldos con los del magisterio federal en las categorías básicas, sin que esto se hiciera de una manera artificiosa, sino como consecuencia de una aumento progresivo, derivado de nuestra consolidación hacendaria” (Gobierno del Estado de México. Sexto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1956-1957).

El gobernador, al referirse a la agricultura y ganadería indicó que:

un ponderado análisis de la labor desarrollada por el Gobierno en los últimos seis años, permite considerar los resultados obtenidos en un programa elaborado al iniciarse la Administración y definitivamente se observa como conclusión general la escasa significación de las labores gubernamentales cuando carecen de una persistencia que les permita alcanzar las metas deseadas. Sería muy deseable estructurar un programa de largo plazo aprovechando las experiencias obtenidas,

ya que es verdaderamente lamentable observar que cuando no hay secuencia en los programas oficiales se pierde tiempo, energías, dinero y experiencias, olvidando que las instituciones de este tipo deben ser permanentes para beneficio de las actividades del País (Gobierno del Estado de México. Sexto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1956-1957:121).

El gobernador concluyó su intervención al señalar que “conviene a los altos intereses nacionales la estrecha colaboración que en cada rama de la Administración Pública puede establecerse entre los gobiernos federal y de los estados, a cuyo propósito es necesario definir los campos de acción que atienda el personal de unos y otros, estableciendo, al mismo tiempo, las modalidades de coordinación funcional en los programas” (Gobierno del Estado de México. Sexto Informe del ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1956-1957:152).

El 6 de septiembre, la Legislatura expidió el decreto por el que designó a Gustavo Baz, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México “para funcionar durante el periodo que inicia el 16 de septiembre de 1957 y termina el 15 de septiembre de 1963, por reunir todos y cada uno de los requisitos que establecen el artículo 77 de la Constitución Política Local y 21 de la Ley Orgánica Electoral y por haber obtenido en las elecciones del día 7 de julio del presente año la suma de trescientos treinta y cuatro mil cuarenta votos” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1957, Decreto 1 del 6 de septiembre de 1957).

CONCLUSIONES

1. En el primer año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo que inició el 16 de septiembre de 1945, se otorgaron franquicias en la tributación general a los empresarios por un término de 3 a 20 años, se reglamentó la operación del catastro, se crearon los gravámenes de plusvalía, se redujo el periodo constitucional de los diputados de cuatro a tres años, la *Gaceta del Gobierno* inició su edición en tamaño carta, se integró el Archivo Histórico al Archivo General, se emprendió una gran campaña de alfabetización y se creó el Departamento Consultivo y de Legislación y la Galería de Gobernadores.
2. En el segundo año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo que inició el 16 de septiembre de 1946, se difundieron ampliamente los servicios y programas del Archivo Histórico del Estado, se reordenó el Archivo General del estado en las secciones de Archivo de Trámite, Archivo del Registro Civil y Archivo Histórico, se autorizó el establecimiento de una sucursal de Monte de Piedad, se reordenó la Junta Central de Planificación y Zonificación y

sus juntas regionales con representantes de las organizaciones sociales, el Ejecutivo suscribió un convenio con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, se constituyó el hospital general “Brigadier José Vicente Villada” en institución descentralizada con personalidad jurídica y se crearon los comités municipales y las brigadas sanitarias municipales y ejidales para combatir la fiebre aftosa.

3. En el tercer año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo que inició el 16 de septiembre de 1947, se determinó que el gobernador fungiera como la máxima autoridad en materia de espectáculos taurinos, se expidió la primera Ley Ganadera del estado, se creó la Policía Honoraria del Departamento de Agricultura y Ganadería y se constituyó el Patronato del Hospital Civil de Sultepec.
4. En el cuarto año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo, que inició el 16 de septiembre de 1848, se autorizó la constitución de patronatos en cada una de las escuelas para promover la conservación y reparación de los inmuebles escolares, se creó una condecoración especial de homenaje a los defensores de la república, se expidió una nueva Ley de Tránsito y la Ley de Cooperación para financiar la realización de obras públicas de beneficio o uso común, se convocó a un concurso para la erección del Monumento a la Reforma, se constituyó el Patronato del Hospital Civil de Tenancingo, se declaró hijo predilecto y benemérito del estado al presidente de la república y se estableció el derecho sobre portación de armas de fuego.
5. En el quinto año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo, que inició el 16 de septiembre de 1949, se creó el Departamento de Coordinación Municipal, se amplió el periodo de gestión de los diputados de tres a cuatro años, se instituyó la presentación de los informes anuales de gobierno de los presidentes municipales y se expidió la Ley de Sociedades Mutualistas que tenía por objeto regular la protección a los mutualizados en caso de enfermedad, muerte e imposibilidad para el trabajo habitual.
6. En el sexto año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo, que inició el 16 de septiembre de 1950, se constituyó como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo la Junta Civil de Pavimentación de la ciudad de Toluca, se editaron por primera vez varias secciones de la Gaceta del Gobierno para difundir el paquete fiscal, se redujo el periodo de gestión de los diputados de cuatro a tres años, se creó el Departamento de Higiene Mental como instancia de apoyo a los escolares, se constituyó el Hospital Civil de Cuautitlán como una

institución descentralizada, se creó la Dirección de Pensiones el expedirse la Ley de Pensiones para los Empleados del Estado de México y sus Municipios, se otorgó el derecho a la mujer de votar y ser votada en las elecciones municipales y se presupuestó una reducción en el sueldo del gobernador y un incremento substancial en las percepciones de sus más cercanos colaboradores.

7. En el primer año del periodo gubernamental de Salvador Sánchez Colín, que inició el 16 de septiembre de 1951, se incrementó el sueldo del gobernador en más del cien por ciento, se reglamentó el funcionamiento de la Defensoría de Oficio, iniciaron las obras de urbanización en la zona metropolitana del Valle de México, se restableció el Departamento de Personal, se estableció el Servicio de Extensión Agrícola, se facultó al Ejecutivo para fusionar oficinas, suprimir o modificar plazas, haberes, salarios, gratificaciones, pensiones y jubilaciones y se reorganizó la Dirección de Educación Pública en las secciones de Educación Pre-Escolar, Educación Primaria, Educación Secundaria y Profesional y Educación Extra. Se crearon la Subprocuraduría de Justicia, el Departamento de Averiguaciones Previas, la Policía Judicial, la Proveduría General, el Comité de Fraccionamientos Urbanos, el Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras Públicas, los comités especiales para la realización de obras por cooperación, el Consejo de Agricultura, la Dirección de Agricultura y Ganadería, la Comisión de Planeación y Fomento Rural, el Comité Estatal de la Campaña contra el Dengue, los comités y subcomités de defensa pecuaria, las brigadas de vacunación, la Central de Maquinaria, los departamentos especiales de Turismo y Acción Cívica y las direcciones de Agricultura y Ganadería, Comunicaciones y Obras Públicas, Tránsito, Seguridad Pública y Fomento Industrial.

8. En el segundo año del periodo gubernamental de Salvador Sánchez Colín, que inició el 16 de septiembre de 1952, se crearon los centros de trabajo, de alfabetización y de instrucción primaria en las cárceles, se introdujo como medio de readaptación social la formación de actividades deportivas y culturales a los reos, se decretó por primera vez en la entidad la designación de un año en conmemoración a un personaje o hecho histórico, se declaró el 21 de agosto de cada año como el Día de la Alfabetización, se crearon siete delegaciones de tránsito y se reorganizaron las fuerzas de seguridad pública en la Policía Judicial, Policía Urbana Municipal, Policía del estado, Bomberos, Policía Bancaria e Industrial y comandancias municipales de Policía.

9. En el tercer año del periodo gubernamental de Salvador Sánchez Colín, que inició el 16 de septiembre de 1953, se consolidó la deuda del Estado con la

Banca de Desarrollo, se autorizó la contratación de un empréstito para la adquisición de maquinaria e implementos agrícolas, se instituyó el Premio de Literatura Infantil “El Nigromante”, se dejaron de hacer públicos en el Presupuesto de Egresos del estado los importes asignados a cada partida y por consiguiente a cada servidor público, se constituyó la Comisión Mixta de Escalafón Magisterial, se incluyó en la Ley Orgánica Municipal el funcionamiento de las juntas de mejoramiento moral, cívico y material, iniciaron los servicios asistenciales del gobierno con la puesta en operación de una policlínica para sus trabajadores, de una tortillería y de tres expendios de pan, se permitió a los sindicatos de trabajadores y maestros del Gobierno del Estado vigilar los procesos de adquisición de medicinas y se creó el Departamento de Prensa y Publicidad, la Institución Protectora de la Infancia, la Oficina de la Exposición de Arte Popular, la Comisión de Estudios Legislativos y la Oficina de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material.

10. En el cuarto año del periodo gubernamental de Salvador Sánchez Colín, que inició el 16 de septiembre de 1954, se sustituyó la Comisión de Estudios Legislativos por el Departamento Consultivo y de Legislación, se otorgó un aumento de emergencia a los servidores públicos para que hicieran frente a la crisis ocasionada por la devaluación de la moneda, se expidió la primera Ley Orgánica del Ministerio Público del estado, se permitió que los servidores públicos cubrieran sus cuotas del fondo de pensiones mientras abandonarían el servicio por alguna comisión o permiso, se estableció en la Constitución el juramento de los servidores públicos y que el Ministerio Público se auxiliara de una Policía Judicial y se integrara por un procurador, un subprocurador y los agentes que determinen su Ley Orgánica, se creó el Consejo de Agricultura del Estado de México, se estableció el Comité Estatal para el Fomento de las Comunicaciones y Obras de Interés Público, se expidió la primera Ley Orgánica del Poder Judicial y la primera Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo en la entidad y se autorizó al Ejecutivo a crear direcciones o departamentos mediante acuerdo.

11. En el quinto año del periodo gubernamental de Salvador Sánchez Colín, que inició el 16 de septiembre de 1955, se registró un aumento considerable a las percepciones de los funcionarios públicos, se expidió la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos del estado, de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, se creó la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Fomento e Investigación Agropecuarias del Estado de México, se reglamentó la actuación de la Policía Judicial y del notariado, se crearon las oficinas del registro

público en las cabeceras de los 16 distritos judiciales y se incorporaron al patrimonio de la Institución Protectora de la Infancia la Guardería Infantil, la Escuela de Artes y Oficios, la Escuela Hogar, el Tribunal para Menores y los Lavaderos Públicos.

12. En el sexto año del periodo gubernamental de Salvador Sánchez Colín, que inició el 16 de septiembre de 1956, se aceptó un crédito proporcionado por la banca internacional, se expidieron leyes tendientes a promover la producción agropecuaria, creó la Comisión de Conservación de los Recursos Naturales y el Departamento Médico-Asistencial en la Dirección de Pensiones, se instrumentó el fondo para la adquisición de medicinas y la prestación de servicios médicos a los servidores públicos y sus familiares, se instituyó el Premio Estado de México de la Ciencia y la Cultura, se instituyó la prestación del servicio social de los estudiantes y la actuación de los colegios de profesionistas, se proporcionó un subsidio mensual a una compañía de servicio aéreo, se creó la Comisión de la Feria del Estado de México y se homologaron los sueldos del magisterio estatal con los del sistema federal.

En el periodo comprendido entre 1945 y 1957 la Gaceta del Gobierno siguió manteniendo su bajo perfil como órgano del Gobierno Constitucional del Estado de México, toda vez que dejó de publicar los informes de gobierno y solo lo hizo parcialmente del presupuesto de egresos, por lo que la población ya no tuvo los medios a su alcance para saber cuánto ganaban los servidores públicos. Por otra parte, es digno resaltar que Alfredo del Mazo Vélez fincó las bases de la industrialización del estado y que Salvador Sánchez Colín no solo consolidó dicho proceso sino el de la Administración Pública, toda vez que en su mandato se expidieron las primeras leyes Orgánica de la Administración Pública y de Responsabilidades de los Servidores Públicos, aunado a que inició la sectorización del aparato público al crear nuevos órganos descentralizados y al integrar a la Institución Protectora de la Infancia instituciones afines a su objeto.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE
MÉXICO EN EL PERIODO DE LA
ESTABILIZACIÓN DE LA ECONOMÍA
(1957-1969)

EN ESTE CAPÍTULO se incluyen las acciones de los gobiernos de Gustavo Baz Prada y Juan Fernández Albarrán, los cuales no sólo se identificaron por dar continuidad a las acciones emprendidas por sus antecesores en el proceso modernizador de la Entidad, sino porque ambos ya habían ocupado la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de México: el primero lo hizo entre 1914 y 1915 apoyado por el Ejército Zapatista y el segundo en 1940 y 1941 por Ministerio de Ley al cubrir las ausencias del gobernador Wenceslao Labra.

EL GOBIERNO DE GUSTAVO BAZ PRADA

El 16 de septiembre de 1957, el doctor Gustavo Baz Prada inició su mandato constitucional como gobernador del estado, después de que un día antes había rendido la protesta de ley ante los integrantes de la Legislatura en el auditorio Justo Sierra de la ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1957, Decreto 1 del 6 de septiembre de 1957).

El 18 de noviembre, el Ejecutivo ordenó a la Dirección de Pensiones, con la cooperación de las dependencias de la Secretaría General de Gobierno, levantar:

un censo del personal que presta sus servicios al Gobierno del Estado y a los municipios, con el objeto de obtener los datos económicos, sociales y administrativos necesarios para los estudios actuariales y financieros que se relacionen con los derechos y beneficios que otorga a los servidores públicos la Ley de Pensiones para los Empleados del Estado y sus Municipios (*Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre de 1957, Acuerdo del Ejecutivo del 18 de noviembre de 1957).

El 18 de diciembre, la Legislatura decretó la creación de una junta administradora del servicio de agua potable de la ciudad de Toluca y poblaciones conexas con personalidad jurídica e integrada por vocales. Uno lo nombraría el Gobierno del Estado y sería su representante, otro representaría al ayuntamiento de Toluca y a los poblados de Tlacotepec, San Buenaventura y Tlaxomulco, otro a los usuarios del servicio y otro al Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S.A. (*Gaceta del Gobierno* del 25 de diciembre de 1957, Decreto 5 del 18 de diciembre de 1957).

El 27 de ese mes, la Legislatura decretó la creación de la Comisión de Fomento Industrial del Estado de México con el gobernador de la entidad, tres representantes del Gobierno del Estado y tres de la Asociación de Industriales del Estado de México, A.C. y sus respectivos suplentes. La comisión la presidiría el gobernador y actuaría como su secretario la persona que ella misma designase entre los representantes de la Asociación de Industriales (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1958, sección primera, Decreto 10 del 27 de diciembre de 1957).

Ese día, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica Municipal, dispuso la creación en Toluca de:

una Junta Central de Mejoramiento Moral, Cívico y Material con funciones de coordinación y control de todas las juntas de mejoramiento moral, cívico y material existentes en el Estado, la cual se integrará y funcionará de acuerdo con un reglamento que al efecto se expida. En cada cabecera municipal y en cada localidad foránea en que sea posible se establecerá una junta de mejoramiento moral, cívico y material que dependerá directamente del Ayuntamiento respectivo, como organismo auxiliar del mismo, y su finalidad será obtener y encauzar la cooperación de los particulares residentes en su localidad, en dichos aspectos de la vida social (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1958, sección primera, Decreto 9 del 27 de diciembre de 1957).

Con esta reforma, el manejo de los recursos de las juntas municipales se hizo más transparente, toda vez que éstas debían informar a la Junta Central del mejoramiento, del manejo y administración de sus fondos, y ésta última pasará la misma cuenta a la Dirección General de Hacienda del estado, que revisará y fincará las responsabilidades que resulten en forma solidaria contra los integrantes de las juntas municipales, por medio de la Junta Central, mandando copia de las cuentas para su archivo a la Contaduría General de Glosa. La transparencia se fortalecía al precisarse que en la recaudación de cuotas de los vecinos y otras aportaciones se harán mediante recibos foliados y autorizados por el jefe de la Junta Central de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, aunado a que los tesoreros de las juntas depositarán en la institución bancaria más cercana, o en su defecto en las administraciones o receptorías de rentas de su jurisdicción, los fondos que reúnan mensualmente, los que serán retirados sólo mediante cheques o recibos con las firmas mancomunadas de los presidentes y tesoreros de las juntas respectivas.

El 30 de diciembre, la Legislatura expidió el Presupuesto General de Egresos de 1958 que comprendía ramos, capítulos, unidades, secciones, partidas y claves que expresaban las clasificaciones analíticas. Se determinó que:

los pagos de sueldos, sobresueldos, compensaciones, honorarios u otros similares, requerirán del nombramiento, toma de posesión y radicación de pagos

respectivos, que se otorgarán al iniciarse el ejercicio fiscal o bien cuando sea nombrada la persona que vaya a desempeñar el cargo y que posteriormente se controlará el servicio que se viniere desempeñando, con la conformidad del jefe inmediato, visada por el director general de Hacienda o su representante autorizado (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1958, sección primera, Decreto 13 del 30 de diciembre de 1957. No se localizó el folleto que indicaba el detalle de las partidas de cada ramo, por lo que no se pudo saber el importe de cada uno de los sueldos de los servidores públicos).

El 13 de abril de 1958, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se creó el Comité Especial para las Obras de Urbanización de la Zona Suroeste de la ciudad de Toluca, el cual debía ser presidido por Santiago Velasco Ruiz, en su carácter de director de Pensiones del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 23 de abril de 1958, Acuerdo del Ejecutivo del 13 de abril de 1958).

El 28 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Espectáculos de Box Profesional en el Estado de México, en el que se estableció que “sus disposiciones se aplicarán por medio de la Comisión de Box del Estado de México” y que dicha comisión “es un cuerpo técnico en la materia, dependerá administrativamente de la oficina que tenga a su cargo los espectáculos públicos en el Gobierno del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de mayo de 1958, Reglamento del Ejecutivo del 28 de abril de 1958).

El 4 de julio, el Ejecutivo ordenó a la Dirección de Tránsito del Estado que:

efectúe una minuciosa revisión de las concesiones para explotar vehículos de servicio público, otorgadas con anterioridad al primero de enero del año en curso, con el objeto de cancelar aquellas que no se ajusten a las disposiciones de la Ley del Servicio de Tránsito en vigor (*Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto de 1958, Acuerdo del Ejecutivo del 4 de julio de 1958).

El 27 de agosto, la Legislatura expidió una nueva Ley de Planificación del Estado de México, con la que se crearon el Comité Estatal de Planificación y los comités especiales de planificación como organismos descentralizados con personalidad jurídica propia. Los comités especiales los integraban un presidente, un secretario y dos vocales nombrados por el gobernador, en tanto que el Comité Estatal, por el gobernador en su carácter de presidente, los directores de Comunicaciones y Obras Públicas y general de Hacienda, los jefes de los departamentos Consultivo y de Legislación; y del Plano Regulador, sendos representantes de los sectores comercial, industrial y agrícola y ganadero, un representante del Colegio de Arquitectos, otro del Colegio de Ingenieros y un secretario designado por el gobernador (*Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto de 1958, Decreto 24 del 27 de agosto de 1958).

El 5 de septiembre, Gustavo Baz, al rendir su Primer Informe de Gobierno en el cine Justo Sierra, (*Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto de 1958, Decreto 20 del 1 de agosto de 1958) señaló que se realizó una Convención de Ayuntamientos “el día 15 de enero del presente año en el Auditorio Justo Sierra de esta ciudad a fin de orientarles para que su rendimiento sea más eficaz y apegado a la Ley, dotándoseles de una colección de leyes, folletos y reglamentos e instructivos relacionados con sus atribuciones. En esta junta intervinieron los funcionarios que tienen relación con asuntos municipales” (Gobierno del Estado de México, *Primer Informe de Gobierno del Estado de México 1957-1958*: 23).

El gobernador resaltó el incremento de los sueldos a los agentes y secretarios del Ministerio Público, el fortalecimiento económico del Fondo de Pensiones, la realización de obras de acuerdo con los planes trazados, la formación de un catálogo con la información básica de los 119 municipios, la supresión del Departamento Forestal por ser esa materia de jurisdicción federal y la conformación de la Dirección General de Recursos Naturales que tendería a “planificar los recursos naturales renovables; clasificar y aprovechar la flora; clasificar, aprovechar y mejorar la fauna; piscicultura; conservar el suelo y el agua; investigaciones genéticas y biológicas en general, y formular el catálogo mineral” (Gobierno del Estado de México, *Primer Informe de Gobierno del Estado de México 1957-1958*: 65).

El Ejecutivo consideraba que:

la calidad moral de las personas que integran el Ministerio Público, es factor para evitar irregularidades, abusos e injusticias, pues no existe ley alguna que vuelva imposible el soborno de los funcionarios públicos o sea prenda de infalibilidad, ya que la más noble institución se prostituye si queda en manos de individuos sin honor, y por el contrario, la ley más desprovista del sentido de justicia, cobra acentos de equidad cuando es aplicada por un funcionario de conciencia recta (Gobierno del Estado de México, *Primer Informe de Gobierno del Estado de México 1957-1958*: 32).

El 10 de septiembre, el Ejecutivo federal promulgó el Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión por el que se declaró que “es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el 1º de diciembre de 1958 y termina el 30 de noviembre de 1964, el C. Adolfo López Mateos” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre de 1958, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 10 de septiembre de 1958).

El 9 de octubre, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Comisión de Fomento Industrial del Estado de México, en el que se precisaron los aspectos relacionados con la integración, instalación, funciones y sesiones de la Comisión; así como las facultades y obligaciones de su presidente, secretario y miembros

(*Gaceta del Gobierno* del 15 de octubre de 1958, Reglamento del Ejecutivo del 9 de octubre de 1958).

El 15 de noviembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó la relación de ponencias presentadas en el Primer Congreso de Orientación en Materia Penal que organizó la Universidad Autónoma del Estado de México, bajo los auspicios del Gobierno del Estado de México y otras instancias relacionadas con la materia (*Gaceta del Gobierno* del 5, 12 y 15 de noviembre de 1958).

El 10 de diciembre, la Legislatura aprobó la primera Ley de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de México, en la cual se determinó que los fraccionamientos podrían ser de tipo residencial, habitación popular, industrial, residencia campestre y granjas (*Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1958, Decreto 29 del 10 de diciembre de 1958).

El 10 de ese mes, el Ejecutivo dispuso que “a partir del día 1º de enero de 1959, las direcciones de Seguridad Pública y Tránsito se fundirán en una sola dependencia, que se denominará Dirección de Seguridad Pública del Estado”. Con esta disposición la Policía de Tránsito quedó al mando del Departamento Central de Tránsito dependiente de la Dirección de Seguridad Pública (*Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre de 1958, Acuerdo del Ejecutivo del 10 de diciembre de 1958).

El 26 de diciembre, la Legislatura expidió una nueva Ley General de Hacienda, en la cual se reconocieron como autoridades fiscales al director general de Hacienda, a los jefes de los departamentos de Ingresos y Egresos, a los administradores y contadores de las administraciones de rentas, a los receptores de rentas, a las juntas calificadoras, al Tribunal Fiscal, a las juntas central y locales del catastro y al “representante de la hacienda pública, quien fungirá como auxiliar del C. director general de Hacienda” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1958, sección cuarta, Decreto 33 del 26 de diciembre de 1958).

Ese día, la Legislatura decretó la creación del Tribunal Fiscal del Estado de México con “los magistrados, secretarios y empleados que fije el presupuesto anual, pero por lo menos se compondrá de un magistrado, un secretario y un taquimecanógrafo” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1958, sección cuarta, Decreto 33 del 26 de diciembre de 1958).

El 29 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley sobre los Procedimientos del Catastro, Aforo y Valorización de la Propiedad Territorial, en la cual se instituyó “el recurso de apelación ante la Junta Central de Catastro, para conocer las inconformidades de los propietarios, poseedores o detentadores de la propiedad territorial que hubiere sido catastrada en forma definitiva, por las oficinas del catastro” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1958, sección cuarta, Decreto 44 del 29 de diciembre de 1958).

Al día siguiente, la Legislatura reformó la Ley de Pensiones del Estado, a fin de precisar que la cuota de la pensión será móvil en forma directa y proporcional

a los movimientos que ordinaria y extraordinariamente tengan las percepciones presupuestales de los trabajadores, que los préstamos quirografarios podrán ser hasta por el importe de cinco meses del sueldo del trabajador o pensionista, que los préstamos hipotecarios no serán mayores de 40 mil pesos y que los trabajadores de organismos descentralizados, coordinados del Gobierno del Estado o de los ayuntamientos, podrán gozar de los beneficios de esta ley siempre y cuando se ajusten a sus ordenamientos y las propias instituciones cubran directamente a la Dirección de Pensiones sus aportaciones ordinarias, más los descuentos que hagan a sus trabajadores (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1958, sección primera, Decreto 40 del 30 de diciembre de 1958).

El 20 de marzo de 1959, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, en el cual se precisó que “las personas físicas o morales interesadas en realizar un fraccionamiento de terrenos, presentarán una solicitud ante el gobernador del Estado, por conducto de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, en la que expresarán, en términos generales, el tipo y principales características del fraccionamiento que pretendan ejecutar” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de abril de 1959, Reglamento del Ejecutivo del 20 de marzo de 1959).

El 29 de abril, el Ejecutivo expidió el Reglamento sobre la Ley de Protección a la Industria en el Estado Libre y Soberano de México, en la cual se indicó que “las personas físicas o morales que deseen acogerse a las franquicias de la Ley que se reglamenta, deberán presentar ante el ciudadano gobernador, por conducto de la Secretaría General de Gobierno, con anticipación a la iniciación de las instalaciones de sus equipos industriales, una solicitud por escrito” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo de 1959, Reglamento del Ejecutivo del 29 de abril de 1959).

El 25 de mayo, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se constituyó “el Comité de Planificación de la Zona de Tlalnepantla, como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica propia y con todas las atribuciones que a los de su especie les confiere la Ley de Planificación” y trabajando “en absoluta coordinación con los demás organismos de planificación, quedando sujeto a las decisiones que emanen de aquellos jerárquicamente superiores y que estén dentro de la esfera de las atribuciones conferidas por la Ley de Planificación y sus reglamentos” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de junio de 1959, Acuerdo del Ejecutivo del 25 de mayo de 1959).

El 29 de junio, el Ejecutivo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Hacienda aprobó las “tablas de unidades tipo para la valorización, aforo o catastración provisional o definitiva de la propiedad territorial rústica en el Estado, que fueron formuladas por los administradores y receptores de rentas” (*Gaceta del Gobierno* del 15 de julio de 1959, Decreto 25 del Ejecutivo del 29 de junio de 1959).

El 8 de julio, el Ejecutivo remitió a los administradores y receptores de rentas y causantes del impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas un instructivo, a fin de

que “a partir del día 10 del presente mes se efectuara el reenfajillamiento (sic) total de las industrias vinícolas en el Estado, depósitos, almacenes y expendios, así como el cambio de los marbetes que tengan en existencia dichas negociaciones” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de julio de 1959, Instructivo del Ejecutivo del 8 de julio de 1959).

El 24 de ese mes, el Ejecutivo declaró “de interés público para el Estado los Censos Experimentales de Habitación, Población, y Agrícola, Ganadero y Ejidal, que la Dirección General de Estadística dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio que levantará en el Municipio de Ixtapaluca, respectivamente, los días 12 y 26 de agosto y 10 del mes indicado al 8 de septiembre del presente año” (*Gaceta del Gobierno* del 29 de julio de 1959, Decreto 27 del Ejecutivo del 24 de julio de 1959).

El 11 de agosto, el Ejecutivo declaró zona turística la región que se encuentra en el norte de la ciudad de Toluca y que comprendía los poblados de Miltepec, Rancho de La Mora y Tlacopita, así como el lugar denominado Guelatao y los cerros de Miltepec, El Cóporo, San Miguel, La Teresona y Toloche (*Gaceta del Gobierno* del 15 de agosto de 1959, Acuerdo del Ejecutivo del 11 de agosto de 1959).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Segundo Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 26 de agosto de 1959, Decreto 49 de ese día) señaló que la Dirección de Pensiones “pretende ampliar sus beneficios y enriquecer su contenido de servicio social; hemos logrado que las pensiones se cubran con sueldo íntegro; computándose seis meses de sueldos anteriores a la solicitud, en vez de cinco años como se exigía anteriormente” (Gobierno del Estado de México, *Segundo Informe de Gobierno del Estado de México 1958-1959*: 173).

Gustavo Baz, al referirse a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, indicó que:

las actividades de esta dependencia se encuentran sujetas a una planeación de tipo integral, lo que hizo necesario elaborar y someter a la consideración de vuestra Soberanía, la nueva Ley de Planificación del Estado de México, que establece las bases jurídicas para reglamentar todas las obras actuales y futuras y hará posible la adquisición de los elementos indispensables para la prosecución del plano regulador estatal (Gobierno del Estado de México, *Segundo Informe de Gobierno del Estado de México 1958-1959*: 59).

El 7 de octubre, la Legislatura derogó el “decreto número 89 de fecha 12 de octubre de 1956, que crea la Comisión de la Feria del Estado de México”, por lo que se dispuso que los bienes muebles e inmuebles que formaban el patrimonio de la comisión pasaran al patrimonio del estado (*Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre de 1959, Decreto 50 del 7 de octubre de 1959).

El 25 de noviembre, la Legislatura, al reformar el decreto 97 del 28 de agosto de 1945, dispuso que “el profesor pierde el derecho a percibir sueldos suplementarios

cuando abandone el empleo o sea cesado por causa justificada” y que “no se considerará interrumpido el servicio cuando el profesor solicite licencia por causa de enfermedad debidamente comprobada o por desempeño de un cargo de elección popular” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre de 1959, Decreto 55 del 25 de noviembre de 1959).

El 16 de diciembre, la Legislatura creó la Escuela para Maestras de Jardines de Niños en el Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1959, Decreto 63 del 16 de diciembre de 1959) y el Instituto de Capacitación del Magisterio al Servicio del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1959, Decreto 6° del 16 de diciembre de 1959). Los maestros en servicio no titulados estaban obligados a inscribirse en el instituto y a cursar todos los grados hasta obtener el grado correspondiente, exceptuándose de esta disposición a “los maestros en servicio, no titulados que tengan más de diez años de servicios docentes ininterrumpidos y, además más de cuarenta años de edad, para los que será voluntaria la inscripción en el citado Instituto” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 1959, Decreto 6° del 16 de diciembre de 1959). El Instituto estaba integrado por la Escuela Oral y la Escuela por Correspondencia).

El 29 de ese mes, la Legislatura amplió los incentivos fiscales otorgados a los inversionistas del ramo turístico (*Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1960, Decreto 72 del 29 de diciembre de 1959) y expidió la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de México, en la cual se dispuso que “una vez aprobada por el Ejecutivo la realización de las obras, se constituirán consejos de cooperación integrados por tres o más personas que representen a los interesados en su realización” (*Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1960, Decreto 71 del 29 de diciembre de 1959).

El 11 de abril de 1960, el Ejecutivo creó el:

Comité de Caminos del Estado, con personalidad jurídica propia, el cual tenía entre otras atribuciones, las de ejecutar la construcción de caminos planeados por la Secretaría de Obras Públicas y Gobierno del Estado, los que una vez concluidos se entregarán a la Junta Local de Caminos, correspondiendo a ésta la dirección técnica, supervisión y estimación de las obras y las de promover la iniciativa privada para la construcción y conservación de caminos, mediante la integración de comités locales en los grupos de población interesados y las de contratar la ejecución de obras con la Secretaría del ramo, destajos con particulares, así como administrar trabajos de esa índole en forma directa, para aprovechar los esfuerzos de la iniciativa privada y reducir costos, aplicando los ahorros a la construcción y conservación de caminos estatales (*Gaceta del Gobierno* del 23 de abril de 1960, Acuerdo del Ejecutivo del 11 de abril de 1960).

El 22 de junio, el Ejecutivo ordenó a los avicultores a registrarse ante la Dirección de Agricultura y Ganadería, el cual, a su decir, obedecía a la necesidad de estar

“informado, oportuna y suficientemente, sobre la marcha y progreso de esta creciente actividad pecuaria que implica, desde luego, un valioso renglón dentro de la economía estatal desgraciadamente no incrementada hasta ahora, a sus mayores posibilidades” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de julio de 1960, Acuerdo del Ejecutivo del 22 de junio de 1960).

El 26 de agosto, la Legislatura expidió el “decreto de cooperación para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable y drenaje pluvial y sanitario de la Unidad Urbano-Industrial N.Z.T de los municipios de Naucalpan, Zaragoza, Tlalnepantla y Huixquilucan”. Con motivo de esta disposición se creó:

un organismo con personalidad jurídica propia, que se denominará Junta de Agua y Drenaje de la Unidad Urbano-Industrial N-Z-T, que tendrá como función específica la supervisión presupuestal, administrativa y contractual de la construcción de las obras, motivo de este decreto, la operación y conservación de las mismas, así como la recaudación y manejo de los fondos, tanto de los correspondientes a los impuestos de cooperación cuanto de los que provengan de la venta de agua en bloque y de los servicios de drenaje (*Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 1960, Decreto 87 del 26 de agosto de 1960).

Ese día, la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que se constituya en fiador, renunciando a los beneficios de orden y exclusión en las obligaciones que resulten a cargo de la Junta de Agua y Drenaje de la Unidad Urbano-Industrial N-Z-T, del contrato que formalice el crédito que hasta por la cantidad de \$300´000,00.00 (trescientos millones de pesos), le otorgue a la citada Junta el Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, S.A., para cubrir parcialmente el costo de las obras de agua potable y drenaje de las poblaciones de Naucalpan, Zaragoza, Tlalnepantla y Huixquilucan” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de agosto de 1960, Decreto 88 del 26 de agosto de 1960).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Tercer Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto de 1960, Decreto 86 del 17 de agosto de 1960) aprovechó la ocasión para reconocer:

al ciudadano presidente de la República, señor licenciado don Adolfo López Mateos, por su reciente y vigorosa afirmación que implica la indeclinable postura de un régimen que refrenda los anhelos por los que ayer vivieron y murieron nuestros héroes y por los que hoy sin claudicaciones, todos quienes amamos a México afrontamos la lucha contra los despotismos incubadores de miseria; contra la ignorancia; la simulación y los servilismos y contra aquello que sea obstáculo para elevar la dignidad y el nivel de vida de nuestro pueblo, de acuerdo con las exigencias de una época, en que la técnica, los recursos del pensamiento y la

acción, deben determinar el progreso y la libertad de todos los hombres (Gobierno del Estado de México, *Tercer Informe de Gobierno del Estado de México 1959-1960*).

Gustavo Baz señaló que había girado instrucciones a todas las autoridades del Estado para considerar el año en curso el Año de la Patria (El Congreso de la Unión declaró a 1960 como en Año de la Patria con motivo del sesquicentenario de la Independencia Nacional y el Cincuentenario de la Revolución Mexicana):

que se había logrado el aumento de los fondos provenientes de la población tributaria mediante una mejor organización de los procedimientos sin necesidad de recurrir a incrementos exagerados en las tasas impositivas, que se continuaba trabajando en el Plano Regulador Estatal y específicamente en los correspondientes a las zonas de activo desarrollo industrial y urbanístico en general, que la Comisión Lerma-Chapala-Santiago había realizado los estudios correspondientes para complementar el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Toluca y otras poblaciones aledañas, que se había registrado un incremento de la actividad turística de un 40% respecto del año anterior y que, en el mes de octubre de 1959 y con la presencia del ciudadano presidente de la república, se inauguró un nuevo centro de salud de Toluca, el que tuvo un costo de \$2´000,000.00 erogados por la Federación.

El 27 de septiembre, la Legislatura declaró “día de fiesta sin suspensión de labores en el Estado de México, el veintisiete de septiembre de cada año, para conmemorar así la nacionalización de la industria eléctrica realizada por el Ejecutivo Federal” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de noviembre de 1960, Decreto 3 del 27 de septiembre de 1960).

El 29 de ese mes, el Ejecutivo dispuso que:

a partir de esta fecha, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 4º de la Ley del Servicio de Tránsito en vigor, que determina que los administradores de rentas dependientes de la Dirección General de Hacienda serán los delegados del Departamento Central de Tránsito; en lo sucesivo todas las cuestiones relacionadas con la competencia del citado Departamento en materia administrativa serán tramitadas por dichas dependencias (*Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre de 1960, Acuerdo del Ejecutivo del 29 de septiembre de 1960).

El 29 de noviembre, la Legislatura expidió un nuevo Código Penal para el Estado de México, en el que se tipificaron los delitos contra el estado, la administración pública, la administración de justicia, la fe pública, la seguridad pública, la seguridad de las vías de comunicación, la economía pública, la moral pública, el orden de familia, el respeto debido a los cadáveres, el peligro contra las personas,

la libertad y seguridad, la libertad e inexperiencia sexuales, la reputación de la persona, la vida y la integridad corporal y el patrimonio. Los delitos contra la Administración Pública eran la desobediencia, la resistencia, la coacción, la oposición a la ejecución de obras o trabajos públicos, el quebrantamiento de sellos, los ultrajes y el cohecho (*Gaceta del Gobierno* del 4 de enero de 1961, Decreto 15 del 29 de noviembre de 1960).

El 9 de diciembre, la Legislatura expidió el nuevo Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, el cual contempló como correcciones disciplinarias el apercibimiento, la multa de cinco a dos mil pesos, el arresto hasta por quince días y la suspensión hasta por un mes “a funcionarios o empleados que, por razón de su cargo, deban obedecer las órdenes de los tribunales o del Ministerio Público” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero de 1961, Decreto 21 del 9 de diciembre de 1960).

El 23 de ese mes, la Legislatura expidió el Presupuesto General de Egresos de 1961 en cuyo artículo 10° se indicó que “los pagos que se relacionen con la ejecución de obras públicas, sujetos a contratos, deberán ser intervenidos por la Dirección General de Hacienda, la que tendrá personalidad dentro de todos y cada uno de los comités, comisiones u otras organizaciones semejantes que proyecten la ejecución de obras o planeación de estas” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1960, sección primera, Decreto 10 del 23 de diciembre de 1960. No se localizó el folleto que indica las partidas pormenorizadas).

El 27 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley que Establece las Escuelas Normales Urbanas de Tlalnepantla y Atlacomulco como organismos dependientes de la Dirección de Educación Pública del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1961, Decreto 21 del 27 de diciembre de 1960).

El 21 de julio de 1961 la Legislatura expidió la ley que crea el Fondo Estatal de Garantía y Fomento a la Mediana y Pequeña Empresa, en la cual se precisó que:

en virtud de la celebración del fideicomiso para la administración del Fondo de Garantía, en el propio contrato deberá establecerse la creación obligada de un Comité Técnico del Fideicomiso que integrarán: el C. gobernador constitucional del Estado de México o su representante; un representante de los organismos descentralizados o su suplente; un representante de la banca privada o su suplente; y el delegado de la institución fiduciaria (*Gaceta del Gobierno* del 16 de agosto de 1961, Decreto 37 del 21 de julio de 1961).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Tercer Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto de 1961, Decreto 36 del 21 de julio de 1961) señaló que “el 48% del presupuesto general de egresos se destinó a la educación”, que se habían “superado los propósitos delineados en materia de electrificación y contenidos en nuestro Programa Sexenal de Gobierno”, “que en materia de política

fiscal hemos tratado de elevar los niveles económicos y sociales de la población que habita las regiones más pobres de la Entidad, favoreciendo simultáneamente el desarrollo de nuestra industria y la creación de nuevas fuentes de empleo” y que se había constituido “un nuevo organismo, lleno de vigor, de alegría y de pródigas realizaciones, que se llama con todo orgullo, el Ejército del Trabajo del Estado de México” (Gobierno del Estado de México, *Cuarto Informe de Gobierno del Estado de México 1960-1961*).

Gustavo Baz justificó la creación del Ejército del Trabajo integrado por hombres, mujeres y jóvenes al indicar que:

ante la imposibilidad de erogar las cuantiosas sumas que requieren las obras materiales que nuestros pueblos necesitan y que demandan imperiosamente, ha sido necesario organizar la fuerza de trabajo de nuestros hombres, robusteciendo su entusiasmo para acometer grandes obras, aún sin contar con los recursos económicos fundamentales; haciéndolos sentir que cualquier fenómeno de progreso, cualquier obra o economía, tienen como medio y como fin al hombre mismo; que el valor esencial del dinero lo da, lo condiciona y lo sostiene el trabajo, ya que el dinero sin el respaldo del trabajo tiene un valor muy inferior al que representa.

El 4 de octubre, la Legislatura autorizó:

al Ejecutivo del Estado para que avale, renunciando a los beneficios de orden y exclusión, las obligaciones contraídas por la Dirección General de Pensiones del Estado con la Compañía Impulsora de Inversiones e Industrias, S.A., en escritura número 25,941, vol. XCII del veintidós de junio del presente año, pasada ante la fe del notario número cuatro de esta Ciudad, consistentes en cubrir la suma de (\$20´703,210.24) veinte millones setecientos tres mil doscientos diez pesos veinticuatro centavos, con interés del ocho por ciento anual, pagaderos en siete años, a partir de la fecha en que esta institución financiera haga entrega a la Dirección General de Pensiones (520) quinientas veinte casas habitación que debe financiar y construir en terrenos propiedad de ésta (*Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre de 1961, Decreto 38 del 4 de octubre de 1961).

El 21 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Artículos 7 y 10 de la Ley de Planificación del Estado de México, en el cual se precisó el modo de integrar a los representantes de la sociedad al Comité Estatal de Planificación; así como todo lo referente a la organización, atribuciones y sesiones del Comité, incluyendo la cantidad que debía pagarse a sus miembros por cada sesión a que asistan (*Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre de 1961, Reglamento del Ejecutivo del 21 de octubre de 1961).

El 23 de octubre el Ejecutivo expidió el reglamento del artículo 947 del Código Civil del Estado de México sobre Inmuebles en Condominio, el cual constó de capítulos referentes a la propiedad en condominio, a los bienes propios y a los bienes comunes, al reglamento de condominio y administración, al administrador del condominio y a las asambleas de condóminos, a los gastos, a obligaciones fiscales y controversias, a los gravámenes y a la destrucción, y a la ruina y reconstrucción del edificio (*Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre de 1961, Reglamento del Ejecutivo del 23 de octubre de 1961).

El 31 de ese mes la Legislatura expidió la Ley que crea el Registro de Antecedentes Penales, en la cual se establecía que dicho registro dependerá del Departamento Pericial de la Procuraduría General de Justicia “y constará de una Oficina Central, con residencia en la Ciudad de Toluca y de quince oficinas locales con residencia en las cabeceras de los distritos de Cuautitlán, Chalco, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango, Texcoco, Tlalnepantla, Valle de Bravo y Zumpango” (*Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto de 1962, Decreto 62 del 31 de octubre de 1961).

El 2 de diciembre, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que creó “el Departamento del Plano Regulador como una nueva dependencia dentro de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México, a la que estará subordinado en todo lo conducente a su funcionamiento, marcha y gestión”. Se indicaba que “se reputará como Plano Regulador la norma técnica general abstracta, permanente, coactiva de la distribución y uso de la tierra y de su aplicación y destino por y para el hombre” (*Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre de 1961, Acuerdo del Ejecutivo del 2 de diciembre de 1961).

El 26 de febrero de 1962, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se estableció el Consejo Técnico-Administrativo de Educación Pública en el Estado de México como auxiliar del Ejecutivo, el cual tenía como finalidad:

emitir su opinión al Ejecutivo del Estado respecto a los problemas del servicio de educación pública, ya sea por iniciativa propia o por consulta expresa del propio Ejecutivo o autoridades educativas en general, y coordinar las diferentes comisiones que se formen para la elaboración, discusión y reforma de las normas de carácter general que deban regir en materia educativa, tanto en el aspecto técnico como en el administrativo (*Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero de 1962, Acuerdo del Ejecutivo del 26 de febrero de 1962).

El 4 de mayo, la Legislatura expidió la Ley de Comunicaciones, Obras Públicas y Privadas del Estado de México, la cual tenía por objeto regir “todo lo concerniente a la vía pública, a la organización, coordinación y ejecución de los estudios y trabajos inherentes a las comunicaciones y obras públicas en el Estado así como todo lo

relativo a la autorización, ejecución, vigilancia y supervisión de las obras de carácter privado” (*Gaceta del Gobierno* del 19 de mayo de 1962, Decreto 57 del 4 de mayo de 1962).

Ese día, la Legislatura, al derogar la Ley del Impuesto sobre Herencias y Legados del 28 de diciembre de 1950, facultó “al Ejecutivo del Estado, para celebrar un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que se otorgue al Estado un subsidio en sustitución del impuesto derogado, sobre herencias y legados, con el objeto de compensar íntegramente de los ingresos que dejen de percibirse por dicho concepto” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de junio de 1962, Decreto 59 del 4 de mayo de 1962).

El 8 de mayo, el Gobierno del Estado suscribió un convenio con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas a efecto de construir escuelas prefabricadas en la entidad, para lo cual el gobierno se obligaba a aportar 618 750 pesos y el comité 1 237 500 pesos (*Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre de 1962, Convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas el 8 de mayo de 1962).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Quinto Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 15 de agosto de 1962, Decreto 63 del 14 de agosto de 1962) indicó que:

en lo político-administrativo la tarea ha consistido en acrecentar el poder económico de nuestros sectores productivos y en equilibrar dentro de la ley un proporcionado incremento del ingreso, evitando costosas omisiones o exacerbados intentos y que con esta política logramos duplicar en 5 años el ingreso de 1957; creando inversiones más amplias y equitativas que se derraman en la totalidad del Estado para elevar el nivel de vida de los municipios, evitando derroches en lo superfluo y no eludiendo esfuerzo alguno en realizar lo fundamental. Nuestra política social ha seguido la línea claramente marcada por nuestros cánones revolucionarios de justicia, de elevación y de compromisos ineludibles con la tradición de un pueblo que ha sabido ser libre, mediante la conquista consuetudinaria de ese derecho; y ha sabido conservar su dignidad soberana a través del tiempo y de las circunstancias más adversas (Gobierno del Estado de México, *Quinto Informe de Gobierno del Estado de México 1961-1962*: 11).

El 7 de noviembre, la Legislatura expidió la Ley Reglamentaria de las Fracciones III y IV del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en donde precisó que:

es facultad exclusiva de la Legislatura crear y suprimir municipios y modificar su extensión territorial, que la creación de un municipio podrá solicitarla el

Ejecutivo del Estado o el poblado o los poblados interesados, ya sea directamente a la Legislatura o por conducto del titular del propio Ejecutivo y que el Ejecutivo del Estado proveerá en la esfera administrativa todo lo relativo a la ejecución del decreto de la Legislatura que determine la creación, supresión o modificación territorial de un municipio o el cambio de cabeceras municipales y la categoría política de las poblaciones, a efecto de que se le dé el debido cumplimiento ordenando la fijación de los límites respectivos y construcción de mojoneras en los casos que proceda (*Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre de 1962, Decreto 68 del 7 de noviembre de 1962).

El 26 de diciembre, la Legislatura expidió la ley que establece la Escuela Normal Urbana de Chalco, como una dependencia de la Dirección de Educación Pública del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 1963, Decreto 83 del 26 de diciembre de 1962).

El 13 de marzo de 1963, el Ejecutivo, mediante el acuerdo que involucró a las direcciones de Comunicaciones y Obras Públicas, General de Hacienda, Gobernación, Trabajo y Economía y al Departamento Consultivo y de Legislación, creó la “Zona Industrial del Valle de Toluca y los organismos conducentes para su promoción y desarrollo” que eran “el Comité Especial de Planificación de la Zona Industrial del Valle de México, Ejes Toluca-Lerma y Toluca-Naucalpan y un Comité Especial de Planificación de la misma Zona, Eje Toluca-Ixtlahuaca-Pastejé” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de junio de 1963, Acuerdo del Ejecutivo del 13 de marzo de 1963).

El 3 de abril, la Legislatura decretó la creación del municipio 120 de la entidad denominado Nezahualcóyotl al segregar de los municipios de Chimalhuacán, Los Reyes la Paz, Texcoco, Ecatepec y Atenco el centro de población conocido con el nombre de colonias del Vaso de Texcoco (*Gaceta del Gobierno* del 20 de abril de 1963, Decreto 93 del 3 de abril de 1963).

El 19 de agosto, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que creó “con carácter mixto un Comité Especial de Planificación que al propio tiempo fungirá como consejo de cooperación para todo lo concerniente a la organización, ejecución y realización de las obras necesarias y accesorias para el mejoramiento de la habitabilidad de las colonias del Vaso de Texcoco, hoy municipio de Nezahualcóyotl” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre de 1963, Acuerdo del Ejecutivo del 19 de agosto de 1963).

El 4 de septiembre, el Ejecutivo extinguió el Comité Especial de Caminos del Estado de México y creó un patronato con personalidad jurídica propia para la conservación del Parque Matlatzinca de la ciudad de Toluca, el cual tenía como finalidad:

contratar los servicios de los empleados necesarios para la conservación de dicho Parque; conceder en arrendamiento hasta por un año, los locales que se

construyan en dicho lugar para espectáculos y comercios apropiados al mismo; administrar los fondos que se obtengan; y solicitar la cooperación necesaria del Gobierno del Estado, Ayuntamiento e iniciativa privada (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1963, Acuerdos del Ejecutivo del 4 de septiembre de 1963).

Al día siguiente, el gobernador, al rendir su Sexto Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 6 de julio de 1963, Decreto 95 del 28 de junio de 1963) señaló que se eliminaron todas las irregularidades que en el manejo de los libros del registro civil predominaban desde el siglo pasado, que en coordinación con la Secretaría de Agricultura y Ganadería se había trabajado en 25 municipios en el Programa de Conservación de Suelos, que:

el Programa de Gobierno tuvo como base la planificación de tal manera que pudimos seguir sistemáticamente los avances previstos y que la política hacendaria de mi Gobierno prosiguió con éxito permitiendo mantener el equilibrio de nuestra balanza económica, fomentando las actividades y las inversiones industriales, mercantiles, agrícolas, de obras públicas y de nuevos centros de población, al mismo tiempo procuró la incorporación de numerosos causantes que antes escapaban a sus obligaciones de contribuyentes, o lo venían haciendo en forma insignificante en relación con sus propiedades o negocios (*Gobierno del Estado de México, Sexto Informe de Gobierno del Estado de México 1962-1963*).

Gustavo Baz indicó que:

por seis años nuestro equipo formó un haz de voluntades, enérgicas y apasionadas, y trabajó para que la etapa del tiempo que nos ha tocado, signifique verdadero progreso económico y social de nuestro Estado; que el equipo de sale no es ni debe ser considerado como enemigo del que llega; ni el que llega debe ser considerado como enemigo del que sale; que la experiencia debe servir de base a las nuevas iniciativas, a los nuevos esfuerzos; por eso queda abierta, y ampliamente abierta, la puerta para la información leal y precisa; y que tenemos la certidumbre de que la Administración que en breves días habrá de sucedernos, poseerá la categoría y las virtudes necesarias, para superar en todos los órdenes lo que nosotros hemos hecho; y tenemos fe inquebrantable, en la orientación y apoyo que el régimen federal habrá de dar al Estado de México; y en López Mateos, que no sólo como gran mexicano, sino como preclaro hijo de esta Entidad, viene promoviendo por la grandeza espiritual y física de la Patria.

En 7 de septiembre, la Legislatura expidió el decreto por el que declaró gobernador constitucional del Estado de México al “ciudadano licenciado Juan Fernández

Albarrán, quien funcionará durante el periodo que inicia el 16 de septiembre de 1963 y termina el 15 de septiembre de 1969, por llenar los requisitos que previene el artículo 77 de la Constitución Política Local y por haber obtenido en las elecciones del 7 de julio del presente año 404,886 cuatrocientos cuatro mil ochocientos ochenta y seis votos” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1963, sección primera, Decreto 1 de ese día).

EL GOBIERNO DE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN

El 16 de septiembre de 1963, el licenciado Juan Fernández Albarrán asumió la gubernatura del estado, dos días después de que rindió la protesta de ley en el cine Florida de la ciudad de Toluca, que previamente había sido declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo (*Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1963, sección primera, Decreto 1 de ese día).

El 15 de octubre, el gobernador dispuso que las direcciones de Gobernación y Hacienda se encarguen de formular los presupuestos de ingresos y egresos municipales que deberán regir el próximo año fiscal de 1964, en el Municipio de Nezahuacóyotl, de esta Entidad, previa aprobación de la H. Legislatura Local (*Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre de 1963, Acuerdo del Ejecutivo del 15 de octubre de 1963).

El 16 de noviembre, el Ejecutivo creó la Comisión de Límites del Estado de México con un presidente, un secretario y un asesor designados por él mismo y cuyas funciones eran la de “proponer al Ejecutivo del Estado para que éste a su vez si lo estima pertinente, los someta a la consideración del H. Congreso Local de la Unión o de la H. Legislatura Local, los proyectos de convenios acerca de los conflictos de límites que existan o puedan existir” con las entidades limítrofes al estado, las intermunicipales y entre las localidades de un mismo municipio. Igualmente propondrá al Ejecutivo “las iniciativas relativas a cambios de categoría o denominación política de los poblados y la creación o supresión de municipios” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de diciembre de 1963, Acuerdo del Ejecutivo del 16 de noviembre de 1963).

El 22 de ese mes, el presidente de la república, Adolfo López Mateos, expidió un decreto por el que se dispuso que “durante tres días a partir del 23 del presente mes de noviembre, los Estados Unidos Mexicanos observarán luto oficial en homenaje a la memoria del presidente de los Estados Unidos de América, señor John F. Kennedy” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre de 1963, Decreto presidencial del 22 de noviembre de 1963).

El 27 de noviembre, la Legislatura, al reformar el Decreto 157 del 23 de mayo de 1947, dispuso “que el Hospital General de esta Ciudad que lleva el nombre de Brigadier José Vicente Villada, se llame en lo sucesivo Hospital General Lic. Adolfo

López Mateos” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre de 1963, Decreto 6 del 27 de noviembre de 1963).

El 30 de diciembre, la Legislatura decretó la creación del Tribunal para Menores con sede en la ciudad de Toluca, el cual se compondría “de tres miembros designados de acuerdo con su preparación académica por el Ejecutivo del Estado y que serán: abogado médico con antecedentes en trabajos de esta índole y sicólogo clínico respectivamente, que tendrán el carácter de jueces disciplinarios. Existirá además un funcionario denominado tutor oficioso, también será designado por el Ejecutivo del Estado” y “un director general del propio Tribunal, encargado del manejo del centro de que se trata” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1963, sección tercera, Decreto 24 del 30 de diciembre de 1963).

El 4 de enero de 1964, la *Gaceta del Gobierno* publicó la “lista general de los ciudadanos que fueron electos para integrar los ayuntamientos de los municipios del Estado, así como los que desempeñarán los cargos de jueces menores municipales, durante el periodo constitucional de 1964-1966”. En la parte final de esta lista se indicó que “las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico”.

El 30 de ese mes, el Ejecutivo expidió un acuerdo por el que reformó el artículo 4° del Reglamento del Registro Público de la Propiedad, a efecto de indicar que:

en el Distrito de Toluca, el registro estará a cargo de un tenedor nombrado especialmente; y, en los distritos foráneos lo será por Ministerio de Ley, el juez de primera instancia respectivo. El Ejecutivo del Estado podrá designar registradores especiales en las cabeceras de los distritos judiciales foráneos, y en las cabeceras municipales, cuando a su juicio sea necesario para el mejor servicio de la institución (*Gaceta del Gobierno* del 15 de febrero de 1964, Acuerdo del Ejecutivo del 30 de enero de 1964).

El 29 de junio, el Ejecutivo expidió el decreto por el que creó la “Subdirección de Tránsito del Estado en el Valle de México, con residencia oficial en Tlalnepantla y con jurisdicción en las delegaciones actuales de Tlalnepantla, Naucalpan de Juárez, Cuautitlán, Chalco, Texcoco, Netzahualcóyotl, San Cristóbal Ecatepec, Zumpango y Otumba” (*Gaceta del Gobierno* del 1 de julio de 1964, Acuerdo del Ejecutivo del 29 de junio de 1964).

El 17 de julio, el Ejecutivo expidió el acuerdo que creó el Comité Especial de Planificación y Cooperación del Municipio de Tenango del Valle, el cual debía ejecutar las obras de urbanización faltantes en el municipio y las que posteriormente aprobara el comité (*Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre de 1964, Acuerdo del Ejecutivo del 17 de julio de 1964).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Primer Informe de Gobierno, señaló que:

en sólo un año al frente del Poder Ejecutivo hemos lesionado ya grandes y pequeños intereses; pero desde ahora puedo afirmar categóricamente que esos intereses son los opuestos a la dignidad del hombre, al bienestar de la familia, al mejoramiento del pueblo y al prestigio del Estado de México. Aunque los representantes del Poder Público estamos expuestos en todo momento a los embates de la mala fe o de la simple incompreensión, una cosa he de reiterar a mi pueblo con decisión irrevocable: que los halagos, ni amenazas, ni presiones, vengan de donde vinieren, habrán de modificar o tan siquiera suavizar la actitud que hemos asumido en defensa de los únicos intereses que cuentan para mi Gobierno, y que son los del pueblo que me brindó su confianza y me entregó su mandato (Gobierno del Estado de México, *Primer Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional 1964*: 12).

Fernández Albarrán indicó que se habían integrado 929 juntas de mejoramiento moral, cívico y material, que las cárceles del estado habían sido objeto de mejoras materiales, que se había creado el Departamento de Difusión Cultural, que se habían proporcionado los auxilios correspondientes a las víctimas del terremoto ,que se había registrado el 6 de julio último en suroeste y sur de la entidad, que estaba en proceso de elaboración el Catálogo General del Patrimonio Cultural del Estado y el Directorio de Instituciones del Estado, que estaba en proceso de construcción un albergue con capacidad para 800 niños, que a través del servicio de extensión se había impulsado la aplicación de técnicas agropecuarias más avanzadas, que con el apoyo del Colegio de Abogados se habían seleccionado a los candidatos a jueces de primera instancia en función de:

su honestidad, preparación y capacidad de trabajo y que se ha conseguido que la casi totalidad de los puestos de agentes del Ministerio Público, secretarios, agentes de la Policía Judicial y peritos, estén a cargo de abogados o de estudiantes de Derecho de la Universidad del Estado, de personas conocedoras de nuestra Entidad, y de técnicos en las correspondientes especialidades; y asimismo se ha dispuesto el arraigo del personal adscrito a los distritos foráneos, en sus respectivos lugares de radicación oficial.

En este informe se aprecia que fue restituida la Dirección General de Tránsito, toda vez que en él se le dedicó un apartado específico al igual que al Departamento Consultivo y de Legislación, a la Procuraduría General de Justicia, a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia, al Instituto de Protección a la Infancia en el Estado de México y a las direcciones de Gobernación, Seguridad Pública, Trabajo y Previsión Social, General de Hacienda, Educación Pública,

Turismo, Comunicaciones y Obras Públicas, Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales (También se incluía un apartado referente al Tribunal Superior de Justicia).

El 8 de septiembre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró que “es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo que comienza el 1º de diciembre de 1964 y termina el 30 de noviembre de 1970, el C. Gustavo Díaz Ordaz” (*Gaceta del Gobierno* del 12 de septiembre de 1964, Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 8 de septiembre de 1964).

El 30 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley sobre la Fabricación, Uso, Venta, Transporte y Almacenamiento de Artículos Pirotécnicos en el Estado de México, por la cual se dispuso que “solamente podrán fabricarse, usarse, venderse, transportarse y almacenarse artículos pirotécnicos dentro del Estado de México, por aquellas personas físicas o morales que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y, por el Gobierno del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1965, Decreto 45 del 30 de diciembre de 1964).

Ese día, la Legislatura, al reformar la Ley de Pensiones, determinó que:

los préstamos hipotecarios serán los que conceda la Dirección de Pensiones con esa garantía; y se otorgarán por acuerdo expreso del Consejo Directivo de la Institución, quien tendrá facultades para reglamentar sus condiciones y requisitos, considerándose que el plazo máximo para redimirlos no excederá de 15 años, y que las rentas mensuales de amortización serán a un interés del 8% anual, sobre saldos insolutos (*Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1965, Decreto 50 del 30 de diciembre de 1964).

El Ejecutivo, mediante un acuerdo, reconoció “que el C. Dr. José María Cos estableció la primera imprenta que hubo en el Estado de México, en el Real de Sultepec, hoy cabecera del distrito del mismo nombre, y que en esa imprenta salió el 11 de abril de 1812 el periódico *El Ilustrador Nacional*, destinado de una manera especial a la propagación de las ideas libertarias, habiendo sido el primer periódico publicado en el Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 1965, Acuerdo 1 del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1964. El Ejecutivo en virtud de dicho reconocimiento recomendó al ayuntamiento de Sultepec localizar la casa en donde se instaló la imprenta de *El Ilustrador Nacional*, a efecto de colocar una placa conmemorativa-).

El 18 de mayo de 1965, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se determinó que “el Departamento de Difusión Cultural que actualmente forma parte de la Dirección de Gobernación, pasa a depender de la Dirección de Educación Pública del Estado, con las mismas funciones y fines que le corresponden” (*Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo de 1965, Acuerdo del Ejecutivo del 18 de mayo de 1965).

El 7 de junio, el Gobierno del Estado suscribió un convenio con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas a efecto de

construir escuelas prefabricadas en la entidad, para lo cual el gobierno se obligaba a aportar 2 875 000 pesos y el comité 5 304 731.20 pesos (*Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto de 1965, Convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas el 7 de junio de 1965).

El 4 de agosto, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que creó “el Comité Especial de Planificación de la Zona Suroriente de la Ciudad de Toluca, comprendida entre la acera poniente del Paseo Colón, la Av. Villada, la acera sur de la Av. Hidalgo poniente y el Boulevard Xinantecatl” (*Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre de 1965, Acuerdo del Ejecutivo del 4 de agosto de 1965).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Segundo Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 28 de agosto de 1965, Decreto 57 del 27 de agosto de 1965) indicó que había visitado cien poblaciones de entidad, que el impuesto predial aún no rendía lo que se esperaba debido a las franquicias fiscales concedidas a fraccionamientos y nuevas construcciones, que se había acelerado el ritmo de trabajo en la construcción de las obras que reclaman con urgencia las condiciones de nuestro pueblo, que se había construido la Escuela Secundaria número 3 de la ciudad de Toluca y el Centro Penitenciario del Estado en Almoloya de Juárez, que se había creado una junta de conciliación y arbitraje en la zona industrial del Valle de México, que debido a la reorganización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado habían aumentado el número de sus departamentos y que en el Ministerio Público había “persistido en su arraigo jurisdiccional y en su permanente depuración, exigiéndole probidad y preparación, como siempre lo hemos hecho” (Gobierno del Estado de México, *Segundo Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1965).

El segundo informe a diferencia de su antecesor fue más compacto, toda vez que éste en lugar de 18 apartados que agrupaban la información por dependencia, organismo y Poder Judicial lo hizo en función de ocho grandes temas referentes al régimen interno, a la legislación, a la justicia y la seguridad, a la acción educativa, a la economía del estado, a las obras materiales, a las garantías al trabajo y a la acción social.

El 10 de noviembre, la Legislatura, al reformar la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de México y Municipios, estableció:

el pago de derechos de cooperación para la construcción, reconstrucción y ampliación de vías públicas, tales como calles, avenidas, calzadas, pasos a desnivel, parques, etc.; introducción de agua potable a los poblados y desagüe general de los mismos; redes de distribución de agua potable, drenaje y alcantarillado; pavimentos, aceras, guarniciones y banquetas; alumbrado público; obras de

electrificación públicas que sirvan para hacer llegar el fluido a los centros de población y cuya realización demande la aportación económica del Gobierno Estatal, o de los HH. ayuntamientos y de los particulares; conexión a la red de agua potable a fraccionamientos de terrenos; conexión del sistema de drenaje a fraccionamientos de terrenos; caminos vecinales; y otras obras a que se refieren las leyes que en particular se expidan (*Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero de 1966, Decreto 80 del 10 de noviembre de 1965).

El 30 de diciembre, la Legislatura aprobó el presupuesto general de egresos que regulará las erogaciones estatales del 1 de enero al 31 de diciembre de 1966, en el que se incluyeron partidas presupuestales correspondientes al Poder Ejecutivo en las áreas de Gubernatura del Estado, Secretaría General, Oficialía Mayor, Procuraduría General de Justicia, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, Dirección de Educación Pública, Dirección General de Hacienda, erogaciones controladas por Hacienda, Dirección de Gobernación, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, Dirección de Turismo, Dirección de Trabajo y Previsión Social, Junta Central de Conciliación y Arbitraje Comisión Agraria Mixta y Departamento de Estadística y Economía (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1966, sección primera, Decreto 65 del 30 de diciembre de 1965. No se localizó el folleto que indica las partidas, claves, categorías, asignaciones, etc.).

Ese día, la Legislatura facultó:

al ciudadano gobernador constitucional del Estado y a los HH. ayuntamientos del mismo para que, dentro de sus respectivas atribuciones, celebren con la Institución Nacional de Vivienda toda clase de convenios y contratos para la construcción de viviendas de tipo popular, así como para la rehabilitación, mantenimiento o regeneración de las existentes que así lo ameriten. Por lo que hace a los HH. ayuntamientos, estos contratos y convenios deberán ser previamente sometidos a la revisión de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado (*Gaceta del Gobierno* del 1 de enero de 1966, sección primera, Decreto 76 del 30 de diciembre de 1965).

El 22 de marzo de 1966, el Ejecutivo dispuso que “los actos ejecutados y los contratos otorgados en otra entidad federativa, sólo se inscribirán si reúnen las formalidades exigidas por las leyes del lugar de su otorgamiento, y si además tienen el carácter de inscribibles conforme a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado” y que “los actos ejecutados y los contratos otorgados en el extranjero sólo se inscribirán si reúnen los requisitos relativos al artículo 2858 del Código Civil vigente y si además están legalizadas las firmas de los funcionarios que los autoricen, por

las autoridades competentes del país donde se hubieren celebrado y éstas por la Secretaría de Relaciones Exteriores” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo de 1966, Acuerdo del Ejecutivo del 22 de marzo de 1966).

El 20 de abril, la Legislatura expidió la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de Libertad en el Estado de México, en la cual se determinó que “corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto del Departamento de Prevención y Readaptación Social la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad, así como la administración y dirección de todas las prisiones existentes en el Estado” y que “el Departamento de Prevención y Readaptación Social dependerá de la Dirección de Gobernación del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo de 1966, Decreto 81 del 20 de abril de 1966).

El 12 de agosto, la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para que:

celebre con la Secretaría de Obras Públicas y con el organismo descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingreso, un convenio relativo a las obras de ampliación y mejoramiento de la vía pública comprendida de los límites del Estado de México con el Distrito Federal, en el lugar conocido con el nombre de Cuatro Caminos, a la caca de cobro en Tepetzotlán inicio del camino de cuota México-Querétaro, incluyendo el ramal Tequesquináhuac-Ceilán-Vallejo (*Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto 1966, Decreto 87 del 12 de agosto de 1966).

Ese día, la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que celebre un convenio con el Gobierno del Distrito Federal y con las secretarías de Recursos Hidráulicos y de Agricultura y Ganadería, respecto a la extracción y conducción de agua potable para el Distrito Federal, proveniente de los mantos acuíferos del subsuelo de la Cuenca del Río Lerma” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto de 1966, Decreto 88 del 12 de agosto de 1966).

El 20 de agosto, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que creó el Departamento de Alcoholes de la Dirección General de Hacienda, el cual tenía entre otras atribuciones el registro de los causantes del ramo, estudiar y revisar los convenios y declaraciones suscritos con ellos y practicar “las visitas de inspección que sean necesarias en las fábricas, depósitos, comercios y establecimientos de toda clase del ramo, cuidando de observar estrictamente las disposiciones legales del caso, así como las instrucciones generales o especiales que haya dictado o dicte la Dirección General de Hacienda” (*Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 1966, Acuerdo del Ejecutivo del 20 de agosto de 1966).

El 24 de agosto, la Legislatura expidió una nueva Ley Electoral del Estado de México, en la cual se precisó que las elecciones de gobernador se efectuarían cada seis años el primer domingo del mes de julio del año correspondiente y que los organismos que tenían a su cargo la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso

electoral eran la Comisión Estatal Electoral, las comisiones electorales distritales, las comisiones municipales electorales, las mesas directivas de las casillas electorales y el Registro Estatal de Electores. La Comisión Estatal Electoral se integraría “por el secretario general de Gobierno, como representante del Poder Ejecutivo, por el director general de Gobernación del Estado, por un diputado designado por la Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, y por los representantes de tres partidos políticos debidamente registrados” (*Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 1966, Decreto 93 del 24 de agosto de 1966).

Ese día, la Legislatura decretó una reforma a la Constitución Política del Estado, por la cual se dispuso en su fracción IX del artículo 70 que corresponde a la Legislatura convocar a la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos y jueces menores municipales, en los periodos constitucionales o cuando por cualquiera otra causa hubiere falta absoluta de estos funcionarios. Que para el caso de elecciones de gobernador y diputados la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección y para ayuntamientos y jueces menores, sesenta días antes (*Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 1966, Decreto 90 del 24 de agosto de 1966).

En la fracción XXX del artículo 89 se estableció como obligación del gobernador “proponer a la Legislatura del Estado y en sus recesos a la Diputación Permanente, la designación de ayuntamientos sustitutos, provisionales, de los miembros de los cuerpos edilicios y de los jueces menores municipales, en los casos previstos por esta Constitución y en las leyes orgánicas respectivas”.

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Tercer Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto de 1966, Decreto 84 del 8 de agosto de 1966) indicó que:

la Dirección de Gobernación, a través de la Oficina Coordinadora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, tiene a su cargo el control, vigilancia y orientación de las 1 234 juntas que funcionan en el estado, cada vez con mayor éxito, pues han llevado a cabo 579 obras diferentes de beneficio colectivo. Las juntas de mejoramiento manejaron hasta el 30 de junio de este año la cantidad de 16 324 54600 pesos (*Gobierno del Estado de México, Tercer Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional, 1966: 17*).

Fernández Albarrán, al referirse al ramo hacendario, señaló que se:

han instalado 706 industrias concesionadas y no concesionadas en el Estado de México durante los tres primeros años de nuestro Gobierno, y actualmente existen en el Estado 2,935 industrias sin protección fiscal y concesionadas, que representan una inversión total neta de \$11´,320´,397,032.02 y que por lo que hace

a los impuestos especiales, o sea los que corresponden a los ramos de alcoholes, ganadería, productos forestales, aguas gaseosas, materiales para construcción, almacenes, depósitos y bodegas, y productos sobre capitales, se registró un incremento en relación con el ejercicio anterior (Gobierno del Estado de México, *Tercer Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1966: 43).

El 21 de octubre, la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México suscribieron un convenio, a efecto de precisar la coordinación de acciones entre el Registro Nacional de Electores y la Comisión Estatal Electoral. Se dispuso que:

el Gobierno de la Entidad y los ayuntamientos, según el caso, de no disponer el registro de locales adecuados en edificios federales proporcionarán éstos para la instalación de las delegaciones estatal, distrital y municipales, así como para las agencias y sub agencias empadronadoras. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo y creará y mantendrá partidas presupuestales destinadas al pago de: materiales de oficina, servicio de alumbrado, transporte y viáticos, servicio telefónico, gasolina, lubricantes y lo demás que fuere necesario para el buen desarrollo de los trabajos preelectorales (*Gaceta del Gobierno* del 2 de noviembre de 1966, Convenio del 21 de octubre de 1966).

El 30 de noviembre, la Legislatura, al reformar el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y de los Municipios, dispuso que “los poderes y municipios del Estado reconocerán solamente dos sindicatos: uno de burócratas y otro de maestros como organización autónoma especializada” y que “todos los trabajadores del Estado deberán ser de nacionalidad mexicana y tan solo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan nacionales técnicos que puedan desarrollar eficientemente al comisión de que se trate. La sustitución será decidida por el titular del poder o municipio correspondiente, oyendo al sindicato a que pertenezca el trabajador” (*Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre de 1966, Decreto 2 del 30 de noviembre de 1966).

El 15 de mayo de 1967, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que creó la Escuela Normal Superior del Estado de México como un organismo adscrito a la Dirección de Educación Pública con funciones de “docencia técnico-didáctica, para la formación de maestros de las distintas especialidades que se requieran para la atención de los niveles medio y superior y superior del Sistema Educativo Estatal” y “de investigación científica en las disciplinas del currículum pedagógico, para la profesionalización del personal especializado que señalen los planes de estudio respectivos” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de junio de 1967, Acuerdo del Ejecutivo del 15 de mayo de 1967).

El 5 de junio, la Legislatura, a fin de establecer el derecho de cooperación a los particulares beneficiados, declaró:

de utilidad pública la realización de las obras de construcción de la Supercarretera México-Querétaro, que tomó a su cargo el Gobierno del Estado de México de los límites con el Distrito Federal, en el lugar conocido con el nombre de Cuatro Caminos a la caseta de control de Tepotzotlán, que comprende las calles laterales, entronques, pasos a desnivel para vehículos y peatones y alumbrado público (*Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 1967, Decreto 23 del 5 de junio de 1967).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Cuarto Informe de Gobierno en el cine Florida, (*Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto de 1967, Decreto 26 del 17 de agosto de 1967) señaló que al estar ya en funciones el Centro Penitenciario “quedaron definitivamente cerradas las puertas de la antigua Cárcel Central de la Ciudad de Toluca que, por su anacronismo en todos sentidos, subsistía como un mentís a los postulados del moderno Derecho Penal, como una negación a la dignidad humana, y como una afrenta a la sociedad en que vivimos” (Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1967: 19). Fernández Albarrán informó que el Departamento de Auditoría:

prácticó diversas visitas y revisiones con resultados positivos, y estudió y puso en práctica los procedimientos más modernos de control, registro y cobranzas, para que la formación de nóminas y el control de causantes y cooperadores se lleve a cabo del modo más eficiente y correcto. De igual modo, se instaló tentativamente una máquina certificadora en la Receptoría de Rentas de Naucalpan, con el propósito de disminuir el costo de papelería y controlar en todo momento la recaudación, los datos de los diarios de ingresos y la situación de pago de los causantes (Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1967: 47).

El gobernador indicó que:

la construcción de obras públicas para el beneficio social es un capítulo de acción gubernativa que venimos impulsando cada vez más desde la iniciación de nuestro sexenio, convencidos de que por medio de las obras materiales se hacen tangibles los propósitos del Gobierno a favor del pueblo, se satisfacen imperiosas necesidades de los distintos sectores de la población y se prosigue la marcha progresiva del Estado, contribuyendo de modo efectivo, conjuntamente con las tareas educativas y con los demás renglones de la Administración Pública, a la realización de la justicia social (Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1967: 69).

El 27 de septiembre, la Legislatura reformó la Ley de Pensiones de los Empleados del Estado de México y Municipios, con el propósito de favorecer con la pensión respectiva a los deudos de los trabajadores que al fallecer tuvieran “15 años o más de servicios e igual tiempo de aportaciones ordinarias al Fondo de Pensiones, pero sin cumplir aún los 55 años de edad” (*Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre de 1967, Decreto 27 del 27 de septiembre de 1967).

El 28 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Rehabilitación de Menores del Estado de México, con la que se estableció “en la Capital del Estado, un Consejo Tutelar de Menores, que tendrá a su cargo el conocimiento de los casos y la adopción de las medidas que la presente ley establece y que gozará de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, y exclusivamente en el orden administrativo dependerá de la Dirección General de Gobernación” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 1968, sección primera, Decreto 43 del 28 de diciembre de 1967).

El 30 de ese mes, la Legislatura instituyó “la Presea Honor Estado de México, para premiar a los maestros de ambos sexos de primera enseñanza, que se distingan en grado eminente por su virtud, eficiencia y constancia en el servicio de la educación pública de la Entidad”. Esta presea se otorgaría por acuerdo del gobernador con previo dictamen fundado por el Consejo Técnico Administrativo en atención a los candidatos “propuestos por la Dirección General de Educación Pública, por las organizaciones sociales y magisteriales del Estado y por cualquiera otra institución que represente el ambiente educativo de la Entidad” (*Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 1967, sección primera, Decreto 35 de ese día).

El 15 de marzo de 1968, el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Funcionamiento de los Patronatos de las Escuelas Secundarias por Cooperación del Estado de México, en donde se indicó que los presidentes municipales se encargarían de constituir un patronato en cada escuela secundaria por cooperación, el cual debía integrarse por un presidente designado por la autoridad municipal y que fungiría como representante de ella, por un secretario que sería el director de dicha escuela y fungiría como representante del Gobierno del Estado, por un tesorero que sería designado por la sociedad de padres de familia y fungiría como representante de la iniciativa privada y dos vocales “representantes de los organismos de las localidad; bien sean del comisario ejidal, de la junta de mejoramiento, o de otras agrupaciones” (*Gaceta del Gobierno* del 3 de abril de 1968, Reglamento del Ejecutivo del 15 de marzo de 1968).

El 4 de abril, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que reformó el correspondiente al 27 de febrero de 1962 por el que se creó el Consejo Técnico Administrativo de Educación Pública, a efecto de que este consejo se integrara por un representante del Poder Ejecutivo que presidiría las sesiones, por un representante del Cuerpo General de Inspectores Escolares que fungiría como secretario y por un representante del Departamento de Psicopedagogía y por cada uno de los ramos

que integran la educación preescolar, la educación secundaria, la educación profesional, la educación auditiva y la educación física (*Gaceta del Gobierno* del 17 de junio de 1968, Acuerdo del Ejecutivo del 4 de abril de 1968).

El 2 de mayo, la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para:

celebrar un convenio adicional al de fecha 14 de diciembre de 1966, que llevaron a cabo el propio Ejecutivo, el Departamento del Distrito Federal y las secretarías de Recursos Hidráulicos y de Agricultura y Ganadería y que fue autorizado por el señor presidente de la República, Lic. Gustavo Díaz Ordaz, a fin de que se continúen las obras de captación de los mantos subterráneos acuíferos de la Cuenca Alta del Río Lerma y se conduzca el agua a la Ciudad de México (*Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo de 1968, Decreto 46 del 2 de mayo de 1968).

El 12 de junio, la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y servicios Públicos, S.A., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de 9 313 000 pesos:

para ser invertido en cubrir los intereses durante el periodo de inversión del crédito, los gastos que demande la inspección de su inversión y el 50% de la aportación que le corresponde efectuar al Gobierno del Estado en el Programa Extraordinario de Cooperación Bipartita para la Construcción de Caminos Alimentadores y Programa BID (*Gaceta del Gobierno* del 12 de junio de 1968, Decreto 49 del 12 de junio de 1968).

El 24 de julio, la Legislatura, al concederle a Manuel Bernal Mejía una condecoración denominada Premio al Mérito Cívico, por sus relevantes servicios a la niñez de la república, en el campo de la radio y la televisión, facultó al Ejecutivo del Estado para señalar la forma, emblema o inscripción tanto de la condecoración como del pergamino correspondiente (*Gaceta del Gobierno* del 27 de julio de 1968, Decreto 56 del 24 de julio de 1968).

El 30 de ese mes, “la XLIII Legislatura, en representación del pueblo del Estado de México, y como un homenaje justo a la ilustre memoria del generalísimo José María Morelos y Pavón, dispone que el teatro ubicado en la plaza de su nombre, en la Ciudad de Toluca, ostente el nombre de Teatro Morelos” (*Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto de 1968, sección primera, Decreto 57 del 30 de julio de 1968).

El 12 de agosto, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia emitió un acuerdo, en el que indicaba que:

tomando en cuenta que el H. Poder Ejecutivo del Estado, destinó el Ex Palacio del propio Poder, sito en las calles de Bravo sin número de esta Ciudad, para Palacio

de Justicia de esta Entidad, para los efectos legales procedentes, el mismo, se declara Recinto Oficial de este Tribunal Superior de Justicia, así como de los juzgados civiles de primera instancia de este Distrito Judicial (*Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto de 1968, Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del 12 de agosto de 1968).

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Quinto Informe de Gobierno en el Teatro Morelos, (*Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto de 1968, sección primera, Decreto 63 del 6 de agosto de 1968) señaló que:

el edificio que durante 97 años fue sede el Poder Ejecutivo es ahora la del Poder Judicial, y quedó totalmente restaurado para dar cabida con decoro a las diversas dependencias del H. Tribunal Superior de Justicia y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Los trabajos consistieron en remodelación de las 4 fachadas siguiendo el estilo arquitectónico del nuevo Palacio de Gobierno, y en la restauración total del interior.

De estilo semejante a los anteriores construimos un nuevo edificio para la Casa de la Cultura, como parte integrante de la unidad arquitectónica que transforma radicalmente en su aspecto el Centro de la Capital del Estado. En este edificio que se erige sobre un terreno de 2,414 metros cuadrados con superficie construida de 5,439 metros, se alojará la Biblioteca Pública Central con los siguientes locales: sala de lectura, sala de clasificación, hemeroteca, biblioteca infantil, taller de encuadernación, oficinas para dirección, administración e intendencia; salas de cine-club, conferencias y proyecciones, así como para exposiciones pictóricas, esculturales y otras, tanto para el Museo de Bellas Artes y el Museo de Historia (Gobierno del Estado de México, *Quinto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1968: 131).

El 28 de septiembre, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se constituyó el Patronato para Liberados del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tenía como finalidad asistir a las personas liberadas de los reclusorios mediante la ayuda moral, económica, jurídica, médica, social y laboral. Este patronato constaba de un Comité Ejecutivo (constituido con el presidente del Consejo, “que lo será también del Patronato, el secretario general y el tesorero”) y de un Consejo de Patronos, que era su máxima autoridad y que estaba integrado por el procurador general de Justicia, el presidente del Tribunal Superior de Justicia, el director general de Gobernación, el director general del Trabajo y Previsión Social, el director general de Agricultura y Ganadería, el jefe del Departamento de Prevención y Readaptación Social, el director del Centro Penitenciario del Estado, un miembro

de la Academia Mexicana de Ciencias Panales y un representante por las organizaciones empresariales de la industria, otro por los sindicatos obreros, uno por las organizaciones de propietarios del campo, otro por las agrupaciones de trabajadores del campo, uno de la prensa y otro del Colegio de Abogados del Estado de México (*Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero de 1969, Acuerdo del Ejecutivo del 28 de septiembre de 1968).

El 16 de octubre, la Legislatura autorizó:

al ciudadano gobernador constitucional del Estado de México para que en su carácter de encargado del Poder Ejecutivo, avale el crédito hipotecario hasta por la cantidad de \$43'194,690.00 (cuarenta y tres millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos noventa pesos), que el Banco de Cédulas Hipotecarias, S.A., otorgará a la Dirección de Pensiones del Estado de México, a quince años de plazo, con el interés del once por ciento anual sobre saldos insolutos, y el cual se empleará íntegramente para la construcción de 663 casas habitación en la Colonia Morelos, de esta Ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre de 1968, Decreto 68 del 16 de octubre de 1968).

El 12 de diciembre, el Gobierno del Estado suscribió un convenio adicional con el Departamento del Distrito Federal y las secretarías de Recursos Hidráulicos y de Agricultura del Gobierno Federal a efecto de que el Departamento del Distrito Federal prosiga “la realización por su exclusiva cuenta de las obras de localización, captación y conducción, en una segunda etapa, de agua potable proveniente de las zonas comprendidas desde la Presa José Antonio Alzate hacia el norte, de conformidad con el convenio de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis” (*Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 1969, Convenio adicional suscrito entre el Gobierno del Estado de México, el Departamento del Distrito Federal y las secretarías de Recursos Hidráulicos y Agricultura y Ganadería el 12 de diciembre de 1968).

El 18 de ese mes, la Legislatura restableció “la Escuela de Artes y Oficios del Estado de México, con sede en la Ciudad de Toluca y anexa a los Talleres de la Institución Protectora de la Infancia del Estado de México”, a fin de promover “la formación técnica de los jóvenes de la Entidad, de preferencia los de familias de reducida capacidad económica”. “Las especialidades de la enseñanza técnico-industrial-artesanal serán determinadas por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección de Educación Pública, quien tendrá a su cargo y responsabilidad esta enseñanza” (*Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 1968, sección primera, Decreto 77 del 18 de diciembre de 1968).

El 30 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Protección a la Infancia y de Integración Familiar del Estado de México, la cual contempló títulos referentes a la protección al niño y a la mujer, al trabajo de la mujer y del menor de edad, al

régimen del Instituto de Protección a la Infancia, a las autoridades auxiliares del Instituto y a su patrimonio. El instituto como organismo público descentralizado debía integrarse con el presidente, el director general, el jefe del Departamento Administrativo, el Consejo Técnico (órgano de consulta integrado por los titulares de las diversas dependencias del instituto), el patronato (“autoridad encargada de la conservación, guarda, administración y acrecentamiento del patrimonio social” y se integraba por el presidente del instituto, por cinco representantes de los diversos sectores sociales y por los presidentes del Club Rotario y Club de Leones de la ciudad de Toluca, de la Cámara de Comercio de la Capital del Estado y de la Asociación de Industriales) y el asesor y apoderado jurídico (*Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo de 1969, Decreto 100 del 30 de diciembre de 1968).

El 20 de febrero de 1969, el Ejecutivo expidió el Reglamento de Exámenes Profesionales para Obtener el Título de Profesor de Educación Primaria en las Escuelas Normales del Estado de México, en el cual además de una serie de disposiciones generales se precisaron aspectos referentes a los trámites, al servicio social y del curso de asesoría y orientación profesional, al examen, al jurado y a la calificación (*Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo de 1969, Reglamento del Ejecutivo del 20 de febrero de 1969).

El 21 de junio, el Ejecutivo amplió el área de la Zona Turística de Ixtapan de la Sal y prorrogó por diez años los periodos de exención de impuestos que la Legislatura había otorgado a inversionistas de dicha zona mediante el decreto 44 publicado en la *Gaceta del Gobierno*, el 1 de septiembre de 1951 (*Gaceta del Gobierno* del 2 de julio de 1969, Acuerdos del Ejecutivo del 21 de junio de 1969).

El 1 de julio, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Centro Penitenciario del Estado de México, en el cual se precisaron los aspectos referentes a su organización, a las funciones asignadas a su personal, a su Consejo Técnico, a su régimen basado en el trabajo, a la educación y la disciplina, a las relaciones con el exterior, a los horarios de actividades, a la higiene y atención médica, a la información, audiencia y quejas, a las actividades religiosas, al ingreso al centro y conservación de objetos, a los traslados y a las normas especiales aplicables a mujeres, detenidos y procesados (Reglamento del Ejecutivo del 1 de julio de 1969, en *Gaceta del Gobierno* del 23 de julio. Se indicó que “el gobernador del Estado designará a los miembros del personal penitenciario, tomando en cuenta su vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales y profesionales, a efecto de cubrir adecuadamente las plazas existentes en toda la escala jerárquica penitenciaria”).

El 13 de agosto, la Legislatura ordenó la inmatriculación del Teatro Morelos a favor del Instituto de Protección a la Infancia y de Integración Familiar del Estado de México” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de agosto de 1969, sección primera, Decreto 116 del 13 de agosto de 1969) y expidió la Ley sobre Auxilio a las Víctimas del Delito, por la que se dispuso que “el Departamento de Prevención y Readaptación Social brindará

la más amplia ayuda, conforme a las posibilidades y necesidades, a quienes se encuentren en difícil situación económica y hubieren sufrido daño material como consecuencia de un delito cuyo conocimiento corresponda a las autoridades judiciales del Estado” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de agosto de 1969, sección primera, Decreto 126 del 13 de agosto de 1969).

El 15 de ese mes, la Legislatura reformó el título del decreto 144 del 9 de agosto de 1939 por el de:

Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal y dispuso que para los efectos de esta Ley, los trabajadores al servicio del Estado se dividen en los siguientes grupos: I.- Trabajadores de base, al servicio de los poderes del Estado y de sus municipios. II.- Trabajadores supernumerarios al servicio de los mismos poderes. III.- Empleados y trabajadores al servicio de los organismos públicos coordinados y descentralizados de carácter estatal. Y IV.- Trabajadores de confianza (*Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1969, sección primera, Decreto 130 del 15 de agosto de 1969).

Ese día, la Legislatura expidió la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados, en la cual se estableció “un régimen de seguridad social a favor de los servidores públicos, de sus familiares o dependientes económicos, tendientes a mejorar sus condiciones económicas, sociales y culturales, así como para proteger su salud” y ejercer su derecho de pensión” (*Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1969, sección primera, Decreto 131 del 15 de agosto de 1969).

Con la expedición de esta ley se creó “el Instituto de Seguridad Social en favor de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México y de los HH. Ayuntamientos de sus Municipios, así como de los Trabajadores de las Instituciones y Organismos Coordinados y Descentralizados de carácter Estatal” (I.S.S.E.MY.M.) como “un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica, patrimonio, órganos de gobierno y administración propios”. Su gobierno y administración se encomendó a su director y a su Consejo Directivo que debía integrarse por un representante de cada uno de los poderes del estado, un representante de los ayuntamientos designado libremente por el ayuntamiento de Toluca, un representante de las otras entidades públicas designado de una terna por las propias entidades, cuatro representantes de los servidores públicos designados la mitad por cada una de las agrupaciones sindicales y un representante de la agrupación mayoritaria de ex empleados públicos, jubilados y de pensionados.

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Sexto Informe de Gobierno en el Teatro Morelos, (*Gaceta del Gobierno* del 20 de agosto de 1969, sección primera,

Decreto 111 del 9 de agosto de 1969) señaló que se había establecido el cuarto año de enseñanza en la Escuela Normal o de extensión docente, que se había expedido el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y que su gobierno participó :

en la Primera Conferencia Nacional para la Educación de Adultos, cuyos métodos seguimos, así como también continúa la promoción para el establecimiento de talleres anexos a las primarias, de acuerdo con la idea de los nuevos programas que señalan la necesidad de aprender haciendo (Gobierno del Estado de México, *Sexto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1969: 40-41).

Fernández Albarrán indicó que:

durante su Gobierno nadie fue perseguido ni privado de su libertad arbitrariamente; a nadie hicimos daño, a nadie causamos con mala intención la menor molestia, pues aún las originadas en el cumplimiento de nuestras leyes y de nuestro programa de trabajo, tratamos de suavizarlas con perseverante sentido de humanidad. Nunca provocamos derramamiento de sangre, y nadie vistió lutos por causa nuestra (Gobierno del Estado de México, *Sexto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1969: 179).

En cuanto a las obras materiales indicó que:

no obstante haber contado siempre con la confianza, la amistad y el apoyo del señor presidente de la República y de todos los sectores sociales, jamás ni por un concepto alguno molestamos con peticiones de ayuda al Gobierno Federal, a los señores industriales y comerciantes, o a los clubes de servicio, ni a ninguna otra agrupación que pudiera haber estado en condiciones de otorgarla. Nos bastamos a nosotros mismos. Las aportaciones para la construcción de obras en cooperación con el Gobierno Federal, se debieron exclusivamente a compromisos establecidos por los convenios respectivos, con las dependencias legalmente obligadas a participar en la ejecución de dichas obras (Gobierno del Estado de México, *Sexto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1969: 182).

El gobernador, al despedirse de sus coterráneos, indicó que tornaba:

a la vida privada con la conciencia limpia, con la alegría del deber cumplido hasta donde me fue posible hacerlo, y con la valiosa experiencia de haber procurado interpretar fielmente el honroso mandato que me fue conferido por nuestra ciudadanía. A nada aspiro en lo futuro. Sólo pretendo conservar para siempre el

cariño de los míos en esta amada fracción de la Patria que nos une a todos. Me llevo recuerdos imborrables y dejo aquí mi pensamiento y corazón (Gobierno del Estado de México, *Sexto Informe de Gobierno lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*, 1969: 185-186).

El 10 de septiembre, la Legislatura expidió el decreto por el que declaró gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México al “C. Prof. Carlos Hank González, quien fungirá durante el periodo que inicia el 16 de septiembre de 1969 y termina el 15 de septiembre de 1975, por llenar los requisitos que previene el artículo 77 de la Constitución Política Local” (*Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre de 1969, sección primera, Decreto 1 de ese día).

Juan Fernández Albarrán concluyó su mandato con la presentación de su *Memoria de Gobierno*, en donde expuso en forma clara y gráfica los logros alcanzados en su administración en los rubros de educación, protección a la infancia, desarrollo industrial, agricultura y ganadería, hacienda pública, legislación, justicia y seguridad, sistema penitenciario, acción social, garantías al trabajo, urbanismo, caminos, electrificación, recursos hidráulicos y turismo (Gobierno del Estado de México, *Memoria del sexenio 1969-1969, lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*).

El gobernador indicó que por cada peso que recibió el gobierno se dedicó el 48.14% a la educación, que se habían puesto en operación 2,075 centros de alfabetización, que la aplicación de la Ley de Protección a la Industria permitió un crecimiento espectacular en las regiones de los valles de México y Toluca y en la zona Toluca-Lerma, que el nuevo Centro de Investigaciones Agropecuarias Santa Elena había contribuido a mejorar la agricultura y la ganadería, que se había editado la obra titulada *El Estado de México. Guía* para promover el turismo, que se habían emprendido obras de gran envergadura para mejorar la imagen de la ciudad de Toluca, que había puesto al servicio de la juventud y de la infancia de la Capital el Estadio Universitario y la Unidad del Instituto de Protección a la Infancia y que la Dirección General de Hacienda había trabajado con resultados favorables a la economía estatal, implantando nuevos sistemas y procurando consolidar el buen entendimiento y las mejores condiciones entre los causantes y el gobierno.

CONCLUSIONES

1. En el primer año del periodo gubernamental de Gustavo Baz Prada, que inició el 16 de septiembre de 1957, se levantó el primer censo del personal que prestaba sus servicios en el Gobierno del Estado y en los municipios, se organizó una convención con ayuntamientos y se crearon la Junta Administradora del Servicio de Agua Potable de la ciudad de Toluca y Poblaciones Conexas,

la Junta Central de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, la Comisión de Fomento Industrial del Estado de México, la Comisión de Box del Gobierno del Estado, el Comité Estatal de Planificación, los comités especiales de planificación y la Dirección de Recursos Naturales.

2. En el segundo año del periodo gubernamental de Gustavo Baz Prada, que inició el 16 de septiembre de 1958, se expidió la primera Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, se extinguió la Dirección de Tránsito al fusionarse con la Dirección de Seguridad Pública, se hicieron extensivos los servicios de la Dirección de Pensiones a los trabajadores de los organismos descentralizados y coordinados del estado y municipios, se instituyó el recurso de apelación ante la Junta Central de Catastro, se aprobaron las tablas de unidades tipo para la valorización, aforo o catastración provisional o definitiva de la propiedad territorial rústica y se creó el Tribunal Fiscal.
3. En el tercer año del periodo gubernamental de Gustavo Baz Prada, que inició el 16 de septiembre de 1959, se crearon el Instituto de Capacitación del Magisterio al Servicio del Estado, la Escuela para Maestras de Jardines de Niños, los consejos de cooperación de obras, el Comité Especial de Caminos y la Junta de Agua y Drenaje de la Unidad Urbano-Industrial N-Z-T.
4. En el cuarto año del periodo gubernamental de Gustavo Baz Prada, que inició el 16 de septiembre de 1960, se tipificaron los delitos contra la Administración Pública, se establecieron las escuelas normales de Tlalnepantla y Atlacomulco, el Fondo Estatal de Garantía y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa y el Ejército del Trabajo.
5. En el quinto año del periodo gubernamental de Gustavo Baz Prada, que inició el 16 de septiembre de 1961, se obtuvo un financiamiento para la construcción de 520 casas para los servidores públicos, se expidió el primer reglamento sobre condominios y se creó el Departamento del Plano Regulador, el Consejo Técnico-Administrativo de Educación Pública y el Registro de Antecedentes Penales.
6. En el sexto año del periodo gubernamental de Gustavo Baz Prada, que inició el 16 de septiembre de 1962, se dispuso que el Ejecutivo proveyera en la esfera administrativa todo lo relativo a la creación, supresión o modificación territorial de un municipio, se extinguió el Comité Especial de Caminos del Estado de México y se crearon la Escuela Normal Urbana de Chalco, el Comité Especial de Planificación de la Zona Industrial del Valle de México Ejes Toluca-Lerma y Toluca-Naucalpan, el Comité Especial de Planificación del Eje

Toluca-Ixtlahuaca-Pastejé, el Comité Especial de Planificación del municipio de Netzahualcóyotl y el Fideicomiso del Parque Matlatzinca de la ciudad de Toluca.

7. En el primer año del periodo gubernamental de Juan Fernández Albarrán, que inició el 16 de septiembre de 1963, se moralizó el Ministerio Público con la contratación de personal especializado en el Derecho, se restituyó la Dirección de Tránsito y se creó la Comisión de Límites del estado, el Tribunal para Menores, la Subdirección de Tránsito del Valle de México, el Departamento de Difusión Cultural y el Comité Especial de Planificación y Cooperación del Municipio de Tenango del Valle.
8. En el segundo año del periodo gubernamental de Juan Fernández Albarrán, que inició el 16 de septiembre de 1964, se reguló la actividad pirotécnica, se reorganizó la presentación del informe de gobierno en función de ocho grandes temas y se creó el Comité Especial de Planificación de la Zona Suroriente de la ciudad de Toluca
9. En el tercer año del periodo gubernamental de Juan Fernández Albarrán, que inició el 16 de septiembre de 1965, se reformó la Ley de Cooperación para Obras Públicas del Estado de México y sus Municipios, se suscribió un convenio con el Gobierno Federal para canalizar al Distrito Federal agua potable de la Cuenca del Río Lerma y se crearon el Departamento de Prevención y Readaptación Social, el Departamento de Alcoholes y la Comisión Estatal Electoral bajo la presidencia del secretario general de Gobierno. Mediante una reforma constitucional se determinó que la convocatoria para la elección del gobernador se realizara por lo menos cien días antes de efectuarse los comicios y que el gobernador debía proponer a la Legislatura la designación de ayuntamientos sustitutos, provisionales, miembros de los ayuntamientos y jueces menores municipales.
10. En el cuarto año del periodo gubernamental de Juan Fernández Albarrán, que inició el 16 de septiembre de 1966, se coordinaron las acciones del Registro Nacional de Electores con la Comisión Estatal Electoral y se acordó que los trabajadores del estado debían ser de nacionalidad mexicana y que solo se reconocería a un sindicato de maestros y a otro de burócratas.
11. En el quinto año del periodo gubernamental de Juan Fernández Albarrán, que inició el 16 de septiembre de 1967, se extendieron los beneficios de pensión a los deudos de los servidores públicos, se creó el Consejo Tutelar

de Menores y se inauguró el nuevo palacio del Poder Ejecutivo con la inclusión de una nueva plancha en la Plaza de los Mártires y se instituyó la Presea Honor Estado de México para premiar a los maestros de primera enseñanza.

12. En el sexto año del periodo gubernamental de Juan Fernández Albarrán, que inició el 16 de septiembre de 1968, se avaló un crédito para la construcción de 663 casas para los servidores públicos, se restableció la Escuela de Artes y Oficios, se constituyó el Patronato para Liberados, se expidió la Ley de Protección a la Infancia y de Integración Familiar, se facultó a la Dirección de Prevención y Readaptación Social para que proporcionara auxilios a las víctimas del delito, se concedieron derechos a los trabajadores supernumerarios del estado y a los que prestaban sus servicios en organismos públicos coordinados y descentralizados, se creó el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México, de sus Municipios y de las Instituciones y Organismos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal (ISSEMYM) y se reglamentó la presentación de exámenes para obtener el título de profesor y el desarrollo de las actividades realizadas en el interior del Centro Penitenciario.

En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 1957 y el 15 de septiembre de 1969 se dio impulso a los procesos de planificación, a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, a la preservación de los recursos naturales, a la organización del trabajo comunitario, al mejoramiento de las condiciones de los presos y liberados de las cárceles y al desarrollo fabril e inmobiliario. Se expandió el sector paraestatal, se dio continuidad a los programas iniciados por los regímenes anteriores, se promovió la inversión de obras en conjunción con la iniciativa privada y el Gobierno Federal, se modernizó la infraestructura e imagen urbana de la capital del estado, se dejaron de publicar íntegros los presupuestos de egresos y la creación y supresión de dependencias se hicieron sin efectuar reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE
MÉXICO DEL PRIMER PERIODO
MODERNIZADOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(1969-1981)

ESTE CAPÍTULO INICIA CON Gobierno del profesor Carlos Hank González, el cual promovió la modernización de la Administración Pública y del propio Estado de México al consolidar las bases que dejaron los ilustres gobernantes Isidro Fabela, Alfredo del Mazo Vélez, Salvador Sánchez Colín, Gustavo Baz Prada y Juan Fernández Albarrán. Esa misma continuidad posteriormente se dio en el Gobierno del doctor Jorge Jiménez Cantú, el cual le imprimió a la Administración su espíritu a favor de la organización del deporte y del trabajo comunitario, principalmente.

EL GOBIERNO DE CARLOS HANK GONZÁLEZ

El 16 de septiembre de 1969 inició la Administración del profesor Carlos Hank González, un día después de haber rendido su protesta de Ley en el Teatro Morelos de la Ciudad de Toluca (*Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre de 1969 (sección primera), Decreto 1 de ese día), en donde esbozó un programa de acción enfocado a la promoción del campo (El aún gobernador electo indicó que “nuestra población rural representa todavía el 60% de los habitantes de la entidad” y que “el ingreso per cápita, de este sector, es el más bajo de todos; insuficiente para asegurar un mínimo desarrollo social”), a la planificación económica y urbana, al fomento industrial y artesanal, al mejoramiento y extensión de la educación, a la ampliación de la red de caminos y electrificación, al cuidado de la salud y a la protección a la niñez.

Hank González al reconocer que la nómina del Estado la constituían más de ocho mil empleados se comprometió a proponer “las reformas administrativas necesarias para que, las dependencias y aparatos de gobierno sean más eficaces y sus servidores más idóneos”, a procurar que “el burócrata reciba el trato decente cometido y justo y las compensaciones debidas al cumplimiento de sus obligaciones. Vigilaremos por su mejoramiento social, cultural y económico. Estimularemos a los más destacados servidores públicos con recompensas adecuadas a sus méritos y evitaremos que se defraude la confianza con la simulación o la irresponsabilidad” (Gobierno del Estado de México, *Mensaje del C. Prof. Carlos Hank González al rendir su protesta como gobernador constitucional del Estado de México 1969-1975 ante la XLIV Legislatura Local*).

El primer día de su mandato el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que estableció “la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito como dependencia del Poder

Ejecutivo”, teniendo “las facultades a que se refieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de las Dependencias del Poder Ejecutivo” (*Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre de 1969, Acuerdo del Ejecutivo del 16 de septiembre de 1969).

En esa fecha el Ejecutivo creó la Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal y fusionó a la misma el Departamento de Estadística. Las facultades de esta dependencia eran las de regular el establecimiento de industrias, promover las industrias nuevas y necesarias en el medio rural y urbano, radicar capital e inversiones de nacionales, sugerir obras de infraestructura económica donde sean indispensables, encauzar la producción industrial a nuevos mercados y diversificarlos, convertir a los campesinos jóvenes en obreros y lograr paulatinamente su calificación en el trabajo, promover la actividad comercial con relación al consumo, actualizar o crear, en curso, los inventarios de recursos industriales, comerciales y artesanales y programar y desarrollar la artesanía (*Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre de 1969, Acuerdo del Ejecutivo del 17 de septiembre de 1969).

El 26 de septiembre el Ejecutivo al revocar el acuerdo del 29 de junio de 1964 que creó la Subdirección de Tránsito en el Valle de México determinó crear quince delegaciones de tránsito con sedes en Tlalnepantla, Naucalpan, Cuautitlán, Nezahualcóyotl, Texcoco, Ecatepec, Chalco, Zumpango, Otumba, Santiago Tianguistenco, Atlacomulco, Valle de Bravo, Temascaltepec, Tenancingo y Jilotepec.¹

El 24 de noviembre el Ejecutivo estableció la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas como dependencia del Poder Ejecutivo, la cual tenía como facultades canalizar la información de las dependencias del Poder Ejecutivo hacia los medios de difusión adecuados, dar a conocer los planes de trabajo y actividades del Ejecutivo, realizar los trabajos editoriales del Gobierno y organismos descentralizados que lo soliciten, promover las relaciones del Gobierno del Estado con los distintos sectores sociales e informar a las dependencias gubernamentales estatales sobre acontecimientos de interés para las labores que les correspondan.²

El 26 de ese mes la Legislatura al reformar la Ley de Planificación dispuso que el Comité de Planificación en lo sucesivo se integrara por el gobernador del Estado con el carácter de presidente, los directores de Comunicaciones y Obras Públicas y General de Hacienda, el jefe del Departamento Consultivo y de Legislación, el jefe del Departamento del Plano Regulador, sendos representantes de los sectores comercial, industrial, agrícola y ganadero, un representante del Colegio de Ingenieros, un representante del Colegio de Arquitectos, un representante del Consejo Consultivo de Historia, Arqueología y Monumentos y un secretario designado por el gobernador.³

1 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de septiembre de 1969, en *Gaceta del Gobierno* del 1 de octubre.

2 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de noviembre de 1969, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

3 Decreto 7 del 26 de noviembre de 1969, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

El 30 de diciembre la Legislatura creó el “Instituto de Acción Urbana e Integración Social como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio”, “dirigido por un Consejo de Administración constituido por un presidente y cuatro vocales que serán nombrados y removidos libremente por el gobernador”.⁴

Este organismo conocido como AURIS tenía entre otras atribuciones el “proyectar y construir viviendas económicas y edificios multifamiliares, procurando la regeneración de zonas de tugurios y viviendas insalubres e inadecuadas, tanto en las zonas urbanas como en las rurales”; “construir dichas viviendas a bajo costo para destinarlas mediante la venta o el arrendamiento, a satisfacer las necesidades de grupos y personas económicamente débiles”; y “promover y organizar fraccionamientos, realizar obras de urbanización, de comunicación, construir casas habitación, edificios para servidores públicos o privados o destinados a fines industriales, comerciales o sociales, con fines lucrativos”.

Ese día la Legislatura creó la empresa Protectora e Industrializadora de Bosques como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, administrada por un Consejo constituido por el gobernador del Estado o la persona que él señale como su representante, el delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, el agente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y dos consejeros designados por el gobernador”.⁵

La empresa conocida con el nombre de PROTINBOS tenía entre sus atribuciones “promover el desarrollo de la madera, abasteciéndolas y orientándolas para vender a mejores precios”; “organizar la limpia de los bosques y el aprovechamiento de maderas muertas para destinarlas, en primer término al abastecimiento oportuno de las necesidades domésticas o de los núcleos de población rural”; “realizar los aprovechamientos forestales en los bosques que contrate para tal efecto y organizar una industria adecuada para obtener de ellos el máximo rendimiento posible, solicitando y recabando de las autoridades forestales competentes los permisos o autorizaciones que sean necesarios”; “ejecutar toda clase de actos de comercio con los productos forestales que obtenga” y “establecer nuevas fuentes de trabajo en beneficio de la población campesina radicada en las zonas forestales y llevar a cabo las obras de defensa de sus suelos, restauración forestal, reforestación y otras, encaminadas a proteger y utilizar, con mayor provecho, los suelos, las aguas y los bosques”.

El 19 de marzo de 1970 el Ejecutivo determinó que “las funciones de dirección, administración y organización del registro público de la propiedad en el Estado, corresponderán a partir del primero de abril próximo a la Dirección General de

4 Decreto 23 del 30 de diciembre de 1969, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 3 de enero de 1970.

5 Decreto 24 del 30 de diciembre de 1969, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 3 de enero de 1970.

Hacienda, quien proveerá todo lo necesario para el cumplimiento de las facultades que se le confieren” y que “la documentación y antecedentes que existen actualmente en la Dirección de Gobernación, pasarán a la Dirección General de Hacienda del Estado”.⁶

El 21 de ese mes el Ejecutivo exhortó “a todos los funcionarios públicos para dar cumplimiento, en su parte relativa al decreto núm. 57 en vigor, de 22 de octubre de 1872”, en cuyo artículo 1º refería que “el retrato del benemérito C. Benito Juárez, será colocado en el lugar preferente de los salones del Congreso y del Gobierno y en el de todas las oficinas públicas del Estado y salas de cabildos de los ayuntamientos”.⁷

El 17 de abril el Ejecutivo dispuso que las dependencias descentralizadas y empresas de propiedad del Gobierno denominadas Instituto de Acción Urbana e Integración Social, Protectora e Industrializadora de Bosques, Instituto de Protección a la Infancia y de Integración Familiar del Estado de México, Constructora EDOMEX, S.A. e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios “deberán preparar sus presupuestos anuales de operación y de inversión, especificando los ingresos que esperan percibir y la forma en que gastarán sus recursos disponibles. Estos presupuestos deberán ser sometidos, previa sanción de sus respectivos consejos de administración o juntas directivas, a la revisión y autorización del jefe del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Dirección de Hacienda, a más tardar el 1º de septiembre del año anterior al ejercicio al que se refieren”.⁸

El primero de mayo el Ejecutivo convocó “a las autoridades municipales y a los habitantes de esta Entidad, agrupados en comunidades, a participar en el Primer Concurso Estatal de Pueblos en Acción de Desarrollo Social” en las modalidades de obras materiales que tiendan a la integración de la infraestructura, de desarrollo social, de desarrollo económico y de acción a nivel municipal”.⁹

El 22 de julio la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que concierte empréstitos destinados “exclusivamente para la realización de obras y servicios públicos de infraestructura económica, tales como la construcción de redes de agua potable y la introducción de ésta a las poblaciones, electrificación, obras de pequeña y mediana irrigación y otras semejantes auto-financiables”.¹⁰

Ese día la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, para constituirse en deudor solidario de las obligaciones que contraigan los ayuntamientos, que obtengan créditos legalmente autorizados y por los que contraigan los organismos públicos descentralizados y empresas propiedad del Gobierno Estatal, en los casos que a

6 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de marzo de 1970, en Gaceta del Gobierno del 25 de marzo.

7 Exhorto del Ejecutivo del 21 de marzo de 1970, en Gaceta del Gobierno de ese día.

8 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de abril de 1970, en Gaceta del Gobierno del 22 de abril.

9 Convocatoria del Ejecutivo del 1 de mayo de 1970, en Gaceta del Gobierno del 2 de mayo.

10 Decreto 33 del 22 de julio de 1970, en Gaceta del Gobierno del 25 de julio. Este decreto indicaba que “no podrán pactarse plazos que excedan al 15 de septiembre de 1975, para la amortización de los capitales que se obtengan por los empréstitos”:

juicio del Ejecutivo y previo estudio, juzgue conveniente y necesario otorgar el aval correspondiente”.¹¹ También autorizó “al Gobierno del Estado, a los ayuntamientos de esta Entidad Federativa y a los organismos descentralizados, con personalidad jurídica propia, que tienen a su cargo la ejecución de obras públicas o la prestación de servicios públicos, para que gestionen y contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México, Distrito Federal, el otorgamiento de los créditos y ampliaciones de crédito que se requieran”.¹²

El 28 de julio el Ejecutivo determinó que la Junta Central de Conciliación y Arbitraje se denomine Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de México y la Junta Municipal Permanente de Conciliación del Valle de México se denomine Junta Local de Conciliación Permanente del Valle de México, instancias que a partir del primero de agosto “se regularán y ajustarán por las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo promulgada el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve”.¹³

Al día siguiente la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que contratara con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos un crédito hasta por la suma de \$33´408,000.00 para “cubrir los costos de los trabajos de catastración que serán realizados en diversos predios de esta Entidad, quedando facultado el Ejecutivo a cubrir con recursos propios las cantidades que en sus caso resulten necesarias para realizar en su totalidad los trabajos proyectados”.¹⁴

El 18 de agosto el Ejecutivo encargó y facultó “al Instituto de Acción Urbana e Integración Social para que a través de su director, y en un término no mayor de diez días integre una comisión destinada a coadyuvar con el citado Organismo mediante los estudios previos que sean precisos para la determinación y resolución de aquellos problemas que confronta la tenencia de la tierra en zonas ejidales, a fin de que con posteridad se logre la definitiva adjudicación de los terrenos a ejidatarios o colonos que demuestren derechos a ella”.¹⁵

El 5 de septiembre el gobernador al rendir su Primer Informe de Gobierno señaló que durante doce meses de trabajo intenso y sistemático “abrimos diálogo permanente con el pueblo” y “hemos gobernado con estricto apego a la Ley y así, hemos exigido igual comportamiento de los servidores públicos; siendo inflexibles en esta determinación; consolidamos y cerramos filas con aquellos que hasta la fecha han demostrado capacidad, perseverancia y honradez; y expulsamos a quienes no supieron interpretar la elevada misión que el pueblo puso en nuestras manos”.¹⁶

11 Decreto 34 del 22 de julio de 1970, en Gaceta del Gobierno del 25 de julio.

12 Decreto 35 del 22 de julio de 1970, en Gaceta del Gobierno del 25 de julio.

13 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de julio de 1970, en Gaceta del Gobierno del 12 de agosto.

14 Decreto 36 del 29 de julio de 1970, en Gaceta del Gobierno del 1 de agosto.

15 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de agosto de 1970, en Gaceta del Gobierno del 29 de agosto.

16 Gobierno del Estado de México. Primer Informe de Gobierno Prof. Carlos Hank González gobernador constitucional. p. 16.

Hank González indicó que al repercutir en la Administración Pública el desarrollo y complejidad de la problemática estatal se hizo necesaria la “reestructuración de las dependencias del Poder Ejecutivo: concretamente en la Secretaría General de Gobierno; dando lugar a la formación de nuevas direcciones y departamentos. Entre las primeras: la Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal; la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas; la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito: Entre los segundos: se creó el Departamento de Compras, adscrito a la Oficialía Mayor, integrado a esta dependencia con el Departamento Jurídico Consultivo; el Departamento de Personal; los departamentos de Archivo y Gaceta y el Departamento de Correspondencia”.¹⁷

Resaltó que además de las nuevas dependencias la Legislatura aprobó la creación de la Protectora e Industrializadora de Bosques, del Instituto de Acción Urbana e Integración Social y de la Constructora del Estado de México; que la Dirección de Gobernación estaba integrada por los departamentos de “Relaciones Gubernamentales, Prevención y Readaptación Social; Acción Cívica; Promoción y Supervisión de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material; Explosivos y Pirotecnia”; y que la Dirección de Turismo había sido reorganizada con las dependencias de “Promoción Turística; Planeación y Recursos; Turismo Social; Control de Servicios Turísticos y Museos”.¹⁸

Indicó que entre los objetivos de la Oficialía Mayor estaban el de “superar la productividad de los servicios administrativos” y que “de acuerdo con la reforma administrativa y la capacitación de personal se practicaron exámenes psicotécnicos a 1,492 empleados lo que permitió descubrir aptitudes y capacidades ignoradas, intereses y vocaciones que darán lugar mediante el análisis y la evaluación de puestos, a la mejor adaptación de nuestros burócratas y a la vez se abrirán nuevas perspectivas de progreso personal y mejoramiento de la Administración. Se desarrollaron seminarios para funcionarios; y de capacitación administrativa para jefes de departamento, oficina y sección”.¹⁹

El 22 de septiembre la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión expidió el decreto por el que se declaró “presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el primero de diciembre de mil novecientos setenta y termina el treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, al C. Luis Echeverría Álvarez”.²⁰

El primero de octubre el Ejecutivo expidió el Reglamento de Escalafón para los Maestros Dependientes del Gobierno del Estado de México, en el cual se incluyeron

17 *Ibidem.* p. 19.

18 *Ibidem.* Págs. 20, 21 y 74.

19 *Ibidem.* p. 20.

20 Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 22 de septiembre de 1970, en Gaceta del Gobierno del 26 de septiembre.

capítulos referentes a la clasificación de los maestros, a la Comisión Mixta de Escalafón Magisterial, a los factores escalafonarios, a las sanciones, a los requisitos y condiciones para ocupar las diversas plazas del escalafón, al procedimiento para cubrir las vacantes, a la hoja de servicios y al Departamento de Escalafón Magisterial de reciente creación.²¹

El primero de diciembre se presentó el Plan de Desarrollo Integral para el Estado de México 1971-1976, el cual a partir de un análisis socioeconómico de la Entidad llegó a plantear un sinnúmero de acciones referentes al desarrollo de las áreas rurales, al desarrollo del turismo masivo, al desarrollo de las áreas urbanas y al desarrollo de los servicios públicos de educación, salud, electrificación, agua potable y drenaje. En la parte final se presentaron el programa de inversiones y las metas de desarrollo a partir del análisis de la magnitud y el origen de las inversiones y de la disponibilidad de los recursos financieros.²²

Con este Plan que fue elaborado por el Grupo ICA se esperaba que entre 1970 y 1976 “la participación en la población del País pasara del 7.9% al 10.1%”; que “el índice de ocupación de la fuerza de trabajo se incrementara, del 69% al 86%”; que “la contribución al Producto Bruto del País será incrementada notablemente, al pasar del 6.4% al 9.4%, lo que se logrará con una tasa de crecimiento anual mayor que la del País”; que “el producto estatal pasara de 19 084 millones de pesos en 1970 a 41 890 millones en 1976”; y “finalmente, como consecuencia de este crecimiento, el Producto Bruto Percápita, que actualmente registra una tasa anual del 2.2%, llegara al 5.9%, lo que significa pasar de 4 979 anuales percápita en la actualidad a 7 026 en 1976, último año que comprende el Plan de acción de este Programa de Desarrollo”.²³

El 30 de diciembre la Legislatura expidió la Ley para el Control, por parte del Gobierno del Estado de México, de sus Organismos Descentralizados y Empresas de su Propiedad o Participación, en la cual además de precisarse los nombres y las características de estos entes se indicó que “el Ejecutivo del Estado, ejercerá las funciones de control y vigilancia por conducto de la Dirección General de Hacienda, sin perjuicio de las facultades que en la materia le otorguen las leyes respectivas”.²⁴

Ese día la Legislatura aprobó la Ley de Hacienda,²⁵ el Código Fiscal²⁶ y la Ley de Catastro, en la cual se precisó que “la catastración en el Estado estará a cargo de la

21 Reglamento del Ejecutivo del 1 de octubre de 1970, en Gaceta del Gobierno del 7 de octubre.

22 Gobierno del Estado de México. Plan de Desarrollo Integral para el Estado de México 1971-1976.

23 *Ibidem.* p. 528.

24 Decreto 71 del 30 de diciembre de 1970, en sección primera de la Gaceta del Gobierno de ese día. Los entes sujetos a esta Ley eran el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, la Protectora e Industrializadora de Bosques, el Instituto de Protección a la Infancia y de la Integración Familiar del Estado de México, la Constructora EDOMEX, S.A. y el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

25 Decreto 77 del 30 de diciembre de 1970, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 2 de enero de 1971.

26 Decreto 78 del 30 de diciembre de 1970, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 2 de enero de 1971.

Dirección General de Hacienda por conducto del Departamento de Catastro” y que como organismo auxiliar de este Departamento se contará con la Junta Central del Estado, la cual debía integrarse con “el director general de Hacienda como representante del Ejecutivo del Estado que presidirá la Junta y tendrá voto de calidad en caso de empate”; por el subdirector de Ingresos que “podrá suplir al presidente en sus ausencias y cuando así lo haga, tendrá las mismas facultades y atribuciones de la Presidencia de la Junta”; por el director de Agricultura y Ganadería; por el jefe del Departamento del Impuesto Predial, quien será el secretario de la Junta”; por el director de Comunicaciones y Obras Públicas y por representantes del sector de industriales, de los ayuntamientos, de los propietarios y poseedores de bienes inmuebles urbanos, del Instituto de Acción Urbana e Integración Social, de los pequeños propietarios, del sector campesino y de “las instituciones bancarias que operen con matriz o sucursales en el Estado”.²⁷

En esa fecha la Legislatura al reformar el artículo 88 de la Constitución Política dispuso que el gobernador tenía entre sus facultades las de “ordenar la modificación de los planos, tablas o cuadros de valores, para la tierra o para la construcción, cuando las condiciones de la zona de que se trate o un sector de ésta lo ameriten, en razón de los movimientos de los valores comerciales”.²⁸

El 7 de enero de 1971 el Ejecutivo expidió el Reglamento del Servicio Médico Forense dependiente de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, en el cual se precisó que el Servicio Médico Forense se integrará por un director, un supervisor medico general, los supervisores médicos que demanden las necesidades del servicio, un supervisor administrativo, los peritos médicos forenses, los técnicos y auxiliares de laboratorio, los escribientes y “los especialistas en materia de anatomopatología, bioquímica, hematología, odontología, oftalmología, psicología, radiología, veterinaria y las demás que en lo sucesivo disponga el gobernador constitucional del Estado, a propuesta del procurador general de Justicia, de acuerdo a las necesidades y progreso del servicio”.²⁹

El primero de marzo el Ejecutivo creó la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento como un organismo dependiente del Poder Ejecutivo encargado de “efectuar los estudios los estudios necesarios para mejorar los suministros de agua potable y alcantarillado en las poblaciones del Estado”; “hacer obras de captación de agua potable”; “proporcionar agua en bloque a los municipios, fraccionamientos y en general, a los núcleos de población”; “construir, operar y mantener sistemas de agua potable y alcantarillado”; “operar y mantener los mismos sistemas que le sean entregados al Gobierno del Estado, ya sea por la Federación o los municipios”;

27 Decreto 76 del 30 de diciembre de 1970, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 2 de enero de 1971.

28 Decreto 75 del 30 de diciembre de 1970, en Gaceta del Gobierno del 30 de diciembre.

29 Reglamento del Ejecutivo del 7 de enero de 1971, en Gaceta del Gobierno del 20 de enero.

“administrar los sistemas referidos en los puntos anteriores”; “prestar asistencia técnica a los municipios para la operación y mantenimiento de sus servicios”; y “coordinar con la Secretaría de Recursos Hidráulicos y de Salubridad y Asistencia Pública la operación de los sistemas de agua potable a su cargo, manejados por estas dependencias federales”.³⁰

Este organismo conocido como CEAS debía integrarse “por un Consejo Directivo, un director general y dos subdirectores, uno para el Valle de México y otro para el de Toluca y el sur del Estado”. El Consejo Directivo lo conformarían un presidente nombrado directamente por el Ejecutivo, un secretario nombrado por el Consejo, el director de Comunicaciones y Obras Públicas, el director general de Hacienda, el director de Gobernación, el jefe del Departamento Consultivo y de Legislación y sendos representantes por la Comisión Hidrológica del Valle de México, por la Gerencia de Recursos Hidráulicos del Estado de México, por los ayuntamientos del Valle de México, por los ayuntamientos del Valle de Toluca, por la Asociación de Industriales y por la Asociación de Colonos.

El 10 de marzo la Legislatura creó la Junta Consultiva de Planificación como un organismo auxiliar de las autoridades de planificación, la cual debía de integrarse con un representante de cada uno de los organismos descentralizados que tuvieran relación con la ordenación de las obras físicas, con los jefes de los departamentos de Catastro y del Plano Regulador y con un representante del sector industrial, de los ayuntamientos, de la Cámara de Comercio, del Colegio de Ingenieros y del Colegio de Arquitectos.³¹

Al día siguiente el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental, en la cual se determinó que su aplicación y los reglamentos derivados de ella competen “al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y del Consejo de Salubridad General” y que eran autoridades auxiliares en la materia “todos los funcionarios y empleados que dependan del Ejecutivo Federal, de los ejecutivos de los estados, de los territorios y de los ayuntamientos”.³²

El 7 de abril la Legislatura expidió la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, la cual contempló capítulos referentes a los conductores, a los vehículos, al transporte de pasajeros y de carga, al estacionamiento de vehículos, a los peatones y pasajeros y a las sanciones.³³

El 17 de ese mes la *Gaceta del Gobierno* reprodujo el decreto 39 expedido el 9 de abril de 1941 por la XXXV Legislatura, por el que se dispuso que “se adopta como Escudo del Estado, el proyecto que presentó para su aprobación el señor Pastor

30 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de marzo de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de marzo.

31 Decreto 96 del 10 de marzo de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

32 Decreto del Congreso de la Unión del 11 de marzo de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo.

33 Decreto 99 del 7 de abril de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

Velázquez” y que dicho Escudo “será utilizado como sello en toda la correspondencia oficial del Estado de México y sus dependencias”.³⁴ Se esperaba con esta decisión hacer extensivo el uso de dicho Escudo en los términos antes señalados.

El 5 de mayo la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para concertar créditos con diversas instituciones financieras, hasta por la cantidad de \$350´000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos), necesarios para la ejecución de obras y servicios de infraestructura económica en el Municipio de Nezahualcóyotl”.³⁵ También lo autorizó para concertar empréstitos “hasta por la suma de \$300´000,000.00 (trescientos millones de pesos), destinados a cubrir el importe total de los pagos por concepto de indemnizaciones de los bienes ejidales expropiados a favor del Gobierno”.³⁶

En junio el Ejecutivo expidió una convocatoria para la fundación de escuelas particulares incorporadas al Sistema Educativo del Estado, en la cual la Administración ofrecía “gestiones y aval ante las instituciones bancarias y financieras para el otorgamiento y apertura de créditos que les permitan la formación de capital social para la fundación y operación de escuelas”, así como “intermediar con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (C.A.P.F.C.E.) para que las asociaciones puedan construir edificios escolares con la intervención de dicha Institución”.³⁷

El 14 de julio la *Gaceta del Gobierno* por primera vez insertó en su portada el Escudo del Estado de México, con lo que se daba cumplimiento al exhorto del Ejecutivo para que todas las dependencias y organismos hicieran cumplir el decreto número 39 de la XXXV Legislatura antes señalado.

El 6 de agosto la Legislatura expidió la Ley sobre Protección y Conservación de la Ciudad de Valle de Bravo, por la cual al declararla población típica dentro de los límites que se fijarían en un plano regulador se determinó que “toda obra de reconstrucción, reparación o reestructuración, deberá estar de acuerdo con el estilo o carácter general de la Ciudad y con los lineamientos y especificaciones contenidas en la licencia que para ese efecto se otorgue”.³⁸

El 11 de ese mes la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, a concertar un empréstito con Financiera COMERMEX, S.A., hasta la cantidad de \$53´643,000.00 (cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y tres mil pesos), destinados a la realización de obras de infraestructura económica, en Atizapán, Ecatepec y Tlalnepantla”.³⁹

34 Decreto 39 del 9 de abril de 1941, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril de 1971.

35 Decreto 100 del 9 de abril de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril de 1971.
Decreto 102 del 5 de mayo de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

36 Decreto 103 del 5 de mayo de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

37 Convocatoria del Ejecutivo de junio de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 18 de septiembre.

38 Decreto 109 del 6 de agosto de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto.

39 Decreto 110 del 11 de agosto de 1971, en *Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto.

El 18 de agosto la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, a concertar empréstitos con la banca mexicana privada y/o nacional y/o compañías legalmente constituidas dedicadas al ramo de la construcción, hasta por la suma de \$300´000,000.00 (trescientos millones de pesos), destinados a la realización de obras y servicios públicos de infraestructura económica en el Municipio de Cuautitlán, y a la perforación de pozos y conducción de agua potable en Naucalpan, Zaragoza y Tlalnepantla”.⁴⁰

El 25 de ese mes la Legislatura al reformar la Constitución en su artículo 89 dispuso que “el periodo anual de sesiones ordinarias dará principio el 5 de septiembre y concluirá el 31 de enero siguiente”, en tanto que en la fracción IV del artículo 89 se indicó que el gobernador tenía como obligación “concurrir a la Legislatura del Estado el día 20 de enero de cada año, con excepción del que corresponda al año siguiente en que tome posesión del cargo al rendir un informe acerca del estado que guarda la Administración Pública. De la gestión administrativa realizada en los últimos ocho meses de cada sexenio, informará el 5 de septiembre del año respectivo”.⁴¹

El 22 de octubre la Legislatura expidió el decreto que declaró “de utilidad pública la planeación, ordenación, construcción y poblamiento del núcleo urbano que se denominará Cuautitlán Izcalli en el Valle de Cuautitlán” y por el que creó “el organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que se denominará Cuautitlán Izcalli”.⁴²

La administración y dirección del organismo Cuautitlán Izcalli se encomendó a su director general y a su Consejo Directivo, el cual como su máxima autoridad se integró “por las personas que desempeñen los cargos de gobernador del Estado, quien fungirá como presidente del mismo; secretario general de Gobierno; director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social y cuatro vocales designados y removibles libremente por el gobernador del Estado”.

El 4 de noviembre el Ejecutivo autorizó la construcción del Parque Industrial Santiago Tianguistenco⁴³ y al día siguiente la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, a concertar empréstitos con la banca mexicana privada y/o nacional hasta por la suma de \$300´000,000.00 (trescientos millones de pesos), destinados al pago de indemnizaciones originadas por concepto de las expropiaciones de terrenos ejidales en el Estado de México a los que se refieren los decretos que aparecen en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 y 30 de noviembre de 1970” y que se emplearían fundamentalmente en la construcción de las zonas indus-

40 Decreto 113 del 18 de agosto de 1971, en Gaceta del Gobierno del 21 de agosto.

41 Decreto 116 del 25 de agosto de 1971, en Gaceta del Gobierno del 28 de agosto.

42 Decreto 119 del 22 de octubre de 1971, en Gaceta del Gobierno del 23 de octubre.

43 Acuerdo del Ejecutivo del 4 de noviembre de 1971, en Gaceta del Gobierno del 4 de diciembre.

triales de Cuautitlán y El Oro, así como a zonas habitacionales en los municipios de Cuautitlán, Naucalpan y Tlalnepantla.⁴⁴

El 10 de ese mes la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado a concertar empréstitos con diversas instituciones financieras y/o compañías constructoras y/o proveedores de material de construcción, la banca privada y/o nacional, hasta por la cantidad de \$500´000,000.00 (quinientos millones de pesos), destinados a la realización de obras de urbanización y servicios públicos en el Municipio de Nezahualcóyotl”.⁴⁵

El 18 de noviembre el Congreso de la Unión expidió el decreto por el que declaró “Año de Juárez” el de 1972 y creó la “Comisión Nacional para la Conmemoración del Centenario del Fallecimiento de don Benito Juárez”.⁴⁶

El 16 de diciembre la Legislatura expidió la Ley de Ingresos del Estado de México para el Año Fiscal de 1972, en la cual se especificaban los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones para mejoras. Los impuestos eran el predial, de traslación de dominio y otras operaciones sobre bienes inmuebles, sobre ingresos mercantiles y a la industria, sobre alcohol, aguardiente común y bebidas alcohólicas, sobre productos y pasteurización de leche, sobre compraventa o permuta de ganado, sobre productos agropecuarios, sobre compraventa de primera mano de diversos materiales de construcción, sobre compraventa de aguas envasadas, sobre la adquisición de azúcar, sobre productos de capitales, sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, sobre honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos, adicional, herencias y legados por fallecimientos acaecidos hasta el 31 de diciembre de 1961, donaciones por operaciones celebradas antes del 31 de diciembre de 1970 e impuesto sobre fraccionamientos y división de predios.⁴⁷

El 27 de ese mes la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos del Estado de México, en la cual se precisaron los aspectos referentes a la presentación del presupuesto de egresos ante la Legislatura, las relaciones del Poder Ejecutivo en materia hacendaria con los poderes Legislativo y Judicial, la competencia y funciones de la Dirección General de Hacienda en esta materia, las reformas al presupuesto, la ejecución del presupuesto, la ejecución del presupuesto en materia de deuda pública y la preparación del presupuesto a partir de los grupos referentes a servicios personales, compra de bienes para la Administración, servicios y gastos generales, transferencias, adquisición de bienes para el fomento y

44 Decreto 121 del 5 de noviembre de 1971, en Gaceta del Gobierno del 6 de noviembre.

45 Decreto 122 del 10 de noviembre de 1971, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 13 de noviembre.

46 Decreto del Congreso de la Unión del 18 de noviembre de 1971, en Gaceta del Gobierno del 8 de diciembre.

47 Decreto 126 del 16 de diciembre de 1971, en Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre.

la conservación, obras públicas y construcciones, inversiones financieras, erogaciones suplementarias y cancelación de pasivo.⁴⁸

Ese día la Legislatura al derogar el artículo 194 de la Constitución extinguió la Procuraduría de Hacienda, por lo cual en el artículo 192 dispuso que “el gobernador del Estado por conducto de las autoridades hacendarias cuidarán de la exacta aplicación del presupuesto aprobado por la Legislatura del Estado, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y demás ordenamientos que rijan la función presupuestaria. Todos los pagos que se efectúen, se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se hace el pago”.⁴⁹

En esa ocasión la Legislatura al reformar el artículo 171 de la Constitución determinó que “todos los funcionarios y empleados del Estado y de los municipios al entrar a desempeñar sus cargos, harán protesta formal de guardar y cumplir la Constitución General de la República, la Particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen. Nunca podrán reunirse en un solo individuo dos empleos o cargos públicos del Estado o municipios, por los que se disfrute un sueldo, salvo que exista compatibilidad en horarios, especialidad y funciones, conforme a lo que determinen las leyes respectivas”.

El 7 de enero de 1972 la Legislatura creó “el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio público”, el cual tenía como finalidad “investigar la situación de los recursos humanos en la Entidad para determinar su participación en la actividad económica y las características de su movilidad ocupacional”; “reducir el desempleo, mediante la promoción de nuevas fuentes de trabajo y la calificación de la mano de obra para elevar la productividad de la fuerza de trabajo”; y “en general, al aprovechamiento óptimo de la capacidad productiva de los habitantes del Estado de México”.⁵⁰

Los órganos directivos del I.D.R.H.E.M. eran la dirección general y su Consejo Directivo, el cual debía integrarse “por el C. gobernador del Estado, en carácter de presidente, el director general del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos y por al menos tres vocales designados y removidos por el Ejecutivo del Estado”.

Ese día la Legislatura creó la Comisión Estatal para la Conmemoración del Centenario del Fallecimiento de don Benito Juárez con “el director de Gobernación, en representación del Poder Ejecutivo, quien fungirá como presidente de la misma; por un magistrado del Tribunal Superior de Justicia, en representación del Poder Judicial; por un diputado de esta H. Legislatura, en representación del Poder Legislativo; por vocales representantes de las instituciones educativas, de los ayuntamientos, de los

48 Decreto 129 del 27 de diciembre de 1971, en Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre.

49 Decreto 127 del 27 de diciembre de 1971, en sección segunda del 29 de diciembre.

50 Decreto 131 del 7 de enero de 1972, en Gaceta del Gobierno del 8 de enero.

sectores organizados de la población, y de las agrupaciones cívicas del Estado y por un secretario que será designado por la propia Comisión”.⁵¹

El 20 de enero el gobernador al rendir su Segundo Informe de Gobierno señaló que “la Administración Pública en el Estado de México experimentó una transformación significativa”; que “el sector público estatal integrado por los organismos descentralizados, tiene ya, en el momento actual, una importancia financiera y presupuestal semejante a la del propio Poder Ejecutivo”; y que “los procesos de industrialización y de urbanización en grandes núcleos, fenómenos sin paralelo en el País, generan la necesidad de acciones enérgicas para las cuales los organismos tradicionales de la Administración no se adaptan fácilmente”.⁵²

Hank González indicó que en los 16 meses que comprende este informe se crearon “el Consejo para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, organismo descentralizado creado por acuerdo del Ejecutivo;... la Impulsora Ganadera, para el fomento de esa actividad; la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, creada con la finalidad de operar multitud de diversos sistemas de agua potable que existen en el Estado, a los que se agregan otros nuevos todos los días; el organismo descentralizado denominado Cuautitlán-Izcalli para manejar el gran proyecto de edificación de la nueva Ciudad habitacional e industrial.

Dentro del propio Gobierno se creó la Oficina Asesora de Recursos Hidráulicos, con el fin de mantener constante vigilancia sobre el uso del elemento natural más importante del que se dispone: el agua. Se creó también un Centro de Documentación en el que se compilan los estudios técnicos y científicos relativos al Estado de México”.⁵³

El gobernador indicó que se creó el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos para “realizar el inventario, la capacitación y promover la ocupación productiva de la población económicamente activa”; que el proceso de reforma administrativa se había intensificado con la elaboración de manuales de procedimientos”; que se “llevó a cabo un amplio programa de capacitación del personal al servicio del Estado, en los niveles directivo, administrativo, técnico y de intendencia”; que “juntamente con el ISSEMYM, la Oficialía Mayor creó la credencial única de identificación”; que “el Instituto AURIS estableció procedimientos para que los servidores públicos que lo deseen puedan adquirir casas en Izcalli Toluca, con facilidades”; que “además del aumento del 12% a los salarios, se instalaron tiendas para el servicio exclusivo de maestros y trabajadores del Estado, con artículos a precios rebajados”; y que como producto de la reestructuración del Departamento de Personal “se actualizaron los expedientes de todos los empleados al servicio

51 Decreto 132 del 7 de enero de 1972, en Gaceta del Gobierno del 8 de enero.

52 Gobierno del Estado de México. Segundo Informe de Gobierno Prof. Carlos Hank González gobernador constitucional. p. 43.

53 *Ibidem.* p. 44

del Estado; se hizo auditoria de personal en las dependencias del Gobierno. El 1º de enero de 1971, entró en vigor el nuevo tabulador de sueldos para uniformar las categorías de puestos y nivelar los salarios”.⁵⁴

Otros aspectos dignos de resaltar son la construcción del Centro Comercial Plaza Satélite, la edición de la Panorámica Socio-Económica de la Entidad y la creación de la Casa de las Artesanías, del Centro de Desarrollo y Difusión Artesanal y de la Orquesta Sinfónica del Estado de México, la cual a su decir participaba “en las fiestas cívicas, enseña a nuestros niños y adolescentes y realiza frecuentes giras”.⁵⁵

En cuanto a las obras materiales el gobernador indicó que “no obstante que el Gobierno de la Entidad es propietario de la Constructora EDOMEX, S.A., en los programas de Gobierno trabajaron 102 compañías constructoras particulares y que la dirección de Obras Públicas fue objeto de una reorganización que implicó la creación de “las subdirecciones de Planeación y la Operativa; la Comisión de Obras Inconclusas del Alto Lerma; la Gerencia de Operación Progreso y el Departamento de Revisión Especializada de Fraccionamientos”.⁵⁶

El 24 de enero la Legislatura al reformar la Ley para el Control, por parte del Gobierno del Estado de México de sus Organismos Descentralizados y Empresas de su Propiedad o Participación dispuso que quedaban “sujetos al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado en los términos de esta Ley, los organismos descentralizados y empresas de propiedad o participación del Gobierno Estatal, con excepción de la Universidad Autónoma del Estado de México y las instituciones docentes y culturales” y que “los organismos descentralizados y empresas de propiedad y participación estatal del Estado, quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley por el solo hecho de su constitución”.⁵⁷

El 21 de febrero el Ejecutivo dispuso que “las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado agregarán en toda la correspondencia y documentos oficiales que emitan durante el año de 1972 la leyenda Año de Juárez de preferencia inmediatamente después de la fecha de dichos documentos”.⁵⁸

El 23 de marzo el Ejecutivo dispuso que se separaran los “tenedores del registro público de la propiedad que están actuando también como jueces o notarios... para integrar el cuerpo de tenedores de dicha Institución, con todas las funciones que les son inherentes”. También creó las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos y Naucalpan, con jurisdicción la primera de ellas, en su propio Municipio, abarcando Coacalco; y la segunda también en su Municipio abar-

54 *Ibidem*. Págs. 44, 45 y 49.

55 *Ibidem*. p. 88.

56 *Ibidem*. p. 143.

57 Decreto 138 del 24 de enero de 1972, en Gaceta del Gobierno del 26 de enero.

58 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de febrero de 1972, en Gaceta del Gobierno del 23 de febrero.

cando Huixquilucan; reservándose para Tlalnepantla el Municipio de su nombre, así como Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela y Villa Nicolás Romero”.⁵⁹

El 15 de abril el profesor Leopoldo Sarmiento Rea en su carácter de jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* emitió un comunicado, en el que indicaba que “con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas de donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen, los mismos que se pondrán a la consulta del público que se verá beneficiado con esos donativos”.⁶⁰

El 26 de ese mes la Legislatura al reformar la Ley de Catastro dispuso que “es organismos auxiliar del Departamento de Catastro, la Junta Catastral del Estado que operará en todo el Estado y estará integrada por representantes y asesores”, incluyéndose un representante de los ayuntamientos en cuya “área territorial se lleven a cabo trabajos de catastración”.⁶¹

El 5 de mayo la Legislatura decretó la creación del “organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Programa de Regeneración Integral de la Zona Oriente (PRIZO)”, el cual tendría entre otras atribuciones las de “promover la legalización de la propiedad de la zona”; “realizar obras de infraestructura urbana en la zona”; “realizar las obras tendientes a proporcionar servicios generales de agua potable, drenaje y redes viales”; “proyectar, organizar y promover nuevos centros de población habitacional, industrial y comercial en la zona”; y “regenerar las zonas urbanas existentes que lo ameriten”.⁶²

La dirección y administración de PRIZO estaba a cargo de su director y del Consejo Directivo como su máxima autoridad, el cual debía integrarse “por la persona que desempeñe el cargo de gobernador del Estado, quien fungirá como presidente del mismo o por la persona en quien delegue esta representación; y por seis vocales designados y removidos libremente por el Ejecutivo del Estado”.

El 12 de mayo la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$400´000,000 (cuatrocientos millones de pesos M.N.), para cubrir el costo de las obras que se están realizando en el Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., para establecer los sistemas definitivos

59 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de marzo de 1972, en *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio.

60 Aviso de la Subsección Histórica del 15 de abril de 1972, en *Gaceta del Gobierno* de ese día.

61 Decreto 146 del 26 de abril de 1972, en *Gaceta del Gobierno* del 29 de abril.

62 Decreto 148 del 5 de mayo de 1972, e sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

de abastecimiento de agua potable y drenaje pluvial y sanitario, así como algunas obras del circuito vial primario de dicha población”.⁶³

Ese día la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que “contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$360´000,000.00 (trescientos sesenta millones de pesos M.N.), para cubrir el costo de diversas obras para el desarrollo urbano de las zonas IV y V del Ex Vaso de Texcoco, comprendiéndose en el proyecto obras de cabeza para los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como la construcción de una avenida con extensión aproximada de 13 kilómetros y construcción de tres puentes sobre el canal de desagüe que permitan una conexión más fluida hacia la carretera México-Pachuca y a las supercarretera federal a las Pirámides”.⁶⁴

El 8 de junio el Ejecutivo facultó “a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, para que, previos los trámites legales, haga la declaración de existencia o inexistencia de necesidad pública de transportes en sus diversas formas, así como para que lance las convocatorias correspondientes” para el otorgamiento de las concesiones correspondientes.⁶⁵

El 14 de ese mes la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para concertar un crédito con la banca privada y/o nacional, hasta por la cantidad de \$100´000,000.00, para la realización de obras de construcción de la vía Morelos en el Municipio de Ecatepec”.⁶⁶

El 30 de junio el Ejecutivo al reformar el acuerdo del 23 de marzo de 1972 dispuso que “las oficinas del registro público de la propiedad del Estado, estarán a cargo de tenedores nombrados por el Ejecutivo del Estado, a través de la Dirección de Hacienda”; que el Ejecutivo podrá designar registradores especiales en las cabeceras municipales, cuando a su juicio sea necesario para el mejor servicio de la Institución”; y que a efecto de ofrecer un mejor servicio se establecen las oficinas del registro público de la propiedad de Ecatepec y Naucalpan, las cuales además de atender a su Municipio harían lo propio la primera con Coacalco y la segunda con Huixquilucan.⁶⁷

El 15 de julio el Ejecutivo autorizó al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios para edificar el fraccionamiento de tipo popular denominado Conjunto Habitacional ISSEMYM en la Ciudad de Atlacomulco.⁶⁸

El 23 de agosto fue aprobado el Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, en cuyo apartado referente al ceremonial se indicó que

63 Decreto 153 del 12 de mayo de 1972, en Gaceta del Gobierno del 13 de mayo.

64 Decreto 154 del 12 de mayo de 1972, en Gaceta del Gobierno del 7 de junio.

65 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de junio de 1972, en Gaceta del Gobierno de ese día.

66 Decreto 159 del 14 de junio de 1972, en Gaceta del gobierno del 17 de junio.

67 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de junio de 1972, en Gaceta del Gobierno del 22 de julio.

68 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de julio de 1972, en Gaceta del Gobierno del 9 de septiembre.

“siempre que tratándose de una ceremonia, tengan que concurrir el gobernador del Estado y el presidente del Tribunal, concurrirá el presidente de la Legislatura acompañado de un diputado y de uno de los secretarios” y que “el gobernador del Estado concurrirá a la Legislatura únicamente en los casos señalados en los artículos 50 y 70 fracción XII, de la Constitución y no se presentará con otra comitiva que el secretario general de Gobierno”.⁶⁹

Ese día la Legislatura aprobó la Ley Orgánica de la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo, en la cual se precisó que dicha Contaduría tenía entre otras funciones las de glosar las cuentas de la hacienda pública estatal, municipal y “de cualquier organismo que dependa y maneje fondos del erario del Estado y cualquier otro que determinen las leyes”; efectuar “auditoría contable y administrativa en las oficinas de la hacienda pública, estatal y municipal pudiendo ser parcial o total” y efectuar el “control de los presupuestos de la hacienda estatal y municipal para evaluar las partidas correspondientes y en caso de haber diferencias de exceso, se les formulará el pliego de observaciones”.⁷⁰

El 12 de septiembre la Legislatura autorizó “al Ejecutivo para constituirse en deudor solidario de las obligaciones que contraiga el organismo público descentralizado de carácter estatal Cuautitlán Izcalli, con diversas instituciones financieras de la banca privada y/o nacional, y/o compañías constructoras y/o proveedores de materiales de construcción hasta por la cantidad de \$450´000,000.00 cuatrocientos cincuenta millones de pesos, destinados a la construcción del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli”.⁷¹

El 10 de octubre la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, en la cual se precisó que “notario es la persona a quien el Ejecutivo del Estado haya otorgado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado” y que “habrá en la Ciudad de Toluca un Archivo General de Notarías, dependiente del Ejecutivo, en el que se depositarán los protocolos y sus anexos llevados por las personas a quienes ha correspondido en el Estado el ejercicio del notariado”.⁷²

El 7 de noviembre la Legislatura mediante una reforma al Código Civil dispuso que “todos los libros del registro civil serán visados con la rúbrica del director de Gobernación. En la primera y última hoja aquélla será autógrafa y en las demás impresas. Se renovarán cada año y un ejemplar quedará en el Archivo de la Oficialía del Registro Civil con los documentos del apéndice, remitiéndose el otro ejemplar, en el transcurso del primer mes del año siguiente, al Archivo General del Estado”.⁷³

69 Decreto 175 del 23 de agosto de 1972, en Gaceta del Gobierno del 2 de septiembre.

70 Decreto 176 del 23 de agosto de 1972, en Gaceta del Gobierno del 6 de septiembre.

71 Decreto 1 del 12 de septiembre de 1972, en Gaceta del Gobierno del 13 de septiembre.

72 Decreto 5 del 10 de octubre de 1972, en Gaceta del Gobierno del 11 de octubre.

73 Decreto 10 del 7 de noviembre de 1972, en Gaceta del Gobierno del 11 de noviembre.

El 16 de diciembre la Legislatura al expedir la Ley sobre Protección y Conservación de la Zona Típica de Tenancingo de Degollado dispuso que tanto el plano como el proyecto que elabore el Ayuntamiento de Tenancingo “deberán ser sometidos para su aprobación al Ejecutivo del Estado; el primero para fines del artículo 59 de la Ley de Comunicaciones, Obras Públicas y Privadas del Estado de México”.⁷⁴

El 26 de ese mes la Legislatura al decretar la creación del Premio Anual de la Investigación Científica de la Universidad Autónoma del Estado de México instruyó “al Ejecutivo del Estado, para que destinara la cantidad de veinte mil pesos anuales, para ser otorgado a quien resulte premiado por la Universidad del Estado de México”.⁷⁵

El 20 de enero de 1973 el gobernador al rendir su Tercer Informe de Gobierno señaló que “en la Administración Pública se creó la Coordinación del Área de Obras Públicas, que dirige todas las operaciones constructivas, hidráulicas, eléctricas y camineras”; que el “Consejo de Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México DAGEM, incorporó a su ámbito las actividades forestales de la Protectora e Industrializadora de Bosques PROTINBOS y las de la Impulsora Ganadera”; que “se integraron innumerables actividades gubernamentales de seguridad social, desarrollo de la vida y la comunidad rurales y la educación popular, dentro de una gran esfera política inferior; se fortaleció la vigilancia sobre el amplio sector de organismos descentralizados mediante la creación de la Contraloría General, que al más alto nivel vigila éstas y otras actividades patrimoniales del Estado”; y que “se terminaron los manuales de organización para las direcciones del Gobierno. El Departamento de Organización y Métodos realizó el proyecto de la Comisión de Auxilio de la Población en caso de Desastre”.⁷⁶

Hank González indicó que los ingresos ordinarios eran tres veces mayores a los registrados en 1969, que “el Gobierno tiene ahora el ingreso más alto de todos los estados. Lo hemos conseguido sin imponernos a los causantes autoritariamente: mediante la reforma fiscal, el mejoramiento de la administración tributaria, la aplicación honesta y sabia no sólo de los pesos, sino de los centavos, y la profunda convicción de que al manejar el dinero del presupuesto, el Gobierno lo hace como administrador que habrá de rendir cuentas claras y precisas”.⁷⁷

El 29 de enero la Legislatura al reformar el artículo 88 de la Constitución Política determinó como facultad del gobernador el “otorgar el nombramiento de notario con arreglo a las leyes en la materia”. En la fracción II del artículo 218

74 Decreto 21 del 16 de diciembre de 1972, en Gaceta del Gobierno de ese día.

75 Decreto 25 del 26 de diciembre del 972, en Gaceta del Gobierno del 30 de diciembre. Solamente podían concursar para este Premio personal docente y alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

76 Gobierno del Estado de México. Tercer Informe de Gobierno profesor Carlos Hank González. p. 35.

77 *Ibidem.* p. 45.

dispuso que “la supervisión de la función notarial estará a cargo del Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente, quien podrá imponer a los notarios las sanciones administrativas que la Ley autorice”.⁷⁸

El 20 de febrero el Ejecutivo del Estado suscribió un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se dispuso que en la Entidad “a partir del 1º de enero de 1973, sólo pagarán las tasas general de 4% y las especiales de 10% sobre sus ingresos mensuales gravables” y que “el Gobierno del Estado de México percibirá el 45% de los ingresos que se obtengan de la aplicación del impuesto federal sobre ingresos mercantiles, recargos y multas correspondientes”.⁷⁹

El 28 de ese mes se dio a conocer el acuerdo del Ejecutivo por el que se instituyó en Tejupilco “para su función permanente, la Escuela Urbana Mixta para Profesores, como un organismo oficial del Gobierno del Estado que quedará adscrito a la Dirección de Educación Pública”.⁸⁰

El 16 de abril el Ejecutivo creó una “Comisión de Estudio y Consulta del Gobierno del Estado, que se encargue de la planificación integral del autotransporte del Estado, sin facultades decisorias” integrada por el secretario general de Gobierno y/o el oficial mayor, el subdirector de Ingresos de la Dirección General de Hacienda, el jefe del Departamento Consultivo y de Legislación, el subdirector de Tránsito o el jefe del Departamento de Transportes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, cuatro representantes de la Cámara Nacional de Transportes y Comunicaciones, cuatro representantes de los transportistas del Estado y “tres presidentes municipales de los municipios donde se realice el servicio de transporte y que sea objeto de trabajos por parte de la Comisión”.⁸¹

El 20 de junio la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado a concertar empréstitos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., hasta la suma de \$250'000,000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos 00/100), que se destinarán a la segunda etapa del Programa de Desarrollo y Regeneración en Ciudad Nezahualcóyotl”.⁸²

Ese día la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para concertar un crédito con la Cía. General de Aceptaciones, S.A. hasta por la suma de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100), que se destinarán al desarrollo del Programa Habitacional e Industrial que realiza el organismo descentralizado Acción Urbana e Integración Social (A.U.R.I.S), en Tenayuca, Lago de Guadalupe, Huehuetoca, Ocoyoacac, Santiago Tianguistenco, Izcalli Nezahualcóyotl, Izcalli Toluca, Izcalli

78 Decreto 35 del 29 de enero de 1973, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 31 de enero.

79 Convenio de coordinación para el cobro de las tasas general y especiales en el impuesto sobre ingresos mercantiles del Estado de México suscrito el 20 de febrero de 1973, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 28 de marzo.

80 Acuerdo del Ejecutivo, en Gaceta del Gobierno del 28 de febrero de 1973.

81 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de abril de 1973, en Gaceta del Gobierno del 9 de junio.

82 Decreto 48 del 20 de junio de 1973, en Gaceta del Gobierno del 23 de junio.

del Bosque, Izcalli Ecatepec, Izcalli Jardines, Izcalli Pirámides, Izcalli San Pablo, Izcalli Cuauhtémoc, Izcalli del Sol e Izcalli Santa Cecilia”.⁸³

El 22 de junio la Legislatura a solicitud del Ejecutivo erigió el Municipio de Cuautitlán Izcalli de una porción territorial de los municipios de Tepetzotlán, Cuautitlán y Tultitlán.⁸⁴

El 2 de julio la Legislatura expidió la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la cual se precisó que “que el Ejecutivo del Estado asume la representación jurídica del municipio en todos los asuntos que deban tratarse y resolverse fuera de la Entidad”; que “el Ejecutivo a solicitud de los ayuntamientos les dará la asesoría que les permita realizar las finalidades de su exclusiva competencia, asimismo auxiliará a los ayuntamientos en la realización de los planes y programas que éstos formulen en el cumplimiento de sus fines y a la organización administrativa de los mismos; y que “las distintas dependencias del Poder Ejecutivo en su caso, auxiliarán y proporcionarán personal técnico a los municipios en todas las esferas de actividad municipal, siempre que lo soliciten”.⁸⁵

El 11 de julio la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., de la Ciudad de México, D.F., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$69´150,000.00 (sesenta y nueve millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán a cubrir los gastos conexos e intereses del periodo de inversión del propio crédito y el costo de los trabajos de recatastración de 210,000 predios aproximadamente, en diversos lugares de esta Entidad Federativa”.⁸⁶

Ese día el Gobierno del Estado suscribió los convenios por los que “se coordina con la Federación en el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles y camiones”, “por el que “se coordina con la Federación en el cobro del impuesto sobre embasamiento de bebidas alcohólicas, alcohol y cabezas y colas” y por el que se encarga “de la administración del impuesto al ingreso global de las empresas, a cargo de los causantes menores... establecidos dentro de su jurisdicción, así como para el cobro del impuesto sobre producción al trabajo y el 1% sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un padrón, que deben retener o cubrir dichos contribuyentes”.⁸⁷

El 27 de julio la Legislatura declaró “Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, el edificio que ocupaba la Casa de Cultura, ubicado en la Plaza Hidalgo de

83 Decreto 49 del 20 de junio de 1973, en Gaceta del Gobierno del 23 de junio.

84 Decreto 50 del 22 de junio de 1973, en Gaceta del Gobierno del 23 de junio.

85 Decreto 57 del 2 de julio de 1973, en Gaceta del Gobierno del 18 de julio.

86 Decreto 63 del 11 de julio de 1973, en Gaceta del Gobierno del 28 de julio.

87 Convenios suscritos entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 11 de julio de 1973, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 2 de enero de 1974.

esta Ciudad, y que en lo futuro se denominará H. Cámara de Diputados, a partir del día 1º de agosto del año en curso”.⁸⁸

El 3 de agosto el Ejecutivo creó el Departamento de Asesoría Municipal de la Dirección de Gobernación, el cual tenía como atribuciones “auxiliar a los ayuntamientos en la realización de los planes y programas que los mismos formulen,” “coordinar a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo en el auxilio a las autoridades municipales”; “proporcionar personal técnico a los municipios en toda la esfera de su actividad municipal”, “registrar el desarrollo de los planes y programas municipales que cuenten con la aprobación del Ejecutivo” y “recibir, analizar, evaluar y jerarquizar las solicitudes presentadas por los ayuntamientos”.⁸⁹

El primero de diciembre el Ejecutivo acordó transferir al organismo público descentralizado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento “los derechos y obligaciones derivados de los convenios celebrados entre la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento como dependencia del Poder Ejecutivo y fraccionadores, municipios y particulares, para dotación y suministro de agua en bloque y alcantarillado”, incluyendo los derechos derivados de los convenios que sobre dicha materia suscribió la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y los “derechos que por conexiones de agua y drenaje, señala la Ley de Hacienda del Estado a cargo de fraccionadores”.⁹⁰

El 8 de ese mes el Ejecutivo al establecer la Dirección del Registro Público como una de sus dependencias la facultó para tener “a su cargo la coordinación de actividades registrales en todo el Estado de México y la promoción de reformas y métodos que contribuyan a la unificación racional del Sistema Registral, para un eficaz funcionamiento del mismo, en bien del interés público y privado, así como, el despacho de todos los asuntos que sean de su competencia, con arreglo a las prescripciones del Código Civil, en materia del registro público de la propiedad y de las demás disposiciones legales aplicables”.⁹¹

El 18 de enero de 1974 la Legislatura facultó “al Ejecutivo del Estado a que concerté un crédito con la Constructora Ballesteros, S.A., hasta por la cantidad de \$47’940,259.21 (cuarenta y siete millones novecientos cuarenta mil doscientos cincuenta y nueve pesos 21/100 M.N.), importe del pago de las estimaciones relativas a las obras, en la parte que corresponde al Programa Tripartita para la construcción de la vía Morelos, en el Municipio de Ecatepec”.⁹²

El 20 de ese mes el gobernador al rendir su Tercer Informe de Gobierno señaló que el presidente de la República había inaugurado el Paseo Tollocan, que algunas asociaciones de colonos del Valle de México se habían hecho cargo de la prestación

88 Decreto 66 del 27 de julio de 1973, en Gaceta del Gobierno del 1 de agosto.

89 Acuerdo del Ejecutivo del 3 de agosto de 1973, en Gaceta del Gobierno del 4 de agosto.

90 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de diciembre de 1973, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 7 de diciembre.

91 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de diciembre de 1973, en Gaceta del Gobierno del 12 de diciembre.

92 Decreto 86 del 18 de enero de 1874, en Gaceta del Gobierno del 19 de enero.

de los servicios municipales y que “la experiencia científica y técnica del Centro Penitenciario, que, como se sabe, es objeto de intenso interés nacional e internacional, se extiende ahora a los establecimientos penitenciarios distritales y a otras instituciones estatales de prevención social”.⁹³

Hank González informó que la Oficialía Mayor había agregado nuevas funciones a las normales, toda vez que “presidió la Comisión de Límites en las que se trabajó con el Estado de Morelos y el Distrito Federal” y “presidió la Comisión Tripartita del Estado, la que después de aprobar el reglamento de su funcionamiento ha celebrado reuniones mensuales desde su integración”. “Las actividades de la Contraloría General se desarrollaron en tres áreas: vigilancia sobre las actividades financieras de los organismos descentralizados; selectiva y altamente especializada, sobre la calidad de las obras públicas; integración y regulación del inventario de los bienes patrimoniales del Estado”.⁹⁴

Indicó que “el 20 de marzo de 1973 se firmó un convenio de coordinación con el Gobierno Federal para el cobro de las tasas general y especial del impuesto sobre ingresos mercantiles, en el que se establece que será el Gobierno del Estado quien administre este impuesto percibiendo una participación del 45% del total de lo recaudado, más 4% para gastos de administración. De la cantidad de corresponde al Estado se participa un 9% a los municipios, lo que significó en este año una cifra de 177 millones”.⁹⁵

El primero de febrero la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Federal expidió un acuerdo, por el que se dispuso que “en cada estado o territorio funcionará el Centro S.O.P, con residencia en la capital de la entidad y con jurisdicción de ésta” y que estos centros “estarán a cargo de un jefe, quien tendrá las funciones de coordinar y supervisar los programas que desarrollen los demás centros de trabajo y funcionarios de esta Secretaría, que residan en la entidad, de quienes será superior jerárquico”.⁹⁶

El 2 de marzo con motivo del 150 Aniversario de la Erección del Estado de México la *Gaceta del Gobierno* publicó un número especial, en el que se reprodujeron el Acta Constitutiva de la Federación, una reseña histórica de la Entidad, una síntesis de gobernadores y de la temporalidad de las legislaturas y una relación de funcionarios del Poder Ejecutivo y de los integrantes de los poderes Legislativo y Judicial.⁹⁷

Ese día la Legislatura dispuso que “en vista de la obra realizada a favor del Estado Libre y Soberano de México, por el señor don José María Luis Mora y don

93 Gobierno del Estado de México. Cuarto Informe de Gobierno C. Prof. Carlos Hank González gobernador constitucional del Estado de México. p. 19.

94 *Ibidem*. Págs. 33 y 34.

95 *Ibidem*. p. 37.

96 Acuerdo de la Secretaría de Obras Públicas del 1 de febrero de 1974, en *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

97 Edición conmemorativa del CL Aniversario de la Erección del Estado de México, en *Gaceta del Gobierno* del 2 de marzo de 1974.

Melchor Muzquiz, inscribábase sus nombres con letras de oro, en el interior del Recinto Legislativo; y de los Constituyentes en el Salón de Juntas Previas”.⁹⁸

El Programa Conmemorativo del CL Aniversario de la Erección del Estado de México incluyó una audición del Ballet Folclórico de México en el Teatro Morelos, el depósito de ofrendas florales en el Monumento a los Hombres Ilustres, un acto cívico en la Plaza de los Mártires, una sesión solemne de la XLV Legislatura en la Cámara de Diputados, la develación de la placa conmemorativa en el Palacio de Gobierno, un Pleno Solemne del Tribunal Superior de Justicia en el Palacio de Justicia, una verbena popular en el Parque Matlazincas y en el Municipio de Texcoco la develación de la placa alusiva en la Capilla de San Juan de Dios, un acto cívico en el Atrio del Convento Franciscano, una sesión solemne de la XLV Legislatura en la Casa del Constituyente, una visita a la Exposición Pictórica de Felipe Gutiérrez en dicha Casa y la inauguración de la Feria de las Flores en el Parque Nacional Molino de las Flores.⁹⁹

El primero de abril el Ejecutivo expidió el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en el cual se precisaron las obligaciones de las dependencias de la Dirección del Registro Público de la Propiedad conformadas por su Dirección, su Subdirección, las oficinas registrales y los departamentos Administrativo y de Control, de Asesoría Técnica, de Relaciones y de Regularización de Bienes Inmuebles.¹⁰⁰

En mayo el Ejecutivo expidió el Reglamento de Exámenes Profesionales para Obtener el Título Correspondiente a las Especialidades que Imparte la Escuela Normal del Estado de México¹⁰¹ y la Legislatura al extinguir el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Estado de México dispuso que su patrimonio “pasara integró a formar parte del organismo público descentralizado denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo” y que “las realizaciones, encuestas y logros obtenidos por el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Estado de México, así como los trabajos llevados a cabo con motivo de sus funciones, acrecentarán el acervo del Instituto AURIS, mismo que seguirá ejecutándose de acuerdo con sus atribuciones”.¹⁰²

98 Decreto 95 del 2 de marzo de 1974, en Gaceta del Gobierno del 6 de marzo. Los diputados constituyentes eran José Francisco Guerra, Benito José Guerra, Manuel Cotero, Pedro Martínez de Castro, Manuel Villaverde, José Domingo Lazo de la Vega, Alonso Hernández, Manuel de Cortazar, Francisco de las Piedras, Antonio de Castro, José Ignacio de Nájera, Baltasar Pérez, Mariano Tamariz, Ignacio Mendoza, José Calixto Vidal, Joaquín Villa, José de Jáuregui y José Nicolás de Olaz.

99 Programa General de Actividades Conmemorativas del CL Aniversario de la Erección del Estado de México 1º y 2 de marzo de 1974, en Gaceta del Gobierno del 2 de marzo.

100 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de abril de 1974, en Gaceta del Gobierno del 3 de abril.

101 Reglamento del Ejecutivo del 2 de mayo de 1974, en Gaceta del Gobierno del 5 de junio.

102 Decreto 101 del 24 de mayo de 1974, en Gaceta del Gobierno del 1 de junio.

El 14 de junio la Legislatura decretó la creación de “la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio”. Se dispuso que el “patrimonio actual de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, pasará a formar parte del que corresponderá al organismo que se crea, inclusive con las obligaciones que haya contraído con terceras personas”; que “las funciones asignadas en términos generales a la Comisión de Agua y Saneamiento, creada por acuerdo del Ejecutivo de 1º de marzo de 1971, publicado el 20 del propio mes y año, corresponderán al organismo que se crea, por lo que se refiere a los objetivos concretos que se le asignan en este decreto”; y que “las dependencias que haya establecido la Comisión de Agua y Saneamiento, seguirán actuando en la forma actual, hasta en tanto se dicten los acuerdos para sujetarlos a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento Interno”.¹⁰³

El 19 de ese mes la Legislatura al reformar la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados dispuso que “las personas que mediante nombramiento por escrito de las entidades públicas desempeñen un servicio y los funcionarios de elección popular... en esta Ley se les llamará servidores públicos. Quedan excluidos los trabajadores a lista de raya, los sujetos a contrato civil o laboral y los que desempeñen actividades eventuales o emergentes. También se excluye a “los que en su primer ingreso al servicio público hayan alcanzado cincuenta años de edad”.¹⁰⁴

Con estas reformas también se acordó que en el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios “para la organización y administración del Departamento Médico se constituye una Comisión Administrativa Mixta, presidida por el director del Instituto, e integrada por sendos representantes del Ejecutivo del Estado y de cada uno de los sindicatos de servidores públicos reconocidos por el Gobierno del Estado de México. El representante del Ejecutivo deberá ser médico titulado. La autoridad, la jerarquía y las funciones de la Comisión estarán supe-
ditadas a las del Consejo Directivo”.

En agosto el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios aprobó el Reglamento del Fondo Especial de Garantía sobre Créditos Hipotecarios y Contratos con Reserva de Dominio¹⁰⁵ y el Reglamento sobre los Créditos Quirografarios y de su Fondo de Garantía Especial”.¹⁰⁶

El primero de septiembre el Ejecutivo instituyó en el Sistema Educativo del Estado de México las escuelas normales de Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Ecatepec, Coacalco, Capulhuac, Zumpango, Nezahualcóyotl No. 1, Nezahualcóyotl No. 2,

103 Decreto 112 del 14 de junio de 1974, en Gaceta del Gobierno del 10 de julio.

104 Decreto 121 del 19 de julio de 1974, en Gaceta del Gobierno del 27 de julio.

105 Reglamento del ISSEMYM del 9 y 16 de agosto de 1974, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 24 de agosto.

106 Reglamento del ISSEMYM del 16 y 30 de agosto de 1974, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 4 de septiembre.

Jilotepec, Valle de Bravo, Tianguistenco, Tenancingo, Sultepec y Coatepec Harinas. También hizo lo propio con las escuelas normales de educación preescolar de Ixtlahuaca, Capulhuac, Ecatepec y Netzahualcóyotl.¹⁰⁷

El 8 de octubre la Legislatura facultó al Ejecutivo para contratar un crédito hasta por la cantidad de 38´206,000.00 pesos para continuar las obras de desarrollo urbano en el Ex Vaso del Lago de Texcoco¹⁰⁸ y otro por 100´000,000 “para cubrir el costo de las obras básicas, secundarias y periféricas de la vía Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos”.¹⁰⁹ También lo autorizó “para afectar en garantía de los créditos obtenidos y que se obtengan en lo futuro por el Gobierno del Estado, las participaciones que le correspondan en impuestos federales sobre ingresos mercantiles, uso y tenencia de vehículos y renta”.¹¹⁰

Ese día la Legislatura expidió el decreto por el que creó “la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, la cual debía contar con un Consejo de Administración integrado por “el titular de la Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, el contralor general del Estado y dos consejeros que por su idoneidad y conocimientos sean propuestos por los representantes de cada una de las uniones o cooperativas de artesanos y manufactureros, o sea uno por los artesanos y otro por los manufactureros, los que serán nombrados por el Ejecutivo del Estado. El propio Ejecutivo designará al ciudadano que fungirá como presidente del Consejo de entre los funcionarios que lo integran”.¹¹¹

La CASART tenía entre otras atribuciones el “preservar y enriquecer la creatividad artesanal como una aportación al patrimonio cultural de sus habitantes; “promover el desarrollo de las artesanías existentes y de las industrias rurales, así como crear las que se consideren necesarias, deseables y que establezcan equilibrio en el aspecto económico de las mismas”; “incrementar las empresas artesanales y de industrias rurales existentes”; “promover conjunta o separadamente con los interesados, uniones de artesanos o de manufactureros rurales”; “entregar en usufructo a los artesanos o manufactureros los talleres o centros de adiestramiento en los casos en que se haya alcanzado un equilibrio económico autosuficiente”; “establecer centros de investigación, desarrollo y adiestramiento en la medida que se consideren necesarios y las posibilidades de la Institución lo permitan”; y “promover y concurrir a los mercados regionales, estatales, nacional y extranjeros,

107 Acuerdos del Ejecutivo del 1 de septiembre de 1974, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de marzo de 1975.

108 Decreto 142 del 8 de octubre de 1974, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de octubre.

109 Decreto 143 del 8 de octubre de 1974, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de octubre.

110 Decreto 144 del 8 de octubre de 1974, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de octubre.

111 Decreto 145 del 8 de octubre de 1974, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de octubre.

con los productos artesanales manufacturados en el Estado de México, procurando obtener las mejores ventajas posibles, en beneficio directo de los mismos”.

El 29 de octubre la Legislatura instituyó la distinción denominada Presea Nezahualcóyotl, la cual debía imponer el gobernador a “los nacionales o extranjeros cuyos méritos y servicios excepcionales en favor del mejoramiento social, cultural o político de sus propias comunidades o naciones, o en favor de la paz y la convivencia internacional y que mantengan relaciones cordiales con el Estado, los hagan acreedores a ella”.¹¹²

El 26 de noviembre la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para prorrogar o ampliar los plazos de amortización de los financiamientos obtenidos por el Gobierno, para la realización de diversas obras y programas, en la medida que se estime necesario, tomando en cuenta la recuperabilidad de esos financiamientos, aún cuando excedan en tiempo de la actual gestión administrativa”. También se le autorizó “para ser solidariamente responsable de los organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos de la Entidad, en los contratos en que los que haya otorgado el aval, cuando se requiera prorrogar los plazos de amortización de créditos obtenidos por aquellos”.¹¹³

El 23 de diciembre la Legislatura aprobó la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1975, en la cual se contemplaban los impuestos predial, de traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, de venta de alcohol y aguardiente, de bebidas alcohólicas en botella cerrada, de bebidas alcohólicas al copeo, de producción de leche, de pasteurización de leche, de compraventa o permuta de ganado, de venta de productos agropecuarios, de adquisición de azúcar, de productos de capitales, de remuneraciones al trabajo personal, de honorarios por actividades profesionales y ejercicios lucrativos, de fomento a la educación, de fraccionamientos, de herencias y legados por fallecimientos acaecidos hasta el 31 de diciembre de 1961 y de donaciones por operaciones celebradas antes del 31 de diciembre de 1970.¹¹⁴

El 31 de ese mes la Legislatura al decretar el establecimiento de la Rotonda de los Hombres Ilustres del Estado de México en el Panteón Municipal de la Ciudad de Toluca facultó “al gobernador del Estado, para que previo estudio de las personalidades que sean consideradas dentro del Estado de México, como ilustres, ordene que sus restos sean conducidos o trasladados a la Rotonda cuyo establecimiento se ordena”.¹¹⁵

El 17 de enero de 1975 la Legislatura expidió la Ley Electoral del Estado de México, en la cual se determinó que “el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos

112 Decreto 148 del 29 de octubre de 1974, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 2 de noviembre.

113 Decreto 151 del 26 de noviembre de 1974, en Gaceta del Gobierno del 27 de noviembre.

114 Decreto 159 del 23 de diciembre de 1974, en Gaceta del Gobierno del 28 de diciembre.

115 Decreto 163 del 31 de diciembre de 1974, en Gaceta del Gobierno de ese día.

asumirán su corresponsabilidad en la preparación, vigilancia y desarrollo del proceso electoral” a través de la Comisión Estatal Electoral, las comisiones distritales electorales, los comités municipales electorales y las mesas directivas de casilla. La Comisión Estatal Electoral como “organismo autónomo con personalidad jurídica” se integraba por dos comisionados del Poder Ejecutivo que eran el secretario general de Gobierno que fungía como su presidente “y el director de Gobernación; uno del Poder Legislativo designado por la Legislatura o por la Diputación Permanente, en su caso, y uno de cada partido debidamente registrado”.¹¹⁶

El 20 de ese mes el gobernador al rendir su Quinto Informe de Gobierno señaló que había acudido a Venezuela con un grupo de hombres de negocios del Estado, que se había preparado un programa para conmemorar el Año Internacional de la Mujer, que se habían editado ejemplares de la Gaceta de Turismo y de la obra de los pintores José María Velasco y Felipe Santiago Gutiérrez, que el Programa Echeverría Integral de Remodelación de Pueblos seguía adelante por todos los rumbos del Estado y que la Oficialía Mayor había concertado “un convenio con las agrupaciones sindicales de maestros y empleados que aumentó en 15% los sueldos, a partir del primero de enero de 1974; y posteriormente un nuevo e importante acuerdo para incrementar en 22% los salarios de todos los empleados públicos, a partir del primero de septiembre de 1974, que significó un gasto adicional de 200 millones en el año”.¹¹⁷

El 27 de enero el Ejecutivo Federal decretó la creación de “los comités promotores del desarrollo socio-económico de los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz”, los cuales debían quedar integrados “por los funcionarios de mayor jerarquía del Gobierno Federal que actúen en dichos estados, que los CC. Gobernadores consideren convenientes; por los funcionarios de los estados designados por los gobernadores; por los ayuntamientos que libremente acepten participar; y por las personas representativas de los sectores activos de la entidad que inviten los gobernadores”.¹¹⁸

Estos comités podrían ser presididos por los gobernadores y tenían entre otras funciones las de “promover y coordinar la ejecución de las obras de las diferentes dependencias federales y fomentar las diversas actividades de los integrantes de la población de la entidad, para impulsar el desarrollo socioeconómico de la misma. Las proposiciones de programas de inversión que se hagan al C. presidente de la República deberán ser por conducto de la Secretaría de la Presidencia y a más tardar el 15 de agosto de cada año”.

116 Decreto 168 del 17 de enero de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 18 de enero.

117 Gobierno del Estado de México. Quinto Informe de Gobierno. C. Prof. Carlos Hank González gobernador constitucional del Estado de México. p. 33.

118 Decreto presidencial del 27 de enero de 1975, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 12 de abril.

El 28 de enero la Legislatura al adicionar la fracción XI bis al artículo 70 de la Constitución dispuso que los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, serán hechos por el gobernador del Estado y sometidos a la aprobación de la Legislatura, la que otorgará o negará dentro del término improrrogable de diez días hábiles. Si la Cámara no resolviese dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos”.¹¹⁹

Ese día la Legislatura creó “el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Constructora del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios”. La dirección y administración de la Constructora se encomendó a un director general y a un Consejo Directivo” integrado por un presidente que será el gobernador del Estado o la persona que designe y cuatro vocales nombrados y removidos libremente por el propio Ejecutivo, designándose en los mismos términos un secretario del Consejo, con facultades expresas que éste le otorgue”.¹²⁰

La EDOMEX tenía entre sus objetivos la “ejecución de obras públicas, de comunicación, hidráulicas, urbanas, edificaciones, construcciones en general en el Estado de México, y la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles o mercantiles que se desarrollen con el objeto principal”; el “promover y apoyar estudios relacionados con las obras públicas estatales y cooperar en programas de obras de interés social”; y en “realizar las obras y construcciones directamente o por medio de terceros, celebrando en este caso los contratos necesarios para asegurar que las obras se realicen a costo adecuado de acuerdo con especificaciones precisas, dentro de los plazos que se estipulan y exigiendo las garantías adecuadas al exacto cumplimiento de las mismas”.

El 31 de enero la Legislatura declaró Parque Estatal la montaña denominada Xocotepetl en el Municipio de Jocotitlán¹²¹ y al redefinir las funciones de la Protectora e Industrializadora de Bosques determinó que este organismo descentralizado fuera administrado por un Consejo integrado por “el gobernador o la persona que él designe como su representante, quien fungirá como presidente el mismo; el delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; el agente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; hasta cuatro consejeros designados por el gobernador del Estado; dos representantes de los propietarios de los bosques cuya explotación hubiera sido contratada por PROTINBOS, que serán electos por los mismos interesados para el término de un año, y uno de ellos por los ejidatarios y comunidades y otro por los pequeños propietarios de terrenos boscosos”.¹²²

119 Decreto 176 del 28 de enero de 1975, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 30 de enero.

120 Decreto 175 del 28 de enero de 1975, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 30 de enero.

121 Decreto 188 del 31 de enero de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de febrero.

122 Decreto 186 del 31 de enero de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de febrero.

Ese día la Legislatura al declarar zonas típicas las cabeceras municipales y demás poblaciones del Estado remodeladas dispuso que “la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, será la dependencia encargada de la supervisión e inspección de la conservación, mantenimiento, fomento, ampliación y vigilancia de las obras de remodelación en los diversos poblados del Estado que lleven a cabo los ayuntamientos”.¹²³

El 7 de febrero el Ejecutivo al reformar el Reglamento de la Ley de Fraccionamientos dispuso que “la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas procederá a estudiar la solicitud y el proyecto general del fraccionamiento, oyendo el parecer del ayuntamiento correspondiente, a fin de emitir la resolución respectiva. Al dictamen deberá tomar en consideración el contenido de los planes y programas del municipio, respecto a la zona de ubicación de los fraccionamientos, así como las disposiciones del Código Sanitario y de la Ley Federal de Ingeniería Sanitaria”.¹²⁴

El 14 de ese mes el Ejecutivo decretó el establecimiento de la Presea a la Mujer, la cual solo se entregaría ese año “a la mujer del Estado de México o de cualquier otro lugar sin importar nacionalidad, que haya sobresalido en el ámbito estatal, nacional o internacional con repercusiones para el Estado de México”.¹²⁵

El 25 de marzo la Legislatura expidió la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de Integración Familiar, en el Estado de México, en la cual se dispuso que “la protección a la infancia y la acción encaminada a la integración y asistencia de la familia, la asume el Estado por conducto del Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado de México”; que este Instituto “es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa”; que el Instituto estará integrado por un presidente, un director general, un director Administrativo, el Patronato y el Consejo Técnico”; y que “el Ejecutivo del Estado nombrará al presidente, al director general y al director Administrativo por un periodo hasta por 6 años, pudiendo revocar dichos nombramientos”.¹²⁶

El 9 de mayo la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que gestione y obtenga de Financiera Bancomer, S.A., un crédito hasta por la cantidad de 100´000,000.00 cien millones de pesos 00/100 M.N., para aplicarse en la terminación de las obras de infraestructura del Programa Echeverría de Remodelación de Pueblos”.¹²⁷

El 13 de ese mes la Legislatura al reformar la Ley de Hacienda determinó que “el Estado participara a los municipios del 50% del rendimiento anual del Impuesto Predial, por conducto de la Dirección General de Hacienda, la que deberá

123 Decreto 187 del 31 de enero de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de febrero.

124 Decreto del Ejecutivo del 7 de febrero de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 15 de febrero.

125 Decreto del Ejecutivo del 14 de febrero de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 22 de febrero.

126 Decreto 193 del 25 de marzo de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 1 de abril.

127 Decreto 216 del 9 de mayo de 1975, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 10 de mayo.

entregarse a más tardar dentro del mes siguiente al de su recaudación. De dicha participación, el 5% será entregado por los ayuntamientos respectivos al Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado dentro de los días siguientes al que la reciban por la Dirección General de Hacienda, quedando obligados además a aplicar una parte de esa participación a la conservación y mantenimiento de las obras de remodelación”.¹²⁸

El 25 de julio el Ejecutivo instituyó en el Sistema Educativo del Estado de México las escuelas normales de Texcoco y de San Felipe del Progreso.¹²⁹

El 25 de agosto la Legislatura expidió la Ley de Planeación, Planificación y Urbanismo del Estado de México, en la cual se estableció que la planeación y planificación urbana y rural en el territorio de la Entidad comprenderá los planes estatales, generales y regionales, los planes municipales, los planes especiales y los planos reguladores o rectores y que “el Ejecutivo del Estado es la autoridad máxima en materia de planeación, planificación y urbanismo, quien en todo caso podrá ejercitar las atribuciones que le corresponden por sí o por conducto de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas”.¹³⁰

El 5 de septiembre el gobernador al rendir su Sexto Informe de Gobierno señaló que “cerramos filas con aquellos que demostraron capacidad, perseverancia y honradez y expulsamos a los que no supieron interpretar la elevada misión que por el pueblo nos fue encomendada”; que “con energía y firmeza, pero sin acudir a exceso alguno, mantuvimos el principio de la seguridad jurídica y las garantías individuales, necesarias al trabajo creativo”; que “a los sectores productivos les planteamos un sexenio de labor intensa, presidida por el signo de superación y con el afán de alcanzar la mayor prosperidad para todos los núcleos sociales”; y que “establecimos un diálogo permanente con el pueblo y lo mantuvimos diáfano en todos los ámbitos. En asambleas públicas surgió la comprensión y se pactaron compromisos para actuar en tareas conjuntas con acometividad de pueblo joven, que sabe lo que quiere y puede y de Gobierno que sólo hace lo que el pueblo manda y necesita”.¹³¹

Hank González señaló que “bajo el nombre de Atlas de Gobierno formulamos un programa de minucioso, señalando para cada región las metas que se debían alcanzar”; que se organizó el Concurso de Pueblos en Acción de Desarrollo Social; y que se realizaron dos seminarios de información municipal que dio resultado “la elaboración del Manual de Administración Municipal, que ha servido de modelo a otros estados”; y que desde el primer día de su Administración instauró “una

128 Decreto 219 del 13 de mayo de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 15 de mayo.

129 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de julio de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 11 de septiembre.

130 Decreto 259 del 25 de agosto de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de agosto.

131 Gobierno del Estado de México. Sexto Informe de Gobierno. Prof. Carlos Hank González gobernador constitucional del Estado de México. p. 14.

vigorosa reforma administrativa que se mantuvo a lo largo del sexenio, ajustando permanentemente el aparato a las crecientes necesidades y problemas que genera el crecimiento de la Entidad”, lo que “no obstante tantas nuevas dependencias, el costo de la Administración representó apenas 33 centavos de cada peso ingresado por el sector público estatal; 67 centavos se destinan a la inversión pública”.¹³²

El gobernador indicó que en el sector central se crearon “la Subdirección de Ingresos; la Subdirección de Egresos; el Departamento de Compras, el nuevo Departamento de Personal, el Departamento de Archivo y Gaceta, el Departamento de Correspondencia, el Departamento de Organización y Métodos y el Centro de Documentación”. En el sector paraestatal “en 1972 se decretó el Programa de Regeneración Integral de la Zona Oriente, PRIZO, que poco después se incorporó a la Coordinación de Obras Públicas”; y que “en 1973 se creó un centro de alta investigación y de apoyo académico para nuestra Universidad: el Instituto de Desarrollo Urbano y Regional”.¹³³

El gobernador concluyó su intervención al señalar que “para el gobernante el mandato está por terminar, para Carlos Hank González, el hombre, el ciudadano, el político, será vigente la obligación de servir, con modestia y lealtad en cualquier circunstancia y en todo tiempo, a este gran pueblo al que tanto debo. Ese pueblo, mi pueblo, dirá si durante este lapso logré, junto con mis compañeros, demostrarle lealtad, ensanchar sus horizontes, mantener y acrecentar su dignidad, avivar sus aspiraciones, conquistar su confianza, respetar su libertad, escuchar su palabra y aprender sus lecciones”.¹³⁴

El 8 de septiembre la Legislatura declaró que “es gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el C. Dr. Jorge Jiménez G. Cantú, para el periodo gubernamental que inicia el 16 de septiembre de 1975 y termina el 15 de septiembre de 1981, por llenar los requisitos que previene el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”.¹³⁵

EL GOBIERNO DE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ

El 16 de septiembre de 1975 el doctor Jorge Jiménez Cantú inició su periodo gubernamental con un Programa de Gobierno, en el que a grandes rasgos esbozó lo propósitos a alcanzar en los sectores agropecuario, industrial, bienestar social y comunicaciones, dedicándole un apartado especial a las tesis del Ejército del Trabajo, entre las cuales sobresalían las que indicaban que “las grandes necesidades

132 *Ibidem.* Págs. 14, 20, 27 y 29.

133 *Ibidem.* p. 27, 28 y 29.

134 *Ibidem.* p. 100.

135 Decreto 1 del 8 de septiembre de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 9 de septiembre.

de la Patria serán satisfechas por sus propios hijos”, que “ningún pueblo extraño realizará las tareas que a nosotros nos corresponden”, que “todo hombre o mujer útiles, aportarán su cuota de trabajo en la construcción de las grandes obras que necesitamos” y que “nuestra empresa está por encima de cualquier acción transitoria”.¹³⁶

En el sector agropecuario se pretendía instrumentar un plan ranchero de organización piramidal por municipio, impulsar la organización colectiva en los ejidos mediante los calpullis, fomentar la organización de tipo cooperativo en el sector minifundista, emprender acciones de recuperación y nivelación de suelos, fomentar la tecnificación de la producción de alimentos básicos, incrementar la superficie atendida por el Plan Maíz, establecer programas de comercialización y distribución de insumos, incrementar las actividades de reforestación y forestación, impulsar la asistencia técnica y las actividades de investigación pecuaria, incrementar la producción frutícola y piscícola y aprovechar los recursos hidráulicos en forma equilibrada.

En el sector industrial se pretendía impulsar la electrificación en las colonias populares y en la zona rural, establecer nuevos recursos de captación financiera, crear zonas habitacionales para obreros, combatir la contaminación ambiental, hacer que cada industria sea un centro de enseñanza tecnológica y de captación obrera, promover la pequeña industria manufacturera y artesanal en el medio rural, establecer circuitos turísticos y zonas turísticas integrales y promover el desarrollo de la industria del vestido y de la industria minera.

En el sector de bienestar social se pretendía impulsar la educación preescolar, completar el ciclo escolar en aquellas escuelas que operen con tres o más grados mediante la utilización de dos turnos o la construcción de más aulas, aumentar los porcentajes de ingreso y atención en los ciclos medio y superior de educación, intensificar la enseñanza tecnológica, crear la infraestructura educativa para incrementar los recursos humanos que el desarrollo económico del Estado necesite y ampliar la cobertura de la asistencia médica integral.

En el sector comunicaciones se pretendía “complementar la circulación perimetral del territorio, permitiendo la intercomunicación zonal y regional”; “conectar los circuitos secundarios y terciarios de las redes zonales, lo que da lugar a desarrollar la circulación capilar que representan los caminos rurales”; “incrementar los caminos alimentadores de distritos de riego y áreas de importancia agropecuaria y turística”; pavimentar 2,145 kilómetros lineales de caminos; “construir 1,988 kilómetros lineales de nuevos caminos de la red operativa de la Junta Local de Caminos”; “construir la nueva supercarretera a Toluca a cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingreso”; integrar los “servicios de ferrocarril urbano y tren

136 Gobierno del Estado de México. Directrices Generales del Programa de Gobierno 1975-1981. p. 278.

elevado de Naucalpan”; integrar los trazos rectores maestros de Toluca-Naucalpan-Lechería-Coacalco-Ecatepec-Tepexpan, de Tlalnepantla- Villa del Carbón-San Bartolo Morelos-Santiago Acutzilapan-Atlacomulco-El Oro-Maravatio; e integrar trazos urbanos en la vía de los Remedios-Tlalnepantla-San Juan de Aragón, Peñón-Textcoco, en la carretera Ajusco-El Capulín-Laguna de Zempoala-Estado de Morelos, en la carretera Monte Alegre-Cieneguillas-Jalatlaco-Toluca, en la vía Canal del Desagüe-Zumpango-Nuevo Aeropuerto Metropolitano y en la vía Bordo de Zochiaca-Chimalhuacán.

El 17 de septiembre la Legislatura otorgó “licencia al titular del Poder Ejecutivo para salir fuera de la Capital y del territorio del Estado, cuantas veces lo requiera el desempeño de sus actividades”.¹³⁷

El 19 de ese mes el Ejecutivo efectuó una reforma en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, la cual consistió en el “cambio de denominación de las subdirecciones de Seguridad y Tránsito por las subdirecciones Administrativa y Operativa”, así como en el establecimiento de diez delegaciones de Tránsito, quedando bajo jurisdicción de la Dirección la mayoría de los municipios circunvecinos a la Ciudad de Toluca.¹³⁸

El 6 de octubre la Legislatura al reformar la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de Integración Familiar dispuso que el gobierno y la administración del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México quedara a cargo de la Presidencia, de la Dirección General, de la Dirección Administrativa, de la Dirección Técnica Operativa, de la Dirección de Relaciones Públicas y Difusión, del Patronato y del Consejo Técnico.¹³⁹

El 20 de ese mes la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado a suscribir en garantía, los documentos necesarios para avalar créditos otorgados por la banca nacional y/o privada, a organizaciones campesinas, hasta por la cantidad de \$200´000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).¹⁴⁰

El 28 de noviembre la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que gestione o contrate con instituciones o empresas oficiales y/o particulares, un crédito o financiamiento hasta por la suma de \$170´000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 M.N.), que se destinará a la introducción de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado” en varias colonias pertenecientes al Municipio de Ecatepec de Morelos”.¹⁴¹

El 15 de diciembre la Legislatura facultó al Ejecutivo para avalar uno o varios empréstitos hasta por \$18´000,000.00 (dieciocho millones pesos 00/100 M.N.),

137 Decreto 4 del 17 de septiembre de 1975, en Gaceta del Gobierno de ese día.

138 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de septiembre de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 27 de septiembre.

139 Decreto 7 del 6 de octubre de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 9 de octubre.

140 Decreto 8 del 20 de octubre de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de octubre.

141 Decreto 14 del 28 de noviembre de 1975, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 29 de noviembre.

“como deudor del organismo público descentralizado de carácter estatal Protectora e Industrializadora de Bosques y cuyos fondos se destinarán a los programas de desarrollo y operación que tiene proyectados dicho organismo para el resto del año de 1975 y durante el año de 1976”.¹⁴²

El 12 de enero de 1976 la Legislatura expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la cual se estableció que “el Poder Ejecutivo del Estado quedará a cargo del gobernador del mismo”; que “para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda al Ejecutivo del Estado, habrá un secretario general de Gobierno”; que “para auxiliar al secretario general de Gobierno, habrá un oficial mayor”; y que “el secretario general de Gobierno, para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo, y el estudio y planeación de la política en conjunto que en ciertos ramos debe seguirse, contará” con las direcciones de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito, de Prensa y Relaciones Públicas, del Trabajo y Previsión Social, Jurídica y Consultiva, de Educación Pública, Promotora del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, del Patrimonio Cultural, de Cultura Física y Recreación, de Hacienda, de Adquisiciones y Servicios, del Registro Público de la Propiedad, de Agricultura y Ganadería, de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, de Turismo, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Aprovechamientos Hidráulicos y los departamentos de Personal, de Archivo y Periódico Oficial, de Estadística y Estudios Económicos y de Organización, Sistemas y Correspondencia.¹⁴³

En esta Ley se precisaba que además de las direcciones y departamentos el secretario general de Gobierno tendría la colaboración de las comisiones coordinadoras del Desarrollo Agrícola y Ganadero y de Obras Públicas; que el gobernador queda expresamente facultado “para establecer nuevas dependencias; erigir direcciones aquellos departamentos que por su importancia y volumen de trabajo, considere conveniente; crear subdirecciones; así como desconcentrar en comisiones y oficinas especializadas las funciones de las dependencias”; que los titulares de las dependencias serán “coordinador, director y jefe según se trate de la comisión coordinadora, dirección o departamento, los cuales serán removidos libremente por el gobernador del Estado”, y que para ser titular de las dependencias se requiere “tener nacionalidad mexicana, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser de reconocida probidad y tener los conocimientos técnicos y científicos relativos al ramo de la función específica”.

El 26 de enero la Legislatura determinó que en lo sucesivo el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México se denominara Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, el cual como organismo

142 Decreto 16 del 15 de diciembre de 1975, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre.

143 Decreto 27 del 12 de enero de 1976, en sección tercera de la Gaceta del gobierno del 13 de enero.

público descentralizado tendría a su cargo “la protección de la infancia y la acción encaminada a la integración y asistencia de la familia”.¹⁴⁴

El 30 de ese mes mediante una reforma al artículo 120 de la Constitución Política del Estado la Legislatura determinó que “el Ministerio Público estará a cargo de un procurador general de Justicia, auxiliado de sus funciones por dos sub-procuradores y los agentes que determine la Ley Orgánica Correlativa”.¹⁴⁵

Ese día la Legislatura aprobó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en la cual se precisó que el Ministerio Público será desempeñado por un procurador general de Justicia, un sub-procurador primero, un sub-procurador segundo, un agente coordinador de auxiliares, los agentes auxiliares del procurador, los agentes del Ministerio Público visitadores, un director de Averiguaciones Previas, un sub-director de Averiguaciones Previas, los jefes del Departamento de Averiguaciones Previas en los distritos del Estado, un director de Control de Procesos, un sub-director de Control de Procesos, un director de Servicios Periciales, un sub-director de Servicios Periciales, un director de Policía Judicial, un director del Instituto Técnico de la Policía Judicial, un director de Servicios Administrativos, un sub-director de Servicios Administrativos, el número de agentes del Ministerio Público necesarios en cada uno de los distritos, los agentes del Ministerio Público que requiera el servicio de los tribunales penales y civiles, los síndicos de los ayuntamientos como auxiliares de los agentes del Ministerio Público y los jefes de oficina y demás personal que señale el presupuesto.¹⁴⁶

En esa fecha la Legislatura creó “la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua de la Zona de Toluca, Lerma y Corredor Industrial, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, a cuyo cargo estaba una gerencia general y un Consejo Directivo integrado “por un presidente que será el gobernador del Estado o la persona que éste designe, y cuatro vocales que se nombrarán ordinariamente y se designarán, el primer vocal por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, el segundo vocal por el gobernador del Estado, el tercer vocal por las autoridades municipales de la zona y el cuarto vocal por los usuarios de los distritos de control de la contaminación del agua”.¹⁴⁷

La Empresa tendría por objeto “investigar fuentes de contaminación del agua y elaborar un censo de las mismas”; “prevenir y controlar la contaminación de aguas, restaurar la calidad de los recursos hidráulicos que actualmente se encuentran contaminados”; “manejar la reutilización de las aguas residuales tratadas”; “colaborar con la Secretaría de Recursos Hidráulicos en la planeación, construcción y operación de los distritos regionales de control de la contaminación del agua”;

144 Decreto 28 del 26 de enero de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 27 de enero.

145 Decreto 38 del 30 de enero de 1976, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 31 de enero.

146 Decreto 44 del 30 de diciembre de 1976, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero.

147 Decreto 40 del 30 de enero de 1976, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 31 de enero.

“efectuar estudios económicos, financieros y sociales para la determinación de las cuotas que deberán pagar los usuarios”; “construir las obras necesarias para realizar su objeto”; y “promover y gestionar la obtención de créditos para realizar los fines y objeto que señala esta Ley”.

El 18 de febrero la Federación y el Gobierno del Estado suscribieron un convenio, en el cual se especificó que “la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, instituyen un solo servicio de registro de títulos profesionales y grados académicos para la expedición de cédulas de ejercicio con efectos de patente, que estará a cargo de la Dirección General de Profesiones de la mencionada Secretaría”.¹⁴⁸

El 6 de marzo la Legislatura al reformar el artículo 123 de la Constitución Política determinó que para ser procurador general de Justicia se requiere “ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado, en pleno goce de sus derechos”; “tener más de treinta años de edad”; poseer título de licenciado en Derecho, expedido por autoridad legalmente facultada para ello y tener por lo menos cinco años en la práctica forense”; “no haber sido sentenciado ejecutoriamente por delitos intencionales que ameriten pena privativa de la libertad, ni en juicio de responsabilidad por delito de carácter oficial”; y “ser de honradez y probidad notorias”.¹⁴⁹

El 9 de abril la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para contratar créditos a corto plazo con la banca nacional para agilizar y dar fluidez al manejo de los recursos financieros del Estado”. Estos “empréstitos serán contratados con carácter de líneas de crédito revolvente a un plazo de 90 días” sin que “excedan de cincuenta millones de pesos”.¹⁵⁰

El 12 de ese mes la Legislatura autorizó al Ejecutivo a ejercer un crédito con la banca nacional y/o privada y/o personas físicas o morales privadas que no exceda de setecientos cincuenta millones de pesos para “la realización de obras y servicios públicos de infraestructura económica, tales como la construcción de redes de agua potable y la introducción de ésta y a las poblaciones, electrificación, obras de pequeña y mediana irrigación y otras semejantes”. Se dispuso que no “podrán concederse plazos que excedan al 15 de septiembre de 1981, para la amortización de capitales que se obtengan para los empréstitos” y que “podrá el Ejecutivo afectar en garantía, las participaciones que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.¹⁵¹

148 Convenio entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de México del 18 de febrero 1976, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 6 de abril.

149 Decreto 48 del 6 de marzo de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 9 de marzo.

150 Decreto 60 del 9 de abril de 1976, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 10 de abril.

151 Decreto 64 del 12 de abril de 1976, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 13 de abril.

El 26 de abril la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado en su carácter de deudor solidario de las obligaciones contraídas por Cuautitlán Izcalli, organismo descentralizado del Estado de México, para prorrogar o ampliar los plazos de amortización de los financiamientos obtenidos con la banca privada y/o nacional y/o compañías constructoras y/o proveedores de materiales de construcción, y en especial las contraídas con Financiera Bancomer, S.A., hasta la cantidad de \$100´000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) de suerte principal e intereses, que fueron destinados a la construcción del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli”.¹⁵²

El 24 de mayo la Legislatura expidió la Ley de Cooperación para Obras Públicas, en la cual se determinó que “cuando se trate de obras de cooperación de carácter estatal, la Comisión Coordinadora de Obras Públicas y la Dirección de Hacienda, serán el conducto del Ejecutivo del Estado para tomar las siguientes determinaciones: a) Proyectos, programas, especificaciones de construcción y presupuestos con el costo total de las obras; b) Área beneficiada con la ejecución y zona de influencia; c) Cantidad global que se distribuirá entre todos los contribuyentes beneficiados; d) Cuota que corresponda pagar a cada causante; e) Plazo y forma en que deberán hacerse los pagos”.¹⁵³

El 28 de ese mes la Legislatura expidió la Ley de Parques Estatales y Municipales, en la cual se precisó que “la aplicación de esta Ley y sus reglamentos corresponderá al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos en la esfera de sus competencias, pudiendo el Ejecutivo ejercitar sus atribuciones por sí o a través de la dependencia que estime pertinente”.¹⁵⁴

El 31 de mayo la Legislatura al declarar el mes de julio de cada año como el Mes del Árbol dispuso que “en toda correspondencia oficial que se expida en el citado mes, deberá insertarse la leyenda Mes del Árbol” y que “las distintas dependencias del Poder Ejecutivo con la supervisión de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Agrícola y Ganadero, autoridades municipales y organismos públicos descentralizados de carácter estatal, en la esfera de sus respectivas competencias deberán prestar su colaboración en las campañas intensivas de forestación, incremento y conservación de las áreas arboladas en el mes de julio de cada año”.¹⁵⁵

El 26 de junio el presidente de la República amplió las funciones de los comités promotores del desarrollo socioeconómico de los estados y decretó la creación de la Comisión Nacional de Desarrollo Regional y Urbano, en cuyo artículo 2º se determinó que “los gobernadores de los estados serán invitados a las sesiones de la Comisión en las que se traten cuestiones relativas al desarrollo de sus entidades y

152 Decreto 68 del 26 de abril de 1976, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 27 de abril.

153 Decreto 78 del 24 de mayo de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 27 de mayo.

154 Decreto 80 del 28 de mayo de 1976, en sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 29 de mayo.

155 Decreto 81 del 31 de mayo de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 1 de junio.

podrán concurrir con los miembros que juzguen conveniente del comité promotor del desarrollo Socioeconómico que presiden”.¹⁵⁶

El 29 de julio el Ejecutivo al modificar el acuerdo del 28 de septiembre de 1968 dispuso que “el Patronato para Liberados del Estado de México, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y tendrá como finalidad asistir a las personas que sean liberadas de los reclusorios del Estado, tanto del fuero común como del federal”. El Patronato debía contar con un Consejo de Patronos y un Comité Ejecutivo integrado con un secretario auxiliar, dos trabajadoras sociales, un médico general, un psicólogo, un asesor jurídico y una secretaria taquimecanógrafa.¹⁵⁷

El 9 de septiembre la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dispuso que “es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el primero de diciembre de 1976 y termina el treinta de noviembre de 1982, el C. Lic. José López Portillo Pacheco”.¹⁵⁸

El 11 de octubre la Legislatura al derogar la Comisión Coordinadora del Desarrollo Agrícola y Ganadero¹⁵⁹ creó “la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, como un organismo público estatal, descentralizado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propio”, dirigido por un coordinador general y un Consejo Directivo como su máxima autoridad, el cual se integraría “con el gobernador del Estado, secretario general de Gobierno, director general de Hacienda, director de Aprovechamientos Hidráulicos, director de Promoción del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, director general del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, un representante por los productores agrícolas organizados en el Estado y otro de los ganaderos, que serán designados por el propio Consejo a propuesta del coordinador general de la Comisión Coordinadora”.¹⁶⁰

La CODAGEM tenía entre otras funciones las de coordinarse “con las autoridades federales, estatales y municipales, en todo lo relacionado con las actividades agropecuarias en el Estado”; “realizar programas de investigación agropecuaria para desarrollar y difundir técnicas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y la productividad agrícola y ganadera”; “promover programas de información a los productores agropecuarios, mediante la utilización de nuevas tecnologías que se obtengan en los programas de investigación aplicables en el Estado”; y “gestionar ante las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares los financiamientos y el seguro agropecuario necesario para el desarrollo de

156 Decretos presidenciales del 26 de junio de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 6 de julio.

157 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de julio de 1976, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

158 Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 9 de septiembre de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 16 de septiembre.

159 Decreto 94 del 11 de octubre de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 14 de octubre.

160 Decreto 95 del 11 de octubre de 1976, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 14 de octubre.

los programas de producción en el Estado, apoyando a los productores para que éstos realicen sus actividades en mejores condiciones”.

El 25 de octubre la Legislatura reformó el decreto 39 del 9 de abril de 1941 por el que se adoptó el Escudo del Estado de México, a fin de agregarle a éste en su base “un listón que pende hacia los lados, con las palabras en náhuatl Metzli Apan, relacionadas con el topónimo de México, cuya traducción es: en el centro el Lago de la Luna, que alude al Lago de Texcoco, donde se encontraba el islote sobre el que se fundó Tenochtitlán, después México, Sagitario del Ejército del Trabajo: compuesto por un círculo, símbolo de la unidad, del tiempo y de la vida, una flecha hacia abajo señalando la realidad biológica y social, dos fechas hacia arriba, apuntando una a la actividad pensante y la otra la manifestación afectiva, las tres integran la expresión completa del ser humano, rebasando su época; se complementa con la leyenda Estado de México”.¹⁶¹

El 20 de enero de 1977 el gobernador al rendir su Primer Informe de Gobierno señaló que se había realizado la primera reunión de procuradores en nuestra Entidad, que la Dirección Jurídica y Consultiva había sido objeto de una reestructuración para facilitar la coordinación entre las dependencias y organismos, que el Departamento de Compras se había constituido en la Dirección de Adquisiciones y Servicios y que se habían creado la Subprocuraduría de Justicia en Naucalpan, la Dirección de Cultura Física y Recreación, la Dirección del Patrimonio Cultural y Artístico y la Dirección Promotora de Mejoramiento del Ambiente y del Servicio Social Voluntario.¹⁶²

Jiménez Cantú indicó que “tratamos de alejarnos de teorizaciones académicas frecuentemente inútiles, para asimilar la experiencia de quienes nos han precedido, para enriquecer la práctica de nuestras responsabilidades cotidianas. Tenemos la obligación de prever y procurar el bienestar de las futuras generaciones, esto es esencial en la política de gobierno y para eso sirve la planeación, pero estamos conscientes de que las necesidades apremiantes del momento, exigen nuestra atención y nuestra voluntad firme, pronta y eficiente”.¹⁶³

El 14 de enero la Legislatura al reformar el Código Fiscal dispuso que son autoridades fiscales de la Entidad el gobernador del Estado, el secretario general de Gobierno, el director general de Hacienda, el subdirector de Ingresos, el procurador Fiscal, los delegados ejecutivos fiscales, los jefes de departamento de la Subdirección de Ingresos, los administradores de rentas, los receptores de rentas y los agentes fiscales.¹⁶⁴

¹⁶¹ Decreto 98 del 25 de octubre de 1976, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 26 de octubre.

¹⁶² Gobierno del Estado de México. Estado de México. Primer Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú gobernador constitucional.

¹⁶³ *Ibidem.* p. 149.

¹⁶⁴ Decreto 116 del 14 de enero de 1977, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 22 de enero.

El 31 de ese mes la Legislatura expidió la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de México, en la cual se indicó que “la aplicación de esta Ley corresponde al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos en la esfera de su competencia”; que “el Ejecutivo del Estado podrá ejercitar las atribuciones que le corresponden por sí o a través de sus dependencias, quienes para tomar determinaciones oírán las opiniones del Consejo de Planeamiento de Desarrollo Urbano”; que “el Consejo Estatal de Planeamiento y Desarrollo Urbano estará integrado por los titulares de aquellas dependencias del Ejecutivo y organismos cuyas atribuciones se relacionen con el planeamiento y desarrollo urbano del Estado”; que “el Ejecutivo podrá invitar para participar en el Consejo a otros organismos e instituciones públicas o privadas, así como a representantes de las asociaciones profesionales especializadas en la materia, en todo caso, no podrán ser ni menos de cinco ni mayores de diez”; que “el Consejo será convocado y presidido por el secretario general de Gobierno, y sus facultades serán de consulta y opinión”; y que “son órganos auxiliares en materia de planeamiento y desarrollo, las comisiones de conurbación estatales y municipales y las comisiones de planificación y desarrollo en los municipios”.¹⁶⁵

Ese día la Legislatura al reformar la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos del Estado, de los Municipios y Organismos Públicos dispuso que son delitos oficiales de los funcionarios y empleados el “abstenerse de hacer ante cualquier autoridad con la debida oportunidad, las promociones que legalmente sean procedentes en los casos en que deban hacerlas, con arreglo a la Ley, siempre que de esa omisión resulte, daño o perjuicio a la Administración Pública del Estado o municipal o al interés social o alguna persona”.¹⁶⁶

El 4 de marzo el Gobierno del Estado convocó a todas las comunidades de la Entidad al Concurso de Mejoramiento Integral de los Pueblos, el cual tenía como propósito “promover la participación organizada de los sagitarios del Ejército del Trabajo, incluyendo a niños, jóvenes y adultos, hombres y mujeres, uniendo su esfuerzo, voluntad y trabajo para el desarrollo económico, social y cultural del Estado”. Los aspectos a tomar en cuenta para la premiación de las acciones ejecutadas por el Ejército del Trabajo eran sobre construcción de obras materiales, promoción y desarrollo social, limpieza general de las localidades y actividades productivas.¹⁶⁷

El 19 de ese mes la Legislatura le cambió el nombre al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México por el del actual Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.¹⁶⁸ También dispuso que el Tribunal Fiscal se integrara por dos salas unitarias, que cada sala se integrara “por un magistrado

165 Decreto 118 del 31 de enero de 1977, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 1 de febrero.

166 Decreto 121 del 31 de enero de 1977, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 10 de febrero.

167 Convocatoria del Ejecutivo del 4 de marzo de 1977, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de marzo.

168 Decreto 148 del 19 de marzo de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 29 de marzo.

propietario y el número de supernumerarios que requieran las necesidades derivadas de la Administración de la Justicia Fiscal; así como el número de secretarios y personal auxiliar que determine el presupuesto de egresos”.¹⁶⁹

El 4 de abril el Ejecutivo expidió el Reglamento del Consejo Estatal de Planeamiento y Desarrollo Urbano, en el cual se estableció que eran miembros de dicho Consejo los titulares de la Comisión Coordinadora de Obras Públicas, del Departamento de Catastro y de las direcciones de Gobernación, Comunicaciones y Obras Públicas, General de Hacienda, Agricultura y Ganadería, Registro Público de la Propiedad, Educación Pública, Aprovechamientos Hidráulicos, Seguridad Pública y Tránsito, Jurídica y Consultiva, Promoción del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, Patrimonio Cultural, Cultura Física y Recreación Popular, Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, Turismo y del Trabajo y Previsión Social. También eran consejeros los titulares de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero, del Instituto e Acción Urbana e Integración Social, de la Protectora e Industrializadora de Bosques, de Cuautitlán Izcalli y de la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua de la Zona de Toluca-Lerma y Corredor Industrial.¹⁷⁰

El 23 de mayo la Legislatura al reformar el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal determinó que estos entes “reconocerán solamente dos sindicatos: uno de burócratas y otro de maestros como asociación especializada, a excepción de los servidores de organismos descentralizados autónomos, a quienes se les podrá reconocer uno o más sindicatos”. También determinó que el Tribunal de Arbitraje será competente “para resolver en definitiva los conflictos que se susciten entre los poderes, municipios y organismos públicos coordinados y descentralizados y sus servidores” y “para conocer y resolver los conflictos colectivos que surjan entre un sindicato y los poderes, municipios, organismos públicos coordinados y descentralizados”.¹⁷¹

Ese día la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que en su carácter de deudor solidario del organismo Cuautitlán Izcalli prorrogue o amplíe los plazos de amortización de su deuda hasta por la cantidad de \$17´000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.)¹⁷² y para “constituirse en deudor solidario o avalista, respecto de los financiamientos de créditos refaccionarios, de avío, y otros que anualmente se requieran, hasta por la suma de \$350´000,000.00 (trescientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), que a través del organismo público descentralizado de carácter estatal Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del

169 Decreto 147 19 de marzo de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 29 de marzo.

170 Reglamento del Ejecutivo del 4 de abril de 1977, en sección especial de la Gaceta del Gobierno del 14 de abril de 1977.

171 Decreto 151 del 23 de mayo de 1977, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de mayo.

172 Decreto 160 del 23 de mayo de 1977, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de mayo.

Estado de México, obtengan los agricultores de instituciones oficiales, públicas y/o privadas, para ser aplicadas al desarrollo de los programas de fomento a la producción agropecuaria del Estado”.¹⁷³

En esa fecha el Ejecutivo amplió los cursos de las carreras de profesor de educación preescolar y primaria a cinco años, creó la Escuela Normal Número 23 de Educación Primaria en Almoloya de Juárez¹⁷⁴ y autorizó “la revalidación de estudios de tipo medio en su nivel de bachillerato o preparatoria, como equivalente al ciclo de bachillerato básico de las escuelas normales de educación preescolar y primaria del Sistema Educativo Estatal”.¹⁷⁵

El 26 de mayo el Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial los decretos por los que creó los parques estatales denominados Sierra de Tepotzotlán en los municipios de Tepotzotlán y Huehuetoca; Sierra Patlachique en los municipios de Acolman, Tepetlaoxtoc y Chiautla; Cerro Gordo en los municipios de Temascalapa, Axapusco y San Martín de las Pirámides; y Chapa de Mota en los municipios de Chapa de Mota y Villa del Carbón.¹⁷⁶

El 3 de junio el Ejecutivo decretó la creación del Parque Estatal El Oso Bueno en los municipios de Acambay y Aculco, “como un fundamental servicio público del Gobierno a sus comunidades”.¹⁷⁷

El primero de julio el Ejecutivo expidió el Reglamento de Exámenes Profesionales para Obtener el Título de Profesor de Educación Preescolar o Primaria el cual constaba de capítulos referentes a los trámites, al trabajo para la titulación, al jurado y al examen profesional.¹⁷⁸

El 4 de ese mes la Legislatura al reformar los artículos 47 y 48 de la Constitución Política dispuso que “la Legislatura se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año”, que “el primer periodo anual de sesiones ordinarias dará principio el día 5 de septiembre y concluirá el 31 de enero siguiente, y el segundo periodo ordinario de sesiones, dará principio el día 2 de mayo y concluirá el 30 de junio”.¹⁷⁹

El 22 de julio el Ejecutivo decretó la creación del Parque El Ocotil en el municipio de Timilpan, “como fundamental servicio público del Gobierno a sus comunidades”.¹⁸⁰

El 8 de agosto el Ejecutivo decretó la creación del Parque Natural denominado Nahuatlaca-Matlazina, ubicado dentro de la jurisdicción municipal de Joquicingo,

173 Decreto 159 del 23 de mayo de 1977, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de mayo.

174 Acuerdos del Ejecutivo del 23 de mayo de 1977, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 2 de junio.

175 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de mayo de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 7 de junio.

176 Decretos del Ejecutivo de 1976 y 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 26 de mayo de 1977.

177 Acuerdo del Ejecutivo del 3 de junio de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 7 de junio.

178 Reglamento del Ejecutivo del 1 de julio de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 19 de julio.

179 Decreto 173 del 4 de julio de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

180 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de julio de 1977, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 23 de julio.

Texcalyacac, Malinalco, Ocuilan, Tenango del Valle y Santiago Tianguistenco, Méx., como fundamental servicio público del Gobierno a sus comunidades”.¹⁸¹

El 4 de octubre la *Gaceta del Gobierno* publicó la Convocatoria del Segundo Concurso Estatal de Mejoramiento de Pueblos, en la cual se informó que para determinar las comunidades y municipios triunfadores se establecía una Comisión Coordinadora y Dictaminadora integrada por los titulares de la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero, la Comisión Coordinadora de Obras Públicas, los Servicios Coordinados de Salud Pública y las direcciones de Gobernación, Promotora del Mejoramiento Ambiental y Servicio Social Voluntario, Patrimonio Cultural y Cultura Física y Recreación.¹⁸²

El 15 de noviembre el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Natural denominado Sierra Nanchititla, ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tejupilco, Méx., y en la confluencia del Estado de México, Michoacán y Guerrero, como un fundamental servicio público del Gobierno a las comunidades enclavadas en la zona del Estado”.¹⁸³

El 7 de diciembre el Ejecutivo decretó la creación “del Parque Natural denominado El Llano, ubicado en el poblado de Canalejas, Municipio de Jitotepec”.¹⁸⁴

El 9 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, en el cual se estableció que el Archivo General de Notarías dependía de la Dirección de Gobernación y estaba conformado por su jefatura y las secciones de Notarios y Testamentos, de Archivo de Protocolos y de Atención al Público y Expedición de Constancias.¹⁸⁵

El 13 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el convenio por el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público delegó al Gobierno del Estado “la administración, liquidación y recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de automóviles”, la fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas del citado gravamen”, “el expendio de las formas o documentos que acrediten el pago del mismo impuesto” y “la determinación y cobro de los recargos y multas relativas al propio tributo”.¹⁸⁶

Al día siguiente la Legislatura al reformar la Ley que creó la Constructora del Estado de México dispuso que dicho organismo descentralizado contara con personalidad jurídica y patrimonio propio, que sus utilidades se destinarían a incrementar sus actividades y a realizar obras de beneficio social y que estaba facultada para realizar estudios y ejecutar “las obras públicas que le encomiende

181 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de agosto de 1977, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre.

182 Convocatoria del Ejecutivo de octubre de 1977, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

183 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de noviembre de 1977, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

184 Decreto del Ejecutivo del 7 de diciembre de 1977, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero de 1978.

185 Reglamento del Ejecutivo del 9 de diciembre de 1977, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

186 Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y el Gobierno del Estado de México publicado el 13 de diciembre de 1977, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 1978.

el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, los municipios o cualquiera de los organismos públicos coordinados o descentralizados”.¹⁸⁷

El 16 de diciembre la Legislatura al reformar la Ley que creó la Protectora e Industrializadora de Bosques dispuso que esta institución de servicio era “un organismo público descentralizado, no lucrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad esencial de preservar y explotar los bosques del Estado de México, para beneficio social”. Se facultó a este organismo para “coadyuvar al desarrollo de la fruticultura y, en general, al de actividades agropecuarias más remunerativas dentro de las áreas forestales”; a “realizar los aprovechamientos forestales en los bosques que le concesionen para tal efecto”; y en “ejecutar toda clase de actos con los productos forestales que obtengan”.¹⁸⁸

El 19 de ese mes el Ejecutivo creó el Patronato de la Orquesta Sagitario del Estado de México con “un representante de la Coordinación de Obras Públicas, que fungirá como presidente; otro de la Dirección General de Hacienda, que tendrá el carácter de tesorero; y uno del Patrimonio Cultural y Artístico, que será el secretario, así como tres representantes de los sectores activos de la población, como vocales”.¹⁸⁹

El 23 de diciembre el Ejecutivo instituyó dentro del Sistema Educativo del Estado la Escuela Normal Superior Número Dos con sede en Ecatepec,¹⁹⁰ la Escuela Normal Número 24 en Santa Ana Zicatecoyan del Municipio de Tlatlaya y las escuelas normales para profesoras de educación preescolar números 6 y 7 en Amecameca e Ixtapan de la Sal.¹⁹¹

El 20 de enero de 1978 el gobernador al rendir su Segundo Informe de Gobierno señaló que el presidente de la República había abanderado y premiado a los grupos representativos del Ejército del Trabajo, que se había efectuado el Segundo Seminario de Actualización Municipal, que “el promedio mensual de audiencias y apelaciones es de 2,150”, que el presupuesto de la Procuraduría fue incrementado en 187 por ciento respecto a 1975, que con motivo de la conmemoración del 166 Aniversario de la Batalla de las Cruces se había efectuado la Novena Reunión de la Fraternidad Estatal en los llanos de Salazar, que “la actividad de los funcionarios del Ejecutivo trasciende también en forma efectiva al trabajo de oficina o de gabinete y se completa y consolida con las actividades de campo”, que “se implementó con todo éxito el denominado Plan Sagitario para la regularización de la tierra”, que se había “creado la banda de música Sagitario con gran éxito”, que se había llevado a cabo en Atlacomulco la Primera Reunión Cultural Municipal del Estado, que se trabajaba “para el funcionamiento y la instalación de la radio difusora cultural

187 Decreto 202 del 14 de diciembre de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno de ese día.

188 Decreto 203 del 16 de diciembre de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de diciembre.

189 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de diciembre de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 7 de enero de 1978.

190 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de diciembre de 1977, en Gaceta del Gobierno del 22 de diciembre.

191 Acuerdos del Ejecutivo del 23 de diciembre de 1977, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 3 de enero de 1978.

del Estado de México”, que se realizó la Segunda Carrera de la Fraternidad Estatal, que en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia “se puso en marcha la técnica del presupuesto por programas con resultados excelentes”, que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios había puesto en operación la Clínica Regional de Atlacomulco, que con el propósito de ser más eficientes se implementó la desconcentración administrativa tributaria, que se había creado el Fideicomiso del Crédito Refaccionario, que había sido inaugurado el Centro Ceremonial Mazahua, que se había continuado con el Programa de Adaptación de Posadas Familiares y que se había establecido el Centro de Documentación Turística.¹⁹²

El 28 de ese mes la Legislatura expidió la Ley sobre Aprovechamiento de Tierras Ociosas, en la cual se determinó que “los ayuntamientos, la Dirección de Agricultura y Ganadería, auxiliados por el Departamento de Catastro, vigilarán permanentemente que las tierras cultivables sean debidamente aprovechadas en su máximo rendimiento agrícola, de acuerdo con los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo agrícola.”¹⁹³

El 28 de febrero el Ejecutivo expidió el Reglamento de Peritos Responsables de Obra, para el Estado de México, en el cual se indicaba que “para otorgar licencia de construcción de las obras que requieran responsiva de perito, es necesario que un técnico, debidamente registrado en la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas formule el proyecto correspondiente, y supervise la realización de la obra”.¹⁹⁴

El 3 de marzo la Legislatura al declarar Año del Sesquicentenario de la Fundación del Instituto Literario de Toluca el periodo comprendido del 3 de marzo al 31 de diciembre de 1978 dispuso que “en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, municipios y organismos descentralizados de carácter estatal, deberá insertarse la leyenda: Año del Sesquicentenario de la Fundación del Instituto Literario de Toluca”.¹⁹⁵

El 22 de ese mes el Ejecutivo creó el Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de México, el cual tenía por objeto “coadyuvar en la atención de servicios socialmente útiles y necesarios”; “organizar grupos de promotores voluntarios para el cumplimiento de objetivos específicos de la materia”; “favorecer la cooperación de los particulares en trabajos que redunden en provecho de la comunidad”; “estudiar las formas de utilización y aprovechamiento de la experiencia y el trabajo de los diversos sectores públicos y privados”; “apoyar y encausar los esfuerzos de la comunidad para incrementar el turismo, la creación, mejoría, conservación y

192 Gobierno del Estado de México. Estado de México. Segundo Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú gobernador constitucional.

193 Decreto 211 del 28 de enero de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 31 de enero.

194 Reglamento del Ejecutivo del 28 de febrero de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 13 de mayo.

195 Decreto 215 del 3 de marzo de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 7 de marzo.

mantenimiento de atractivos y servicios para visitantes, así como los relacionados con la solución de necesidades de la colectividad”; “coordinar sus actividades con las instituciones, dependencias y organismos afines que existan en el Estado”; y “promover las demás acciones que procuren la mejor utilización de los recursos y capacidades de la comunidad, en beneficio general, conforme al objeto del Patronato”.¹⁹⁶

El 4 de abril el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Natural denominado Sierra de Guadalupe, ubicado en los municipios de Tlalnepantla, Ecatepec de Morelos, Coacalco y Tultitlán de esta Entidad Federativa”.¹⁹⁷

El 17 de ese mes la Legislatura expidió la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, en la cual se indicaba que la Comisión Estatal Electoral estaba integrada por dos comisarios “del Poder Ejecutivo, que serán el secretario general de Gobierno quien fungirá como presidente y el director de Gobernación; uno del Poder Legislativo, designado por la Legislatura o por la Diputación Permanente en su caso, uno de cada partido político debidamente registrado y un notario público que la propia Comisión designe de entre los de mayor antigüedad de la Ciudad de Toluca, quien fungirá como secretario”.¹⁹⁸

El 25 de abril la Contraloría General publicó en la *Gaceta del Gobierno* la relación de los organismos y empresas descentralizadas del Gobierno del Estado de México, las cuales en aquel año eran la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México, la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la Constructora del Estado de México, Cuautitlán-Izcalli, la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona de Toluca, Lerma y Corredor Industrial, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Protectora e Industrializadora de Bosques y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.¹⁹⁹

El 31 de mayo se creó “como un organismo público desconcentrado del Poder Ejecutivo, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna”, la cual tenía entre otras atribuciones las de “coordinar las actividades de las dependencias y organismos, estatales y municipales, así como acciones de particulares para crear, proteger, fomentar, conservar y utilizar racionalmente los recursos renovables de flora y fauna, comprendidos dentro de las áreas decretadas como parques naturales

196 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de marzo de 1978, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 27 de mayo. El gobernador debía nombrar al secretario Ejecutivo del Patronato.

197 Acuerdo del Ejecutivo del 4 de abril de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 23 de noviembre.

198 Decreto 238 del 17 de abril de 1978, en segunda sección de la Gaceta del Gobierno del 20 de abril.

199 Relación de los organismos y empresas descentralizadas del Gobierno del Estado de México de abril de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 25 de abril.

de recreación popular, y en los zoológicos abiertos o cerrados establecidos dentro del territorio del Estado”.²⁰⁰

El 7 de junio el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Estatal denominado Atizapán-Valle Escondido, ubicado en la jurisdicción municipal de Atizapán de Zaragoza”.²⁰¹

El 12 de ese mes la Legislatura creó “el Fondo para las Actividades Sociales y Culturales del Estado de México, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual tenía como objetivos “realizar y/o propiciar actividades productivas y redituables, para destinar los recursos que obtenga a las actividades del servicio social” y “promover y en su caso financiar y sostener otras actividades tendientes a fomentar el bienestar social y cultural de los habitantes”. La dirección y administración del FONAPAS estaba a cargo de un director y de un Consejo Técnico de Administración, el cual como su máxima autoridad estaba “integrado por un presidente y cinco miembros que designe el gobernador el Estado, así como un representante del Fondo Nacional para las Actividades Sociales”.²⁰²

El 19 de junio la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para obtener de la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S.A., un crédito hasta por la suma de \$120´000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), que destinará para que el organismo público descentralizado de carácter estatal Instituto de Acción Urbana e Integración Social, lleve a cabo las obras de urbanización y edificación de viviendas populares en los conjuntos denominados Izcalli Pirámide Segunda Sección e Izcalli del Río, localizados en el Municipio de Tlalnepantla”.²⁰³

El 27 de ese mes con base en el Plan Nacional de Educación para Todos la Dirección General de Educación Pública emitió una convocatoria, por la cual ofertó 6,650 plazas para los niños de nuevo ingreso a las escuelas primarias de la Ciudad de Toluca.²⁰⁴

El 29 de junio la Legislatura mediante una adición a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispuso la creación de “un Órgano Especial de Consulta integrado por ex gobernadores del Estado, cuyo origen haya sido la elección popular directa, para emitir opinión de los asuntos que le sean sometidos a su consideración por el titular del Ejecutivo, quien lo presidirá y lo convocará cuando lo estime necesario”.²⁰⁵

El 17 de julio la Legislatura al reformar el artículo 65 de la Constitución dispuso que ésta “podrá solicitar del gobernador del Estado, la presencia de los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los jefes de los organismos

200 Acuerdo del Ejecutivo del Estado del 31 de mayo de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 3 de agosto.

201 Decreto del Ejecutivo del 7 de junio de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 10 de junio.

202 Decreto 250 del 12 de junio de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 15 de junio.

203 Decreto 252 del 19 de junio de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 22 de junio.

204 Convocatoria de la Dirección General de Educación Pública del 27 de junio de 1978, en sección primera de la Gaceta el Gobierno del 1 de julio.

205 Decreto 255 del 29 de junio de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno de ese día.

descentralizados cuando sea necesaria para el debido estudio de las iniciativas de ley o decreto”.²⁰⁶

El 4 de agosto la Legislatura autorizó “al Ejecutivo a constituirse en deudor solidario o avalista, respecto de los financiamientos de crédito, uno de avío hasta por la cantidad de 9´000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N) y otro refaccionario con importe hasta de 5´000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Protectora e Industrializadora de Bosques, obtenga de instituciones oficiales, públicas y/o privadas, para ser aplicados a los programas de desarrollo y operación que tiene proyectados ese organismo para el resto del año de 1978”.²⁰⁷

El 25 de septiembre el Ejecutivo del Estado decretó la creación del “Parque de Recreación Popular denominado José María Velasco, como fundamental servicio público del Gobierno, a sus comunidades ubicadas dentro de la jurisdicción del Municipio de Temascalcingo”.²⁰⁸

El 9 de octubre la Legislatura expidió la Ley de Amnistía del Estado de México, por la cual se decretó “amnistía a favor de todas aquellas personas en contra de quienes se haya ejercido acción penal, hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, por los delitos de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la rebelión u otros delitos cometidos formando parte de grupos e impulsados por móviles políticos, con el propósito de alterar la vida institucional del Estado”.²⁰⁹

Ese día la Legislatura al declarar “el 30 de octubre de cada año Día de la Fraternidad del Estado de México” instruyó al Ejecutivo para que “organizara en esa fecha una ceremonia cívica en el Monte de las Cruces, con la participación de los tres poderes del Estado, los HH ayuntamientos, representantes de las instituciones, agrupaciones culturales de nuestra Entidad y los grupos organizados del servicio social voluntario del Ejército del Trabajo del Estado de México”.²¹⁰

El 3 de noviembre el Ejecutivo expidió el Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de México, en el cual se precisaron que son autoridades de tránsito y transportes el gobernador, el secretario general de Gobierno, el director de Seguridad Pública y Tránsito, los subdirectores Administrativo y Operativo, los delegados de tránsito, los jefes de los batallones de la Policía de Tránsito y los funcionarios, jefes de departamento y de oficina.²¹¹

El 8 de diciembre la Legislatura dispuso que todo documento oficial llevara inserta la leyenda “Año Internacional del Niño” durante el año de 1979 y creó “el

206 Decreto 262 del 17 de julio de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de julio.

207 Decreto 267 del 4 de agosto de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de agosto.

208 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de septiembre de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de septiembre.

209 Decreto 6 del 9 de octubre de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 10 de octubre.

210 Decreto 8 del 9 de octubre de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 17 de octubre.

211 Reglamento del Ejecutivo del 3 de noviembre de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 7 de noviembre.

Comité Estatal para el Año Internacional del Niño, integrado por representantes de las dependencias y organismos del Estado, así como de agrupaciones de servicio y sectores organizados de la comunidad”.²¹²

El 11 de ese mes se publicó la Ley de Turismo del Estado de México, en la cual se dispuso la creación de la Comisión Estatal de Turismo como un organismo de consultoría y opinión integrado con los titulares de las direcciones de “Gobernación, Turismo, Hacienda, Educación Pública, Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, Patrimonio Cultural y Artístico, Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, así como un representante del o de los ayuntamientos de los servicios turísticos”.²¹³

El 15 de diciembre el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley de Parques Estatales y Municipales del Estado, en el cual se precisó que “los parques estatales y municipales serán supervisados y coordinados respectivamente por la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, la que promoverá la integración de los patronatos, capacitando al personal encargado del funcionamiento del parque”.²¹⁴

El 23 de ese mes la Legislatura instituyó “la Presea Anual denominada Gustavo Baz Prada para ser impuesta públicamente por el gobernador” a “los mexicanos cuyos méritos excepcionales o servicios prestados a la comunidad, hayan contribuido al mejoramiento social, cultural o político de la sociedad”.²¹⁵

El 15 de enero de 1979 la Legislatura al reformar el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo le agregó a la Dirección de Hacienda las atribuciones de “planear, programar y evaluar las inversiones económicas del Gobierno del Estado”; “coordinar la planeación y programación de la inversión pública federal”; “orientar la inversión privada que se realice en el Estado, especialmente aquella que por su importancia pudiese afectar el proceso de desarrollo”; e “implantar el Plan Estatal de Inversión Pública”.²¹⁶

El 20 de ese mes el gobernador al presentar su Tercer Informe de Gobierno señaló que el presidente de la República había “presidido la última junta de evaluación de las acciones realizadas entre el Gobierno Federal y los gobiernos estatales”; que “congruente con la reforma administrativa y la Alianza para la Producción se continuó con el esfuerzo de unificar los programas federales, estatales y municipales”; que se habían elaborado “manuales y reglamentos para delegados municipales, consejos de colaboración y comisiones de planificación y desarrollo”; que se había efectuado “con todo éxito el Seminario de Información Municipal para los nuevos miembros de los ayuntamientos”; que “la reforma administrativa

212 Decreto 22 del 8 de diciembre de 1978, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 9 de diciembre.

213 Decreto 23 del 11 de diciembre de 1978, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 16 de diciembre.

214 Reglamento del Ejecutivo del 15 de diciembre de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 14 de diciembre.

215 Decreto 31 del 23 de diciembre de 1978, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno de ese día.

216 Decreto 41 del 15 de enero de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 18 de enero.

emprendida a través de la Dirección General de Hacienda, tiene como finalidad hacer más equitativa y fácil esa función en cuanto a costo social y al Sistema de Captación de Recursos”; y que “en concordancia con la reforma administrativa federal, se elaboraron los reglamentos: Interior de la Dirección, el de las Oficialías del Registro Civil y el de Notarías”.²¹⁷

Jiménez Cantú informó que en la Procuraduría se habían creado los departamentos de Planificación y de Participación Ciudadana y que “la estructura actual de la dependencia encargada de prevenir conductas delictivas consta de: secciones de Investigación de Criminología, de Psicología Preventiva, Consejo Tutelar de Menores y delegaciones del mismo, escuelas de rehabilitación y el Centro Educativo Tutelar de Ciudad Nezahualcóyotl”.

En el aspecto cultural señaló que se había organizado “con gran éxito en la Ciudad de Toluca la III Feria Estatal del Libro”; que se habían efectuado trabajos de salvamento, clasificación y catalogación en diez archivos municipales; que se habían terminado los trabajos iniciales de la Fototeca del Estado; que se habían adquirido “100 obras para incrementar el tesoro pictórico de los museos de Bellas Artes y Arte Contemporáneo”; que se habían “publicado 72 impresos, lo que equivale a 6 ediciones mensuales”; y que se habían inaugurado “los centros culturales Maximiliano Ruiz Castañeda en Acambay; Emeterio Valverde y Téllez en San Bartolo Morelos; Ignacio Ramírez El Nigromante en El Oro; Ignacio Manuel Altamirano en Almoloya del Río; Fernando Alva Ixtlixóchitl en Hueyopxtla; Rosario de la Peña en Tepetlixpa; Domingo de San Antón Chimalpahin en Chalco y Joaquín Arcadio Pagaza en Valle de Bravo”.

El 30 de enero la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que se constituya en deudor solidario por todas y cada una de las obligaciones que contraiga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), derivadas de la contratación de un crédito otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. hasta por la suma de \$70´635,000.00 (setenta millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)”, a fin de “cubrir los intereses durante el periodo de inversión del propio crédito, los gastos de supervisión técnica, los gastos de estudios preliminares y el costo de construcción de 189 viviendas en el Rancho de la Mora, en la Ciudad de Toluca”.²¹⁸

Al día siguiente la Legislatura expidió la Ley de Fraccionamientos de Terrenos en el Estado de México, en la cual se indicó que “la aplicación de la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones relacionadas con la materia, corresponde al titular

217 Gobierno del Estado de México. Estado de México. Tercer Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú gobernador constitucional.

218 Decreto 49 del 30 de enero de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 1 de febrero.

del Poder Ejecutivo, por sí o a través de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y demás autoridades que prevengan las leyes”.²¹⁹

El 9 de febrero el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Municipal que se denominará Parque Tlalnepantla, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla” y del “Parque Estatal denominado Metropolitano de Naucalpan, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez”.²²⁰

El 23 de ese mes el Ejecutivo acordó que “el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Industrial ICATI, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde pasa a formar parte, con el carácter de departamento de la Dirección del Trabajo y Previsión Social, la que proveerá lo conducente para su organización y funcionamiento”.²²¹

El 4 de mayo el Ejecutivo expidió el Reglamento de Exámenes Profesionales para Obtener el Título de Licenciado en las Especialidades que Imparten las Escuelas Normales Superiores del Estado de México, el cual incluyó apartados referentes a los trámites, al trabajo para la titulación, al jurado y al examen.²²²

El 11 de ese mes el Ejecutivo concedió un subsidio en el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a “los industriales que siendo personas físicas o morales establecidos dentro de los límites del Estado, tengan como actividad esencial la extracción y transformación de los recursos naturales, entendiéndose por transformación el cambio de una materia prima por otra, cuantas veces sea ocupada, y está a la vez en productos terminados, por medio de mano de obra o maquinaria o tecnología”.²²³

El 31 de mayo el Ejecutivo expidió el Reglamento del Registro Civil, en el cual se precisó que “las funciones del registro civil se ejercen por el Ejecutivo del Estado a través de las oficialías del registro civil, dependientes de la Dirección de Gobernación”.²²⁴

El 27 de junio la Legislatura al reformar la Constitución determinó que a ella le correspondía “decretar el establecimiento y fundación de nuevos centros de población en el territorio estatal”, en tanto que al gobernador “elaborar, ejecutar y revisar periódicamente los planes de desarrollo del Estado, así como los parciales y especiales derivados de aquellos”.²²⁵

Al día siguiente la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, para obtener de Corporación Financiera, S.A., un crédito hasta por la cantidad de \$50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)” para “financiar la terminación de las

219 Decreto 61 del 31 de enero de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 17 de febrero.

220 Decretos del Ejecutivo del 9 de febrero de 1979, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 15 de febrero.

221 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de febrero de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 1 de marzo.

222 Reglamento del Ejecutivo del 4 de mayo de 1979, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 15 de mayo.

223 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de mayo de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 21 de junio.

224 Reglamento del Ejecutivo del 31 de mayo de 1979, en sección sexta de la Gaceta del Gobierno del 26 de julio.

225 Decreto 87 del 27 de junio de 1979, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 28 de junio. Las reformas constitucionales correspondían al artículo 70 fracción VIII y artículo 89 fracción XIV.

obras viales de acceso y salidas de la Ciudad de Toluca-Zinacantepec-Morelia y Toluca-Palmillas-Querétaro, así como los gastos adicionales a dicho costo”.²²⁶ Con dicho propósito también autorizó al Ejecutivo a obtener empréstitos por 50´000,000.00 pesos con Banca Metropolitana, S.A.,²²⁷ 100´000,000 con BANCRESER, S.A.²²⁸ y 238´041,041.35 con Multibanco COMERMEX.²²⁹

El 29 de junio el Ejecutivo creó “el Patronato Pro-Celebración del Primer Centenario de la Educación Normal en la Entidad, el cual debía integrarse “con presidentes honorarios, nombrados por el Ejecutivo de entre las personas que hayan dado renombre, incremento y fomento a la educación en el Estado”.²³⁰

El 11 de julio la Legislatura aprobó “el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, conforme al cual el titular del Poder Ejecutivo participaría en la planeación, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos del Estado”. Entre los objetivos de este Plan estaban los de “racionalizar la distribución de las actividades económicas y de la población en el territorio de la Entidad, localizándolas en las zonas de mayor potencial del Estado”; “estructurar el universo de centros de población en un sistema urbano estatal incorporado, al Sistema Urbano Integrado del Centro del País”; e “impulsar prioritariamente los centros de población que permitan asentar parte del incremento poblacional previsto y respondan en su localización al ordenamiento territorial deseado, los cuales son: Atlacomulco, Tejupilco, Tenancingo, la zona metropolitana de Toluca, Jilotepec, Ixtlahuaca, Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Temascaltepec, Huehuetoca, Zumpango, Teotihuacán, Texcoco, Chalco, Amecameca y Cuautitlán Izcalli”.²³¹

El 22 de noviembre el Ejecutivo instituyó “en el Sistema Educativo del Estado, la Escuela Normal para Profesores de Educación Preescolar Número 08 en Villa Victoria”.²³²

El 29 de ese mes la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, a constituirse en avalista en el empréstito que obtenga y contrate la Junta Local de Caminos del Estado de México, con Arrendadora Bancomer, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de \$30´000,000 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para aplicarse a renovar parte de su equipo de maquinaria pesada, y recuperación de brechas”.²³³

El 13 de diciembre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron un convenio para incorporar a los municipios de Aculco, Atlacomulco, Temascaltepec, Tenancingo y Tejupilco al “Programa de Estímulos para la Desconcentración

226 Decreto 91 del 28 de junio de 1979, en sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 30 de junio.

227 Decreto 92 del 28 de junio de 1979, en sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 30 de junio.

228 Decreto 93 del 28 de junio de 1979, en sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 30 de junio.

229 Decreto 94 del 28 de junio de 1979, en sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 30 de junio.

230 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de junio de 1979, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 5 de julio.

231 Decreto 100 del 11 de julio de 1979, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de julio.

232 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de noviembre de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 27 de noviembre.

233 Decreto 139 del 29 de noviembre de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 1 de diciembre.

Territorial de las Actividades Industriales, previsto en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano”. También se identificaron como beneficiarios del citado Programa a los parques industriales Toluca, Lerma El Coecillo (Toluca), El Sapo (Ocoyoacac-Lerma), Ocoyoacac, Santiago Tianguistenco y Cuauhtémoc (Toluca).²³⁴

Al día siguiente el Ejecutivo creó “el Instituto Superior de Ciencias de la Educación que dependerá de la Dirección de Educación Pública del Estado” y que “tendrá como funciones primordiales, la docencia, la investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, así como la difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general y las demás que sean acordes a sus fines”.²³⁵

El 26 de diciembre la Legislatura expidió la Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se indicó que “el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de Hacienda y los ayuntamientos a través de sus tesorerías municipales, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado” por medio de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y de la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal.²³⁶

El 28 de ese mes la Legislatura expidió el Código Fiscal del Estado de México, en la cual se reconocieron como autoridades fiscales al gobernador del Estado, al secretario general de Gobierno, al director general de Hacienda, al subdirector de Ingresos y al procurador Fiscal. También se reconocieron como leyes fiscales el presente Código, la Ley de Ingresos del Estado, la Ley de Presupuesto de Egresos, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de México, la Ley de Hacienda del Estado de México y “los demás ordenamientos que contengan disposiciones de orden hacendario”.²³⁷

Al día siguiente el Ejecutivo fijó la jurisdicción municipal que le correspondía atender a la Primera Sala del Tribunal Fiscal con sede en la Capital del Estado, así como a su Segunda Sala con sede en Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan.²³⁸

El 4 de enero de 1980 el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo Zempoala-La Bufa, que se denominará Parque Otomí-Mexica del Estado de México que comprende los municipios de Ocuilán, Tianguistenco, Capulhuac, Jalatlaco, Ocoyoacac, Lerma, Huixquilucan, Naucalpan,

234 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Patrimonio y Fomento Industrial y de Asentamientos Humanos y Obras Públicas el 13 de diciembre de 1979, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 13 de noviembre de 1980.

235 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de diciembre de 1979, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

236 Decreto 143 del 26 de diciembre de 1979, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 29 de diciembre.

237 Decreto 145 del 28 de diciembre de 1979, en sección quinta de la Gaceta del gobierno del 29 de diciembre.

238 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de diciembre de 1979, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 19 de enero de 1980.

Otzolotepec, Xonacatlán, Isidro Fabela, Temoaya, Jiquipilco, Jilotzingo, Villa Nicolás Romero, Villa del Carbón y Morelos”.²³⁹

El 17 de ese mes con el propósito de realizar obras relacionadas con el Plan Hidráulico la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que tramitara empréstitos por 450'000,000 de pesos con el Banco Nacional de México, S.A.,²⁴⁰ 250'000,000.00 con BANCOMER, S.A.,²⁴¹ 50'000,000 con Corporación Financiera, S.A.²⁴² y 200'000,000 con Banco Internacional, S.A.²⁴³

El 20 de enero el gobernador al rendir su Cuarto Informe de Gobierno señaló que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios contaba “en la actualidad un total de 174,000 derecho-habientes que corresponden a 61,000 trabajadores”; que “en la gira de evaluación de julio de 1979 el C. presidente López Portillo inauguró el conjunto de la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agropecuario del Estado (CODAGEM) que fue concluido y puesto a funcionar en Metepec, en donde se agrupan armónica y programadamente, todas las dependencias comprometidas para apoyar la producción agrícola y ganadera” y que “los nuevos sistemas y técnicas de recaudación fiscal permitieron en 1979 un ingreso de \$14,158 millones de pesos, correspondiendo al ingreso directo del Gobierno del Estado 11,359 millones y 2,799 a nuestros organismos descentralizados”; y que los trabajadores y empleados del D.I.F.E.M. fueron favorecidos con la entrega de 50 casas en el Municipio de Metepec en un conjunto urbano perfectamente planeado y dotado de todos los servicios; estando en proceso de construcción 261 casas más que serán concluidas en el curso de 1980”.²⁴⁴

El 30 de ese mes la Legislatura al declarar “a mil novecientos ochenta Año del Sesquicentenario de Toluca Capital del Estado de México dispuso que dicha leyenda se incluyera “en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, municipios y organismos descentralizados de carácter estatal”.²⁴⁵

Al día siguiente el Ejecutivo expidió el Reglamento de Construcción para el Parque Industrial de Atlacomulco²⁴⁶ y la Legislatura autorizó al Ejecutivo “para obtener del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), que se aplicará a la realización de obras públicas relacionadas con el Plan Hidráulico

239 Decreto del Ejecutivo del 4 de enero de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 8 de enero.

240 Decreto 151 del 17 de enero de 1980, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 19 de enero.

241 Decreto 152 del 17 de enero de 1980, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 19 de enero.

242 Decreto 153 del 17 de enero de 1980, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 19 de enero.

243 Decreto 154 del 17 de enero de 1980, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 19 de enero.

244 Gobierno del Estado de México. Estado de México. Cuarto Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú gobernador constitucional.

245 Decreto 159 del 30 de enero de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 31 de enero.

246 Reglamento del Ejecutivo del 31 de enero de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 5 de febrero.

del Estado de México, en diferentes zonas de la Entidad”.²⁴⁷ También autorizó al Ejecutivo “a constituirse en avalista en el crédito hipotecario que obtenga y contrate Fertilizantes EDOMEX, S.A. con el Banco Obrero, S.A. hasta por la cantidad de \$31´500,000.00 (treinta y un millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) más intereses, para aplicarse a financiar la construcción de la Central de Insumos y Servicios Agropecuarios que se edificará en el Parque Industrial de Atlacomulco”.²⁴⁸

El 5 de febrero fue suscrito el Convenio Único de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México, el cual tenía por objeto “coordinar las acciones de los ejecutivos Federal y Estatal para la realización de programas de desarrollo socioeconómico, que incluyen la ejecución de obras, las prestación de servicios públicos y, en general, las actividades que les competen de manera concurrente, así como aquellas de interés común”.²⁴⁹

El 7 de ese mes el Ejecutivo concedió subsidio en el impuesto por remuneraciones al trabajo personal a todas “las empresas industriales que siendo personas físicas o morales estén establecidas dentro de los límites geográficos del Estado de México y que tengan como actividad principal la transformación de los recursos naturales, entendiéndose como transformación el cambio de una materia prima por otra, o en producto terminado, por medio de mano de obra o de maquinaria o tecnología”.²⁵⁰

El 18 de febrero el Ejecutivo creó la Subdirección de Crédito dependiente de la Dirección General de Hacienda, la cual tenía entre otras funciones las de gestionar y obtener “recursos financieros de las bancas nacional y privada, grupos financieros, casas de bolsa y personas morales y físicas que lleven a cabo actividades de intermediación con entidades acreditantes, debidamente registradas en nuestro País, que se canalicen a fortalecer las finanzas estatales en sus diversos cajones de operación”; “analizar y dictaminar las ofertas de crédito y/o financiamientos que pretendan contratar el Gobierno del Estado, sus municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, como apoyos financieros para la realización de sus programas de inversión en obras”; y “evaluar desde el punto financiero, la necesidad o conveniencia de los otorgamientos de avales ofrecidos por los municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal a cargo del Gobierno del Estado”.²⁵¹

El 13 de marzo la Legislatura autorizó “al Ejecutivo el Estado para obtener de Banca Serfín, un crédito hasta por la cantidad de \$150´000,000 (ciento cincuenta

²⁴⁷ Decreto 166 del 31 de enero de 1980, en sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 2 de febrero.

²⁴⁸ Decreto 167 del 31 de enero de 1980, en sección quinta de la Gaceta del Gobierno del 2 de febrero.

²⁴⁹ Convenio suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 5 de febrero de 1980, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 15 de noviembre.

²⁵⁰ Acuerdo del Ejecutivo del 7 de febrero de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 12 de junio.

²⁵¹ Acuerdo del Ejecutivo del 18 de febrero de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 1 de marzo.

millones de pesos 00/100 M.N.), que se aplicará al Programa Caminero y Grandes Vialidades a cargo del Gobierno de esta Entidad”.²⁵²

El 30 de ese mes el Ejecutivo decretó la creación del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo, denominado Hermenegildo Galeana, ubicado en el Municipio de Tenancingo”.²⁵³

El 17 de abril la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado para que reconozca el adeudo existente a su cargo y a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., por la suma de \$689´040,889.53 (seiscientos ochenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 53/100 M.N.), derivado del crédito otorgado por dicha institución bancaria por la cantidad de \$660´000,000.00 (seiscientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir pasivos derivados de la realización de obras hidráulicas en diferentes partes de esta Entidad Federativa”.²⁵⁴

El 19 de mayo la Legislatura autorizó al Ejecutivo “para constituirse en avalista o deudor solidario en el empréstito que hasta la cantidad de 1,000´000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), obtengan del Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., los agricultores, ganaderos y particulares en general, así como los organismos públicos descentralizados estatales, que concurran al financiamiento de créditos refaccionarios, de avío de habilitación de cultivos cíclicos, perennes y otros, de adquisición de ganado, obras de infraestructura básica, que anualmente se requieren en los programas de desarrollo a la producción agropecuaria en el Estado”.²⁵⁵

El 27 de ese mes el Ejecutivo dispuso que “la Oficialía Mayor del Gobierno tomará las medidas necesarias para que las dependencias de la Administración Pública Estatal y de los organismos públicos descentralizados del Estado, suspendan labores el miércoles 4 de junio próximo, fecha en que se llevará a cabo el levantamiento de X Censo General de Población y Vivienda, a fin de que todos sus servidores públicos estén en posibilidad de cooperar en forma eficaz en el ejercicio de las funciones censales”.²⁵⁶

El 2 de junio el Ejecutivo decretó la creación “del Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado Isla de las Aves, ubicado en el Municipio de Atlacomulco”²⁵⁷ y expidió el Reglamento de Escalafón para los Maestros al Servicio del Estado de México, el cual constó de capítulos destinados a la Comisión Mixta de Escalafón, a las excusas y recusaciones, al Departamento de Escalafón, a los

252 Decreto 170 del 13 de marzo de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 15 de marzo.

253 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de marzo de 1980, en segunda sección de la Gaceta del Gobierno del 3 de abril.

254 Decreto 176 del 17 de abril de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 19 de abril.

255 Decreto 191 del 19 de mayo de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de mayo.

256 Acuerdo del Ejecutivo del 27 de mayo de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 29 de mayo.

257 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de junio de 1980, sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 19 de junio.

ascensos ordinarios, a la puntuación escalafonaria y a los derechos, factores, concursos y dictámenes escalafonarios.²⁵⁸

El 6 de ese mes el Ejecutivo estableció los distritos agrícolas de Toluca, Zumpango, Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo y Jilotepec para efectos de coordinación del sector agropecuario y forestal. Se indicaba que “las dependencias del Gobierno del Estado que ejerzan funciones relacionadas con el sector agrícola, deberán adecuarse a la regionalización única establecida, para facilitar la coordinación y concurrencia de sus actividades con las de las demás instituciones y dependencias federales del sector” y que “cada distrito agrícola estará a cargo de un coordinador distrital, un sub-coordinador y un delegado administrativo, designados por la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México”.²⁵⁹

El 16 de junio la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, para obtener del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. un crédito hasta por la cantidad de \$300'000,000 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), que se aplicará a la realización del Programa Caminero de Grandes Vialidades a cargo del Gobierno del Estado de México, en diferentes zonas de la Entidad”.²⁶⁰

El 30 de ese mes la Legislatura al reformar el decreto por el que se creó la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación de la Zona de Toluca, Lerma y Corredor Industrial dispuso que su Consejo Directivo como máxima autoridad se integre “por un presidente que será el gobernador del Estado, o la persona que éste designe, y seis vocales que se nombrarán ordinariamente y se asignarán: primer vocal, por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; el segundo vocal, por un representante del Gobierno del Estado en materia hidráulica; el tercer vocal por el presidente municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, y el cuarto, quinto y sexto vocales por los usuarios del Distrito del Control de la Contaminación del Agua”.²⁶¹

El 3 de julio la Legislatura mediante una reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispuso que el Archivo General de Notarías dependiera de la Dirección del Registro Público de la Propiedad,²⁶² creó el organismo público descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca²⁶³ y autorizó “al Ejecutivo del Estado para constituirse en avalista o deudor solidario en el empréstito que hasta la cantidad de 1,010'610,000.00 (un mil diez millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), obtenga del Banco Nacional de Obras

258 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de junio de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 12 de junio.

259 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de junio de 1980, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 12 de junio.

260 Decreto 214 del 16 de junio de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 17 de junio.

261 Decreto 240 del 30 de junio de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 3 de julio.

262 Decreto 244 del 3 de julio de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 5 de julio.

263 Decreto 245 del 3 de julio de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 5 de julio.

y Servicios Públicos, S.A. el organismo descentralizado por servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca”.²⁶⁴

El 9 de agosto creó “como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica propia el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial”, el cual debía integrar su Consejo Directivo como máxima autoridad “por un presidente que será el gobernador del Estado, un director a cargo del titular de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, un vocal Ejecutivo que será el director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal y un secretario técnico que será el jefe del Departamento de Orientación y Capacitación para el Trabajo”.²⁶⁵

El ICATI tenía como atribuciones “la elaboración de estudios sobre recursos humanos de las industrias, su actual grado de capacitación, requerimientos del mejoramiento de la misma, de los planes de desarrollo y sus necesidades de mano de obra”; “la formulación de programas y planes de capacitación y adiestramiento que correspondan a las características de las zonas industriales existentes y las que estén proyectadas, en relación al potencial humano”; “solicitar y obtener de la Secretaría del Trabajo la autorización correspondiente como institución capacitadora y adiestradora”; “vigilar la instrumentación y operación de los sistemas y procedimientos que se implanten para mejorar la capacitación y adiestramiento para y en el trabajo industrial”; “expedir las constancias de habilidades laborales a los trabajadores”; “expedir el Reglamento Interior”; y “las demás que se deriven de la Ley, las relacionadas con sus objetivos y las que le encomiende el Ejecutivo del Estado”.

El 12 de agosto el Ejecutivo al reformar el Reglamento de la Ley Orgánica del Notariado dispuso que “el Archivo General de Notarías dependerá de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y estará a cargo de un jefe nombrado por el Ejecutivo del Estado, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos para el director de la dependencia citada”.²⁶⁶

El 27 de ese mes el Ejecutivo creó “como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, la Comisión de Estudios Jurídicos”, la cual debía integrarse “por un presidente, que será el titular del Poder Ejecutivo o la persona que él designe como su representante; un coordinador que será el oficial mayor de Gobierno, un secretario técnico que será el director Jurídico y Consultivo y los vocales que se requieran”, disponiéndose que “los tres primeros vocales serán nombrados por el propio Ejecutivo y los restantes serán acreditados por los poderes Judicial y Legislativo”.²⁶⁷

La Comisión de Estudios Jurídicos tenía como atribuciones “realizar estudios sobre la actualización de los ordenamientos vigentes en la Entidad”; “elaborar

²⁶⁴ Decreto 242 del 3 de julio de 1980, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 5 de julio.

²⁶⁵ Acuerdo del Ejecutivo del 9 de agosto de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 13 de septiembre.

²⁶⁶ Decreto del Ejecutivo del 12 de agosto de 1980, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 23 de agosto.

²⁶⁷ Acuerdo del Ejecutivo del 27 de agosto de 1980, en segunda sección de la Gaceta del Gobierno del 30 de agosto.

proyectos de leyes, códigos, reglamentos y de reformas y adiciones o derogaciones de normas jurídicas”; “atender las consultas y emitir opiniones en los asuntos jurídicos que se sometan a su consideración”; “proponer al Ejecutivo los planes y programas tendientes al mejoramiento de la legislación estatal”; y “las demás relacionadas con sus objetivos y las que les encomiende el Ejecutivo del Estado”.

El 17 de septiembre la Legislatura autorizó al Ejecutivo “para obtener del Banco Mexicano Somex, S.A. un crédito hasta por la suma de \$100’000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)” para la ejecución de obras del Parque Industrial Tenango el Aire²⁶⁸ y para constituir un fideicomiso de administración con dicho Banco “como fiduciario; al que aportarán bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado... en donde están construidos centros de servicios administrativos”.²⁶⁹

El 2 de octubre la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, a constituirse en avalista en el crédito que obtenga y contrate Fertilizantes EDOMEX, S.A., con Bancomer S.A., sucursal Toluca, hasta por la cantidad de \$50’000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para aplicarse a financiar la Construcción de la Central de Insumos y Servicios Agropecuarios de Toluca”.²⁷⁰

El 27 de ese mes la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, a constituirse en avalista en el crédito refaccionario que obtenga y contrate Protectora e Industrializadora de Bosques con Bancomer, S.A., con recursos provenientes del Banco de México, S.A., y Fira (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura), hasta por la cantidad de \$25’000,000 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para aplicarse a dar cumplimiento a las metas de producción del presente año de 1980”.²⁷¹

El 11 de noviembre el Ejecutivo instituyó “en el Sistema Educativo del Estado, las escuelas normales para profesores de educación preescolar números 09 y 10 en Jilotepec y Tecámac”.²⁷²

El 3 de diciembre la Legislatura declaró “patrimonio cultural, artístico y arquitectónico del Estado, todas las construcciones subsistentes que daten de los siglos XVI, XVII y VIII o las que contengan características propias de esa época mismas que serán inmodificables” y declaró “zonas culturales, artísticas o de especial estilo general inmodificable las poblaciones de Temascaltepec, Sultepec, Zacualpan, Aculco, Jocotitlán, Valle de Bravo, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa del Carbón, Texcoco, Tlalmanalco, Ozumba, Acolman, Chalco, Chimalhuacán, Papalotla, Atlautla, Tepetzotlán, Tepetlixpa, Zinacantepec, Calimaya y San Mateo Atenco”. Con este decreto en estas zonas quedaron prohibidas las demoliciones y

268 Decreto 254 del 17 de septiembre de 1980, en sección segunda del 18 de septiembre.

269 Decreto 254 del 17 de septiembre de 1980, en sección segunda del 18 de septiembre.

270 Decreto 257 del 2 de octubre de 1980, en sección tercera del 4 de octubre.

271 Decreto 286 del 27 de octubre de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 6 de noviembre.

272 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de noviembre de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de noviembre.

construcciones sin permiso “especial previo de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas y de Patrimonio Cultural y Artístico y sólo podrán autorizarse si se respetan las fachadas típicas o bien se llevan a cabo reconstrucciones y obras de conservación, mejoramiento o ampliación”.²⁷³

El 15 de ese mes la Legislatura autorizó “al Gobierno del Estado a constituirse en avalista del crédito que obtenga y contrate el organismo público descentralizado Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua de la Zona de Toluca-Lerma y el Corredor Industrial, con Bancomer, S.A. o Banco Pesquero y Portuario, S.A. hasta por la cantidad de \$223´242,000 (doscientos veintitrés millones doscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), para aplicarse a la construcción de una planta de tratamiento de aguas, elaboración del proyecto respectivo, adquisición de maquinaria y terrenos necesarios”.²⁷⁴

El 20 de enero de 1981 el gobernador al rendir su Quinto Informe de Gobierno señaló que la Entidad contaba con 7´542,300 habitantes, que el crecimiento anual de la población era de 9.7 por ciento, que se había construido el Centro Ceremonial Otomí, que entre 1975 y 1980 se habían incrementado los sueldos del magisterio en un 171 por ciento, que en ese mismo periodo el Ejército del Trabajo había realizado 83 millones de faenas, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia había logrado “superar todas las metas programadas para cumplirse en 6 años”, que ahora “por cada peso, 31 centavos corresponden a gasto corriente y 69 a inversión” y que “la creciente capacidad del crédito del Gobierno del Estado ha permitido utilizar apoyos financieros para acelerar la realización de las obras públicas programadas”.²⁷⁵

Jiménez Cantú indicó que con la presencia del presidente de la República fueron inaugurados “7 centros administrativos que responden a los propósitos de descentralización y coordinación de servicios, delineados por la reforma administrativa”; que “en estos centros se concentran dependencias federales, estatales y municipales, así como instituciones privadas de banca y servicios, que concuerdan todas en su propósito de brindar una mejor atención a la comunidad”; que “los más modernos equipos de informática y cómputo electrónico, han sido instalados en el Sistema Estatal de Informática, para multiplicar la eficacia y precisión de los sistemas de recaudación y control de causantes, y servir a todas las dependencias del Estado en sus funciones”; y que “otro avance digno de especial mención fue la construcción del Banco Central de Datos del Gobierno del Estado de México, que sistematiza, almacena y proporciona información a los sectores público y privado”.

273 Decreto 299 del 3 de diciembre de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 11 de diciembre.

274 Decreto 304 del 15 de diciembre de 1980, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de diciembre.

275 Quinto Informe de Gobierno rendido ante la Honorable XLVII Legislatura del Estado por el ciudadano gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, doctor Jorge Jiménez Cantú, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de enero de 1981.

El 30 de enero la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, a constituirse en avalista en el crédito refaccionario que obtenga y contrate Fertilizantes EDOMEX, S.A. con Banco Obrero, S.A. hasta por la cantidad de \$10´000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), suma que se aplicará a financiar la construcción de la segunda etapa de la Central de Insumos y Servicios Agropecuarios de Atlacomulco”.²⁷⁶

Al día siguiente la Legislatura expidió la Ley de Educación Pública del Estado de México, la cual contempló capítulos referentes a los principios y finalidades de la educación, a las facultades y deberes del Ejecutivo del Estado en materia educativa, a la estructura del Sistema Educativo Estatal, a la modalidad escolar, a la modalidad extraescolar, a los planes y programas de estudios, a los trabajadores docentes, a los derechos y deberes de los padres o tutores, a la participación de los particulares en la educación, a la validez oficial de estudios y a la coordinación de los servicios de educación.²⁷⁷

En esta Ley se señalaba que el “Consejo Estatal de Educación que será el órgano de consulta de la Dirección de Educación Pública del Gobierno del Estado, cuando ésta lo solicite, y se encargará de proponer planes, programas y políticas educativas al Consejo Nacional Técnico de la Educación” y que “el Gobierno del Estado, coordinará los servicios educativos que proporcione su Dirección de Educación Pública con los que ofrezcan otras de sus dependencias, las instituciones descentralizadas y las del Ejecutivo Federal, cuando lo considere necesario”.

El 5 de febrero en la Ciudad de Hermosillo, Sonora fue suscrito el Convenio Único de Coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México, el cual tenía por objeto coordinar las acciones de los ejecutivos Federal y Estatal en materias que les competen de manera concurrente, así como en aquellas de interés común, mediante la realización de programas de desarrollo socioeconómico, consistentes en la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o para efectuar cualquier otro propósito en beneficio colectivo, a fin de mejorar los servicios, abatir costos y favorecer el desarrollo integral de la Entidad, para fortalecer conjuntamente el Sistema Federal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.²⁷⁸

El 5 de marzo la Legislatura declaró “el mes de abril de todos los años: Mes del Niño”²⁷⁹ y al día siguiente el Ejecutivo acordó que “en cada ejido o comunidad ubicado dentro del territorio del Estado de México, podrá crearse una colonia campesina, según la determinación de la asamblea general de ejidatarios o de

276 Decreto 331 del 30 de enero de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 3 de febrero.

277 Decreto 333 del 31 de enero de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 12 de febrero.

278 Convenio suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 5 de febrero de 1981, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 3 de julio de 1982.

279 Decreto 336 del 5 de marzo de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 10 de marzo.

comuneros respectiva, con la aprobación de las autoridades agrarias correspondientes y sujeta a la programación y planeación que realicen las dependencias del Ejecutivo que se determine”.²⁸⁰

El 19 de ese mes el Ejecutivo creó “el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá como objetivos, promover y coadyuvar en la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local los esfuerzos que realizan la Administración Pública Federal, del Estado y de sus municipios, relacionados con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso del desarrollo socioeconómico de la Entidad, propiciando la colaboración en estas tareas de los diversos sectores de la comunidad”.²⁸¹

El COPLADEM para el adecuado cumplimiento de sus funciones debía integrarse con un presidente, que era el gobernador del Estado; un coordinador general, que era el director general del Instituto de Acción Urbana e Integración Social; un secretario técnico, que era el titular de la Delegación Regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto del Gobierno Federal; los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal que señale el gobernador; los titulares de los órganos que actúen en el Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que tengan participación en el cumplimiento de los objetivos del Comité; y los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socio-económico de la Entidad. También podían participar los presidentes municipales, los senadores, los diputados federales y locales y los representantes de las instituciones de educación superior, de los centros de investigación, de las sociedades cooperativas y de las organizaciones mayoritarias de trabajadores, campesinos y empresarios.

El 24 de marzo el Ejecutivo creó “el Patronato Cultural Otomí, dotado de personalidad jurídica propia, que tendrá como objetivos la administración, conservación, perfeccionamiento y operación del Centro Ceremonial Otomí, así como el estudio, preservación, fomento, desarrollo y difusión de la cultura otomí, a través de los órganos que el propio Patronato determine”.²⁸²

El 6 de abril la Legislatura expidió la Ley sobre la Prestación de los Servicios de Agua Potable en los Sistema Especiales, en donde se determinó que “el Ejecutivo del Estado podrá decretar la expropiación, ocupación total o parcial de los bienes de propiedad privada, sujetándose a las leyes de la materia”.²⁸³

280 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de marzo de 1981, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 7 de marzo.

281 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de marzo de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 16 de mayo.

282 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de marzo de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 25 de abril.

283 Decreto 354 del 6 de abril de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 9 de abril.

El 14 de ese mes el Congreso de la Unión al reformar la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Federal dispuso que “los estados y los municipios no podrán contraer empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública”.²⁸⁴

El 18 de mayo la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado, para redocumentar con el Banco Nacional de México, S.A. un crédito por la cantidad de \$340’900,000.00 (trescientos cuarenta millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), del empréstito original que por cuatrocientos millones de pesos esa institución financiera otorgó para aplicarlos a la realización de obras públicas relacionadas con el Plan Hidráulico del Estado de México, en diferentes zonas de la Entidad”.²⁸⁵

En la primera quincena de junio el Ejecutivo expidió el Reglamento para el Funcionamiento del Patronato Cultural Otomí²⁸⁶ y creó “como un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, la Comisión para el Desarrollo de la Zona Industrial de Atlacomulco, Méx., con personalidad jurídica propia”.²⁸⁷

El 29 de junio la Legislatura autorizó al Ejecutivo “para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito por la suma de \$1,245’000,000.00 (mil doscientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% (cincuenta por ciento), sin necesidad de nueva autorización legislativa”, para destinarse “a cubrir el costo de las obras de urbanización en diversas calles de Ciudad Nezahualcoyótl”.²⁸⁸

Al día siguiente la Legislatura autorizó al Ejecutivo “para constituirse en avalista o deudor solidario en el empréstito que hasta la cantidad de 1,000’000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.), obtengan del Banco de Crédito Rural, S.A. los agricultores, ganaderos, avicultores y particulares en general, así como los organismos públicos descentralizados estatales que concurren al financiamiento de créditos refaccionarios de avío o habilitación de cultivos cíclicos, perenes y otros, de adquisición de ganado, obras de infraestructura básica,

284 Decreto del Congreso de la Unión del 14 de abril de 1981, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 5 de octubre de 1982.

285 Decreto 478 del 18 de mayo de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 21 de mayo.

286 Reglamento del Ejecutivo del 9 de junio de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 9 de julio. El Patronato se encargaría de operar el Centro Ceremonial Otomí y estaba conformado por cuatro miembros del Consejo Supremo Otomí, un representante otomí del Ayuntamiento de Temoaya, un representante del Gobierno del Estado, cuatro miembros relacionados con el movimiento cultural otomí, un representante de la Dirección de Turismo y un representante de la Dirección del Patrimonio Cultural.

287 Decreto del Ejecutivo del 4 de junio de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 9 de junio.

288 Decreto 499 del 29 de junio de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 2 de julio.

que anualmente se requieren en los programas de desarrollo a la producción agropecuaria del Estado”.²⁸⁹

Ese día la Legislatura expidió la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, en la cual se precisó que correspondía al Ejecutivo del Estado por conducto del Departamento de Readaptación Social de la Dirección de Gobernación “la ejecución de las penas privativas y restrictivas de la libertad, así como la administración y dirección de todos los centros de readaptación social, existentes en el Estado”.²⁹⁰

El primero de julio el Gobierno del Estado ratificó el Convenio de Desarrollo Sectorial en Materia de Administración del Trabajo suscrito el 5 de febrero de 1979²⁹¹ y suscribió un convenio con el Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano a fin de “planear, organizar y desarrollar en forma conjunta, actividades tendientes a la formación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos en materia de estudios históricos sobre el movimiento obrero”.²⁹²

El 10 de ese mes el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Ecológico Recreativo de Tenancingo, Malinalco y Zumpahuacan del Estado de México con una superficie de 25,625-62-35 has., ya descontada el área del Parque Ecológico, Recreativo y Turístico denominado Hermenegildo Galeana”.²⁹³

El 17 de julio la Legislatura declaró “gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, al C. Lic. Alfredo del Mazo González, para el periodo sexenal, que comprende del 16 de septiembre de 1981 al 15 de septiembre de 1987, por acreditar los requisitos que previene el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y haber sido electo, para ese elevado encargo, por la expresa voluntad popular, durante el proceso electoral verificado, el 5 de julio de 1981”.²⁹⁴

El 30 de ese mes la Legislatura autorizó al Ejecutivo “a constituirse en avalista en el crédito de avío otorgado que obtenga y contrate Protectora e Industrializadora de Bosques con Bancomer, S.A. con recursos provenientes del Banco de México, S.A. y FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura), hasta por la cantidad de \$30´000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para aplicarse a la adquisición de documentación forestal (depósitos de derechos de monte), pagos de elaboración de productos forestales y liquidación de fletes o transporte de los mismos”.²⁹⁵

289 Decreto 500 del 30 de junio de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 2 de julio.

290 Decreto 505 del 30 de junio de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 4 de julio.

291 Protocolo suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México el 1 de julio de 1982, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de julio.

292 Convenio suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México el 1 de julio de 1982, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 20 de julio.

293 Decreto del Ejecutivo del 10 de julio de 1981, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 18 de julio.

294 Decreto 507 del 17 de julio de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 18 de julio.

295 Decreto 510 del 30 de julio de 1981, en sección tercera de la Gaceta del Gobierno del 1 de agosto.

El 5 de agosto el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico Tollocan-Calimaya del Estado de México, con una superficie total de 159-22-79 has. , ubicado en la Ex Hacienda de Zacango, Municipio de Calimaya de esta Entidad Federativa, sin perjuicio de que la superficie señalada como zona de reserva sea adquirida por el Gobierno del Estado, mediante convenio o en su caso por la vía de expropiación”.²⁹⁶

El 30 de ese mes el Ejecutivo expidió el decreto por el que “se integran al Parque Estatal denominado Sierra Morelos, ubicado en el Municipio de Toluca, Méx. , una superficie total de 12’550,929.63 metros cuadrados, que constituyen los 3’949,614.20 metros cuadrados que formaban originalmente dicho Parque en las zonas conocidas como La Teresona, San Miguel Apipinahuisco, San Luis Obispo y Zopilocalco, respectivamente, sin perjuicio de que en su caso dicha superficie sea adquirida por el Gobierno del Estado, mediante convenios con sus propietarios o en su caso por la vía de expropiación”.²⁹⁷

El 5 de septiembre el gobernador al rendir su Sexto Informe de Gobierno ante la presencia del presidente José López Portillo señaló que “los principios doctrinarios de la Revolución Mexicana, determinaron el rumbo y fueron la base para planear objetivos y practicas solidarias de gobierno y gobernados”; que “la paz pública se conservó dentro de la Ley, de la libertad y la justicia”; que “el orden y la dinámica social, fueron característicos de todo el proceso y desarrollo de nuestro Programa de Gobierno”; y que “concebimos un atlas de trabajo, como Programa de Gobierno, y como continuidad del ejercicio que nos precedió, tan dignamente jefaturado, por nuestro amigo y excelente gobernante, como lo fue, Carlos Hank González”.²⁹⁸

Jiménez Cantú señaló que su Administración se empeño por impartir justicia conforme al Derecho depurando sistemas, procedimientos y personal; que “de 1975 a la fecha el número de vehículos se incrementó en un 65%”; que “se expidieron 16 leyes, 780 decretos, 251 acuerdos del Ejecutivo, 10 reglamentos y se atendieron 3,000 juicios de amparo”; que “mediante las funciones del Plan Sagitario se han implementado 300,000 escrituras”; que el número de bibliotecas se incrementó en un 25 por ciento y se construyeron 21 casas de cultura; que se había incrementado en un 225 por ciento el número de escuelas al pasar de 1,855 a 6,036; que se habían organizado 9,000 equipos de diversos deportes e impulsado el deporte a nivel profesional”; que se había impulsado la protección del ambiente y al servicio social voluntario; que en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia su “estructura orgánica y programas cumplieron como ejemplo de eficiencia admi-

296 Decreto del Ejecutivo del 5 de agosto de 1981, en sección primera de la Gaceta del Gobierno del 29 de agosto.

297 Decreto del Ejecutivo del 30 de agosto de 1981, en sección segunda de la Gaceta del Gobierno del 15 de septiembre.

298 Sexto Informe de Gobierno rendido ante la Honorable XLVIII Legislatura del Estado por el ciudadano gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, doctor Jorge Jiménez Cantú, en sección cuarta de la Gaceta del Gobierno del 12 de septiembre de 1981.

nistrativa y como sobresalientes operaciones de servicio social”; que para ajustar los objetivos del Plan Nacional de Salud a las realidades y posibilidades del Estado “se crearon 150 circunscripciones de salud, donde operan 1,749 micro regiones como modelo de organización normativa y operativa”; que la capacidad de almacenamiento de fertilizantes había aumentado significativamente al crearse la empresa Fertilizantes del Estado de México; que la población económicamente activa comprendía a 1’885,225 personas que laboraban en los distintos sectores de la actividad económica; que en el sector primario se había logrado un crecimiento del 8 por ciento anual, en el secundario del 12 por ciento y en el terciario de 16.40 por ciento; y que la “clave de la reforma administrativa fue la construcción y operación del Sistema Estatal de Informática, para integrar orgánica y regionalmente a la Entidad mediante la más moderna red de computadoras y con los sistemas más avanzados de teleproceso para captar, sistematizar y almacenar el gran caudal de información generada por los tres poderes y municipios en sus funciones de Ley”.

El gobernador al referirse a la hacienda pública señaló que “mediante la optimización de los sistemas de captación y fiscalización, se logró ampliar la base de los contribuyentes” y que del monto total de la inversión pública se destinó el 8.2 por ciento al sector agropecuario, forestal y pesquero, el 46.4 a obras viales-transporte; el 0.6 a vivienda, el 13.0 a equipamiento municipal, el 14.3 a agua potable y alcantarillado, el 0.1 a turismo, el 0.7 a asistencia pública y salud, el 1.8 a electrificación, el 4.7 a educación, el 0.2 a adquisición de predios, el 1.6 a inversiones financieras y el 8.1 a programas especiales.

CONCLUSIONES

1. En el primer año del periodo gubernamental de Carlos Hank González que inició el 16 de septiembre de 1969 se exhortó a los funcionarios para que colocarán en sus oficinas un retrato de don Benito Juárez, se transfirieron las funciones del registro público de la propiedad de la Dirección de Gobernación a la Dirección General de Hacienda, se sujetaron al control presupuestario a los organismos descentralizados y a las empresas propiedad del Gobierno del Estado, se efectuó el Primer Concurso Estatal de Pueblos en Acción de Desarrollo Social, se determinó que el Ejecutivo fuera deudor solidario de los empréstitos contraídos por los ayuntamientos, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, se autorizó al Gobierno del Estado, a los ayuntamientos y a los organismos descentralizados a contratar empréstitos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, se reestructuraron la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, la Junta Local de Conciliación Permanente del Valle de México y la Dirección de Turismo, se instrumentaron

programas de capacitación y de evaluación de puestos para los servidores públicos y se crearon las delegaciones regionales de Tránsito, el Consejo Consultivo de Historia, Arqueología y Monumentos, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, la Protectora e Industrializadora de Bosques, la Constructora del Estado de México, el Departamento de Compras de la Oficialía Mayor y las direcciones de Seguridad Pública y Tránsito, de Prensa y Relaciones Públicas y de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

2. En el segundo año del periodo gubernamental de Carlos Hank González que inició el 16 de septiembre de 1970 se expidieron las primeras leyes del servicio médico forense y para el control de organismos descentralizados y empresas de participación estatal, se expidió el Plan de Desarrollo Integral para el Estado de México 1970-1976, se expidió la Ley de Tránsito y Transportes, se favoreció mediante la obtención de créditos el desarrollo de la infraestructura de los municipios del Valle de México, se hizo obligatorio el uso del Escudo del Estado en la correspondencia oficial, el Gobierno ofreció apoyos para la fundación de escuelas particulares y se crearon el Departamento de Escalafón Magisterial, el Departamento de Catastro, la Junta Central de Catastro, la Junta Consultiva de Planificación y la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento.

3. En el tercer año del periodo gubernamental de Carlos Hank González que inició el 16 de septiembre de 1971 se autorizó la construcción de las zonas industriales de Santiago Tianguistenco, El Oro y Cuautitlán, se expidió la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos, se emitió la credencial única de identificación de los servidores públicos, se elaboraron los manuales de organización y de procedimientos de las dependencias y organismos, se capacitó a los servidores públicos, se instrumentó un nuevo tabulador de sueldos, se instalaron tiendas para los maestros y trabajadores del Estado, se instrumentó un programa de donación de acervos históricos, se facultó a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito para otorgar concesiones al transporte público, se autorizó la construcción de viviendas para los servidores públicos en Atlacomulco, se extinguió la Procuraduría General de Hacienda y se crearon el Organismo Cuautitlán Izcalli, el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, la Comisión Estatal para la Conmemoración del Centenario del Fallecimiento de Don Benito Juárez, el Consejo de Desarrollo Agrícola y Ganadero, la Impulsora Ganadera, la Orquesta Sinfónica, la Casa de las Artesanías, el Centro de Desarrollo y Difusión Artesanal, la Oficina Asesora de Recursos Hidráulicos, el Centro de Documentación, el organismo público descentralizado denominado Programa de Regeneración Integral de la Zona Oriente (PRIZO).y las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Ecatepec y Naucalpan.

4. En el cuarto año del periodo gubernamental de Carlos Hank González que inició el 16 de septiembre de 1972 se elaboró un proyecto para constituir la Comisión de Auxilio de la Población en caso de Desastre, se erigió el Municipios de Cuautitlán Izcalli, se facultó al Ejecutivo a proporcionar asesoría a los municipios cuando la soliciten y se creó el Archivo General de Notarías, la Contraloría General, la Escuela Normal Urbana Mixta para Profesores de Tejupilco, la Comisión de Estudio y Consulta del Autotransporte del Estado y el Departamento de Asesoría Municipal.

5. En el quinto año del periodo gubernamental de Carlos Hank González que inició el 16 de septiembre de 1973 se conmemoró el 150 aniversario de la erección del Estado, inició la integración y regularización del inventario de los bienes patrimoniales del Estado, se extinguió el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos del Estado de México, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento dejó de ser dependencia del Poder Ejecutivo al transformarse en un organismos descentralizado y se crearon la Dirección del Registro Público de la Propiedad, la Comisión Tripartita del Estado y la Comisión Administrativa Mixta del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

6. En el sexto año del periodo gubernamental de Carlos Hank González que inició el 16 de septiembre de 1974 se ofrecieron en garantía las participaciones federales para cubrir los créditos, se erigió la Rotonda de los Hombres Ilustres, se determinó que en la Comisión Estatal Electoral participaran dos comisionados del Poder Ejecutivo, se integró el Programa Conmemorativo del Año Internacional de la Mujer, el Gobierno Federal constituyó el Comité Promotor del Desarrollo Socio-Económico del Estado, se determinó que el Gobierno del Estado participara a los municipios el 50 por ciento del rendimiento anual del impuesto predial, se expidió la Ley de Planeación, Planificación y Urbanismo del Estado, el Programa de Regeneración Integral de la Zona Oriente PRIZO se incorporó a la Coordinación de Obras Públicas y se crearon como organismos públicos descentralizados la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México, la Constructora del Estado de México y el Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado de México. Se crearon en dicho sexenio el Centro de Documentación, las subdirecciones de Ingresos y de Egresos y los departamentos de Compras, de Personal, de Archivo y Gaceta, de Correspondencia y de Organización y Métodos.

7. En el primer año del periodo gubernamental de Jorge Jiménez Cantú que inicio el 16 de septiembre de 1975 se le otorgó licencia permanente al

Ejecutivo para salir fuera de la Capital y del territorio del Estado, se reestructuraron la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito y el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, el Ejecutivo avaló créditos otorgados a las organizaciones campesinas, se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, se establecieron los requisitos para ser titular de una dependencia, se reorganizó la Procuraduría General de Justicia, se expidieron la Ley de Cooperación de Obras Públicas y la Ley de Parques Estatales y Municipales, se involucró a las dependencias del Poder Ejecutivo en la realización de campañas de reforestación y se crearon el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México y la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua de la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial como organismos descentralizados, los departamentos de Estadística y Estudios Económicos y de Organización, Sistemas y Correspondencia, las comisiones coordinadoras del Desarrollo Agrícola y Ganadero y de Obras Públicas y las direcciones Promotora del Mejoramiento del Ambiente y Servicio Social Voluntario, de Patrimonio Cultural, de Cultura Física y Recreación, de Adquisiciones y Servicios y de Aprovechamientos Hidráulicos.

8. En el segundo año del periodo gubernamental de Jorge Jiménez Cantú que inicio el 16 de septiembre de 1976 se agregó al Escudo del Estado de México el signo del Ejército del Trabajo, se reestructuró el Patronato para Liberados, se volvió a publicar el informe de gobierno en el Periódico Oficial, se tipificó como delito de los servidores públicos el abstenerse de hacer las promociones que legalmente fueran procedentes, se convocó al Concurso de Mejoramiento Integral de los Pueblos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México adquirió su nombre actual, se reestructuró el Tribunal Fiscal, se estableció la competencia del Tribunal de Arbitraje, se delimitó la existencia de un solo sindicato de burócratas y otro de maestros en los poderes, municipios y organismos, se crearon parques naturales estatales, se ampliaron a cinco años los cursos de las carreras de profesor de educación preescolar, se establecieron dos periodos ordinarios de sesiones de la Legislatura y se crearon la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México y el Consejo Estatal de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
9. En el tercer año del periodo gubernamental de Jorge Jiménez Cantú que inicio el 16 de septiembre de 1977 se establecieron las funciones del Archivo de Notarías, se puso en operación el presupuesto por programas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se publicó la relación actualizada de

los organismos y empresas descentralizadas del Gobierno el Estado de México, se emitió por primera vez una convocatoria general para la inscripción a las escuelas primarias, se extinguió la Comisión Coordinadora del Desarrollo Agrícola y Ganadero y se crearon la Escuela Normal Superior Número 2 en Ecatepec, el Centro de Documentación Turística, la Orquesta Sagitario, el Patronato de Promotores Voluntarios, el Fondo para las Actividades Sociales y Culturales, el Órgano Especial de Consulta de Ex gobernadores del Estado y la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna.

10. En el cuarto año del periodo gubernamental de Jorge Jiménez Cantú que inicio el 16 de septiembre de 1978 se le asignó al Ejecutivo la obligación de elaborar, ejecutar y revisar los planes de desarrollo, se aprobó el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y se crearon el Día de la Fraternalidad del Estado de México, el Comité Estatal para el Año Internacional del Niño, la Comisión Estatal de Turismo, los departamentos de Planificación y Participación Ciudadana en la Procuraduría General de Justicia, los centros culturales en los municipios, el Instituto de Capacitación para el Trabajo Industrial y el Patronato Pro-Celebración del Primer Centenario de la Educación Normal en la Entidad.
11. En el quinto año del periodo gubernamental de Jorge Jiménez Cantú que inicio el 16 de septiembre de 1979 se expidieron la Ley de Coordinación Fiscal, el Código Fiscal y el Reglamento de Escalafón para los Maestros al Servicio del Estado, se estableció la regionalización única para el sector agropecuario y forestal, el Archivo General de Notarías fue adscrito a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y se crearon el Instituto Superior de Ciencias de la Educación, la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal, Fertilizantes del Estado de México (FEDOMEX), la Comisión de Estudios Jurídicos, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y la Subdirección de Crédito de la Dirección General de Hacienda.
12. En el sexto año del periodo gubernamental de Jorge Jiménez Cantú que inicio el 16 de septiembre de 1980 se protegieron los bienes con valor cultural, artístico y arquitectónico, se suscribió el Convenio Único de Coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México y se crearon los centros de servicios administrativos, el Sistema Estatal de Informática, el Banco Central de Datos, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y la Comisión para el Desarrollo de la Zona Industrial de Atlacomulco.

En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 1969 y el 15 de septiembre de 1981 las adecuaciones a las estructuras administrativas del sector central y paraestatal no se formalizaron siempre en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo o en otra disposición legislativa, se dio amplia difusión a las actividades del Gobierno a través de la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, se instituyó el control sobre los organismos auxiliares y las empresas paraestatales, se pusieron en vigor los decretos vigentes del pasado sobre el Escudo del Estado de México y la colocación del retrato de don Benito Juárez en las oficinas públicas, se favoreció el desarrollo de la infraestructura a partir del financiamiento bancario y posteriormente mediante el sistema de cooperación para obras públicas, se institucionalizó el otorgamiento del apoyo técnico a los municipios y las reuniones con los presidentes municipales electos, se favoreció la participación de los representantes de la sociedad civil en los órganos de gobierno del sector paraestatal, se instituyeron los procesos de planeación y planificación con la expedición de la primera Ley en la materia y del primer Plan de Desarrollo Estatal, se promovió el cuidado del medio ambiente y del trabajo comunitario, se decretó la creación de parques naturales y de organismos desconcentrados del Poder Ejecutivo y se endeudó al Estado con créditos que trascendieron a los subsiguientes periodos gubernamentales.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE
MÉXICO DEL SEGUNDO PERIODO
MODERNIZADOR DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(1981-1989)

ESTE CAPÍTULO COBRA gran relevancia por la transformación radical que sufrió el aparato público en el periodo gubernamental de Alfredo del Mazo González, tiempo en el que se explidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que aún prevalece y que creó las secretarías con el mismo rango de la Secretaría de Gobierno, dependientes directamente del gobernador, pero sobre todo porque esta ley, a diferencia de sus antecesoras, sí sería objeto de reformas para incluir las adecuaciones estructurales y funcionales requeridas en las dependencias del Poder Ejecutivo.

Como se verá, gran parte del periodo que comprende este capítulo se desarrolló en medio de una crisis económica, derivada de la devaluación del peso mexicano a finales de 1982, lo que no obstó para que las administraciones encabezadas por Alfredo del Mazo González, Alfredo Baranda García y Mario Ramón Beteta trascendieran por sus obras, por instrumentar programas tendientes a incrementar el sector paraestatal, y por consiguiente generar nuevos empleos.

EL GOBIERNO DE ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ

El 16 de septiembre de 1981 inició el periodo gubernamental de Alfredo del Mazo González, quien, un día antes al rendir su protesta de ley ante la Legislatura y bajo la atestiguación del presidente de la República, indicó que sus acciones estarían “precedidas de reflexión y sentimiento; sentimiento porque a la vida le da razón de ser el efecto; los valores innatos del hombre encuentran en su propia naturaleza la sensibilidad como punto de partida, en su diferencia con el resto del mundo que lo rodea; reflexión, porque es condición también connatural al hombre, porque el pensamiento, no es otra cosa sino darnos cuenta que sentimos, que queremos, que diferenciamos, y al final de cuentas, que podemos; que podemos ser lo que queramos ser, a costa de estar dispuestos a realizar el esfuerzo necesario y saber, en un acto volitivo, en un acto de decisión, aclarar nuestros valores y afectos, establecer nuestras prioridades, en suma ser libres y ser responsables, ser libres para ejercer nuestras responsabilidades y ser responsables para conservar nuestra libertad”.¹

¹ Gobierno del Estado de México. Discurso pronunciado por el licenciado Alfredo del Mazo al rendir protesta de ley como gobernador constitucional del Estado de México.

Alfredo del Mazo indicó que presentaba su Plan de Gobierno en su primera expresión de Bases para el Desarrollo de una Nueva Estrategia; que ante una deuda que se encontraba en niveles significativos con la preeminencia de vencimientos a corto plazo su administración se veía obligada a asumir una “prudente austeridad y optimización en la aplicación de los recursos”; que su Plan de Gobierno se sustentaba en cuatro prioridades básicas referentes a la alimentación, a la educación, a la justicia y a los asentamientos humanos; que en él se planteaban restricciones críticas como eran el agua y la irregularidad en la tenencia de la tierra, y que se establecía la estrategia del desarrollo con base en una estructura regional compuesta por ocho regiones, “dentro de las cuales se pretenden instrumentar estrategias específicas, principalmente con el establecimiento de ocho fondos de fomento regional que promuevan actividades productivas; fondos que cuenten con recursos económicos para asociarse con productores, ayuntamientos, en esencia con el sector social de la economía, y que permitan de manera desconcentrada, la toma de decisiones múltiples, que conlleven igualmente a la ejecución de múltiples proyectos, medianos y pequeños, en beneficio directo de las comunidades de cada región”.

El Plan de Gobierno 1981/1987 denominado también Bases para una Nueva Estrategia de Desarrollo, dividía la entidad en ocho regiones económicas que eran: Toluca, Zumpango, Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo y Jilotepec. Se precisaban las estrategias del desarrollo a partir del desarrollo social (asentamientos humanos y equipamiento urbano, educación, justicia, salud y seguridad social, empleo, capacitación y productividad); de la economía e infraestructura (agricultura, ganadería y silvicultura, agroindustria, industria, comercio, comunicaciones y transportes, turismo, pesca y organización para la producción); de los factores críticos (agua y tenencia de la tierra), y de la administración y finanzas públicas (administración y aspectos fiscales y financieros).²

El Programa de Reforma Administrativa delineado a partir de las Bases para una Nueva Estrategia de Desarrollo partía de cuatro elementos estratégicos fundamentales, el primero de ellos consistía en la reorganización sectorial de la Administración Pública, a efecto de simplificar su estructura y delimitar tanto los niveles normativos como los de la operación; el segundo se basó en “la revisión y replanteamiento de los mecanismos de regulación y apoyo administrativos, de suerte de facilitar efectivamente las tareas de los órganos responsables de la puesta en marcha de los programas gubernamentales”; el tercero radicó en la adopción de un esquema regional único que permitiera coordinar las acciones en el terreno mismo de los hechos y coadyuvar al logro de un desarrollo equilibrado entre las diversas zonas de la entidad; finalmente, el cuarto se fundamentó en pugnar por una transparencia en las acciones gubernamentales, mediante un

2 Gobierno del Estado de México. *Plan de Gobierno 1981/1987. Bases para una nueva estrategia de desarrollo.*

impulso encaminado a lograr la participación ciudadana y el perfeccionamiento e institucionalización de sistemas de comunicación social y consulta popular.³

Dicho programa respondía a la definición de una estrategia que pretendía hacer del aparato gubernamental un instrumento efectivo de política económica y social, incrementar la eficiencia y eficacia de la Administración Estatal con énfasis en el mejoramiento de la atención al público, orientar la administración hacia un desarrollo equilibrado entre las regiones de la Entidad; así como apoyar el fortalecimiento político, administrativo y económico de los municipios, actualizar y compatibilizar la legislación con los objetivos de la Administración Pública Estatal y mejorar los sistemas de Administración de Justicia.

Para el cumplimiento de los objetivos antes señalados se delineó un programa integrado por una reforma a las bases jurídicas, orgánicas y funcionales de la Administración Pública Estatal; una reforma para el mejoramiento de los sistemas de Administración de Justicia y atención al público; una reforma a los sistemas de planeación, programación, presupuestación, financiamiento, control y evaluación; una reforma a los sistemas de apoyo e información y una reforma para el fortalecimiento municipal y la participación ciudadana, y revisión de los mecanismos de coordinación Federación-Estado.⁴

El 17 de septiembre, el Ejecutivo promulgó el decreto por el que fueron reformados varios artículos la Constitución Política, entre ellos el 65, en el cual se indicaba que “la Legislatura podrá solicitar del gobernador del Estado o del presidente del Tribunal Superior de Justicia, la presencia de los titulares del Poder Ejecutivo y los magistrados del Poder Judicial, así como de los directores de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, cuando sea necesaria para el estudio la iniciativa de ley o decreto, de sus respectivas competencias”.⁵

En el artículo 80 se indicó que “las faltas temporales del gobernador que excedan de 15 días, las cubrirá por Ministerio de Ley el secretario de Gobierno o, en su caso el presidente del Tribunal Superior de Justicia”, y en el artículo 79 se estableció que “si por algún motivo no hubiere podido hacerse la elección de gobernador o publicarse la declaratoria respectiva, para el día en que deba tener lugar la renovación, o el nuevo gobernador electo, no se presentare a desempeñar sus funciones, cesará no obstante el saliente, y la Legislatura nombrará gobernador interino, supliendo inmediatamente la falta el secretario de Gobierno o el presidente del Tribunal Superior de Justicia”.

En el artículo 88 se precisaron como facultades del gobernador las de “designar a los titulares de las dependencias del Ejecutivo, que deban concurrir a las discusiones

3 Gobierno del Estado de México. *Programa de Reforma Administrativa 1981-1987*, p. 21.

4 *Ibidem*, pp. 21-24.

5 Decreto 1 del 13 de septiembre de 1981, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

de la Legislatura, a responder los cuestionamientos que ésta les plantee sobre asuntos de su competencia” y “a nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados del estado, cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por la Constitución o por las leyes que de ella se deriven”.

En el artículo 89 se incluyeron como obligaciones del gobernador las de “informar a la Legislatura por escrito, o verbalmente por conducto del titular de la dependencia a que corresponda el asunto, sobre cualquier ramo de la Administración, cuando la misma Legislatura lo solicite, y a someter a la Legislatura la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México”.

En el artículo 90 se determinó que el gobernador no podía ausentarse del territorio del estado por más de 15 días sin la licencia correspondiente del Poder Legislativo; en el artículo 90 se precisó que para el despacho de los asuntos que la Constitución encomienda al Ejecutivo habrán las dependencias y organismos que señale la Ley Orgánica respectiva; en el artículo 92 se dispuso que para ser secretario o subsecretario de gobierno se requiere ser originario del estado o ciudadano del mismo en pleno goce de sus derechos; en el artículo 94 se estableció que “todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, órdenes y en general los documentos que el gobernador suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales deberán ser refrendados por el secretario general de Gobierno y por el titular del ramo a que el asunto corresponda”, ya que “sin este requisito, no surtirán efectos legales”; y en el artículo 99 se determinó que “los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y empresas descentralizadas, mientras estén en el ejercicio de sus funciones, no podrán desempeñar los oficios de apoderado o abogado de negocios ajenos”.

Ese día, también se promulgó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la cual se precisó que el gobernador podría contar con las unidades administrativas necesarias para administrar programas prioritarios; de salud pública; atender los aspectos de comunicación social, practicar auditorías y coordinar los servicios de asesoría y apoyo técnico que requiera el titular del Poder Ejecutivo, y que “las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares [...] deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno”.⁶

En el artículo 19 se precisó que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo, la Procuraduría General de Justicia y las secretarías de Gobierno, Finanzas, Planeación, Trabajo; Educación, Cultura y Bienestar Social; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Económico, y

6 Decreto 2 del 15 de septiembre de 1981, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

Administración. Cabe señalar que estas dependencias tenían igual rango, y entre ellas, no habría preeminencia alguna.

En esta ley se estableció: la Secretaría de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interna del Estado; la Secretaría de Finanzas es el órgano encargado de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; la Secretaría de Planeación es el órgano encargado de dirigir la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Ejecutivo del Estado; la Secretaría del Trabajo es el órgano encargado de ejercer las atribuciones que en materia de trabajo corresponden al Ejecutivo del Estado; la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social es el órgano encargado de promover la superación cultural y el bienestar de la población; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el órgano encargado de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, así como proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado; la Secretaría de Desarrollo Agropecuario es el órgano encargado de regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, forestal e hidrológico del Estado; la Secretaría de Desarrollo Económico es el órgano facultado de regular, promover y fomentar el desarrollo industrial y comercial del Estado; la Secretaría de Administración es el órgano encargado de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; y la Procuraduría General de Justicia es el órgano encargado del Ministerio Público y de prestar consejo jurídico al Gobierno del Estado.⁷

Cabe señalar que a la Secretaría de Administración, además de las funciones propias de una oficialía mayor de apoyo en el suministro de los recursos materiales y del control del personal, se le asignaron las correspondientes a la informática, al Archivo General del Poder Ejecutivo, a las del Centro de Documentación y a las tendientes a la elaboración e implementación de “programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias del Poder Ejecutivo, que permita revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno”.

En el artículo 41 de esta ley se indicó que para “resolver los conflictos que se presenten en las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, entre los patrones y sus trabajadores, o bien las controversias que se susciten entre las autoridades fiscales del Estado y los particulares, existirán un Tribunal de Arbitraje, una Junta de Conciliación y Arbitraje y un Tribunal Fiscal”.⁸ En el capítulo quinto se precisó:

⁷ *Ibidem*, artículos 20, 23, 25, 27, 29, 32, 33, 35, 37 y 39.

⁸ En el artículo 42 se indicó que “los tribunales administrativos gozarán de plena autonomía jurisdiccional en la emisión de sus respectivas resoluciones”.

Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, serán considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del Estado; el gobernador del estado, podrá solicitar al Congreso, la creación de organismos descentralizados; ordenar la creación, fusión o liquidación de empresas de participación estatal o disponer la constitución y liquidación de fideicomisos públicos para la atención del objeto que expresamente les encomiende; los organismos descentralizados gozarán de personalidad jurídica y patrimonio propio y podrán ser creados para ayudar operativamente al Ejecutivo en el ejercicio de sus atribuciones; el estado podrá participar en la integración del capital social de aquellas empresas cuyo objeto tienda a cumplir los planes y programas de gobierno o a satisfacer las necesidades sociales existentes en la entidad.

El 24 de septiembre, el Ejecutivo, al reformar el acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México dispuso que éste, en lo sucesivo, fuera coordinado por el secretario de Planeación en lugar del director del instituto AURIS.⁹

El 22 de diciembre, la Legislatura, al reformar la Ley de Deuda Pública del Estado de México dispuso la creación de un Comité Técnico de Financiamiento que será el órgano auxiliar de consulta del Ejecutivo del Estado, en materia de deuda pública y que estaría constituido en su calidad de miembros permanentes por el director general de crédito y los secretarios de Finanzas, Planeación, Desarrollo Económico y Desarrollo Urbano y Obras Públicas.¹⁰

Ese día, la Legislatura, al reformar la Ley de Catastro dispuso que la Junta Catastral se integraría por el secretario de Finanzas como representante del Ejecutivo y presidente de la misma; por el director general de ingresos que podría suplir las ausencias del presidente; por el subdirector de Política Fiscal que sería el secretario de la Junta; por el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el secretario de Desarrollo Agropecuario.¹¹

El 6 de enero de 1982, la Legislatura, al reformar la Constitución Política dispuso: “el Ministerio Público estará a cargo de un procurador general de Justicia, un subprocurador, tres subprocuradores y los agentes del Ministerio Público, auxiliados por el personal que determine la Ley Orgánica respectiva” y el desempeño de esas funciones “es incompatible con el ejercicio de la abogacía y con cualquier otro cargo, empleo o comisión que sean remunerados a excepción de los de carácter docente”.¹²

9 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de septiembre de 1981, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

10 Decreto 26 del 22 de diciembre de 1981, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

11 Decreto 30 del 22 de diciembre de 1981, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

12 Decreto 37 del 6 de enero de 1982, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero.

Ese día, la Legislatura, mediante una reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, determinó que además del personal directivo, la Procuraduría contaría con un coordinador de Auxiliares, un director general de Averiguaciones Previas, un director de Quejas, un director de Control de Procesos, un director de Policía Judicial, un director de Servicios Periciales, un director del Centro de Desarrollo de Recursos Humanos y un director de Administración.¹³

El 29 de enero, la Legislatura, al reformar el decreto 98 publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 26 de octubre de 1976, suprimió “del Escudo del Estado de México, el listón que pende en su parte inferior hacia ambos lados, en el que se insertan las palabras Metztle Apan, un símbolo al centro y la expresión Estado de México”.¹⁴

Ese día, la Legislatura creó el organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Comisión del Transporte del Estado de México, también identificado con las siglas COTREM con personalidad jurídica y patrimonio propio; dirigido por un Consejo, constituido por un presidente, que será el gobernador del estado, un secretario y seis vocales, de los cuales, por lo menos dos serán presidentes municipales de las zonas en que el COTREM preste servicio.¹⁵

La COTREM tenía, entre otros objetos, organizar y prestar, directamente y por conducto de sus empresas paraestatales y paramunicipales, el servicio de transporte de pasajeros, carga o cualquier otra modalidad prevista en la ley, así también, coadyuvar en la planeación y control integral del transporte, así como proyectar y construir en coordinación con las autoridades competentes, nuevas obras viales ampliando y modificando, si es necesario las existentes, resolviendo las intersecciones y los puntos conflictivos del tránsito que registren complicaciones, accidentes y congestionamientos.

El 30 de enero, ante la presencia del presidente de la República, se dieron a conocer los resultados de los primeros cien días del gobierno de Alfredo del Mazo, en donde se indicó que habían sido afinados los “criterios básicos sobre la más flexible y armónica coordinación de los programas federales, estatales y municipales”; que los créditos con BANOBRAS habían sido renegociados a largo plazo y que la Federación había absorbido “mil ochocientos diez millones de adeudo que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento tenía con el propio Banco”; que se estaba “trabajando intensamente para integrar el Sistema Estatal de Planeación, que permitirá una efectiva solidaridad con las acciones federales y establecerá los principios programáticos y de coordinación institucional”; que se habían fusionado “diversas dependencias en una Dirección de Recursos Materiales”; que había sido reestructurado el Sistema Estatal de Informática a fin de reorientar sus políticas;

13 Decreto 38 del 6 de enero de 1982, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero.

14 Decreto 47 del 29 de enero de 1982, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de febrero.

15 Decreto 48 del 29 de enero de 1982, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de febrero.

que en ese año se pondría en operación un Sistema de Orientación, Información y Quejas; y que en proceso de análisis se encontraba “un anteproyecto de Ley de Administración de Documentos, cuya finalidad es la de establecer las bases para la creación, estructura y funcionamiento de un Sistema Estatal de Documentación, fundamental para la operación y memoria de las instituciones”.¹⁶

Al día siguiente, la Legislatura expidió la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes, en la cual se determinó que a la Secretaría de Administración, como responsable de la aplicación de esta ley, le correspondían entre otras facultades, las de fijar normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar las mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles; sentar las bases para contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y la prestación de servicios que se requieran, cualquiera que sea la modalidad y forma que adopte para dichos fines; dictar las bases y normas generales para la celebración de concursos para la adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles; solicitar a las dependencias del Ejecutivo, la presentación de proyectos, de programas y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios y, en su oportunidad, la entrega de los programas, presupuestos y modificaciones autorizadas por las autoridades competentes; y dictar bases y normas generales para que las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares, presten permanentemente mantenimiento, cuidado y uso debido a los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado.¹⁷

El 2 de marzo, el gobernador dispuso que “para conmemorar la erección del Estado de México, se determina colocar en los pilares de los portales de la Ciudad de Toluca, Méx., los escudos de los 121 municipios que integran la división territorial del Estado” y solicitó “publicar la biografía de los Hombres Ilustres del Estado, cuyos nombres aparecen en el Obelisco erigido en su memoria y en la Rotonda en el Cementerio Municipal de esta Ciudad de Toluca”.¹⁸

Ese día, el Ejecutivo creó la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado, dependiente directamente del gobernador, la cual tenía por objeto informar con oportunidad sobre las diversas actividades que realiza el gobernador y, en general, sobre las dependencias del Poder Ejecutivo; organizar un eficiente Sistema de Comunicación Participativa que permita su más eficaz difusión y que se convierta en instrumento receptor de las demandas y necesidades de los diversos sectores del Estado; coordinar con las dependencias del Poder Ejecutivo la información, divulgación, publicidad y relaciones públicas de las mismas; preparar

¹⁶ Gobierno del Estado de México *Plan de Gobierno 1981/1987. Los 100 días del arranque.*

¹⁷ Decreto 49 del 31 de enero de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de febrero.

¹⁸ Acuerdos del Ejecutivo del 2 de marzo de 1982, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo.

y ejecutar campañas de difusión en los medios de comunicación, para apoyar las acciones del Gobierno del Estado; y llevar a cabo las demás funciones que le sean encomendadas por el gobernador del Estado.¹⁹

El 8 de junio, la Secretaría de Administración expidió el acuerdo por el cual quedaron integrados los comités ejecutivos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Mantenimiento y Almacenes; fijándose al primer comité, la autorización de todos aquellos asuntos cuyo monto sea superior a tres millones de pesos, al segundo a los que fluctúen entre quinientos mil y tres millones de pesos y al tercero los que no excedan de quinientos mil pesos.²⁰

Ese día, el Ejecutivo creó la Coordinación General de Apoyo Municipal dependiente directamente del gobernador del Estado, la cual tendría entre otros objetos formular y proponer al Ejecutivo la adopción de medidas y el establecimiento de mecanismos tendientes a lograr el fortalecimiento económico; o la realización de obras públicas de interés social, así como el mejoramiento y conservación de los servicios públicos de los municipios del Estado; coordinar con los ayuntamientos, las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo la integración y ejecución de programas específicos tendientes a establecer un diagnóstico real sobre la problemática municipal; y elaborar con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y proponer al Ejecutivo para su aprobación, los planes, programas y políticas tendientes a apoyar el fortalecimiento de las administraciones municipales en el cumplimiento de las atribuciones que le sean propicias.²¹

El 28 de junio, la Legislatura creó el organismo descentralizado de carácter paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal Neza, también identificado con las siglas STT-Neza, el cual debía prestar directamente el servicio público de transporte de pasajeros, en cualquiera de las modalidades que previene la Ley en las rutas troncales de Nezahualcóyotl y Ecatepec.²²

El 30 de ese mes, la Legislatura, al autorizar al Ejecutivo para contratar un empréstito “hasta por la cantidad neta de 9 499.2 millones de pesos” autorizó al Ejecutivo “para que por sí mismo o por conducto de la Secretaría de Finanzas afecte como garantía de pago de las obligaciones contraídas, las participaciones que en impuestos federales le corresponden a la Entidad, mediante la inscripción en el Registro de la Deuda Pública que para tales efectos lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.²³

19 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de marzo de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo.

20 Acuerdo de la Secretaría de Administración del 8 de junio de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de junio.

21 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de junio de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

22 Decreto 69 del 28 de junio de 1982, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio.

23 Decreto 74 del 30 de junio de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio.

El 1 de julio, el Ejecutivo creó el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (ISET), como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo con autonomía para que maneje su patrimonio y recursos, el cual constaba de un Consejo Directivo presidido por el gobernador, de un vicepresidente que era el secretario del Trabajo, de cuatro vocales que eran los directores generales del Trabajo y Previsión Social, de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, de Educación Pública y de Empleo, Capacitación y Desarrollo de los Trabajadores, así como de un secretario técnico designado por el secretario del ramo.²⁴

El ISET tenía como funciones promover el desarrollo de la seguridad e higiene en el trabajo en el Estado de México; promover y realizar la capacitación en materia de higiene industrial y a los miembros de los sindicatos de trabajadores, a las asociaciones de industriales y comerciantes y al personal de los organismos gubernamentales; presentar asistencia técnica al aparato industrial y de servicios para el diseño de sistemas de seguridad e higiene en el trabajo en sus distintas ramas; investigar sobre los aspectos más relevantes de seguridad e higiene en el trabajo en las distintas ramas que comprende el aparato industrial, comercial y de servicios del Estado; emitir dictámenes técnicos y actuar como perito en la materia; así como diseñar y en su caso producir equipos y materiales de seguridad e higiene en el trabajo.

Ese día, el Ejecutivo, al acordar la reestructuración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, dispuso que éste es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo, con autonomía para el manejo de su patrimonio y recursos, el cual constaba de un Consejo Directivo presidido por el gobernador, de un vicepresidente que era el secretario del Trabajo, de cuatro vocales que eran los directores generales de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, de Educación Pública y de Administración y Desarrollo de Personal, así como de un secretario técnico designado por el secretario del ramo.²⁵

El ICATI tenía como funciones: operar programas de capacitación y adiestramiento para el trabajo y en el trabajo, de conformidad a las características de las diversas regiones del Estado y a los lineamientos normativos que para el efecto le dicte la Secretaría de Trabajo del Gobierno Estatal; prestar servicios de asesoría a los usuarios de la capacitación para el cumplimiento de sus obligaciones legales en la materia y la instrumentación de sus programas específicos; desarrollar tecnología para la capacitación y el adiestramiento y promover su adecuada utilización; y formular y proponer programas de capacitación y adiestramiento.

En esa fecha, el gobierno del estado suscribió un convenio con el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo para planear, organizar y desarrollar en forma

24 Acuerdo del Ejecutivo sobre el ISET del 1 de julio de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

25 Acuerdo del Ejecutivo sobre el ICATI del 1 de julio de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

conjunta actividades tendientes a la formación y capacitación de recursos humanos para la administración del trabajo en el Estado de México.²⁶ También hizo lo propio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de la Federación para establecer y operar el Servicio Estatal de Empleo conforme a las disposiciones legales reglamentarias vigentes, tomando en cuenta las características particulares de los mercados de trabajo de la Entidad, así como aquellas que contengan los proyectos específicos que al efecto convengan las partes.²⁷

El 1 de septiembre ante la devaluación del peso mexicano el presidente de la república decretó la expropiación:

A favor de la Nación de las instalaciones, edificios, mobiliario, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las instituciones de crédito privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.²⁸

El 9 de ese mes, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró a Miguel de la Madrid Hurtado “presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo que comienza el 1 de diciembre de 1982 y termina el 30 de de noviembre de 1988”.²⁹

El 17 de septiembre, la Legislatura creó el organismo descentralizado de carácter paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal-Toluca, también identificado con las siglas SST-Toluca, el cual tenía por objeto prestar directamente el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de las modalidades que previene la Ley, en las rutas troncales del municipio de Toluca y municipios aledaños.³⁰

El 24 de ese mes, el gobernador decretó la creación del Parque Estado de México-Naucalli al segregar dos polígonos del Parque Metropolitano de Naucalpan, encomendándose al Fondo para las Actividades Sociales y Culturales del Estado de México “la administración y dirección del Parque, así como la explotación y/o concesionamiento de las instalaciones del mismo y a la Comisión Estatal de Parques

26 Acuerdo entre el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo y el Gobierno del Estado de México del 1 de julio de 1982, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de julio.

27 Acuerdo entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México del 1 de julio de 1982, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de julio.

28 Decreto presidencial del 1 de septiembre de 1981, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de septiembre.

29 Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 9 de septiembre de 1982, en *Diario Oficial* del 10 de septiembre.

30 Decreto 97 del 17 de septiembre de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de septiembre.

Naturales y de la Fauna y autoridades municipales respectivas, la coadyuvancia en la conservación, mantenimiento, control y vigilancia del mismo”.³¹

El 2 de diciembre se dio a conocer el decreto presidencial por el que se aprobó el Plan de Ordenación de la Zona Conurbada del Centro del País, en el que participarían en el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de dicha zona, el gobierno federal, del Distrito Federal, de los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala y de los municipios de la entidad como Tlalnepantla, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Ecatepec, Chimalhuacán, Huixquilucan, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Coacalco, Tultitlán, Atizapán de Zaragoza, La Paz, Chicoloapan, Atenco, Ixtapaluca, Texcoco, Tezoyuca, Chiconcuac, Chiautla, Papalotla, Acolman, Melchor Ocampo, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Teoloyucan, Tultepec, Zumpango, Tepotzotlán, Nicolás Romero, Chalco, Jilotzingo, Lerma, Toluca, Ocoyoacac, San Mateo Atenco, Metepec, Coyotepec, Isidro Fabela, Cocotitlán, Temamatla, Tenango del Aire, Juchitepec, Ayapango, Tlalmanalco, Amecameca, Tepetlaotoc, Teotihuacán, Huehuetoca, Otumba, Temascalapa, San Martín de las Pirámides, Axapusco y Nopaltepec.³²

El 11 de ese mes, la Legislatura, al reformar la fracción V del artículo 89 de la Constitución Política estableció como obligación del gobernador el “presentar cada año a la Legislatura antes del día 20 de diciembre los proyectos de leyes de ingresos y egresos generales del Estado que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente; así como la cuenta de gastos del año inmediato anterior que rendirá dentro de los primeros diez días del periodo ordinario de sesiones de la propia Legislatura”.³³

Ese día, la Legislatura decretó la creación de los organismos descentralizados de carácter paraestatal denominados Sistema de Transporte Troncal-Naucalpan STT-Naucalpan³⁴ y Sistema de Transporte Troncal-Tlalnepantla STT-Tlalnepantla.³⁵

El 20 de diciembre la Legislatura autorizó al Ejecutivo para que se constituyera como deudor solidario o avalista de dos créditos otorgados al Instituto de Acción Urbana e Integración Social por las cantidades de 35 987 451 52 pesos³⁶ y 219 723 832 67 pesos para la edificación de pies de casa en el municipio de Ecatepec.³⁷

El 27 de ese mes, el Congreso de la Unión aprobó las reformas al título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo artículo 108 se precisó: “los gobernadores de los estados, los diputados de las legislaturas locales y los magistrados de los tribunales de justicia locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos

31 Decreto del Ejecutivo del 24 de septiembre de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

32 Decreto presidencial del 2 de diciembre de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero de 1983.

33 Decreto 128 del 11 de diciembre de 1982, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

34 Decreto 135 del 11 de diciembre de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

35 Decreto 136 del 11 de diciembre de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

36 Decreto 140 del 20 de diciembre de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

37 Decreto 141 del 20 de diciembre de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

y recursos federales” y “las constituciones de los estados de la República precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo, y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los estados y en los municipios”.³⁸

Al día siguiente, la Legislatura aprobó el presupuesto que regulará las erogaciones del Gobierno del Estado de México, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1983, en donde figuraba un cuadro que contenía las erogaciones que debían efectuar el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, la Comisión del Transporte del Estado de México, la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Protectora e Industrializadora de Bosques, Cuautitlán Izcalli y Fertilizantes del Estado de México.³⁹

El 20 de enero de 1983, el gobernador, al rendir su Primer Informe de Gobierno señaló:

El Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE) se ha constituido en un mecanismo de singular importancia para la coordinación interinstitucional y la concertación de acciones con la Federación y con los municipios; ha sido creada la Coordinación General de Apoyo Municipal a efecto de integrar y ordenar los esfuerzos que el estado realiza en esta materia; el Gobierno del Estado ha puesto particular cuidado, seriedad y honestidad en el manejo de las finanzas públicas; se han creado 386 nuevas industrias que ocupan a 15 500 trabajadores; se han constituido entre el Gobierno del Estado y la Asociación de Industriales, el Consorcio de Comercio Exterior EDOMEX; al utilizar el gentilicio de mexiquense estamos subrayando la satisfacción de serlo y de ser al mismo tiempo naucal-pense o tejupilquense; para reestructurar la deuda ha sido necesario firmar 150 convenios de pago por más de 14 000 millones de pesos lográndose transferir 20 millones a plazos más acordes con la capacidad financiera del erario estatal; en una primera respuesta del Estado de México a la crisis, definimos el año anterior un programa especial de desarrollo económico de corto plazo, contenido en 21 puntos, centrados en torno a la promoción del empleo, el apoyo a la producción, el incremento del abasto y la protección del salario.⁴⁰

38 Decreto del Congreso de la Unión del 27 de diciembre de 1982, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 1983. El párrafo primero del artículo 108 precisaba quienes debían considerarse como servidores públicos y por lo tanto “quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones”.

39 Decreto 138 del 28 de diciembre de 1982, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

40 Gobierno del Estado de México. Primer Informe de Gobierno licenciado Alfredo del Mazo G. gobernador constitucional del Estado de México.

El 30 de ese mes, la Legislatura expidió las Bases Generales, conforme a las cuales, el Ejecutivo pueda contratar los empréstitos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1983, en donde se dispuso que “el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas celebrará los contratos y convenios de acuerdo al endeudamiento neto anual autorizado, para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones financieras de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito requeridos para tales efectos”.⁴¹

En estas bases se facultó a la Secretaría de Finanzas para buscar una sana diversificación en cuanto a las fuentes de recursos y a las empresas e instituciones que concedan financiamientos al Gobierno del Estado; pactar tasas de interés inferiores o igualar a las prevalecientes en el mercado financiero al momento de la contratación, buscando en todo caso la obtención de tasas preferenciales; vincular, en aquellos casos que sea factible, los financiamientos con una fuente de pago de los mismos, creando los mecanismos administrativos necesarios para lograrlo, y pactar plazos de pago acordes a la programación financiera prevista en cuanto a los ingresos y egresos del ejercicio.

El 16 de febrero fue suscrito el Convenio Único de Desarrollo que ratifican el Ejecutivo federal y el Ejecutivo del Estado de México, el cual tenía por objeto impulsar y fomentar el desarrollo integral del País, mediante la coordinación de los ejecutivos federal y estatal para la realización de acciones y programas que promuevan y propicien la planeación nacional del desarrollo, la descentralización de la vida nacional y el fortalecimiento municipal, encaminados a obtener una sociedad más igualitaria.⁴²

El 2 de marzo, el Ejecutivo determinó que en todas las escuelas de educación primaria dependientes del Subsistema Educativo Estatal se impartiera una cátedra sobre la historia y la geografía particulares de la entidad, autorizándose a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social para que tramitara ante las instancias correspondientes la adopción de dicha medida en las escuelas primarias dependientes del subsistema federal.⁴³

El 8 de ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó las convocatorias de la Dirección de Recursos Materiales dirigidas a los proveedores, que en este caso fue “para el suministro de materiales para el Programa Anual de Obras de Participación de la Comunidad”.⁴⁴

41 Decreto 148 del 30 de enero de 1983, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de febrero.

42 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México el 16 de febrero de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

43 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de marzo de 1983, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

44 Convocatoria del Concurso Nacional No. EM-PAA-83 del 8 de marzo de 1983, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

El 12 de mayo, la Legislatura al establecer el 31 de octubre como el Día de la Constitución del Estado de México dispuso que “el Ejecutivo del Estado proveerá lo conducente, a través de la Secretaría de Gobierno, a fin de que la conmemoración tenga el debido realce cívico en el Estado de México, difundiendo el contenido y la importancia de su Constitución Particular”.⁴⁵

El 7 de junio, la Legislatura decretó la creación del organismo descentralizado de carácter paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal Ecatepec, también identificado con las siglas STT-Ecatepec, el cual prestaría directamente el servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de las modalidades que previene la Ley, en las rutas troncales del municipio de Ecatepec y municipios aledaños.⁴⁶

El 28 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley del Mérito Civil, en la que se instituyó la Presea Estado de México en las siguientes áreas y modalidades: “José María Luis Mora”, Ciencias y Artes; Lingüística y Literatura, “Sor Juana Inés de la Cruz”; Artes Plásticas, “José María Velasco”; Música, “Felipe Villanueva”; Ciencias Sociales y Filosofía, “Ángel María Garibay”; Tecnología y Diseño, “Ezequiel Ordoñez”; Ciencias Físico-Matemáticas, “José Antonio Alzate”; Medicina y Ciencias Naturales, “Maximiliano Ruiz Castañeda”; Pedagogía y Docencia, “Agustín González Plata”; Deportes, “Filiberto Navas”; Periodismo e Información, “José María Cos”; Mérito Cívico, “Isidro Fabela”; Mérito Municipal, “Alfredo del Mazo Vélez”; Trabajo, “Fidel Velázquez”; Juventud, “Felipe Sánchez Solís”; Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, “Gustavo Baz Prada”; Administración Pública, “Adolfo López Mateos”; e Impulso Económico, “Filiberto Gómez”.⁴⁷

Ese día, la Legislatura expidió la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, la cual tenía por objeto “fijar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo del Estado, ejercerá la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus organismos auxiliares, fideicomisos, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables”.⁴⁸

El 30 de junio, la Legislatura abrogó la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal Fondo para las Actividades Sociales y Culturales del Estado de México, contenida en el decreto número 250 del 12 de junio de 1978”.⁴⁹

El 11 de julio se expidió el Reglamento Interior Administrativo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el cual se estipularon

45 Decreto 154 del 12 de mayo de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio. Esta conmemoración obedecía al día en que había sido aprobada la Constitución Local en 1917.

46 Decreto 159 del 7 de junio de 1983, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

47 Decreto 160 del 28 de junio de 1983, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto.

48 Decreto 161 del 28 de junio de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto.

49 Decreto 164 del 30 de junio de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto.

las atribuciones del Consejo Directivo, del director general, de la Comisión Administrativa Mixta, de las direcciones, subdirecciones y unidades, de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados y de la Comisión Interna de Administración y Programación. Las direcciones eran las de Servicios Médicos, de Prestaciones Socioeconómicas y de Administración; las unidades eran la Jurídica Consultiva, de Organización y Métodos, de Planeación y Supervisión de Obras, de Informática y Actuaría y de Comunicación Social; y los órganos desconcentrados los hospitales de concentración y regionales, las clínicas médicas y los centros sociales de asistencia, vacacionales y comerciales.⁵⁰

El 25 de octubre, el Ejecutivo creó la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, la cual tenía como función el estudio, planeación y dictamen de orden técnico para proponer iniciativas relativas a los cambios de denominación o categoría política de las localidades y para resolver por medio de convenios los conflictos suscitados con las entidades limítrofes al estado, entre los municipios de la entidad y entre los centros de población de un mismo municipio. La presidencia de la comisión recaería en el secretario de gobierno, la secretaría técnica en el jefe del Departamento de Límites de la Dirección General de Gobernación y las vocalías en los directores generales de Gobernación y de Desarrollo Urbano y Vivienda, del director Jurídico y Consultivo y del subdirector de Estudio y Consulta del Territorio Estatal de la Dirección del Sistema Estatal de Información.⁵¹

El 17 de noviembre, el Ejecutivo acordó que los organismos auxiliares y fideicomisos se agruparan por sectores, a efecto de que sus relaciones con el Ejecutivo se realizaran a través de las dependencias. Fue así como se adscribió a la Secretaría de Finanzas, el Fideicomiso de Crédito Refaccionario; a la Secretaría del Trabajo, los Sistemas Didácticos Mexiquenses, S.A. de C.V.; a la Secretaría del Trabajo, el Club de Fútbol Profesional de Texcoco y la Impulsora Deportiva Nezahualcóyotl; a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el organismo Cuautitlán Izcalli, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la Constructora del Estado de México, la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona de Toluca, Lerma y Corredor Industrial, la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, la Comisión de Transporte del Estado de México, la Distribuidora de Gas del Estado de México, S.A. y los sistemas de Transporte Troncal de Nezahualcóyotl, Toluca, Naucalpan, Tlalnepantla y Ecatepec; a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se adscribieron la Protectora e Industrializadora de Bosques, la Comisión Coordinadora para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, Fertilizantes EDOMEX,

50 Reglamento aprobado por el Consejo Directivo del ISSEMYM el 11 de julio de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de julio.

51 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de octubre de 1983, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

S.A., la Constructora CODAGEM, S.A. de C.V., la Fábrica de Implementos Agrícolas CODAGEM, S.A. de C.V., la Comercializadora CODAGEM, S.A. de C.V., la Unidad de Servicios Mecánicos CODAGEM, S.A. de C.V., Proyectos Productivos del Estado de México, S.A. de C.V., Filiales SAIMEX, S.A. de C.V., SAIMEX, S. de R.L. e Impulsora de Riego Tecnificado del Estado de México, S.A. de C.V.; a la Secretaría de Desarrollo Económico se adjuntaron la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México, EDOMEX Consorcio de Comercio Exterior, S.A. de C.V., el Centro de Investigación Aplicada al Desarrollo Industrial, S.A. de C.V., Almacenes, Servicios y Transportación Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias, S.A. de C.V., Alimentos Lerma S.A., Impulsora Minera de Angangueo, S.A. de C.V., Tapetes Mexicanos, S.A., el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, el Fideicomiso para el Desarrollo Agroindustrial del Estado de México, el Fideicomiso para la Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular y los fondos de Desarrollo Económico Regional de Toluca, Zumpango, Texcoco, Tejupilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo y Jilotepec; y a la Secretaría de Administración se adscribió el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.⁵²

El 1 de diciembre, el gobierno del estado inició la suscripción de convenios de administración de contribuciones con algunos ayuntamientos de la entidad, a efecto de colaborar en la administración del impuesto predial establecido por la Legislatura Local a favor de los municipios, así como de las multas derivadas de la aplicación de dicho impuesto y de los recargos causados por falta de pago oportuno.⁵³

Ese día, el Ejecutivo creó “el Consejo de Cultura del Estado de México, como organismo consultivo, dotado de personalidad jurídica propia, que tendrá por objeto coordinar la participación activa de las instituciones y personas interesadas en la cultura, a fin de proponer el Programa de Desarrollo Cultural del Estado de México, y propiciar la constitución de patronatos y asociaciones privadas para su financiamiento”.⁵⁴

El Consejo de Cultura debía integrarse con un presidente, que era el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; un secretario, que era el director de Patrimonio Cultural, y veinticinco vocales designados por el gobernador del Estado, que serán los representantes de las instituciones vinculadas con el quehacer educativo y cultural, o bien, personas destacadas en ese ámbito. De esos veinticinco

52 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de noviembre de 1983, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo.

53 Convenio de Administración de Contribuciones que celebran el Gobierno del Estado de México y el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zumpahuacán suscrito el 1 de diciembre del 1983, en la sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio de 1984.

54 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

vocales, dieciséis serán seleccionados regionalmente, dos por cada una de las ocho regiones en las que se encuentra dividido el Estado de México.

El 6 de diciembre, la Legislatura creó el organismo descentralizado de carácter paramunicipal denominado Sistema de Transporte Troncal Cuautitlán-Izcalli (STT-Cuautitlán-Izcalli),⁵⁵ y al reformar la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de sus Organismos Coordinados y Descentralizados determinó que el 3 % de las aportaciones de los servidores públicos correspondientes a sus remuneraciones se destinarán al servicio médico y 5.5 % a las demás prestaciones.⁵⁶

El 16 de ese mes, la Legislatura, al reformar el artículo 70 de la Constitución Política se facultó para dictar leyes para la planeación democrática del desarrollo del Estado y al reformar el artículo 89 dispuso que es obligación del gobernador “planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia; establecer procedimientos de participación y de consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del plan y de los programas de desarrollo”.⁵⁷

El 19 de diciembre, la Legislatura aprobó el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, por el que se declararon centros de población estratégicos a Atlacomulco, Jilotepec, Valle de Bravo, Tejupilco, Tenango-Tenancingo, Texcoco, Huehuetoca, Ixtlahuaca, Ixtapan de la Sal, Tonalico, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Amecameca, Zumpango y Tepotzotlán.⁵⁸ Este Plan constaba de apartados referentes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, al ordenamiento territorial de sistemas urbanos intermunicipales, al Sistema Urbano del Valle Cuautitlán- Texcoco y al Sistema Urbano del Valle de Toluca.⁵⁹

Ese día, la Legislatura creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento, también identificado con las siglas OCEC con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tenía como objetivo principal la coordinación intergubernamental de las acciones del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal, de los gobiernos municipales y de los sectores social y privado; necesarias para desarrollar programas de desconcentración demográfica y socioeconómica en el Estado de México, de acuerdo a las directrices de política regional del Plan Nacional de Desarrollo y a los lineamientos del Plan de Desarrollo del Estado de México.⁶⁰

55 Decreto 193 del 6 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

56 Decreto 192 del 6 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

57 Decreto 197 del 16 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

58 Decreto 198 del 19 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre.

59 Versión abreviada del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre de 1983.

60 Decreto 199 del 19 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre.

El Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento contaba con un Consejo Administrativo presidido por el gobernador e integrado por un secretario técnico designado por él, por dos comisarios representantes, uno del gobierno del estado, y otro, de la Contraloría General de la Federación, y por cinco consejeros que eran los secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Planeación, de Finanzas, de Administración y de Desarrollo Económico. El gobernador también podría invitar a formar parte del consejo a cinco presidentes municipales y a representantes del Gobierno federal procedentes de las secretarías de Programación y Presupuesto, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Urbano y Ecología, Comunicaciones y Transportes y Comercio y Fomento Industrial.

El 22 de diciembre, la Legislatura, al reformar el Código Fiscal del Estado de México determinó “son autoridades fiscales en la entidad el gobernador del Estado, el secretario de Finanzas, el director general de Ingresos, el director de Catastro, el procurador Fiscal, los subdirectores de la Dirección General de Ingresos, los subprocuradores fiscales, los jefes de departamento de la Dirección General de Ingresos, los delegados fiscales, los administradores de rentas y los agentes fiscales.”⁶¹

El 30 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se precisaron los mecanismos de suplencia de los funcionarios de la secretaría y las atribuciones del secretario, de la Comisión Interna de Administración y Programación y de los titulares de la Dirección de Pesca y de las direcciones generales de Desarrollo Regional, de Turismo y de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal. La Comisión Interna de Administración y Programación, al igual que las de las demás dependencias, tenía “por objeto coordinar sus diferentes programas y mejorar la eficiencia en el manejo de los mismos”.⁶²

Ese día, el Ejecutivo aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, la cual estaba conformada por el Sistema Estatal de Información y las direcciones generales de Planeación, Programación y Presupuesto, y Evaluación y Control.⁶³ También hizo lo propio con el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, la cual se integró con la dirección general de Educación y las direcciones de Patrimonio Cultural y de Promoción Social;⁶⁴ así como con el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, dependencia conformada con las direcciones generales de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito

61 Decreto 201 del 22 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

62 Reglamento del Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo Económico del 30 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 1984.

63 Reglamento del Ejecutivo de la Secretaría de Planeación del 30 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 1984.

64 Reglamento del Ejecutivo de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social del 30 de diciembre de 1983, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 1984.

y del Registro Público de la Propiedad y las direcciones Jurídica y Consultiva, de Prevención y Readaptación Social y del Registro Civil.⁶⁵

El 5 de enero de 1984, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, que se integró por la Procuraduría Fiscal, la Dirección de Catastro y las direcciones generales de Ingresos, de Crédito y de Tesorería.⁶⁶ También expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, que se conformó con las direcciones de Desarrollo y Administración de Personal, de Recursos Materiales, del Sistema Estatal de Informática y de Organización y Documentación, la cual tenía, entre otras atribuciones: proponer al secretario las medidas administrativas, para el mejor funcionamiento de la Secretaría y coadyuvar en los mismos fines con las demás dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno; formular y someter para la aprobación del secretario, los manuales de organización general y de procedimientos y de servicios al público y otros que sean necesarios para el mejor funcionamiento de las dependencias; así como formular, evaluar, y en su caso implantar los estudios y proyectos administrativos que apoyen a la instrumentación y desarrollo de los programas de modernización administrativa en las dependencias de la Administración Pública Estatal.⁶⁷

Ese día, la Legislatura expidió la Ley de Planeación del Estado de México, la cual tenía por objeto normar el proceso de la planeación y la conducción del desarrollo del Estado de México y establecer las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática, el cual debía integrarse por las dependencias del Ejecutivo, los organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal y los ayuntamientos del Estado, apoyados en la participación democrática de la entidad.⁶⁸

El Sistema Estatal de Planeación Democrática tenía, entre otras atribuciones, las de coordinar las acciones en el proceso de la planeación del desarrollo; elaborar el Plan de Desarrollo del Estado de México y vigilar el seguimiento de su ejecución, escuchando la opinión y tomando en cuenta las propuestas de las dependencias del Ejecutivo y de las dependencias federales, de los ayuntamientos y de los grupos de los individuos interesados; procurar la congruencia de la planeación y el desarrollo del estado, con la planeación y conducción del desarrollo nacionales y poner en práctica mecanismos eficaces de control y evaluación del Plan y de los programas; e integrar los programas operativos anuales de coordinación sectorial, los regio-

65 Reglamento del Ejecutivo de la Secretaría de Gobierno del 30 de diciembre de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio.

66 Reglamento del Ejecutivo de la Secretaría de Finanzas del 5 de enero de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio.

67 Reglamento del Ejecutivo de la Secretaría de Administración del 5 de enero de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio.

68 Decreto 212 del 5 de enero de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

nales y los especiales que le encomiende expresamente el gobernador del estado para la ejecución del plan.

En esa fecha, la Legislatura estableció el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México, el cual tenía por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de México y Municipios; establecer las bases de cálculo para la distribución de las participaciones que correspondan a la hacienda pública municipal, en los ingresos de la Federación; distribuir entre los municipios las participaciones que les correspondan; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los municipios, y constituir los organismos en materia fiscal. Se establecía que “el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas, la Contaduría General de Glosa del Poder Legislativo y los ayuntamientos a través de sus tesorerías municipales, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado” por medio de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y de la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal.⁶⁹

El 11 de enero se expidió el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, el cual constó de capítulos referentes a las disposiciones generales, al Pleno de la Junta, al presidente de la Junta, a los presidentes de las juntas especiales, a los representantes de los trabajadores, a los secretarios generales, a los auxiliares, a los auxiliares proyectistas de laudo, a los secretarios, a los actuarios, al personal jurídico de la Junta, al personal administrativo, al despacho y trámites de asuntos y a las secciones de Archivo, Oficialías de Partes, Amparos, Huelgas y Administrativa.⁷⁰

El 17 de ese mes, la Legislatura creó el organismo público descentralizado por servicio de carácter estatal denominado Centro de Artesanía Mexiquense, con personalidad jurídica y patrimonio propios que: “tendrá como coordinador sectorial a la Secretaría de Desarrollo Económico por sí o a través de la Dirección General de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal”. Su Consejo de Administración debía conformarse por un presidente, un vicepresidente, un secretario, el número de vocales que se asignen en términos de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos y un comisario, correspondiéndole al Ejecutivo del estado la facultad de otorgar el nombramiento de los miembros del consejo.⁷¹

El Centro de Artesanía Mexiquense tenía, entre otras facultades, las de preservar y enriquecer la creatividad artesanal y las artes populares en el Estado de México, como una aportación al patrimonio cultural de sus habitantes; rescatar y

69 Decreto 215 del 5 de enero de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

70 Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del 11 de enero de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo.

71 Decreto 221 del 17 de enero de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero.

fomentar el desarrollo de las artesanías existentes del arte popular y de los productos paraartesanales; incrementar, organizar, desarrollar, fortalecer y controlar de acuerdo con las políticas fijadas por el Ejecutivo del Estado, las unidades de producción artesanal y paraartesanal en el Estado de México; e incentivar y fomentar conjuntamente o separadamente con los interesados, las uniones o cooperativas de artesanos o productores de artículos paraartesanales, proporcionándoles orientación técnica, administrativa y financiera o participando en la constitución y administración de las mismas, conforme a los lineamientos jurídicos establecidos.

El 20 de enero, el gobernador, al rendir su Segundo Informe de Gobierno indicó que había dado “particular énfasis en la política interior al mantenimiento de la armonía social; a la dignificación de la gestión pública; a la construcción de centros de justicia y del Sistema de Módulos de Servicios Urbanos Integrados, así como a la penalización de la violencia. En la política social, se puso énfasis en el Programa de Nuevas Ciudades; la delimitación de áreas urbanas, popularmente conocida como Pinte su Raya; en la planificación familiar y en la orientación y manejo del Instituto de Seguridad Social del Estado, ISSEMYM.

En el capítulo referente a la economía, destacamos la importancia de replantear la inversión pública federal en el Estado; dar claridad y congruencia a la cuenta pública, así como promover la participación del Sistema Bancario en el desarrollo de la entidad; fomentar las exportaciones, desarrollo tecnológico y sustituir importaciones, con la integración del Consorcio de Comercio Exterior y del Centro de Investigación Aplicada para el Desarrollo Industrial, CINADI; reforzar la organización para la producción; continuar la promoción de paraestatales; dar un lugar especial a la estrategia regional del desarrollo; continuar y consolidar los viveros forestales en cada municipio; impulsar el riego tecnificado; así como dar una nueva imagen y sentido a las artesanías.⁷²

El 28 de enero, la Legislatura creó “el organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Consejo Mexiquense para la Atención de la Juventud, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual estaba dirigido por una Junta Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, el número de vocales que se asignen en términos de la ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos, y un comisario, correspondiéndole “al Ejecutivo del Estado la facultad de otorgar el nombramiento de los miembros de la Junta”.⁷³

El Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud tenía como objetivos “procurar el desarrollo integral de la juventud mexiquense, garantizando

72 Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno Estado de México*, licenciado Alfredo del Mazo G. gobernador constitucional del Estado de México, pp. 2 y 3.

73 Decreto 224 del 28 de enero de 1984, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero.

el ejercicio pleno de su derecho a la salud, la educación y al trabajo”; “contribuir a la preparación de los jóvenes, para que asuman plenamente su responsabilidad y se incorporen a los procesos sociales como factor de cambio, en la justicia y la libertad”; “promover que la juventud cuente con medios de expresión idóneos, para que la política estatal y municipal en la materia, sea resultado de un esfuerzo plural y democrático”; y “establecer, alentar y coordinar planes que permitan a los jóvenes acceder a un mejor nivel de vida a través de la educación, la cultura, la práctica del deporte y el sano esparcimiento”.

El 31 de enero, la Legislatura, al reformar el artículo 89 de la Constitución Política, estableció como obligaciones del gobernador “convenir con la Federación la asunción de funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario” y a “ser el conducto para cubrir a los municipios las participaciones federales que le correspondan conforme a las bases, montos y plazos que fije la Legislatura”.⁷⁴

En febrero, el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron el Convenio Único de Desarrollo, el cual contempló capítulos referentes a los sistemas nacional y estatal de planeación democrática, a la descentralización de la vida nacional, al fortalecimiento municipal, a las prioridades sectoriales para el desarrollo regional, a las prioridades para el desarrollo integral del Estado de México, a los programas de desarrollo regional, al financiamiento de los programas de desarrollo regional, a los programas regionales de empleo y al Sistema Estatal de Control y Evaluación.⁷⁵

El 15 de marzo, la Legislatura reformó la ley que creó la Comisión del Transporte del Estado de México a fin de redefinir sus objetivos y precisar que su Consejo Directivo, en lo sucesivo, se integraría por un presidente, representado por el gobernador; un vicepresidente, que era el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el secretario que sería designado por el gobernador a propuesta de los titulares de las dependencias de coordinación global; los vocales, que serían designados por el gobernador a propuesta del titular de la coordinadora del sector; y un comisario que sería un profesionista de las áreas contables-administrativas, designado por el gobernador a propuesta del secretario de Planeación.⁷⁶

La Comisión del Transporte del Estado de México tenía entre sus objetivos planear, organizar y prestar directamente, o por medio de empresas paraestatales, el servicio de transporte en cualquiera de sus formas y modalidades; coadyuvar en la planeación y control integral del transporte; proyectar, construir, conservar, operar y administrar obras de infraestructura, de transporte carretero urbano,

74 Decreto 228 del 31 de enero de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero.

75 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México en febrero de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre.

76 Decreto 239 del 15 de marzo de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de abril.

suburbano y rural, aeroportuario y ferroviario en la entidad; operar, mediante el cobro de cuotas, las vías, infraestructura y servicios de transporte que dispongan las autoridades competentes y gestionar, obtener y canalizar empréstitos y financiamientos para el cumplimiento de sus fines.

El 22 de marzo, el Ejecutivo y los presidentes municipales suscribieron el Convenio de Desarrollo Municipal, el cual tenía por objeto auspiciar y fomentar el desarrollo integral del estado mediante la coordinación de acciones y programas entre el Ejecutivo y los ayuntamientos de la entidad, conviniéndose “en que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), opere como elemento de vinculación y comunicación permanente dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática”. En este convenio se contemplaron capítulos referentes a la planeación democrática en el estado, a la descentralización de la vida estatal, al fortalecimiento municipal, a los programas de desarrollo socioeconómico estado-municipio, a los programas sectoriales municipales y de desarrollo municipal, al financiamiento de los programas, a la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios y a la revisión y evaluación del convenio.⁷⁷

El 27 de ese mes, la Legislatura, al reformar la Ley de Deuda Pública, dispuso que al Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas le correspondían entre otras atribuciones elaborar el Programa Financiero Estatal, incluyendo las obligaciones derivadas del otorgamiento de avales a las entidades; celebrar los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones financieras de deuda pública, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requerido para tales efectos; reestructurar los créditos adquiridos como deudor directo o responsable solidario, modificando tasas de interés, plazo y formas de pago; celebrar los contratos y convenios, así como suscribir los documentos y títulos de crédito necesarios para formalizar las operaciones de reestructuración de los créditos; y afectar en garantía de pago de las obligaciones contraídas, directamente o como avalista, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al estado.⁷⁸

En dicha ley se determinó que a la Legislatura le correspondía solicitar los informes necesarios para analizar y aprobar en su caso, los programas financieros estatales y municipales que incluyan los de sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria y sus fideicomisos cuando le supongan alguna obligación contingente; aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieran las leyes de ingresos y presupuestos de egresos del estado y de los municipios, incluyendo las que adquieran como avalista o deudor solidario; y autorizar la afectación en garantía de pago, tanto de

77 Convenio del 22 de marzo de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de junio.

78 Decreto 243 del 27 de marzo de 1984, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de abril.

las participaciones en ingresos federales que correspondan al estado o municipios, como estatales en el caso de los municipios.

El 3 de abril, la Legislatura, al reformar el artículo 126 de la Constitución Política, indicó que la Ley de Responsabilidades que expida “regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia” refutándose como “servidor público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del estado, en los ayuntamientos de los municipios y organismos descentralizados, así como a los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas, y en los fideicomisos públicos; por lo que toca a los demás trabajadores de este sector, su calidad de servidor público estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.”⁷⁹

En el artículo 129 se indicó: “el gobernador del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir ante la Legislatura, o en su caso ante la Diputación Permanente, la destitución por mala conducta de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia” y en el artículo 127 se determinó:

Los diputados de la Legislatura, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y el procurador general de Justicia son responsables de los delitos graves del orden común que cometan durante el tiempo de su encargo, y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. El gobernador lo será igualmente, pero durante el periodo de su ejercicio, sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la Soberanía del Estado.

El 7 de abril, en cumplimiento al mandato constitucional, la Legislatura expidió la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, en la cual se establecieron los principios y bases para prevenir que los servidores públicos realicen las funciones de los órganos del Estado, de los municipios y del sector auxiliar, con legalidad, lealtad, honradez en el manejo y aplicación de fondos públicos, locales o federales, con imparcialidad, economía y eficiencia; así como los procedimientos para tramitar y resolver las denuncias que formulen los particulares sobre irregularidades o desviaciones de los servidores públicos, cuya conducta implique responsabilidad política o administrativa y determina las autoridades responsables de su cumplimiento.⁸⁰

Esta ley contempló títulos referentes a las responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos, al juicio político y su procedimiento, al procedimiento para determinar responsabilidades administrativas, a las sanciones, a la remoción

⁷⁹ Decreto 244 del 3 de abril de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

⁸⁰ Decreto 245 del 7 de abril de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia por mala conducta, a la manifestación de bienes de los servidores públicos y a la indemnización por reparación de daños de los servidores públicos.

Ese día, la Legislatura reformó el Código Penal a efecto de precisar lo referente a los delitos relacionados con la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos como eran la coalición, abuso de autoridad, tráfico de influencia, concusión, peculado y enriquecimiento ilícito. Se indicaba que cometerían “delito de coalición, los servidores públicos que con el propósito de impedir el cumplimiento de cualquier ley o la ejecución de cualquier disposición administrativa emitida legalmente con carácter general, o la buena marcha de la Administración Pública, se coordinen para adoptar conjunta o separadamente acciones tendientes al logro de tales propósitos”; y cometerían el delito de conclusión los servidores públicos “que a título de impuesto, contribución, derechos, recargo, cooperación, renta, rédito, salario, o emolumento, exija, en beneficio propio, por sí o por interpósita persona valores, servicios o cualquier otra cosa no debida o en mayor cantidad de la que señala la ley”.⁸¹

El 2 de mayo, el Ejecutivo expidió el “acuerdo que establece las características de las formas de manifestación de bienes y de ingresos de los servidores públicos del estado”, en el cual se indicó que “la Procuraduría General de Justicia del Estado adoptará las medidas que sean necesarias para la distribución de las formas [...] y facilitará el conocimiento de las mismas por todos los obligados a su cumplimiento”.⁸²

El 14 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de Becas del Gobierno del Estado de México y el Reglamento de Escalafón de los Trabajadores Docentes del Sistema Educativo Estatal.⁸³ También reformó el Reglamento de exámenes profesionales para obtener el título de licenciado en las especialidades que imparten las Escuelas Normales del Estado para adicionar como modalidades de titulación la obra pedagógica y los estudios de postgrado.⁸⁴

El 9 de julio, el gobernador acordó la creación del órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, denominado Televisión Mexiquense, con autonomía para el manejo de sus recursos, y que tenía por objeto “explotar el permiso federal para el uso de una frecuencia de transmisión televisiva, para contribuir a difundir las manifestaciones educativas, políticas y culturales de los habitantes del Estado de México, mediante una programación televisiva que estimule la participación de la población y de los gobiernos estatal y municipal.”⁸⁵

81 Decreto 246 del 7 de abril de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

82 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de mayo de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de mayo.

83 Reglamentos del Ejecutivo del 14 de mayo de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

84 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de mayo de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

85 Acuerdo del Ejecutivo que crea Televisión Mexiquense del 9 de julio de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio.

Ese día, el gobernador decretó la creación del órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, denominado Radio Mexiquense, con autonomía para el manejo de sus recursos. Este órgano tenía un objeto similar al de Televisión Mexiquense, y al igual que él, debía integrar un Consejo Editorial con un presidente, que era el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; un vicepresidente, que era el secretario de Gobierno; un secretario que debía ser designado por el gobernador a propuesta de la dependencia de coordinación sectorial; y seis vocales que eran el secretario de Gobierno, el secretario de Administración, el subsecretario A de Gobierno, el secretario particular del gobernador, el coordinador general de Comunicación Social y el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. También podían formar parte del consejo, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, un representante de los cronistas municipales y el director de alguna de las instituciones de educación técnica superior.⁸⁶

El 15 de agosto, el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social emitió un acuerdo, por el que se determinó que “la asignación de directivas escolares para cada uno de los planteles educativos, estará sujeta al número de grupos que atiendan”.⁸⁷

El 12 de septiembre, el Ejecutivo dispuso que quedara “a cargo de la Comisión del Transporte del Estado de México, la administración, conservación y operación del Aeropuerto José María Morelos y Pavón, de la Ciudad de Toluca”.⁸⁸

El 25 de septiembre, la Legislatura aprobó la Ley de Obras Públicas del Estado, en la cual se determinó que: “la aplicación de la presente Ley corresponderá al Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación, y a los ayuntamientos sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras dependencias del propio Ejecutivo o ayuntamientos”, y que “el Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y en coordinación con la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dictará las disposiciones, conforme a las cuales, las dependencias por sí, o en su carácter de coordinadoras de sector, así como de las entidades, vigilarán las acciones relacionadas con la obra pública y comprobarán sus resultados”.⁸⁹

Al día siguiente, al presentarse la estructura del Sistema Estatal Integral de Planeación, se dio a conocer el Plan de Desarrollo del Estado de México 1984-1987, el cual, a partir de un diagnóstico minucioso sobre la realidad de la entidad, estableció los programas de los sectores Agropecuario y Forestal; Pesca; Industrial, Comercial y Artesanal; Turismo; Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Comunicaciones y Transportes; Salud y Seguridad Social, y Educación Pública. También contempló

86 Acuerdo del Ejecutivo que crea Radio Mexiquense del 9 de julio de 1984, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio.

87 Acuerdo del Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del 15 de agosto de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de agosto.

88 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de septiembre de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

89 Decreto 299 del 25 de septiembre de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de septiembre.

los programas de las ocho regiones del estado⁹⁰ y los programas especiales sobre Administración Pública, Organización para la Producción, Procuración de Justicia, Empleo, Agroindustria, Suelo Urbano, Agua, Fondos de Fomento Económico, Alimentación y Desarrollo Integral de la Familia.⁹¹

El Programa Especial de la Administración Pública tenía entre sus propuestas operar un Sistema de Servicio Civil Estatal, de carácter integral, que propicie el rendimiento óptimo y la profesionalización de los servidores públicos, procurando desarrollar en ellos mejores actitudes y aptitudes en su desempeño”; “procurar que el nivel de remuneraciones de los servidores públicos del Gobierno del Estado, sea competitivo en el área regional y acorde con el tipo e intensidad de tareas, mediante el establecimiento de una adecuada administración de sueldos y salarios, a través de la operación eficaz del Subsistema de Remuneraciones”; y “procurar estímulos y recompensas a los servidores públicos, para promover la productividad, la permanencia y el ascenso, de acuerdo con las políticas, normas y procedimientos establecidos en la materia, a través del Subsistema de Incentivos en operación”.⁹²

El 2 de octubre se expidió el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, el cual tenía por objeto normar la intervención de las dependencias de coordinación global, las coordinadoras de sector y los órganos de gobierno, en la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de los organismos auxiliares y fideicomisos. Las dependencias de coordinación global eran las secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y eran “responsables de emitir las disposiciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones y de controlar y evaluar su cumplimiento por parte de los organismos auxiliares y fideicomisos”.⁹³

El 15 de ese mes, el Ejecutivo creó el Centro de Estatal de Estudios Municipales con carácter de órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que tendrá como objetivo el fomento para el desarrollo de la reforma municipal, en el marco de la democratización integral y de la descentralización de la vida nacional.⁹⁴

Ese día, la Legislatura, al reformar el artículo 89 de la Constitución Política dispuso que el gobernador tenía como obligación la de “presentar cada año a la Legislatura antes del día 20 de diciembre, los proyectos de leyes de ingresos y egresos generales del estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, así como la cuenta de gastos del año inmediato anterior que rendirá dentro de los

90 Las regiones del Estado eran Toluca, Zumpango, Texcoco, Tejuzilco, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Valle de Bravo y Jilotepec.

91 Gobierno del Estado de México. *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 1984-1987*.

92 *Ibidem*, p. 247.

93 Reglamento del Ejecutivo del 2 de octubre de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

94 Decreto del Ejecutivo del 15 de octubre de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre.

primeros diez días del periodo ordinario de sesiones que principia el 15 de julio y concluye el 15 de octubre”.⁹⁵

El 17 de octubre se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Fiscal del Estado de México, el cual constaba de capítulos referentes al Pleno del Tribunal Fiscal y a sus dos salas, de las cuales, una se ubicaba en la capital del estado, y otra, en el municipio de Naucalpan.⁹⁶

El 31 de ese mes, el Ejecutivo creó la Comisión Estatal encargada de la celebración del 175 Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional y el 75 Aniversario de la Revolución Mexicana, la cual debía ser presidida por el gobernador, y participarían como vocales, los presidentes de la Legislatura y del Tribunal Superior de Justicia.⁹⁷

El 9 de noviembre, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal de Población, como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tenía por objeto promover y ejecutar las acciones específicas en materia de población, a fin de que el ritmo de crecimiento y la distribución de la población dentro del estado, sean acordes a los programas de población regionales y nacionales, así como con los de desarrollo socioeconómico y que éstos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica.⁹⁸

El Consejo de Población estaba integrado por un presidente, que era el secretario de Gobierno; por un vicepresidente, que era el secretario de Planeación; por un secretario técnico que era el director del Sistema Estatal de Información; y por nueve consejeros que eran los titulares de algunas dependencias e instituciones como: Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Universidad Autónoma del Estado de México, el Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento, la Dirección del Registro Civil y las direcciones generales de Educación Pública, Gobernación, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como de Desarrollo Regional.

El 27 de diciembre, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, como un organismo normativo, técnico y de consulta que coordinaba la planeación, organización, operación y control del Programa de Seguridad Pública, el cual debía integrarse por los secretarios de Gobierno, Finanzas y Planeación, el procurador de Justicia, los presidentes municipales y un representante de la Legislatura, así como por un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, un representante del Colegio de Abogados y Barra de Abogados, un

95 Decreto 324 del 15 de octubre de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre.

96 Reglamento del Tribunal Fiscal del 17 de octubre de 1984, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

97 Decreto del Ejecutivo del 31 de octubre de 1984, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de noviembre.

98 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de noviembre de 1984, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre.

representante de la iniciativa privada, y otro representante por cada uno de los sectores obrero, campesino y popular.⁹⁹

El 17 de enero 1985 se dieron a conocer las Normas Básicas del Comité Mixto de Comercialización de la A.S.T.E.C.A., que era una empresa paraestatal del Gobierno del Estado de México, constituida legalmente, para coadyuvar con los productores agropecuarios, principalmente en la guarda, transportación, conservación y transportación de sus productos. Este comité era el órgano de autoridad, promoción y gestión de las acciones en la comercialización de los productos almacenados en los centros de acopio de la empresa y estaba integrado por el gobernador, en su calidad de presidente; en el gerente general de la A.S.T.E.C.A., quien desempeñaba el cargo de secretario técnico; por el representante de los productores ejidatarios y comuneros, el cual sería “nombrado por la asamblea constituyente que para tal efecto se convoque; al igual que el representante de los pequeños productores”.¹⁰⁰

El 20 de ese mes, el gobernador al rendir su Tercer Informe de Gobierno indicó:

Por haber sufrido en carne propia, y porque sabemos de los múltiples efectos negativos cuando no se cuidan las posibilidades reales al decidir entre lo que se necesita y lo que no se puede hacer, hemos procurado establecer claramente las prioridades derivadas de la consulta popular y apegarnos a ellas, con congruencia en la asignación de recursos disponibles; mantener una estricta disciplina presupuestaria y sanear las finanzas públicas, recuperando con ello un prestigio crediticio que permita negociaciones serias y menores costos, tanto con las instituciones financieras como con los proveedores y contratistas.

Con confianza creciente, en virtud de la positiva respuesta de la inmensa mayoría de los presidentes municipales, se ha fortalecido la capacidad de acción de los ayuntamientos y hemos descansado, en mayor medida, en la fuerza promotora para la organización de la comunidad y capacidad ejecutora en la realización de obras. Lo que aunado a la acción concurrente de los diputados locales, nos ha permitido la ejecución de un número de obras sin paralelo, en virtud del efecto multiplicador de los recursos federales, estatales y municipales, con la decidida participación de la comunidad.

No puede cumplirse la tarea con un aparato público anquilosado y por ello se ha reordenado la Administración Pública mediante la adecuación del marco jurídico y la planeación mediante una intensa tarea de concientización y capacitación

99 Acuerdo del Ejecutivo del 27 de diciembre de 1984, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo.

100 Normas expedidas por la A.S.T.E.C.A., en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero de 1985.

a los servidores públicos, para infundir mística de servicio, por una parte, y capacidad efectiva para actuar, por la otra”.¹⁰¹

Alfredo del Mazo, en su mensaje político, hizo un minucioso análisis del accidente ocurrido el 19 de noviembre en las instalaciones de una terminal de gas de Petróleos Mexicanos en el Valle de México, en donde a su decir, el siniestro había ocasionado “la muerte de centenares de vecinos de San Juan Ixhuatepec –hasta la fecha 499–, la destrucción total de 146 viviendas, y daños menores a 1358, lo que determinó la evacuación de 60 habitantes del poblado de San Juanico y colonias aledañas, que fueron albergados en instalaciones que el gobierno adaptó, tanto en el Estado de México como en el Distrito Federal”.¹⁰²

El 30 de marzo, el Ejecutivo creó el Patronato de la Feria del Caballo Texcoco, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integraría “con miembros que representarán respectivamente al Gobierno del Estado, al Ayuntamiento de Texcoco, a los diferentes medios de comunicación y a los sectores social y privado”.¹⁰³

El 30 de ese mes, la Secretaría de Administración expidió el acuerdo por el que se determinó que ésta, a través de la Dirección de Recursos Materiales, realizara adquisiciones consolidadas con los organismos auxiliares sobre mobiliario para planteles escolares y de capacitación, materiales para la construcción y vehículos y refacciones, maquinaria pesada, maquinaria y herramienta productiva o de taller, equipo para bombeo y suministro de agua, equipos electrónicos.¹⁰⁴

El 4 de junio, por acuerdo del secretario de Finanzas, y en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó la relación de participaciones federales cubiertas a los H.H. ayuntamientos durante el año de 1984 por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y de los fondos General de Participación, Financiero de Nivelación y de Fomento Municipal.¹⁰⁵

El 21 de ese mes, el gobernador expidió el Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a los Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, en el cual se establecían los estímulos a que podían hacerse acreedores todos los servidores públicos, como eran los de puntualidad y asistencia, así como los que se otorgaban al diferenciar las actividades públicas sus actividades en cuanto a su pertenencia al grupo de los servidores públicos docentes del Sistema Educativo Estatal, al de los agentes del Ministerio Público y personal

101 Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno, licenciado Alfredo del Mazo G. gobernador constitucional del Estado de México*. pp. 4 y 5.

102 *Ibidem*, pp. 46.

103 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de marzo de 1985, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de abril.

104 Acuerdo de la Secretaría de Administración del 30 de mayo de 1985, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

105 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas, en *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio de 1985.

operativo de los cuerpos de la Policía Judicial y de la Policía de Seguridad Pública y Tránsito, al personal operativo del campo y al de los servidores públicos técnicos, profesionales y superiores.¹⁰⁶

El 15 de julio, la Legislatura, al reformar la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de la Integración Familiar dispuso que “las unidades de coordinación regional estarán representadas por coordinadores regionales y titulares de los sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia” y que las funciones de estos coordinadores “serán únicamente de asesoría a los sistemas municipales correspondientes a su distrito y de auxilio y apoyo a la realización de sus programas”. Se disponía que los sistemas municipales debían de establecer subsistemas en las comunidades de la jurisdicción que lo requieran, que debían informar al presidente del instituto sobre el desarrollo de sus programas y que para la realización de promociones destinadas a la captación de fondos deberían presentar a la presidencia y a la dirección del instituto un programa especial.¹⁰⁷

El 13 de agosto, las secretarías de Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social expidieron un acuerdo, por el cual se dispuso:

Los servidores de las dependencias del Ejecutivo estatal, incluyendo el sector auxiliar, que laboran bajo el régimen de siete horas diarias de trabajo con un total de treinta y cinco semanales, así como los que lo hacen durante nueve horas diarias con un total de cuarenta y cinco semanales, no podrán ocupar otra plaza de igual o distinto puesto en el sector central ni en el auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal.

También se estableció que “los servidores públicos que laboran bajo el régimen de siete horas diarias de trabajo, podrán impartir un máximo de veinte horas clase en el Sistema Educativo Estatal”, y que quienes laboran “bajo el régimen de nueve horas diarias de trabajo, podrán impartir un máximo de quince horas de clase” en dicho sistema.¹⁰⁸

El 11 de septiembre, el Ejecutivo creó el Comité Coordinador del Programa Horizonte Control 17 Ciudades Periféricas, que tenía como objetivos fundamentales, promover y coadyuvar en la formulación y cumplimiento de los programas de desarrollo equilibrado de las ciudades a que se refiere este acuerdo,¹⁰⁹ así como establecer los sistemas y mecanismos más adecuados, que permitan coordinar

¹⁰⁶ Acuerdo del Ejecutivo del 21 de junio de 1985, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre.

¹⁰⁷ Decreto 9 del 15 de julio de 1985, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de julio.

¹⁰⁸ Acuerdo de los secretarios de Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social del 13 de agosto de 1984, en *Gaceta del Gobierno* del 15 de agosto.

¹⁰⁹ Dichas ciudades eran Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Los Reyes la Paz, Naucalpan, Nezahuácoyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla y Tultitlán.

el desarrollo territorial, económico y social, en una forma armónica, planeada y ordenada.¹¹⁰

El Comité de Horizonte 17 estaba integrado por un presidente, que era el gobernador; el secretario de Gobierno, que era el vicepresidente; un coordinador general; que era el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; los secretarios de Planeación y de Finanzas y cualquier otro servidor público que determinase el Ejecutivo del estado. También podían formar parte del comité, por invitación del Ejecutivo, los presidentes municipales de las ciudades periféricas, objeto de este programa.

El 23 de octubre, el Ejecutivo expidió el Reglamento del Registro Civil, en el cual se precisaban la estructura y funcionamiento de la Dirección del Registro Civil y lo concerniente a los libros, los actos y los procedimientos administrativos y a las sanciones del registro civil. Las áreas de la Dirección del Registro Civil eran su Unidad de Apoyo Administrativo, sus oficinas regionales, sus oficialías y sus departamentos: Jurídico, de Control de Oficialías, de Estadísticas y Programas de Regularización y de Archivo.¹¹¹

El 11 de noviembre, el Ejecutivo creó la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Gobierno del Estado de México, la cual debía ser presidida por el secretario de Administración y tenía como facultades investigar las causas de los accidentes y enfermedades del trabajo, proponer medidas para prevenir accidentes y enfermedades en el trabajo, vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades, establecer canales efectivos de comunicación para dar a conocer a los servidores públicos los planes y programas de seguridad e higiene, impartir cursos sobre primeros auxilios y técnicas de emergencia en caso de siniestros, así como aprobar planes y programas de seguridad e higiene.¹¹²

El 26 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado, en la cual se precisaron las atribuciones de la Dirección de Prevención y Readaptación Social y de su Consejo Técnico Interdisciplinario, así como todo lo relativo a la organización de los centros preventivos y de readaptación social, al sistema institucional del tratamiento de reos, a la remisión parcial de la pena, a las liberaciones y al Patronato de Ayuda para la Reintegración Social.¹¹³

El 28 de noviembre, la Legislatura, al reformar la Ley del Mérito Civil creó el Reconocimiento al Mérito Civil denominado “León Guzmán”, y dispuso que dichos

110 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de septiembre de 1985, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de septiembre.

111 Reglamento del Ejecutivo del 23 de octubre de 1985, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre.

112 Acuerdo suscrito entre los secretarios de Gobierno, de Administración y del Trabajo, el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México del 11 de noviembre de 1985, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre.

113 Decreto 42 del 26 de noviembre de 1985, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

“reconocimientos se crean a favor de las personas originarias o vecinas del Estado de México, a excepción de la Presea José María Luis Mora” y que “cualquier ciudadano mexiquense o cualquier persona moral podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatas a obtener, por concursos, la presea para la cual fue inscrito”.¹¹⁴

Al día siguiente, el Ejecutivo estableció “en todas las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Estado, un volumen especial del Libro Primero, Sección Primera, relativa a bienes inmuebles, en el que se consignarán los actos jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario estatal”, incluyéndose la anotación de “la clave catastral correspondiente al predio de que se trate, así como los datos relativos a su identificación y control en la Secretaría de Administración”.¹¹⁵

El 3 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, en la cual, además de incluir las atribuciones de las autoridades de seguridad pública estatal y municipales, precisó lo concerniente al desarrollo y obligaciones de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública y al Consejo de Justicia, al Colegio de Policía, al Consejo Estatal de Honor y Justicia, a los módulos de vigilancia, denominados Teocallis y a la coordinación de los cuerpos de seguridad pública. Se reconocían como autoridades en esta materia al gobernador del Estado, al secretario de Gobierno, al subsecretario A de Gobierno, al director general de Seguridad Pública y Tránsito, y a los subdirectores, delegados del servicio público, coordinador de los cuerpos de seguridad pública y comandos de la región, así como al cuerpo de Seguridad Pública Estatal.¹¹⁶

El 16 de ese mes, el Ejecutivo creó el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para los Hijos de los Trabajadores, el cual sería ejecutado “por el Comité de Selección y Asignación de Becas que establecerán la Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, con las organizaciones sindicales del Estado”.¹¹⁷

El 20 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Catastro del Estado de México, en la cual se precisaron las atribuciones en esta materia del gobernador del estado, del secretario de Finanzas, del director general de Catastro y de los ayuntamientos. También se hacía alusión a los valores unitarios, al Padrón Catastral y a la inscripción de inmuebles, a la valuación, revaluación y deslindes, a la aclaración y al recurso de reconsideración, al igual que a las infracciones y sanciones.¹¹⁸

Ese día, la Legislatura, al reformar el artículo 89 de la Constitución, dispuso que el gobernador tenía como obligación: “formar la estadística del Estado y normar

114 Decreto 41 del 28 de noviembre del 985, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre.

115 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de noviembre de 1985, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

116 Decreto 43 del 3 de diciembre de 1985, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre.

117 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de diciembre de 1985, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 1986.

118 Decreto 48 del 20 de diciembre de 1985, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

la organización y funcionamiento del catastro y, en su caso, administrarlo con la participación de los municipios, en la forma y términos que establezcan las leyes aplicables”.¹¹⁹

El 30 de diciembre, la Legislatura expidió el Código Penal del Estado de México, en el que se fijaron las penas por concepto de delitos dolosos, culposos y preterintencionales. En esta disposición, los delitos contra el estado se agrupaban en delitos contra la seguridad del estado (rebelión, sedición y motín); delitos contra la Administración Pública (desobediencia, resistencia, coacción, oposición a la ejecución de obras o trabajos públicos, quebrantamiento de sellos, ultrajes, cohecho, incumplimiento, ejercicio indebido y abandono de funciones públicas, coalición, abuso de autoridad, tráfico de influencias, conclusión, peculado, y enriquecimiento ilícito); delitos contra la Administración de Justicia (encubrimiento, acusación o denuncias falsas, falso testimonio y quebrantamiento de penas no privativas de la libertad y medidas de seguridad, y delitos cometidos por servidores públicos de la Administración de Justicia); así como delitos contra la fe pública (falsificación de documentos, falsificación de sellos, llaves o marcas, uso de objeto documento falso o alterado, variación de nombre, domicilio o nacionalidad, usurpación de funciones públicas o de profesiones, y uso indebido de uniformes, insignias, distintivos o condecoraciones).¹²⁰

Ese día, el Ejecutivo creó el Centro Coordinador de Educación Continua para el Magisterio del Estado de México, como órgano dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el cual “tendrá por objeto promover y coordinar acciones de actualización y mejoramiento profesional del docente en servicio”.¹²¹

El 9 de enero de 1986, la Legislatura aprobó la versión actualizada del Plan Estatal de Desarrollo,¹²² y creó el organismo descentralizado de carácter paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal Chalco, también identificado con las siglas STT Chalco.¹²³

El 16 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, en la cual se precisó lo concerniente a los archivos, centros de documentación, unidades de correspondencia y unidades de sistemas y equipos auxiliares de la documentación de poderes del estado, municipios y organismos auxiliares. Esta ley dio origen a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos que debía integrarse por especialistas en la materia, y al Comité Técnico del Sistema Estatal de Documentación que debía integrarse con un presidente, que era el secretario de Gobierno; un vicepresidente, que

119 Decreto 47 del 20 de diciembre de 1985, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

120 Decreto 53 del 30 de diciembre de 1985, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero.

121 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de diciembre de 1985, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero de 1986.

122 Decreto 58 del 9 de enero de 1986, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de abril de 1986.

123 Decreto 56 del 9 de enero de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de enero.

era el secretario de Administración; un secretario técnico, que era el director de Organización y Documentación de la Secretaría de Administración, y cuatro vocales que eran el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, un representante del Poder Legislativo, un representante del Poder Judicial y un representante de los ayuntamientos.¹²⁴

El Sistema Estatal de Documentación tenía como atribuciones las de ser el instrumento encargado de regular, coordinar, homogeneizar y dinamizar el funcionamiento y el uso de los archivos administrativos e históricos de los poderes del estado, municipios y organismos auxiliares; promover la adquisición, integración, conservación, resguardo y fomento de documentos administrativos e históricos que constituyan evidencias importantes en la historia del estado; procurar la investigación de nuevas técnicas de administración de documentos administrativos e históricos, así como la restauración y preservación de los mismos; editar folletos y revistas que difundan la historia del Estado de México, concentrada en el acervo documental en los archivos de la entidad; así como vigilar la aplicación de la presente ley y demás disposiciones que al efecto se dicten.

El 20 de enero, el gobernador, al rendir su Cuarto Informe de Gobierno, señaló: el presidente de la república “nos honró al poner en operación el Centro de Abasto en Ecatepec, el Centro de Acopio en Toluca y el depósito Naucalpan-Huixquilucan, el más grande en América Latina en su género, del Sistema de Agua NZT; al supervisar la segunda etapa del Sistema Cutzamala, y visitar recientemente San Juan Ixhuatepec”.¹²⁵

Por otra parte, indicó:

La solidaridad y la coordinación entre el Gobierno del Estado y las autoridades del Distrito Federal se mostraron intensamente copartícipes con motivo de los sismos de septiembre: voluntarios y empleados colaboraron en 14 frentes de trabajo en la Ciudad de México para auxiliar a hermanos en desgracia, habiéndose rescatado 63 sobrevivientes, 518 lesionados y 597 fallecidos.

Participaron ciudadanos de los municipios de Toluca, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcoyótl, Naucalpan, Huixquilucan, Ocoyoacac, Coacalco y Zinacantepec, entre muchos otros, así como esbozados elementos de los cuerpos de seguridad pública y tránsito, bomberos, servicio médico, Cruz Roja, Ministerio Público,

¹²⁴ Decreto 57 del 16 de enero de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

¹²⁵ Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno, licenciado Alfredo del Mazo C., gobernador constitucional del Estado de México*. pp. 21 y 22.

notarios, ingenieros, arquitectos, técnicos y empleados de obras públicas, y de agua y saneamiento y de la Comisión de Transporte del Estado.

Los daños materiales del sismo fueron proporcionalmente menores en el estado. Uno de los servicios más afectados fue el de suministro de agua y el caso más severo, en Nezahualcóyotl. Afectó también 8 404 edificios que se revisaron escrupulosamente, encontrándose 7 509 en buenas condiciones, 557 con daños leves y 338 con daños mayores, que requieren demolición o reconstrucción y que significan un gasto estimado de 4 000 millones de pesos.

De la espontaneidad y generosidad social surgió la formación del Comité Mexiquense de Solidaridad, con la participación principal de la sociedad civil y el apoyo del Gobierno del Estado. Este método de participación y corresponsabilidad, se propone encausar en forma programada, de fondo y perdurable, el entusiasmo con que reaccionó la comunidad para aportar su ayuda”.¹²⁶

El 28 de enero, la Legislatura abrogó la Ley que creó el Instituto de Capacitación del Magisterio al Servicio del Estado de México, contenida en el decreto número 60, publicado en la *Gaceta del Gobierno* correspondiente al 26 de diciembre de 1959.¹²⁷

El 30 ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimiento y Almacenes, la cual constaba de capítulos referentes a la adquisición, a los almacenes y a la enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como al arrendamiento y mantenimiento de dichos bienes, así también esta ley se refería al Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, a los comités ejecutivos de adquisiciones, de enajenaciones y de arrendamientos, al Comité Consultivo, a la contratación de asesoría técnica, y a la vigilancia, sanciones y recursos.¹²⁸

Los comités ejecutivos de adquisiciones, de enajenaciones y de arrendamientos se integraban con la participación de las secretarías de Finanzas, Planeación y Administración en tres niveles, de acuerdo al monto a autorizar, y tenían por objeto validar y autorizar la concertación de operaciones mercantiles, civiles y sus modificaciones, conocer y decidir sobre las excepciones que se presenten, coadyuvar a normar, vigilar y operar el Sistema de Administración de Recursos Materiales y proponer medidas para mejorarlo y las demás que se establecen por la ley y este Reglamento.

El Comité Consultivo era un órgano colegiado que tenía como función “coadyuvar a la mejor administración de los recursos materiales, mediante la manifestación

¹²⁶ *Ibidem*, p. 25.

¹²⁷ Decreto 72 del 28 de enero de 1986, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

¹²⁸ Reglamento del Ejecutivo del 30 de enero de 1986, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

de su opinión sobre asuntos que sobre esta materia le sean expuestos”. Lo debían integrar los secretarios de Finanzas, Planeación y Administración, y se invitaba a formar parte de éste a los presidentes de las asociaciones y cámaras de industriales y comerciantes del Estado de México, al rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y a los representantes de las asociaciones que agrupaban a las organizaciones del sector social de la producción y el comercio.

El 7 de marzo, el Ejecutivo federal y el del Estado de México suscribieron un acuerdo para descentralizar el ejercicio de las funciones de control y regulación sanitarios, que en materia de salubridad general, otorga la Ley General de Salud a la Secretaría de Salud “de manera exclusiva, así como establecer las bases y modalidades para el ejercicio coordinado de las funciones de control y regulación sanitarios que se confieren de manera directa por la Ley General de Salud a las propias entidades”.¹²⁹

El 8 de abril, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, a fin de precisar las atribuciones de la Dirección General de Tesorería y Crédito y de la Dirección General de Catastro, las cuales, junto con la Procuraduría Fiscal y la Dirección General de Ingresos formaban parte de la Secretaría de Finanzas.¹³⁰

Ese día, se oficializó la creación del Comité de Solidaridad Mexiquense con un consejo presidido por el gobernador del estado, un coordinador general nombrado por el Pleno del Consejo y los coordinadores y secretarios técnicos de los subcomités de Auxilio a Damnificados, de Programación, de Apoyo a Descentralización, de Empleo y Vivienda, de Donativos y Aportaciones y de Prevención de Desastres.¹³¹

El Comité de Solidaridad Mexiquense tenía como objetivos coadyuvar la dotación de los servicios básicos para la asistencia y subsistencia de los damnificados y su reubicación temporal; planear, programar y evaluar las acciones de apoyo a la reconstrucción; apoyar los planes y programas de reconstrucción, a partir de la estrategia de descentralización de la vida nacional, realizando las acciones de construcción de infraestructura y de servicios públicos necesarios para reubicar definitivamente a los damnificados; desarrollar conjuntos habitacionales para dotar de una vivienda digna a los damnificados; promover y crear fuentes de trabajo en los polos de desarrollo estratégicos del estado para los damnificados; establecer mecanismos adecuados para captar y distribuir las aportaciones económicas de los grupos organizados y de la ciudadanía en general del Estado de México, y coadyuvar con el Gobierno Federal en el diseño de planes y programas de prevención y atención de siniestros.

129 Acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 7 de marzo de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo de 1987.

130 Reglamento del Ejecutivo del 8 de abril de 1986, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

131 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de abril de 1986, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

El 21 de abril, la Legislatura le concedió licencia a Alfredo del Mazo González para separarse del encargo de gobernador del Estado de México,¹³² por lo que nombró al licenciado Alfredo Baranda García, gobernador sustituto del Estado de México.¹³³

EL GOBIERNO DE ALFREDO BARANDA GARCÍA

El 21 de abril de 1986 inició la Administración de Alfredo Baranda García, después de rendir la protesta de ley como gobernador sustituto para concluir el periodo gubernamental iniciado por Alfredo del Mazo González, el 16 de septiembre de 1981.

El 29 de ese mes, con motivo de la reestructuración orgánica efectuada en la Secretaría del Trabajo, el Ejecutivo reformó el acuerdo que el 17 de julio de 1982 estableció el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, a fin de precisar que su Consejo Directivo se integraría por un presidente, que era el gobernador del estado; un vicepresidente, que era el secretario del Trabajo; un secretario, que debía ser designado por el secretario del ramo; y cuatro vocales que eran los directores generales Jurídico Laboral y de Conciliación, de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, de Educación, y de Empleo.¹³⁴

El 20 de mayo, el Ejecutivo facultó “al titular de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para que por sí, o a través del director general de Educación, expida y suscriba los títulos profesionales que acrediten una carrera de instituciones del Sistema Educativo Estatal, conforme a los ordenamientos en la materia”.¹³⁵

El 19 de junio, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se incluían las atribuciones del secretario del ramo y de los titulares de la Dirección General de Desarrollo Urbano, de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección de Vialidad y Transporte.¹³⁶

El 24 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Estado de México, en el cual se precisaron aspectos relacionados con la comisión y subcomisiones mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, la seguridad y prevención de riesgos en el trabajo, las condiciones del ambiente de trabajo, la prevención y control contra incendio, la higiene en el trabajo en instalaciones y edificaciones, los exámenes médicos y las medidas profilácticas, las obligaciones y prohibiciones en materia de seguridad e higiene y las medidas disciplinarias y las sanciones.¹³⁷

132 Decreto 60 del 21 de abril de 1986, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

133 Decreto 61 del 21 de abril de 1986, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

134 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de abril de 1986, en en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de junio.

135 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de mayo de 1986, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio.

136 Reglamento del Ejecutivo del 19 de junio de 1986, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de junio.

137 Reglamento del Ejecutivo del 24 de junio de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de julio.

Al día siguiente, el Ejecutivo al reformar el Reglamento del Registro Público de la Propiedad dispuso que para el cumplimiento de sus objetivos esta institución contará con una dirección general, una Coordinación de Registradores, un Departamento de Asistencia Técnica, un Departamento de Regularización de Bienes Inmuebles, un Archivo General de Notarías, una Unidad de Apoyo Administrativo y las oficinas del registro público de la propiedad.¹³⁸

El 29 de julio, la Secretaría de Programación y Presupuesto, la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México, en el marco del Convenio Único de Desarrollo y del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, acordaron “coordinar sus acciones para establecer el Programa Integral de Financiamiento e Inversión en Materia de Salud a la Población Abierta 1986, así como la transferencia de recursos para la ejecución de obras de infraestructura para los servicios de salud en la entidad”.¹³⁹

Al día siguiente, el Ejecutivo, al suscribir dos convenios con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal para ejecutar el Programa contra la Farmacodependencia¹⁴⁰ y el Programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas¹⁴¹ creó el Consejo Estatal contra las Adicciones, el cual tenía por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de la salud pública causados por las adicciones, así como proponer medidas adecuadas que coadyuven a los programas nacionales y estatales sobre estos aspectos.¹⁴²

El Consejo Estatal contra las Adicciones constaba de un coordinador nombrado por el Ejecutivo, de un secretario técnico designado por el consejo, y de los titulares o suplentes de la Secretaría de Gobierno; de Educación, Cultura y Bienestar Social; del Trabajo; de Administración; de Planeación; de la Procuraduría General de Justicia del Estado; del ISSEMYM; del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, y cualquier otra dependencia que el Ejecutivo estime pertinente, cuyas actividades se relacionen de una u otra forma con las atribuciones y objetos del consejo. También podrían formar parte del consejo, el titular de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, dos representantes de cada uno de los sectores social y privado de la entidad, que pertenezcan a organizaciones relacionadas con la salud.

138 Decreto del Ejecutivo del 25 de junio de 1986, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio.

139 Acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 29 de julio de 1986, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo de 1987.

140 Convenio suscrito entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de México el 30 de julio de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

141 Convenio suscrito entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de México el 30 de julio de 1986, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

142 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de julio de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

El 19 de agosto, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal de Protección Civil como órgano de consulta y participación en las acciones que los sectores público, privado y social realicen en el ámbito estatal y municipal para enfrentar y resolver los problemas causados por catástrofes, desastres o calamidades públicas, y tendrá como objetivo fundamental, proteger a las personas o a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, siniestro o calamidad pública, provocados por agentes naturales o humanos, a través de acciones que eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales o el daño a la naturaleza, así como sentar las bases para establecer mecanismos, sistemas y organizaciones necesarias para atender mejor a la población.¹⁴³

El Consejo Estatal de Protección Civil, tal como se dispuso, se conformaría por el gobernador que lo presidiría y por una Comisión Consultiva, un Cuerpo Voluntario y una Unidad Estatal. La Comisión Consultiva estaría integrada por el secretario de Gobierno quien la presidiría, por un secretario técnico y por los miembros que acuerde el Ejecutivo; el Cuerpo Voluntario la integrarían representantes de los sectores social y privado que se encuentren debidamente organizados, mientras que la Unidad Estatal estaría integrada por un vocal ejecutivo y los miembros que determinara el Consejo Estatal o la Comisión Consultiva.

El 17 de septiembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, en el cual se incluían las atribuciones del secretario del ramo y de los titulares de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de las direcciones generales Jurídica Laboral y de Conciliación; de Empleo, y de Desarrollo de los Trabajadores.¹⁴⁴

El 6 de noviembre, el Ejecutivo acordó que “a partir del ciclo escolar 1985-1986, la educación normal, en su nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades tiene el nivel académico de licenciatura”.¹⁴⁵

El 17 de noviembre, la Legislatura aprobó la Ley de Asistencia Social del Estado de México, la cual “tiene como finalidad establecer las bases, objetivos y procedimientos de un Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva la prestación de los servicios de asistencia social que establecen los ordenamientos en la materia; así como para coordinar el acceso a los mismos, garantizando la concurrencia de esta entidad federativa, los municipios y de los sectores sociales y privados que la componen”.¹⁴⁶

Esta ley constaba de apartados referentes a la protección a la infancia, a la formación educativa del menor, a la protección moral y al régimen de gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual estaba integrado por una Junta de Gobierno, una presidencia y una dirección general. La Junta de

143 Decreto del Ejecutivo del 19 de agosto de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de agosto.

144 Reglamento del Ejecutivo del 17 de septiembre de 1986, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre.

145 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de noviembre de 1986, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

146 Decreto 148 del 17 de noviembre de 1986, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

Gobierno estaba conformada por un presidente, que era el gobernador o la persona que éste designara; un vicepresidente, nombrado por el gobernador; un secretario que era el director general del DIFEM, cuyo nombramiento expediría el Ejecutivo; un comisario designado por el gobernador a propuesta del secretario de Finanzas; y cuatro vocales que eran los titulares de las secretarías de Planeación, de Educación, Cultura y Bienestar Social; Procuraduría General de Justicia y el titular de los Servicios del organismo de los Servicios de Salud del Estado.

El 22 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se estableció el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México, el cual tenía por objeto coordinar el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México con sus municipios; establecer las bases de cálculo para la distribución de las participaciones que correspondan a la hacienda municipal, en los ingresos de la Federación; distribuir entre los municipios las participaciones que les correspondan; fijar las reglas de colaboración administrativa, entre las autoridades fiscales del Estado y las de los municipios, y constituir los organismos en materia de coordinación fiscal.¹⁴⁷

Ese día, la Legislatura expidió la Ley de Catastro del Estado de México, en la cual se reconocieron como autoridades, en materia catastral, al gobernador del estado, a los ayuntamientos y al naciente Instituto Catastral del Estado de México, el cual se constituía “con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plenitud de autonomía en el manejo de sus recursos y, en consecuencia, podrá ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución”.¹⁴⁸

El Instituto Catastral contaba con un director general y un Consejo Directivo como su máximo órgano de gobierno, el cual estaba integrado por un presidente, cuyo cargo recaería en el gobernador; un primer consejero propietario que sería el presidente municipal que represente a los ayuntamientos de la zona uno, correspondiente a los municipios de impulso; un segundo consejero propietario que sería el presidente municipal que represente a los ayuntamientos de la zona dos, correspondiente a los municipios de desarrollo normal; un tercer consejero propietario que sería el presidente municipal que represente a los ayuntamientos de la zona tres, correspondiente a los municipios de control; un cuarto consejero propietario que sería el secretario de Gobierno, un quinto consejero propietario cuyo cargo recaería en el secretario de Finanzas, un sexto consejero propietario que sería el secretario de Planeación, un séptimo consejero propietario cuyo cargo recaería en el secretario de Administración, un octavo consejero designado por la Legislatura para la zona uno, un noveno consejero nombrado por la Legislatura para la zona dos, y un décimo consejero designado por la Legislatura para la zona tres.¹⁴⁹

¹⁴⁷ Decreto 160 del 22 de diciembre de 1986, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

¹⁴⁸ Decreto 162 del 22 de diciembre de 1986, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

¹⁴⁹ Las zonas uno, dos y tres se señalaban en la Ley de Hacienda Municipal.

El 23 de diciembre, la Legislatura expidió la Ley de Justicia Administrativa, en la cual se determinó: “la justicia administrativa en el Estado de México se impartirá a través de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, con jurisdicción en todo el territorio estatal”, el cual estaba integrado por un secretario general de Acuerdos, un jefe de la Unidad de Documentación y Difusión, un jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, los secretarios de las salas regionales, los actuarios, los asesores comisionados y el personal técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.¹⁵⁰

Ese día, la Legislatura mediante una reforma a la Ley Orgánica de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios dispuso: “las denuncias, acusaciones o quejas sobre responsabilidad administrativa de los servidores públicos, serán conocidas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Tratándose de los servidores públicos de los poderes Judicial y Legislativo, así como de instituciones docentes y culturales que gocen de plena autonomía, se observará lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos que rigen su funcionamiento”.¹⁵¹

En esa fecha, la Legislatura al reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México dispuso:

Para resolver los conflictos que se presenten en las relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores, entre patronos y sus trabajadores, y entre la Administración Pública y los particulares, existirán un Tribunal de Arbitraje, una Junta Local de Conciliación y Arbitraje y un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este último autónomo e independiente de cualquier autoridad administrativa.¹⁵²

En dicha ocasión, la Legislatura al reformar el artículo 89 de la Constitución estableció como obligaciones del gobernador: “nombrar a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente” y aceptar las renunciaciones de dichos magistrados, “sometiéndolas a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, así como acordar las licencias de esos funcionarios cuando éstas excedan de tres meses, sometiendo su aprobación al mismo cuerpo Legislativo”. En el artículo 88 estableció como facultad del gobernador: “solicitar a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución por mala conducta, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado”.¹⁵³

150 Decreto 168 del 23 de diciembre de 1986, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

151 Decreto 167 del 23 de diciembre de 1986, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

152 Decreto 164 del 23 de diciembre de 1986, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

153 Decreto 163 del 23 de diciembre de 1986, en *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

El 8 de enero de 1987, la Legislatura autorizó al Ejecutivo del Estado “para ejercer montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 1986, hasta por la cantidad de 8 589 000 000 (ocho mil quinientos ochenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.)”.¹⁵⁴

Ese día, la Legislatura autorizó al “Ejecutivo del Estado, para otorgarle el aval respectivo en los montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos para 1986, que se obtengan de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento hasta por la cantidad de \$44 741 560 000 (cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)”.¹⁵⁵

El 20 de enero, el gobernador al rendir su Primer Informe de Gobierno señaló que no soslayamos “la responsabilidad de rescatar, preservar y difundir el patrimonio documental e histórico que compete al sector público; en consecuencia, hemos procedido a la instalación del Archivo Histórico, a la firma de convenios de intercambio de información y experiencias con otras entidades federativas, a la reorganización y actualización de archivos municipales y al Programa de exposiciones sobre los hombres y los hechos que forjaron el destino del Estado de México”.¹⁵⁶

Alfredo Baranda señaló que para el ejercicio fiscal de 1986 el monto alcanzado en los ingresos “fue un 3.7 % inferior a lo esperado debido esencialmente, a la disminución en los ingresos derivados de gravámenes federales por la caída del precio internacional del petróleo”. En cuanto a los egresos se ejerció un 8 % sobre lo presupuestado por “los ajustes salariales, el mayor costo del dinero y nuestro afán por cumplir con los programas de inversión propuestos”.¹⁵⁷

Por otra parte, indicó: “hoy en día, nuestra deuda es un eficiente instrumento de apoyo a la generación de ingresos y un sano complemento a la inversión productiva. Su saldo actual de 96 000 millones de pesos, a precios de 1981, equivale al 17 % de la deuda recibida en ese año, y de haber llegado a representar el 135% de nuestros ingresos ordinarios, ahora significa menos del 40 % de los mismos”.¹⁵⁸

El 10 de febrero, la Legislatura abrogó la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Cuautitlán Izcalli, contenida en el decreto número 33, de fecha 23 de octubre de 1971.¹⁵⁹

El 27 de febrero fue aprobado el Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en el cual además de preci-

154 Decreto 170 del 8 de enero de 1987, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero.

155 Decreto 171 del 8 de enero de 1987, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de enero.

156 Gobierno del Estado de México, *Primer Informe de Gobierno. Lic. Alfredo Baranda gobernador del Estado de México*, p. 25.

157 *Ibidem*, pp. 30 y 31.

158 *Ibidem*, p. 31.

159 Decreto 199 del 10 de febrero de 1987, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de febrero.

sarse las funciones de su Sala Superior y de su personal se indicó el nombre de los municipios que serían atendidos por cada una de sus cinco salas regionales.¹⁶⁰

El 16 de marzo, el Ejecutivo expidió el “acuerdo que establece las características de las formas oficiales de manifestación de bienes y de ingresos de los servidores públicos del Estado y municipios.”¹⁶¹

El 30 de ese mes, el Ejecutivo nombró “al Instituto de Acción Urbana e Integración Social liquidador ejecutivo del organismo Cuautitlán Izcalli, para que se encargue de terminar las operaciones pendientes del mismo”.¹⁶²

El 13 de abril, el secretario de Educación Pública el Gobierno Federal y el titular del Poder Ejecutivo estatal suscribieron un acuerdo para establecer “los criterios, normas, modalidades y mecanismos para la prestación en forma coordinada de los servicios federales y estatales de educación básica y normal existentes en el Estado de México”.¹⁶³

El 21 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, en el cual se precisaron los procedimientos de la entrega-recepción, las responsabilidades y los requisitos que debían cumplir los titulares de los distintos niveles jerárquicos desde el de secretario hasta el de jefe de departamento “para el manejo de recursos financieros, de bienes muebles, inmuebles y de consumo, y de acervos documentales y administrativos, a fin de entregar satisfactoriamente las unidades a su cargo”.¹⁶⁴

El 21 de mayo, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, el cual contempló apartados referentes a la planeación, programación y presupuestación de la obra pública; al Padrón de Contratistas; a la convocatoria y acto de licitación; al análisis de las proposiciones, dictamen y fallo, a la contratación de las obras; a la adjudicación y contratación de las obras exceptuadas de licitación pública; a la organización para la ejecución de los trabajos; al pago de las obras; al ajuste de precios; a la modificación de los contratos en monto y plazo; a la adjudicación, contratación y ejecución de los servicios relacionados con la obra pública; a la suspensión o rescisión de contratos; a la ejecución de obras por administración directa; a la información, verificación y control de las obras públicas; a las infracciones y sanciones, y al recurso administrativo.¹⁶⁵

160 Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del 27 de febrero de 1987, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de abril.

161 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de marzo de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

162 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de marzo de 1987, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo.

163 Convenio de coordinación para la descentralización de la educación básica y normal suscrito el 13 de abril de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de julio.

164 Reglamento del Ejecutivo del 21 de abril de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

165 Reglamento del Ejecutivo del 21 de mayo de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de junio.

Ese día, el Ejecutivo expidió los reglamentos del Colegio de Policía, de los Cuerpos de Seguridad Pública, del Consejo de Justicia y del Consejo Estatal de Honor y Vigilancia de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito,¹⁶⁶ y reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico para incluir las funciones de su nueva Dirección General de Abasto, y por consiguiente adecuar las de la Dirección General de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.¹⁶⁷

El 2 de junio, la Legislatura creó el organismo público descentralizado denominado Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual, como se dispuso: “contará con un Consejo de Administración que será el órgano supremo del organismo y se constituirá por un presidente que será el gobernador del Estado, un vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, seis vocales, un secretario y un comisionado”.¹⁶⁸

El ICAMEX tenía por objeto realizar investigaciones en materia agropecuaria, acuícola y forestal; establecer la infraestructura necesaria que se requiera para la investigación y capacitación agropecuaria, acuícola y forestal; demostrar y validar los métodos de producción agropecuaria, acuícola y forestal más adecuados para la Entidad; coadyuvar en la capacitación teórico práctica al productor rural; vincular la investigación en materia agropecuaria, acuícola y forestal, con la aplicación práctica en el campo; celebrar convenios de intercambio científico y tecnológico con las instituciones educativas y organismos públicos, agrupaciones sociales o privadas que tengan relación con la materia a nivel nacional y extranjero, y buscar la multiplicación de especies y variedades en materia agropecuaria, acuícola y forestal que sean más adecuadas a las condiciones del Estado.

El 11 de junio la Legislatura reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de precisar las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como el órgano encargado de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.¹⁶⁹

Ese día, la Legislatura creó como órgano descentralizado por servicio con personalidad jurídica y patrimonio propios a la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, el cual tenía por objeto brindar asesoría y apoyos a los productores agropecuarios de la Entidad, con servicios de capacitación de créditos, asistencia técnica y la realización de programas especiales que contri-

166 Reglamentos del Ejecutivo del 21 de mayo de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

167 Decreto del Ejecutivo del 21 de mayo de 1987, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

168 Decreto 210 del 2 de junio de 1989, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

169 Decreto 211 del 11 de junio de 1987, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

buyan al incremento de la producción y productividad, y al mejoramiento del nivel rural, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales.¹⁷⁰

La CODAGEM contaba como órganos de dirección con un director general y un Consejo de Administración integrado por un presidente, que era el gobernador del estado, un vicepresidente, que era el secretario de Desarrollo Agropecuario; los vocales que se requieran, un secretario y un comisionado que designados por el Ejecutivo del estado a propuesta respectivamente de los secretarios de Desarrollo Agropecuario, de Administración y Planeación.

El 22 de junio, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Policía Judicial del Estado de México,¹⁷¹ el Reglamento de Escalafón del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México¹⁷² y el Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México. Cabe señalar que este último Reglamento tenía como finalidad regular los movimientos escalafonarios de ascenso y las permutas de servidores públicos que laboran en el Gobierno del Estado de México y “su aplicación corresponde a la Comisión Mixta de Escalafón y a la Secretaría de Administración, por sí o a través de la Dirección de Desarrollo y Administración de Personal”.¹⁷³

Ese día, el Ejecutivo creó el órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo denominado Central de Maquinaria Mexiquense, con personalidad jurídica propia y autonomía para el manejo de sus recursos. Su máxima autoridad era un Consejo de Administración integrado por un presidente, que era el secretario de Finanzas; un vicepresidente, que era el titular de la dependencia que designara el gobernador; un secretario y cuatro vocales que serían designados por el gobernador, y un comisario que sería designado por el gobernador a propuesta del secretario de Planeación.¹⁷⁴

El 23 de julio, la Legislatura declaró:

Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, al C. Lic. Mario Ramón Beteta Monsalve, para el periodo sexenal, que comprende del 16 de septiembre de 1987 al 15 de septiembre de 1993, por acreditar los requisitos que previene el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por haber sido electo, para el elevado encargo, por expresa voluntad popular, durante el proceso electoral verificado, el 5 de julio de 1987.¹⁷⁵

170 Decreto 212 del 11 de junio de 1987, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de julio.

171 Reglamento del Ejecutivo del 22 de junio de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

172 Reglamento del Ejecutivo del 22 de junio de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de julio. Este Reglamento contenía apartados referentes al Consejo de Justicia, a las excusas y recusaciones, a los derechos escalafonarios, a los concursos de promoción, a los factores escalafonarios y a la posterga.

173 Reglamento del Ejecutivo del 22 de junio de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

174 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de junio de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio.

175 Decreto 223 del 23 de julio de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de julio.

El 25 de agosto, la Legislatura creó el Instituto Mexiquense de Cultura, como un organismo público descentralizado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como máxima autoridad un Consejo de Gobierno integrado por un presidente, que era el gobernador; un vicepresidente que era el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; un secretario que era el director general del instituto, y siete vocales permanentes que eran el secretario de Gobierno, los titulares de Radio y Televisión Mexiquense, de la Universidad Autónoma del Estado de México, del Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud, así como de los delegados en la entidad de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y del Instituto Nacional de Antropología e Historia. También podían ser vocales temporales un presidente municipal, un representante del sector social, un representante del sector privado y dos ciudadanos mexiquenses, de reconocido prestigio en la entidad, que no desempeñaran cargo público alguno, y que tengan méritos destacados y reconocidos en la creación, promoción o administración de la cultura.¹⁷⁶

El Instituto Mexiquense de Cultura tenía como atribuciones propiciar el desarrollo integral de la cultura en el Estado de México, mediante la aplicación de programas adecuados a las características propias de la entidad; rescatar y preservar las manifestaciones específicas que constituyen el patrimonio cultural del pueblo mexiquense; impulsar las actividades de difusión y fomento cultural, orientándolas hacia las clases populares y la población escolar; coordinar los programas culturales del Gobierno del Estado de México, con los que en ese mismo rubro aplica el Gobierno Federal en la entidad; asesorar a los ayuntamientos, cuando así lo soliciten, en la prestación de servicios culturales, y celebrar con ellos convenios de coordinación para el desarrollo conjunto de este tipo de actividades; estimular la producción artística y cultural, de manera individual y colectiva; crear, fomentar, coordinar, organizar y dirigir bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura y museos, y orientar sus actividades; realizar las publicaciones oficiales de carácter cultural en la Entidad; administrar la Orquesta Sinfónica del Estado de México; dirigir el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de México; mantener actualizado el patrimonio arqueológico, histórico y artístico de la Entidad, y el de los recursos culturales del Estado; impulsar la formación de recursos humanos para el desarrollo, la promoción y la administración de actividades culturales y recreativas; impulsar y desarrollar actividades de fomento y rescate de las manifestaciones de arte popular; y las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos del Ejecutivo.

176 Decreto 235 del 25 de agosto de 1987, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

Ese día, con motivo de la creación del Instituto Mexiquense de Cultura la Legislatura reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública, a fin de precisar que a la Secretaría de Administración le correspondía: “administrar el Archivo General del Poder Ejecutivo”. Y a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social: “coordinar, organizar, dirigir y fomentar el establecimiento de bibliotecas, hemerotecas, casas de cultura, museos y orientar sus actividades, así como organizar y dirigir el Archivo Histórico del Estado”.¹⁷⁷ Con dicho propósito también fue reformada la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, a efecto de indicar que: “el Archivo General del Poder Ejecutivo, funcionará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Administración, y el Archivo Histórico del Estado, será operado por el Instituto Mexiquense de Cultura”.¹⁷⁸

El 28 de agosto, el Ejecutivo, con motivo de la creación del Instituto Mexiquense de Cultura reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, a efecto de precisar que dicha dependencia contaba con la Dirección General de Educación y las direcciones del Deporte y de Promoción Social.¹⁷⁹

El 3 de septiembre, la Legislatura expidió la Ley de Rehabilitación para Menores del Estado de México, cuya aplicación correspondía a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, al Consejo Tutelar, a las escuelas de rehabilitación de menores y a las delegaciones tutelares.¹⁸⁰

El 5 de ese mes, el gobernador, al rendir su Segundo Informe de Gobierno señaló: “en este año se construyeron y pusieron en operación los centros de justicia de Jilotepec y Los Reyes, con los cuales sumaron 22 los edificadas en el sexenio, incluyendo el Centro Estatal de Justicia y el Edificio Central de los Servicios Periciales”.¹⁸¹

Alfredo Baranda señaló:

Seis años de experiencia han permitido sentar las bases de la profesionalización de los servidores públicos: adecuamos el marco normativo que define sus derechos y obligaciones, consolidamos el Sistema Integral de Personal que hace posible una ágil y más justa movilidad escalafonaria, y desde 1981, promovimos cursos de capacitación que elevan el nivel de los participantes. La plantilla de personal del Gobierno sólo se incremento en los renglones prioritarios de educación y seguridad.¹⁸²

177 Decreto 237 del 25 de agosto de 1987, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

178 Decreto 236 del 25 de agosto de 1987, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

179 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de agosto de 1987, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

180 Decreto 238 del 3 de septiembre de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

181 Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Lic. Alfredo Baranda gobernador del Estado de México. p. 17.

182 *Ibidem*, p. 23.

El gobernador, al referirse a las finanzas, señaló: “no obstante las presiones ejercidas por el crecimiento de los precios, las altas tasas de interés y los incrementos salariales, el presupuesto de egresos para 1987 se ha restringido a los ingresos alcanzados y se ha orientado a satisfacer, crecientemente, las demandas de la población que nos propusimos atender”.¹⁸³

El periodo gubernamental 1981-1987 concluyó con la edición de una memoria de gobierno, en la cual se precisaron la organización de la Administración Pública y de su marco normativo, así como un análisis a partir del punto de partida, del desempeño frente a la sociedad, del perfil del quehacer, de los planes y programas y de las estrategias y logros de las diferentes unidades administrativas agrupadas en los temas de política interna, justicia y seguridad social, finanzas, planeación, trabajo, educación, desarrollo urbano, agropecuario y forestal, desarrollo económico, administración y salud.¹⁸⁴

EL GOBIERNO DE MARIO RAMÓN BETETA MONSALVE

El 16 de septiembre de 1987 inició el periodo gubernamental del licenciado Mario Ramón Beteta Monsalve, quien un día antes, al rendir su protesta de ley ante los integrantes de la Legislatura, señaló que su gobierno sería de unidad, que quería “gobernar con un conjunto armónico y complejo de voluntades que contribuyan, con su apoyo e incluso con su crítica sana, a la eficacia de nuestra acción y a la congruencia con la realidad del Estado de México”.¹⁸⁵

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1987-1993 contempló como lineamientos de política: la simplificación administrativa, la desconcentración y descentralización, el diálogo y la comunicación permanente con la sociedad, la probidad y eficiencia gubernamentales, las adecuaciones jurídicas y orgánicas y la congruencia con los grandes objetivos nacionales.¹⁸⁶

Con estos lineamientos se pretendía hacer más expeditos y rápidos los servicios gubernamentales al público, acercar la toma de las decisiones administrativas a los lugares donde se ejerce la acción, informar con oportunidad y amplitud sobre los proyectos y acciones que vaya a ejecutar el gobierno, reforzar las normas sobre la actuación de los empleados públicos de todos los niveles y mantener actualizados los estímulos y apoyos que mejoren su desempeño, efectuar los cambios al marco legal y a las estructuras orgánicas para facilitar la instrumentación de los

183 *Ibidem*, p. 31.

184 Gobierno del Estado de México. *Memoria de Gobierno 1981-1987*.

185 Mensaje al asumir la Gubernatura del 15 de septiembre de 1987, en Gobierno del Estado de México. Mario Ramón Beteta. *Ideario Político* 1. p. 8.

186 Gobierno del Estado de México. *Plan de Desarrollo del Estado de México 1987-1993*.

programas, así como vincular los planes y programas nacionales con los que se instrumenten en la entidad.

El Plan de Desarrollo contaba con los programas sectoriales de Educación Cultura y Recreación (educación básica general, educación básica preferente, educación media básica, educación normal, educación media terminal, educación superior, desarrollo cultural de etnias y cultura, deporte y recreación); Salud y Asistencia Social (salud pública, servicios preferentes de salud, rehabilitación social y protección a niños y ancianos); Trabajo y Previsión Social (protección del empleo y el salario, defensa de la economía familiar y mayor participación de la mujer); Asentamientos Humanos y Ecología (regulación del uso de los recursos territoriales, protección ecológica y del medio ambiente, tenencia de la tierra, apoyo a los servicios municipales, servicios públicos preferentes, vivienda popular y vivienda campesina); Seguridad y Justicia (protección a las personas y a sus bienes, procuración de justicia, impartición de justicia y Administración de Justicia) y Promoción Económica (fomento agropecuario, protección y aprovechamiento forestales, fomento industrial y artesanal, comercio y abasto, comunicaciones y transportes y fomento al turismo y servicios relacionados).

El 14 de octubre, el Ejecutivo decretó “la inhumación de los restos del Dr. Gustavo Baz Prada, en la Rotonda de los Hombres Ilustres, creada ex profeso dentro del Cementerio Municipal de la Ciudad de Toluca de Lerdo” y dispuso que “a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, difúndase en el Estado, la relación biográfica del Dr. Gustavo Baz Prada”.¹⁸⁷

El 2 de noviembre, el Ejecutivo, por conducto del titular del ramo acordó crear la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Gobierno, como órgano regulador único de la actividad administrativa de dicha dependencia”.¹⁸⁸

El 19 de diciembre, la Legislatura aprobó el presupuesto que regulara las erogaciones del Gobierno del Estado de México del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, en cuyo apartado referente a los organismos auxiliares se contemplaron asignaciones para el Centro de Artesanía Mexiquense, el Colegio Mexiquense, la Comisión de Transporte del Estado de México, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud, la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Fertilizantes del Estado de México, Impulsora del Riego Tecnificado del Estado de México, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social, el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el

187 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de octubre de 1987, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre.

188 Acuerdo del secretario de Gobierno del 2 de noviembre de 1987, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre.

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Instituto Mexiquense de Cultura, el Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento y la Protectora e Industrializadora de Bosques.¹⁸⁹

El 18 de enero de 1988, el Ejecutivo expidió el Reglamento para obtener el grado de maestría en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, en el cual se precisó lo referente al trabajo de tesis y a la sustentación de la misma.¹⁹⁰

Ese día, el Ejecutivo creó la Escuela Normal de Educación Física del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar, la cual tenía por objeto formar profesionales para ejercer la docencia en los niveles de técnico, profesor y licenciado; la investigación y la promoción de la educación física, el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, y ofrecer servicios de actualización y capacitación para la docencia y la promoción de la educación física, deporte, recreación y uso del tiempo libre al personal en servicio.¹⁹¹

El 17 de febrero, el Ejecutivo creó la Comisión Estatal de Ecología como un organismo desconcentrado, dependiente del Poder Ejecutivo, que tenía por objeto planear, conducir y ejecutar la política ambiental y de preservación ecológica en el Estado de México. Su presidente era el gobernador, su secretario técnico sería el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; su vocal ejecutivo y su secretario de acuerdos, los que designara el gobernador, y los vocales serían los titulares de las secretarías de Planeación, de Desarrollo Económico, de Educación, Cultura y Bienestar Social y de Desarrollo Agropecuario, así como el delegado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y los representantes de sindicatos, universidades, centros de educación e investigación superior, grupos ecologistas y de los sectores privado y social que tuvieran relación con el objeto de la comisión.¹⁹²

El 18 de mayo, el Ejecutivo decretó la creación del Parque Municipal que se denominará El Calvario, localizado en el municipio de Metepec de esta entidad federativa, como un fundamental servicio público.¹⁹³

El 3 de junio, el Gobierno del Estado suscribió un convenio con el Gobierno Federal, a fin de coadyuvar en la administración de los ingresos federales coordinados y hacer partícipes a las autoridades fiscales municipales en lo concerniente a las multas impuestas por autoridades administrativas federales, no fiscales. Los ingresos, objeto de este convenio, además de las multas, eran el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos con excepción de las

189 Decreto 10 del 19 de diciembre de 1987, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

190 Reglamento del Ejecutivo del 18 de enero de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero.

191 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de enero de 1988, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de enero.

192 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de febrero de 1988, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero.

193 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de mayo de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de julio.

aeronaves, el impuesto sobre erogaciones, las remuneraciones al trabajo personal bajo la dirección y dependencia de un patrón, la aportación al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y el Impuesto Sobre la Renta por los ingresos por actividades empresariales de contribuyentes menores y por ingresos por actividades agrícolas, ganaderas, de pesca y conexas.¹⁹⁴

El 8 de agosto, la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal se comprometió “a prestar la asesoría técnica, jurídica y de capacitación en coordinación con el Gobierno del Estado de México; así como la suficiente distribución de las etiquetas de la Clave Única del Registro de Población, para la inscripción de los nacimientos de recién nacidos que ocurran en los centros hospitalarios y brinden la prestación de este servicio”.¹⁹⁵

El 10 de septiembre, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión decretó: “es presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo que comprende del 1 de diciembre de 1988 al 30 de noviembre de 1994, el ciudadano Carlos Salinas de Gortari”.¹⁹⁶

El 12 de ese mes, el Ejecutivo concedió indulto por gracia a 128 reos con motivo del 178 aniversario de la Independencia Nacional, tal y como se acostumbraba hacer en el pasado, con base en la fracción IX del artículo 88 de la Constitución Política.¹⁹⁷

El 18 de octubre, el Ejecutivo dispuso que el Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, en lo sucesivo, estuviera integrado por el gobernador, quien lo presidiría; así como con el procurador general de Justicia y los secretarios de Gobierno, Finanzas y Planeación. También se podía invitar a representantes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, del Colegio y de la Barra de Abogados, de los campesinos, de los obreros, de la Cámara Nacional de Comercio y de alguna de las agrupaciones estatales de la industria.¹⁹⁸

El 20 de ese mes, la Legislatura, al declarar el mes de noviembre de 1988 “Mes de Control de Calidad en el Estado de México” dispuso que “el titular del Poder Ejecutivo a través de las secretarías de Desarrollo Económico y Trabajo, promoverá el esfuerzo concertado de los sectores social y privado, en la elevación de los niveles de control de la calidad en la producción”.¹⁹⁹

194 Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 3 de junio de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre.

195 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México el 8 de agosto de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto.

196 Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 10 de septiembre de 1988, en *Diario Oficial de la Federación* del 13 de septiembre.

197 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de septiembre de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

198 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de octubre de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

199 Decreto 47 del 20 de octubre de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre.

Ese día, la Legislatura, al reformar la fracción IV del artículo 90 de la Constitución Política dispuso que el gobernador no puede “ausentarse del territorio del estado por más de 15 días, sin previa licencia de la Legislatura o en su caso, de la Diputación Permanente; y salir al extranjero a tratar asuntos de interés público sin la autorización de la Legislatura, o en su caso de la Diputación Permanente. En la solicitud expondrá los motivos de su salida”.²⁰⁰

Al día siguiente, el Ejecutivo al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno dispuso: “a una de las subsecretarías quedarán asignadas las direcciones: General de Gobernación y la de Prevención y Readaptación Social, y a la otra, la General del Registro Público de la Propiedad; la del Registro Civil, así como la Jurídica y Consultiva. La Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito dependerá directamente de la Secretaría de Gobierno”.²⁰¹

El 31 de octubre, el Gobierno del Estado de México y el Gobierno el Distrito Federal convinieron integrar un Consejo de Transporte del Área Metropolitana (COTAM), con el objeto de atender y resolver en forma conjunta el problema del transporte que se presenta en el área conurbada, y realizar los estudios, evaluación y análisis necesarios a efecto de opinar y sugerir sobre el establecimiento de mejores condiciones organizativas y operativas en materia de transporte en la zona metropolitana que permitan elevar las condiciones de vida de la población.²⁰²

El 20 de diciembre, la Legislatura aprobó el presupuesto de egresos para el siguiente año, en cuyo apartado referente a los organismos auxiliares se contemplaron asignaciones para instancias que no figuraban en presupuesto del año anterior, y que en este caso, eran el Instituto Catastral, el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal, el Fideicomiso para el Desarrollo Agroindustrial del Estado de México, Corporación Editorial Litomex, S.A. de C.V., Tapetes Mexicanos, S.A., Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México y Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense.²⁰³

Ese día, la Legislatura decretó la “zonificación catastral del Estado de México, así como los valores unitarios de suelo y de construcción vigentes en el ejercicio fiscal de 1989”.²⁰⁴

El 18 de enero de 1989, el Ejecutivo creó la Comisión para la Reforma del Sistema Penitenciario del Estado de México como un órgano de asesoría, consulta, opinión y propuesta de soluciones en relación a los problemas del Sistema Penitenciario del estado. La comisión debía constituirse por un presidente, designado por el

200 Decreto 44 del 20 de octubre de 1988, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

201 Decreto del Ejecutivo del 21 de octubre de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

202 Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal el 31 de octubre de 1988, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de noviembre.

203 Decreto 58 del 20 de diciembre de 1988, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

204 Decreto 51 del 20 de diciembre de 1988, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

gobernador; un secretario, que sería el director de Prevención y Readaptación Social; el procurador general de Justicia; los directores generales de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos y de la Policía Judicial de dicha Procuraduría; el jefe del Departamento de Defensores de Oficio, un representante del Tribunal Superior de Justicia y dos representantes de las asociaciones de abogados de la entidad.²⁰⁵

El 20 de ese mes, el gobernador, al rendir su Primer Informe de Gobierno señaló :

Producir más riqueza para repartirla es postulado de esta Administración; en la medida de lo posible hemos tratado de que la estabilidad política y el crecimiento económico sean soporte de nuestro desarrollo, pero el mayor caudal de energías se ha canalizado a la satisfacción de necesidades vitales de la población: educación, salud, seguridad pública, abasto popular, vivienda y servicios públicos esenciales.²⁰⁶

Mario Ramón Beteta, al referirse a la administración indicó que se había puesto énfasis en la reducción de los trámites de rutina y en “evitar dispendios o conductas inconvenientes en el trato de los servidores públicos con los ciudadanos”, que se había intensificado el proceso de capacitación mediante la realización de 760 cursos dirigidos a 14 000 servidores públicos, que se había instalado el Comité Estatal de Informática y que 108 municipios habían adquirido sistemas y equipos de cómputo, que como consecuencia de la celebración de casi 3 000 concursos de proveedores se redujo el valor de las cotizaciones en un promedio del 24 % con relación a las cotizaciones originales, que se habían mejorado los procedimientos de control de las etapas previas a la ejecución de las obras, y que el costo promedio de la obra pública resultó 20 % inferior a lo presupuestado.²⁰⁷

Por lo que respecta a las finanzas públicas, indicó que en 1988, en la entidad éstas

Se sustentaron en la intención de estructurar un gasto que fuera consecuente por una parte, con la capacidad financiera del Estado y, por otra, con las necesidades sociales prioritarias. Afortunadamente, el gasto se redujo en virtud de que la tasa inflacionaria resultó inferior a la prevista. En esa medida, los ingresos ordinarios fueron casi suficientes para sufragar el egresos; por lo tanto, sólo fue necesario recurrir al endeudamiento en mínima proporción.²⁰⁸

205 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de enero de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero.

206 Gobierno del Estado de México. Primer Informe de Gobierno. Lic. Mario Ramón Beteta gobernador constitucional del Estado de México. p. 5.

207 *Ibidem*, pp. 18, 19 y 20.

208 *Ibidem*, p. 26.

El 30 de enero, el Ejecutivo expidió el Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a los Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, en el que se instituyeron recompensas al mérito a los que cumplieran 30 años de servicio y en los que sobresalieran “por actos relevantes en el servicio, o desempeño destacado en las actividades encomendadas”.²⁰⁹

El 16 de febrero, la Legislatura, con el propósito de introducir la figura de los subprocuradores, reformó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.²¹⁰ Con dicho propósito, reformó el artículo 120 de la Constitución Política para determinar que “el Ministerio Público estará a cargo de un procurador general de Justicia y de un subprocurador general, así como de subprocuradores y agentes del Ministerio Público, auxiliados por el personal que determine la Ley Orgánica respectiva”.²¹¹

El 9 de mayo el Gobierno Federal suscribió con el Gobierno del Estado el Convenio Único de Desarrollo 1989, el cual tenía por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, para promover el desarrollo y la justicia social a través de una mayor participación de los gobiernos estatal y municipales en las actividades de planeación nacional del desarrollo, en las de recuperación, estabilidad y crecimiento económico e igualmente para la solidaridad y el mejoramiento productivo, y así alcanzar mayores niveles de bienestar popular y regional.²¹²

El 24 de ese mes, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal de Procuración de Justicia, como un órgano asesor y consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el cual tenía por objeto encauzar la participación ciudadana hacia el mejoramiento de los servicios que presta la Procuraduría General de Justicia. El Consejo debía integrarse por un presidente, que era el gobernador; un vocal ejecutivo, que era el procurador de Justicia, un vocal ejecutivo adjunto, que era el subprocurador general de Justicia, un secretario técnico, que era la persona que designase el vocal ejecutivo, con la aprobación del presidente, y otros vocales que eran los subprocuradores regionales y los representantes de las asociaciones de abogados y de las instituciones académicas del derecho.²¹³

El 23 de junio, el Gobierno del Estado suscribió un convenio con la federación para implantar en la entidad el programa denominado “Fortalecimiento y Operación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental”. Para tal efecto, la Secretaría de Planeación debía elaborar los estudios para adecuar el

209 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de enero de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero.

210 Decreto 70 del 16 de febrero de 1989, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de febrero.

211 Decreto 71 del 16 de febrero de 1989, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de febrero.

212 Convenio Único de Desarrollo 1989 del 9 de mayo de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

213 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de mayo de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo.

órgano estatal de control de dicho sistema, para constituir y operar la Unidad de Control y Evaluación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, para adoptar medidas de modernización y simplificación administrativa, para constituir y operar el subsistema de Atención de Quejas y Denuncias, para evaluar los programas y obras de alcance estatal ejecutados con recursos federales y “para establecer y operar los subsistemas municipales de control evaluación, promoviendo la suscripción de acuerdos de coordinación con los ayuntamientos y proporcionándoles asesoría y apoyo técnico para que implanten sus mecanismos de control y evaluación del gasto público”.²¹⁴

El 9 de agosto, se expidió el acuerdo del Ejecutivo por el que se aprueba el Plan de Desarrollo del Estado de México 1987-1993, en el cual se dispuso que “las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo” y que los ayuntamientos “formularán sus planes de desarrollo y sus programas correspondientes” en congruencia con los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México.²¹⁵

El 15 de ese mes, la Legislatura creó “el organismo público descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio”, el cual constaría por un Consejo Directivo integrado por un presidente, que sería el gobernador del Estado, un vicepresidente, que sería el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y tres vocales nombrados y removidos libremente por el propio Ejecutivo.²¹⁶

Entre los objetivos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares destacan: administrar, operar y conservar los aeropuertos de servicio público que construya o adquiera el Gobierno del Estado de México, sus pistas, plataformas, edificaciones y servicios complementarios auxiliares y especiales, tanto del aeropuerto y otros activos que forman parte de su patrimonio inicial, como de aquellos que se construyan para la operación de las rutas aéreas que autorice la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de los que sean entregados mediante la celebración de convenios o por disposición legal”.

El 22 de agosto, la Legislatura expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la cual se indicó que el Ministerio Público estará a cargo del procurador general de Justicia, de un subprocurador general, de los subprocuradores necesarios y de los agentes del Ministerio Público necesarios y que el Ministerio Público se auxiliará de la Dirección General de Averiguaciones Previas, de la Dirección de Responsabilidades, de la Dirección

214 Convenio suscrito entre la Secretaría de Programación y Presupuesto y el Gobierno del Estado de México el 23 de junio de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de agosto.

215 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de agosto de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de agosto.

216 Decreto 79 del 15 de agosto de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre.

de Control de Procesos, de la Dirección de la Policía Judicial, de la Dirección de Servicios Periciales, de la Dirección de Formación Profesional, de la Dirección de Administración, de las unidades administrativas y técnicas, de los síndicos municipales y de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales.²¹⁷

Ese día, la Legislatura creó la Junta de Caminos del Estado de México, como organismo público descentralizado de carácter estatal, con fines no lucrativos, personalidad jurídica y patrimonio propios y plena autonomía en el manejo de sus recursos, y cuyo objetivo era llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera del estado.²¹⁸

La Junta de Caminos constaba de un Consejo Directivo integrado por un presidente, que era el gobernador; un vicepresidente, que era el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y que fungiría como presidente en las ausencias del gobernador; tres vocales que eran los secretarios de Finanzas, Planeación y Administración, pudiendo formar parte con el carácter de vocales el director del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el delegado regional de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al igual que un presidente municipal, para tratar algún asunto relacionado con su municipio.

El 11 de septiembre, la Legislatura autorizó “al licenciado Mario Ramón Beteta Monsalve, para separarse definitivamente del cargo de gobernador constitucional del Estado de México”.²¹⁹

El gobernador constitucional, antes de abandonar la gubernatura, resumió los logros de su administración en un documento ex profeso, en donde indicó que había procurado la atención a las familias más menesterosas con el Programa de Desarrollo Integral de Atención Primaria a la Salud (PRODIAPS), y que con el Programa de Rehabilitación del Valle de Chalco había “sumado recursos federales destinados del Programa Nacional de Solidaridad, con los estatales y municipales para atacar, con mayor vigor, los rezagos en una zona particularmente representativa de la marginación, que es el Valle de Chalco, formado por el municipio de ese nombre y los de Chimalhuacán, Ixtapaluca, Chicoloapan y Los Reyes”.²²⁰

Mario Ramón Beteta resaltó la creación de infraestructura básica y especializada en la región Toluca-Lerma-Atzacolmulco, el fomento a la hortofloricultura en la región de Tenancingo, la instrumentación del Plan Integral de Mejoramiento de Valle de Bravo, el otorgamiento de créditos a la palabra mediante el Programa

217 Decreto 80 del 22 de agosto de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre. El Ministerio Público para el desempeño de sus funciones se apoyaría en las unidades de Amparos, de Organización y Sistemas, de Reserva y Archivo, de Comunicación Social, de Servicios a la Comunidad y de Legislación.

218 Decreto 81 del 22 de agosto de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

219 Decreto 82 del 11 de septiembre de 1989, en sección especial A de la *Gaceta del Gobierno* de esa fecha.

220 Gobierno del Estado de México. Dos años cumplidos. licenciado Mario Ramón Beteta gobernador constitucional del Estado de México, p. 27.

de Empresas Populares, la constitución del Distrito de Riego “Los Insurgentes” en Zumpango, el inicio de la restauración integral de la Cuenca del Alto Lerma, la puesta en operación del Fondo Estatal de Fomento y Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa y la creación del “Consejo del Área Metropolitana para convenir cursos de acción y programas específicos en materia de ecología, transporte, seguridad pública, urbanismo, políticas tarifarias e impositivas”.²²¹

Al referirse a la función administrativa, afirmó que en dos años se habían simplificado 153 trámites, que 38 dependencias del sector central y 23 organismos auxiliares habían sido objeto de adecuación para hacer más eficientes sus servicios, que se había puesto en operación un Sistema de Información, Quejas y Sugerencias que operaba en 65 municipios para captar las demandas y opiniones de la población, que el saneamiento financiero había permitido una mayor suficiencia para atender los programas de beneficio colectivo con recursos propios, que se había administrado el gasto público con criterios de austeridad, racionalidad y disciplina, y que había “procurado que los organismos y empresas estatales sean cada vez más autosuficientes y que los recursos que se les asignan no se utilicen ineficientemente. Para hacer más transparente su control, incorporamos a la Cuenta Pública a 15 organismos, con lo cual se incrementa dos y media veces más de lo que había en 1987”.²²²

CONCLUSIONES

1. En el primer año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo González, que inicio el 16 de septiembre de 1981, se integró un programa de modernización administrativa, la Legislatura fue facultada para solicitar la comparecencia de los titulares de las dependencias y organismos ante sus instancias, se prohibió a los titulares de las dependencias y empresas descentralizadas no desempeñar los oficios de apoderado o abogado de negocios ajenos, se determinó que todas las disposiciones legales y los documentos que el gobernador suscribiera fueran refrendados por el secretario general de Gobierno y por el titular del ramo correspondiente, se expidió la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública que instituyó nueve secretarías y que reguló el funcionamiento de los tribunales administrativos y de los organismos auxiliares, se instituyeron las funciones del Tribunal de Arbitraje, de la Junta de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal Fiscal, se reorganizó el Ministerio Público, el Ejecutivo asumió la prestación del

²²¹ *Ibidem*, p. 33.

²²² *Ibidem*, p. 89.

servicio de transporte público, se expidió la primera Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes, se aprobó la constitución de las primeras empresas paramunicipales, se reestructuró el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, se instituyó el Servicio Estatal de Empleo, y se crearon el Comité Técnico de Financiamiento, la Junta Catastral, la Comisión del Transporte del Estado de México, la Dirección de Recursos Materiales, la Coordinación General de Comunicación Social, el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, la Coordinación General de Apoyo Municipal y las secretarías de Finanzas, Planeación, Trabajo; Educación, Cultura y Bienestar Social; Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Económico, y Administración.

2. En el segundo año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo González, que inicio el 16 de septiembre de 1982, se publicó, por primera vez, un resumen del presupuesto de egresos asignado a los organismos descentralizados, se extinguió el Fondo para las Actividades Sociales y Culturales del Estado de México, se dispuso que todo empréstito del Ejecutivo se incluyera en el presupuesto de egresos correspondiente, se inició la publicación de los concursos para el suministro de materiales, se instituyó la Presea Estado de México que contemplaba las modalidades a la Administración Pública y a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, y se expidió la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
3. En el tercer año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo González, que inicio el 16 de septiembre de 1983, se instituyeron los procedimientos de participación y consulta, al constituirse el Sistema de Planeación Democrática se aprobó la Ley de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se constituyó el Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de México con la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y la Comisión Coordinadora de Capacitación y Asesoría Fiscal, se redefinieron las funciones de la Comisión del Transporte del Estado de México, se fijó como obligación del Ejecutivo la elaboración del Programa Financiero Estatal, se expidió la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y el formato para la manifestación de bienes de los servidores públicos, se tipificaron los delitos de los servidores públicos, se expidió el Convenio de Desarrollo Municipal por el que se orientaron las acciones del Poder Ejecutivo a favor de los municipios, se expidió el acuerdo por el que se sectorizaron los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración

Pública Estatal, inició la expedición de los reglamentos interiores de las dependencias, se instituyeron las comisiones internas de administración y programación de las dependencias, y se crearon la Comisión de Límites, el Consejo de Cultura, el Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento, el Centro de Artesanía Mexiquense, el Consejo Mexiquense para la Atención de la Juventud, Radio Mexiquense y Televisión Mexiquense.

4. En el cuarto año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo González, que inicio el 16 de septiembre de 1984, por primera vez se aprobó un Plan de Desarrollo con la inclusión de programas sectoriales, regionales y especiales, se expidió el Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, se implantó el Sistema de Compras Consolidadas con los organismos auxiliares, por primera vez, se publicó la relación de participaciones federales cubiertas a los municipios, se establecieron las reglas para ocupar las plazas laborales por concepto de la impartición de horas-clase, se expidió el Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a los Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y se crearon la empresa paraestatal ASTECA, el Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, el Comité Coordinador del Programa Horizonte Control 17 Ciudades Periféricas, el Patronato de la Feria del Caballo de Texcoco, el Centro Estatal de Estudios Municipales, la Comisión Estatal del 175 Aniversario de la Iniciación de la Independencia Nacional y del 75 Aniversario de la Revolución Mexicana y las unidades de coordinación regional del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. En el quinto año del periodo gubernamental de Alfredo del Mazo González, que inicio el 16 de septiembre de 1985, se expidió el Reglamento del Registro Civil, se estableció en las oficinas del Registro Civil un volumen especial para facilitar la identificación del patrimonio inmobiliario estatal, se reglamentó el funcionamiento del Colegio de Policía y de los cuerpos policiacos, se estableció el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para los Hijos de los Trabajadores, se tipificaron las penas de los delitos contra el estado, se extinguió el Instituto de Capacitación del Magisterio al Servicio del Estado de México y se crearon el Comité de Solidaridad Mexiquense, el Centro Coordinador de Educación Continua para el Magisterio del Estado de México, el Comité Consultivo y los comités ejecutivos de adquisiciones, de enajenaciones y de arrendamientos, la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, el Comité Técnico del Sistema Estatal de Documentación y la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Gobierno del Estado de México.

6. En el periodo gubernamental de Alfredo Baranda García, que inició el 21 de abril de 1986, se expidieron los primeros reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Estado de México, de Escalafón de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México y para la Entrega y Recepción de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal. También se autorizó un endeudamiento adicional al programado, se liquidó el Organismo Cuautitlán Izcalli, y se crearon el Consejo Estatal contra las Adicciones, el Consejo Estatal de Protección Civil, el Sistema de Coordinación Fiscal, el Instituto Catastral del Estado de México, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Dirección General de Abasto, el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México y la Central de Maquinaria Mexiquense.
7. En el primer año del periodo gubernamental de Mario Ramón Beteta, que inicio el 16 de septiembre de 1987, el Ejecutivo indultó a 128 reos y creó la Escuela Normal de Educación Física del Estado de México y la Comisión Estatal de Ecología.
8. En el segundo año del periodo gubernamental de Mario Ramón Beteta, que inicio el 16 de septiembre de 1988, el Ejecutivo reorganizó el Consejo Consultivo Estatal de Seguridad Pública, se determinó que el gobernador para salir del territorio del estado o del país, por más de 15 días, necesitaba autorización de la Legislatura; se integró conjuntamente con el Distrito Federal el Consejo de Transporte del Área Metropolitana, se expidió un nuevo acuerdo para el reconocimiento a servidores públicos de los Poderes del Estado, se suscribió un convenio con la Federación para implantar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, y asimismo se crearon las subprocuradurías de Justicia, la Comisión para la Reforma del Sistema Penitenciario del Estado de México, Aeropuertos y Servicios Auxiliares del Estado de México, así como la Junta de Caminos del Estado de México. Se adicionaron al presupuesto de egresos partidas específicas para ocho organismos auxiliares que eran el Instituto Catastral, el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal, el Fideicomiso para el Desarrollo Agroindustrial del Estado de México, Corporación Editorial LITOMEX, S.A. de C.V., Tapetes Mexicanos, S.A., el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México y la Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense.

9. En el periodo comprendido, entre el 16 de septiembre de 1981 y el 11 de septiembre de 1989, se integró un programa de modernización administrativa, se dio impulso excepcional a la consulta popular y a la comunicación social, se crearon secretarías dependientes directamente del gobernador, se promovió el establecimiento de empresas paraestatales y paramunicipales, el Ejecutivo asumió la función de prestador del servicio de transporte público, se regularon los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y almacenes de las dependencias y organismos auxiliares, inició la publicación de los acuerdos suscritos por los secretarios en el Periódico Oficial, se eliminó la aprobación de empréstitos en forma nominal al incluirse sus montos en el presupuesto de egresos, inició la instrumentación de los programas de protección civil, se introdujeron medidas de seguridad e higiene en las áreas laborales de los servidores públicos, se emprendieron acciones para combatir las adicciones, se reglamentó la entrega-recepción de oficinas públicas, se creó la primera instancia de protección al ambiente, se dieron las primeras acciones de coordinación metropolitana con las autoridades del Distrito Federal, se sentaron las bases para la implantación del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, se reguló el funcionamiento de los organismos auxiliares y fideicomisos, asimismo se instituyeron la Presea Estado de México, los procedimientos de la planeación democrática, la formación anual de programas financieros, la manifestación de bienes de los servidores públicos, el apoyo del Ejecutivo a las administraciones municipales, la participación del estado en la operación de estaciones de radio y televisión, la elaboración y publicación de los reglamentos interiores de las dependencias y organismos con sus respectivas comisiones de administración y programación, la conformación de programas sectoriales, regionales y especiales, y el control de los archivos y de los documentos públicos.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE
MÉXICO DEL TERCER PERIODO
MODERNIZADOR DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(1989-1999)

ESTE CAPÍTULO ABARCA los periodos gubernamentales de Ignacio Pichardo Pagaza, Emilio Chuayffet Chemor y César Camacho Quiroz, cuyas administraciones se caracterizaron por darle continuidad a la reforma administrativa iniciada en 1981, con la inclusión de medidas que permitieron fortalecer el Sistema de Planeación Democrática y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en un periodo que se caracterizó por un pequeño repunte en la economía que posteriormente desembocó en una severa crisis económica, la cual, a la postre, trajo consigo la compactación del aparato gubernamental, sobre todo en lo concerniente a los organismos auxiliares.

EL GOBIERNO DE IGNACIO PICHARDO PAGAZA

El 11 de septiembre de 1989, la Legislatura erigida en Colegio Electoral designó “como gobernador sustituto al C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza gobernador sustituto del Estado de México, para concluir el periodo constitucional 1987-1993”.¹

El 10 de octubre, la Legislatura reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, a efecto de fusionar en una sola dependencia las secretarías de Finanzas y Planeación, y crear la Secretaría de la Contraloría. Fue así como a la Secretaría de Finanzas y Planeación se le encomendó “la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo y de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del estado”; en tanto que a la Secretaría de la Contraloría se le encomendó “la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos”.²

El 13 de ese mes, la Legislatura, mediante una reforma a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, dispuso que los servidores públicos en lo sucesivo debían presentar la manifestación de bienes a la Secretaría de la Contraloría, y que debían de “abstenerse de nombrar, contratar o promover, como servidores públicos a personas con quienes tengan parentesco consanguíneo hasta

1 Decreto 83 del 11 de septiembre de 1989, en sección especial B de la *Gaceta del Gobierno* de esa fecha.

2 Decreto 88 del 10 de octubre de 1989, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

por cuarto grado, por afinidad o civil, y que por razón de su adscripción dependan jerárquicamente de la unidad administrativa de la que sea titular”.³

El 31 de octubre, el Ejecutivo expidió el “acuerdo que establece las bases administrativas generales, respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que tienen a la disposición de los servidores públicos las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública del Estado de México”, las cuales tenían por objeto establecer las medidas que debían adoptar estos entes públicos “para adecuar su organización y operación a las disposiciones que sobre austeridad, rectitud, racionalidad y eficiencia, ha prescrito el Ejecutivo del Estado para la consecución de los propósitos y objetivos que tiene encomendados el gobierno de la entidad”.⁴

El 3 de noviembre se expidió el “acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen los criterios para limitar la circulación de vehículos automotores en 17 municipios conurbados al Distrito Federal, un día a la semana”.⁵

Ese día, el gobierno del estado suscribió un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendiente a precisar los mecanismos por los cuales, el estado se hacía cargo de la administración de los ingresos federales coordinados, incluyendo los procesos a seguir en la planeación y evaluación de dichos recursos y del Sistema de Compensación de Fondos y de la Rendición de Cuenta Comprobada.⁶

El 7 de noviembre, el Ejecutivo al reestructurar la Coordinación General de Apoyo Municipal, determinó que ésta, como dependiente directa del gobernador, tendría, entre otras atribuciones, fortalecer el Sistema Jurídico Administrativo a través de propuestas e iniciativas que propicien que las acciones y programas de las dependencias estatales se orienten a promover el desarrollo municipal; concertar acciones tendientes a coordinar programas y planes conjuntamente con los ayuntamientos, en los términos del Plan de Desarrollo del Estado de México y el Convenio de Desarrollo Municipal, y participar con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, de los estados, del Ejecutivo Estatal, y de los ayuntamientos, así como con las organizaciones sociales y privadas, a través de convenios, acuerdos de colaboración y concertación involucrados en la materia, para el impulso y desarrollo integral de los municipios del Estado.⁷

El 20 de ese mes, el Ejecutivo creó “el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”, el cual estaría a cargo de un director

3 Decreto 89 del 13 de octubre de 1989, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre.

4 Acuerdo del Ejecutivo del 31 de octubre de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre.

5 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de noviembre de 1989, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

6 Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México el 3 de noviembre de 1989, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo de 1990.

7 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de noviembre de 1989, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

general, designado por el gobernador. Este instituto tendría “a su cargo la promoción, fomento y desarrollo del deporte y de la cultura física, así como la atención de actividades de desarrollo de la juventud”.⁸

Ese día, el Ejecutivo también creó “el Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte del Estado de México, como órgano de asesoría y consulta del Gobierno del Estado de México, en los ramos citados”. Este consejo debía integrarse por el gobernador, que fungiría como presidente honorario; un presidente, nombrado por el gobernador; con el carácter de vocales del sector estatal: el director de Salud, el coordinador general de Apoyo Municipal y el director del Instituto Mexiquense de Cultura, y como vocales invitados por el gobernador: el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, el director de la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar en el Estado de México, un representante de las uniones ejidales, un representante del sector obrero, dos deportistas destacados, dos representantes juveniles y dos representantes de los principales clubes de servicio en la entidad.⁹

El 15 de diciembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en donde se precisaron las atribuciones del titular de la dependencia, de la Coordinación de Comisarios y de las direcciones generales de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Control y Auditoría Gubernamental.¹⁰

Ese día, el Ejecutivo dispuso:

Los servidores públicos del Estado y de su sector auxiliar, en ningún caso recibirán de los particulares, durante los plazos consignados en la Ley, obsequios o regalos que pudieran influir en las decisiones que en el ejercicio de sus funciones deban tomar respecto del trámite, despacho o resolución de asuntos en los que éstos estén involucrados. Esta prohibición se extiende al cónyuge del servidor público y parientes consanguíneos hasta el primer grado.¹¹

El 19 de diciembre, mediante una reforma a la Ley de Catastro, se dispuso que, en lo sucesivo, el Consejo Directivo del Instituto Catastral estuviera integrado por un presidente, cuyo cargo recaería en el gobernador; un vicepresidente, cuyo cargo recaería en el secretario de Finanzas y Planeación; tres consejeros propietarios correspondientes a un presidente municipal, representantes de la zona 1, 2 y 3; tres consejeros propietarios designados por la Legislatura en funciones, representantes

8 Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México del 20 de noviembre de 1989, en sección especial de ese día.

9 Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte del 20 de noviembre de 1989, en sección especial de ese día.

10 Reglamento del Ejecutivo el 15 de diciembre de 1989, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre.

11 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de diciembre de 1989, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

de las zonas 1, 2 y 3, y cuatro consejeros propietarios, cuyo cargo recaería en el coordinador de Apoyo Municipal y en los secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Económico y de la Contraloría.¹²

El 20 de enero de 1990, el gobernador al rendir su Primer Informe de Gobierno señaló que la Legislatura había aprobado las “modificaciones a la Ley de Responsabilidades que prohíben el nepotismo en los nombramientos y otras que sancionan el conflicto de intereses en el ejercicio de las funciones públicas”; y que también había aprobado la creación de la Secretaría de la Contraloría como la dependencia que centralizaba las funciones de evaluación y control que antes estaban dispersas, al igual que la fusión de “las secretarías de Finanzas y Planeación, en una sola, para permitir mayor coordinación entre la obtención de recursos y su aplicación”.¹³

El 22 de ese mes, el Ejecutivo emitió un acuerdo tendiente a establecer los criterios para la verificación de emisiones contaminantes que se aplicarán a los vehículos automotores, de todos los modelos, registrados en los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, La Paz, Huixquilucan, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla y Tultitlán, mismos que deberán ser sometidos a verificación de contaminantes, dos veces al año.¹⁴

El 25 de enero, el Ejecutivo expidió el “acuerdo por el que se dispone la desincorporación o reestructuración del sector paraestatal constituido por los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado de México”. Para tal efecto, dispuso que “la Secretaría de la Contraloría instrumentará las acciones tendientes a la desincorporación y reestructuración de los organismos auxiliares y fideicomisos” y que “las dependencias coordinadoras del sector propondrán al Ejecutivo del Estado a través del Grupo Gasto-Financiamiento, la disolución, liquidación, extinción, fusión o transferencia a los municipios, o bien a los sectores social y privado del estado, de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fondos, patrimonios afectados o fideicomisos, sujetos a sus respectivas coordinaciones”.¹⁵

El 30 de ese mes, el Ejecutivo estatal suscribió un convenio con la Secretaría de Gobernación del gobierno federal tendiente a sentar las bases de cooperación entre el Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de México, a través de su Consejo Estatal de Población, a fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, como parte del esfuerzo tendiente

12 Decreto 102 del 19 de diciembre de 1989, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre.

13 Gobierno del Estado de México. Ignacio Pichardo Pagaza. Primer Informe de Gobierno. Págs. 47, 51 y 52.

14 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de enero de 1990, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de enero.

15 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de enero de 1990, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de enero. El Grupo Gasto-Financiamiento lo integraban los titulares de las secretarías de Finanzas y Planeación, Administración y Contraloría.

a la realización de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y en consecuencia, como un aporte para la consecución de los objetivos nacionales.¹⁶

El 8 de febrero, la Legislatura abrogó la Ley que creó el Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud, contenida en el decreto número 224, publicado en la *Gaceta del Gobierno* correspondiente al 19 de febrero de 1984.¹⁷

El 26 de ese mes, el Ejecutivo dispuso que el Patronato de la Feria Internacional del Caballo de Texcoco, Estado de México, gozará de personalidad jurídica propia y estará sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico. Su objetivo era fijar la normatividad para fomentar, propiciar, gestionar, difundir y desarrollar la feria ecuestre, agrícola, ganadera, artesanal, industrial, comercial, de turismo, artes populares y cultural, que anualmente se celebra en la población de Texcoco, México, así como para la realización de cualquier otro evento similar.¹⁸

El 11 de marzo, el gobernador expidió el Plan Estatal de Desarrollo 1990-1993, el cual se integró a partir de tres grandes objetivos que se tradujeron “en 16 estrategias de desarrollo, apoyadas cada una de ellas en un número variable de estrategias que suman 53 y orientan más de 300 líneas de acción”, así como con cuatro programas integradores relacionados con las zonas urbanas marginadas, el etnodesarrollo, el desarrollo rural y la consolidación de las zonas de desarrollo relativo.¹⁹

Los objetivos contemplados con sus estrategias eran para mejorar el nivel de vida (desarrollo del individuo y de la familia, descentralización y democratización de la cultura, desarrollo del deporte y superación de la juventud, superación de la educación, solidaridad con la marginación urbana, solidaridad con las etnias y protección ecológica), para incrementar la productividad y el empleo (modernización agropecuaria, modernización de la industria y modernización del comercio y los servicios), y para consolidar la integración social y fortalecer la vida democrática (justicia expedita y seguridad ciudadana, fortalecimiento comunitario, desarrollo municipal, ejercicio de los derechos políticos, eficiencia de la Administración Pública y fortalecimiento del Pacto Federal).²⁰

La Estrategia sobre la Eficiencia de la Administración Pública se orientaba a incrementar la capacidad de respuesta de la Administración, bajo criterios de racionalidad, honestidad y responsabilidad en el manejo de los recursos, a través del mejoramiento de sus funciones, la simplificación de trámites y procedimientos, y la adecuación de los instrumentos administrativos. Esta estrategia incluía 30 líneas

16 Ratificación del acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo federal y el Gobierno del Estado de México en materia de población suscrito el 30 de enero de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero.

17 Decreto 119 del 8 de febrero de 1990, en la sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo.

18 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de febrero de 1990, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de febrero.

19 Gobierno del Estado de México. Plan Estatal de Desarrollo 1990-1993, p. 43.

20 *Ibíd.*, p. IV.

de acción que se agrupaban en las variables estratégicas denominadas: modernizar la administración, racionalizar el uso de recursos y transparencia y probidad.²¹

Las líneas de acción relacionadas con la modernización de la administración eran las de adecuar los instrumentos administrativos a los propósitos institucionales, mejorar la relación de la ciudadanía con el aparato público, simplificar los trámites al interior de la Administración y continuar con la desconcentración y desregulación de los servicios al público, actualizar y modernizar el Sistema Estatal de Documentación, avanzar en la implementación gradual del servicio civil de carrera, desconcentrar la función de desarrollo y administración de personal y mejorar el régimen de seguridad social para los servidores públicos.

Las líneas de acción relacionadas con la racionalización del uso de los recursos públicos eran las de adecuar los ordenamientos legales relativos a la prestación de servicios públicos, desincorporar o reestructurar los organismos auxiliares y fideicomisos no prioritarios, tomar medidas para racionalizar y contener el gasto en servicios personales y generales, fortalecer mecanismos que aseguren mayor eficiencia del Sistema de Adquisiciones y Suministros, reforzar la función reguladora del Padrón de Proveedores y del Catálogo de Artículos, desconcentrar las funciones de adquisición, almacenamiento y despacho de materiales, consolidar la adquisición de bienes programados mediante el mecanismo de licitación pública, regularizar jurídicamente el patrimonio inmobiliario del estado y mantener actualizado su inventario, disminuir los costos reales en la utilización y operación de los bienes muebles e inmuebles, sistematizar la planeación de servicios y apoyo y desconcentrar las funciones de control y mantenimiento de los servicios que se requieran, de acuerdo con su vocación geográfica.

La líneas de acción relacionadas con la transparencia y la probidad eran las de adecuar y actualizar el conjunto de normas y disposiciones que contribuyan a la eficiencia del control y evaluación de la gestión pública; consolidar los mecanismos de vigilancia y control del ejercicio del gasto público, en especial los de carácter preventivo; evaluar permanentemente las acciones de Gobierno, proponiendo en su caso las acciones necesarias para corregir desviaciones; apoyar a los municipios en el establecimiento y consolidación de sus órganos de control interno; promover una amplia participación de la ciudadanía en los procedimientos de la gestión pública; exigir a los servidores públicos el cumplimiento escrupuloso y eficiente de sus responsabilidades, aplicando estrictamente, cuando así se requiera, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; mantener una administración de puertas abiertas; incorporar al ciudadano como vigilante permanente de la actuación de los servidores públicos, atendiendo sus denuncias y sugerencias; garantizar que las acciones gubernamentales se dirijan al cumplimiento de los intereses

21 *Ibíd.*, pp. 78, 79 y 80.

públicos y la voluntad de las mayorías; asegurar ante la ciudadanía la transparencia de las acciones públicas, mejorando y ampliando los procedimientos de información de la actividad gubernamental; utilizar cuidadosamente los recursos disponibles en el marco de la austeridad, y efectuar un seguimiento periódico y constante de la situación patrimonial de los servidores públicos.

El 16 de marzo, la Secretaría de la Contraloría expidió el “acuerdo por el que se establecen las normas y formatos oficiales para la manifestación de bienes por actualización anual de los servidores públicos del Estado y municipios”.²²

El 7 de junio, la Legislatura creó el organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, también identificado con las siglas PROBOSQUE, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tenía por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado de México, coordinándose con las autoridades federales en la materia.²³

El Consejo de Administración de PROBOSQUE se integraría por un presidente, que era el gobernador del estado; tres consejeros que eran los secretarios de Finanzas y Planeación; de Administración y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; un comisario que sería profesionista de las áreas contables o administrativas, que sería designado por el gobernador a propuesta del coordinador del sector, y un secretario técnico, designado en los mismos términos que el comisario.

El 19 de junio, la Legislatura, al reformar la fracción V del artículo 89 de la Constitución Política, dispuso como obligación del gobernador:

Presentar cada año a la Legislatura, antes del día 20 de diciembre, los proyectos de leyes de ingresos y egresos generales del estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente; este último proyecto comprenderá las previsiones necesarias relativas al financiamiento público de los partidos políticos. El Ejecutivo deberá presentar, asimismo, la cuenta de gastos del año inmediato anterior que rendirá dentro de los primeros diez días del periodo ordinario de sesiones que principia el 15 de julio y concluye el 15 de octubre.²⁴

El 5 de julio, el gobierno del estado suscribió un convenio con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, el cual tenía por objeto la realización de

22 Acuerdo del secretario de la Contraloría del 16 de marzo de 1990, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo.

23 Decreto 124 del 7 de junio de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de junio.

24 Decreto 126 del 19 de junio de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento y Operación del Sistema de Estatal de Control y Evaluación Gubernamental.²⁵

Ese día, se suscribió entre el gobierno del estado y los ayuntamientos de la entidad, un convenio “para la realización del programa especial denominado Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental”.²⁶

El 17 de agosto, el Ejecutivo creó

La Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, dependiente del Poder Ejecutivo, que tendrá como finalidades las de fomentar y estimular la creación de grupos de trabajo gubernamentales, privados y sociales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente; apoyar, motivar y fortalecer a los ya existentes; planear, coordinar y promover las actividades de esos grupos tendientes al cumplimiento de los planes y programas para la recuperación ecológica de la Cuenca del Río Lerma, dentro del territorio del estado.²⁷

La Comisión Coordinadora debía integrarse por un presidente, que era el gobernador del estado; un vicepresidente, que era el titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario u otro funcionario que el gobernador designara; por los secretarios de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Finanzas y Planeación; por un coordinador general, que sería designado por el gobernador, y por las delegaciones que proponga el Ejecutivo del estado, representantes de dependencias federales en el estado, y de los sectores público, social y privado, con previa invitación.

El 4 de septiembre, el Ejecutivo “creó un sector especial en el cual se reagrupan o resectorizan a la Secretaría de la Contraloría, los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, sujetos al proceso de desincorporación” y que en total sumaron 97, de los cuales 23 procedían del sector de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, 12 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, 60 de la Secretaría de Desarrollo Económico y dos de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.²⁸

25 Acuerdo suscrito entre la Contraloría General de la Federación y el Gobierno del Estado de México el 5 de julio de 1990, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

26 Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos del Estado el 5 de julio de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre.

27 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de agosto de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

28 Acuerdo del Ejecutivo del 4 de septiembre de 1990, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

En este proceso de desincorporación resaltaban las empresas paramunicipales, los ocho Fondos de Desarrollo Regional (FOMECA) y los organismos públicos Protectora e Industrializadora de Bosques (PROTINBOS), la Constructora del Estado de México, el Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento (OCEC), Cuautitlán Izcalli, el Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) y los Sistemas de Transporte Trocal de Chalco, Ecatepec, Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Toluca (STT).

Al día siguiente, la Legislatura instituyó “el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec como organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio público”, el cual debía de constar con dos representantes del gobierno del estado designados por el Ejecutivo, uno de los cuales presidiría la Junta; dos representantes del gobierno federal, designados por el secretario de Educación Pública; un representante del gobierno municipal, y uno del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento, asimismo, dos representantes del sector productivo de bienes y servicios que participen en el financiamiento de la institución a través de una asociación civil.²⁹

El TESE tenía como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

Ese día la Legislatura expidió una nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual reconoció como autoridades competentes en esta materia a la Legislatura, a la Secretaría de la Contraloría, a las demás dependencias del Ejecutivo en el ámbito de las atribuciones que les otorga este ordenamiento, al Tribunal Superior de Justicia, a los ayuntamientos y a los demás órganos que determine las leyes. La Ley contemplaba aspectos referentes al juicio político, a la declaración de procedencia por responsabilidad penal, a las responsabilidades administrativas, a las sanciones disciplinarias y procedimiento administrativo para aplicarlas, al fincamiento de responsabilidades administrativas resarcitorias, al registro patrimonial de los servidores públicos, a la remoción de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Contencioso

29 Decreto 138 del 5 de septiembre de 1990, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre.

Administrativo por mala conducta y a la indemnización por reparación de daños de los servidores públicos.³⁰

El 19 de septiembre el secretario de la Contraloría expidió el “acuerdo que fija las normas de funcionamiento e integración del Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública Estatal y su Sector Auxiliar”, mediante el cual se determinó que “la integración el Registro se llevará por libros o secciones que corresponderán a las resoluciones que emitan en los procedimientos respectivos, la Dirección General de Responsabilidades y Situación patrimonial y las demás dependencias del Ejecutivo Estatal en el ámbito de las atribuciones que les otorga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios”.³¹

El 4 de octubre la Legislatura al adicionar el artículo 32 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México dispuso que “para auxiliar al secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y para suplirlo en sus ausencias temporales, habrá dos subsecretarías las que tendrán las atribuciones, funciones y obligaciones que el Ejecutivo del Estado o el propio secretario le designen”.³²

El 10 de ese mes el secretario de la Contraloría expidió el “acuerdo por el que se establecen las normas y formatos oficiales para la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio de los servidores públicos del Estado y municipios”.³³

El 14 de octubre la Secretaría de la Contraloría con base en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos instruyó a los titulares de las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y servidores públicos de la Administración Pública Estatal a que “se abstengan de realizar contrataciones, nombramientos o designaciones de servidores públicos inhabilitados”.³⁴

El 30 de ese mes se expidió un nuevo Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en donde se precisó lo referente a la Sala Superior, al presidente del Tribunal, a las salas regionales, al personal del Tribunal y al trámite de asuntos ante dicha instancia.³⁵

El 6 de noviembre el secretario de la Contraloría expidió un acuerdo, en el que se precisó que “los servidores públicos de la Administración Pública Central y Paraestatal en ningún caso recibirán de los particulares, durante los plazos consignados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

30 Decreto 140 del 5 de septiembre de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

31 Acuerdo del secretario de la Contraloría del 19 de septiembre de 1990, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre.

32 Decreto 142 del 4 de octubre de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

33 Acuerdo del secretario de la Contraloría del 10 de octubre de 1990, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

34 Oficio circular del secretario de la Contraloría del 14 de octubre de 1990, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

35 Reglamento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del 30 de octubre de 1990, en sección segunda del 8 de noviembre.

de México y Municipios, obsequios o bienes en general que influyan en las decisiones que en el ejercicio de sus funciones deban tomar en el trámite, disposición o resolución de los asuntos a su cargo. En los términos de la Ley citada, dicha prohibición se extiende al cónyuge del servidor público y parientes consanguíneos hasta el primer grado, en el que se incluyen a padres e hijos”.³⁶

En 1990 la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social expidió el Programa Estatal de Desarrollo Educativo 1990-1993, el cual tenía como objetivos “elevar la calidad de la educación mediante el mejoramiento de los programas de formación y actualización de los maestros y la vinculación de los elementos del proceso educativo y de la investigación con los avances de la ciencia, la tecnología y las características particulares de la Entidad”; “asegurar a toda la población del Estado, fundamentalmente a los grupos marginados urbanos, rurales e indígenas, la educación primaria y ampliar las oportunidades de capacitación para el trabajo que propicien el mejoramiento de sus condiciones de vida y faciliten su participación en el desarrollo de la Entidad”; “formar a los técnicos y profesionistas que precisa el desarrollo estatal en la producción de bienes y servicios socialmente necesarios”; en “modernizar la Administración Educativa con la operación de sistemas flexibles que respondan eficaz y eficientemente a las necesidades de los diferentes contextos regionales”; y “promover formas de participación social en apoyo a las acciones que requiere el desarrollo educativo de la Entidad”.³⁷

En ese año la Secretaría de Administración expidió el Programa Estatal para la Modernización de la Administración de Documentos 1990-1993, el cual incluía acciones tendientes a modernizar el Sistema Estatal de Documentación y las unidades documentales que lo conformaban,³⁸ incluyendo la elaboración de manuales de organización y guías técnicas para uniformar la generación de documentos mecanográficos y publicaciones oficiales.³⁹ Como resultado de dicho Programa se instituyó el Día del Documentalista Mexiquense,⁴⁰ se organizó el Diplomado en Administración Pública⁴¹ y se implantó en la Universidad Autónoma del Estado de México la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental.⁴²

El 14 de enero de 1991 la Secretaría de la Contraloría dio a conocer los “Lineamientos y criterios generales sobre los vínculos de parentesco de conformidad a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

36 Acuerdo del secretario de la Contraloría del 6 de noviembre de 1990, en sección segunda del 22 de noviembre.

37 Gobierno del Estado de México. *Programa estatal de Desarrollo Educativo 1990-1993*. Pág. 37.

38 El Sistema Estatal de Documentación lo integraban las oficialías de partes o unidades de correspondencia, los archivos, los centros de documentación y las unidades de microfilmación y equipos auxiliares de la documentación.

39 Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal para la Modernización de la Administración de Documentos 1990-1993*.

40 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. Págs. 220-224.

41 *Ibíd.* Págs. 204-218.

42 *Ibíd.* Págs. 213-218.

México y Municipios”⁴³ y el Ejecutivo expidió un acuerdo, por el cual concedió un reconocimiento especial post-mortem a Sergio Bravo Ramírez y Jesús Lazcano Badillo integrantes del Cuerpo de Seguridad Pública Estatal, quienes “en lamentables hechos ocurridos el día 12 de los corrientes en la población de Tejupilco, Méx., perdieron la vida en el cumplimiento del deber”.⁴⁴

El 20 de ese mes el gobernador al rendir su Segundo Informe de Gobierno señaló que en mayo pasado el Papa Juan Pablo II visitó Chalco, Naucalpan y Cuautitlán Izcalli, que hasta la fecha se habían desincorporado 41 entidades y otras 61 habían suspendido sus actividades, que el saldo total de la deuda del sector central al cierre del ejercicio fiscal había ascendido a 802 mil millones de pesos y la del sector auxiliar a 375 mil, que el saldo total de la deuda del sector central representaba el 30 por ciento de los ingresos ordinarios que se estimaban recibir en ese año, que de acuerdo con los datos preliminares del XI Censo Nacional de población y Vivienda la Entidad contaba con 9 millones 815 mil 901 personas, que las ciudades de Toluca y Valle de Bravo habían sido subsedes de los XVI Juegos Centroamericanos y del Caribe y que la Secretaría de la Contraloría había “desarrollado sistemas de control interno, de auditorías financieras y de obra pública”.⁴⁵

Al día siguiente el Ejecutivo creó “la Coordinación General de Planificación Familiar, dependiente directamente del titular del Poder Ejecutivo del Estado”, la cual tendría como objetivo fundamental “promover la concertación de acciones de planificación familiar en el Estado de México, con las instituciones médicas y de asistencia y seguridad social, estatales y federales, de los sectores público, social y privado”.⁴⁶

Ese día el Ejecutivo suscribió con los presidentes municipales el Convenio de Desarrollo Municipal 1991, el cual tenía por objeto “unificar esfuerzos y recursos para la realización de acciones y programas de carácter local en respuesta a demandas concretas de la población”.⁴⁷

El 7 de febrero se suscribió un convenio de concertación de acciones entre “la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado Libre y Soberano de México, y el Departamento del Distrito Federal, para sentar las bases tendientes a resolver a corto y mediano plazo, en forma armónica, conjunta y coordinada, la problemática que representa la operación del servicio público de autotransporte de

43 Lineamientos de la Secretaría de la Contraloría del 14 de enero de 1991, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

44 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de enero de 1991, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de enero.

45 Gobierno del Estado de México. Ignacio Pichardo Pagaza. *Segundo Informe de Gobierno*.

46 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de enero de 1991, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

47 Convenio de Desarrollo Municipal 1991 suscrito el 21 de enero de 1991, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

pasajeros y carga en la zona metropolitana, a través de la integración del Consejo de Transporte del Área Metropolitana”.⁴⁸

El 18 de febrero el Ejecutivo creó “como órgano dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social el Consejo Consultivo de Educación Especial”, el cual tenía como objetivo “coadyuvar al logro de la unidad y mejoramiento de los servicios de la educación especial en la Entidad”. Este Consejo debía integrarse con un presidente, que sería el secretario del ramo; un vicepresidente honorario, que sería el presidente del Patronato de Educación Especial en el Estado; y un secretario técnico, que sería nombrado por el presidente del Consejo.⁴⁹

El 27 de ese mes el Ejecutivo creó “la Inspección General de Seguridad Pública y Tránsito, dependiente directamente del titular del Ejecutivo del Estado”, la cual tendría “como objetivos generales los de vigilar, supervisar, controlar y sancionar la actuación de los miembros de los cuerpos de seguridad pública y tránsito; mejorar la imagen de la Policía, velando para que su función sea eficiente, honesta y responsable; vigilar y comprobar el cumplimiento por parte de las diferentes áreas de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de las obligaciones derivadas de las disposiciones, normas y lineamientos sobre la correcta aplicación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a esa dependencia, con la transparencia requerida; pugnar porque se otorguen los beneficios e incrementos diversos en equipo, material, armamento y prestaciones, de los elementos de los cuerpos de seguridad pública y tránsito, así como tomar las medidas tendientes a su superación profesional”.⁵⁰

Ese día el Ejecutivo expidió el acuerdo “por el que se establecen los criterios para la verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores destinados al servicio público local de carga, pasajeros y otras modalidades en los 17 municipios conurbados al Distrito Federal y en el Municipio de Toluca”.⁵¹

El 18 de abril el gobernador inauguró el Centro de Información y Documentación de Nezahualcóyotl, el cual integró 3,363 acervos referentes al devenir histórico del municipio 120 del Estado de México. Esta unidad generó una exposición documental permanente y otra itinerante, un archivo de la palabra, un boletín denominado “Tonalamatl, el libro de los días”, un catálogo de sus acervos y los libros “Nezahualcóyotl: tierras que surgen de un desequilibrio ecológico” de Alfonso Sánchez Arteche y “Memorias de Nezahualcóyotl” de Margarita García Luna.⁵²

48 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Estado de México y el Departamento del Distrito Federal el 7 de febrero de 1991, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de septiembre.

49 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de febrero de 1991, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

50 Acuerdo del Ejecutivo del 27 de febrero de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

51 Acuerdo del Ejecutivo del 27 de febrero de 1991, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de febrero.

52 Reyes Pastrana, Jorge. El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar. Págs. 175-180.

El 23 de ese mes el Ejecutivo creó “la Coordinación General del Programa de Desarrollo Integral de Valle de Bravo, dependiente directamente del C. gobernador del Estado, la cual tendrá como objetivos fundamentales, promover y coadyuvar en la formulación y cumplimiento de programas destinados a la regularización de la tenencia de la tierra y el fomento del desarrollo económico con la realización de obras públicas que realcen el atractivo turístico del Municipio de Valle de Bravo”.⁵³

En abril la Secretaría de Desarrollo Agropecuario expidió el Programa de Modernización Agroindustrial, el cual tenía como finalidad “estimular la producción de alimentos estratégicos, así como de productos secundarios básicos y avanzados”.⁵⁴

El 6 de mayo el Ejecutivo suscribió un convenio con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal tendiente a implantar “las medidas necesarias para proteger la salud de las personas no fumadoras de los efectos de la inhalación involuntaria de humos producidos por la combustión de tabaco en cualquiera de sus formas, así como inducir a la población de la Entidad para que apoyen las medidas que se adopten con ese fin”.⁵⁵

Ese día el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Protección de los No Fumadores en el Estado de México⁵⁶ y el acuerdo que creó “el Consejo Estatal de Vacunación (COEVA) como instancia de coordinación y consulta que tendrá por objeto fundamental, promover, apoyar y coordinar las acciones de las instituciones de salud de los sectores, público, social y privado tendientes a controlar y eliminar las enfermedades transmisibles a través del establecimiento del Programa de Vacunación Universal dirigido a la protección de la salud de la niñez”.⁵⁷

El COEVA debía integrarse por un presidente, que era el gobernador del Estado; un coordinador general, que era el director general del Instituto de Salud; un secretario técnico, que debía ser designado por el gobernador a propuesta del titular del Instituto de Salud; y seis vocales que eran el delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, el delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el director general del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y el presidente de la Federación de Asociaciones de Médicos y Profesionales de la Salud del Estado.

Al día siguiente el Ejecutivo expidió el “Reglamento de Servicio Social Docente a que se sujetarán los alumnos y pasantes de las escuelas normales del Estado de México, que ofrecen estudios de Licenciatura en Educación” y que contemplaba

53 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de abril de 1991, en sección tercera de la *Gaceta de Valle de Bravo* del 21 de junio.

54 Gobierno del Estado de México. *Programa de Modernización Agroindustrial*. Pág. 43.

55 Acuerdo de coordinación y concertación de acciones entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Salud del 6 de mayo de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

56 Reglamento del Ejecutivo del 6 de mayo de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

57 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de mayo de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

como programas de servicio social la alfabetización, la nivelación pedagógica, la asesoría pedagógica a padres de familia, la educación para adultos y la responsabilidad honoraria en cursos curriculares anuales.⁵⁸

El 17 de junio al organizarse el Vigésimo Aniversario del Centro General de Documentación se organizó la exposición documental titulada “La Administración Pública Estatal y su Memoria Documental”.⁵⁹

En ese día el Ejecutivo creó la Comisión Tripartita de Seguridad Industrial, la cual tenía por objeto “diseñar y establecer medidas preventivas de siniestros en instalaciones industriales”; “mejorar y actualizar, en materia de seguridad, la infraestructura existente en las empresas, en especial de las de mayor riesgo”; “actuar como órgano de vigilancia y seguimiento a fin de que las medidas de seguridad dispuestas por las autoridades correspondientes, se cumplan”; “diseñar y coordinar la creación de la infraestructura necesaria para la atención de siniestros que se presenten en la planta industrial”; y “contar con información actualizada sobre la situación real que guardan las empresas, en materia de seguridad”.⁶⁰

La Comisión Tripartita de Seguridad Industrial debía estar “integrada por una presidencia, que estará a cargo del C. gobernador del Estado; cuatro vicepresidencias, que estarán a cargo del C. secretario del Trabajo y de la Previsión Social, del C. secretario de Desarrollo Económico, del C. presidente de la Asociación de Industriales del Estado de México (AIEM) y del C. presidente de la Delegación Estado de México de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA); una secretaría técnica, que estará a cargo del C. director general del Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el trabajo (ISET) y once vocalías” que estaban a cargo de tres representantes del sector empresarial, de los delegados federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los directores generales de la Previsión Social y del Instituto de Salud y un representante de la Cruz Roja, otro de los Servicios de Urgencia del Estado de México, uno de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito y uno del Cuerpo de Bomberos de Toluca.

El 25 de junio el titular de la Contraloría dispuso que “los titulares o cualquier otro servidor público de las dependencias y de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de sus atribuciones, se abstendrán de proponer o designar en su caso, a representantes de elección popular para un empleo, cargo o comisión por los que se perciba remuneración con cargo a alguna partida de sus respectivos presupuestos de egresos”.⁶¹

58 Reglamento del Ejecutivo del 7 de mayo de 1991, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

59 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. Págs. 180-190.

60 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de junio de 1991, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

61 Acuerdo del secretario de la Contraloría del 25 de junio de 1991, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de junio.

En ese mes el Ejecutivo concedió indulto por gracia a cuatro sentenciados,⁶² creó una Subprocuraduría de Justicia en Tejupilco⁶³ y decretó “la reinhumación de los restos del Sr. Lic. D. Mario Colín Sánchez, en la Rotonda de los Hombres Ilustres, del Cementerio Municipal de la Ciudad de Toluca de Lerdo”.⁶⁴

El 5 de julio el Ejecutivo y los ayuntamientos de la Entidad suscribieron un convenio, el cual tenía como finalidad integrar “el programa de coordinación especial denominado Promoción y Gestión para el Establecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental”.⁶⁵

El 24 de ese mes el Gobierno del Estado y la Secretaría de la Contraloría General de la Federación suscribieron un convenio “para evitar el ingreso en un empleo, cargo o comisión de sus respectivas administraciones, de los servidores públicos que hayan sido sancionados con inhabilitación para el servicio público, en los términos de la legislación aplicable”.⁶⁶

El 12 de agosto el Gobierno del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal suscribieron las “Bases de colaboración que fijan las directrices generales para el establecimiento, la operación y el funcionamiento del Sistema de Transporte Colectivo Metro en el territorio del Estado de México”,⁶⁷ así como el acuerdo para “establecer y regular las acciones conjuntas para la construcción, operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de la línea A Pantitlán-La Paz que funcionará dentro del territorio del Estado, con dos estaciones, ubicadas en el Municipio de La Paz, una intermedia denominada Los Reyes y otra que será terminal denominada La Paz”.⁶⁸

El 6 de septiembre la Legislatura creó “la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl como organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio”, la cual constaba con un Consejo Directivo integrado por el rector de la Universidad, dos representantes del Gobierno del Estado designados por el gobernador, un representante del Municipio designado por el Ayuntamiento y tres representantes del sector productivo de la región.⁶⁹

La UTN tenía por objeto “impartir educación tecnológica de tipo superior para la formación de recursos humanos, aptos para la aplicación de conoci-

62 Acuerdo el Ejecutivo el 18 de junio de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio.

63 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de junio de 1991, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de julio.

64 Decreto el Ejecutivo del 19 de junio de 1991, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

65 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos de la Entidad el 5 de julio de 1991, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre.

66 Convenio suscrito entre la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y el Gobierno del Estado de México el 24 de julio de 1991, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de agosto.

67 Bases de colaboración suscritas entre el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 12 de agosto de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

68 Acuerdo de colaboración suscrito entre el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 12 de agosto de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

69 Decreto 24 del 6 de septiembre de 1991, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

mientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos”; “realizar investigaciones en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad”; “promover la cultura estatal, nacional y universal”; y “desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad”.

El 10 de septiembre el Ejecutivo creó “el Conservatorio del Estado de México como organismo dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”, el cual tenía como objetivos “formar con alto nivel de especialización técnica, concertistas, ejecutantes, compositores, directores de orquesta, directores de coros, musicólogos, luthiers y cantantes”; “formar profesores de educación musical superior en sus diferentes modalidades”; y “promover y difundir con la mayor amplitud la cultura musical estatal, nacional y universal”.⁷⁰

El 26 de ese mes el Gobierno del Estado suscribió un convenio con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a fin de establecer las bases en la Entidad para establecer el Programa Estatal de Calidad y Productividad,⁷¹ el cual tenía como objetivo general “coadyuvar al incremento de los niveles de calidad y productividad de las medianas, pequeñas y micro empresas de la Entidad, con el propósito de elevar la competitividad en el mercado nacional e internacional”.⁷²

Ese día el Ejecutivo creó el Comité Estatal de Calidad y Productividad con “una presidencia a cargo del C. gobernador del Estado; tres vicepresidencias a cargo del secretario del Trabajo y de la Previsión Social, de la Asociación de Industriales del Estado de México, como representante del sector empresarial, y de la Federación de Trabajadores del Estado de México, como representante del sector obrero; un vocal ejecutivo a cargo de la persona, que a propuesta del presidente nombre el Comité; y 33 vocalías”.⁷³

El Comité Estatal de Calidad y Productividad tenía como objetivos “coadyuvar al incremento de los niveles de productividad y calidad de los bienes y servicios producidos por el aparato productivo de la Entidad”; “realizar investigaciones y diagnósticos para el diseño de planes, programas, políticas y acciones específicas para el mejoramiento de la calidad y el incremento de la productividad”; “concertar y coordinar acciones con los sectores público, privado y social, tendientes a mejorar

70 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de septiembre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

71 Acuerdo suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México el 26 de septiembre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

72 Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Calidad y Productividad 1991-1993*. Pág. 25.

73 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de septiembre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

la calidad e incrementar la productividad”; y “dar seguimiento, evaluar y difundir los resultados de las acciones realizadas en materia de calidad y productividad”.

El 7 de octubre la Legislatura expidió la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en la cual se estableció que para la creación de estos organismos se requería un estudio de factibilidad operativa efectuado por el organismo estatal prestador del servicio, una acuerdo de cabildo y la autorización de la Legislatura.⁷⁴

El 9 de ese mes el Ejecutivo expidió un acuerdo por el que se establecieron los “Lineamientos para la enajenación de bienes muebles de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos sujetos al proceso de desincorporación o reestructuración del sector paraestatal”, en los que se estableció que la enajenación de los bienes muebles “se realizará atendiendo a la clase o tipo de bienes, por licitación para remate o subasta o libremente”.⁷⁵

El 14 de octubre la Legislatura expidió la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, en la cual se estableció entre otras atribuciones que correspondía al titular del Poder Ejecutivo “formular, conducir y evaluar la política ambiental, en congruencia con la política general de protección al ambiente”; “realizar la gestión de la política ambiental estatal para la protección al ambiente, a través del aprovechamiento racional de los elementos naturales, el reordenamiento ambiental del territorio, la preservación y restauración de la calidad ambiental”; y “formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección al Ambiente”.⁷⁶

El 18 de noviembre el Ejecutivo creó “la Coordinación General del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones Concesionados por el Gobierno Estatal, dependiente directamente del C. gobernador del Estado, la cual tendrá como objetivos fundamentales promover, coordinar y ejecutar las acciones tendientes a la enajenación en subasta pública de los vehículos que se encuentran depositados hasta el 31 de diciembre de 1988, en los diversos corralones concesionados por el Estado, estableciendo los procedimientos necesarios para su cumplimiento con arreglo a las disposiciones legales aplicables”.⁷⁷

El 20 de diciembre la Legislatura al expedir la Ley de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México decretó la creación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, el cual tendría por objeto “integrar y custodiar el acervo informativo y de investigaciones geográficas, estadísticas y catastrales del Estado”; “realizar el acopio, procesamiento, edición,

74 Decreto 28 del 7 de octubre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

75 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de octubre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

76 Decreto 44 del 14 de octubre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de noviembre.

77 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de noviembre de 1991, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

publicación y divulgación de la información”; “realizar el diseño, levantamiento y procesamiento de encuestas y muestreos sobre las variables económicas, sociales, demográficas y catastrales de la Entidad”; “realizar el levantamiento aerofotográfico y procesos cartográficos, así como estudios y exploraciones geográficas”; “difundir la información y prestar el servicio”; y “ejecutar los trabajos catastrales y ejercer las atribuciones en la materia”.⁷⁸

La autoridad máxima del IGECEM era su Consejo Directivo, el cual debía ser presidido por el gobernador y en sus ausencias por el secretario de Finanzas y Planeación. También participaban en el Consejo dos presidentes municipales designados por el gobernador, el secretario técnico del Consejo Estatal de Población y los secretarios de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Agropecuario, de Gobierno, de Administración, del Trabajo y de Educación, Cultura y Bienestar Social.

Ese día la Legislatura al reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado dispuso que “al frente de cada secretaría habrá un titular a quien se denomina secretario, que se auxiliará de los subsecretarios, directores, subdirectores, jefes de unidad, jefes de departamento y demás servidores que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales”.⁷⁹

Esas reformas también abarcaron la adecuación de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la creación de las secretarías de Ecología y de Comunicaciones y Transportes. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas era “el órgano encargado del ordenamiento de los asentamientos humanos y de la regulación del desarrollo urbano y de la vivienda y de ejecutar las obras públicas a su cargo”; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes era “el órgano encargado del desarrollo y la administración de la red carretera, y de la regulación del transporte y las comunicaciones de jurisdicción local”; y la Secretaría de Ecología era “el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia ecológica”.

El 23 de diciembre la Legislatura expidió una nueva Ley de Catastro⁸⁰ y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1992, el cual incluía un capítulo destinado a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales que debían observar los titulares de las dependencias y de los organismos auxiliares.⁸¹

En ese año también se aprobó el Programa Estatal de Población 1991, el cual tenía como estrategias “la atención prioritaria a las áreas y grupos más desprote-

78 Decreto 47 del 20 de diciembre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre.

79 Decreto 46 del 20 de diciembre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre.

80 Decreto 52 del 23 de diciembre de 1991, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

81 Decreto 53 del 23 de diciembre de 1991, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre. Por primera vez desde la década de los cincuentas se publicó en la *Gaceta del Gobierno* integró el Presupuesto de Egresos.

gidos y a los que no han sido cubiertos por los programas en materia de población”; la “conurrencia de los tres niveles de gobierno, coordinación con otras entidades federativas y concertación con los sectores privado y social en la instrumentación de programas de población”; la “definición de una política de gasto público, fiscal, crediticia y tarifaria que responda a los objetivos y metas en materia de población”; el “fomento de las actividades e instrumentos en materia de educación, comunicación e investigación en población”; y el “fortalecimiento del marco institucional para la operación del Programa Anual de Población”.⁸²

El primero de enero de 1992 el Gobierno del Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “establecer en su legislación local, ya sea estatal, municipal o ambas, impuestos a los espectáculos públicos consistentes en obras de teatro y funciones de circo o cine, en que su conjunto, incluyendo adicionales, no superen un gravamen de 8% calculado sobre el ingreso total que derive de dichas actividades”.⁸³

El 14 de ese mes el Ejecutivo expidió el “acuerdo por el que se establecen las normas aplicables a los exámenes para obtener constancia de aspirante y a los exámenes de oposición para obtener el nombramiento de notario público, en el Estado de México”.⁸⁴

El 20 de enero el gobernador al rendir su Tercer Informe de Gobierno indicó que “el Gobierno del Estado cuenta con una planta burocrática reducida”, que “recientemente se establecieron las secretarías de Ecología y de Comunicaciones y Transportes”, que la constitución del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral “permitirá centralizar los trabajos que hasta ahora realizaban varias áreas técnicas del Gobierno y evitar la duplicación de personal y equipo costoso”, que hasta esa fecha se habían desincorporado 101 organismos paraestatales y que por de la venta de sus activos se habían obtenido 107 mil millones de pesos, que los recursos líquidos de dicho proceso se destinaban al saneamiento financiero y a la obra pública, que se habían intensificado las acciones de la profesionalización de la Administración mediante un intenso Programa de Capacitación” y que “el Instituto de Seguridad Social del Estado de México “puso en servicio una estancia infantil en la Ciudad de Toluca y concluyó 214 viviendas para los servidores públicos”, estando “en proceso de construcción otras 700”.⁸⁵

El 22 de enero el Ejecutivo transfirió al Ayuntamiento de Naucalpan el Parque Estado de México Naucalli⁸⁶ y estableció “la Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura

82 Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Población 1991*. Págs. 26-29.

83 Anexo número 4 al Convenio de Adhesión al Convenio de Coordinación Fiscal del 1 de enero de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1993.

84 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de enero de 1992, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero.

85 Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno*. Ignacio Pichardo Pagaza. Págs. 35, 36 y 37.

86 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de enero de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero.

y Bienestar Social”. Las funciones primordiales de esta Escuela que debía establecerse en el Municipio de Atizapán de Zaragoza eran “la docencia, la investigación educativa, la difusión y extensión de conocimientos relacionados con la formación de recursos humanos para la educación especial”.⁸⁷

El 29 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en donde se establecieron las atribuciones de su titular, de la Contaduría General Gubernamental y de las subsecretarías de Ingresos, de Tesorería General y de Planeación y Presupuesto. Se indicó que quedaban adscritas a la Subsecretaría de Ingresos las direcciones Técnica de Ingresos, de Recaudación y Control, de Fiscalización y del Registro Estatal de Vehículos; a la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto las direcciones de Planeación, de Gasto Público y de Inversión Pública; a la Subsecretaría de Tesorería General las direcciones de Tesorería y de Crédito; a la Procuraduría Fiscal las direcciones de Asuntos Jurídicos Fiscales, de Legislación y Consulta Fiscal y de Asuntos Contenciosos Fiscales; y a la Contaduría General Gubernamental las direcciones de Contabilidad del Sector Central, de Contabilidad de Organismos Auxiliares y de Cuenta Pública.⁸⁸

El 3 de marzo la Legislatura al reformar el artículo 99 de la Constitución Política dispuso que “las leyes del Estado podrán instituir tribunales de lo contencioso administrativo, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal o municipal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones”.⁸⁹

Ese día la Legislatura al reformar la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes determinó las atribuciones en esta materia de la Secretaría de la Contraloría, fijó los requisitos mínimos que debían contener las convocatorias públicas y dispuso entre otras medidas que “las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos, deberán remitir a la Contraloría, en la forma y términos que esta señale, la información relativa a los pedidos y contratos que regula esta Ley”.⁹⁰

En marzo el Ejecutivo abrogó el organismo desconcentrado denominado Comisión Estatal de Ecología⁹¹ y dispuso que “se adscriben a la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma y a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, como órganos desconcentrados de la Secretaría de Ecología, a la que le estarán jerárquicamente subordinados”.⁹²

87 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de enero de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero.

88 Reglamento del Ejecutivo del 29 de enero de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero.

89 Decreto 69 del 3 de marzo de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo.

90 Decreto 67 del 3 de marzo de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

91 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de marzo de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de marzo.

92 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de marzo de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo.

El 8 de abril el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración a efecto de crear la Dirección de Control Patrimonial, por lo que en lo sucesivo esta Dependencia además de dicha Dirección contó con las de Desarrollo y Administración de Personal, de Recursos Materiales, de Organización y Documentación y del Sistema Estatal de Informática.⁹³

Al día siguiente la Legislatura al adicionar el artículo 125 bis a la Constitución Política dispuso que “en el Estado de México la protección de los derechos humanos que otorga el orden jurídico, será competencia del organismo que la Legislatura establezca para tal efecto, el cual conocerá de las quejas por violación a estos derechos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, con excepción de los del Poder Judicial. Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas”.⁹⁴

El 10 de abril el Ejecutivo creó “la Comisión Coordinadora de la Vialidad y Tránsito de la Zona Metropolitana de Toluca (COVIT), como un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Gobierno” e integrado por un Consejo Directivo, un Consejo Consultivo y una Vocalía Ejecutiva. El Consejo Directivo se conformaba con un presidente, que era el secretario de Gobierno; dos vicepresidentes, que eran el secretario de Comunicaciones y Transportes y el secretario de Ecología; y cinco vocales que eran los presidentes municipales de Lerma, Metepec, San Mateo Atenco, Toluca y Zinacantepec.⁹⁵

La COVIT tenía entre otras funciones las de “coordinar y ejecutar las atribuciones en materia de vialidad y tránsito que tienen a su cargo las secretarías de Gobierno y de Comunicaciones y Transportes... en la zona metropolitana de Toluca, que comprende los municipios de Toluca, Lerma, Metepec, San Mateo Atenco y Zinacantepec”; “elaborar planes y programas sobre la materia”; “coadyuvar a la protección y mejoramiento del medio ambiente”; “convenir con autoridades estatales y municipales la realización conjunta de acciones, inversiones y obras en materia de vialidad y tránsito”; “recibir propuestas de los diversos sectores de la población para el mejoramiento y regularización de la vialidad y tránsito”; “gestionar, promover y recibir cooperaciones o aportaciones para el logro de sus objetivos”; “promover la inversión de los particulares en las obras de infraestructura vial y tránsito en la áreas que convengan”; y “vigilar el cumplimiento de las disposiciones que establecen la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de México y su Reglamento en materia de vialidad y tránsito, y aplicar las sanciones correspondientes”.

93 Reglamento del Ejecutivo del 8 de abril de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril.

94 Decreto 77 del 9 de abril de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

95 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de abril de 1992, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril.

Ese día la Legislatura abrogó las leyes que crearon los organismos públicos descentralizados de carácter paramunicipal denominados sistemas de transporte troncal de Cuautitlán Izcalli,⁹⁶ Naucalpan,⁹⁷ Nezahualcóyotl,⁹⁸ Tlalnepantla,⁹⁹ Chalco,¹⁰⁰ Toluca¹⁰¹ y Ecatepec.¹⁰² También abrogó las leyes que crearon los organismos descentralizados de carácter estatal denominados Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento¹⁰³ y Constructora del Estado de México.¹⁰⁴

El 8 de mayo el Ejecutivo al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno dispuso la creación de la Dirección General de Protección Civil como la instancia facultada “para instrumentar, coordinar, vigilar y evaluar el Sistema Estatal de Protección Civil; realizar investigaciones y formular proyectos de normas y sistemas aplicables; diagnosticar riesgos previsibles; captar y difundir información a la comunidad y capacitarla; integrar y coordinar sistemas operativos, atlas, directorios, inventarios y demás instrumentos que se requieran; así como coordinarse con las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, y con los sectores social y privado... para la prevención y atención de emergencias, contingencias y desastres”.¹⁰⁵

Con esta reforma la Secretaría de Gobierno además de sus dos subsecretarías contaba con las direcciones generales de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito, de Protección Civil y del Registro Público de la Propiedad; así como las direcciones de Prevención y Readaptación Social, del Registro Civil y Jurídica y Consultiva.

El 12 de mayo el gobernador abrogó “el acuerdo del Ejecutivo por el que se reestructura el Patronato de la Feria del Caballo de Texcoco, Méx., del 26 de febrero de 1990, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, número 39 de la misma fecha”.¹⁰⁶

El 18 de ese mes se suscribió un convenio de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica por el que el Gobierno Federal traspasó al Gobierno del Estado “la dirección de los planteles públicos ubicados en su territorio en los que se prestan, en todas sus modalidades, los servicios de educación básica –preescolar, primaria y secundaria–, educación normal y

96 Decreto 91 del 10 de abril de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

97 Decreto 92 del 10 de abril de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

98 Decreto 93 del 10 de abril de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

99 Decreto 94 del 10 de abril de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

100 Decreto 95 del 10 de abril de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

101 Decreto 96 del 10 de abril de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

102 Decreto 97 del 10 de abril de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

103 Decreto 98 del 10 de abril de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

104 Decreto 99 del 10 de abril de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

105 Decreto del Ejecutivo del 8 de mayo de 1992, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo. Las atribuciones consignadas a la Dirección General de Protección Civil se tomaron de los considerandos de este decreto.

106 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de mayo de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de mayo.

demás relativa a la formación de maestros; así como educación especial –inicial, indígena, física y las misiones culturales.”¹⁰⁷

El 29 de mayo la Legislatura al reformar la Ley de Tránsito y Transportes del Estado para asignarle atribuciones en esta materia a los ayuntamientos dispuso que al Ejecutivo le competían entre otras atribuciones el “regular y planear el tránsito de peatones y vehículos en la vía pública, en coordinación con los ayuntamientos”; “regular, planear y vigilar la vialidad y el transporte en las vías públicas del Estado”; “suscribir convenios con las autoridades federales y de otras entidades para coordinar sus funciones en materia de tránsito, transporte y vialidad, así como con los municipios de la Entidad, para convenir la prestación coordinada de servicios de tránsito”; “expedir autorizaciones y permisos para la circulación de vehículos automotores”; y “ordenar medidas de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de vehículos”.¹⁰⁸

Ese día el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología, en el cual se precisaron las atribuciones del secretario, del subsecretario y de las direcciones generales de Estudios y Proyectos Ecológicos, de Prevención y Restauración, de Concertación y Participación Ciudadana y de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental.¹⁰⁹

Al día siguiente la Legislatura creó “el organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual tendría como objeto “hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación”. Este organismo debía contar con un Consejo Directivo integrado por un presidente, que sería el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; un vicepresidente, que sería el secretario de Administración; un secretario, que sería el titular del Organismo; y cuatro vocales que serían el secretario de Finanzas y Planeación, el director Jurídico y Consultivo, el servidor público encargado de las funciones de operación educativa y el servidor público encargado de las funciones de desarrollo educativo en la Entidad.¹¹⁰

El 18 de junio el Ejecutivo creó “la Comisión Coordinadora de Carreteras Intraestatales y Vialidades de Cuota y Servicios o Actividades Conexas Concesionables”, la cual tenía por objeto “conocer los estudios y proyectos necesarios para determinar el otorgamiento de concesiones a particulares para el proyecto, construcción, administración, operación, explotación y mantenimiento de carreteras y vialidades intraestatales de cuota, sus obras complementarias y

107 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México del 18 de mayo de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo.

108 Decreto 104 del 29 de mayo de 1992, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de junio.

109 Reglamento del Ejecutivo del 29 de mayo de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

110 Decreto 103 del 30 de mayo de 1992, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

sus servicios o actividades conexas”. Esta Comisión estaba integrada por un presidente, que era el gobernador del Estado; un vicepresidente, que era el secretario de Gobierno; y cinco vocales que eran los titulares de las secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Ecología y de Comunicaciones y Transportes.¹¹¹

En ese mes la Secretaría de Ecología expidió el Programa Estatal de Protección al Ambiente, el cual tenía como objetivos específicos “establecer los mecanismos de concurrencia, participación y concertación con el Gobierno Federal, otros estados, municipios y sectores social y privado, para el desarrollo del Programa de Protección al Ambiente”; “fomentar la cultura ambiental entre los habitantes del Estado, así como el desarrollo científico y tecnológico”; “instrumentar la reorganización ambiental del territorio estatal a fin de prevenir y controlar la degradación de los recursos naturales, promover su uso ecológicamente sostenible y establecer áreas naturales protegidas”; y “definir acciones de prevención, control y corrección de la contaminación del aire, agua y suelo, para la restauración del ambiente”.¹¹²

El 21 de julio el Ejecutivo decretó “la reinhumación de los restos del señor don Alfredo del Mazo Vélez, en la Rotonda de los Hombres Ilustres del Cementerio Municipal de la Ciudad de Toluca”.¹¹³

El 31 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua y el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.¹¹⁴

El 8 de agosto el Ejecutivo creó “la Comisión de revisión y evaluación de propuestas para la construcción, operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales con inversión privada”, la cual estaba integrada por un presidente, que era el gobernador del Estado; un vicepresidente, que era el secretario de Gobierno; y cinco vocales que eran los titulares de las secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Ecología, de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Agropecuario.¹¹⁵

El 19 de ese mes la Legislatura transformó “al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, identificado con las siglas I.C.A.T.I., en un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios” “adscrito para su control sectorial a

111 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de junio de 1992, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio.

112 Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Protección al Ambiente*. Pág. 35.

113 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de julio de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de julio.

114 Reglamentos del Ejecutivo del 31 de julio de 1992, en en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto.

115 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de agosto de 1992, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social”. Su Consejo de Administración estaba integrado por un presidente, que era el gobernador; un vicepresidente, que era el secretario del Trabajo y de la Previsión Social; y un secretario, seis vocales y un comisario nombrados por el gobernador.¹¹⁶

El ICATI tenía como objetivos “promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial”; “auxiliar a las empresas en el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de capacitación y adiestramiento”; “participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto del sector empresarial como de los diversos sectores sociales”, e “incidir en la productividad de las empresas mediante la capacitación y el adiestramiento”.

Al día siguiente la Legislatura transformó “al órgano desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (I.S.E.T.), en un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual constaba de un Consejo de Administración integrado por un presidente, que era el gobernador; un vicepresidente, que era el secretario del Trabajo y de la Previsión Social; y un secretario, seis vocales y un comisario nombrados por el gobernador.¹¹⁷

El ISET tenía como objetivo “promover e impulsar el desarrollo de la seguridad e higiene en el trabajo”; “coadyuvar a la disminución de accidentes y enfermedades de trabajo, mediante acciones preventivas apropiadas”; “auxiliar a las empresas en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de higiene en el trabajo”; “formar técnicos de alto nivel en seguridad e higiene en el trabajo”; y “apoyar la formación y capacitación de los integrantes de los cuerpos de bomberos municipales, industriales y forestales, firmándose para tal efecto los acuerdos que procedan”.

El 31 de agosto el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en donde se establecieron las atribuciones del titular del ramo, de las direcciones generales de Transporte Terrestre, de Vialidad y de Programación, Normatividad y Estudios de Transporte, así como de las direcciones de Concesiones y Tarifas, del Registro y Control del Transporte, de Normatividad y Estudios de Vialidad y de Administración Vial.¹¹⁸

Ese día el Ejecutivo creó la Comisión Estatal para el Fomento del Uso Correcto del Lenguaje como un órgano de apoyo del Poder Ejecutivo adscrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. Esta Comisión debía integrarse con un presidente, que era el gobernador; un vicepresidente, que era el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; un secretario técnico, que debía ser un

116 Decreto 111 del 19 de agosto de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto.

117 Decreto 115 del 20 de agosto de 1992, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de septiembre.

118 Reglamento del Ejecutivo del 31 de agosto de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

ciudadano distinguido del Estado; y los vocales que designase el gobernador de entre las personas destacadas por sus acciones para fomentar el uso correcto del lenguaje.¹¹⁹

La Comisión Estatal para el Fomento del Uso Correcto del Lenguaje tenía entre sus atribuciones “difundir con amplitud la literatura española, hispanoamericana y mexicana a través de la edición de textos a bajo costo”; “vigilar el uso correcto del lenguaje y emitir las recomendaciones pertinentes en la denominación de establecimientos comerciales, publicidad y todo tipo de comunicación escrita”; “asesorar a instituciones públicas, privadas y sociales sobre el uso apropiado del lenguaje”; “organizar concursos literarios y eventos académicos y culturales para fomentar el empleo adecuado del lenguaje”; y “sugerir a las autoridades competentes, que incluyan en sus reglamentos, disposiciones para autorizar y corregir denominaciones, redacción y orografía de los anuncios públicos, tanto en el ámbito estatal como municipal”.

El primero de septiembre el Ejecutivo expidió el Reglamento Interno del Comité Estatal de Calidad y Productividad, en el cual se establecieron las atribuciones de su presidente, de sus vicepresidentes, de su vocal ejecutivo, de sus vocales y de sus directores generales de Investigación y Elaboración de Proyectos y de Concertación, Asistencia Técnica y Ejecución.¹²⁰

Al día siguiente el Ejecutivo expidió el Reglamento de Tránsito del Estado de México, en donde precisó que en esta materia le competía “emitir las disposiciones relativas a la regulación y vigilancia del tránsito en las vías públicas del Estado, y en las convenidas y coordinadas con la Federación, y otras entidades federativas”; “acordar y ordenar medidas de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de vehículos”; “suscribir convenios de coordinación de funciones y prestación del servicio de tránsito con los municipios del Estado”; y “suscribir convenios con las autoridades federales, y de las entidades federativas, para coordinar los sistemas de tránsito, de control de vehículos y conductores de los mismos, cuando se trate de servicios en los que tengan intereses las entidades citadas”.¹²¹

Ese día el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en donde se precisaron las atribuciones de su Consejo Directivo, de su dirección general, de la Coordinación de Operación Educativa (direcciones de Educación Elemental y de Educación Media y Servicios de Apoyo), de la Coordinación de Administración y Finanzas (direcciones de Personal y de Administración y Finanzas), de las direcciones de Planeación Educativa, Regional de Servicios Educativos y de Formación, Actualización y Superación

119 Acuerdo del Ejecutivo del 31 de agosto de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre.

120 Reglamento del Ejecutivo del 1 de septiembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre.

121 Reglamento del Ejecutivo del 2 de septiembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre.

Docente, así como de las unidades de Asuntos Jurídicos, de Contraloría Interna y de Comunicación Social.¹²²

El 10 de septiembre la Legislatura reformó la Constitución Política para restablecer la figura del secretario general de Gobierno, por lo que actualizó esta denominación en los artículos 69 (firma de las leyes y decretos), 79 (renovación del gobernador electo), 80 (faltas temporales del gobernador) y 83 (acefalía en el Poder Ejecutivo). También precisó en el artículo 92 los requisitos para ser secretario general de Gobierno, secretario del ramo o subsecretario y en el artículo 94 dispuso que “todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, órdenes y en general los documentos que el gobernador suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deberán ser refrendados por el secretario general de Gobierno”.¹²³

El 13 de ese mes la Legislatura creó la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México como un “organismo público autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, la cual tenía como propósitos “proteger los derechos humanos que otorga el orden jurídico mexicano, a los habitantes del Estado de México y a todos los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio”, así como “hacer lo necesario para la promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos contenidos en la Constitución General de la República, así como los establecidos en los tratados internacionales suscritos por México”.¹²⁴

El primero de octubre la Legislatura con motivo de la reforma constitucional que transformó la Secretaría de Gobierno en la Secretaría General de Gobierno efectuó una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual abarcó la adecuación de sus atribuciones y de las secretarías de Educación, Cultura y Bienestar Social y de la Secretaría del Trabajo que en lo sucesivo se denominaría Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.¹²⁵

El 27 de ese mes “el Gobierno Estatal organizó el Primer Simposio de Editores y Depositarios de Publicaciones Oficiales Estatales y Municipales, en coordinación con la Universidad Autónoma del Estado de México. Cabe señalar que los trabajos presentados se editaron en una memoria y que como preámbulo de la misma se inauguró en el Palacio de Gobierno la exposición documental titulada Las Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado de México, dándose a conocer la primera Guía Técnica para la Emisión de Publicaciones Oficiales del Poder Ejecutivo del Estado de México.”¹²⁶

122 Reglamento del Ejecutivo del 2 de septiembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 1993.

123 Decreto 19 del 10 de septiembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

124 Decreto 128 del 13 de septiembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre.

125 Decreto 127 del 1 de octubre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

126 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. Págs. 191-204.

El primero de noviembre el Ejecutivo creó “la Comisión de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria del Estado de México (CASERCAMEX), como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado de México, con autonomía para el manejo de sus recursos y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario”, la cual tenía “por objeto apoyar la comercialización de productos agropecuarios en los mercados estatal, nacional e internacional, a través de la concertación entre productores, industriales, comerciantes e instituciones bancarias y oficiales, relacionadas con el sector agropecuario”.¹²⁷

La CASERCAMEX estaba integrada por un Consejo Directivo con un presidente, que era el gobernador; un vicepresidente, que era el secretario de Desarrollo Agropecuario; un secretario que era el director general de la Comisión, nombrado por el gobernador a propuesta del secretario del ramo; y por cuatro vocales que eran el secretario de Desarrollo Económico, el delegado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, un representante de los productores agropecuarios en el Estado y otro de los productores agroindustriales.

El 10 de noviembre el Ejecutivo instituyó “el reconocimiento Maestro Rafael Ramírez, que se otorgará anualmente como estímulo a la labor de los maestros dependientes de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, que en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicio en la educación”.¹²⁸

El 30 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado, por el cual se abrogó el Reglamento de Centro Penitenciario del Estado del 23 de julio de 1969. Se precisó que estos centros para su adecuado funcionamiento debían de contar con las áreas de gobierno, jurídica, médica psiquiátrica, psicológica, criminológica, de servicios educativos, laboral, de trabajo social, de seguridad y custodia y administrativa y de servicios.¹²⁹

El 3 de diciembre el Ejecutivo Federal y el del Estado suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1992, el cual tenía por objeto “fortalecer las bases y mecanismos de coordinación de acciones y aplicación de recursos entre ambos órdenes de gobierno”; “impulsar la participación de los gobiernos estatal y municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994”; “vincular la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales que del mismos deriven, con la planeación estatal”; “continuar con el proceso de descentralización de funciones”; “llevar a cabo la ejecución y operación coordinada de obras y la prestación de servicios públicos”; “coordinar la asunción de compromisos de ambos órdenes de gobierno en la realización de

127 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de noviembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero.

128 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de noviembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre.

129 Reglamento del Ejecutivo del 30 de noviembre de 1992, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

los acuerdos nacionales para la Ampliación de Nuestra Vida Democrática, para la Recuperación Económica con Estabilidad de Precios y para el Mejoramiento Productivo del Nivel de Vida”; “coordinar las acciones para el desarrollo social que se lleven a cabo en la Entidad”; y “promover y fortalecer la participación responsable de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado en la ejecución de los programas nacionales de Solidaridad y de Apoyo a las Empresas de Solidaridad”.¹³⁰

El 8 de enero de 1993 el Ejecutivo estableció “el periodo sabático para los trabajadores educativos del Sistema Educativo Estatal”, el cual tenía como propósito “impulsar y fortalecer la superación académica de los trabajadores educativos al servicio del Estado de México, a través del desarrollo de programas académicos que contribuyan a su formación permanente y a elevar la calidad del servicio educativo en el Estado”.¹³¹

El 12 de ese mes el Ejecutivo decretó la creación del “Parque Estatal denominado Alameda Poniente San José de la Pila, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Toluca”, el cual tenía como propósito fomentar “la recreación, el deporte y el esparcimiento popular; la forestación y reforestación, el control de erosiones, regeneración y mejoramiento del suelo; el control de la contaminación y el mejoramiento del medio ambiente en general”.¹³²

El 15 de enero se expidió el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la cual se fijaron las atribuciones de su Consejo, de su presidente, de su Secretaría Ejecutiva, de las visitadurías y de sus unidades de Apoyo Administrativo, de Divulgación y de Control Interno.¹³³

El 20 de ese mes el gobernador al rendir su Cuarto Informe de Gobierno señaló que se habían desincorporado 210 entidades paraestatales, que 48 se encontraban en proceso de liquidación y que 30 grandes establecimientos continuaban en operación, que solo se autorizaban plazas nuevas para seguridad pública, salud y el área de protección al ambiente y que durante 1992 se habían registrado avances significativos en el saneamiento de las finanzas públicas como consecuencia de “un adendum al Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos para incrementar las participaciones y para dar certeza a las obligaciones a los contribuyentes”; a “importantes transferencias de recursos federales que compensaron el gasto educativo del Estado y otras que mejoran las participaciones”; a la “disminución del saldo de la deuda mediante el prepago de amortización y la renegociación de los plazos de vencimiento en términos más adecuados a las futuras disposiciones

130 Convenio de Desarrollo Social 1992 suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 3 de diciembre de 1992, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de junio.

131 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de enero de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de enero.

132 Decreto del Ejecutivo del 12 de enero de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

133 Reglamento Interno del 15 de enero de 1993, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

presupuestales”; al “incremento de los recursos federales para el Programa Nacional de Solidaridad”; a “la disciplina presupuestal para contener el gasto público”; a la “desincorporación de entidades públicas estatales que habían satisfecho sus objetivos”; a la “modernización del aparato recaudatorio”; y al “apoyo de inversión privada para el financiamiento de obra pública, mediante sistemas de concesión”.¹³⁴

El 28 de enero ante la presencia del presidente de la República se suscribió el “acuerdo de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Salud, de Pesca, la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos, y los ejecutivos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro, con el objeto de realizar un programa de coordinación especial, que permita reglamentar el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas subterráneas de la Cuenca Lerma-Chapala, desarrollar la segunda etapa del Programa de Saneamiento de la Cuenca, ordenar el aprovechamiento de las aguas residuales y llevar a cabo acciones de fomento acuícola-pesquero, de agua limpia, uso eficiente del agua y manejo de cuencas”.¹³⁵

Al día siguiente el Ejecutivo expidió el Reglamento de Servicio Social para las Instituciones de Educación Superior, Media Superior Terminal y Media Superior Bivalente, en el cual se establecieron los requisitos para la prestación del servicio social, los planes y programas del servicio social, la organización de procedimientos de servicio social, los derechos y obligaciones del prestador del servicio social y las medidas disciplinarias.¹³⁶

El 4 de febrero el Ejecutivo creó “la Junta de Electrificación del Estado de México, con el carácter de órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas” e integrada por un presidente ejecutivo que sería designado por el titular del Ejecutivo, a propuesta del secretario del ramo. Este órgano tenía como objetivo “gestionar, impulsar, promover y coordinar la electrificación de las comunidades rurales y colonias populares del Estado de México”.¹³⁷

El 11 de ese mes el Ejecutivo con el propósito de fusionar Radio y Televisión Mexiquense creó “el órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con autonomía para el manejo de sus recursos”. Su Consejo Directivo estaba integrado por un presidente, que era el gobernador; un vicepresidente; que era el secretario

134 Gobierno del Estado de México. *Ignacio Pichardo Pagaza. Cuarto Informe de Gobierno*. Págs. 34, 35 y 36.

135 Acuerdo suscrito entre la Federación y los ejecutivos de los estados de Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán y Querétaro el 28 de enero de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de marzo.

136 Reglamento del Ejecutivo el 29 de enero de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo.

137 Acuerdo del Ejecutivo del 4 de febrero de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de febrero.

de Educación, Cultura y Bienestar Social; un secretario, que era el director del organismo; y cuatro vocales que eran el coordinador general de Comunicación Social, el secretario de Finanzas y Planeación, el secretario de Administración y un especialista en el área de telecomunicaciones designado por el gobernador.¹³⁸

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense tenía por objeto “explotar los permisos federales o concesiones que pueda obtener con posterioridad, para el uso de las frecuencias de transmisión radiofónica y televisiva que le permitan informar a la colectividad los logros y avances del quehacer gubernamental, las manifestaciones educativas, artísticas, políticas y culturales de los habitantes del Estado de México, estableciendo con ello un canal de permanente de comunicación social que estimule la participación y la solidaridad.

El 26 de febrero la Legislatura abrogó “la Ley que creó el organismos público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México, contenida en el decreto número 212 publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete”.¹³⁹

Al día siguiente el Ejecutivo dispuso que “el inspector general de Seguridad Pública y Tránsito tendrá las atribuciones de evaluación y control, de supervisión y auditoría, de quejas y denuncias, de tramitación y resolución de procedimientos disciplinarios, de aplicación de sanciones a los integrantes del personal de seguridad pública y tránsito que incurran en responsabilidades administrativas, así como las específicas que se deriven de las mismas, las que señalen las disposiciones legales aplicables que al efecto dicte el Ejecutivo del Estado”.¹⁴⁰

El primero de marzo la Legislatura aprobó la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, en la cual se establecieron entre las atribuciones del gobernador en esta materia las de “elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales metropolitanos, los planes de centros de población estratégicos y los parciales de estos, con la concurrencia y coordinación de los ayuntamientos”.¹⁴¹

El 8 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el que se establecieron las atribuciones del titular del ramo, de las subsecretarías de Fomento Agropecuario y Agroindustrial y de Rehabilitación de Obras Hidráulicas e Infraestructura Rural, de las direcciones generales de Planeación Rural, Fomento Agropecuario, Fomento Agroindustrial, Infraestructura Rural, de Apoyo a la Operación y de Rehabilitación de Obras Hidráulicas y de las direcciones de Programación Rural, Evaluación e Información,

138 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de febrero de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero.

139 Decreto 168 del 26 de febrero de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo.

140 Decreto del Ejecutivo del 27 de febrero de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de marzo.

141 Decreto 163 del 1 de marzo de 1993, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

Agricultura, Ganadería, Desarrollo de Productores, Apoyo al Financiamiento, Estudios y Proyectos, Construcción, Estudios y Proyectos y Rehabilitación de Obras Públicas.¹⁴²

El 15 de abril el Ejecutivo expidió los “Lineamientos generales que deberán observarse en los procesos de entrega y recepción de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, con sus unidades administrativas, dentro de la Administración Pública Estatal”, en donde se exigió a “los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, así como a los correspondientes a las unidades administrativas que las integran hasta el nivel de subdirector de la Administración Pública Estatal, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán formular un informe por escrito sobre los asuntos de importancia que se encuentren en trámite y una descripción del estado general del ramo en sus respectivos ámbitos competenciales”.¹⁴³

Al día siguiente el secretario de la Contraloría emitió el “acuerdo-circular por el que se establece el formato e instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de entrega y recepción de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal” en el cual se contemplaron conceptos en materia financiera (presupuesto autorizado, presupuesto de inversión y documentación contable), en materia fiscal (situación fiscal y de compromisos de seguridad social), en materia administrativa, en materia jurídica-administrativa, en materia de personal, en materia de control patrimonial (inmuebles, vehículos, mobiliario y equipo de oficina y almacenes), en materia de informática, acervos documentales (inventario de expedientes de archivo), en gestión el cargo (programa de actividades, acuerdos por cumplir y asuntos en trámite), requisitos de los servidores públicos (renuncia, certificados de no adeudo, bienes en custodia y cancelación de credenciales) y asuntos específicos del ramo.¹⁴⁴

El 26 de abril el Ejecutivo declaró área natural protegida la zona denominada Tiacaque en el Municipio de Jocotitlán,¹⁴⁵ expidió el Reglamento Escalonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México¹⁴⁶ y estableció “por única vez, el Programa Emergente de Titulación para los Profesores en Servicio de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social que tendrá por objeto brindar facilidades para su titulación, otorgando los apoyos metodológicos necesarios”.¹⁴⁷

142 Reglamento del Ejecutivo del 8 de marzo de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

143 Decreto del Ejecutivo el 15 de abril de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de abril.

144 Acuerdo del secretario de la Contraloría del 16 de abril de 1993, en sección cuarta del 19 de abril.

145 Decreto del Ejecutivo del 26 de abril de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

146 Reglamento del Ejecutivo del 26 de abril de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio. Los grupos que conformaban este escalafón eran de docencia, de administración escolar, de investigación educativa, de orientación y de apoyo a la educación.

147 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de abril de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo.

El 30 de ese mes el Ejecutivo reformó el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes a fin de ajustarlo a las reformas hechas a dicha Ley en marzo de 1992 con la “finalidad que permitan, por una parte, eliminar las diversas modalidades en los procesos de adquisición; y por la otra, simplificar con mayor claridad las operaciones que en esta materia corresponde realizar a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo”.¹⁴⁸

El 3 de mayo el Ejecutivo dispuso que “los ciudadanos que hayan ocupado el cargo de gobernador del Estado de México, tendrán al concluir su gestión la adscripción” de “un jefe de ayudantes con categoría de subdirector rango nueve, con nivel de jefe de ayudantes de secretario general de Gobierno”; “un chofer ayudante con rango cinco, con categoría de chofer de secretario general de Gobierno”; “tres ayudantes con categoría de oficial de seguridad pública, con nivel catorce, rango cuatro”; y una secretaria, con categoría de secretario particular de secretario, nivel 27, rango 9 del gobierno estatal”.¹⁴⁹

El 11 de ese mes el Ejecutivo instituyó “el reconocimiento Ignacio Manuel Altamirano al desempeño en la Carrera Magisterial para estimular la labor de los mejores maestros al servicio de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social frente a grupo en cada nivel de educación básica –preescolar, primaria y secundaria—en todas sus modalidades”.¹⁵⁰

El 13 de mayo el Ejecutivo expidió el “Acuerdo que determina la organización directiva de las instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Operación Educativa de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”, en el cual se establecieron los requisitos para ocupar las plazas de docente con funciones directivas, de director con grupo y de director, subdirector y secretario sin grupo.¹⁵¹

El 14 de junio el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal para el Control de Drogas, como un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo, que quedará adscrito sectorialmente a la Procuraduría General de Justicia del Estado” y “tendrá como objetivo fundamental coordinar, apoyar, evaluar, promover y ejecutar las acciones específicas en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia; asimismo, atendiendo a los señalamientos del Programa Estatal para el Control de Drogas que al efecto se expida, emitirá las políticas generales y particulares conforme a las cuales operará él, y los consejos municipales”.¹⁵²

148 Reglamento del Ejecutivo del 30 de abril de 1993, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo. Se hace alusión a los considerandos planteados por el Ejecutivo.

149 Decreto del Ejecutivo del 3 de mayo de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

150 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de mayo de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

151 Acuerdo del secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social del 13 de mayo de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de mayo.

152 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de junio de 1993, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

El Consejo Estatal para el Control de Drogas estaría integrado por un presidente que sería el procurador general de Justicia, un coordinador que sería el delegado estatal de la Procuraduría General de la República, un coordinador de seguimiento y evaluación que sería el subsecretario de Gobierno, un secretario ejecutivo que sería el director general del Instituto de Salud, un secretario técnico que sería el subprocurador de Justicia con sede en Toluca y ocho vocales que serían los titulares de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de la Coordinación General de Comunicación Social, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Dirección de Prevención y Readaptación Social, del Instituto de la Juventud y el Deporte y de la Coordinación General del Programa para la Prevención de la Delincuencia y Farmacodependencia.

El 16 de junio el Ejecutivo abrogó el acuerdo que creó la Coordinación General del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones Concesionados por el Gobierno del Estado, publicado el 12 de diciembre de 1991 en la *Gaceta del Gobierno* del Estado.¹⁵³

El 29 de ese mes el Ejecutivo Federal suscribió un convenio con el Gobierno del Estado tendiente a “establecer las bases para promover la descentralización de las funciones que en materia turística realiza la Secretaría de Turismo en el Estado de México”, así como para “mejorar el ejercicio y desempeño de las funciones legales en materia de planeación, programación y vigilancia de los prestadores de servicios, capacitación, protección y asistencia al turista”.¹⁵⁴

El 5 de julio se expidió el “acuerdo del Ejecutivo por el que se instituye el otorgamiento de estímulos y recompensas al personal de apoyo y asistencia a la educación, con antigüedad de 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio, dependiente del organismo denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México”.¹⁵⁵

El 12 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Centro de Artesanía Mexiquense en el que se incluían las atribuciones de su Consejo de Administración, de su director general y de sus subdirecciones de Comercialización y Administración y Finanzas.¹⁵⁶

El 18 de julio la Legislatura declaró “electo gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de México, para el periodo sexenal del 16 de septiembre

153 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de junio de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de julio.

154 Convenio de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de la Contraloría General de la Federación y de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México el 29 de junio de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

155 Acuerdo del Ejecutivo del 5 de julio de 1993, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de julio.

156 Reglamento del Ejecutivo del 12 de junio de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

de 1993 al 15 de septiembre de 1999, al Lic. Emilio Chuayffet Chemor, por acreditar los requisitos que previene el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y haber sido electo para ese elevado encargo por la expresa voluntad popular”.¹⁵⁷

El 20 de ese mes el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1993, en el cual se incluían apartados referentes a la planeación estatal para el desarrollo, a la coordinación de acciones para el desarrollo social, al fomento y desregulación de la vivienda, a los programas de solidaridad y desarrollo regional y al Sistema de Control y Evaluación.¹⁵⁸

El 26 de julio el secretario de Ecología expidió el “acuerdo por el que se determinan los requisitos mínimos para el establecimiento y operación de los centros de verificación vehicular”, el cual estaba destinado a “las personas interesadas en obtener la autorización para el establecimiento y operación de centros de verificación vehicular”.¹⁵⁹

El 2 de agosto el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Consejo Consultivo de Protección al Ambiente del Estado de México, en donde se incluían las atribuciones de su Consejo Consultivo, de su presidente, de su secretario y de sus comisiones permanentes de Gestoría Ciudadana, de Promoción del Fomento Financiero, de Investigación y Estudios Científicos y Tecnológicos, de Divulgación y Fomento de la Cultura Ecológica, de Emergencias y Contingencias Ambientales y de Salud Ambiental y Ecología Humana.¹⁶⁰

Ese día el Ejecutivo declaró área natural protegida al “Malpaís de Santo Tomás de los Plátanos”¹⁶¹ y estableció “los lineamientos para la elaboración del Programa de Manejo para la Protección, Conservación y Aprovechamiento Controlado de las Cimas de Montañas, Lomeríos y Cerros, Declarados por el Ejecutivo Estatal Áreas Naturales Protegidas del Estado de México”.¹⁶²

El 10 de agosto el Ejecutivo creó “el Centro de Actualización Profesional del Gobierno del Estado de México, el cual se denominará por sus siglas CAPCEM, mismo que se establecerá en un inmueble denominado Rancho Guadalupe Victoria, ubicado en Tenancingo” y el cual “dependerá de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Desarrollo y Administración de Personal”.¹⁶³

Ese día el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico en donde se establecieron las atribuciones de su titular, de

157 Decreto 206 del 18 de julio de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de julio.

158 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México el 20 de julio de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero de 1994.

159 Acuerdo del secretario de Ecología del 26 de julio de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de julio.

160 Reglamento del Ejecutivo del 2 de agosto de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

161 Decreto del Ejecutivo del 2 de agosto de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto.

162 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de agosto de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

163 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de agosto de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de agosto.

las direcciones generales de Industria, Minas y Artesanías, de Abasto y Comercio y de Turismo, así como de las direcciones de Promoción Industrial y Minera, de Inversión Extranjera y Comercio Exterior, de Promoción Artesanal, de Desarrollo Comercial y de Fomento a Productos Básicos.¹⁶⁴

En esa fecha el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en donde se incluían las atribuciones de su titular, de las subsecretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Equipamiento Urbano y de Infraestructura Hidráulica, de las direcciones generales de Desarrollo Urbano, de Normatividad y Seguimiento de Obras, de Obras Públicas, del Programa Hidráulico y de Coordinación con Organismos Operadores y de las direcciones de Planeación Urbana, de Coordinación e Instrumentación Urbana, de Región Metropolitana de Toluca y Resto del Estado, de Región Valle Cuautitlán-Texcoco, de Proyectos, Contratos y Control de Obras, de Construcción, de Programación de Obras Hidráulicas y de Seguimiento y Evaluación.¹⁶⁵

El 30 de agosto el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo¹⁶⁶ y al día siguiente el Reglamento de la Coordinación General de Apoyo Municipal, en donde se establecieron las atribuciones de su coordinador general y de sus direcciones de Desarrollo Municipal y de Gestión.¹⁶⁷

El 5 de septiembre el gobernador al rendir su Quinto Informe de Gobierno señaló que “el Estado dispone de 8 servidores públicos por cada mil habitantes, incluyendo los de los ayuntamientos, contra 27 del Distrito Federal”; que se había puesto “en operación un sistema para el control patrimonial de bienes muebles, inmuebles e inventarios”; que “83% de las compras que realizó la Administración se llevaron a cabo mediante licitación pública; las restantes a través de concursos simplificados”; y que “la administración del sector auxiliar o paraestatal fue simplificada como resultado de la desincorporación”, que “de 208 organismos y empresas existentes al inicio de esta Administración, operan ahora 32, incluidos los educativos creados durante los últimos años”; y que “los recursos monetarios de las ventas efectuadas y los inmuebles recuperados, ascendieron en términos netos a 383 millones de nuevos pesos; aquellos se destinaron a la obra pública, éstos a la reserva territorial o ecológica”.¹⁶⁸

Pichardo Pagaza al referirse al monto de la deuda consolidada que alcanzaba la cifra de 2,471 millones de nuevos pesos indicó que “la necesidad de recurrir al

164 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del 10 de agosto de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto.

165 Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 10 de agosto de 1993, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto.

166 Reglamento del Ejecutivo del 30 de agosto de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de septiembre.

167 Reglamento del Ejecutivo del 31 de agosto de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

168 Gobierno del Estado de México. Ignacio Pichardo Pagaza. *Quinto Informe de Gobierno*. Págs. 11 y 12.

financiamiento para la obra pública se origina en dos problemas que atañen a la estructura de las finanzas públicas”. El primero porque “el gasto que directamente realiza el Gobierno para pagar su servicio educativo es considerablemente superior al que realizan otras entidades del País y absorbe una parte sustancial de los ingresos ordinarios”; y el segundo porque “nuestras participaciones en la recaudación nacional todavía presentan desequilibrios frente al tamaño de la población y su nivel de desarrollo económico”.¹⁶⁹

El gobernador en la parte final de su intervención indicó que en su Administración “consideré, que el fin del Estado es garantizar la libertad y la justicia; no interferir con la libre expresión de ideas políticas, científicas o religiosas, ni con la decisión del ciudadano sobre cualquier forma legítima de trabajo; aprendí que garantizar la libertad implica respetar la disensión o la inconformidad”.¹⁷⁰

El 6 de septiembre el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Fomento del Uso Correcto del Lenguaje en donde se fijaron las atribuciones de la Comisión, de su presidente, de su vicepresidente, de su secretario técnico, de sus vocales y de los comités municipales del ramo.¹⁷¹

Al día siguiente el Ejecutivo declaró “área natural protegida, en su característica de zona sujeta a conservación ecológica, denominada Zona de Recursos Naturales Río Grande-San Pedro, ubicada entre los municipios de Amatepec y Tlatlaya”.¹⁷²

El 10 de septiembre el Ejecutivo instituyó “el Premio de Administración Pública, que se entrega anualmente a los trabajadores dependientes de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, que se han distinguido por su esfuerzo y dedicación en la realización de las actividades propias de su trabajo”.¹⁷³

El 12 de ese mes el titular del Ejecutivo suscribió un convenio de coordinación con el jefe del Departamento del Distrito Federal para “fijar las bases a que deberán sujetarse la expedición, vigencia y condiciones de operación de la autorización metropolitana para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el área Metropolitana”.¹⁷⁴

Al día siguiente la Legislatura aprobó “el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus respectivos límites territoriales, celebrado por el Gobierno

169 Ibídem. Págs. 12 y 13.

170 Ibídem. Pág. 33.

171 Reglamento del Ejecutivo del 6 de septiembre de 1993, en sección segunda de *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

172 Decreto del Ejecutivo del 7 de septiembre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

173 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de septiembre de 1993, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

174 Acuerdo suscrito entre el Ejecutivo del Estado de México y el jefe del Departamento del Distrito federal el 12 de septiembre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal, con fecha 24 de agosto de 1993”.¹⁷⁵

EL GOBIERNO DE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

El 16 de septiembre de 1993 inició el gobierno de Emilio Chuayffet Chemor, el cual un día antes al rendir su protesta de Ley ante la Legislatura señaló que había sometido a la consideración del electorado cuatro prioridades básicas consistentes en combatir la pobreza extrema, preservar y modernizar la vida del campo, dignificar la vida urbana y seguir activando la economía como palanca de un desarrollo más justo. Indicó que esas cuatro prioridades básicas serían “atendidas a través de tres estrategias, de las que se desprenden objetivos, muy claros, trazados para el corto, el mediano y el largo plazo: la estrategia política, la económica y la social”.¹⁷⁶

El 18 de octubre el Ejecutivo suscribió un convenio con la Federación para adoptar en la Entidad el Sistema de Promoción Externa (SINPEX) bajo una serie de acciones, como eran las de “integrar la información de oportunidades de negocios que se generen en el Estado en una red única, accesible a todos los organismos públicos y privados del País que realicen actividades de promoción, como base para definir estrategias de promoción comunes”.¹⁷⁷

El 21 de ese mes el Ejecutivo expidió el “acuerdo por el que se establecen las bases para la integración, ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación de la Administración Pública del Estado de México”, en las cuales se dispuso que la Secretaría de la Contraloría sería la dependencia coordinadora de dicho Programa y que “las demás dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Estatal en sus respectivos ámbitos de competencia con la misma importancia de sus funciones sustantivas, deberán elaborar estudios que permitan en un corto plazo, identificar, diagnosticar, jerarquizar, proponer y ejecutar acciones de simplificación y desregulación administrativa, tendientes a reducir, agilizar y dar transparencia a los procedimientos y trámites que en ellos se efectúan”.¹⁷⁸

El 29 de octubre el Ejecutivo estableció como órganos desconcentrados de la Secretaría de la Contraloría las delegaciones regionales de Oriente, Noreste, Valle de México, Sur, Sureste, Norte y Valle de Toluca, las cuales tenían como

175 Decreto 223 del 13 de septiembre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

176 Sesión solemne de protesta del Lic. Emilio Chuayffet Chemor como gobernador constitucional del Estado de México, en Gobierno del Estado de México. Discursos Lic. Emilio Chuayffet Chemor, gobernador constitucional del Estado de México. Tomo I septiembre 15-diciembre 1993. Págs. 15 y 16.

177 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el 18 de octubre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

178 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de octubre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre.

atribuciones “fiscalizar, auditar, vigilar y controlar los recursos administrados por los ayuntamientos”; “fincar previamente responsabilidades resarcitorias con base a los informes de supervisión o auditoría que realicen a los recursos administrados por los municipios”; “recibir las manifestaciones de bienes, por alta, baja y anualidad de los servidores públicos obligados, e instaurar procedimientos administrativos para fincar responsabilidades por omisión y extemporaneidad en el cumplimiento de la obligación relativa en los plazos de la Ley”; “recibir las quejas que presente la ciudadanía en contra de actos u omisiones en que incurren los servidores públicos, estableciendo el procedimiento disciplinario que establece la Ley”; “asesorar y auxiliar a los contralores internos en las actividades propias de su función”; y “constituirse en órganos de apoyo sobre los asuntos que les encomiende la Secretaría”.¹⁷⁹

El 26 de noviembre el Ejecutivo Federal suscribió con los gobiernos de los 31 estados de la República y el del Distrito Federal un acuerdo de coordinación para el fomento y desregulación de la vivienda, el cual tenía entre otros propósitos “propiciar la reducción de los costos indirectos de naturaleza estatal y municipal derivados de los impuestos, derechos y honorarios profesionales generados en la producción y en la adquisición de la vivienda de interés social y popular, a menos del 8% de su valor total”.¹⁸⁰

El 12 de diciembre el Ejecutivo expidió el “acuerdo por el que se establecen los órganos de control interno de las dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de las estructuras orgánicas de estas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental”. Estas contralorías internas que ya operaban en el sector auxiliar tenían entre otras funciones las de “atender y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan en contra de los servidores públicos de la dependencia, organismo auxiliar o fideicomiso a que pertenezcan”; “instrumentar los procedimientos administrativos, disciplinarios y resarcitorios e imponer en su caso, las sanciones que correspondan”; y “realizar revisiones tendientes a verificar que en las dependencias, organismos auxiliares o fideicomisos de que se trate, se observen las normas y disposiciones en materia del sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Estatal”.¹⁸¹

179 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 29 de octubre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre.

180 Acuerdo de Coordinación para el Fomento de la Desregulación de la Vivienda del 26 de noviembre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de diciembre.

181 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de diciembre de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

Ese día el Ejecutivo abrogó la Inspección General de Seguridad Pública y Tránsito, la Comisión Coordinadora de Vialidad y Tránsito de la Zona Metropolitana de Toluca, la Coordinación General de Planificación Familiar, la Coordinación General del Programa de Desarrollo Integral de Valle de Bravo y la Comisión Estatal para el Fomento del Uso Correcto del Lenguaje.¹⁸²

Al día siguiente el Gobierno del Estado suscribió un convenio con la Federación tendiente a fortalecer y operar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental mediante la adopción de una serie de acciones, entre las cuales estaban las que comprometían a la Entidad a “complementar y evaluar su marco jurídico en materia de control y evaluación gubernamental, en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, y los objetivos y políticas nacionales y del Estado”.¹⁸³

El 17 de diciembre la Legislatura emitió el “acuerdo que contiene la opinión correspondiente al Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999”,¹⁸⁴ por lo que con base en ella tres días después el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que aprobó dicho Plan,¹⁸⁵ el cual se sustentaba en una serie de principios basados en las responsabilidades del Estado moderno, en las tesis ideológicas (liberalismo social, nacionalismo, fortalecimiento de la vida democrática, preservación del Estado de Derecho y participación ciudadana) y en los compromisos esenciales de la Administración (combate a la pobreza extrema, modernización y preservación de la vida rural, dignificación de la vida urbana y dinamización de la economía) como palanca para un desarrollo social más justo”.¹⁸⁶

El Plan de Desarrollo se instrumentó a partir del reto político (fortalecimiento de la vida democrática, seguridad pública, administración y procuración de justicia, derechos humanos, protección civil y comunicación social), del reto económico (modernización agrícola, desarrollo de la ganadería, desarrollo forestal, fomento acuícola, modernización industrial, fomento a la minería, fomento artesanal, modernización comercial, fomento al turismo, modernización de las telecomunicaciones y modernización del transporte), del reto social (educación, capacitación y productividad, cultura y arte, empleo, agua y saneamiento, vivienda, salud, asistencia y seguridad social, protección al ambiente, electrificación, desarrollo regional y urbano, regulación y regularización de la tenencia de la tierra, deporte y recreación, grupos étnicos y desarrollo integral de la familia) y administración y finanzas públicas (Administración Pública, finanzas públicas y simplificación y desregulación administrativa).

182 Acuerdos del Ejecutivo del 12 de diciembre de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

183 Convenio suscrito entre la Secretaría de la Contraloría General de la Federación y el Gobierno del Estado de México el 13 de diciembre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de febrero.

184 Acuerdo de la Legislatura del 17 de diciembre de 1993, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

185 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de diciembre de 1993, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

186 Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

En materia de Administración Pública se tenían como objetivos “contar con una Administración Pública eficiente en su desempeño, eficaz en la respuesta a las demandas de la sociedad y honrada en los procesos de gestión, que impulse la formación de una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública”; “descentralizar y desconcentrar facultades y recursos”; “profesionalizar a los servidores públicos y garantizar que su desempeño se realice en términos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia”; y “vigilar el estricto cumplimiento de la legislación y normatividad vigentes en materia de control y evaluación, y verificar que la gestión pública se apegue a los criterios de transparencia, honradez, eficiencia y productividad”.

En materia de finanzas públicas se tenían como objetivos “fortalecer el saneamiento y la reordenación financiera, con base en la actualización de las cuotas y tarifas de los ingresos autónomos y en la adopción de criterios que permitan una mayor equidad y justicia en la distribución de los recursos fiscales federales entre los estados”; “fortalecer la autonomía financiera de los municipios”; “modernizar la administración del Sistema Tributario”; “construir un Sistema Tributario coordinado y compartido entre los gobiernos estatal y municipal”; “hacer eficiente el servicio de gasto público”; “lograr la autosuficiencia financiera de las entidades del sector paraestatal, y redefinir su dimensión”; y “fortalecer la autonomía financiera de los municipios, a partir de un criterio que garantice una efectiva capacidad de decisión y un eficiente control presupuestal”.

En materia de simplificación y desregulación se tenía como objetivos “crear condiciones favorables para las actividades productivas de los sectores social y privado, manteniendo los estándares de seguridad y laboral, protección ambiental y educación”; “simplificar trámites administrativos para facilitar la relación gobierno-sociedad y mejorar la gestión pública”.

El 20 de diciembre la Legislatura expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1994, en el cual se incluían disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales y las partidas correspondientes a los organismos auxiliares o fideicomisos denominados Instituto de Salud del Estado de México, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, Servicios Educativos Integrados al Estado de México, Colegio Mexiquense, A.C., Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Instituto Estatal para el Desarrollo y la Seguridad en el Trabajo, Instituto Mexiquense de Cultura, Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México, Radio y Televisión Mexiquense, Comisión del Transporte del Estado de México, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México, Instituto de Acción Urbana e Integración Social, Junta de Caminos del Estado de México, Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, Protectora de Bosques,

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas del Aguacate, Comisión de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria del Estado de México, Centro de Artesanía Mexiquense, Fideicomiso de Construcción y Operación de Centros de Abasto Popular, Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, Tapetes Mexicanos, S.A., Centro de Equipo y Maquinaria Mexiquense e Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.¹⁸⁷

El 29 de diciembre la Legislatura adicionó a la Constitución Política el artículo 175 bis, en el que se precisaba que “los recursos económicos de que dispongan los poderes del Gobierno del Estado y sus ayuntamientos municipales así como sus organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contraprestación de obra que realicen, se llevarán a cabo y se adjudicarán a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública”.¹⁸⁸

Ese día la Legislatura también reformó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a efecto de precisar quiénes estaban obligados a presentar su manifestación de bienes y lo concerniente a las sanciones por responsabilidad administrativa consistentes en amonestación, suspensión el empleo, cargo o comisión, destitución del empleo, cargo o comisión, sanción económica e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.¹⁸⁹

El 21 de enero de 1994 el Ejecutivo y los presidentes municipales de la Entidad suscribieron el Convenio de Desarrollo Municipal 1994, el cual tenía por objeto la realización de obras y acciones en forma coordinada en materia de agua potable, alcantarillado y drenaje, alumbrado público, construcción de espacios escolares y culturales, construcción de unidades, canchas y módulos deportivos, construcción y rehabilitación de rastros y lecherías, electrificación, mejoramiento y remodelación de clínicas y casas de salud, pavimentaciones, guarniciones y banquetas, planeación del desarrollo municipal, protección y restauración ecológica, recolección y disposición de residuos sólidos, rehabilitación y construcción de caminos rurales y seguridad pública.¹⁹⁰

187 Decreto 5 del 20 de diciembre de 1993, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

188 Decreto 8 del 29 de diciembre de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero de 1994.

189 Decreto 11 del 29 de diciembre de 1993, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero de 1994.

190 Convenio suscrito entre el Ejecutivo y los presidentes municipales el 21 de enero de 1994, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero.

El 24 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en el cual se precisaron las atribuciones de su Junta de Gobierno, Presidencia, Dirección General, Dirección e Servicios Asistenciales, Dirección de Servicios de Salud, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Planeación y Evaluación Institucional, Unidad de Contraloría Interna, Subdirección de Servicios Jurídicos, Subdirección de Apoyo a Sistemas Municipales y Unidad de Comunicación Social.¹⁹¹

El 26 de enero la Legislatura expidió la primera Ley de Protección Civil del Estado de México, por la que se determinó que “las dependencias, organismos y entidades públicos estarán obligados a conformar y mantener en operación una unidad de protección civil, que ejecute las tareas de prevención y auxilio en caso de siniestro o desastre, para procurar la seguridad de su personal y bienes; además, realizarán las tareas de prevención, auxilio y restablecimiento que correspondan a su competencia, en caso de siniestro o desastre”.¹⁹²

Esa Ley también constituyó el Consejo Estatal de Protección Civil como un órgano de coordinación de las acciones en esta materia de los sectores público, social y privado que tenía por objeto “sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros o desastres; proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad de que dichos fenómenos ocurran; y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento, en su caso, de la normalidad en la vida democrática.

El Consejo Estatal de Protección Civil se integraría por un presidente, que era el gobernador; un secretario ejecutivo, que era el secretario general e Gobierno; un secretario técnico, que era el director general de Protección Civil; y como consejeros tres presidentes municipales, tres representantes de los sectores social y privado y los titulares de las secretarías de Finanzas y Planeación, del Trabajo y de la Previsión Social, de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Comunicaciones y Transportes, de la Procuraduría General de Justicia y del Instituto de Salud del Estado de México.

El primero de febrero el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1994, el cual tenía entre otros propósitos “impulsar la participación de los gobiernos estatal y municipales en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994”.¹⁹³

El primero de marzo el Ejecutivo expidió el decreto por el que reformó el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el cual se precisó que “dependerán directamente del secretario general las direcciones: General de

191 Reglamento del Ejecutivo del 24 de enero de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de febrero.

192 Decreto 17 del 26 de enero de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero.

193 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 1 de febrero de 1994, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de junio.

Protección Civil y General de Seguridad Pública y Tránsito. A la Subsecretaría A quedarán asignadas las direcciones: General de Gobernación y General de Previsión y Readaptación Social; a la Subsecretaría B, las direcciones: General del Registro Público, del Registro Civil, y Jurídica y Consultiva. A la Subsecretaría C corresponderá la recepción, trámite y seguimiento de los planteamientos formulados ante el Ejecutivo por grupos u organizaciones de ciudadanos; así como auxiliar al secretario en las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios, y en la atención a los partidos políticos en el ejercicio de sus derechos y prerrogativas, en términos de la Ley respectiva”.¹⁹⁴

El 11 de ese mes el Ejecutivo publicó la convocatoria del “Concurso de Desarrollo Municipal 1994”, el cual tenía por objeto “promover la participación organizada de los ayuntamientos, comunidades y habitantes de los 121 municipios de la Entidad, a través de programas, obras y acciones que representen un beneficio social, incrementen los niveles de bienestar y que conjuguen el esfuerzo solidario del pueblo y Gobierno”.¹⁹⁵

El 17 de marzo el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal para el Control de las Enfermedades Diarreicas (COECED), como una instancia de coordinación entre las autoridades federales, el Gobierno del Estado y los municipios, con la participación de los sectores social y privado, el cual tendrá por objeto planear, organizar, desarrollar y evaluar las acciones para acelerar la tendencia descendente de la mortalidad por enfermedades diarreicas en la población menor de 5 años”.¹⁹⁶

Ese día se creó “el Comité Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas”¹⁹⁷ y “el Consejo Estatal contra las Adicciones que tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el alcoholismo, el tabaquismo y la farmacodependencia; así como promover y evaluar los programas estatales contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y la farmacodependencia”.¹⁹⁸

El 28 de marzo el Ejecutivo creó “el Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado Sierra Hermosa, ubicado al pie de la carretera federal México-Pachuca, al suroeste de la cabecera municipal de Tecámac”.¹⁹⁹

194 Decreto del Ejecutivo del 1 de marzo de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

195 Convocatoria del Concurso de Desarrollo Municipal 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo.

196 Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el OECEC del 17 de marzo de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo.

197 Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Comité del 17 de marzo de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo. El Comité tenía por objeto “promover y coordinar las acciones, que en estas materias, se lleven a cabo en la Entidad”.

198 Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo del 17 de marzo de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo.

199 Decreto del Ejecutivo del 28 de marzo de 1994, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de abril.

El 13 de abril el Ejecutivo y los ayuntamientos de la Entidad suscribieron un convenio para la realización del Programa Especial denominado “Fortalecimiento y Operación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental”, por el cual la Secretaría de la Contraloría asumía entre otros compromisos el proporcionar a los municipios “el apoyo técnico que requiera en programas de control y evaluación gubernamental y en programas de modernización y simplificación administrativa”.²⁰⁰

El 20 de ese mes el Ejecutivo al reformar el acuerdo por el que creó la Comisión Coordinadora de Carreteras Intraestatales y Vialidades de Cuota y Servicios o Actividades Conexas Concesionables dispuso que esta Comisión estuviera integrada por un presidente, que sería el secretario de Comunicaciones y Transportes; un vicepresidente, que sería el director general de Transporte Terrestre; un secretario técnico, que sería el director general de Vialidad; y cuatro vocales que serían los titulares de las secretarías de Finanzas y Planeación, de la Contraloría, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Ecología.²⁰¹

El 29 de abril el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de México, en donde se precisaron aspectos relacionados con las atribuciones de la Dirección General de Protección Civil y su vinculación con la sociedad, el Programa Estatal de Protección Civil, los servicios de atención prehospitalaria y grupos voluntarios y la aplicación y administración de los recursos del Consejo Estatal de Protección Civil.²⁰²

En mayo el Ejecutivo creó “el Parque Estatal Ecológico, Turístico y Recreativo denominado San José Chalco, en el Municipio de Ixtapaluca,”²⁰³ inició la suscripción de acuerdos de coordinación con los ayuntamientos para que las administraciones municipales emitieran licencias estatales de uso del suelo²⁰⁴ y abrogó el acuerdo por el que “creó el Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte, como un órgano de asesoría y consulta del Gobierno del Estado en materia deportiva y atención a la juventud, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 20 de noviembre de 1989”.²⁰⁵

El 3 de junio el Ejecutivo creó “el Consejo Consultivo Turístico del Estado de México, como órgano colegiado, interinstitucional y plural de consulta, asesoría y opinión de la Secretaría de Desarrollo Económico” e integrado por un presidente, que sería el secretario de Desarrollo Económico, un secretario técnico, que sería el director general de Turismo, un representante de la Secretaría de Turismo y

200 Convenio suscrito entre el Ejecutivo y los ayuntamientos el 13 de abril de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

201 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de abril de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de abril.

202 Reglamento del Ejecutivo del 29 de abril de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

203 Acuerdo del Ejecutivo del 27 de mayo de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

204 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras y el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza el 24 de mayo, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

205 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de mayo de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio.

“los representantes de las instancias federal, estatal y municipal involucradas en la actividad turística del Estado, así como de los prestadores de servicios y de las instituciones educativas vinculadas al sector turismo”.²⁰⁶

El 6 de ese mes el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, a fin de implementar la Subsecretaría del ramo y precisar que esta dependencia estaba integrada por las direcciones generales de Industria, Minas y Artesanías, de Abasto y Comercio y de Turismo; así como con las direcciones de Promoción Industrial y Minera, de Inversión Extranjera y Comercio Exterior, de Promoción Artesanal, de Desarrollo Comercial y de Fomento a Productos Básicos.²⁰⁷

El 14 de junio el Ejecutivo creó “el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”, el cual tendría “a su cargo la promoción, fomento y desarrollo del deporte y la cultura física, así como de actividades para la atención a la juventud del Estado de México”. Tendría una Junta Consultiva como órgano de asesoría y apoyo integrada por un presidente, que era el director del Instituto, un secretario técnico, que sería designado por el secretario del ramo; tres representantes del sector productivo, tres representantes del sector público y cuatro representantes del sector social.²⁰⁸

El 17 de ese mes el Ejecutivo y el Consejo Nacional de Población suscribieron un convenio que tenía por objeto “establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-199 y, en consecuencia como aporte para la consecución de los objetivos nacionales”.²⁰⁹

El 27 de junio el Gobierno del Estado suscribió tres convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal y con el Departamento del Distrito Federal por los que se crearon la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad (COMETRAVI) y la Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana.²¹⁰

El 11 de julio el Congreso de la Unión aprobó “el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de sus respectivos límites territoriales, celebrado por el Estado Libre y Soberano de México y por el Distrito Federal el 24 de agosto de 1993”.²¹¹

El 28 de ese mes la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo del director general de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología

206 Acuerdo del Ejecutivo del 3 de junio de 1994, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

207 Decreto del Ejecutivo del 6 de junio de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

208 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de junio de 1994, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio.

209 Acuerdo de Coordinación que celebra el Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de México del 17 de junio de 1994, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto.

210 Acuerdos suscritos entre el Ejecutivo Federal, el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 27 de junio de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio.

211 Decreto del Congreso de la Unión del 11 de julio de 1994, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

por “el que se autoriza a los vehículos automotores propiedad del Gobierno del Estado de México y de los H. ayuntamientos de esta Entidad, a ser verificados durante el primero y segundo semestre de 1994, sin la aplicación de las multas y sin los pagos de los derechos respectivos”.²¹²

El 30 de ese mes se suscribió el “acuerdo de colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales de Justicia de los estados, para facilitar la atención de los asuntos que se originen en denuncias de delitos electorales”.²¹³

El 10 de agosto se expidió la “declaratoria del Ejecutivo por la que se crea la zona sujeta a conservación ecológica denominada Espíritu Santo, ubicada en el ejido del mismo nombre del Municipio de Jilotzingo”.²¹⁴

El 16 de ese mes el Ejecutivo estableció “el área natural protegida sujeta a conservación ambiental de las barrancas Río la Pastora, Río de la Loma y Río San Joaquín, ubicadas en el Municipio de Huixquilucan”;²¹⁵ así como “el área natural protegida sujeta a conservación ambiental de las barrancas del Huizachal, del Arroyo Santa Cruz y del Arroyo Plan de la Zanja, ubicadas en el Municipio de Naucalpan”.²¹⁶

El 25 de agosto la Legislatura abrogó “la Ley que crea el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares del Estado de México, publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 1º de septiembre de 1989”.²¹⁷

El 10 de septiembre mediante un convenio se dispuso la creación de “la Comisión de Límites entre el Estado de México y el Estado de Hidalgo, la que se integrará por tres representantes propietarios y sus respectivos suplentes, por cada Entidad y contará con los asesores y personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento”.²¹⁸

El 15 de ese mes la Legislatura expidió la Ley del Registro de Antecedentes Penales y Administrativos del Estado de México, en la cual se determinó que la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia y sus delegaciones tendrán las secciones de Antecedentes Penales, Reincidencia y Habitualidad y Antecedentes Administrativos relacionados con la Procuración y Administración de Justicia.²¹⁹

212 Acuerdo de la Secretaría de Ecología de 1994, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de julio.

213 Acuerdo suscrito entre la Procuraduría General de la República y las procuradurías generales de Justicia del Distrito Federal y de los estados el 30 de julio de 1994, en sección primera del 17 de agosto.

214 Declaratoria del Ejecutivo del 10 de agosto de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

215 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de agosto de 1994, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

216 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de agosto de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

217 Decreto 34 del 25 de agosto de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de agosto.

218 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Estado de Hidalgo el 10 de septiembre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

219 Decreto 37 del 15 de septiembre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de septiembre.

El 21 de septiembre el Ejecutivo del Estado y la Secretaría de Relaciones Exteriores suscribieron dos convenios de coordinación para la instrumentación de la convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros y por la que se establecen disposiciones en materia de adopción, obtención de pensiones alimentarias y sustracción de menores en el plano internacional.²²⁰

El 6 de octubre la Legislatura creó “el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios”; el cual tenía por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas. El Consejo debía integrarse con un presidente, que era el secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social; un vicepresidente, que era el Director de Promoción Social; seis vocales que eran un representante del Gobierno Federal y los titulares de la Procuraduría General de Justicia, del Instituto de Salud del Estado de México y de las secretarías de Desarrollo Agropecuario, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Desarrollo Económico; cinco vocales representantes uno por cada grupo étnico originario, dos vocales indígenas, un secretario técnico que era el vocal ejecutivo del Consejo y un comisario designado por el gobernador a propuesta del secretario de la Contraloría.²²¹

Ese día la Legislatura creó “el organismo público descentralizado denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, con personalidad y patrimonio propios”, el cual constaba de una dirección general y de un Consejo Directivo integrado por un presidente, que era el secretario de Desarrollo Urbano; un vicepresidente, que era el subsecretario de Desarrollo Económico; un secretario, designado por el gobernador a propuesta de los titulares de las dependencias de coordinación global; seis vocales designados por el gobernador a propuesta del titular de la dependencia coordinadora del sector, de los cuales tres debían ser artesanos; y un comisario, designado por el gobernador a propuesta del secretario de la Contraloría.²²²

El 14 de octubre la Legislatura expidió la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual estaba estructurada con títulos referentes a las disposiciones generales, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a las prestaciones de carácter obligatorio (servicios médicos, riesgos de trabajo, pensiones, seguro por fallecimiento, Fondo de Reintegro por Separación y créditos a corto, mediano y largo plazos), a las prestaciones sociales y culturales, a las prescripciones y al recurso de reconsideración.²²³

220 Convenios suscritos entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Estado de México el 21 de septiembre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre.

221 Decreto 40 del 6 de octubre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

222 Decreto 41 del 6 de octubre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

223 Decreto 47 del 14 de octubre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

La aplicación de esta Ley competía al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual en su carácter de organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios tenía como objetivos “otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la presente Ley”; “ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social que tiene a su cargo”; y “contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

El gobierno y administración del ISSEMYM estaba a cargo de su director general y de su Consejo Directivo integrado por un representante de cada uno de los poderes públicos del Estado, siendo su presidente el representante en funciones del Poder Ejecutivo; el titular del Instituto de Salud del Estado de México, un representante de los organismos auxiliares y fideicomisos estatales designado por ellos mismos, un representante de los ayuntamientos designado por insaculación de entre los municipios con mayor número de servidores cotizantes, dos representantes del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México, dos representantes del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, un representante de la agrupación mayoritaria de pensionados y un comisario designado por el titular del Poder Ejecutivo a propuesta de la Secretaría de la Contraloría.

Al día siguiente la Legislatura creó “el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual tenía como objetivo fundamental “impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores”.²²⁴

Ese día la Legislatura al reformar la Ley del Mérito Civil del Estado de México determinó que el 2 de marzo de cada año se entregaría la Presea Estado de México en las denominaciones “José María Luis Mora”, de Ciencias “José Antonio Alzate”, de artes y letras “Sor Juana Inés de la Cruz”, de deportes “Filiberto Navas Valdés”, de periodismo e información “José María Cos”, al mérito cívico “Isidro Fabela Alfaro”, al mérito municipal “Alfredo del Mazo Vélez”, al trabajo “Fidel Velázquez Sánchez”, a la juventud “Felipe Sánchez Solís”, a la perseverancia en el servicio a la sociedad “Gustavo Baz Prada”, a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, al impulso económico “Filiberto Gómez” y al mérito en la preservación al ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”.²²⁵

En dicha Ley se precisó que “la Presea a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad se otorgará en atención a la constancia y firme permanencia en el trabajo

224 Decreto 48 del 15 de octubre de 1994, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

225 Decreto 46 del 15 de octubre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de octubre.

de los servidores públicos de las dependencias, organismos y entidades sujetos al régimen del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal”; en tanto que “la Presea a la Administración Pública se concederá a los servidores públicos del Estado que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos”.

El 21 de octubre los Poderes del Estado suscribieron el Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México, el cual tenía como propósito entregar estímulos y recompensas a los servidores públicos docentes del Sistema Educativo Estatal, al personal operativo de campo, a los servidores públicos operativos, a los servidores públicos técnicos y profesionales y a “los agentes del Ministerio Público y personal operativo de los cuerpos de la Policía Judicial, Policía de Seguridad Pública y Tránsito, de Protección Civil, y de vigilancia de los centros preventivos y de readaptación social”.²²⁶

El 25 de ese mes el Ejecutivo creó “la Unidad de Seguimiento y Evaluación Estatales de los Planes, Programas y Acciones de las Comisiones Metropolitanas de: Prevención y Control Ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de México; de Agua y Drenaje del Área Metropolitana; de Transporte y Vialidad; y, de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en lo que respecta a las tareas que corresponden al Gobierno del Estado de México”.²²⁷

El 8 de noviembre la Legislatura creó el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad al segregar 44.57 kilómetros cuadrados de los municipios de Chalco, Ixtapaluca, La Paz y Chicoloapan”.²²⁸

Al día siguiente la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión expidió el decreto por el que declaró “presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo que comprende del 1º de diciembre de 1994 al 30 de noviembre del año 2000, al ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León”.²²⁹

El 14 de noviembre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado suscribieron un convenio de coordinación, el cual tenía por objeto establecer las bases a través de las cuales el Gobierno el Estado realizaría acciones en coordinación con la Secretaría de Salud, “a fin de apoyarla en la tramitación de autorizaciones

226 Acuerdo suscrito por los Poderes del Estado de México el 21 de octubre de 1994, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de octubre.

227 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de octubre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

228 Decreto 50 del 8 de noviembre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de noviembre.

229 Decreto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 9 de noviembre de 1994, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre.

sanitarias para establecimientos y responsables de bancos de sangre y/o servicios de transfusión, y su vigilancia sanitaria, con el propósito de realizar de manera oportuna y eficiente el control y vigilancia sanitarios, en la obtención, recolección, análisis, fraccionamiento, conservación, distribución y aplicación de la sangre humana y sus componentes”.²³⁰

El 21 de diciembre la Legislatura creó en el Municipio de Nicolás Romero “la Universidad Tecnológica denominada Fidel Velázquez, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, la cual tenía como objetivo principal “formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País”. Su Consejo Directivo debía integrarse por tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo; dos representantes del Gobierno Federal, designados por el secretario de Educación Pública; un representante del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, designado por su Ayuntamiento; tres representantes del sector productivo de la región y tres representantes del sector social, designados por el secretario general de la Confederación de Trabajadores de México.²³¹

Al día siguiente la Legislatura al declarar “1995 Año de Sor Juana Inés de la Cruz, para testimoniar un merecido homenaje a tan ilustre mexiquense con motivo del tricentenario de su muerte” determinó que “en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos de los municipios y organismos auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda 1995 Año de Sor Juana Inés de la Cruz”.²³²

El 23 de diciembre la Legislatura al reformar la Ley que creó el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo dispuso que su Consejo de Administración quedará integrado por un presidente, que era el secretario del Trabajo y de la Previsión Social; un secretario y seis vocales designados por el gobernador, a propuesta del titular de la Secretaría del ramo; y un comisario designado por el gobernador, a propuesta del secretario de la Contraloría.²³³

El 26 de ese mes la Legislatura al reformar la Ley que transformó al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en organismo descentralizado dispuso que su Consejo de Administración fuera presidido por el secretario del Trabajo y de la Previsión Social.²³⁴

230 Acuerdo de coordinación suscrito entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de México el 14 de noviembre de 1994, en *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero de 1995.

231 Decreto 56 del 21 de diciembre de 1994, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

232 Decreto 55 del 22 de diciembre de 1994, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de diciembre.

233 Decreto 64 del 23 de diciembre de 1994, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre.

234 Decreto 63 del 26 de diciembre de 1994, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre.

El 27 de diciembre se expidió el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 1995 para el Distrito Federal y el Estado de México, el cual fue elaborado conjuntamente por las autoridades de ambas entidades.²³⁵

El 2 de enero de 1995 el Ejecutivo creó “el Consejo Consultivo Económico del Estado de México, como un órgano técnico y de asesoría del Ejecutivo Estatal para la promoción de las actividades productivas y el impulso del desarrollo integral de la Entidad”, el cual debía integrarse por un presidente, que sería designado por el gobernador; un vicepresidente, que sería el secretario de Desarrollo Económico; un secretario técnico, que sería designado por el gobernador; y por representantes de los sectores público, social y privado invitados por el presidente del Consejo.²³⁶

El 5 de ese mes la Legislatura expidió la Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México, en la cual se determinó que “el Escudo del Estado de México será utilizado exclusivamente como sello en toda la correspondencia oficial de las dependencias de los Poderes del Estado y sus municipios, pero queda prohibido utilizarlo en documentos particulares”.²³⁷

El 10 de enero la Legislatura al reformar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dispuso que “los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los ayuntamientos, organismos auxiliares y fideicomisos públicos, deberán solicitar por escrito a la Secretaría (de la Contraloría) informes sobre la existencia de registro de inhabilitación de las personas que pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público” y que la contravención a esta medida sería “causa de responsabilidad administrativa, y el nombramiento o contrato que se haya realizado quedará sin efectos”.²³⁸

El 12 de ese mes el Ejecutivo adscribió sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario el organismo público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México”.²³⁹

El 19 de enero la Legislatura aprobó la Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México, en la que definió como autoridades en esta materia a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, a los consejos de menores, a las preceptorías juveniles y al Consejo Dictaminador, el cual “era “un órgano técnico-legal de alzada para sustanciar los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de los consejos de menores”.²⁴⁰

Ese día la Legislatura expidió la Ley de Defensoría de Oficio del Estado de México, en la cual se dispuso que la Dirección de la Defensoría de Oficio estará

235 Programa suscrito entre el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 27 de diciembre de 1994, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

236 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de enero de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de enero.

237 Decreto 66 del 5 de enero de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero.

238 Decreto 67 del 10 de enero de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero.

239 Acuerdo del 12 de enero de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de enero.

240 Decreto 70 del 19 de enero de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

integrada por un director; un subdirector; los coordinadores regionales que el servicio requiera; “los jefes de los departamentos de Seguimiento y Control, de Servicios Periciales, Trabajo Social, de Informática y Estadística y Administrativo”; “un cuerpo de defensores de oficio adscritos al Ministerio Público investigador, a los juzgados de cuantía menor, penales, civiles y familiares y a las salas del Tribunal Superior de Justicia”; los auxiliares de los defensores de oficio; y el personal administrativo que el servicio requiera.²⁴¹

El 20 de enero el gobernador al rendir su Primer Informe de Gobierno indicó que estaba en proceso la regulación del patrimonio inmobiliario del Estado, que se había terminado la construcción y equipamiento del segundo módulo del Archivo General del Poder Ejecutivo, que se estaba integrando una guía informativa que contenía información sobre los 654 trámites de servicios básicos que proporciona la Administración, que con excepción de los sectores de salud, educación y seguridad el aparato administrativo no se había incrementado, que se había modificado el Sistema de Pago de Sueldos al establecer el cheque universal y que se había logrado “avanzar en la adecuación de la curva salarial del tabulador para que las remuneraciones sean congruentes con las responsabilidades y la jornada laboral”.²⁴²

Emilio Chuayffet al referirse a la nueva Ley de Seguridad Social señaló que “este instrumento jurídico amplía los servicios y la cobertura a los asegurados y a sus causahabientes; fija montos de pensiones con criterios más equitativos; explica y establece un atractivo Sistema de Jubilaciones, y, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras del ISSEMYM, establece modernos sistemas financieros, todo ello sin incrementar la cuota de los asegurados”.²⁴³

El gobernador al enfatizar sobre la transparencia de la gestión indicó que se había modernizado el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental y que “se elevó a rango constitucional el principio de la licitación pública, se actualizó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se reformaron el Código Penal y el de Procedimientos respectivo, así como la Ley Orgánica de la Contaduría General de Glosa, con el objeto de agravar las sanciones a quienes cometen delitos contra el patrimonio municipal, que mediante la reparación del daño se obtuviera, legalmente, el perdón y el sobreseimiento de la causa penal”.²⁴⁴

El 8 de febrero el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1995, mediante el cual se comprometieron con el apoyo de los gobiernos municipales a promover la participación concertada de los sectores social y privado para realizar acciones para la consecución de los tres

241 Decreto 69 del 19 de enero de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

242 Gobierno del Estado de México. *Emilio Chuayffet Chemor. Primer Informe de Gobierno*. Págs. 54, 55 y 56.

243 *Ibíd.* Pág. 55.

244 *Ibíd.* Pág. 56

objetivos medulares del Programa de Emergencia Económica, los cuales consistían en “lograr que el déficit de la cuenta corriente se reduzca ordenadamente a niveles manejables en el corto plazo”, “crear las condiciones para una pronta recuperación de la actividad económica y el empleo” y “conseguir que el efecto inflacionario de la devaluación sea lo más reducido y corto posible”.²⁴⁵

El 21 de ese mes el Ejecutivo decretó la creación del Parque Municipal denominado Las Sequoias en el Municipio de Jilotepec²⁴⁶ y expidió el acuerdo por el que se establecieron “las bases administrativas que deberán adoptar las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, para adecuar su organización y operación a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales”.²⁴⁷

El 23 de febrero el Ejecutivo y los ayuntamientos suscribieron el Convenio de Desarrollo Municipal 1995²⁴⁸ y al día siguiente la Legislatura reformó, adicionó y derogó diversos libros, títulos, capítulos, secciones, artículos y fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lo que implicó adoptar una numeración distinta de artículos a los fijados el 31 de octubre de 1917.²⁴⁹

Mediante una reforma al artículo 46 se estableció que “la Legislatura del Estado se reunirá en sesiones ordinarias dos veces al año”, que “el primer periodo iniciará el 5 de septiembre y concluirá a más tardar el 30 de diciembre; y el segundo iniciará el 2 de mayo y no podrá prolongarse más allá del 31 de julio”; y que “el gobernador del Estado y el presidente del Tribunal Superior de Justicia asistirán al recinto de la Legislatura a la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo”.

En el artículo 77 se establecían entre las facultades y obligaciones del gobernador las de “rendir a la Legislatura del Estado, el 5 de septiembre de cada año, un informe acerca del Estado que guarde la Administración Pública”;²⁵⁰ las de “enviar cada año a la Legislatura, antes del 15 de diciembre, los proyectos de leyes de ingresos y presupuesto de egresos del Estado que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente y presentar la cuenta de gastos del año inmediato anterior, a más tardar el 20 de julio”;²⁵¹ la de “informar a la Legislatura por escrito o verbalmente, por conducto del titular de la dependencia a que corresponda el asunto, sobre cualquier ramo de la Administración, cuando la Legislatura lo solicite”;²⁵²

245 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado el 8 de febrero de 1995, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de junio.

246 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de febrero de 1995, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de marzo.

247 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de febrero de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de esa fecha.

248 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y los 122 ayuntamientos el 23 de febrero de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo.

249 Decreto 72 del 23 de febrero de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de febrero.

250 Fracción XVIII.

251 Fracción XIX.

252 Fracción XXII.

y la de “enviar a la Legislatura, al término de cada periodo constitucional, una memoria sobre el estado de los asuntos públicos”.²⁵³

Cabe indicar que en el artículo séptimo transitorio de la reforma constitucional se estableció que “los artículos 46 y 77 fracciones XVIII y XIX, esta última disposición sólo en lo referente al envío de la cuenta de gastos del año anterior a la Legislatura, entrarán en vigor el 16 de septiembre de 1999”. Lo anterior implicaba que a partir del año 2000 el gobernador acudiría a la Legislatura a rendir su informe de gobierno el 5 de septiembre de cada año.

El 30 de marzo el Ejecutivo al establecer el Programa de Alimentación y Nutrición Familiar del Estado de México creó “la Comisión Estatal de Alimentación y Nutrición Familiar, para promover, coordinar y evaluar la participación de las dependencias e instituciones con programas de alimentación, salud y educación, y concertar las acciones que beneficien a los grupos más vulnerables de la Entidad”.²⁵⁴

La Comisión Estatal de Alimentación y Nutrición Familiar debía integrarse por un presidente, que sería el gobernador; un vicepresidente, que sería la presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; un secretario técnico, que sería el director general de dicho Sistema; y como vocales permanentes los titulares del Instituto de Salud, de la Coordinación General de Apoyo Municipal, del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y de las secretarías de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Desarrollo Agropecuario y de Desarrollo Económico. Podían participar como invitados el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, un representante de los ayuntamientos, un representante de las organizaciones comunitarias y los delegados estatales de la Secretaría de Desarrollo Social, del Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, del Instituto Nacional Indigenista y del Instituto Nacional de Educación para Adultos.

El 4 de abril el Ejecutivo y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo suscribieron un acuerdo de coordinación, el cual tenía por objeto realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipal, promover acciones tendientes a prevenir y combatir la corrupción así como a dignificar la imagen del servidor público, fortalecer los mecanismos de atención a la ciudadanía, coadyuvar al desarrollo y modernización administrativa de la gestión pública y promover “la participación organizada de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios para esta, en su relación con los diferentes órdenes de gobierno”.²⁵⁵

²⁵³ Fracción XXXIV.

²⁵⁴ Acuerdo del Ejecutivo del 30 de marzo de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo.

²⁵⁵ Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Gobierno del Estado de México el 4 de abril de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de junio.

El 5 de mayo el Gobierno del Estado y el Departamento del Distrito Federal suscribieron un “convenio específico de colaboración para prevenir y combatir el robo de vehículos y autopartes” y unas “bases de colaboración para fortalecer la seguridad pública, combatir la delincuencia y abatir la impunidad”.²⁵⁶

El 15 de ese mes la Gaceta el Gobierno publicó el Programa Estatal de Protección Civil, el cual tenía por objeto establecer y perfeccionar permanentemente el Sistema Estatal de Riesgos y sus productos y el Centro Estatal de Operaciones y los elementos a su disposición.²⁵⁷

El 7 de junio el Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico expidió el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México²⁵⁸ y el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Turístico del Estado de México.²⁵⁹

El 15 de ese mes el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social”, el cual debía integrarse por un presidente, que era el gobernador; cuatro vicepresidentes que eran los titulares de las secretarías del Trabajo y de la Previsión Social y de Desarrollo Agropecuario, de la Asociación de Industriales del Estado de México y de la Federación de Trabajadores del Estado de México; un vocal ejecutivo, nombrado por el Consejo a propuesta del presidente; y 42 vocales procedentes de los sectores público, educativo, empresarial y obrero.²⁶⁰

El Consejo Estatal de Productividad y Competitividad tenía como objetivos “coadyuvar a crear una cultura de competitividad mediante la capacitación integral en calidad, productividad y competitividad de los sectores obrero, empresarial, agrícola, educativo y público”; “realizar investigaciones y diagnósticos para el diseño y ejecución de planes, programas y acciones para el mejoramiento de la productividad y competitividad en los centros de trabajo de la Entidad”; “concertar y coordinar acciones con los sectores público, social y privado para desarrollar programas de empleo y de seguridad e higiene que mejoren la calificación y productividad y disminuyan los riesgos de trabajo”; “dar seguimiento, evaluar y difundir los resultados de las acciones realizadas en materia de calidad, productividad y competitividad”; y “proponer y diseñar sistemas para que la remuneración de los trabajadores de la Entidad refleje el aumento de su productividad y mejoren su ingreso”.

El 23 de junio la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México convinieron

256 Convenios suscritos por el Gobierno del Estado de México y el Departamento del Distrito Federal el 5 de mayo de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

257 Programa Estatal de Protección Civil, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 1995.

258 Reglamento del Ejecutivo el 7 de junio de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

259 Reglamento del Ejecutivo el 7 de junio de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

260 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de junio de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio.

la creación de “la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos como un órgano de coordinación, para la planeación y ejecución de acciones relacionadas con los asentamientos humanos en el área metropolitana” de la Ciudad de México.²⁶¹

El 29 de ese mes el Ejecutivo abrogó el acuerdo “por el que se crea la Comisión de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria del Estado de México (CASERCAMEX), como órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, del 23 de febrero de 1993”.²⁶²

El 2 de julio la Legislatura le concedió “licencia al ciudadano licenciado Emilio Chuayffet Chemor para separarse definitivamente del cargo de gobernador constitucional del Estado de México”, por lo que a la vez al constituirse en Colegio Electoral designó “como gobernador sustituto al C. Lic. Cesar Octavio Camacho Quiroz para concluir el periodo constitucional 1993-1999”.²⁶³

EL GOBIERNO DE CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ

El 2 de julio de 1995 César Octavio Camacho Quiroz al rendir su protesta de Ley como gobernador sustituto ante la Legislatura señaló que el rumbo de su Administración “no habrá de cambiar porque las prioridades son las mismas”, que los objetivos que perseguirá “están trazados en nuestro documento rector: combatir la pobreza extrema, preservar y modernizar la vida del campo, dignificar la vida urbana y activar la economía como palanca de un desarrollo social más justo”.²⁶⁴

El 5 de ese mes el Ejecutivo creó la Comisión Coordinadora del Programa Estatal para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la cual era encabezada por el gobernador y tenía como propósito fundamental “coordinar las acciones de salud, educación, capacitación, trabajo, cultura, deporte, transporte, comunicación, legislación, derechos humanos e información que realizan en la materia, las dependencias e instituciones de los sectores público y privado”.²⁶⁵

El Programa Estatal para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad tenía como objetivo “prestar particular atención a este sector de la población y a sus familiares, con el propósito fundamental de promover medidas eficaces para la prevención de las causas que originan la discapacidad,

261 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal, el Departamento del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 23 de junio de 1995, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de junio.

262 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de junio de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de junio.

263 Decreto 82 del 2 de julio de 1995, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

264 Gobierno del Estado de México. *Discurso pronunciado por el Lic. César Camacho Quiroz al rendir protesta como gobernador constitucional sustituto del Estado de México, ante la LII Legislatura Estatal*. Pág. 4.

265 Acuerdo del Ejecutivo del 5 de julio de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de julio.

la rehabilitación y la plena participación de las personas con discapacidad en la vida social y el desarrollo”.

El 11 de julio el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, en donde se precisaron las atribuciones de su titular, de la Dirección General el Trabajo, de la Dirección General de la Previsión Social, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Contraloría Interna.²⁶⁶

El 18 de ese mes el Ejecutivo creó el Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual era presidido por el gobernador y tenía como objetivos los de “promover mecanismos para que las micro, pequeñas y medianas empresas, reciban asesoría integral y especializada en las áreas de comercialización y mercadeo, tecnología y procesos de producción, diseño de producto y financiamiento, así como en materia de normalización y certificación”; “promover acciones de simplificación y desregulación económica y administrativa a nivel estatal y municipal”; “estudiar, diseñar y coordinar la instrumentación de las medidas de apoyo para promover la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas”; “promover la asociación entre las micro, pequeñas y medianas empresas y su vinculación con la gran empresa, para elevar la integración y eficiencia en las cadenas productivas”; y “desarrollar estrategias de promoción para la exportación directa e indirecta, de las micro, pequeñas y medianas empresas”.²⁶⁷

El 31 de julio el Ejecutivo a través de las secretarías de Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social expidieron el “acuerdo que fija el esquema de compatibilidad en horario y funciones de los servidores públicos de los sectores central y auxiliar del Poder Ejecutivo” y el “acuerdo que regula el otorgamiento de licencias para servidores públicos docentes del Subsistema Educativo Estatal, con el fin de que puedan realizar estudios de superación académica”.²⁶⁸

El 3 de agosto la Legislatura al abrogar la Ley que estableció las escuelas normales urbanas de Atlacomulco y Tlalnepantla publicada en la *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 1961 dispuso que dichas escuelas “seguirán prestando el servicio público de educación, con la denominación de Escuela Normal de Atlacomulco y Escuela Normal de Tlalnepantla y dependerán de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”.²⁶⁹

El 8 de ese mes la Legislatura al abrogar “la Ley que establece la Escuela Normal Urbana de Chalco, publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 2 de enero de 1963” dispuso que esta Escuela “seguirá prestando el servicio público de educación, con la deno-

266 Reglamento del Ejecutivo del 11 de julio de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de diciembre.

267 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de julio de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de julio.

268 Acuerdos del Ejecutivo del 31 de julio de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

269 Decreto 84 del 3 de agosto de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

minación de Escuela Normal de Chalco y dependerá de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”.²⁷⁰

El 15 de agosto el Ejecutivo creó “el Consejo Agrario del Estado de México como órgano de coordinación interinstitucional” presidido por el gobernador, el cual tenía como atribuciones “establecer procedimientos para la concertación, coordinación y participación entre las instancias de los gobiernos estatal y federal, organizaciones campesinas, instituciones académicas y organismos no gubernamentales para atender y solucionar la conflictiva agraria, apoyar la creación de reservas territoriales, promover la regularización de la tenencia de la tierra de propiedad rural y, proponer políticas y acciones que impulsen el desarrollo rural”; “recabar la información acerca de la problemática agraria del Estado, para establecer las alternativas de solución”; e “integrar el padrón de asuntos agrarios pendientes de resolver en el Estado y darles el tratamiento que requieran para lograr en el menor tiempo posible su conclusión”.²⁷¹

El 17 de ese mes el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal de Procuración de Justicia como órgano asesor y consultivo de la Procuraduría General de Justicia”, el cual era encabezado por el procurador y tenía como objetivos “promover, apoyar y evaluar la participación ciudadana en los planes y programas relativos a la procuración de justicia”, “proponer la modernización de los sistemas y los procedimientos administrativos, técnicos y operativos de la Procuraduría General de Justicia” y “elaborar planes, programas y políticas aplicables a la capacitación, profesionalización y actualización del personal de la Procuraduría”.²⁷²

El 24 de agosto el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal de Seguridad Pública como órgano de evaluación y asesoría del Poder Ejecutivo” encabezado por el gobernador, el cual tenía “como objetivo asesorar al Ejecutivo del Estado en la prevención del delito, en la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, en el mejoramiento de la infraestructura y la tecnología necesaria para la reorganización administrativa y operativa de este servicio, en el fomento a la participación ciudadana y en la evaluación de los resultados de los planes y programas de seguridad pública”.²⁷³

Al día siguiente la Legislatura al reformar la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México dispuso que “siempre que las modificaciones afecten la estructura orgánica o presupuestal o se reflejen en su reglamento interno, deberán ser aprobadas por el gobernador del Estado a propuesta del titular de la dependencia coordinadora de sector respectiva, previa opinión de la Secretaría de Finanzas y Planeación o de la de Administración según corresponda”; que “el gobernador del Estado podrá decretar o solicitar a la

270 Decreto 85 del 8 de agosto de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

271 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de agosto de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de agosto.

272 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de agosto de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

273 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de agosto de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de agosto.

Legislatura, en su caso, a propuesta o previa opinión del titular de la dependencia coordinadora del sector que corresponda, la fusión, disolución o liquidación de cualquier entidad que no cumpla con sus fines u objeto social o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del Estado o el interés público”; y que “las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, se considerarán como dependencias de coordinación global y serán responsables de dictar las disposiciones administrativas y de controlar y evaluar su cumplimiento en los organismos auxiliares y fideicomisos, respecto de las atribuciones que en relación de los mismos les determine la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás leyes aplicables”.²⁷⁴

El 29 de agosto la Legislatura al expedir la Ley Reglamentaria del Artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México creó el Consejo Estatal para el Referéndum como “el organismo público encargado de preparar, desarrollar, vigilar y calificar el proceso del referéndum”, entendido como el “proceso mediante el cual los ciudadanos de la Entidad expresan su aprobación o rechazo a las reformas, adiciones o ambas, a la Constitución Política del Estado o a las leyes que expida la Legislatura”.²⁷⁵

El Consejo Estatal para el Referéndum lo debía presidir el secretario general de Gobierno y en él participarían cinco diputados designados por la Legislatura del o la Diputación Permanente; “cinco ciudadanos mexiquenses de reconocido prestigio y solvencia moral, designados por la Legislatura o la Diputación Permanente, de una propuesta del titular del Poder Ejecutivo, de al menos de diez; y de “un notario público, insaculado de entre los miembros del Colegio de Notarios del Estado de México, quien fungirá como secretario, con voz pero sin voto”.

El 31 de agosto el Ejecutivo expidió el Reglamento de Becas, el cual tenía por objeto “establecer las normas a que se sujeta el Programa de Becas del Estado de México y los diferentes organismos que regulan su otorgamiento” como eran el Comité de Selección y Asignación de Becas y la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa de Becas en la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.²⁷⁶

El 11 de septiembre el Consejo Estatal de Población, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Instituto de Salud del Estado de México convinieron “la integración de la Red Interinstitucional e Intersectorial de Apoyo a la Salud Reproductiva de los Adolescentes del Estado de México, que se denominará RIASA Estado de México”.²⁷⁷

274 Decreto 88 del 25 de agosto de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto.

275 Decreto 91 del 29 de agosto de 1995, en sección tercera bis de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto.

276 Reglamento de Becas, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de agosto de 1995.

277 Convenio de colaboración interinstitucional del 11 de septiembre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre.

El 15 de septiembre el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de México “*Gaceta del Gobierno*” mejoró considerablemente su presentación, toda vez que desde esa fecha su edición se hizo en papel bon beige tamaño carta, incluyéndose por primera vez su sumario en la portada.

El 19 de septiembre el Ejecutivo expidió el “acuerdo que fija las normas de funcionamiento e integración del Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública Estatal y su Sector Auxiliar”.²⁷⁸

El 23 de ese mes el Ejecutivo creó “el Consejo Asesor Estatal de Desarrollo Municipal, como una instancia de análisis y propuesta que coadyuve con las dependencias, organismos auxiliares e instituciones que asumen directamente tareas encaminadas al desarrollo integral de los municipios de la Entidad”, el cual era encabezado por el gobernador.²⁷⁹

El 29 de septiembre el Ejecutivo y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca suscribieron un acuerdo, el cual tenía por objeto transferir al Gobierno del Estado algunas funciones operativas que la Ley Forestal preveía a favor de la Federación, así como la instrumentación de un programa de coordinación cuyo fin era “ordenar y fomentar la actividad forestal en el Estado de México, mediante la conservación, protección, restauración, fomento, aprovechamiento, industrialización, comercialización y en general, el desarrollo integral y sustentable del recurso forestal de la Entidad”.²⁸⁰

Ese día el Ejecutivo expidió el título de concesión de la autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, modificó el título de concesión de la autopista Toluca-Atzacomulco²⁸¹ y creó “el Consejo Técnico Consultivo Estatal para la Protección de la Flora y Fauna Silvestre, como órgano asesor y de consulta del Poder Ejecutivo” presidido por el gobernador.²⁸²

En septiembre el Ejecutivo expidió el Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública 1995-1999, el cual tenía como “objetivo general articular, intensificar y dar mayor congruencia a las diversas acciones que se han venido emprendiendo para impulsar y consolidar una cultura de modernización y mejoramiento de la función pública, con base en la racionalización de la organización administrativa, en la intensificación de acciones de simplificación de sistemas y procedimientos administrativos y de mejoramiento

278 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de septiembre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre.

279 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de septiembre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

280 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Gobierno del Estado de México el 29 de septiembre de 1995, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

281 Títulos de concesión expedidos el 29 de septiembre de 1995, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de noviembre.

282 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de septiembre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

de la atención a la ciudadanía; y en la promoción de la eficiencia y la eficacia en la gestión gubernamental”.²⁸³

El Programa tenía como estrategias y líneas de acción el desarrollo institucional (rediseño organizacional, descentralización de facultades y recursos y revisión y adecuación de sistemas y procedimientos administrativos), el mejoramiento de la atención al público (señalización, difusión e información a la ciudadanía sobre los servicios que ofrecen los gobiernos estatal y municipales; desregulación y simplificación administrativa; rediseño de procedimientos de los servicios de alto impacto social; y ampliación y mejoramiento de los sistemas de información y difusión de los servicios de información y participación ciudadana), la profesionalización de los servidores públicos (revisión y actualización de la legislación y normatividad que regulan las relaciones laborales de los servidores públicos, rediseño de los métodos y sistemas de administración de personal y desarrollo de personal), la racionalización y control de los bienes y recursos materiales (racionalización de los recursos materiales y control de los bienes muebles e inmuebles), el desarrollo informático (optimización de los sistemas y recursos informáticos y desarrollo e instrumentación de macrosistemas prioritarios apoyados en tecnología actualizada), la modernización de la administración de documentos (modernización de los archivos de gestión y contención de la explosión documental y mejoramiento del control del patrimonio documental) y la modernización de las administraciones municipales (asesoría y apoyo en materia de desarrollo institucional, asesoría y apoyo para el mejoramiento de la atención al público, asesoría y apoyo para la profesionalización de los servidores públicos municipales, asesoría y apoyo en materia de racionalización y control de los bienes y recursos materiales, asesoría y apoyo para la administración documental y asesoría y apoyo para el desarrollo e instrumentación de sistemas administrativos automatizados).

El 10 de octubre el Ejecutivo creó “la Comisión Estatal para el Fomento a la Vivienda del Estado de México, como un órgano coordinador de acciones de las dependencias y organismos auxiliares que intervienen en el proceso de producción de vivienda en la Entidad”, el cual debía ser presidido por el director general del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.²⁸⁴

El 14 de ese mes la Legislatura al expedir la Ley para el Fomento Económico del Estado de México creó el Consejo Consultivo Económico Estatal, el cual sería presidido por la persona que designase el gobernador y tendría como propósito fundamental “la promoción de las actividades productivas y el impulso al desarrollo integral de la Entidad”. Esta Ley también instituía los consejos consultivos econó-

283 Gobierno del Estado de México. *Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública 1995-1999*. Pág. 41.

284 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de octubre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre.

micos municipales, el Registro Empresarial Mexiquense, el otorgamiento de apoyos a los empresarios y el Premio Estatal a la Excelencia Empresarial Mexiquense.²⁸⁵

El 30 de octubre el Ejecutivo a través del director general de Transporte Terrestre expidió los programas específicos para el reordenamiento integral del servicio público de transporte concesionado del Estado de México en materia de regularización jurídica, revisión operativa del servicio y desarrollo del transporte.²⁸⁶

El 5 de diciembre el Ejecutivo expidió el Reglamento de Inspección del Trabajo, el cual tenía por “objeto determinar las atribuciones, forma de su ejercicio y deberes de la inspección local del trabajo en el territorio del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 de la Ley Federal del Trabajo y establecer el procedimiento para la aplicación de las sanciones administrativas por violaciones a la misma”.²⁸⁷

El 7 de ese mes el Ejecutivo abrogó el acuerdo “por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense (CEMMEX), publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de julio de 1987”.²⁸⁸

El 11 de diciembre fue aprobado por sus integrantes el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda, en el cual se precisaron las atribuciones de sus miembros y de las subcomisiones Operativa, de Financiamiento, de Suelo para la Vivienda, de Promoción de Vivienda Municipal, de Agua y Drenaje y de Simplificación Administrativa, Desgravación Fiscal, Escrituración y Titulación de Vivienda.²⁸⁹

El 13 de diciembre el Ejecutivo al expedir el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de México creó “el Grupo de Trabajo Intersecretarial de Desregulación de la Actividad Empresarial, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, de Finanzas y Planeación y de la Contraloría”.²⁹⁰

Ese día se expidieron el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de la Comisión Auxiliar Mixta de dicho Instituto. En el primer Reglamento se precisaron las atribuciones de su director general y de los titulares de las direcciones de Servicios Médicos, de Prestaciones Socioeconómicas, de Administración y de Finanzas y Planeación; así como de las unidades Jurídica y Consultiva, de Contraloría Interna, de Comunicación Social y de Informática.²⁹¹

285 Decreto 104 del 14 de octubre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

286 Programas del Ejecutivo del 30 de octubre de 1995, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de noviembre.

287 Reglamento del Ejecutivo del 5 de diciembre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de diciembre.

288 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de diciembre de 1995, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

289 Reglamento de la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda del 11 de diciembre de 1995, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

290 Acuerdo del Ejecutivo el 13 de diciembre de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

291 Reglamentos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del 13 de diciembre de 1995, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero de 1996.

El 22 de diciembre la Legislatura autorizó “al Ejecutivo del Estado el ejercicio de un monto de endeudamiento neto de 1,792´900,000.00 nuevos pesos, adicional al autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 1995”²⁹² y al aprobar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 1996 dispuso en el capítulo referente a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales que “las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos podrán efectuar propuestas de reestructuración administrativa a fin de incrementar sus índices de productividad y eficiencia, apegándose, estrictamente, a los criterios de racionalidad y contención del gasto en servicios personales que señale la Secretaría de Administración”.²⁹³

A finales de 1995 se constituyó el Centro de Información Administrativa en las instalaciones del Centro General de Documentación de la Secretaría de Administración, el cual tenía como funciones “recopilar y sistematizar la información de las publicaciones oficiales del Gobierno del Estado de México, de sus municipios, del Gobierno Federal y de los gobiernos estatales”; “proporcionar información sobre los servicios que brindan las unidades documentales del Estado de México, incluyendo las de carácter nacional e internacional, relacionadas con la Administración Pública”; “establecer mecanismos de coordinación y enlace con las dependencias y organismos estatales, municipales y federales, a fin de mantener permanentemente actualizada la información”; “elaborar un directorio de domicilios, teléfonos y responsables de unidades documentales, librerías y editoriales que se relacionen con las fuentes de información administrativa”; “proporcionar información sobre los servicios y las actividades de las administraciones públicas, en especial la del Estado de México”; “proporcionar referencias documentales sobre temas relacionados con la Administración Pública y áreas afines”; y “proporcionar información sobre cursos, conferencias, simposios y otras actividades académicas relacionadas con la Administración Pública”.²⁹⁴

El 15 de enero de 1996 el Ejecutivo creó las zonas sujetas a conservación ecológica denominadas Barranca Tecamachalco²⁹⁵ y Barranca México 68²⁹⁶ ubicadas en el Municipio de Naucalpan de Juárez”.

Al día siguiente la Legislatura expidió la Ley de Expropiación para el Estado de México, en la cual se precisaron aspectos referentes con el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada, el decreto de expropiación,

292 Decreto 109 del 22 de diciembre de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

293 Decreto 112 del 22 de diciembre de 1995, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

294 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. Págs. 218 y 219.

295 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de enero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

296 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de enero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de julio.

la ejecución del decreto expropiatorio, la indemnización, el derecho de reversión y el recurso administrativo de revocación.²⁹⁷

El 17 de enero el Ejecutivo expidió los reglamentos de Prestaciones Económicas y de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios²⁹⁸ y el secretario de Finanzas y Planeación dispuso que “las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal y de los HH. ayuntamientos de la Entidad deberán utilizar la denominación oficial de las localidades contenidas en el Nomenclátor de Localidades del Estado, a efecto de que en la planeación y ejecución de sus respectivas obras y acciones se identifiquen y registre, con su nombre oficial, las localidades a las cuales se orientan”.²⁹⁹

Al día siguiente la Legislatura expidió la Ley Agrícola y Forestal del Estado de México³⁰⁰ y la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México.³⁰¹ También abrogó la Ley sobre Aprovechamiento de Tierras Ociosas publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 31 de enero de 1978³⁰² y “la Ley que crea el organismo público descentralizado Productora de Semillas del Estado de México, PROSEMEX, publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 16 de noviembre de 1984”.³⁰³

El 19 de enero la Legislatura aprobó la Ley para la Creación de Municipios en el Estado de México, en la cual se dispuso que “la solicitud de creación de un municipio deberá ser dirigida a la Legislatura por el gobernador del Estado o por los representantes del o los poblados interesados, directamente o a través del titular del Ejecutivo” y que “el Ejecutivo del Estado o el ayuntamiento correspondiente, podrán solicitar a la Legislatura la supresión de un municipio, cuando exista incapacidad económica para el sostenimiento de su administración o la notoria disminución de sus habitantes”.³⁰⁴

Al siguiente día el gobernador al presentar el Segundo Informe de Gobierno de la Administración que inició el 16 de septiembre de 1993 indicó que el cambio de la titularidad del Ejecutivo ocurrida el 2 de julio pasado “no significó pérdida de dinamismo en el desarrollo institucional”, ya que “los programas continúan vigentes y las obras siguen su curso, no obstante las limitaciones impuestas por las circunstancias transitoriamente difíciles que atravesamos”.³⁰⁵

César Camacho Quiroz señaló que se había concluido el Programa de Reestructuración del Sector Central de la Administración Pública Estatal, que

297 Decreto 116 del 16 de enero de 1996, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

298 Reglamentos del Ejecutivo del 17 de enero de 1996, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero.

299 Acuerdo del secretario de Finanzas y Planeación del 17 de enero de 1996, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero.

300 Decreto 117 del 18 de enero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero.

301 Decreto 118 del 18 de enero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero.

302 Decreto 120 del 18 de enero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero.

303 Decreto 119 del 18 de enero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero.

304 Decreto 122 del 19 de enero de 1996, en *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero

305 Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. César Camacho Quiroz. Pág. 9.

mediante la adopción del Programa de Adquisiciones y Servicios se había logrado disminuir el gasto operativo en casi 367 millones de pesos, que en octubre se había puesto en operación el Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública, que se habían concluido 189 proyectos de simplificación administrativa y diez de desregulación, que se habían incorporado 55 municipios a las acciones de simplificación y desregulación, que continuaba la modernización del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, que a partir del año pasado cada obra del Programa de Inversión Estatal y del Convenio de Desarrollo Municipal contaba con su respectivo comité ciudadano de control y vigilancia, que se habían desincorporado seis organismos auxiliares³⁰⁶ y que en breve enviaría a la Legislatura “la iniciativa de Código de Procedimientos y Procesos Administrativos que, de ser aprobada, establecerá las bases para regular procedimientos que se encuentran dispersos en la legislación de cada ramo, además de contener las reglas de la justicia administrativa”.³⁰⁷

El 6 de febrero la Legislatura instituyó “la Presea de Honor Estado de México, para premiar a los maestros que se distinguen en grado eminente por su eficiencia, constancia y méritos profesionales en el servicio de la educación pública de la Entidad en sus diversos tipos y niveles educativos, tanto del Subsistema Educativo Estatal, como del Federalizado”.³⁰⁸

El 14 de ese mes el Ejecutivo reformó el Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México, a fin de precisar como ya se había hecho en la Ley respectiva que “las dependencias de coordinación global, secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría, son responsables de emitir las disposiciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones y de controlar y evaluar su cumplimiento por parte de los organismos auxiliares y fideicomisos”.³⁰⁹

El 21 de febrero la Legislatura al reformar la “Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto de Acción Urbana e Integración Social” dispuso que este organismo fuera presidido por el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y que entre sus objetivos estaban los de “promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y fraccionamientos”; “gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones”; y “coordinar los programas de vivienda que a través del mismo Instituto

306 Estos organismos eran ASSAEM, CENACOPIO, PROTINBOS, El Ocotil, CASERCAMEX y FOMECE.

307 *Ibidem*. Págs. 55 y 56.

308 Decreto 125 del 6 de febrero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero.

309 Decreto del Ejecutivo del 14 de febrero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de abril.

se promuevan en el Estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan”.³¹⁰

El 25 de ese mes la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, en “virtud del cual se autorizan los criterios para la recuperación y cancelación de las carteras: vencida, por vencer e incobrable de los organismos públicos en liquidación”.³¹¹

El 27 de febrero se expidió el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en el cual se precisaban las atribuciones de su Junta de Gobierno, de su Presidencia, de su Dirección General y de sus direcciones de Alimentación y Nutrición Familiar, de Atención a la Discapacidad, de Servicios Jurídico-Asistenciales, de Operación Regional, de Prevención y Bienestar Familiar, de Apoyo a la Salud de la Niñez y de la Mujer y de Administración; así como de sus unidades de Planeación y Evaluación, Comunicación Social y Contraloría Interna.³¹²

El 29 de ese mes el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1996³¹³ y el Ejecutivo y los ayuntamientos suscribieron el Convenio de Desarrollo Municipal 1996, en el cual se dispuso que “la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado emitirá la normatividad para que los ayuntamientos lleven a cabo la evaluación de las obras y acciones, debiendo rendir los informes mensuales correspondientes a la misma Secretaría, en congruencia con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 1996”.³¹⁴

En febrero la Secretaría de Administración expidió las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo, las cuales versaban sobre aspectos relacionados con el desarrollo y administración de personal (condiciones generales de trabajo, creación de plazas, altas y bajas de personal, promoción de nivel o rango salarial, expedientes de personal, licencias, compatibilidad de plazas, contratación por obra por tiempo determinado y por servicios profesionales, capacitación y desarrollo, viáticos y gastos de viaje), los recursos materiales (adquisición de bienes y servicios, mantenimiento de bienes muebles y asignación y uso de servicios), el control patrimonial (bienes muebles, bienes inmuebles, entrega y recepción de oficinas, contratación de seguros y fianzas), la organiza-

310 Decreto 130 del 21 de febrero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de febrero.

311 Acuerdo del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento del 25 de febrero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero.

312 Reglamento del DIFEM del 27 de febrero de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de abril.

313 Convenio suscrito entre la Federación y el Gobierno del Estado de México el 29 de febrero de 1996, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre.

314 Convenio suscrito entre el Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado el 29 de febrero de 1996, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo.

ción y documentación (programas de modernización administrativa, instrumentos administrativos, mecanismos de información y orientación al público y control del patrimonio y servicios documentales) y el Sistema Estatal de Informática (planificación del desarrollo informático, operación y desarrollo de unidades de informática y adquisición y contratación de bienes y servicios informáticos).³¹⁵

El 2 de marzo la Legislatura al expedir el Código Electoral del Estado de México creó el “Instituto Electoral del Estado de México como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales”, el cual tenía como finalidad “contribuir al desarrollo de la vida democrática”; “contribuir al régimen de partidos políticos”; “garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones”; “garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos”; “velar por la autenticidad y efectividad del sufragio”; y “coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática”.³¹⁶

Con la creación del Instituto Electoral el Gobierno del Estado dejó de ser participe en la organización de los procesos electorales, toda vez que su Consejo General como su máxima autoridad se integró por un presidente y seis consejeros electorales nombrados por la Legislatura, por cuatro consejeros del Poder Legislativo y por un representante de cada uno de los partidos políticos que participaran en las elecciones.

El 13 de marzo se abrogó “el acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Patronato de Promotores Voluntarios, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 27 de mayo de 1978”.³¹⁷

Al día siguiente la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM), en el cual se precisaron las atribuciones de su Junta Directiva, de su dirección general y de sus direcciones Académica, Administrativa, de Vinculación, de Difusión de planteles.³¹⁸

El 31 de marzo la Legislatura expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la cual se precisaron las atribuciones del procurador general, del subprocurador general, de los subprocuradores, de los agentes del Ministerio Público, de la Policía Judicial, del Instituto de Formación Profesional y Capacitación y de las direcciones generales de Averiguaciones Previas,

315 Gobierno del Estado de México. *Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo*.

316 Decreto 134 del 2 de marzo de 1996, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

317 Acuerdo del Ejecutivo del 13 de marzo de 1996, en la sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

318 Reglamento del CECYTEM, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

de Control de Procesos, de Aprehensiones, de Política Criminal y Combate a la Delincuencia, de Servicios Periciales, de Responsabilidades y de Administración.³¹⁹

El 8 de abril el Ejecutivo expidió la convocatoria a los 122 municipios de la Entidad para participar en el Concurso de Desarrollo Integral Municipal 1996, el cual otorgaba tres premios económicos para destinarlos en obras públicas y/o en equipos para servicios públicos en cinco categorías que eran las de municipios rurales A, municipios rurales B, municipios semi-urbanos, municipios urbanos y municipios metropolitanos.³²⁰

El 12 de ese mes el Consejo Directivo de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México expidió el Reglamento para el Otorgamiento y Ejercicio del Periodo Sabático de los Trabajadores Docentes de Educación Básica³²¹ y el Ejecutivo creó “la Coordinación General de Conservación Ecológica, como un organismo administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Ecología, la cual tendría por “objetivo coordinar y ejecutar las acciones del Proyecto de Conservación Ecológica de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, en el ámbito territorial del Estado de México”.³²²

El 15 de abril el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal de Sanidad Vegetal, como órgano de consulta del Ejecutivo del Estado” presidido por el secretario de Desarrollo Económico, el cual tenía como objetivos “apoyar a las autoridades federales en la elaboración, desarrollo y evaluación de los programas de sanidad vegetal que se apliquen en la Entidad”; “colaborar con las autoridades federales en la ejecución de acciones y programas en la Entidad para la prevención y combate de los agentes nocivos que afecten la producción agrícola y forestal y la salud vegetal”; “promover en la Entidad, la divulgación de los métodos de prevención y control fitosanitario”; y “los demás que se señalen en el “Reglamento de la Ley Agrícola y Forestal del Estado”.³²³

Ese día el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal de Sanidad Animal, como órgano de consulta del Ejecutivo del Estado” presidido por el secretario de Desarrollo Económico, el cual tenía como objetivos “apoyar a las autoridades federales en la elaboración, desarrollo y evaluación de los programas de sanidad animal que se apliquen en la Entidad”; “colaborar con las autoridades federales en la ejecución de acciones y programas en la Entidad para la prevención y combate de los agentes nocivos que afecten a la ganadería”; “promover en la Entidad, la divulgación de

319 Decreto 139 del 31 de marzo de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de abril.

320 Convocatoria del Ejecutivo del 8 de abril de 1996, en sección cuarta del 19 de abril.

321 Acuerdo de los SEIEM del 12 de abril de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

322 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de abril de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

323 Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Estatal de Sanidad Vegetal del 15 de abril de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo.

los métodos de prevención y control zoonosanitario”; y “los demás que se señalen en el “Reglamento de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de México”.³²⁴

En esa fecha el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en donde se precisaban las atribuciones de su titular, de su Contraloría Interna y de las direcciones generales de Desarrollo y Administración de Personal, de Recursos Materiales, de Control Patrimonial, de Organización y Documentación y del Sistema Estatal de Informática.³²⁵

El 16 de mayo el Ejecutivo Federal, el jefe del Distrito Federal, los ejecutivos de las entidades federativas, los organismos financieros de vivienda y los sectores social y privado suscribieron la Alianza para la Vivienda, la cual tenía como propósito promover y fomentar “condiciones para que las familias, en especial las de los sectores más desprotegidos, tengan acceso a una vivienda digna y decorosa, con servicios adecuados y seguridad jurídica en su tenencia, manteniendo el empleo que genera la actividad habitacional”.³²⁶

El 22 de ese mes el Ejecutivo creó “el Comité Editorial de la Administración Pública Estatal, como un órgano coordinador de la producción, distribución, resguardo y consulta de las publicaciones oficiales generadas por las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado de México”. El Comité debía integrarse por un presidente, que era el secretario de Administración; un vicepresidente, que era el coordinador general de Comunicación Social; tres vocales que eran los secretarios de Finanzas y Planeación, de Educación, Cultura y Bienestar Social y de la Contraloría; y tres asesores técnicos que eran el director general de Difusión de la Coordinación General de Comunicación Social, el director general del Instituto Mexiquense de Cultura y el director general de Organización y Documentación de la Secretaría de Administración, quien también fungiría como secretario técnico del Comité Editorial.³²⁷

Con motivo de la integración de dicho Comité se editó el Manual de Normas y Políticas para la Edición de Publicaciones Oficiales,³²⁸ en el cual se especificaron “los elementos normativos mínimos que deberán contener los libros, folletos, boletines, revistas, carteles, periódicos murales y series editadas por el Gobierno del Estado; así como las normas y políticas específicas para el registro, depósito y distribución de las publicaciones oficiales, función que estará a cargo del Centro General de Información y Documentación de la Gestión Gubernamental de la Secretaría de Administración, por lo que las dependencias, organismos auxiliares y fidei-

324 Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Estatal de Sanidad Animal del 15 de abril de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo.

325 Reglamento del Ejecutivo del 15 de abril de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

326 Alianza para la Vivienda suscrita el 16 de mayo de 1996, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de junio.

327 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de mayo de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo.

328 Véase Gobierno del Estado de México. *Manual de Normas y Políticas para la Edición de Publicaciones Oficiales*.

comisos públicos deberán registrar ante el Centro las publicaciones que editen y solicitar con 30 días de anticipación a la edición de sus publicaciones, los trámites correspondientes para obtener certificados de licitud de título y de contenido, reserva de derechos, registro público de derecho de autor y los registros internacionales ISBN e ISSN, así como entregar en calidad de depósito 10 ejemplares de sus publicaciones”.³²⁹

El 24 de mayo el Ejecutivo creó el Consejo Estatal de Seguridad Pública que era presidido por el gobernador y tenía como funciones las de “asumir la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el territorio de la Entidad”; “proponer al Consejo Nacional, acuerdos, programas específicos y convenios de coordinación en materia de seguridad”; “expedir su reglamento interior”; y “las demás que le reserven la Ley General que establece las bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los convenios, acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en otras instancias de coordinación”.³³⁰

El 28 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial³³¹ y el acuerdo por el que otorgó “un subsidio a favor de empresas nuevas, por un monto equivalente al 100% del impuesto a su cargo sobre erogaciones y remuneraciones al trabajo personal” durante los seis meses posteriores; así como un subsidio similar pero por tres meses, a quienes “incrementen la plantilla de personal con la que actualmente cuentan”.³³²

En mayo se dio a conocer el Programa Estatal de Protección al Ambiente 1996-1999, el cual tenía como objetivos “integrar un instrumento marco para la protección ambiental del Estado de México en el que concurra la acción sectorial organizada, dentro de un esquema de racionalidad en el ejercicio de la administración general de los recursos humanos, técnicos y económicos de la Entidad”; “definir estrategias adecuadas que permitan el avance de las políticas de desarrollo económico en correspondencia con las necesidades de protección ambiental”; “controlar y revertir en un contexto de racionalidad, los graves y severos impactos al ambiente que se han acumulado históricamente como producto del modelo de gestión y aprovechamiento del suelo y sus recursos”; “inducir la modificación de conductas de los agentes económicos mediante la aplicación de diversos instrumentos orientados a promover el cumplimiento de la normatividad ambiental”; y “establecer las bases para que la sociedad realice su vocación ecológica a través de

329 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. Pág. 107.

330 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de mayo de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

331 Reglamento del Ejecutivo del 28 de mayo de 1996, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo de 1998.

332 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de mayo de 1996, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio.

éste, se sumen esfuerzos, se canalicen inversiones públicas y privadas y se generen nuevas conductas para la gestión de la naturaleza”.³³³

El 12 de junio el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en el cual se precisaron las atribuciones de su titular, de las direcciones generales de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Control y Auditoría Gubernamental, de las coordinaciones de Comisarios y del Programa General de Simplificación y de la Contraloría Interna.³³⁴

El 28 de ese mes la Legislatura reformó la Ley que creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, a fin de precisar la integración y atribuciones de sus órganos que eran el Consejo Directivo, el rector, los secretarios, los directores de división, los directores de centros, el patronato y los órganos colegiados.³³⁵

Ese día la Legislatura creó “la Universidad Tecnológica de Tecámac, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, la cual tenía como objetivo principal “formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País”.³³⁶

En esa fecha la Legislatura creó “el Colegio de Bachilleres del Estado de México, como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio”, el cual tenía por objeto “impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades”; “promover la formación integral del estudiante con los conocimientos que le permitan comprender y actuar sobre su realidad”; “dotar a los educandos con los elementos básicos de la cultura universal, la ciencia, las humanidades y la técnica”; y “promover acciones que contribuyan a que el estudiante asuma una actitud responsable y solidaria; al rescate de los valores humanos; la preservación de la naturaleza y, una vida útil a la sociedad”.³³⁷

El julio el Ejecutivo expidió el Reglamento del Registro Civil³³⁸ y las secretarías de Finanzas y Planeación y de Ecología suscribieron un acuerdo por el que se dispuso que “los propietarios de vehículos automotores emplacados en la Entidad, podrán regularizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los programas de verificación vehicular obligatoria para los años 1993, 1994, 1995 y para el primer

333 Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Protección al Ambiente 1996-1999*. Págs. 77 y 78.

334 Reglamento del Ejecutivo del 12 de junio de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de junio.

335 Decreto 148 del 28 de junio de 1996, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

336 Decreto 146 del 28 de junio de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

337 Decreto 147 del 28 de junio de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

338 Reglamento del Ejecutivo del 26 de julio de 1996, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de julio.

semestre de 1996, siempre y cuando presenten sus vehículos para ser sometidos a verificación de emisiones de contaminantes, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que surta efectos el presente Acuerdo”.³³⁹

El 20 de agosto el Gobierno Federal transfirió al Gobierno del Estado las materias de salud general referentes a la atención médica y asistencia social, a la salud reproductiva y planificación familiar, a la promoción de la salud, a la medicina preventiva, al control sanitario de la disposición de sangre humana y a la vigilancia epidemiológica. También transfirió las materias de regulación y control sanitarios referentes a bienes y servicios, insumos para la salud, salud ambiental y control sanitario de la publicidad.³⁴⁰

El 22 de ese mes el Ejecutivo constituyó “con efectos retroactivos al día 1º de enero de 1995, el Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, cuyas percepciones sean pagadas a través del Sistema de Nómina General que opera la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal de la Secretaría de Administración, con el objeto de que éstos cuenten con recursos económicos adicionales al momento en que dejen de prestar sus servicios”. Se determinó que la administración de este Fondo estuviera “a cargo de un Comité Técnico que se integrará por los titulares de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal; por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial; y por los secretarios generales del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Gobierno del Estado de México (SUTEYM), del Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México (SMSEM); así como por un secretario técnico, que será el director general de Desarrollo y Administración de Personal”.³⁴¹

El 3 de septiembre la Legislatura creó “el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios”.³⁴²

El 6 de ese mes el Gobierno Federal se comprometió a transferir “bienes, recursos, responsabilidades, así como las funciones de conservación y, en su caso, construcción de caminos rurales y alimentadores al Gobierno Estatal, procurando con ello el fortalecimiento de los instrumentos de coordinación entre los

339 Acuerdo suscrito por las secretarías de Finanzas y Planeación y de Ecología el 31 de julio de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

340 Convenio suscrito entre el Gobierno Federal, el del Estado de México y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud el 20 de agosto de 1996, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

341 Acuerdo del Ejecutivo el 22 de agosto de 1996, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de agosto.

342 Decreto 158 del 3 de septiembre de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de septiembre.

tres órdenes de gobierno, así como la consolidación de un desarrollo regional y nacional más equilibrado”.³⁴³

El 13 de septiembre los gobiernos Federal, del Distrito Federal y del Estado de México convinieron la creación de “la Comisión Ambiental Metropolitana como un órgano de coordinación en la planeación y ejecución de acciones en la zona conurbada limítrofe con el Distrito Federal en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico”.³⁴⁴

El primero de octubre la Legislatura abrogó “la Ley que crea el organismo público descentralizado, Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua de la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial, publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 31 de enero de 1976”.³⁴⁵

El 25 de octubre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público suscribió un convenio con el Gobierno del Estado de México para que este asuma la administración de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y de los impuestos al valor agregado, al activo, a la renta sobre producción y servicios y sobre tenencia o uso e vehículos con excepción de las aeronaves.³⁴⁶

El 27 de diciembre el Ejecutivo al reformar el acuerdo que creó la Coordinación General de Comunicación Social dispuso que esta Dependencia tendría entre otras atribuciones las de “diseñar, planear y desarrollar estrategias de comunicación social para difundir las obras y actividades del Ejecutivo, entre la población el Estado”; “planear y coordinar la comunicación social de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo”; “elaborar y aplicar el Programa de Información que asegure la cobertura de las actividades del Poder Ejecutivo, así como materiales y servicios informativos”; “evaluar el grado de aceptación de la acción gubernamental y el impacto de las estrategias de comunicación social”; y “formular el marco normativo, tanto gráfico como conceptual, de la identidad institucional del Ejecutivo y supervisar su observancia”.³⁴⁷

Al día siguiente el Ejecutivo en conjunción con el Gobierno Federal y el de las entidades federativas suscribió el “acuerdo de colaboración para establecer el Sistema Nacional para la Solicitud, Trámite y Obtención de Copias Certificadas de Actas del Registro Civil”³⁴⁸ y la Legislatura aprobó el Presupuesto de Egresos del

343 Convenio suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 6 de septiembre de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero.

344 Acuerdo suscrito entre la Federación, el Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 13 de septiembre de 1996, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

345 Decreto 163 del 1 de octubre de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre.

346 Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México el 25 de octubre de 1996, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

347 Acuerdo del Ejecutivo del 27 de diciembre de 1996, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 1997.

348 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Gobernación y los gobiernos de las entidades federativas el 28 de diciembre de 1996, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

Gobierno del Estado de México para el Periodo Fiscal de 1997, en el cual además de precisarse una serie de medidas a seguirse en materia de disciplina presupuestaria se determinó que “el Ejecutivo Estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento efectuará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias y a los organismos auxiliares y fideicomisos, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestados”.³⁴⁹

El primero de enero de 1997 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado suscribieron un convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, a efecto de que la Administración Estatal ejerciera las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto federal sobre automóviles nuevos.³⁵⁰

El 3 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en donde se precisaron las atribuciones de su titular, de las subsecretarías A, B y C de Gobierno, de su Contraloría Interna y de las direcciones generales de Gobernación, de Prevención y Readaptación Social, de Seguridad Pública y Tránsito, de Protección Civil, del Registro Público de la Propiedad, de la Defensoría de Oficio, del Registro Civil y Jurídica y Consultiva. Ese día el Ejecutivo aprobó el Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, en el cual se incluyeron las atribuciones de su titular, de las direcciones regionales del Valle de México y de la Zona Oriente y de las direcciones generales de Documentación y Análisis, de Difusión, de Información y de Publicidad.³⁵¹

El 6 de enero el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología, en el cual incluían las atribuciones de su titular, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Planeación Ambiental, de Protección al Ambiente, de Normatividad y Apoyo Técnico y de Concertación y Participación Ciudadana. También aprobó el Reglamento Interior de la Coordinación General de Apoyo Municipal, en donde se precisaron las atribuciones de su titular, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Desarrollo Municipal y de Gestión.³⁵²

El 9 de ese mes el Ejecutivo “creo el Instituto Mexiquense de la Juventud, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el cual tenía como objetivos “fomentar la organización juvenil como un medio para alcanzar el mayor bienestar de la población”; “promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario”; “fomentar actividades formativas y de capacitación para el empleo dirigidas a la población

349 Decreto 9 del 28 de diciembre de 1996, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

350 Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México el 1 de enero de 1997, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de abril.

351 Reglamentos del Ejecutivo del 3 de enero de 1997, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero.

352 Reglamentos del Ejecutivo del 3 de enero de 1997, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero.

juvenil”; “integrar a los jóvenes a actividades culturales, educativas y de recreación”; “prestar el apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes”; “gestionar asistencia médica, psicológica y, en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social”; “desarrollar programas específicos para jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad”; y “fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud”.³⁵³

Ese día el Ejecutivo creó el Instituto Mexiquense del Deporte, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”, el cual tenía como objetivos “fomentar la práctica deportiva como un medio para alcanzar el mayor bienestar de la población”; “apoyar el deporte organizado”; “apoyar el deporte de alto rendimiento mediante la capacitación, seguimiento y canalización de prospectos”; “captar, capacitar y apoyar a deportistas sobresalientes para mejorar su competitividad”; “preservar, mantener y actualizar los espacios deportivos”; “incrementar la formación y capacitación de entrenadores, árbitros y profesionales en medicina deportiva”; “otorgar becas para estimular a los deportistas del Estado que destaquen tanto a nivel nacional como internacional”; e “impulsar la participación de diversas instituciones y asociaciones de carácter público, privado y social en programas de desarrollo deportivo”.³⁵⁴

El 13 de enero el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en donde se precisaron las atribuciones de su titular, de su Contraloría Interna y de la Dirección General de Educación.³⁵⁵

El 15 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la cual se precisaron las atribuciones del procurador, del subprocurador general, de los subprocuradores, de los directores generales de Averiguaciones Previas, Control de Procesos, Aprehensiones, Política Criminal y Combate a la Delincuencia, Servicios Periciales, Responsabilidades y Administración. También se incluyeron las de sus unidades técnicas y administrativas que son la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, la Unidad de Comunicación Social, la Coordinación de Derechos Humanos, la Contraloría Interna, el Instituto de Formación Profesional y Capacitación y el Centro de Atención al Maltrato Intrafamiliar y Sexual.³⁵⁶

Al día siguiente el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se precisaron las atribuciones de su

353 Acuerdo del Ejecutivo que crea el Instituto Mexiquense de la Juventud del 9 de enero de 1997, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

354 Acuerdo del Ejecutivo que crea el Instituto Mexiquense del Deporte del 9 de enero de 1997, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

355 Reglamento del Ejecutivo del 13 de enero de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero.

356 Reglamento del Ejecutivo del 15 de enero de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de febrero.

titular, de la Unidad de Comunicaciones, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Transporte Terrestre, de Transporte Masivo y de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos. También aprobó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico en donde se incluyeron las atribuciones de su titular, de la Subsecretaría del ramo, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Abasto y Comercio, de Turismo y de Industria, Minas y Promoción Externa.³⁵⁷

En esa fecha el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el cual se precisaron las atribuciones de su titular, de las subsecretarías de Fomento Agropecuario y de Infraestructura Hidroagrícola, de la Contraloría Interna, de la Dirección de Acuicultura, de la Coordinación de Fomento Florícola y de las direcciones generales de Planeación Rural, de Desarrollo de Productores, de Fomento Agropecuario, de Fomento Agroindustrial, de Infraestructura Rural y de Operación Hidroagrícola.³⁵⁸

El 20 de enero el gobernador al rendir el Tercer Informe de Gobierno señaló que se había “avanzado en el esfuerzo de hacer de la planeación financiera un ejercicio de racionalidad y disciplina” y en hacer “una mejor organización del aparato público, a través del establecimiento de normas claras y precisas, y de la homogeneización de procedimientos”. Preciso que se había concluido el Programa de Reestructuración Orgánica de los Sectores Central y Auxiliar de la Administración Pública Estatal, lo que había permitido expedir los reglamentos interiores de las dependencias del Poder Ejecutivo y que “en el marco del Programa de Modernización, se hizo un gran esfuerzo para el mejoramiento de la atención al público, intensificando acciones de profesionalización, rediseñando procedimientos y poniendo en marcha una intensa campaña motivacional”.³⁵⁹

El 30 de ese mes el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1997, el cual tenía por objeto “coordinar la definición y ejecución de acciones y la aplicación de recursos para llevar a cabo la política para la superación de la pobreza en la Entidad e impulsar el desarrollo regional y urbano, fortalecer la participación social en esas acciones, vigorizar al municipio y otorgar un mayor dinamismo al Sistema Republicano mediante la descentralización de programas de desarrollo social y regional”.³⁶⁰

Ese día el Ejecutivo y los ayuntamientos de la Entidad suscribieron el Convenio de Desarrollo Municipal 1997, en el cual se buscaba orientar la erogación de los recursos disponibles en un 50% a los asentamientos humanos, en un 14% a la

357 Reglamentos del Ejecutivo del 16 de enero de 1997, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

358 Reglamento del Ejecutivo del 16 de enero de 1997, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero.

359 Gobierno del Estado de México. Tercer Informe de Gobierno. César Camacho Quiroz. Pág. 48.

360 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México el 30 de enero de 1997, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de junio.

educación, en un 12% al sector agropecuario, en un 9% a las comunicaciones y transportes, en un 3% al gobierno, en un 2% a la administración y en un 10% al desarrollo económico, desarrollo social, salud, trabajo, ecología, finanzas y planeación.³⁶¹

El 4 de febrero la Legislatura reformó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México³⁶² y expidió el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual tiene por objeto “regular el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, así como el procedimiento administrativo ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Estado de México”.³⁶³

El 13 de ese mes se suscribió el “Convenio de Coordinación entre el Gobierno del Estado de México y los Ayuntamientos de la Entidad para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Simplificación Administrativa”, en el cual se les pedía a las administraciones municipales que adquirieran una serie de compromisos en materia jurídica, programática, de fiscalización, de responsabilidades, de simplificación y desregulación administrativa, de contraloría social, de capacitación y asistencia técnica y de control y evaluación.³⁶⁴

El 28 de febrero la Legislatura al reformar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos además de precisar aspectos relacionados con el juicio político dispuso que “el gobernador y el Consejo de la Judicatura están facultados, de conformidad con los artículos 77 fracción XV y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para solicitar ante la Legislatura, o en su caso, ante la Diputación Permanente, la destitución de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cuando hayan incurrido en mala conducta”.³⁶⁵

En marzo el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Entrega y Recepción de Oficinas de la Administración Pública Estatal,³⁶⁶ el acuerdo por el que se crea el Grupo Consultivo para la Contratación de Servicios Profesionales y Técnicos de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Poder Ejecutivo del

361 Convenio suscrito entre el Ejecutivo y los ayuntamientos el 30 de enero de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de marzo.

362 Decreto 12 del 4 de febrero de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero. Se adecuó el objeto de este organismo y la conformación de su patrimonio y Consejo de Administración.

363 Decreto 11 del 4 de febrero de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero.

364 Convenio suscrito entre la Secretaría de la Contraloría y los ayuntamientos de la Entidad el 13 de febrero de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo.

365 Decreto 14 del 28 de febrero de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo.

366 Reglamento del Ejecutivo del 13 de marzo de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

Estado³⁶⁷ y el Reglamento Financiero del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el cual se contemplaban títulos referentes a sus reservas y valuación actuarial (reserva actuarial, Comité de Inversiones, inversión de las reservas y valuación actuarial y financiera) y a su presupuesto (integración del presupuesto, fondos e ingresos por adeudos y conceptos extraordinarios).³⁶⁸

El 11 de abril el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron un convenio, el cual tuvo por objeto coordinar la participación de ambas partes en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, al destinar recursos federales y estatales para que en forma exclusiva se destinasen “al desarrollo de los Subsistemas de Información y Atención a la Ciudadanía; al equipamiento de corporaciones; la formación policial; la adquisición de equipos de laboratorio para investigación criminalística; así como a la ampliación de la infraestructura penitenciaria y a la dignificación de la existente”.³⁶⁹

El 5 de junio el Comité Editorial de la Administración Pública Estatal aprobó el Programa Editorial Anual del Poder Ejecutivo 1997 y la Política Editorial del Poder Ejecutivo Estatal, en la cual se precisó que tendrían prioridad las publicaciones que propicien la comunicación entre el Gobierno y la sociedad, contribuyan a mejorar la gestión gubernamental, fomenten la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos, contribuyan a elevar la calidad de la educación, promuevan la salud y el bienestar de la población y la familia, promuevan el cuidado del medio ambiente, impulsen formas alternativas para la construcción y mejoramiento de la vivienda popular, contribuyan a eficientar la prestación de los servicios al público, describan o registren acciones gubernamentales, con el propósito de integrar la memoria documental y promuevan el desarrollo del empleo y de las tecnologías industriales, agropecuarias, artesanales y de servicios.³⁷⁰

El 11 de ese mes el Grupo Intersecretarial de Desregulación de la Actividad Empresarial expidió el acuerdo por el que se publican las modificaciones y adiciones al Registro Estatal de Trámites Empresariales en el Instituto de Salud y en las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y Planeación, del Trabajo y de la Previsión Social, de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Comunicaciones y Transportes y de Ecología.³⁷¹

367 Acuerdo del secretario de Administración del 28 de marzo de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

368 Reglamento del ISSEMYM del 10 de marzo de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo.

369 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 11 de abril de 1997, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio.

370 Acuerdos del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal del 5 de junio de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

371 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de junio de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio.

El 13 de junio la Legislatura abrogó “la Ley que crea la Comisión del Transporte del Estado de México, publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 2 de febrero de 1982”.³⁷²

El 23 de ese mes el Ejecutivo creó “el Gabinete de Economía y Finanzas como una instancia de coordinación especializada para el seguimiento y la evaluación de la política económica y de la evolución de la actividad general del Estado para determinar de manera colegiada, las políticas y acciones que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999”. Este Gabinete lo debía presidir el gobernador y en él participarían los titulares de la Secretaría Técnica del Gabinete y de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Agropecuario, del Trabajo y de la Previsión Social y de Comunicaciones y Transportes.³⁷³

El primero de julio el Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración suscribió un convenio con los ayuntamientos de la Entidad para “realizar acciones de manera clara para la modernización y el mejoramiento integral de la Administración Pública Municipal, en el marco del Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública 1995-1999”.³⁷⁴

El 28 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en el cual se precisaron las atribuciones de su secretario y de los titulares de las subsecretarías de Fomento Agropecuario y de Infraestructura y Desarrollo Rural, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Planeación Rural, Agricultura, Ganadería, Infraestructura Rural y de Desarrollo Rural.³⁷⁵

El 25 de agosto el Ejecutivo constituyó “el Fondo de Apoyo a la Vivienda para los Servidores Públicos Docentes del Gobierno del Estado de México, afiliados al Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México, con el objeto de que éstos cuenten con recursos económicos para cubrir el gasto de enganche y escrituración, en el proceso de adquisición de su vivienda”.³⁷⁶

El 28 de agosto el Ejecutivo creó la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México y los tecnológicos de estudios superiores de Cuautitlán Izcalli, del Oriente del Estado de México, de Huixquilucan, de Jilotepec y de Tianguistenco.³⁷⁷

El 8 de septiembre el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en el cual se precisaron las atribuciones del secretario y de los titulares de las Subsecretaría de Educación Básica y Normal,

372 Decreto 21 del 13 de junio de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de junio.

373 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de junio de 1997, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

374 Convenio suscrito entre el Ejecutivo y los ayuntamientos el 1 de julio de 1997, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

375 Reglamento del Ejecutivo del 28 de julio de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de julio.

376 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de agosto de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de agosto.

377 Acuerdos del Ejecutivo del 28 de agosto de 1997, en sección especial de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto.

de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Dirección General de Educación y de la Contraloría Interna.³⁷⁸

El 10 de ese mes el Ejecutivo creó “la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, dependiente en forma directa del gobernador del Estado”, la cual tendría por objeto principal “coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias y órganos de la Administración Pública de la Entidad”.³⁷⁹

El 15 de octubre la Legislatura expidió la Ley de Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado de México³⁸⁰ y la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México, en la cual se dispuso que correspondía “al Gobierno del Estado de México, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la aplicación de esta Ley, así como la supervisión del cumplimiento que le den las instituciones públicas, sociales y privadas de salud de la Entidad”.³⁸¹

Ese día la Secretaría de la Contraloría estableció “el Programa Usuario Itinerante como parte integrante del Programa Sectorial de Mediano Plazo de la Secretaría de la Contraloría con el objetivo general de constituirse en un mecanismo adicional de control preventivo y evaluación de la forma en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal prestan sus servicios o atienden al público”.³⁸²

El 20 de octubre el Ejecutivo dispuso que “con excepción de la Escuela de Educación Física Gral. Ignacio M. Beteta, las demás escuelas normales de la Entidad, se identificarán por el municipio en el que se encuentren localizadas”, pudiéndose “agregar el nombre de algún destacado normalista: mexiquense, nacional o extranjero propuesto por la comunidad escolar del plantel de que se trate, el cual será autorizado por la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”.³⁸³

A finales de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México,³⁸⁴ la Legislatura expidió la Ley de Educación Pública del Estado de México³⁸⁵ y el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios expidió el Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad.³⁸⁶

378 Reglamento del Ejecutivo del 8 de septiembre de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

379 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de septiembre de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de septiembre.

380 Decreto 40 del 15 de octubre de 1997, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de noviembre.

381 Decreto 39 del 15 de octubre de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

382 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 15 de octubre de 1997, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

383 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de octubre de 1997, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

384 Reglamento del Ejecutivo del 29 de octubre de 1997, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo de 1998.

385 Decreto 38 del 24 de octubre de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

386 Reglamento del ISSEMYM del 27 de octubre de 1997, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

En noviembre el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México³⁸⁷ y constituyó “el Registro Estatal de Trámites de Vivienda, que contiene los trámites, requisitos, plazos y condiciones que exigirán las dependencias y organismos auxiliares para el proceso de producción de vivienda”.³⁸⁸

El 7 de enero de 1998 el Comité Editorial de la Administración Pública Estatal aprobó el Programa Anual del Poder Ejecutivo y emitió una circular a los titulares de las dependencias y organismos auxiliares, en la cual se reiteraba que de acuerdo a lo dispuesto en el presupuesto la edición de publicaciones oficiales debería “reducirse al mínimo indispensable y su ejercicio se sujetará a los criterios de racionalidad y selectividad, así como a las normas que al efecto expidan las secretarías de Finanzas y Planeación y de Administración, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia”.³⁸⁹

El 13 de ese mes la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México convinieron “el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; la adopción y uso por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de la Clave Única de Registro de Población; la adecuación del registro de menores de edad y, aquellos de carácter especial que beneficien a los grupos sociales que históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorgan los registros civiles”.³⁹⁰

El 15 de enero la Legislatura declaró “1998. Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, para testimoniar el quincuagésimo aniversario de la lucha que por los derechos fundamentales del hombre, se conmemora a nivel internacional”.³⁹¹

El 20 de ese mes el gobernador al rendir el Cuarto Informe de Gobierno señaló que “el presupuesto de egresos con enfoque programático cumple su tercer año de aplicación”, que la política tributaria “se basa en la eficiencia del Sistema Recaudatorio y en la mayor responsabilidad de los contribuyentes y que al gasto social correspondió el 64.5 por ciento del Presupuesto, el 10 por ciento a las participaciones a los municipios y el 7.3 a la seguridad pública y procuración de justicia”.³⁹²

César Camacho Quiroz al referirse al aspecto administrativo indicó que se había terminado el proceso de desincorporación de cinco organismos, que se habían

387 Reglamento del Ejecutivo del 4 de noviembre de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de julio de 1998.

388 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de noviembre de 1997, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

389 Acuerdos del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal del 7 de enero de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de febrero.

390 Convenio suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México el 13 de enero de 1998, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de enero de 1999.

391 Decreto 51 del 15 de enero de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de enero.

392 Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno*. César Camacho Quiroz. Pág. 41.

presentado catorce denuncias por 15 millones 600 mil pesos, que a esa fecha se contaban con 5 mil 400 comités ciudadanos de control y vigilancia, que se había organizado el Tercer Encuentro Nacional de Desarrollo Administrativo y de Calidad, que se había ampliado la cobertura de servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y que mediante un convenio se había impulsado la modernización de la administración municipal mediante la instalación de sistemas automatizados en 80 administraciones municipales, 16 organismos operadores de agua y otros tantos sistemas DIF.³⁹³

El 26 de enero las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría dieron a conocer las Normas para el Ejercicio y Control del Fondo Fijo de Caja y las Normas para el Ejercicio y Control de las Adquisiciones Directas, las cuales tenían “como propósito responsabilizar a las unidades ejecutoras del gasto para que realicen en forma directa la afectación presupuestal por estos conceptos”.³⁹⁴

El 30 de ese mes el Gobierno Federal se comprometió a transferir “bienes, recursos y responsabilidades necesarios para la conservación de la Red Carretera Federal en materia de este convenio, ubicada en el Estado, al Gobierno Estatal, procurando con ello el fortalecimiento de los instrumentos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, así como la consolidación de un desarrollo regional y nacional más equilibrado”.³⁹⁵

El 10 de febrero el Ejecutivo creó “el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual tenía “por objeto planear y programar la construcción, reparación, mantenimiento, habilitación y equipamiento de la infraestructura educativa en todos los niveles y modalidades, para contribuir a la ampliación de la cobertura del servicio que la modernidad educativa exija y abatir los rezagos existentes en la Entidad”.³⁹⁶

Al día siguiente el Ejecutivo creó la Dirección General de Desarrollo Político en la Secretaría General de Gobierno³⁹⁷ y “la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México, como un órgano desconcentrado del Instituto de Salud del Estado de México, con autonomía técnica y administrativa para emitir sus opiniones, acuerdos y lados” en “la solución de los conflictos suscitados entre los usuarios y prestadores de los servicios médicos”. Se establecía que su Consejo se integraría

393 *Ibíd.* Págs. 42 y 43.

394 Circular 1 de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría del 26 de enero de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero.

395 Acuerdo suscrito entre el Gobierno Federal y el del Estado de México el 30 de enero de 1998, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero.

396 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de febrero de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de febrero.

397 Acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del 11 de febrero de 1998, en la sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero.

“por seis consejeros y el comisionado quien lo presidirá” y que “el gobernador del Estado designará a cuatro consejeros quienes serán distinguidas personalidades de la sociedad civil e invitará a formar parte de la Comisión a dos dirigentes de las asociaciones médicas de la Entidad”.³⁹⁸

El 18 de febrero el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron el convenio de coordinación para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, el cual tenía como propósito fundamental “realizar acciones conjuntas orientadas al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación de la gestión pública estatal y municipal, a fin de lograr un ejercicio eficiente, oportuno, transparente y honesto de los recursos presupuestales provenientes del Ramo 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, así como de los apoyos, aportaciones, participaciones y en general de los recursos federales que el Ejecutivo Federal, por conducto de sus dependencias, o las entidades de la Administración Pública Federal asignen, reasignen o transfieran al Gobierno del Estado en los términos de los distintos convenios previstos en el presupuesto de egresos de la Federación vigente”.³⁹⁹

El 13 de marzo los gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal aprobaron un convenio de colaboración para la prevención y el auxilio en caso de desastre en materia de protección civil, así como un Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México. También convinieron la creación de “la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana, como primera instancia de coordinación bilateral, para fortalecer la colaboración en áreas de interés común; para coordinar, evaluar y dar seguimiento a los planes, programas, proyectos y acciones conjuntamente acordados; para fortalecer el trabajo de las comisiones metropolitanas por conducto de sus representantes en ellas, así como de las comisiones que en el futuro se llegaran a crear, con la participación que corresponda a la Federación cuando se trate de facultades concurrentes y el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y constitucionales”.⁴⁰⁰

En ese mes se estableció el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias,⁴⁰¹ se emitió la convocatoria para que los ayuntamientos participaran en el Concurso de Desarrollo Integral Municipal 1998,⁴⁰² se instituyó el Registro Estatal de Inspectores,⁴⁰³ se desincorporó de la Administración Pública Estatal la empresa

398 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de febrero de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero.

399 Acuerdo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México del 18 de febrero de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo.

400 Acuerdos suscritos entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal el 13 de marzo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo.

401 Acuerdo del secretario de la Contraloría del 5 de marzo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

402 Convocatoria del Ejecutivo del 2 de marzo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo.

403 Convenio de coordinación suscrito por el Instituto de Salud y las secretarías General de Gobierno, de la Contraloría, del Trabajo y de la Previsión Social, de Desarrollo Económico y de Ecología el 5 de marzo de 1998, en sección tercera

de participación estatal denominada Tapetes Mexicanos, S.A.,⁴⁰⁴ se constituyó una empresa mercantil de participación estatal con los activos de la extinta Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona de Toluca, Lerma y Corredor Industrial,⁴⁰⁵ se expidió un acuerdo por el que se hizo extensiva a otros servidores públicos la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial,⁴⁰⁶ se expidió el Reglamento Interior de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México,⁴⁰⁷ se emitieron los Lineamientos Operativos de Trabajo del Programa Usuario Itinerante,⁴⁰⁸ se aprobó el Reglamento de Informática del Poder Ejecutivo del Estado de México⁴⁰⁹ y se publicaron en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el Manual de Operación del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias⁴¹⁰ y los manuales generales de organización de la Secretaría de Administración,⁴¹¹ de la Secretaría de la Contraloría,⁴¹² de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de la Junta de Electrificación del Estado de México, de la Protectora de Bosques del Estado de México y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.⁴¹³

El 2 de abril el Ejecutivo otorgó beneficios fiscales a favor de los concesionados del transporte público debidamente registrados y reconocidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes⁴¹⁴ y la Legislatura al reformar el artículo 66 de la Constitución Política dispuso que “la elección de gobernador del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo”.⁴¹⁵

En ese mes se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los manuales generales de organización de la Procuraduría General de Justicia, del Instituto Mexiquense de Cultura, del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, de la Comisión para la Regulación del Suelo,⁴¹⁶ del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, de la Universidad Tecnológica de Tecámac,

de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo.

404 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de marzo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno*

405 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de marzo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno*

406 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 31 de marzo de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril.

407 Reglamento del Ejecutivo del 24 de marzo de 1998, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de abril.

408 Lineamientos de la Secretaría de la Contraloría, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

409 Reglamento del Ejecutivo del 6 de marzo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio.

410 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de marzo de 1998.

411 Manual de la Secretaría de Administración, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de marzo de 1998.

412 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de marzo de 1998.

413 Manuales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de la Junta de Electrificación, de la Protectora de Bosques y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo de 1998.

414 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de abril de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de abril.

415 Decreto 56 del 2 de abril de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de abril.

416 Manuales de la Procuraduría, del Instituto Mexiquense de Cultura, del ICATI y de la Comisión para la Regulación del Suelo, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril de 1998.

del Colegio de Bachilleres del Estado de México y del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.⁴¹⁷

El 7 de mayo el Ejecutivo creó “el Consejo Técnico de Educación del Estado de México, como órgano consultivo de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”, el cual tenía como objetivos “asesorar a la Secretaría en la planeación, programación, coordinación y operación del Sistema Educativo Estatal”; “evaluar el Sistema Educativo Estatal, en coordinación con la Secretaría”; “difundir los resultados de las evaluaciones del Sistema Educativo Estatal y la información que permita disponer de indicadores sobre el desarrollo y los avances de la educación”; y “proponer a la autoridad educativa federal, por conducto de la Secretaría... los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como otras iniciativas que contribuyan al desarrollo de la educación en la Entidad”.⁴¹⁸

Ese día el Ejecutivo expidió los reglamentos de Asociaciones de Padres de Familia, para los Servicio Educativos que Ofrecen los Particulares, de los Consejos Estatal, Municipales y Escolares de Participación Social, de Revalidación y Equivalencia de Estudios, de Becas y de Servicio Social.⁴¹⁹

El 28 de mayo el Ejecutivo creó “la Comisión Estatal para el Ahorro y Uso Eficiente de la Energía, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas”, el cual tenía por objeto “elaborar un programa de ahorro y uso eficiente de la energía del Estado”; “coordinar las actividades que en materia de ahorro y uso eficiente de energía deban realizar las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal”; “realizar las acciones necesarias para alcanzar las metas que se establezcan en el programa”; “propiciar la participación de los diversos sectores de la sociedad en la ejecución de proyectos de ahorro y uso eficiente de energía”; y “prestar asesoría técnica y dar apoyo a los ayuntamientos y a los sectores social y privado que lo soliciten, en la ejecución de acciones en materia de ahorro y uso eficiente de la energía”.⁴²⁰

En ese mes se publicaron en el Periódico Oficial los manuales generales de organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,⁴²¹ del Consejo Estatal de Población, de la Orquesta Sinfónica del Estado de México,⁴²²

417 Manuales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, de la Universidad Tecnológica de Tecámac, del Colegio de Bachilleres y el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de abril de 1998.

418 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de mayo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo.

419 Reglamentos del Ejecutivo del 7 de mayo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo.

420 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de mayo de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

421 Manual del ISSEMYM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo de 1998.

422 Manuales del COESPO y de la OSEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de mayo de 1998.

de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.⁴²³

El 2 de junio el Ejecutivo aprobó “la desincorporación del organismo público descentralizado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo” y expidió el Acuerdo “que sustituye el diverso de las dependencias de la coordinación global de la Administración Pública del Estado de México, por el que crea el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento” como “un órgano de coordinación del Ejecutivo del Estado, con funciones de aprobación y asesoría en materia de gasto público y su financiamiento”, presidido por el secretario de la Contraloría e integrado además con los secretarios de Administración y de Finanzas y Planeación.⁴²⁴

El 9 de ese mes el Ejecutivo creó un órgano administrativo desconcentrado, dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a cargo de un coordinador general, quien será el responsable del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones del Estado de México, que tendrá como objetivos fundamentales, promover, coordinar y ejecutar acciones tendientes a la enajenación en subasta pública por vía de remate, de los vehículos modelos 1993 y anteriores que se encuentran depositados hasta antes del 31 de diciembre de 1995, en los diversos corralones concesionados por el Estado”.⁴²⁵

El 13 de junio el Ejecutivo expidió el acuerdo “que modifica el diverso por el que se crea la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México”, a fin de precisar que dicha Comisión sería presidida por el director general de Gobernación y se constituiría como “un órgano técnico y de consulta del Poder Ejecutivo en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado de México”.⁴²⁶

En ese mes la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual de Procedimientos para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México⁴²⁷ y los manuales generales de organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México y de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.⁴²⁸

El 23 de julio el Ejecutivo Federal y el del Estado de México suscribieron un convenio en materia de promoción de los destinos turísticos y los recursos que

423 Manuales de las secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y del Trabajo y de la Previsión Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo de 1998.

424 Acuerdos del Ejecutivo del 2 de junio de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio.

425 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de junio de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio.

426 Acuerdo del Ejecutivo del 13 de junio de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de junio.

427 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de junio de 1998.

428 Manuales del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente y de la Universidad Tecnológica del Sur, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio de 1998.

ambas partes debían invertir en los programas denominados corredor Valle de México, Ixtapan de la Sal, Valle de Bravo, Metepec-Toluca y Malinalco.⁴²⁹

En julio se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Manual General de Organización de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma,⁴³⁰ las Normas de Operación y Funcionamiento del Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento⁴³¹ y el “acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del acuerdo que crea el Grupo Consultivo para la Contratación de Servicios Profesionales y Técnicos de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado”.⁴³²

El 17 de agosto el Ejecutivo Federal y el del Estado convinieron establecer las bases, compromisos y responsabilidades para la transferencia, organización y operación de los servicios de educación profesional técnica que presta el CONALEP en el Estado, incluyendo la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros.⁴³³

En ese mes se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el “acuerdo del secretario de Administración por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo”;⁴³⁴ el “acuerdo por el que se constituye el Fondo de Apoyo a la Vivienda de los Servidores Públicos Generales de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, Afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México”;⁴³⁵ el “acuerdo del Gobierno del Estado de México por el que se crea el Comité para la Conmemoración del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, 1824-1999”,⁴³⁶ el Manual de Operación 1998 del Fondo de Prioridades Estatales y Municipales, el Manual de Operación 1998 de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal⁴³⁷ y los manuales generales de organización de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, del Tecnológico de Estudios

429 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México el 23 de julio de 1998, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero de 1999.

430 Manual de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de julio de 1998.

431 Normas del Ejecutivo del 15 de julio de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de julio.

432 Acuerdo de la Secretaría de Administración del 2 de julio de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de julio.

433 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado el 17 de agosto de 1998, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

434 Acuerdo de la Secretaría de Administración del 20 de julio de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

435 Acuerdo del Ejecutivo del 4 de agosto de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

436 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de agosto de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de agosto.

437 Manuales del Ejecutivo, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto de 1998.

Superiores de Cuautitlán Izcalli, de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México,⁴³⁸ del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, de la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos y de la Coordinación General de Conservación Ecológica.⁴³⁹

El 11 de septiembre la Legislatura abrogó “la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo (ISET), en un organismo público descentralizado, publicada en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de septiembre de 1992”.⁴⁴⁰

En ese mes se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* las reformas a las Normas Administrativas por las que se reguló la jornada diaria de los servidores públicos,⁴⁴¹ el “acuerdo de Apoyo a Contribuyentes del Fisco Estatal” en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal,⁴⁴² el “acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, por el término del periodo constitucional 1993-1999”,⁴⁴³ el Manual General para el Desarrollo de la Actividad Catastral en el Estado de México,⁴⁴⁴ el Manual General de Organización de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna⁴⁴⁵ y el Manual de Organización de las Unidades Staff de la Secretaría General de Gobierno.⁴⁴⁶

El 2 de octubre la Legislatura al reformar el artículo 11 de la Constitución Política dispuso que “la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participarán el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos dispuestos por esta Constitución y la Ley en la materia. En el Ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores”.⁴⁴⁷

438 Manuales de de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli y de la Comisión de Arbitraje Médico, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 1998.

439 Manuales del FIDEPAR, de la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos y de la Coordinación General de Conservación Ecológica, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de agosto de 1998.

440 Decreto 61 del 11 de septiembre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

441 Acuerdo de la Secretaría de Administración del 31 de agosto de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

442 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de septiembre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de septiembre.

443 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de septiembre de 1998, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de septiembre.

444 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 29 de mayo de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre.

445 Manual de la CEPANAF, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre de 1998.

446 Manual de la Secretaría General de Gobierno, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre de 1998.

447 Decreto 64 del 2 de octubre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

La Legislatura dispuso en el artículo 68 de la Constitución Política que para ser gobernador del Estado se requiere “no contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana” y en el artículo 69 que nunca podrán ser electos para el periodo inmediato “el gobernador sustituto o el designado para concluir el periodo en caso de falta absoluta del electo popularmente” ni “el gobernador interino, el provisional, o el ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales del gobernador, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del periodo”.

Cabe señalar que a partir de la expedición de estas reformas se publican en la *Gaceta del Gobierno* las exposiciones de motivos y los dictámenes correspondiente a los decretos expedidos por la legislatura y que mediante la reforma efectuada a los artículos 71 y 72 de la Constitución se precisaron aspectos relacionados con las faltas absolutas del gobernador y en el 73 se indicó que “las faltas del gobernador que excedan de 15 días pero no de 60, las cubrirá como encargado del despacho el secretario general de Gobierno, o a falta de éste, el presidente del Tribunal Superior de Justicia. La Legislatura si estuviere reunida o la Diputación Permanente, decretará el nombramiento respectivo.

El 7 de octubre la Legislatura al reformar el artículo 77 de la Constitución Política dispuso que el gobernador tenía las obligación de “enviar cada año a la Legislatura, antes del 5 de diciembre, los proyectos de leyes de ingresos y presupuestos de egresos del Estado que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente y presentar la cuenta de gastos del año inmediato anterior, a más tardar el 15 de julio”. También debía “enviar cada año a la Legislatura, antes del 5 de diciembre, el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, que considerará las propuestas que formulen los ayuntamientos y que regirá en el año fiscal inmediato al siguiente”.⁴⁴⁸

El 14 de ese mes la Legislatura expidió la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la cual tiene por objeto “regular las relaciones de trabajo entre los poderes públicos del Estado y los ayuntamientos, y sus respectivos servidores públicos”. Esta Ley consta de títulos referentes a las disposiciones generales, a los integrantes del Sistema Educativo Estatal (servidores públicos del Subsistema Educativo Estatal y trabajadores del Subsistema Educativo Federalizado), a los derechos y obligaciones individuales de los servidores públicos (ingreso al servicio público, nombramientos, condiciones generales de trabajo, jornada de trabajo y descansos, sueldo, derechos y obligaciones de los servidores públicos, terminación de la relación laboral, suspensión de la relación laboral y rescisión de la relación laboral), a las obligaciones de las instituciones públicas (Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos Generales y seguridad e higiene en el trabajo), a los derechos colectivos de los servidores públicos

448 Decreto 74 del 7 de octubre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

(organización sindical, huelga y procedimiento de huelga), a las prescripciones y al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y al proceso y procedimientos.⁴⁴⁹

En octubre se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el acuerdo que suscribieron la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para fijar el destino legal de los vehículos automotores que se encuentran a disposición del Ministerio Público;⁴⁵⁰ el dictamen de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos por el que se establecieron las “normas, políticas y procedimientos para la selección de documentos preliminar y final, de los acervos de trámite concluido existentes en las unidades administrativas de los poderes del Estado y municipios”;⁴⁵¹ las “disposiciones complementarias al acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, por el término del periodo constitucional 1993-1999”;⁴⁵² el “acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros del Estado de México, que participen, en el proyecto de conversión de gasolina a gas natural comprimido”;⁴⁵³ el “acuerdo por el que se establece el Comité de Subastas Públicas, Bienes Percederos y Semovientes, y de aplicación de los recursos para el mejoramiento de la procuración de justicia del Estado de México”;⁴⁵⁴ los reglamentos interiores del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México⁴⁵⁵ y del Consejo Técnico de la Educación del Estado e México;⁴⁵⁶ el Manual de Operación y Funcionamiento del Servidor Público de Grúas de Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos en el Estado de México;⁴⁵⁷ el Manual de Organización de la Subsecretaría B de Gobierno;⁴⁵⁸ y los manuales generales de organización de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social,⁴⁵⁹ de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y de los tecnológicos de estudios superiores de Huixquilucan, de Tianguistenco y de Jilotepec.⁴⁶⁰

449 Decreto 68 del 14 de octubre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

450 Convenio suscrito entre la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 12 de octubre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre.

451 Dictamen 1618 de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos del 30 de septiembre de 1998, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de octubre.

452 Disposiciones de la Secretaría de la Contraloría del 21 de octubre de 1998, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

453 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de octubre de 1998, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

454 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 9 de octubre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre.

455 Reglamento del Ejecutivo del 8 de septiembre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre.

456 Reglamento del Ejecutivo del 23 de octubre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre.

457 Manual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre de 1998.

458 Manual de la Secretaría de Gobierno, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1998.

459 Manual de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 1998.

460 Manuales de de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y de los Tecnológicos de Estudios Superiores de Huixquilucan, Tianguistenco y de Jilotepec, en *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre de 1998.

El 25 de noviembre el Ejecutivo creó “el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que se identificará como CONALEP Estado de México”, que “tendrá por objeto prestar los servicios de educación profesional técnica en la Entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica” y que estará sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social”.⁴⁶¹ Cabe señalar que este fue el primer órgano descentralizado de carácter estatal creado por decreto del Ejecutivo.

El 27 de ese mes el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Juventud⁴⁶² y la Legislatura reformó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de incorporar en su articulado al Consejo de la Judicatura como órgano facultado para determinar responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial y mejorar la tutela de los derechos de los servidores públicos sujetos a responsabilidad administrativa.⁴⁶³

En noviembre se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el “acuerdo por el que se establecen las bases para regular la publicidad de las unidades del servicio público de transporte de pasajeros”;⁴⁶⁴ la convocatoria al Tercer Concurso Estatal de Historia Municipal;⁴⁶⁵ el “convenio de colaboración y coordinación que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial con el Gobierno del Estado de México, para la realización de los trabajos de modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México”;⁴⁶⁶ el “acuerdo de la Comisión de Límites del Estado de México, por el que se expide su Reglamento Interior”;⁴⁶⁷ los reglamentos interiores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México⁴⁶⁸ y del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México;⁴⁶⁹ el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Arbitraje Médico;⁴⁷⁰ el Manual de Organización de la Subsecretaría C de Gobierno;⁴⁷¹

461 Decreto del Ejecutivo del 25 de noviembre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de noviembre.

462 Reglamento del Ejecutivo del 27 de noviembre de 1998, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

463 Decreto 80 del 27 de noviembre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

464 Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 12 de noviembre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de noviembre.

465 Convocatoria de la Coordinación General de Apoyo Municipal del 23 de octubre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de noviembre.

466 Convenio suscrito entre la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Gobierno del Estado de México el 4 de noviembre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de noviembre.

467 Acuerdo de la Comisión de Límites del 5 de noviembre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de noviembre.

468 Reglamento del DIFEM del 25 de febrero de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre.

469 Reglamento del FIDEPAR del 4 de junio de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de noviembre.

470 Manual de la Comisión de Arbitraje Médico, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre de 1998.

471 Manual de la Subsecretaría C de Gobierno, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre de 1998.

y el Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.⁴⁷²

El 2 de diciembre el Ejecutivo creó el Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco y el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec como organismos públicos descentralizados de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizados a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.⁴⁷³

El 16 de ese mes el Ejecutivo creó el “organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, cuyo titular era el presidente de su Consejo Directivo.⁴⁷⁴

Ese día el Ejecutivo estableció el Registro Estatal de Vehículos, la ventanilla única para el pago de derechos de control vehicular y de impuestos sobre tenencia o uso de vehículos automotores y la Comisión Estatal de Atención Empresarial del Estado de México, como una instancia de coordinación de acciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal que intervienen en la instalación, operación y regularización de empresas industriales, comerciales y de servicios en la Entidad”.⁴⁷⁵

Al día siguiente las procuradurías de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México suscribieron un convenio de colaboración “para la investigación y persecución de los delitos y en forma específica en el combate a los de privación ilegal de libertad en su modalidad de secuestro y de robo a vehículos, al autotransporte y a bancos; así como el de delincuencia organizada”.⁴⁷⁶

En diciembre se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los manuales generales de organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México,⁴⁷⁷ del Instituto de Acción Urbana e Integración Social,⁴⁷⁸ de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México⁴⁷⁹ y de la Coordinación General de Comunicación Social.⁴⁸⁰

El 14 de enero de 1999 la Legislatura creó “la Comisión del Agua del Estado de México, como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual tenía por objeto “planear, programar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de agua para consumo humano, indus-

472 Manual del DIFEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre de 1998.

473 Decretos del Ejecutivo del 2 de diciembre de 1998, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

474 Decreto del Ejecutivo del 16 de diciembre de 1998, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

475 Acuerdos del Ejecutivo del 16 de diciembre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

476 Convenio suscrito entre las procuradurías generales de Justicia del Distrito Federal y del Estado de México el 17 de diciembre de 1998, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de enero de 1999.

477 Manual del CEDPIEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre de 1998.

478 Manual de AURIS, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre de 1998.

479 Manual de los SEIEM, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de diciembre de 1998.

480 Manual de la Coordinación General de Comunicación Social, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre de 1998.

trial y de servicios; de drenaje, tratamiento y reuso de aguas residuales tratadas, y de control y disposición final de los lodos producto de tratamiento de aguas residuales”. La Comisión contaba con un vocal ejecutivo y un Consejo Directivo, el cual era presidido por el secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.⁴⁸¹

El 19 de ese mes el Ejecutivo al modificar el acuerdo por el que creó el Conservatorio de Música del Estado de México dispuso que dicho Conservatorio era un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social y que su objetivo principal era el de “impartir educación musical en sus diversas modalidades”.⁴⁸²

Al día siguiente el gobernador al rendir el Quinto Informe de Gobierno señaló que se había mantenido “la disciplina presupuestaria orientando nuestras acciones al financiamiento de obras y servicios públicos que reclaman los sectores menos favorecidos”, que se buscaba “acrecentar la recaudación mediante la ampliación de la base de contribuyentes y no de la creación de tributos ni del aumento de tasas y tarifas”, que había enviado “a la Legislatura una iniciativa de Código Financiero que compendia y actualiza lo establecido en once ordenamientos”, que la empresa TAPEPEX había sido otorgada en operación a una cooperativa, que a fin de regular con transparencia las adquisiciones que hace el poder público y administrar eficientemente el patrimonio inmobiliario, que enviaría a la Legislatura una iniciativa de Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, que se había constituido el Fondo de Apoyo a la Vivienda de los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial, que se había cambiado “el horario laboral para economizar recursos y dar respuesta a la legítima expectativa de nuestras familias” y que se había promulgado “la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, abrogando una legislación obsoleta que estuvo en vigor seis décadas”.⁴⁸³

El 21 de enero las secretarías de la Contraloría y de Administración suscribieron el “acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET EDOMEX”, el cual tenía por objeto consolidar la eficacia, eficiencia y transparencia del quehacer adquisitivo estatal mediante la difusión permanente en la Red Mundial de Internet, de los actos relativos a las licitaciones públicas, consistentes en convocatorias, bases de licitación pública, resultados de los actos adquisitivos, contratos celebrados por las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo”.⁴⁸⁴

481 Decreto 101 del 14 de enero de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de enero.

482 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de diciembre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero.

483 Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe de Gobierno*. César Camacho Quiroz. Págs. 41, 42 y 43.

484 Acuerdo suscrito entre las secretarías de la Contraloría y de Administración el 21 de enero de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero.

En ese mes se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Manual General de Organización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes⁴⁸⁵ y el “acuerdo por el que se establecen los requisitos para acceder a los apoyos fiscales para la generación de nuevos empleos dentro del territorio del Estado de México, dispuestos en el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 1999”.⁴⁸⁶

En la primera quincena de febrero los ejecutivos Federal y del Estado de México suscribieron el Convenio de Desarrollo Social 1999⁴⁸⁷ y la Legislatura al declarar “1999 Año del 175 Aniversario del Estado Libre y Soberano de México” dispuso que dicha leyenda debía insertarse “en toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los ayuntamientos y organismos auxiliares de carácter estatal o municipal”.⁴⁸⁸

El 24 ese mes la Legislatura expidió el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual consta de títulos referentes a las disposiciones preliminares, a los principios de carácter fiscal, a los ingresos del Estado, a los ingresos de los municipios, al catastro, a las aportaciones de mejoras, a la coordinación hacendaria, a la deuda pública, a la planeación y el presupuesto de egresos, a los servicios de tesorería, a la contabilidad gubernamental y la cuenta pública y a las infracciones y sanciones.⁴⁸⁹

En febrero se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* la “circular de información financiera para el reconocimiento de los efectos de la inflación, que deben utilizar las entidades del sector auxiliar”,⁴⁹⁰ el “convenio para el fortalecimiento del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad del Estado de México”,⁴⁹¹ el Programa de Manejo del Parque Estatal Sierra de Guadalupe,⁴⁹² el Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Atención Empresarial,⁴⁹³ los formatos autorizados del Registro Estatal de Trámites de Vivienda,⁴⁹⁴ el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec⁴⁹⁵ y los reglamentos interiores

485 Manual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de enero de 1999.

486 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 4 de enero de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero.

487 Convenio suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 5 de febrero de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre.

488 Decreto 102 del 11 de febrero de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero.

489 Decreto 111 del 24 de febrero de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo

490 Circular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero de 1999.

491 Convenio suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México el 23 de septiembre de 1998, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero de 1999.

492 Programa de la Secretaría de Ecología, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero de 1999.

493 Manual de la Comisión Estatal de Atención Empresarial, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de febrero de 1999.

494 Manual del Grupo de Trabajo Intersecretarial de Desregulación de la Actividad Empresarial, en sección cuarta B de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero de 1999.

495 Manual del TESE, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero de 1999.

de la Comisión Estatal de Fomento a la Vivienda,⁴⁹⁶ de la Comisión de Atención Empresarial del Estado de México⁴⁹⁷ y del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.⁴⁹⁸

El 8 de marzo el Gobierno del Estado de México y el del Distrito Federal encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas suscribieron un convenio, el cual tuvo por objeto “reactivar el Comité Metropolitano y actualizar en su texto la estructura jurídica del Distrito Federal, de tal manera que el Comité pueda normar, supervisar y vigilar el servicio concesionado de transporte público de pasajeros, a través de un sistema de tren eléctrico preferentemente elevado, entre el Distrito Federal y el Estado de México”.⁴⁹⁹

En ese mes la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual de Operación 1999 de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios,⁵⁰⁰ el Manual Único de Operación 1999 del Programa de Inversión Estatal,⁵⁰¹ el Manual de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno del Estado de México,⁵⁰² los manuales de organización de la Dirección General de Protección Civil⁵⁰³ y de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito⁵⁰⁴ y los manuales generales de organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México,⁵⁰⁵ del Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.,⁵⁰⁶ de la Subsecretaría A de Gobierno,⁵⁰⁷ del Instituto de Salud del Estado de México⁵⁰⁸ y del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan.⁵⁰⁹

El 20 de abril el Ejecutivo creó el Grupo Intersecretarial para el Registro, Control y Protección del Patrimonio Inmobiliario del Poder Ejecutivo, el cual tenía como propósito

496 Reglamento de la Comisión de Fomento a la Vivienda del 18 de febrero de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de febrero.

497 Reglamento de la Comisión Estatal de Atención Empresarial del 1 de febrero de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de febrero.

498 Reglamento del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del 27 de agosto de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de febrero.

499 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal el 8 de marzo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo.

500 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo de 1999.

501 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de marzo de 1999.

502 Manual de la Secretaría DE Finanzas y Planeación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de marzo de 1999.

503 Manual de la Dirección General de Protección Civil, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo de 1999.

504 Manual de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de marzo de 1999.

505 Manual del CECYTEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo de 1999.

506 Manual del Sistema Ecológico de Regeneración de aguas Industriales, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo de 1999.

507 Manual de la Subsecretaría A de Gobierno, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo de 1999.

508 Manual del ISEM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo de 1999.

509 Manual del Fideicomiso para la Rehabilitación y Modernización del Paseo Tollocan, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo de 1999.

fundamental “coordinar las acciones para que las dependencias o los organismos auxiliares que les estén sectorizados proporcionen, oportuna y verazmente, la información relacionada con la incorporación o desincorporación de bienes inmuebles, por actos o procedimientos civiles, fiscales o administrativos”.⁵¹⁰ El rupo lo presidía el director general de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y en él participaban por la Secretaría General de Gobierno los directores generales del Registro Público de la Propiedad y Jurídico y Consultivo; por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el director general de Desarrollo Urbano; por la Secretaría de la Contraloría el director general de Control y Auditoría Gubernamental y por la Secretaría de Finanzas y Planeación el procurador Fiscal y el director general del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

En abril la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior de Coordinación General de Asuntos Metropolitanos,⁵¹¹ el “acuerdo por el que se constituye el Registro Estatal de Trámites de Tránsito y Transporte”,⁵¹² el acuerdo por el que “se otorgan subsidios fiscales en materia de vivienda de interés social, social progresiva, popular y de Regularización de la Tenencia de la Tierra”, el acuerdo por el que “se otorgan subsidios fiscales a los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros del Estado de México, que participen en el proyecto de conversión de gasolina y gas natural comprimido”⁵¹³ y los manuales generales de organización de El Colegio Mexiquense, A.C.,⁵¹⁴ de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez,⁵¹⁵ del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco⁵¹⁶ y del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México.⁵¹⁷ También dio a conocer la convocatoria dirigida “a los servidores públicos del Estado y municipios, profesionales, maestros, filósofos, escritores y sociedad en general, a participar en la elaboración del texto para la exhortación relacionada con el matrimonio civil”.⁵¹⁸

El 6 de mayo el Ejecutivo abrogó el acuerdo “por el que se crea la Comisión Coordinadora de Carreteras Intraestatales y Vialidades de Cuota y Servicios o Actividades Conexas Concesionables publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 19 de junio de 1992”.⁵¹⁹

510 Acuerdo del Ejecutivo el 20 de abril de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril.

511 Reglamento del Ejecutivo del 12 de abril de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril.

512 Acuerdo del Grupo de Trabajo Intersecretarial de Desregulación de la Actividad Empresarial del 26 de marzo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de abril.

513 Acuerdos del Ejecutivo del 6 de abril de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

514 Manual de El Colegio Mexiquense, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de abril de 1999.

515 Manual de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de abril de 1999.

516 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de abril de 1999.

517 Manual del Comité de Instalaciones Educativas, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 1999.

518 Convocatoria de la Secretaría General de Gobierno del 27 de abril de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de abril.

519 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de mayo.

El 12 de ese mes la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México convinieron “coordinar los criterios y las acciones en materia de seguridad pública, así como la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, con la finalidad de impulsar los mecanismos de coordinación existentes en el marco del fortalecimiento del federalismo, para facilitar el puntual cumplimiento de los objetivos, metas y acciones del Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 y del Programa Estatal de Seguridad Pública.”⁵²⁰

El 31 de mayo el Ejecutivo expidió el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, el cual era obligatorio para la Administración Pública Estatal y Municipal y tenía por objeto “introducir, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio de la Entidad, con el fin de lograr la protección al ambiente y la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales a partir del análisis en el deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos que se contienen en el programa respectivo”.⁵²¹

En ese mes la Gaceta el Gobierno publicó el Reglamento Interior del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense,⁵²² el Manual General de Organización de la Coordinación General de Apoyo Municipal⁵²³ y los “Lineamientos y criterios para la depuración, cancelación, devolución, reclamación o requerimiento de pago de pólizas de fianzas aceptadas por las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México”.⁵²⁴

El 24 de junio el Ejecutivo al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración dispuso que el secretario del ramo debía “suscribir los nombramientos de los servidores públicos que ocupen puestos de igual o mayor jerarquía a los niveles de director general en el Poder Ejecutivo” y que a la Dirección General de Desarrollo y Administración de Personal le correspondían entre otras atribuciones las de aplicar “las sanciones económicas que impongan las unidades administrativas a los servidores públicos adscritos a las mismas”, “proporcionar a los servidores públicos documentos de identificación, constancias y certificación” y “suscribir los nombramientos de los servidores que ocupen un puesto de igual o menor jerarquía al de director de área y los correspondientes a servidores públicos de enlace y apoyo técnico, en el sector central el Poder Ejecutivo del Estado”.⁵²⁵

520 Convenio suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México el 12 de mayo de 1999, en sección cuarta del 27 de mayo.

521 Acuerdo del Ejecutivo del 31 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

522 Reglamento del Ejecutivo del 17 de marzo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de mayo.

523 Manual de la Coordinación General de Apoyo Municipal, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de mayo de 1999.

524 Circular de los secretarios de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría del 4 de mayo de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de mayo.

525 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de junio.

En ese mes la *Gaceta del Gobierno* publicó las “Reglas de operación y funcionamiento del Grupo Intersecretarial para el Registro, Control y Protección del Patrimonio Inmobiliario del Poder Ejecutivo”,⁵²⁶ el Directorio General de Notarías y Notarios del Estado de México,⁵²⁷ el Manual de Procedimientos Básicos de la Ventanilla Única de la Dirección General de Transporte Terrestre,⁵²⁸ los manuales generales de organización del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México⁵²⁹ y del Instituto Mexiquense del Deporte⁵³⁰ y los reglamentos interiores de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México,⁵³¹ del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México,⁵³² del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México,⁵³³ de la Coordinación General de Conservación Ecológica⁵³⁴ y del Instituto Mexiquense del Deporte.⁵³⁵

El 20 de julio el secretario de Finanzas y Planeación creó las delegaciones fiscales de Oriente, Noreste, Tlalnepantla, Toluca y Naucalpan como organismos desconcentrados de la Secretaría de Finanzas y Planeación, “que le estarán jerárquicamente subordinados y que para la planeación, programación, control y evaluación de sus funciones estarán adscritos a la Dirección General de Recaudación y Control”.⁵³⁶

El 23 de ese mes el Ejecutivo creó “el Instituto de Capacitación Hacendaria, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual era presidido por el secretario de Finanzas y Planeación y tenía por objeto “apoyar la modernización del Sistema Hacendario del Estado y de los municipios, con pleno respeto a su autonomía”.⁵³⁷

El 28 de julio el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México declaró “como gobernador electo al ciudadano Arturo Montiel Rojas, postulado por

526 Reglas de la Secretaría de Administración del 27 de mayo de 1999, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de junio.

527 Directorio del Ejecutivo, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio de 1999.

528 Manual de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 17 de marzo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio.

529 Manual del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del 26 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio.

530 Manual del Instituto Mexiquense del Deporte del 18 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de junio.

531 Reglamento de la Comisión de Regulación del Suelo del 17 de febrero de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de junio.

532 Reglamento del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del 27 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de junio.

533 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del 22 de marzo de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio.

534 Reglamento de la Coordinación General de Conservación Ecológica del 10 de junio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio.

535 Reglamento del Instituto Mexiquense del Deporte del 26 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

536 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas del 20 de julio de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de julio.

537 Decreto del Ejecutivo del 23 de julio de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

el Partido Revolucionario Institucional para el periodo constitucional 1999-2005”, al haber obtenido 1’377,472 votos de los 3’358,628 emitidos en la jornada electoral.⁵³⁸

En ese mes la Gaceta el Gobierno publicó los reglamentos interiores del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje,⁵³⁹ de la Universidad Tecnológica de Tecámac,⁵⁴⁰ de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas⁵⁴¹ y del Instituto de Salud del Estado de México.⁵⁴² También publicó los manuales generales de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco,⁵⁴³ de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas,⁵⁴⁴ de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social⁵⁴⁵ y del Conservatorio de Música del Estado de México.⁵⁴⁶

El 30 de agosto se suscribió el “convenio de coordinación para la aplicación del proyecto de modernización de la educación técnica y la capacitación, y la adhesión al régimen de certificación a través de los sistemas normalizado y de certificación de competencia laboral, que celebran las secretarías de Educación Pública, del Trabajo y de la Previsión Social y el Estado de México, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C.”⁵⁴⁷

Al día siguiente el Ejecutivo expidió el Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México, por el cual se constituyó la Comisión Mixta de Escalafón bajo la presidencia del secretario de Administración, la vicepresidencia del director general de Desarrollo y Administración de Personal y del secretario general del Sindicato, participando en ella dos vocales propietarios designados por la Secretaría y tres vocales propietarios designados por el Sindicato.⁵⁴⁸

En agosto se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México,⁵⁴⁹ el Manual de Organización de la Dirección General de Seguridad Pública y

538 Acuerdo 70 del Instituto Electoral del 28 de julio de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de julio.

539 Reglamento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del 13 de julio de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de julio.

540 Reglamento de la Universidad Tecnológica de Tecámac del 26 de julio de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

541 Reglamento del Ejecutivo del 12 de julio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

542 Reglamento del ISEM del 13 de abril de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de julio.

543 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco del 9 de julio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio.

544 Manual de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 30 de junio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de julio.

545 Manual de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social del 30 de junio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de julio.

546 Manual del Conservatorio de Música del 21 de junio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de julio.

547 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México el 30 de agosto de 1999, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

548 Reglamento del Ejecutivo del 31 de agosto de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre.

549 Reglamento del Ejecutivo del 5 de agosto de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

Tránsito,⁵⁵⁰ el Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México,⁵⁵¹ los manuales generales de organización de la Junta de Caminos del Estado de México⁵⁵² y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,⁵⁵³ el Manual de Procedimientos para la Ventanilla Única de Control Vehicular del 29 de junio de 1999,⁵⁵⁴ el acuerdo “por el que se establecen las bases para la distribución de los honorarios de ejecución”,⁵⁵⁵ el acuerdo “por el que se establece que en los actos, hechos y procedimientos de las dependencias que requieran de la fe pública, deberán intervenir los notarios de la Entidad”⁵⁵⁶ y los reglamentos interiores del Conservatorio de Música del Estado de México,⁵⁵⁷ del instituto Mexiquense de Cultura⁵⁵⁸ y del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.⁵⁵⁹

El 5 de septiembre el gobernador al rendir el Sexto Informe de Gobierno señaló que “el incremento de los recursos disponibles y la racionalización del egreso fueron dos constantes de este Gobierno”, que se amplió “la base de contribuyentes mediante el combate a la elusión y la evasión fiscal”, que se había concertado “con la Federación la asignación de más recursos para la Entidad”, que los ingresos totales en el sexenio crecieron en promedio un 3.2 por ciento al año, que las participaciones federales en ese periodo “tuvieron un crecimiento real promedio anual de 4.1 por ciento”, que durante el periodo “el gasto social representó en promedio 70 por ciento del presupuesto total ejercido”, que se brindaba “seguridad social a 50 por ciento más servidores públicos y derechohabientes que al inicio de la gestión” y que la participación ciudadana en la contraloría de la obra pública había alcanzado niveles sin precedentes ya que “en 1993, sólo se supervisaba 4.5 por ciento de las obras y 18 por ciento de la inversión ejercida; hoy, gracias a la colaboración de 14 mil 500 comités ciudadanos de control y vigilancia, cubrimos el total de las obras y la inversión”.⁵⁶⁰

El 8 de ese mes el Ejecutivo decretó la creación de los tecnológicos de estudios superiores de Valle de Bravo, de Ixtapaluca y de Villa Guerrero como organismos

550 Manual de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del 28 de julio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

551 Reglamento del Ejecutivo del 9 de agosto de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto.

552 Manual de la Junta de Caminos del 13 de agosto de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto.

553 Manual del IGCEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 1999.

554 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 29 de junio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto.

555 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 2 de agosto de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

556 Acuerdo del Ejecutivo del 31 de agosto de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

557 Reglamento del Conservatorio de Música del 15 de junio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de agosto.

558 Reglamento del Instituto Mexiquense de Cultura del 13 de mayo de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

559 Reglamento de AURIS del 29 de abril de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto.

560 Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe de Gobierno*. César Camacho Quiroz. Págs. 45, 46 y 47.

públicos descentralizados de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizados a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. El objetivo principal de estas instituciones era el de “formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno, el Estado y el País”.⁵⁶¹

El 10 de septiembre el Ejecutivo creó “el Instituto Mexiquense de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual debía ser presidido por el secretario de Ecología y tenía entre sus objetivos “reducir el deterioro de los ecosistemas y los recursos naturales del Estado, estableciendo, desarrollando y fortaleciendo las bases para su protección”.⁵⁶²

En ese mes como producto de la Administración saliente se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,⁵⁶³ los reglamentos para la Afiliación de Dependientes Económicos y para los Médicos Residentes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios⁵⁶⁴ y los manuales generales de organización de la Gubernatura,⁵⁶⁵ de la Secretaría de Finanzas y Planeación,⁵⁶⁶ del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense⁵⁶⁷ y de la Secretaría de Administración.⁵⁶⁸

La Administración que encabezaron Emilio Chuayffet Chemor y César Camacho Quiroz concluyó con la presentación de la memoria correspondiente al sexenio 1993-1999, en cuyo apartado dedicado a la Administración se indicó que se había puesto “en operación un Sistema Integral de Información y Participación Ciudadana, se proporcionó intensamente el Servicio de Información Telefónica (SERVITELMEX), se remodelaron y automatizaron los módulos de orientación al público, se dieron a conocer a la ciudadanía los servicios gubernamentales a través de programas radiofónicos y de televisión, y se instalaron quioscos interactivos del Servicio de Autoconsulta Ciudadana (SAC). De igual forma, se editaron guías informativas y de servicios al público, generales y por dependencia, y se señalaron las oficinas públicas estatales”.⁵⁶⁹

561 Decretos del Ejecutivo del 8 de septiembre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

562 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de septiembre de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

563 Reglamento del IGECEM del 29 de julio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de septiembre.

564 Reglamentos del ISSEMYM de noviembre de 1998, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre de 1999.

565 Manual del Ejecutivo de agosto de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de septiembre.

566 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación de septiembre de 1999, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre.

567 Manual del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense del 27 de agosto de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

568 Manual de la Secretaría de Administración de agosto de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre.

569 Gobierno del Estado de México. Memoria 1993-1999. Pág. 142.

Finalmente es digno resaltar que en la Administración que encabezó César Camacho Quiroz se editó el Diccionario Bibliográfico del Poder Ejecutivo y Municipios del Estado de México, el cual tuvo por objeto difundir “1,194 fichas bibliográficas de servidores públicos con cargos equivalentes o superiores al de subdirector de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal, así como de los 122 presidentes municipales de la Entidad, con base en la información obtenida por medio de cédulas elaboradas ex profeso”.⁵⁷⁰

CONCLUSIONES

1. En el primer año del periodo gubernamental de Ignacio Pichardo Pagaza que inicio el 11 de septiembre de 1989 se reguló la asignación y uso de bienes y servicios en las dependencias y organismos auxiliares, se prohibió a los servidores públicos recibir obsequios, se emitieron los primeros criterios para la verificación de emisiones contaminantes, se inició el proceso de desincorporación y reestructuración del Sistema Paraestatal, se dotó de personalidad jurídica al Patronato de la Feria Internacional del Caballo de Texcoco, se expidieron nuevos formatos para la manifestación patrimonial de los servidores públicos, se dispuso que los servidores públicos debían de abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tuvieran parentesco consanguíneo o por afinidad o civil, se incluyó en el presupuesto de egresos una partida relativa al financiamiento público de los partidos políticos, se expidió una nueva Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se reagruparon en la Secretaría de la Contraloría los organismos auxiliares y fideicomisos en proceso de desincorporación, se promovió la implantación del Sistema Municipal de Control y Evaluación Gubernamental, se abrogó el Consejo Mexiquense de Recursos para la Atención de la Juventud y se crearon la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte del Estado de México, el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México, la Protectora de Bosques del Estado de México, la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma y el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
2. En el segundo año del periodo gubernamental de Ignacio Pichardo Pagaza que inicio el 11 de septiembre de 1990 se integró el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública Estatal y su Sector

570 Gobierno del Estado de México. *Diccionario biográfico del Poder Ejecutivo y Municipios del Estado de México*. Pág. VIII.

Auxiliar, se expidieron las normas y formatos para la manifestación de bienes por alta o baja en el servicio de los servidores públicos del Estado y municipios, inició el proceso para implantación del Sistema de Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, se otorgó un reconocimiento post-mortem a dos servidores públicos masacrados en Tejupilco, se expidieron los lineamientos sobre vínculos de parentesco, se suscribió un convenio para que el Sistema de Transporte Colectivo Metro estableciera dos estaciones en el Municipio de La Paz y se crearon dos subsecretarías en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Coordinación General de Planificación Familiar, el Consejo Consultivo de Educación Especial, la Inspección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, el Consejo Estatal de Vacunación, la Coordinación General del Programa de Desarrollo Integral de Valle de Bravo, la Comisión Tripartita de Seguridad Industrial, la Subprocuraduría de Justicia de Tejupilco, la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y el Conservatorio de Música del Estado de México.

3. En el tercer año del periodo gubernamental de Ignacio Pichardo Pagaza que inicio el 11 de septiembre de 1991 se instrumentó el Programa Estatal de Calidad y Productividad, se establecieron disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, se fijaron las normas para obtener el nombramiento de notario público, se facultó al Ejecutivo a establecer las subsecretarías en las dependencias que fueran necesarias, se adscribieron a la Secretaría de Ecología la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma y la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, la Federación traspasó al Gobierno del Estado los planteles públicos que prestaban servicios de educación básica, normal y especial, se expidieron los lineamientos para la enajenación de bienes muebles de los organismos auxiliares y fideicomisos públicos sujetos al proceso de desincorporación o reestructuración, se dispuso que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos debían de remitir a la Secretaría de Contraloría la información relativa a pedidos y contratos, se restableció la figura del secretario general de Gobierno en la Constitución, se transformaron los órganos desconcentrados denominados Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial e Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo en organismos públicos descentralizados y se abrogaron la Comisión Estatal de Ecología, el Organismo de Centros Estratégicos de Crecimiento, la Constructora del Estado de México, el Patronato de la Feria del Caballo de Texcoco y los Sistemas de Transporte Troncal de Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Chalco, Toluca y Ecatepec. También se

crearon el Comité Estatal de Calidad y Productividad, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, la Coordinación General del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones Concesionados por el Gobierno Estatal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Ecología, la Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México, la Comisión Coordinadora de la Vialidad y Tránsito de la Zona Metropolitana de Toluca, la Dirección de Control Patrimonial, la Dirección General de Protección Civil, los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, la Comisión Estatal para el Fomento del Uso Correcto del Lenguaje, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Coordinadora de Carreteras Intraestatales y Vialidades de Cuota y Servicios o Actividades Conexas Concesionables y la Comisión de Revisión y Evaluación de Propuestas para la Construcción, Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con Inversión Privada.

4. En el cuarto año del periodo gubernamental de Ignacio Pichardo Pagaza que inicio el 11 de septiembre de 1992 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado para adecuar el nombre de la Secretaría de Gobierno por el de Secretaría General de Gobierno y el de la Secretaría del Trabajo por el de Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, se reglamentó el funcionamiento de los centros preventivos y de readaptación social, se estableció el periodo sabático para los trabajadores educativos al servicio del Estado, se expidieron los lineamientos a observarse en los procesos de entrega y recepción de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos y el formato respectivo, se estableció el Programa Emergente de Titulación para los Profesores en Servicio de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, el Ejecutivo expidió el decreto por el que se otorgó a los ex gobernadores personal adscrito al Gobierno del Estado, se aprobó el convenio de precisión y reconocimiento de límites con el Distrito Federal, se abrogaron la Comisión para el Desarrollo Agrícola y Ganadero del Estado de México y la Coordinación General del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones Concesionados por el Gobierno del Estado y se crearon la Junta de Electrificación del Estado de México, la Comisión de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria del Estado de México, el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, el Consejo Estatal para el Control de Drogas y el Centro de Actualización Profesional del Gobierno del Estado de México.
5. En el primer año del periodo gubernamental de Emilio Chuayffet Chemor que inicio el 16 de septiembre de 1993 se expidieron las bases para la

integración, ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación de la Administración Pública del Estado de México, se incluyó en la Constitución la obligación de efectuar licitaciones públicas y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos los tipos de sanciones por responsabilidad administrativa, se suscribió el Convenio de Desarrollo Municipal, la Federación, el Distrito Federal y el Estado de México crearon la Comisión Metropolitana de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad y la Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana, el Congreso de la Unión aprobó el convenio amistoso para la precisión y reconocimiento de límites entre el Estado de México y el Distrito Federal y se crearon las siete delegaciones regionales de la Contraloría, las contralorías internas de las dependencias, las unidades internas de protección civil de las dependencias y organismos auxiliares, el Consejo Estatal de Protección Civil, el Consejo Estatal para el Control de Enfermedades Diarreicas, el Consejo Estatal Contra las Adicciones, el Comité Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, el Consejo Consultivo Turístico del Estado de México, el Instituto de la Juventud y el Deporte del Estado de México y la Comisión de Límites entre el Estado de México y el Estado de Hidalgo. También se abrogaron la Inspección General de Seguridad Pública y Tránsito, la Comisión Coordinadora de Vialidad y Tránsito de la Zona Metropolitana de Toluca, la Coordinación General de Planificación Familiar, la Coordinación General del Programa de Desarrollo Integral de Valle de Bravo, la Comisión Estatal para el Fomento del Uso Correcto del Lenguaje, el Consejo Consultivo Estatal para la Juventud y el Deporte y Aeropuertos y Servicios Auxiliares del Estado de México.

6. En el segundo año del periodo gubernamental de Emilio Chuayffet Chemor que inició el 16 de septiembre de 1994 se expidieron el Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial y la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se precisaron las cualidades de quienes podían ser acreedores a la Presea Estado de México en sus diferentes denominaciones, se emitió el primer Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Distrito Federal y el Estado de México, se determinó que el Escudo del Estado fuera utilizado exclusivamente como sello en toda la correspondencia oficial, se determinó que se debían pedir informes a la Secretaría de la Contraloría sobre la existencia de registros de inhabilitación de las personas que se pretendieran contratar en el servicio público, se establecieron las bases administrativas que deberán adoptar las dependencias,

organismos auxiliares y fideicomisos para adecuar su organización y operación a criterios de racionalidad y austeridad, se adecuó la numeración de los artículos de la Constitución Política del Estado, se expidió el primer Programa Estatal de Protección Civil, se creó conjuntamente con el Distrito Federal y la Federación la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos, se extinguió la Comisión de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria del Estado de México y se crearon la Unidad de Seguimiento y Evaluación Estatales de los Planes, Programas y Acciones de las Comisiones Metropolitanas, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, el Consejo Consultivo Económico del Estado de México, la Comisión Estatal de Alimentación y Nutrición Familiar, el Consejo Estatal de Productividad y Competitividad y la Dirección de la Defensoría de Oficio.

7. En el primer año del periodo gubernamental de César Octavio Camacho Quiroz que inicio el 2 de julio de 1995 se determinó que las secretarías de Finanzas y Planeación, de Administración y de la Contraloría se considerarán como dependencias de coordinación global de los organismos auxiliares y fideicomisos, la Gaceta el Gobierno adquirió su formato actual de impresión, se expidieron los programas específicos para el reordenamiento integral del servicio público de transporte concesionado del Estado de México, se extinguieron la Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense, el Patronato de Promotores Voluntarios, la Productora de Semillas del Estado de México y las escuelas normales urbanas de Atlacomulco y Tlalnepantla, se expidió el Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública 1995-1999, se instituyó el uso del Nomenclátor de Localidades del Estado en la Administración Pública Estatal y Municipal, el Gobierno del Estado dejó de ser participe en la organización de los procesos electorales, se otorgaron estímulos fiscales a las empresas que generaran nuevos empleos y se crearon el Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la Comisión Coordinadora del Programa Estatal para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, el Consejo Agrario del Estado de México, el Consejo Estatal de Procuración de Justicia, el Consejo Estatal para el Referéndum, el Consejo Asesor Estatal de Desarrollo Municipal, el Consejo Técnico Consultivo Estatal para la Protección de la Flora y Fauna Silvestre, el Consejo Consultivo Económico Estatal, la Comisión Estatal para el Fomento a la Vivienda del Estado de México, el Grupo de Trabajo Intersecretarial de Desregulación de la Actividad

Empresarial, el Instituto Electoral del Estado de México como órgano autónomo, la Coordinación General de Conservación Ecológica, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Consejo Estatal de Sanidad Vegetal, el Consejo de Sanidad Animal, el Comité Editorial de la Administración Pública Estatal, la Universidad Tecnológica de Tecámac, el Centro de Información Administrativa y el Colegio de Bachilleres del Estado de México.

8. En el segundo año del periodo gubernamental de César Octavio Camacho Quiroz que inicio el 2 de julio de 1996 se aprobó la desincorporación de la Comisión del Transporte del Estado de México y de la Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua de la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial, se expidieron las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo, se expidió el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el Reglamento para la Entrega y Recepción de Oficinas de la Administración Pública Estatal, se efectuaron modificaciones y adiciones al Registro Estatal de Trámites Empresariales, la Federación transfirió a la Entidad materias de salubridad general, de regulación y control sanitarios y de construcción de caminos rurales y alimentadores y se crearon el Comité Técnico del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, el Instituto Mexiquense de la Juventud, el Instituto Mexiquense del Deporte y el Gabinete de Economía y Finanzas.

9. En el tercer año del periodo gubernamental de César Octavio Camacho Quiroz que inicio el 2 de julio de 1997 se aprobó la Política Editorial del Poder Ejecutivo y el Primer Programa Editorial Anual del Poder Ejecutivo, se constituyó el Fondo de Apoyo a la Vivienda para los Servidores Públicos Docentes del Gobierno del Estado de México, se estableció el Programa Usuario Itinerante, se expidió el Reglamento para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se constituyó el Registro Estatal de Trámites de Vivienda, se expidieron las Normas para el Ejercicio y Control del Fondo Fijo de Caja y las Normas para el Ejercicio y Control de las Adquisiciones Directas, se transfirió al Estado la Red de Carretera Federal, se convino con el Distrito Federal la creación de la Comisión Ejecutiva de la Coordinación Metropolitana, se estableció el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias, se instituyó el Registro Estatal de Inspectores, se desincorporaron de la Administración Pública Estatal Tapetes Mexicanos, S.A. y el Instituto Estatal para el Desarrollo de

la Seguridad en el Trabajo, se constituyó una empresa mercantil de participación estatal con los activos de la extinta Empresa para la Prevención y Control de la Contaminación del Agua en la Zona de Toluca, Lerma y Corredor Industrial y se crearon la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, el Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, el Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, el Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, la Coordinación General de Asuntos Metropolitanos, la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de México, la Dirección General de Desarrollo Político, el Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México, el Consejo Técnico de Educación del Estado de México, el Grupo Intersecretarial Gasto-Financiamiento y el órgano responsable del Programa de Remate de Vehículos Depositados en los Corralones del Estado de México.

10. En el cuarto año del periodo gubernamental de César Octavio Camacho Quiroz que inicio el 2 de julio de 1998 se constituyó el Fondo de Apoyo a la Vivienda de los Servidores Públicos Generales de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México, se estableció el Programa para la Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal, se expidió la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, inició la publicación en la Gaceta el Gobierno de las exposiciones de motivos y dictámenes de los decretos aprobados por la Legislatura, se facultó al gobernador para que cada año enviara a la Legislatura el proyecto de Ley de Ingresos de los Municipios, se crearon los primeros dos organismos descentralizados de carácter estatal por decreto del Ejecutivo, se implantó el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales COMPRANET EDOMEX, se cambió el horario de labores del Gobierno, la Federación transfirió al Estado la organización y operación de los servicios de educación profesional técnica que presta el CONALEP, se expidieron el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y el Reglamento de Capacitación y Desarrollo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, se abrogaron el Instituto Estatal para el Desarrollo de la Seguridad en el Trabajo, la Comisión Coordinadora de Carreteras Intraestatales y Vialidades de Cuota y Servicios o Actividades Conexas Concesionables y se crearon el Comité para la Conmemoración del Centésimo Septuagésimo Quinto Aniversario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, el Instituto Electoral del Estado de México, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, el Sistema de Radio

y Televisión Mexiquense, la Comisión Estatal de Atención Empresarial, la Comisión del Agua del Estado de México, el Grupo Intersecretarial para el Registro, Control y Protección del Patrimonio Inmobiliario del Poder Ejecutivo, las delegaciones fiscales, el Instituto de Capacitación Hacendaria, la Comisión Mixta de Escalafón, el Instituto Mexiquense de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, el Comité de Subastas Públicas, Bienes Perecederos y Semovientes y de Aplicación de los Recursos para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia del Estado de México y los tecnológicos de estudios superiores de Chalco, Ecatepec, de Valle de Bravo, de Ixtapaluca y de Villa Guerrero

En el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1989 y el 15 de septiembre de 1999 se emitieron medidas para combatir la corrupción y el uso indebido de los recursos públicos, se promovió el cuidado del medio ambiente, se impulsó al deporte y a la juventud, se crearon las primeras instituciones de educación superior de carácter tecnológico, se desincorporaron del Poder Ejecutivo más de 200 organismos auxiliares y fideicomisos, se propició el cuidado de la salud y la adopción de medidas de protección civil, se generalizó el establecimiento de subsecretarías y de órganos desconcentrados y consultivos, se reglamentó el proceso de entrega-recepción de las unidades administrativas, se prohibió la contratación de servidores públicos en función de alguna afinidad familiar o civil, se instrumentó el primer Programa de Simplificación Administrativa, se establecieron las contralorías internas, se crearon instancias metropolitanas para resolver los problemas comunes con el Distrito Federal, la presidencia de los consejos de gobierno de los organismos auxiliares paulatinamente se fue asignando a los secretarios en lugar del gobernador, se promovió la actividad económica y agropecuaria, se dio atención prioritaria a las personas con capacidades diferentes, el Gobierno del Estado dejó de ser participe en la organización de los procesos electorales al crearse el Instituto Electoral en 1996, se constituyó el primer fondo adicional de retiro de los servidores públicos, se fortaleció la actuación de la Defensoría de Oficio, se instrumentaron mecanismos de participación ciudadana, se intensificaron las acciones para la desconcentración del ejercicio presupuestal, se crearon los primeros organismos descentralizados por decreto del Ejecutivo e inició la publicación en la *Gaceta del Gobierno* de los manuales de organización y de las exposiciones de motivos y dictámenes de los decretos.

LOS GOBIERNOS DEL ESTADO
DE MÉXICO DE LOS ALBORES
DEL PRIMER MILENIO
(1999-2010)

EN ESTE CAPÍTULO se presentan las principales acciones emprendidas por la administración que encabezó Arturo Montiel Rojas,¹ y las que se realizaron hasta el 23 de julio de 2010, correspondientes al periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto,² las cuales se caracterizaron por promover la transparencia, el desarrollo social y la coordinación metropolitana, así como por consolidar el aparato público en función de los paradigmas democráticos y de la innovación institucional surgidos en los albores del primer milenio.

EL GOBIERNO DE ARTURO MONTIEL ROJAS

El 16 de septiembre de 1999 inició la administración de Arturo Montiel Rojas, un día después de que éste rindiera su protesta de ley ante la Legislatura, indicó que impulsaría

Un gobierno democrático; cercano a la comunidad y con sentido humano; que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral con finanzas públicas sanas; que multiplique las oportunidades de educación y de empleo; que combata la pobreza y aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones; que brinde servicios públicos de calidad y que fortalezca la identidad de la ciudadanía.³

El 24 de ese mes, el Ejecutivo abrogó el decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 13 de septiembre de 1999”.⁴

1 Cfr. Instituto de Administración Pública del Estado de México. *Estado de México. La transformación de la sociedad y las instituciones públicas. El Gobierno de Arturo Montiel Rojas 1999-2005.*

2 Cfr. Padilla Domínguez, Roberto y Juan Montes de Oca Malvárez. *Modernización de la Administración Pública en el Estado de México.*

3 Discurso de Arturo Montiel Rojas al asumir la Gubernatura del Estado de México el 15 de septiembre de 1999, en Gobierno del Estado de México. *Compromiso con los mexiquenses. Arturo Montiel Rojas. Gobernador constitucional del Estado de México.* p. 3.

4 Decreto del Ejecutivo del 24 de septiembre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre.

El 31 de septiembre, el secretario de la Contraloría dejó sin efecto el acuerdo publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 24 de abril de 1997, por el que se delegaba “la facultad a los titulares de las contralorías internas del sector central, auxiliar y delegaciones regionales, para recibir, tramitar y resolver en términos de las disposiciones aplicables las inconformidades que se formulen con motivo de las licitaciones públicas o concursos de bienes o servicios o de obra pública que realicen las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos y ayuntamientos”.⁵

El 15 de octubre, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se oficializó la creación de la Secretaría Técnica del Gabinete y de los gabinetes especializados en Seguridad Pública, Bienestar Social, Agropecuario y Económico. Se estableció que los secretarios técnicos de los gabinetes especializados dependían de la Secretaría Técnica del Gabinete y que esta instancia tendría entre sus funciones:

Atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende expresamente el titular del Poder Ejecutivo; prestar al titular del Poder Ejecutivo el apoyo y asesoría que no esté encomendado a otras áreas de la gubernatura; hacer el seguimiento del debido cumplimiento de los acuerdos y órdenes establecidos por el gobernador del estado en las sesiones de gabinete, y mantener informado al gobernador de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales instruidos en las sesiones de gabinete.⁶

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl,⁷ el Manual de Procedimientos del Departamento de Salud en el Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios⁸ y los manuales generales de organización del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje,⁹ de la Procuraduría General de Justicia,¹⁰ de la Universidad Tecnológica de Tecámac¹¹ y de la Comisión del Agua del Estado de México.¹²

El 10 de noviembre, el Ejecutivo, al reformar el decreto por el que se creó el organismo denominado Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, dispuso

5 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 31 de septiembre de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre.

6 Decreto del Ejecutivo del 15 de octubre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre.

7 Reglamento de la Universidad Tecnológica del 3 de julio de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

8 Reglamento del ISSEMYM de septiembre de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

9 Manual del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del 30 de septiembre de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

10 Manual de la Procuraduría General de Justicia del 10 de septiembre de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre.

11 Manual de la Universidad Tecnológica de Tecámac del 19 de octubre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre.

12 Manual de la Comisión del Agua del 15 de octubre de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre.

que su consejo directivo fuera presidido por el gobernador, que su secretario fuera el director general del organismo, que su comisario fuera el secretario de la Contraloría, y sus vocales, el director del Instituto Mexiquense de Cultura, un especialista en el área de telecomunicaciones y mercadotecnia y los secretarios de Educación, Cultura y Bienestar Social, de Finanzas y Planeación, de Administración y de Desarrollo Económico.¹³

En ese mes, se editó el Programa General de Modernización de la Administración Pública y Mejoramiento de la Atención a la Ciudadanía 1999-2005, el cual tenía como objetivo general: “lograr una Administración Pública accesible, eficiente y eficaz, que satisfaga plenamente las necesidades y expectativas de la población y que ofrezca servicios de calidad,” lo anterior, a través de una serie de estrategias y líneas de acción relacionadas con el desarrollo institucional (rediseño organizacional, actualización y difusión de reglamentos interiores y actualización y difusión de manuales de organización); descentralización y desconcentración administrativas (descentralización de facultades y recursos y desconcentración de funciones), formulación y rediseño de procedimientos (formalización de procedimientos, integración de difusión de manuales de procedimientos y rediseño de procedimientos de servicios de alto impacto social); automatización de procesos (incorporación de nuevas tecnologías a procesos institucionales y desarrollo e instrumentación de macrosistemas); profesionalización del servicio (capacitación y desarrollo de los servidores públicos, instrumentación del servicio civil de carrera y promoción de la calidad en el servicio) y rehabilitación y mejoramiento de las oficinas públicas (dignificación de las áreas de atención al público y conservación y acondicionamiento de oficinas públicas).¹⁴

El 2 de diciembre, el Ejecutivo abrogó el acuerdo por el que se reestructura la Coordinación General de Apoyo Municipal, y creó la Coordinación General de Desarrollo Social, la cual tendría entre otros propósitos:

Coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, en la política de desarrollo social que dicte el titular del Poder Ejecutivo del estado; proponer al titular del Ejecutivo Estatal la realización de programas sociales y acciones de beneficio colectivo que atiendan a los sectores más necesitados; someter a consideración del titular del Ejecutivo estatal las normas, lineamientos y criterios técnicos para la integración y ejecución de los programas de desarrollo social que promueva el gobierno del estado; formular, ejecutar y evaluar cuando expresamente lo determine el gobernador del estado, estudios y

¹³ Decreto del Ejecutivo del 10 de noviembre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de noviembre.

¹⁴ Gobierno del Estado de México. *Programa General de Modernización de la Administración Pública y Mejoramiento de la Atención a la Ciudadanía 1999-2005*.

proyectos relativos al desarrollo social, y dar seguimiento dentro del ámbito de su competencia, a los programas de desarrollo social.¹⁵

El 22 de ese mes, la Legislatura, al aprobar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2000, dispuso que:

El titular del Ejecutivo del estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y planeación, remitirá a la Legislatura del estado un informe mensual preliminar de la evolución de los ingresos y egresos, así como un informe de avance trimestral de los programas operativos anuales de las dependencias, la Procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos del gobierno del estado.¹⁶

En diciembre, se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec¹⁷ y el acuerdo “por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del acuerdo por el que se emite el Programa para las Contingencias Ambientales de los Municipios Conurbados en la Zona Metropolitana del Valle de México”.¹⁸

El 18 de enero de 2000, el Ejecutivo decretó la creación del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendría por objeto: planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.¹⁹

Al día siguiente, el Ejecutivo decretó la creación del Consejo Estatal para la Calidad Gubernamental, como un órgano consultivo del Poder Ejecutivo que tenía por objeto: establecer políticas públicas y acciones estratégicas de calidad gubernamental, con la participación de los sectores público, social y privado.²⁰

En enero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco,²¹ el Manual de Procedimientos para la Ventanilla

15 Acuerdos del Ejecutivo del 2 de diciembre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre. Este acuerdo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* el 13 de noviembre de 1989.

16 Decreto 137 del 22 de diciembre de 1999, en la sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre.

17 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec del 6 de octubre de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de diciembre.

18 Acuerdo de la Secretaría de Ecología del 21 de diciembre de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

19 Decreto del Ejecutivo del 18 de enero de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero. Su Consejo Directivo era presidido por el gobernador.

20 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de enero de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero. El presidente del Consejo era el gobernador y su secretario técnico el titular de la Unidad para la Calidad Gubernamental.

21 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco del 1 de octubre de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero.

Única de Control Vehicular²² y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno y Municipios del Estado de México.²³

El 4 de febrero, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispuso que las subsecretarías A, B y C, en lo sucesivo, se denominaran subsecretarías de Gobernación, de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Político. Que entre sus acciones se encuentran: a la Subsecretaría de Gobernación le correspondía: planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de gobernación y de prevención y readaptación social; a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos: planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones del registro público de la propiedad, defensoría de oficio, registro civil y en materia jurídica y consultiva, y a la Subsecretaría de Desarrollo Político le correspondía lo relativo al desarrollo político de la entidad, la recepción, trámite y seguimiento de los planteamientos formulados ante el gobernador del estado por grupos u organizaciones de ciudadanos.²⁴

El 7 de ese mes, el Ejecutivo creó la Mesa Técnica de Desarrollo Social, de la Coordinación General de Desarrollo Social, como el órgano encargado de proponer, estudiar, desarrollar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo social y los derivados del Programa Social Mexiquense. Esta Mesa debía integrarse por los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como con los representantes de las instancias federales en la entidad, y los sectores social y privado relacionados con la política social.²⁵

El 22 de febrero, el Ejecutivo estableció las bases para la integración, ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación y Transparencia de la Administración Pública del Estado de México como un instrumento que facilite la relación gobierno-sociedad, mediante la agilización, eficiencia y transparencia de los trámites y servicios que solicitan los ciudadanos ante las oficinas públicas estatales”. La Secretaría de la Contraloría era la dependencia encargada de la integración y coordinación de dicho programa, por lo cual debía de promover la evaluación del impacto social y administrativo de su ejecución.²⁶

Este acuerdo también dio origen a la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa, como instancia responsable, en su nivel global, de integrar, coordinar y evaluar el Programa General de Simplificación y Transparencia Administrativa, la cual sería presidida por el titular del Poder Ejecutivo Estatal;

22 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 4 de enero de 2000, en la sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero.

23 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 1 de enero de 2000, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

24 Acuerdo del Ejecutivo del 4 de febrero de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de febrero.

25 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de febrero de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero.

26 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de febrero de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

fungirá como secretario técnico, el secretario de la Contraloría, y como vocales, los titulares de las dependencias y organismos auxiliares que en su momento participan en dicho programa. De acuerdo con la naturaleza de los temas que trate la comisión en sus sesiones de trabajo, se podrá invitar a participar a representantes de organizaciones sociales y privadas de la entidad.

El 29 de febrero, la Legislatura expidió la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, la cual tenía por objeto: regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del estado y de sus municipios.²⁷

Ese día, la Legislatura expidió la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, la cual tiene entre sus objetivos: regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen los Poderes del Estado, los municipios y los tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal.²⁸

En febrero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Convenio de Coordinación 2000 entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de México;²⁹ la circular de información financiera para el reconocimiento de los efectos de inflación, que deben utilizar las entidades del sector central y auxiliar del Gobierno del Estado de México;³⁰ el Manual de Operación 2000 de los Fondos para la Infraestructura Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios,³¹ los reglamentos interiores de la Coordinación General de Desarrollo Social,³² y del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec³³ y el Manual General de Organización de la Gubernatura, en el cual se contemplaban como unidades básicas la Secretaría Particular, la Unidad de Proyectos Especiales, la Unidad Técnica para la Calidad Gubernamental, la Secretaría Técnica del Gabinete y el Consejo Consultivo Económico. La Representación del Gobierno del Estado de México en el Distrito Federal dependía de la secretaría particular.³⁴

El 2 de marzo, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México creó la Secretaría de Salud como “la dependencia

27 Decreto 159 del 29 de febrero de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

28 Decreto 158 del 29 de febrero de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de marzo

29 Convenio suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México el 3 de febrero de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de febrero.

30 Circular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de febrero de 2000.

31 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de febrero de 2000.

32 Reglamento del Ejecutivo del 4 de febrero de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

33 Reglamento del TESE del 2 de diciembre de 1999, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero de 2000.

34 Manual del Ejecutivo, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero de 2000.

encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable”.³⁵

Ese día, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se aprobó el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005³⁶ en el que se establecieron como tesis políticas el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la participación democrática, y como valores el gobierno democrático, la ética, la actitud en el trabajo, la participación social, la calidad en el servicio y la legalidad y justicia. Fijó como temas estructurales del desarrollo estatal de la población, el desarrollo político, la economía y finanzas, la identidad cultural y los recursos naturales y desarrollo sustentable.³⁷

Los ocho ejes rectores del desarrollo en que se sustentó la administración fueron: la seguridad pública y procuración de justicia (seguridad pública, procuración de justicia, prevención y readaptación social, derechos humanos y protección civil); el desarrollo económico y empleo (empleo, desarrollo agrícola, fomento pecuario, desarrollo forestal, fomento acuícola, modernización industrial, fomento a la minería, promoción artesanal, modernización comercial, fomento turístico y promoción internacional); el desarrollo social y combate a la pobreza (alimentación, salud y asistencia social, vivienda, educación para el desarrollo integral, identidad mexiquense, cultura y arte, cultura física y deporte, investigación, ciencia y tecnología, desarrollo integral de la familia, el papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, atención a la población infantil, oportunidad para los jóvenes, apoyo a los adultos mayores, atención a personas con discapacidad y grupos étnicos); el desarrollo regional (regionalización y fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado); modernización integral de la Administración Pública (consolidación de una gestión pública eficiente y eficaz y desarrollo de la función pública y ética en el servicio público); así como el desarrollo urbano sustentable (desarrollo urbano, coordinación metropolitana, suelo, desarrollo agrícola, agua y saneamiento, energía, protección al ambiente y modernización de las comunicaciones y el transporte); el financiamiento para el desarrollo (impulso al federalismo y desarrollo municipal, fortalecimiento de los ingresos estatales, gasto social e inversión pública, financiamiento de la infraestructura para el desarrollo y deuda pública); así también, el desarrollo político (democracia y pluralidad política, nuevas organizaciones de la sociedad y comunicación pública y fortalecimiento informativo).

En el eje rector de la modernización integral de la administración pública se tenían como objetivos referentes a la consolidación de una gestión pública eficiente

35 Decreto 157 del 2 de marzo de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo.

36 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de marzo de 2000, en sección segunda-bis de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo de 2000.

37 Gobierno del Estado de México. *Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005*.

y eficaz: el promover una Administración Pública cuyo modelo de gestión se caracterice por su eficacia, eficiencia, legalidad y transparencia, por su apertura a la participación social y por su naturaleza facilitadora de las relaciones entre ciudadanos y servidores públicos y catalizadora de las iniciativas de la comunidad; el contribuir al avance de la modernización de las funciones sustantivas, asociadas a servicios sectoriales (como educación, salud y justicia), e intersectoriales (como empleo y vivienda), a través del reconocimiento de sus particularidades y condiciones de operación, y del establecimiento de prioridades en cuanto a su cobertura y calidad; el mejorar la calidad de los servicios que se prestan a la población para contribuir a elevar sus niveles de vida, mediante el incremento de la eficiencia de los procesos, la reducción de los tiempos de respuesta, la eliminación de los requisitos innecesarios y el acercamiento de las instancias gestoras; el vincular a la población con la Administración Pública Estatal, a través de mecanismos sencillos, directos y transparentes; a configurar un marco regulatorio consistente, sencillo y eficaz que fomente la creatividad e iniciativa de los particulares y que establezca condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, inhibiendo la discrecionalidad y la falta de integridad que presentan, en algunos casos, las instancias administrativas, y fomentar la racionalidad en el suministro, aplicación y control de los recursos públicos.³⁸

Los objetivos referentes al desarrollo de la función ética en el servicio público eran los siguientes: elevar la calidad de los servicios que se prestan a la población, así como mejorar la atención a la ciudadanía y fomentar la vocación de servicio, la ética y la profesionalización de los servidores públicos; realizar las funciones de control interno, en un ámbito de respeto a los derechos laborales y a las organizaciones sindicales; diseñar un modelo para la operación de un sistema de servicio civil o profesional de carrera administrativa, así como un programa de capacitación y desarrollo del personal que, concebidos de manera integral y permanente, contribuyan a lograr una mayor eficiencia, mejorar la capacidad de respuesta, así como la prestación de servicios; fomentar el apego invariable de los servidores públicos a la ética y a los códigos de conducta para darle sentido y contenido al quehacer gubernamental; así como mejorar las condiciones de trabajo y contribuir a elevar los niveles de vida de los servidores públicos.³⁹

Ese 3 de marzo, la Legislatura al reformar la Ley que creó la Junta de Caminos del Estado de México dispuso que esta “tendrá por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de infraestructura carretera del Estado de México”.⁴⁰

38 *Ibíd.* p. 174.

39 *Ibíd.* pp.177 y 178.

40 Decreto 161 del 3 de marzo de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo. Su Consejo Directivo era presidido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 6 de ese mes, el gobierno del Distrito Federal y el del Estado de México acordaron presentar conjuntamente una solicitud de asignación de recursos por parte del gobierno federal para la constitución de un Fondo de Obras y Servicios Metropolitanos, y para que “por conducto de las secretarías de Desarrollo Social y la de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, que por consenso se cree la Comisión Metropolitana de Desechos Sólidos, en términos de los preceptos 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.⁴¹

El 15 de marzo, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico en el cual se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de las subsecretarías de Comercio y Turismo y de Industria y Promoción Internacional, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Abasto y Comercio, de Turismo, de Promoción Internacional y de Fomento a la Micro y Pequeña Empresa.⁴²

El 28 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en el cual se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de las subsecretarías de Gobernación, de Asuntos Jurídicos, de Seguridad Pública y de Desarrollo Político, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Gobernación, del Registro Público de la Propiedad, del Registro Civil, Jurídica y Consultiva, de la Defensoría de Oficio, de Prevención y Readaptación Social, de Seguridad Pública y Tránsito, de Protección Civil y de Desarrollo Político.⁴³

En marzo se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Manual de Operación del Programa de Inversión Estatal para el Ejercicio Fiscal del Año 2000,⁴⁴ los reglamentos interiores del Instituto de Capacitación Hacendaria⁴⁵ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco,⁴⁶ el acuerdo que suscribió el gobierno del estado con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para instrumentar y ejecutar en la entidad el Programa de Reordenamiento Ecológico;⁴⁷ el “acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen el Programa Integral de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas”;⁴⁸ el Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscribieron el Ejecutivo federal y el Gobierno del

41 Acuerdos suscritos entre el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 6 de marzo de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de mayo.

42 Reglamento del Ejecutivo del 15 de marzo de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de marzo.

43 Reglamento del Ejecutivo del 28 de marzo de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo.

44 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 31 de marzo de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

45 Reglamento del Instituto de Capacitación Hacendaria del 25 de octubre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo de 2000.

46 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco del 29 de octubre de 1999, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo de 2000.

47 Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca el 16 de noviembre de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

48 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de marzo de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

Estado de México;⁴⁹ el convenio de coordinación que en materia de promoción y desarrollo turístico celebró el Gobierno del Estado de México con la Federación⁵⁰ y el Reglamento de Operación de la Mesa Técnica de Desarrollo Social.⁵¹

El 5 de abril, el Ejecutivo creó el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social. Entre sus objetivos: coordinar la integración del Programa Estatal de Ciencia y Tecnología participando en su seguimiento y evaluación; ser órgano de consulta para las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Ejecutivo Estatal en lo relativo a inversiones para proyectos de investigación científica, tecnológica y de educación superior, y asesorar al Ejecutivo estatal en todo lo referente a los ámbitos de la ciencia y tecnología tendientes a fortalecer la planeación y el desarrollo económico y social de la entidad.⁵²

El 7 de ese mes, el secretario de la Contraloría acordó la creación del Comité para la Designación de Auditores Externos en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, el cual debía integrarse por el titular de la Coordinación de Control de Gestión de la Secretaría de la Contraloría que sería su presidente, el contralor interno de la Secretaría del ramo, un representante de la Coordinación de Comisarios, un representante de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y el contralor interno de la Secretaría del ramo.⁵³

El 13 de abril se expidió el acuerdo del director general de Seguridad Pública y Tránsito, mediante el cual se instrumenta el procedimiento de remoción, por faltas al cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros del Cuerpo Estatal de Seguridad Pública Preventiva.⁵⁴

El 28 de ese mes, el Ejecutivo decretó la creación del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico. Este Instituto tenía por objeto impulsar el desarrollo minero de la entidad, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales, y elaborar estudios que permitan

49 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México el 1 de marzo de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo.

50 Convenio suscrito entre el ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México el 27 de octubre de 1999, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo de 2000.

51 Reglamento del Ejecutivo del 29 de febrero de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo.

52 Decreto del Ejecutivo del 5 de abril de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de abril.

53 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 7 de abril de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

54 Acuerdo de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del 13 de abril de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

apoyar a las autoridades competentes para determinar y mitigar la problemática relacionada con riesgos a la población generados por procesos geológicos naturales y por los impactos ambientales que las actividades mineras provocan en los recursos asociados.⁵⁵

El 30 de abril, el Ejecutivo creó el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México, el cual tenía por objeto: promover y coordinar las acciones para el mejoramiento de las condiciones sanitarias de operación y de producción que prestan los rastros en la entidad. Su presidente era el secretario de Desarrollo Económico, su vicepresidente, el secretario de Desarrollo Agropecuario, y su secretario técnico, el director general de Abasto y Comercio.⁵⁶

El 16 de mayo, el Ejecutivo creó el Consejo de Salud del Estado de México como una instancia permanente de coordinación, consulta y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud. El consejo era presidido por el secretario de Salud, y en él participaban un secretario permanente y 16 consejeros.⁵⁷

Ese día, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología, en el cual se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, de Normatividad, de Concertación y Participación Ciudadana y de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos.⁵⁸

El 2 de junio, el Ejecutivo creó el Fondo Ambiental del Estado de México, a través de un fideicomiso de administración e inversión, constituido por la banca comercial, a efecto de transparentar al manejo de los recursos. “Su patrimonio se constituiría con donaciones, aportaciones, así como los que a través del convenio específico de la materia celebren las secretarías de Finanzas y Planeación y de Ecología del Gobierno del Estado de México y de los derechos y aprovechamientos generados por ésta última dependencia”.⁵⁹

El 6 de ese mes, el Ejecutivo decretó la creación del Instituto Mexiquense de la Mujer, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tenía por objeto: facilitar la incorporación plena y activa de la mujer en los ámbitos económico, cultural, político y recreativo de la entidad, bajo una perspectiva institucional que dé orden, estructura y permanencia a dicho fin. Su consejo directivo lo presidía el gobernador.⁶⁰

El 26 de junio, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el gobierno del estado suscribieron un acuerdo de coordinación para la instru-

55 Decreto del Ejecutivo del 28 de abril de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de mayo.

56 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de abril de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de junio.

57 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de mayo de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

58 Reglamento del Ejecutivo del 16 de mayo de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo.

59 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de junio de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de junio.

60 Decreto del Ejecutivo del 6 de junio de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de diciembre.

mentación de las acciones contenidas en el Programa para el Desarrollo Forestal, y en lo general, las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo de este sector en el Estado de México”.⁶¹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el convenio por el que la Secretaría de Educación Pública transfirió a los Servicios Educativos Integrados del Estado de México el Subsistema de Preparatoria Abierta;⁶² el acuerdo por el que se otorgaban subsidios a favor del sector ganadero de la entidad;⁶³ las reglas para el ejercicio y operación de los recursos del Fondo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;⁶⁴ los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán⁶⁵ y de la Junta de Caminos del Estado de México;⁶⁶ el acuerdo de regularización para contribuyentes deudores del fisco estatal;⁶⁷ el convenio por el que se crea la Comisión Metropolitana de Protección Civil⁶⁸ y la declaratoria como zona de desastre la afectada por las lluvias torrenciales e inundaciones que se suscitaron los días 31 de mayo y 1 de junio del 2000, en los municipios de Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco Solidaridad, y que provocaron daños a la infraestructura pública carretera, pública hidráulica, centros productivos y agrícolas y la vivienda de la población.⁶⁹

El 12 de julio, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en donde se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de las subsecretarías de Fomento Agropecuario y de Infraestructura y Desarrollo Rural, de la Contraloría Interna, de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y de las direcciones generales de Planeación Rural, de Agricultura, de Ganadería, de Infraestructura Rural y de Desarrollo Rural.⁷⁰

En ese mes se publicó en la *Gaceta del Gobierno* el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan,⁷¹ el acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a favor de las víctimas del delito de robo de vehículos,⁷²

61 Acuerdo suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 26 de junio de 2000, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de agosto.

62 Convenio suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y los SEIEM el 6 de junio de 1997, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 2000.

63 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de mayo de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

64 Reglas del CEDIPIEM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio de 2000.

65 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán del 6 de junio de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

66 Reglamento de la Junta de Caminos, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 2000.

67 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del 21 de junio de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de junio.

68 Convenio suscrito entre la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 6 de marzo de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de junio.

69 Declaratoria del Ejecutivo del 1 de junio de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

70 Reglamento del Ejecutivo del 12 de julio de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio.

71 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan del 5 de junio de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de julio.

72 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de julio de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de julio.

y el Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.⁷³

El 1 de agosto, el procurador general de Justicia aprobó el Programa General de Procuración de Justicia para el Estado de México 1999-2005,⁷⁴ el cual contemplaba como estrategias y líneas de acción la profesionalización de los servidores públicos, la actualización del marco jurídico, la especialización en la investigación y persecución de los delitos, la simplificación de la averiguación previa, la optimización del control de procesos, el respeto a los derechos humanos, la atención a las víctimas u ofendidos por delitos, la prevención de los delitos y participación de la comunidad, la modernización y mejoramiento tecnológico de la averiguación previa y del control de procesos, la simplificación administrativa, la intensificación de los controles internos, la coordinación interinstitucional para la eficaz persecución de los delitos, la modernización y la revaloración, estimación y respeto social de la función ministerial.⁷⁵

Ese día, el procurador general de Justicia creó la Comisión de Gestión y Transparencia para la Policía Judicial, como un órgano colegiado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la cual tenía como objetivos: controlar, vigilar y evaluar el desempeño de los cuerpos y elementos de la Policía Judicial y dictar los acuerdos para ello; conocer y resolver los asuntos de carácter legal y administrativo relacionados con los integrantes de la Policía Judicial que no correspondan a otra área de la procuraduría, y concurrir al mejoramiento profesional, técnico y científico de la Policía Judicial.⁷⁶

El 4 de agosto, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en donde se estableció que: “para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxiliará de las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, así como de los organismos auxiliares y órganos desconcentrados que le sean sectorizados, de conformidad con las disposiciones aplicables”.⁷⁷

El 10 de ese mes, el Ejecutivo creó el Comité Estatal de Normalización Ambiental, para la expedición de los criterios y normas técnicas ambientales, el cual era presidido por el titular de la Secretaría de Ecología, y tenía como finalidad promover la participación de los sectores sociales en la elaboración de criterios ecológicos y normas técnicas ambientales estatales.⁷⁸

73 Reglamento del Ejecutivo del 19 de julio de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio.

74 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 1 de agosto de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto.

75 Programa del Ejecutivo del 1 de agosto de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto.

76 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 1 de agosto de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto.

77 Reglamento del Ejecutivo del 4 de agosto de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto.

78 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de agosto de 2010, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

El 16 de agosto, el Ejecutivo dispuso que “con excepción de los titulares, el secretario de la Contraloría podrá rechazar los nombramientos del personal de las contralorías internas de las dependencias y Procuraduría General de Justicia, organismos auxiliares y fideicomisos públicos, dentro de los quince días a partir de la fecha en que le sean notificados”.⁷⁹

El 5 de septiembre, el gobernador al rendir su Primer Informe de Gobierno, señaló que se habían desarrollado 149 proyectos de simplificación de procesos de trámites, que se había reducido el tiempo del trámite y se habían eliminado requisitos para realizar los pagos de tenencia y control vehicular, que se habían impuesto 2069 sanciones que habían dado como resultado la destitución e inhabilitación de 251 servidores públicos, y finalmente expresó: “con ánimo de transparentar el ejercicio del gobierno, impulsaré un Consejo Estatal de Contraloría Social, donde invitaremos a participar a personas con credibilidad ante la comunidad, que garanticen una actuación imparcial”.⁸⁰

El 7 de ese mes, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró: “el ciudadano Vicente Fox Quesada es presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos para el periodo comprendido del primero de diciembre del año dos mil al treinta de noviembre de dos mil seis”.⁸¹

En septiembre se dio a conocer el Programa Institucional de Mediano Plazo de la Secretaría de Administración 2000-2005, el cual, a decir del titular del ramo, Enrique Peña Nieto, se orientaba

A proporcionar los apoyos y a promover la actitud que facilite el desarrollo sustantivo de las tareas que tienen encomendadas las dependencias del Poder Ejecutivo, mediante la revisión continua de sus estructuras de organización para volverlas más ágiles y flexibles; evitar la duplicidad de funciones y atender a la desconcentración, para acercar cada vez más los servicios a la población, en el lugar que los requiere; adecuando el marco normativo, para facilitar las tareas gubernamentales y volverlo acorde con la exigencia ciudadana de más y mejores servicios de calidad; incrementar la productividad y asegurar el mejoramiento de la atención al público, mediante la profesionalización del servicio público y el otorgamiento de la seguridad social necesaria a los servidores públicos del Poder Ejecutivo estatal; orientado hacia la adopción y empleo intensivo de los medios informáticos en las labores gubernamentales, para facilitar el servicio y atención ciudadana; ejecutando las acciones necesarias que procuren el abasto oportuno de bienes y otorgamiento de servicios, con eficacia, eficiencia y calidad;

79 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de agosto de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto.

80 Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno*, pág. 19.

81 Bando de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 7 de septiembre de 2000, en *Diario Oficial de la Federación* del 8 de septiembre.

asegurando la asignación y uso racional de los bienes que integran el patrimonio estatal; y en general, coadyuvando a un ejercicio más adecuado de los recursos públicos, entre otros aspectos.⁸²

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas,⁸³ el convenio que otorgó facultades operativas a los municipios, en materia del Registro Federal de Contribuyentes,⁸⁴ el acuerdo por el que se crean la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y las juntas locales de Texcoco, Amecameca y Atlacomulco,⁸⁵ el “acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen las bases generales para la instrumentación del Programa de la Contraloría Social como mecanismo de vigilancia y control ciudadano de los actos de la Administración Pública Estatal y del desempeño de los servidores públicos encargados de su prestación, operación y ejecución”,⁸⁶ y se publicaron los manuales generales de organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario,⁸⁷ del instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,⁸⁸ del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo⁸⁹ y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.⁹⁰

El 13 de octubre, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo para el Fomento Agropecuario y Forestal, como órgano técnico y de asesoría del Ejecutivo del Estado de México para la promoción, fomento e investigación de las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, de infraestructura hidrológica y forestales, que contribuyan al desarrollo integral de esas actividades en la entidad. El presidente y el secretario técnico de este consejo lo designaría el gobernador, su vicepresidente sería el secretario de Desarrollo Económico, y como consejeros se invitaría a representantes de los sectores social y privado.⁹¹

El 30 de ese mes, el Ejecutivo creó la Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública como un órgano de coordinación del Poder Ejecutivo, con funciones de aprobación y asesoría en materia de proyectos de modernización y su financiamiento. Su objetivo era: atender las prioridades que establezca el Ejecutivo estatal en materia de modernización integral de la

82 Gobierno del Estado de México. *Programa Institucional de Mediano Plazo 2000-2005 Secretaría de Administración*. p. 7.

83 Programa Federal, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de septiembre de 2000.

84 Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México el 20 de junio de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de septiembre.

85 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de septiembre de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de septiembre.

86 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de septiembre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de septiembre.

87 Manual de la SEDAGRO, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre de 2000.

88 Manual del ISSEMYM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de septiembre de 2000.

89 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo del 12 de septiembre de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre.

90 Manual de la SEDAGRO, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre de 2000.

91 Acuerdo del Ejecutivo del 13 de octubre de 2000, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre.

Administración Pública, coordinando para tal efecto, las acciones que lleven a cabo las secretarías de Administración, de la Contraloría y la Unidad Técnica para la Calidad Gubernamental.⁹²

En octubre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México,⁹³ el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,⁹⁴ el Manual de Aplicación del Programa para las Contingencias Ambientales Atmosféricas de los Municipios Conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México,⁹⁵ el acuerdo suscrito por el Gobierno del Estado con la Secretaría de Gobernación para establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad,⁹⁶ el convenio que suscribió el gobierno del estado con el Ejecutivo federal para coordinar la operación del Registro Público del Comercio,⁹⁷ el acuerdo por el que se estableció el Programa de Trabajo para la Representación del Gobierno del Estado de México en el Exterior,⁹⁸ el acuerdo intersecretarial de acciones para modernizar el proceso de producción de vivienda social progresiva,⁹⁹ el acuerdo por el que se eliminaron del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en diversas obras y actividades industriales, comerciales y de servicios,¹⁰⁰ y el Manual de Procedimientos para la Recepción, Control, Selección y Transferencia de Documentación del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de México.¹⁰¹

El 7 de noviembre, el presidente de la república expidió el decreto por el que se declara área natural protegida, con carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo, en el estado de Michoacán.¹⁰²

92 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de octubre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

93 Reglamento del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del 29 de septiembre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

94 Manual de la Comisión de Derechos Humanos, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre de 2000.

95 Manual de la Secretaría de Ecología, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre de 2000.

96 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México el 22 de mayo de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre.

97 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 22 de agosto de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

98 Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico del 9 de octubre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

99 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de octubre de 2000, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre.

100 Acuerdo del Grupo Intersecretarial para la Mejora Regulatoria del Estado de México del 16 de octubre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

101 Manual de la Secretaría de Administración, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre de 2000.

102 Decreto presidencial del 7 de noviembre de 2000, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de agosto de 2001.

El 22 de diciembre, el Ejecutivo creó la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec y los tecnológicos de estudios superiores de San Felipe del Progreso y de Chimalhuacán.¹⁰³

El 24 de ese mes, el Ejecutivo al modificar el acuerdo que creó el Consejo Consultivo para el Fomento Agropecuario y Forestal dispuso que éste: “es un órgano técnico y de asesoría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para la promoción, fomento e investigación de las actividades agrícolas, ganaderas, acuícolas, de infraestructura hidrológica y forestales, que contribuyan al desarrollo integral de estas actividades en la entidad”.¹⁰⁴

En ese mes, se publicó en la *Gaceta del Gobierno* el acuerdo que el Ejecutivo del estado suscribió con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para fortalecer las bases y los mecanismos de coordinación para el cuidado del ambiente y el desarrollo sustentable,¹⁰⁵ el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte,¹⁰⁶ el acuerdo “por el que se autoriza el traslado de las oficinas generales de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México al Municipio de Ecatepec de Morelos”,¹⁰⁷ y el acuerdo del Ejecutivo por el que se readscribe la Unidad Técnica para la Calidad Gubernamental a la Secretaría de la Contraloría”.¹⁰⁸

El 5 de enero de 2001, la *Gaceta del Gobierno* publicó el *Manual de Procedimientos para la Ventanilla Única de Control Vehicular*, el cual tenía como objetivo:

Establecer formalmente los lineamientos, métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse para proporcionar los servicios del pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular en las ventanillas únicas, a efecto de brindar un servicio ágil, eficiente y de calidad al contribuyente, dando seguridad y transparencia a los movimientos efectuados a los registros vehiculares que se realicen, reduciendo los tiempos de respuesta y la discrecionalidad de los servidores públicos.¹⁰⁹

El 8 de ese mes, el Ejecutivo creó la Coordinación General de Enlace Institucional, la cual tenía entre sus objetivos: promover vínculos de coordinación y cooperación para realizar proyectos y obras comunes con las autoridades

103 Decretos del Ejecutivo del 22 de diciembre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 2001.

104 Acuerdo del Ejecutivo del 24 de diciembre de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre.

105 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Gobierno del Estado de México el 15 de junio de 2000, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

106 Reglamento del Ejecutivo del 9 de octubre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

107 Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 18 de diciembre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre.

108 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de diciembre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

109 Manual del Ejecutivo de diciembre de 2000, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero de 2001.

de la federación, de las entidades federativas, de los municipios, del Distrito Federal y sus delegaciones y representaciones diplomáticas extranjeras dentro y fuera del país; coadyuvar con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para establecer vínculos de cooperación con los representantes y las autoridades; someter a consideración del Ejecutivo estatal la realización de programas de intercambio y fomento tecnológico y cultural en materia de Administración Pública con la federación, entidades federativas, municipios y el extranjero y sus representaciones y sedes en nuestro país, así como proponer al Ejecutivo del estado, la aplicación de mecanismos que en materia de evaluación y seguimiento, sirvan de apoyo para fortalecer y eficientar la ejecución de las políticas de enlace institucional.¹¹⁰

El 10 de enero, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en donde se especificaron las atribuciones del titular del ramo; de las subsecretarías de Educación Básica y Normal, de Educación Media Superior y Superior y de Planeación y Administración; de las direcciones generales de Educación Básica, de Educación Normal y Desarrollo Docente, de Educación Media Superior, de Educación Superior, de Planeación y Proyectos y de Administración y Finanzas; de la Coordinación Jurídica y de Legislación, y de la Contraloría Interna.¹¹¹

El 15 de ese mes, el procurador general de Justicia creó la Fiscalía Especial para combatir los delitos cometidos por fraccionadores y contra la propiedad y posesión de inmuebles, la cual tenía por objeto: “conocer las denuncias y ejercitar la acción penal por hechos o actos que se relacionen con delitos cometidos por fraccionadores; contra la seguridad de la propiedad y la posesión de inmuebles y límites de crecimiento de los centros de población, o transferencia ilegal de bienes sujetos a régimen ejidal o comunal”.¹¹²

El 26 de enero, el procurador general de Justicia creó la Fiscalía Especial para combatir los delitos relacionados con la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques del estado o de su fauna, o que causen la destrucción, daño o perturbación de la vida silvestre o de su hábitat, la cual tenía por objeto: “conocer las denuncias y ejercitar la acción penal por hechos o actos que se relacionen con los delitos ambientales”.¹¹³

110 Decreto del Ejecutivo del 8 de abril de 2001, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de enero.

111 Reglamento del Ejecutivo del 10 de enero de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero.

112 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 15 de enero de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero.

113 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 26 de enero de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de enero.

El 30 de ese mes, el Ejecutivo al reformar el acuerdo por el que creó la Coordinación General de Desarrollo Social dispuso que esta unidad se encargue de asesorar y apoyar técnicamente, en materia de desarrollo social a los gobiernos municipales y a los sectores social y privado que lo soliciten; elaborar e instrumentar los programas regionales y especiales que en materia de desarrollo social señale el gobernador del estado, tomando en consideración las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; proponer mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales para crear infraestructura de desarrollo social y regional en la entidad; establecer un sistema integral para el registro, seguimiento y evaluación de las peticiones sociales, a fin de proponer, en su caso, su incorporación a programas y proyectos específicos de desarrollo social y regional; evaluar, de manera coordinada, los resultados e impactos generados con la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social y regional, con el propósito de ampliar sus beneficios, y promover el financiamiento para la ejecución de proyectos productivos sociales, respetando la peculiaridad de los grupos beneficiarios y las vocaciones que ofrecen las regiones.¹¹⁴

A finales de enero, la Secretaría de Finanzas y Planeación dio a conocer el Manual de Operación del Programa de Inversión Estatal para el Ejercicio Fiscal del Año 2001¹¹⁵ y el Manual de Operación 2001 de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.¹¹⁶

El 1 de febrero, el procurador general de Justicia expidió el “Acuerdo por el que se crean y delimitan las subprocuradurías de Atlacomulco, Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Nezahualcóyotl y se modifican las circunscripciones territoriales de las subprocuradurías de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco, Amecameca y Tejupilco”.¹¹⁷

Ese día, el Ejecutivo adscribió sectorialmente a la Coordinación General de Desarrollo Social el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, determinando al mismo tiempo que “el coordinador general de Desarrollo Social será el presidente del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México”.¹¹⁸

114 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de enero de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero.

115 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero de 2001.

116 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero de 2001.

117 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 1 de febrero de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de esa fecha.

118 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de febrero de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de febrero.

El 9 de febrero, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo para la Protección y Aprovechamiento de los Mantos Acuíferos del Estado de México, como un órgano de consulta asesoría y opinión técnica del Ejecutivo del estado, para la planeación, promoción, fomento y evaluación de actividades relacionadas con la protección y aprovechamiento racional del agua en la entidad.¹¹⁹

El 15 de ese mes, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo del Foro Ciudadano Permanente de Gran Visión del Estado de México 2001-2020, para apoyar, dar seguimiento, sistematizar y encauzar las aportaciones e inquietudes emanadas de la sociedad mexiquense, así como publicar los resultados que se deriven de las asambleas del foro.¹²⁰

Al día siguiente, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal Ciudadano de Contraloría Social como una instancia de observación, vigilancia, control, evaluación y escrutinio público que, con un enfoque preventivo se practique sobre los actos de la Administración Pública, así como para reforzar los principios éticos en los servidores públicos encargados de su prestación, operación y ejecución. Su objetivo era: “participar con las entidades administrativas, para contribuir a mejorar la prestación de los servicios públicos estatales, la agilización de trámites, la eficaz construcción de obras públicas y la ejecución de programas o acciones para el bienestar social”.¹²¹

El 27 de febrero, el Comité de Informática aprobó el Programa Integral de Desarrollo Informático del Poder Ejecutivo del Estado de México 2001-2005, el cual tenía como objetivo: “establecer el marco de referencia de la política informática del Gobierno del Estado de México, de tal forma que su aplicación fomente, impulse, encauce y consolide el uso de las tecnologías de la información alineadas al Plan y a los programas de desarrollo gubernamentales”.¹²²

Al día siguiente, el Ejecutivo creó el Instituto de Protección Civil del Estado de México para capacitar y adiestrar, teórica y prácticamente, individuos con actitud y espíritu en materia de protección civil, comprometidos con la sociedad, que contribuyan al cumplimiento de los fines del Sistema Estatal de Protección Civil. Este instituto dependía de la Dirección General de Protección Civil.¹²³

En esa fecha, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo del Transporte del Estado de México, como un órgano de opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y para promover, apoyar y coordinar la participación de los sectores social y privado, así como de las organizaciones académicas y de transportistas

119 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de febrero de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero.

120 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de febrero de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

121 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de febrero de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero.

122 Gobierno del Estado de México. *Programa Integral de Desarrollo Informático del Poder Ejecutivo del Estado de México 2001-2005*. p. 48.

123 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de febrero de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas relativos al transporte en el Estado de México.¹²⁴

En febrero, se publicó en la *Gaceta del Gobierno* el *Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México*¹²⁵ y el *Manual para la Integración y Prestación de Información Estadística del Estado de México*.¹²⁶

El 30 de marzo, el Ejecutivo expidió el acuerdo para la contención del gasto y el ahorro presupuestario en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2001, en el cual se establecía que:

En coordinación con la Secretaría de Administración, las dependencias, Procuraduría, unidades administrativas y tribunales administrativos, así como los organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal, compactarán sus estructuras de organización en el nivel de mandos medios y de enlace y apoyo técnico, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas y servicios que presta el gobierno estatal. En el mismo sentido, y derivado de la reducción o eliminación de trámites y puntos de control, se deberá efectuar una revisión a las estructuras administrativas de las áreas involucradas, a efecto de reducir al mínimo indispensable los gastos de administración.¹²⁷

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó los manuales generales de organización de los tecnológicos de estudios superiores del oriente del Estado de México¹²⁸ y de Ixtapaluca,¹²⁹ así como de la Dirección de Protección Civil;¹³⁰ también publicó los reglamentos interiores del Instituto Hacendario del Estado de México¹³¹ y de las juntas de conciliación y arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y del Valle de Toluca.¹³²

El 2 de abril, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el cual se establecieron las atribuciones del titular del ramo, de la Coordinación General de Gobernación; de las subsecretarías de Asuntos Jurídicos y de Seguridad Pública; de las subsecretarías regionales de Gobernación de Atlacomulco, Toluca, Tlalnepantla, Valle de Bravo, Ecatepec y Nezahualcóyotl;

124 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de febrero de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

125 Manual del CECYTEM, en tercera sección de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de febrero de 2001.

126 Manual del IGECEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero de 2001.

127 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de marzo de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo.

128 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo de 2001.

129 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo de 2001.

130 Manual de la Secretaría General de Gobierno, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo de 2001.

131 Manual del Instituto Hacendario, en sección octava de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo de 2001.

132 Reglamentos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo de 2001.

de las direcciones generales de Información y Análisis, del Registro Público de la Propiedad, del Registro Civil, Jurídica y Consultiva, de la Defensoría de Oficio, de Prevención y Readaptación Social, de Seguridad Pública y Tránsito, de Protección Civil y de Desarrollo Político; de la Dirección Técnica y del Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*, y la Contraloría Interna.¹³³

Ese día, el Ejecutivo creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tenía entre sus objetivos: proyectar, construir, operar, administrar, rehabilitar y conservar, por sí o por terceros, mediante concesiones o contratos, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares existentes en territorio estatal, así como las que en lo futuro se construyan; coordinar los programas y acciones relacionados con el concesionamiento de vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares, y coadyuvar en la ejecución del Programa de Modernización de la Infraestructura Carretera del Estado.¹³⁴

El 27 de abril, las procuradurías de justicia de la república suscribieron un convenio de colaboración para diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia,¹³⁵ y el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que

Se establece el Programa de Gobierno Electrónico 2001-2005 (e-edomexico), cuyo objeto consiste en reorientar, acelerar y coordinar las acciones de las dependencias y organismo auxiliares de la Administración Pública Estatal, para integrar las tecnologías apropiadas; aplicaciones, procesos administrativos y logística de atención, con el propósito de facilitar a la ciudadanía, grupos sociales, empresas e instituciones su relación con el gobierno.

Para la instrumentación de este programa se dispuso que: “las dependencias y organismos auxiliares realizarán las acciones para reorientar sus programas y servicios en términos de productos únicos, agrupados de conformidad con los ejes rectores contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005”.¹³⁶

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca,¹³⁷ el acuerdo de coordinación que celebraron

¹³³ Reglamento del Ejecutivo del 2 de abril de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

¹³⁴ Decreto del Ejecutivo del 2 de abril de 2001, en la sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

¹³⁵ Convenio suscrito entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las procuradurías generales del Distrito Federal y de los estados de la República el 27 de abril de 2001, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de mayo.

¹³⁶ Acuerdo del Ejecutivo del 27 de abril de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de abril.

¹³⁷ Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de abril de 2001.

la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado para la ejecución del Programa de Cobertura (PAC) en la entidad¹³⁸ y el Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.¹³⁹

Por otra parte, la Secretaría de Administración editó el primer número de la revista *Reconocer*, la cual aspiraba a constituirse en un instrumento de comunicación y expresión para todos los servidores públicos de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo estatal. Se indicaba que “*Reconocer* es una revista que en su título se identifica con el reconocimiento al trabajo que realizan cotidianamente los servidores públicos mexiquenses, que son –ante todo– seres humanos, hombres y mujeres comprometidos con las necesidades y expectativas de la población”.¹⁴⁰

El 16 de mayo, la Legislatura al reformar el artículo 77 de la Constitución Política, dispuso que el gobernador tenía, entre sus facultades y obligaciones, las de: planear y conducir el desarrollo integral del estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven;¹⁴¹ conservar el orden público en todo el territorio del estado; mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del estado y coordinarse en esta materia con la federación, otras entidades y los municipios en términos de ley; proponer a la Legislatura del estado las ternas correspondientes para la designación de ayuntamientos provisionales, concejos municipales y miembros de los cuerpos edilicios; formar la estadística del estado y normar, con la participación de los municipios, la organización y funcionamiento del catastro y, en su caso, administrarlo conjuntamente con éstos, en la forma que establezca la ley; celebrar convenios con los municipios para la asunción por éstos, del ejercicio de funciones, ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos federales que el estado asuma; las que sean propias de la autoridad pública del gobierno del estado y que no estén expresamente asignadas por esta constitución, a los otros poderes del mismo gobierno o a las autoridades de los municipios; convenir con los municipios, para que el gobierno del estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio, y girar órdenes a la policía preventiva municipal en aquellos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.¹⁴²

138 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México el 10 de abril de 2000, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril de 2001.

139 Manual del IEEM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de abril de 2001.

140 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. p. 227.

141 “En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos”.

142 Decreto 23 del 16 de mayo de 2001, sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día. Artículo 77 de la Constitución Política fracciones VI, IX, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX y XL.

El 23 de ese mes, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que modificó el acuerdo que creó la Coordinación General de Comunicación Social, a efecto de crear la Unidad de Investigación y Mercadotecnia dependiente del gobernador, la cual, entre otras funciones, tenía asignadas las de promover y realizar estudios de opinión pública para conocer el impacto de los programas y acciones del Poder Ejecutivo Estatal, diseñar estrategias de comunicación social para divulgar el quehacer gubernamental, y monitorear y analizar la información que difundan los medios de comunicación masiva sobre las actividades del Poder Ejecutivo estatal.¹⁴³

Ese día, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo del Financiamiento para el Desarrollo del Estado de México, como un órgano técnico y de asesoría del Ejecutivo, el cual tenía, entre otros objetivos: asesorar al Ejecutivo y a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública, en la instrumentación y ejecución de proyectos de financiamiento; promover mecanismos de financiamiento para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en materia de infraestructura urbana y servicios públicos, y realizar estudios y propuestas de carácter financiero que permitan a la Administración Pública acceder a fuentes de recursos nacionales y extranjeros, bajo las mejores condiciones de contratación.¹⁴⁴

El 28 de mayo, el Ejecutivo creó la Coordinación de Proyectos Estratégicos, como una unidad administrativa dependiente en forma directa del gobernador del estado, la cual tenía por objeto: coordinar a las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos, en materia de autopistas y vialidades, transporte masivo, aeropuertos, terminales, ferropuertos, macrocircuitos, macro plantas de tratamiento, saneamiento del Valle de México, áreas de crecimiento, bolsa de tierra, vivienda, mejoramiento de barrios, conservación y rehabilitación de centros y poblados históricos, servicios rurales concentrados, salud, asistencia social, educación universitaria, seguridad pública, protección civil, entre otros.¹⁴⁵

Ese día, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo para el Fomento de la Producción de Maíz en el Estado de México como órgano técnico y de asesoría de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para coadyuvar en la planeación, promoción, coordinación, instrumentación y seguimiento de las acciones tendientes al fomento e impulso de la producción de maíz, en el Estado de México.¹⁴⁶

El 30 de mayo, el Ejecutivo estableció el área natural protegida con la categoría de reserva estatal denominada Sistema Tetzcotzingo, ubicada en el municipio de Texcoco; así como el área natural protegida con la categoría de Parque Estatal

143 Acuerdos del Ejecutivo del 23 de mayo de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

144 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de mayo de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

145 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de mayo de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

146 *Ibidem*.

denominado “Ing. Gerardo Cruickshank García”, ubicada en el municipio de Chimalhuacán.¹⁴⁷

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal,¹⁴⁸ el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo¹⁴⁹ y los manuales de organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense¹⁵⁰ y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.¹⁵¹

En junio, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco,¹⁵² y el Ejecutivo creó la Comisión Intersecretarial para el Programa Migrante Mexiquense cuyo objetivo era planear, coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del programa, tendiente a ofrecer a los migrantes mexicanos un conjunto de servicios y apoyos que podrían utilizar en los distintos momentos y diversas circunstancias del proceso migratorio.¹⁵³

En julio, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte¹⁵⁴ y el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el cual se establecieron las atribuciones de los titulares de la Secretaría, de las subsecretarías de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones y de Transporte; de las direcciones generales de Vialidad, de Transporte Terrestre y de Transporte Masivo; de la Unidad de Comunicaciones y de la Contraloría Interna.¹⁵⁵

El 15 de agosto, el secretario de Comunicaciones y Transportes expidió el acuerdo por el que se estableció el Programa para el Desarrollo Integral del Transporte Público, el cual tenía por objeto: garantizar a favor de los usuarios la oportuna, segura y eficiente prestación del servicio público de transporte, y reordenar las condiciones jurídicas y operativas de los prestadores del servicio público del transporte.¹⁵⁶

El 17 de ese mes, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo para la Actualización de la Legislación del Estado de México, como un órgano de opinión y asesoría del Ejecutivo del estado, el cual tenía como propósito fundamental: desarrollar inves-

147 Declaratorias del Ejecutivo del 30 de mayo de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

148 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de mayo de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

149 Reglamento del Ejecutivo del 17 de mayo de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

150 Manual del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo de 2001.

151 Manual del IGCEM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo de 2001.

152 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de junio de 2001.

153 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de junio de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

154 Manual del INCUFIDE, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 2001.

155 Reglamento del Ejecutivo del 30 de julio de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

156 Acuerdo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 15 de agosto de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

tigaciones y estudios integrales en relación a la legislación estatal para promover su codificación, sistematización, simplificación y modernización, con el propósito de adecuarla a las condiciones del entorno social.¹⁵⁷

El 22 de agosto, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de modificar la denominación de la Coordinación General de Gobernación por la de Subsecretaría General de Gobierno y adscribir a la misma las subsecretarías de Asuntos Jurídicos, de Seguridad Pública y las regionales de Gobernación de Atlacomulco, Toluca, Tlalnepantla, Valle de Bravo, Ecatepec y Nezahualcóyotl.¹⁵⁸

En ese mes, la Secretaría de Administración editó el Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal, el cual tenía como objetivo “establecer lineamientos y proponer modelos de formatos básicos que orienten a los servidores públicos en la emisión de una comunicación formal, oportuna, clara y precisa, que coadyuve a eficientar la gestión pública”.¹⁵⁹

El 3 de septiembre, el Ejecutivo creó en el municipio de Lerma “la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios”.¹⁶⁰ También expidió el acuerdo por el que se constituye el Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado de México.¹⁶¹

El 5 de ese mes, el gobernador, Arturo Montiel Rojas entregó a la Legislatura su Segundo Informe de Gobierno, en cuya introducción indicó que la Administración Pública “ha proseguido con el puntual cumplimiento de los lineamientos trazados en los ocho ejes rectores del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005”. “Las acciones realizadas por el gobierno se enmarcan en la planeación democrática del desarrollo. El fortalecimiento de la participación de los tres poderes en coordinación con la sociedad, se mantiene como condición fundamental para un proceso de planeación transparente y regido por los principios básicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”.¹⁶²

Al referirse a la modernización integral de la administración pública, indicó:

Se ha establecido una política salarial orientada a que quienes laboran en el sector público reciban sueldos competitivos que respondan a sus conocimientos, experiencia, responsabilidad y funciones. Con el apoyo de la empresa

157 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de agosto de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto.

158 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de agosto de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

159 Gobierno del Estado de México. *Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal*. p. 5.

160 Decreto del Ejecutivo del 3 de septiembre de 2001, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

161 Acuerdo del Ejecutivo del 3 de septiembre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

162 Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno. Arturo Montiel Rojas. Anexo estadístico, tomo I*. p. 9.

Teléfonos de México se instalaron en diversos centros de alta afluencia ciudadana, tanto gubernamentales como comerciales, 15 quioscos de internet públicos, mediante los cuales los usuarios pueden obtener información acerca del directorio de servidores públicos y de los 980 trámites y servicios que se ofrecen por medio de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo estatal, así como ingresar de manera gratuita a la página web del gobierno de la entidad. Se puso en marcha el Programa Gobierno Electrónico e-edomexico, concebido como una estrategia institucional para contribuir a identificar las necesidades de la población, mejorar los servicios que proporciona la Administración Pública Estatal, ofrecer información oportuna y suficiente a la ciudadanía, así como promover una nueva cultura de acceso y uso de la información de la gestión interna.

Asimismo, señaló:

Con el propósito de contar con un instrumento de comunicación y expresión para todos los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo estatal, a partir del mes de abril se edita la revista *Reconocer*, a través de la cual se da cuenta de las actividades sobresalientes de la Administración Pública Estatal, se alienta la participación de quienes laboran, se contribuye a fortalecer su compromiso con la sociedad y a asumir un espíritu de mejora continua en el trabajo.¹⁶³

En septiembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México¹⁶⁴ y el decreto presidencial por el que se declaró el 19 de septiembre, de cada año, como el Día Nacional de Protección Civil.¹⁶⁵

El 2 de octubre, la Legislatura decretó la creación del municipio de Luvianos,¹⁶⁶ una porción del municipio de Tejupilco, así como la creación del municipio de San José del Rincón, una porción del municipio de San Felipe del Progreso.¹⁶⁷ El Ejecutivo debía de proveer en la esfera administrativa el cumplimiento de estos decretos, ordenar la instalación de mojoneras en los límites de los municipios que se crearon, y proponer a la Legislatura una terna para la designación de sus ayuntamientos provisionales.

163 *Ibíd.* pp. 187-192.

164 Reglamento de la Comisión del Agua del 24 de mayo de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

165 Decreto presidencial del 18 de septiembre de 2001, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre.

166 Decreto 34 del 2 de octubre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

167 Decreto 36 del 2 de octubre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

Ese día, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en donde se precisaron las atribuciones del titular del ramo, de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Desarrollo y Administración de Personal, de Control Patrimonial, de Organización y Documentación y del Sistema Estatal de Informática.¹⁶⁸

En septiembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó los manuales generales de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán,¹⁶⁹ de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social,¹⁷⁰ del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso¹⁷¹ y de la Secretaría de la Contraloría.¹⁷²

El 14 de noviembre, la Legislatura expidió la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la cual, como lo declara en la exposición de motivos: precisa en materia de planeación la competencia del gobernador del estado, responsabiliza individualmente a los titulares de las secretarías de Finanzas y Planeación y de la Contraloría, de las contralorías internas de los municipios, de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Ejecutivo estatal, de los ayuntamientos y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, con lo cual, se elimina la posibilidad de que la indefinición, la imprecisión o la discrecionalidad se conviertan en obstáculos para la aplicación plena de sus disposiciones. Formaliza el establecimiento y competencia de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, con la reasignación de personal de las áreas de trabajo, sin que ello implique el ejercicio de gastos adicionales, con lo cual se asegura el cumplimiento de todas y cada una de las etapas del proceso de planeación y se define de manera expresa la responsabilidad en la materia.¹⁷³

La Ley de Planeación tenía por objeto establecer las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; de la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados, en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas; de la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el gobierno federal y los gobiernos municipales, y de la formu-

168 Reglamento del Ejecutivo del 2 de octubre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

169 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre de 2001.

170 Manual de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 2001.

171 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de octubre de 2001.

172 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre de 2001.

173 Decreto 44 del 14 de noviembre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre.

lación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.

El 29 de ese mes, la Legislatura expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual regulaba las materias de salud; educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud y mérito civil; conservación ecológica y conservación del ambiente; ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población; protección civil; infraestructura vial y transporte; tránsito y estacionamientos; fomento y desarrollo agropecuario, acuícola y forestal; fomento económico; y protección e integración al desarrollo de las personas con capacidades diferentes, y obra pública.¹⁷⁴

Ese día, la Legislatura, al Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creó la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades estratégicas y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida del estado.¹⁷⁵

En esa fecha, la Legislatura reformó el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a fin de regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal con funciones de autoridad, así como el procedimiento administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Se reguló lo referente a la afirmativa ficta, al determinarse que las peticiones que los particulares hagan a las autoridades “deberán ser resueltas en forma escrita, dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, posteriores a la fecha de su presentación o recepción”.¹⁷⁶

En noviembre, se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Programa Estatal de Protección Civil 2001-2005,¹⁷⁷ los reglamentos interiores de la Coordinación General de Comunicación Social¹⁷⁸ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan,¹⁷⁹ así como los manuales generales de organización de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia,¹⁸⁰ del Instituto Mexiquense de la Juventud,¹⁸¹

174 Decreto 41 del 29 de noviembre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

175 Decreto 42 del 29 de noviembre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

176 Decreto 45 del 29 de noviembre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre.

177 Programa del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de noviembre de 2001.

178 Reglamento del Ejecutivo del 12 de noviembre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

179 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan del 20 de septiembre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre.

180 Manual de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre de 2001.

181 Manual del Instituto Mexiquense de la Juventud, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre de 2001.

del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México,¹⁸² del Instituto Minero y Estudios Geológicos del Estado de México,¹⁸³ y de los tecnológicos de estudios superiores del Oriente del Estado de México¹⁸⁴ y de Villa Guerrero.¹⁸⁵

El 19 de diciembre, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creó la Secretaría de Desarrollo Metropolitano como la dependencia encargada de promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.¹⁸⁶

El 22 de ese mes, la Legislatura expidió la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, la cual sustituyó el concepto de servicios médicos por servicios de salud, incorporó el Sistema Mixto de Pensiones, amplió la edad y años de servicio como requisito para obtener la jubilación a los servidores públicos de nuevo ingreso, contempló la reducción de tiempos para recibir determinados beneficios, introdujo el Sistema de Cuentas Individual, amplió la base de cotización, estableció un incremento escalonado de las cuentas y aportaciones, y otorgó el carácter fiscal a las cuentas y aportaciones de los servidores públicos.¹⁸⁷

En diciembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó los reglamentos interiores de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia,¹⁸⁸ y de la Comisión Estatal de Atención Empresarial,¹⁸⁹ Así también editó los Lineamientos de la Secretaría de Administración para la Reingeniería de la Administración Pública Estatal, los cuales se sustentaban en un Programa de Reingeniería que tenía como objetivos: emprender un proceso para eficientar las estructuras orgánicas de las dependencias y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y programas institucionales; desarrollar un modelo organizacional racional, que facilite los procesos de trabajo y que posea la flexibilidad necesaria para cumplir, en tiempo y forma los objetivos gubernamentales; diseñar una estructura orgánica compacta, que elimine unidades administrativas que no se justifican y que integre aquéllas, cuyas funciones puedan quedar agrupadas en una sola área de trabajo, y redimensionar el número de servidores públicos de

182 Manual del FIDEPAR, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de noviembre de 2001.

183 Manual del instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de noviembre de 2001.

184 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de noviembre de 2001.

185 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de noviembre de 2001.

186 Decreto 43 del 19 de diciembre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de diciembre.

187 Decreto 53 del 22 de diciembre de 2001, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de enero de 2002.

188 Reglamento del Ejecutivo del 11 de noviembre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre.

189 Reglamento de la Comisión Estatal Empresarial del 28 de noviembre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de diciembre.

cada unidad administrativa, procurando, fundamentalmente, que éstas hagan más con menos.¹⁹⁰

El 11 de enero de 2002, el Ejecutivo creó la Coordinación General de Estudios Municipales, dependiente en forma directa del gobernador constitucional del Estado de México, la cual tenía, entre otros propósitos, opinar sobre los programas y acciones tendientes al fortalecimiento y desarrollo municipal; a llevar a cabo los estudios necesarios para identificar, registrar y actualizar un sistema estatal de información municipal, los antecedentes y evolución histórica de los municipios del Estado, fomentando la investigación sobre este tema, y organizar, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales respectivas, congresos, seminarios, cursos y en general cualquier tipo de eventos dirigidos al conocimiento de la historia de los municipios y sus aspectos socioculturales.¹⁹¹

El 22 de ese mes, el Ejecutivo creó la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Ecología, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual tendría por objeto: procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal.¹⁹²

En enero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Gobierno y Municipios del Estado de México,¹⁹³ el Manual de Operación para la Ventanilla Única de Control Vehicular,¹⁹⁴ el Convenio de Desarrollo Social 2001¹⁹⁵ y el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.¹⁹⁶

El 12 de febrero, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo para la Desregulación Administrativa del Estado de México, como órgano de opinión y asesoría del Ejecutivo del Estado, el cual tendría como propósito fundamental: desarrollar investigaciones y estudios integrales en relación a la desregulación de procedimientos, de trámites, de requisitos y normas que rigen la prestación de los servicios públicos estatales, y proponer a todas las unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo, métodos viables para eficientar la prestación del servicio.¹⁹⁷

190 Gobierno del Estado de México. *Lineamientos para la Reingeniería Organizacional de la Administración Pública Estatal*, p. 4.

191 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de enero de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero.

192 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de enero de 2002, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de febrero.

193 Manual del Ejecutivo, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 2002.

194 Manual del Ejecutivo, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 2002.

195 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México el 6 de noviembre de 2001, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero de 2002.

196 Código de la Procuraduría General de Justicia del 7 de enero de 2002, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero.

197 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de febrero de 2002, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero.

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez,¹⁹⁸ el acuerdo por el que se estableció la carta compromiso para la expedición del dictamen de impacto ambiental y de la licencia de uso del suelo,¹⁹⁹ el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan,²⁰⁰ el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec,²⁰¹ y el acuerdo que el gobierno del estado suscribió con la Secretaría de Turismo para verificar y vigilar la operación de los prestadores de servicios turísticos.²⁰²

En marzo la *Gaceta del Gobierno* publicó los reglamentos interiores del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología²⁰³ y del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso,²⁰⁴ así como el acuerdo del Ejecutivo por el que se establecen los Lineamientos Generales de Combate a la Corrupción e Ineficiencia Administrativa.²⁰⁵

El 1 de abril se reformó el Manual General de Organización de la Secretaría de Administración con el propósito de incorporar las atribuciones de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, de la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, de la Coordinación del Programa de Apoyo y Administración de Materiales para el Desarrollo y de la Unidad de Apoyo a la Administración General, la cual tenía como objetivo: proveer oportunamente de los elementos y recursos necesarios que requiera el titular del Ejecutivo para la realización de sus giras de trabajo, audiencias, atención a la ciudadanía y relaciones institucionales, así como disponer lo necesario para la organización de su agenda de trabajo y salvaguardar su integridad física.²⁰⁶

El 25 de ese mes, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal de Procuración de Justicia como órgano asesor y consultivo de la Procuraduría General de Justicia, el cual tenía como objetivos contribuir a la formación de políticas y programas en materia de prevención del delito, combate a las adicciones, atención a las víctimas del ilícito

198 Reglamento de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez del 28 de noviembre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de febrero de 2002.

199 Acuerdo del Grupo Intersecretarial para la Mejora Regulatoria del Estado de México del 11 de enero de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero de 2002.

200 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de febrero de 2002.

201 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec del 16 de enero de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero.

202 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México el 6 de noviembre de 2001, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de febrero de 2002.

203 Reglamento del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del 8 de marzo de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de marzo.

204 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso del 20 de diciembre de 2001, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo de 2002.

205 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de marzo de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

206 Acuerdo de la Secretaría de Administración del 1 de abril de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

y respeto a los derechos humanos, y promover la participación ciudadana en la formulación y ejecución de las políticas y programas.²⁰⁷

En abril, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec,²⁰⁸ los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán,²⁰⁹ y del Instituto Hacendario del Estado de México,²¹⁰ así como el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México.²¹¹

El 20 de mayo, el Ejecutivo constituyó el seguro institucional para servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo del Estado de México, que comprendía el otorgamiento de un seguro de vida y un seguro de separación individualizado “que garantice mediante el ahorro la preservación de la dignidad y el ingreso, en tanto dichos servidores públicos se incorporan al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa”.²¹²

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el decreto por el que se ordenó inhumar los restos del ex gobernador Salvador Sánchez Colín en la Rotonda de los Hombres Ilustres,²¹³ así también, se publicó el Manual General de Organización del Instituto Hacendario del Estado de México;²¹⁴ el acuerdo que suscribió el gobierno del estado con la Secretaría de Salud para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura;²¹⁵ el decreto por el que se declaró el año 2002 como el 600 Aniversario del Natalicio del Rey Poeta Acolmiztli Nezahualcóyotl;²¹⁶ el convenio que suscribió el gobierno del estado con la Secretaría de Economía para la asignación de recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas,²¹⁷ y el acuerdo que el Ejecutivo suscribió con la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo para la realización del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública.²¹⁸

207 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de abril de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo.

208 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de abril de 2002.

209 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán del 13 de marzo de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de abril.

210 Reglamento del Instituto Hacendario del 7 de marzo de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril.

211 Manual del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de abril de 2002.

212 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de mayo de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de junio.

213 Decreto del Ejecutivo del 14 de mayo de 2002, en la sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

214 Manual del Instituto Hacendario, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 2002.

215 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México el 25 de septiembre de 2001, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 2002.

216 Decreto del Ejecutivo del 17 de mayo de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

217 Convenio suscrito entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de México el 10 de julio de 2001, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo de 2002.

218 Convenio suscrito entre la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo el 20 de agosto de 2001, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo de 2002.

El 15 de junio, el Ejecutivo expidió el acuerdo por el que se adscriben sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, los organismos públicos descentralizados denominados Instituto Mexiquense de la Mujer, Instituto Mexiquense de la Juventud, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y Junta de Asistencia Privada del Estado de México.²¹⁹

El 30 de ese mes, el Ejecutivo creó el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.²²⁰

En junio, se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca²²¹ y del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México,²²² así como las disposiciones para la operación del seguro de separación individualizado para los servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo del Estado de México.²²³

El 1 de julio inició la operación del Centro de Atención Telefónica AVANZATEL, el cual tenía como finalidad presentar un servicio telefónico gratuito y de vanguardia para los mexiquenses, en el que se puede obtener de manera ágil y sencilla, información respecto al directorio de servidores públicos, trámites que se realizan en la entidad en los tres ámbitos de gobierno; ubicación de oficinas o recepción de sugerencias; además de enlazar al usuario con servicios especializados como emergencias, atención empresarial e información turística, entre otros.²²⁴

Ese día, la Legislatura expidió la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en donde se establecieron las atribuciones del procurador general, del subprocurador general de coordinación, de los subprocuradores regionales, de la Fiscalía General de Asuntos Especiales, de las fiscalías especializadas para la persecución de los géneros de delitos, de la Fiscalía de Supervisión y Control, de las coordinaciones regionales y de las direcciones generales de Coordinación Interinstitucional, Atención Ciudadana y Prevención del Delito, Control de Personal Sustantivo, Información, Estadística e Identificación Criminal, Jurídica y Consultiva, Servicios Periciales, Policía Ministerial, Visitaduría, Responsabilidades, Bienes Asegurados, Derechos Humanos y Administración.²²⁵

219 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de junio de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

220 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de junio de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de julio.

221 Reglamento de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca del 24 de abril de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio de 2002.

222 Reglamento del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del 31 de diciembre de 2001, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio de 2002.

223 Disposiciones del 19 de junio de 2002, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio.

224 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. Pág. 228.

225 Decreto 90 del 1 de julio de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto.

El 23 de julio, la Legislatura reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de constituir la Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Transporte, precisándose las atribuciones de dichas dependencias y de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.²²⁶

En ese mes, se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura,²²⁷ el convenio de coordinación suscrito entre el gobierno federal y el estatal para la realización de acciones en materia de seguridad pública,²²⁸ el Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca²²⁹ y el convenio de reasignación de recursos para la promoción y desarrollo turístico que suscribió el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal.²³⁰

El 29 de agosto, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos, CEDIPS, como un órgano de consulta de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, e instancia de coordinación, participación y colaboración del sector laboral.²³¹

En ese mes, se publicó el Reglamento Interior del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México,²³² el Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial,²³³ el Manual de Procedimientos para la Comisión Estatal de Atención Empresarial,²³⁴ el Manual de Operación para el Acceso al Servicio Médico del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,²³⁵ y el Reglamento del Mérito Civil en el Estado de México.²³⁶

El 5 de septiembre, en el Tercer Informe de Gobierno, se indicó:

Con la participación de todos los sectores se ha avanzado en la integración de la información y construcción de páginas electrónicas para proporcionar servicios en línea a través del Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México. Con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos existentes, se puso en marcha en Programa de Reingeniería Organizacional de la Administración Pública Estatal, el cual está orientado a hacer más eficientes las estructuras orgánicas de las

226 Decreto 86 del 23 de julio de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto.

227 Reglamento del Instituto Mexiquense de Cultura del 24 de mayo de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de julio.

228 Convenio suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de México el 23 de mayo de 2002, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

229 Manual de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio.

230 Convenio suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México del 9 de mayo de 2001, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

231 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de agosto de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

232 Reglamento del Comité de Instalaciones Educativas del 30 de mayo de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de agosto.

233 Reglamento del Ejecutivo del 22 de agosto de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de agosto.

234 Manual de la Secretaría de Administración, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto de 2002.

235 Manual del ISSEMYM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto de 2002.

236 Reglamento del Ejecutivo del 30 de agosto de 2002, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de agosto.

dependencias y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, de conformidad con sus atribuciones y programas institucionales; desarrollar un modelo organizacional racional, que facilite los procesos de trabajo y que posea la flexibilidad necesaria para cumplir en tiempo y forma con los objetivos gubernamentales; que elimine las unidades administrativas que no se justifican y que integre aquellas cuyas funciones son susceptibles de agruparse en una sola área de trabajo; así como redimensionar el número de servidores públicos de cada unidad administrativa, procurando, fundamentalmente, que éstas hagan más con menos.²³⁷

Se indicó que “dentro del Programa de Calidad y Simplificación Administrativa 2001-2002, se trabajó en forma conjunta con dependencias del sector central, organismos auxiliares y municipios, un total de 366 proyectos de mejora divididos por especialidad en mejora continua, reingeniería de procesos, certificaciones en ISO-9000, modernización administrativa, y asesorías para la integración de programas municipales de simplificación administrativa”.²³⁸

El 25 de septiembre, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal para la Atención del Adulto Mayor, como un órgano de opinión y consulta del Ejecutivo del estado, y para la coordinación y promoción de acciones para la atención integral del adulto mayor, encaminada a satisfacer sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales, facilitándoles una vejez plena y sana, considerando sus hábitos, capacidades funcionales, usos, costumbres y preferencias.²³⁹

En ese mes, se publicaron el Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte²⁴⁰ y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en donde se precisaron las atribuciones del secretario, de las subsecretarías de Fomento Agropecuario y de Infraestructura y Desarrollo Rural, de la Contraloría Interna, de la Coordinación de Delegaciones de Desarrollo Agropecuario, de la Dirección de Sanidad Agropecuaria y de las direcciones generales de Planeación y Desarrollo Integral, de Comercialización, de Agricultura, de Ganadería, de Infraestructura Rural y de Desarrollo Rural.²⁴¹

En octubre se publicaron, en la *Gaceta del Gobierno*, los reglamentos interiores de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México²⁴² y del Tribunal Electoral del Estado de México,²⁴³ el acuerdo del Ejecutivo por el que se readscribió la Subsecretaría

237 Gobierno del Estado de México *Tercer Informe de Gobierno*. Arturo Montiel. Anexo estadístico, tomo 2, pp. 296 y 298.

238 *Ibidem*, p. 300.

239 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de septiembre de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

240 Reglamento del IMCUFIDE del 30 de agosto de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de septiembre.

241 Reglamento del Ejecutivo del 30 de septiembre de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

242 Reglamento de la Junta de Asistencia Privada del 1 de agosto de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de octubre.

243 Reglamento del Tribunal Electoral del 29 de octubre de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

de Calidad Gubernamental y Simplificación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría a la Secretaría de Administración,²⁴⁴ el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,²⁴⁵ el Manual de Procedimientos para la Apertura Express de Micro y Pequeñas Empresas de Nulo y Bajo Riesgo,²⁴⁶ el Manual General de Organización del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología,²⁴⁷ y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en donde se precisaron las atribuciones del secretario, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Administración Urbana, de Operación Urbana, de Construcción de Obra Pública, de Electrificación y de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública.²⁴⁸

El 26 de noviembre, el presidente de la república declaró “área natural protegida, con el carácter de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Capulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México”.²⁴⁹

Al día siguiente, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en el cual se precisaron las atribuciones del secretario, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Enlace Gubernamental con Municipios Metropolitanos, de Coordinación Metropolitana y de Enlace Económico y Social Metropolitano.²⁵⁰

En noviembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el decreto de la Legislatura que declaró el año 2003 como Bicentenario del Natalicio de José María Heredia y Heredia,²⁵¹ el acuerdo por el que se autoriza el listado de giros del uso del suelo que requieren dictamen de impacto regional²⁵² y el Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.²⁵³

El 5 de diciembre, la Legislatura, mediante una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México a partir de la división de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, creó la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura para el Desarrollo, con lo que, a decir del dictamen respectivo, se pretendía consolidar

244 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de octubre de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre.

245 Reglamento del Ejecutivo del 16 de octubre de 2002, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre.

246 Manual del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre de 2002.

247 Manual del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de octubre de 2002.

248 Reglamento del Ejecutivo del 16 de octubre de 2002, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de octubre.

249 Decreto presidencial del 26 de noviembre de 2002, en sección segunda del 22 de octubre de 2003.

250 Reglamento del Ejecutivo del 27 de noviembre de 2002, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

251 Decreto 102 del 12 de noviembre de 2002, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

252 Acuerdo del Grupo Estatal de Mejora Regulatoria del 22 de octubre de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

253 Reglamento del Ejecutivo del 28 de noviembre de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

“las funciones y atribuciones del Ejecutivo en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano de los centros de población, de la vivienda, así como en la ejecución de la obra pública”.²⁵⁴

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo del Ejecutivo por el que se aprobó el Programa de Becas para la Atención de Niños Mexiquenses con Capacidades Diferentes²⁵⁵ y el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.²⁵⁶

En 2002, las secretarías de Administración y de la Contraloría editaron la Carta de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, en la cual se incluían los derechos y obligaciones de los servidores públicos, el tipo de responsabilidades administrativas que existían por el incumplimiento de las obligaciones asignadas y el procedimiento que se seguía cuando algún servidor público incurriera en responsabilidades por delitos graves del orden común.²⁵⁷

En enero de 2003 se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los manuales generales de organización de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México,²⁵⁸ de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez²⁵⁹ y de los tecnológicos de estudios superiores de Jocotitlán,²⁶⁰ Cuautitlán Izcalli²⁶¹ y Jilotepec.²⁶² En febrero hizo lo propio con el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado,²⁶³ el Reglamento de la Presea Honor Estado de México,²⁶⁴ el Convenio de Desarrollo Social que suscribió el Gobierno del Estado con la Federación,²⁶⁵ el Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec²⁶⁶ y los reglamentos interiores del Instituto Mexiquense de la Mujer²⁶⁷ y del Instituto Materno Infantil del Estado de México.²⁶⁸

254 Decreto 113 del 5 de diciembre de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de diciembre.

255 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de diciembre de 2002, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

256 Reglamento del del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del 29 de octubre de 2002, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de diciembre.

257 Gobierno del Estado de México. *Carta de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal. Derechos, obligaciones, principios de conducta.*

258 Manual de la Junta de Asistencia Privada, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero de 2003.

259 Manual de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de enero de 2003.

260 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 2003.

261 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 2003.

262 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero de 2003.

263 Manual de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero de 2003.

264 Reglamento del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de febrero de 2003.

265 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 21 de marzo de 2002, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de febrero de 2003.

266 Manual de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de febrero de 2003.

267 Reglamento del Instituto Mexiquense de la Mujer, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero de 2003.

268 Reglamento del Instituto Materno Infantil, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero de 2003.

El 4 de marzo, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en donde, además de precisarse las funciones de sus áreas contempladas en la ley, se incluyeron las del Instituto de Formación Profesional y Capacitación y de sus unidades técnicas y administrativas que eran la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, la Unidad de Comunicación Social y la Unidad de Atención a Víctimas del Delito.²⁶⁹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios²⁷⁰ y los reglamentos de Participación Social en la Educación, de Becas y de Servicio Social.²⁷¹

En abril, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización del Instituto de Protección Civil del Estado de México²⁷² y los reglamentos interiores de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México,²⁷³ del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli²⁷⁴ y de la Secretaría de Transporte, en el cual se establecieron las atribuciones del secretario, de la Subsecretaría de Operación del Transporte, de la Contraloría Interna, del Instituto del Transporte del Estado de México, de la Dirección de Concesiones y Tarifas y de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, de Servicios al Autotransporte, de Operación del Transporte Zona I, de Operación del Transporte Zona II y de Operación del Transporte Zona III.²⁷⁵

En mayo se publicaron, en la *Gaceta del Gobierno* las Reglas de Operación del Foro de Ciencia y Tecnología del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología,²⁷⁶ los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco²⁷⁷ y de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec,²⁷⁸ así como los manuales generales

269 Reglamento del Ejecutivo del 4 de marzo de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo.

270 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 6 de marzo de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de marzo.

271 Reglamentos del Ejecutivo del 14 de marzo de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

272 Manual del Instituto de Protección Civil, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 2003.

273 Reglamento de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del 20 de marzo de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

274 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli del 26 de noviembre de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de abril.

275 Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte del 30 de abril de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

276 Reglas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del 10 de octubre de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 2003.

277 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo de 2003.

278 Reglamento de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec del 10 de diciembre de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de mayo de 2003.

de organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario²⁷⁹ y de los tecnológicos de estudios superiores de Valle de Bravo, del Oriente del Estado de México²⁸⁰ y de Chalco.²⁸¹

El 25 de junio, el Ejecutivo creó el “Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones”. Su objeto era el de planear, organizar, operar, controlar y evaluar los sistemas de reclutamiento, selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño de los servidores públicos del Gobierno del Estado de México y vincularlos con el régimen escalafonario, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.²⁸²

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Técamac,²⁸³ el Plan Estatal de Desarrollo Urbano,²⁸⁴ el convenio de coordinación en materia de seguridad pública que suscribió el Gobierno del Estado con la Federación²⁸⁵ y los reglamentos interiores de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México,²⁸⁶ de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez,²⁸⁷ de la Protectora de Bosques del Estado de México²⁸⁸ y del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.²⁸⁹

El 3 de julio, el Ejecutivo abrogó “el acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 28 de mayo de 2001”.²⁹⁰

El 5 de ese mes, la Legislatura creó el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tenía por objeto: formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben de observar en las actividades de fabri-

279 Manual de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de mayo de 2003.

280 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de mayo de 2003.

281 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de mayo de 2003.

282 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de junio de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

283 Manual de la Universidad Tecnológica de Técamac, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de junio de 2003.

284 Acuerdo del Ejecutivo del 3 de junio de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de junio.

285 Convenio suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de México el 31 de marzo de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio.

286 Reglamento de los SEIEM del 10 de abril de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio.

287 Reglamento de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez del 27 de marzo de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio.

288 Reglamento de la Protectora de Bosques del 10 de febrero de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de junio.

289 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado del 13 de diciembre de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de junio de 2003.

290 Acuerdo del Ejecutivo del 3 de julio de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

cación, uso, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, desarrollados en el Estado de México; coordinar y promover acciones modernizadoras de capacitación y tecnológicas en materia pirotécnica, entre los diferentes grupos de la sociedad y las autoridades; así como generar, desarrollar y consolidar una cultura de prevención y de seguridad en materia pirotécnica.²⁹¹

El 24 de julio, la Legislatura, al reformar el artículo 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios dispuso que “el gobernador, por conducto del titular de la secretaría, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con otros estados y el Distrito Federal, en materias de verificación, determinación y recaudación de contribuciones, así la notificación de créditos fiscales y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución”.²⁹²

Ese día, la Legislatura adicionó el Libro Décimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México, el cual tenía por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, la Procuraduría General de Justicia, los ayuntamientos, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal y municipal, los tribunales administrativos y los particulares que participen en los procedimientos, operaciones o contratos.²⁹³

En esa fecha, la Legislatura, al abrogar los decretos por los que se crearon los organismos públicos descentralizados Instituto de Acción Urbana e Integración Social²⁹⁴ y Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México,²⁹⁵ creó el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social como un organismo público descentralizado, de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su objeto era promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y suelo del Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.²⁹⁶

En julio, la *Gaceta del Gobierno* publicó el convenio por el que la federación reasignó recursos a la entidad en materia de promoción turística,²⁹⁷ el decreto por el que la Legislatura creó el municipio de Tonanitla,²⁹⁸ el acuerdo por el que se establece el Comité para la Designación de Auditores Externos en Organismos

291 Decreto 142 del 5 de julio de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de julio.

292 Decreto 164 del 24 de julio de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto

293 Decreto 174 del 24 de julio de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de septiembre.

294 Decreto publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 3 enero de 1970.

295 Decreto publicado en la *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto de 1983.

296 Decreto 179 del 24 de julio de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de septiembre.

297 Convenio suscrito entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México el 13 de marzo de 2003, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de julio.

298 Decreto 152 del 24 de julio de 2003, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de julio.

Auxiliares y Fideicomisos Públicos²⁹⁹ y los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán³⁰⁰ y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México³⁰¹ y los manuales generales de organización de los tecnológicos de estudios superiores de Ecatepec,³⁰² de Santiago Tianguistenco³⁰³ y de San Felipe del Progreso.³⁰⁴

El 1 de agosto, la Legislatura, al reformar el artículo 73 de la Constitución Política, dispuso que “las faltas temporales del gobernador hasta por quince días las suplirá el secretario general de gobierno, y aquellas que excedan de 15 días pero no de 60, las cubrirá como encargado del despacho el secretario general de gobierno. La Legislatura si estuviera reunida o la diputación permanente, decretará el nombramiento respectivo”.³⁰⁵

La Legislatura, mediante una reforma al artículo 77 constitucional, dispuso que entre las facultades y obligaciones del gobernador estaban las de “comunicar por escrito a la Legislatura de su salida al extranjero o su ausencia de la entidad hasta por 15 días, en informar al Congreso Local de las acciones realizadas”.

El 20 de ese mes, la Legislatura, al reformar el artículo 77 de la Constitución, estableció como facultades y obligaciones del gobernador: “planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. En los procesos de planeación metropolitana y regional deberá consultarse a los ayuntamientos”.³⁰⁶

En la fracción II del artículo 139, la Legislatura dispuso que “en materia metropolitana, el gobierno del estado y los ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, y con las entidades federativas colindantes con el estado, en las materias: de abasto y empleo, agua y drenaje, asentamientos humanos, coordinación hacendaria, desarrollo económico, preservación, recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, protección al ambiente, protección civil, restauración del equilibrio ecológico, salud pública, seguridad pública y transporte, turismo

299 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 10 de julio de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de julio.

300 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán del 19 de noviembre de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de julio de 2003.

301 Reglamento del IGECEM del 27 de junio de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de julio de 2003.

302 Manual del TESE, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de julio de 2003.

303 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Santiago Tianguistenco, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de julio de 2003.

304 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de julio de 2003.

305 Decreto 158 del 1 de agosto de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

306 Decreto 172 del 20 de agosto de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de noviembre.

y todas aquellas que resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurran y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes en la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del estado, por el gobernador del estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una zona metropolitana.

En agosto, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual de Organización del Instituto de la Mujer,³⁰⁷ “el acuerdo del Ejecutivo por el que se delega la representación del Ejecutivo en la Comisión Metropolitana de Transporte y Vialidad,”³⁰⁸ así como los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan³⁰⁹ y Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.³¹⁰

El 5 de septiembre, en el IV Informe de Gobierno se indicó: “se efectuó la renivelación salarial de los servidores públicos generales que se desempeñan en áreas de alta prioridad para la sociedad. Se ha llevado a cabo la novena medición del Índice de Satisfacción de Usuarios en diez dependencias, la Procuraduría General de Justicia y tres organismos auxiliares. Así también, se ha construido e incorporado al portal del gobierno del Estado de México, más de 300 páginas electrónicas que facilitan el acceso a la ciudadanía; así como, el acceso a la información sobre más de 900 servicios de internet para poder realizar en línea, el trámite de 122 de ellos; el Centro de Atención Telefónica “AVANZATEL”, a un año de su puesta en operación, se ha constituido como una alternativa efectiva para que los habitantes del Estado de México obtengan información gubernamental estatal y municipal; así como de las representaciones federales en la entidad.”³¹¹

El 11 de ese mes, el Ejecutivo creó “el Consejo Mexiquense de Seguridad Alimentaria, como un órgano de opinión, consulta y asesoría del Ejecutivo del estado, y para la promoción, fomento y evaluación de las actividades orientadas a atender las necesidades alimentarias de los grupos más vulnerables de la entidad”.³¹²

El 8 de octubre, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno con el propósito de crear y adscribir a la Subsecretaría General de Gobierno las subsecretarías de gobierno de las regiones de Atlacomulco, Zumpango, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Toluca, Texcoco, Valle de Bravo, Nezahualcóyotl, Amecameca, Ixtapan de la Sal y Tejupilco.³¹³

307 Manual de Organización del Instituto de la Mujer, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto de 2003.

308 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de agosto de 2003, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

309 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan del 27 de marzo de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de agosto.

310 Reglamento de Reciclagua del 31 de julio de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto.

311 Gobierno del Estado de México. 4 *Informe de Gobierno Estado de México*. Arturo Montiel. Anexo estadístico, tomo I. pp. 312, 324 y 326.

312 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de septiembre de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

313 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de octubre de 2003, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre.

El 17 de ese mes, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, a efecto de crear la Coordinación Administrativa y establecer esquemas de decisión más cercanos a las áreas de aplicación de la normatividad administrativa, así como una mejor distribución de facultades entre las diversas unidades administrativas de la propia secretaría.³¹⁴

El 20 de octubre, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a fin de precisar la jurisdicción y atribuciones de las delegaciones regionales y establecer que todas sus unidades administrativas “conducirán sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas sectoriales, regionales y especiales a cargo de la dependencia”.³¹⁵

El 28 de ese mes, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, redefinió las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano y creó la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, la cual se encargaría de la “planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo”.³¹⁶

En octubre se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Administración de las I.A.P. y de los Procedimientos de Certificación y Extinción de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México,³¹⁷ los Lineamientos de Actuación del Personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,³¹⁸ el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca de Valle de Bravo-Amanalco,³¹⁹ la declaratoria por la que se establece el área natural protegida con categoría de parque estatal denominada Centro Ceremonial Mazahua en el municipio de San Felipe del Progreso,³²⁰ el acuerdo por el que se expiden y señalan los elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos afectos al servicio de transporte público en el Estado de México,³²¹ el convenio que suscribió el gobierno del estado con la federación para la reasignación de recursos para las zonas áridas de la entidad³²² y los reglamentos

314 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de octubre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre.

315 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de octubre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

316 Decreto 8 del 28 de octubre de 2003, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de octubre.

317 Lineamientos de la Junta de Asistencia Privada del 13 de agosto de 2003, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de octubre.

318 Circular de la Procuraduría General de Justicia del 13 de octubre de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre.

319 Programa del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de octubre de 2003.

320 Declaratoria del Ejecutivo del 31 de octubre de 2003, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

321 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de octubre de 2003, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de octubre.

322 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y la Comisión Nacional de Zonas Áridas el 30 de julio de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre.

internos del Instituto de Salud del Estado de México,³²³ del Instituto de Protección Civil del Estado de México³²⁴ y del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.³²⁵ También se publicaron los manuales generales de organización de Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.,³²⁶ del Colegio de Bachilleres del Estado de México,³²⁷ de la Junta de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán Texcoco,³²⁸ de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma,³²⁹ de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México,³³⁰ del Centro Estatal de Trasplantes³³¹ y de la Universidad del Sur del Estado de México.³³²

El 21 de noviembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en donde se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, de la Coordinación de Delegaciones Regionales, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Planeación para el Desarrollo, de Vinculación Institucional, de Promoción Social y de Programas Sociales.³³³

En ese mes se publicó en la *Gaceta del Gobierno* el acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se estableció que diversas disposiciones reglamentarias y otras de observancia general serán aplicables, hasta en tanto se expida el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración,³³⁴ el Manual de Normas y Procedimientos para el Control Sanitario,³³⁵ la declaratoria por la que el Ejecutivo estableció el área natural protegida con la categoría de Parque Estatal denominada Santuario del Agua Valle de Bravo,³³⁶ el acuerdo del Ejecutivo por el que se estableció el Programa Ecológico de Apoyo a la Modernización de Unidades y Vivienda para el Transportista del Estado de México,³³⁷ el convenio de coordinación entre la Federación

323 Reglamento del Instituto de Salud del 14 de agosto de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre.

324 Reglamento del Instituto de Protección Civil, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de octubre de 2003.

325 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso del 25 de marzo de 2003, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre.

326 Manual de Reciclagua, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de octubre de 2003.

327 Manual del Colegio de Bachilleres, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre de 2003.

328 Manual de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de octubre de 2003.

329 Manual de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre de 2003.

330 Manual de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre de 2003.

331 Manual del Centro Estatal de Trasplantes, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre de 2003.

332 Manual de la Universidad del Sur del Estado, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre de 2003.

333 Reglamento de Ejecutivo del 21 de noviembre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

334 Acuerdo del Ejecutivo del 3 de noviembre de 2003, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

335 Manual de la Secretaría de Salud, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre.

336 Declaratoria del Ejecutivo del 12 de noviembre de 2002, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

337 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de noviembre de 2002, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

y el Gobierno del Estado en materia de procuración de justicia,³³⁸ los reglamentos interiores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México³³⁹ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero³⁴⁰ y los manuales generales de organización de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social,³⁴¹ del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero,³⁴² del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,³⁴³ de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México³⁴⁴ y del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.³⁴⁵

El primero de diciembre el Ejecutivo expidió el Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual tenía por objeto reglamentar las disposiciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, la Procuraduría General de Justicia, los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal y los tribunales administrativos.³⁴⁶

El 4 de ese mes, el gobierno del estado suscribió un convenio con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para formular e instrumentar los planes y programas entre la SCT y el estado, para apoyar el desarrollo del proyecto del ferrocarril suburbano de la zona metropolitana del Valle de México en la línea Cuautitlán-Buenavista, y llevar a cabo en forma conjunta y coordinada, en un ámbito de colaboración y cooperación, y en su esfera territorial, las acciones conducentes para elaborar los proyectos ejecutivos, otorgar permisos, licencias y autorizaciones, reordenar el transporte público, liberar el derecho de vía y llevar a cabo las obras civiles y de confinamientos requeridas por el proyecto, que permitan atender las necesidades de transporte de la población de sus respectivas demarcaciones”.³⁴⁷

El 10 de diciembre, el Ejecutivo decretó la creación de la Universidad Intercultural del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. También creó

338 Convenio suscrito entre la Procuraduría General de la República y el Gobierno del Estado de México el 1 de octubre de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

339 Reglamento del TRICA del 29 de octubre de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de noviembre.

340 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de noviembre de 2003.

341 Manual de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre de 2003.

342 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre de 2003.

343 Manual del IGECEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de noviembre de 2003.

344 Manual de los SEIEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre de 2003.

345 Manual del ICATI, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre de 2003.

346 Reglamento del Ejecutivo de 1 de diciembre de 2003, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de diciembre.

347 Convenio suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de México el 4 de diciembre de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre.

la Universidad Politécnica del Valle de México en la zona de Tultitlán Teoloyucan como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.³⁴⁸

El 15 de ese mes, el Ejecutivo creó la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A.,³⁴⁹ y expidió el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el cual era aplicable a las dependencias, entidades, ayuntamientos, los poderes Legislativo y Judicial, así como a los organismos autónomos y los tribunales administrativos que, por sí o por conducto de terceros, realicen actividades en materia de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados con la misma.³⁵⁰

El 30 de diciembre, el Ejecutivo transformó el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios.³⁵¹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo por el que se adscribió sectorialmente, la Protectora de Bosques del Estado de México a la Secretaría de Ecología;³⁵² se publicaron también los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo³⁵³ y del Tribunal Electoral del Estado de México,³⁵⁴ el acuerdo del Ejecutivo por el que se agrupa a la Comisión de Agua del Estado de México en el sector de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo,³⁵⁵ el decreto por el que se declara el 2004, Año del general José Vicente Villada Perea,³⁵⁶ y los manuales de organización de la Dirección General de Información y Análisis,³⁵⁷ de la Secretaría de Desarrollo Social³⁵⁸ y de los tecnológicos de estudios superiores de Coacalco³⁵⁹ y de Huixquilucan.³⁶⁰

348 Decretos del Ejecutivo del 10 de diciembre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

349 Acuerdo del Ejecutivo del 15 de diciembre de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre.

350 Reglamento del Ejecutivo del 15 de diciembre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

351 Decreto del Ejecutivo del 30 de diciembre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero de 2004.

352 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de diciembre de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

353 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo del 27 de mayo de 2003, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

354 Reglamento del Tribunal Electoral del 5 de noviembre de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre.

355 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de diciembre de 2003, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

356 Decreto 18 del 23 de diciembre de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre.

357 Manual de la Dirección General de Información y Análisis, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre de 2003.

358 Manual de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de diciembre de 2003.

359 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre de 2003.

360 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 2003.

El 9 de enero de 2004, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de dotar a su Coordinación Administrativa de las atribuciones correspondientes para la firma de convenios y contratos que se deriven de los procesos del ejercicio de la función de la administración de los recursos materiales”.³⁶¹

El 27 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Secretaría de la Contraloría, en el cual se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de la Subsecretaría de Control y Evaluación; de la Coordinación de Administración; de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Responsabilidades y Situación Patrimonial; de Control y Evaluación del Sector Justicia, Administración y Economía; de Control y Evaluación del Sector Educación y Cultura; de Control y Evaluación del Sector Desarrollo Social, Salud y Trabajo; de Control y Evaluación de Sistemas de Información y de Contraloría y Evaluación Social.³⁶²

En enero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo por el que el Ejecutivo sectorizó a la Secretaría General de Gobierno el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia,³⁶³ el Manual General de Organización de la Comisión del Agua del Estado de México³⁶⁴ y los convenios por los que la federación instrumentó el Programa de Apoyo a la Acuacultura Rural en la entidad,³⁶⁵ y apoyó a los productores afectados por contingencias ecológicas.³⁶⁶

El 9 de febrero, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno conformó la estructura operativa de dicha dependencia con la Subsecretaría de Operación del Programa de Regionalización, las direcciones de gobierno regionales, la Contraloría Interna, la Coordinación Administrativa, las direcciones de Acción Gubernamental, de Desarrollo Ciudadano y Técnica y del Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*; así como las direcciones generales de Información y Análisis, del Registro Público de la Propiedad, del Registro Civil, Jurídica y Consultiva, de la Defensoría de Oficio, de Prevención y Readaptación Social, de Seguridad Pública y Tránsito, de Protección Civil y de Desarrollo Político.³⁶⁷

El 12 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico en el cual se precisaron las atribuciones de las subsecretarías de Comercio y Turismo, de Industria y Promoción Internacional y de Planeación para el Desarrollo Económico, del Centro de Atención Empresarial,

361 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de enero de 2004, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

362 Reglamento del Ejecutivo del 27 de enero de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

363 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de enero de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

364 Manual de la Comisión del Agua, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de enero de 2004.

365 Convenio suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Perca y Alimentación y el Gobierno del Estado de México el 26 de septiembre de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero de 2004.

366 Convenio suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Perca y Alimentación y el Gobierno del Estado de México el 27 de octubre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de enero de 2004.

367 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de febrero de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Abasto y Comercio, de Turismo, de Fomento a la Micro y Pequeña Empresa, de Promoción Internacional, de Planeación Económica Sectorial y Regional y de Proyectos Estratégicos y Evaluación.³⁶⁸

El 23 de febrero, el Ejecutivo creó el “Comité Mexiquense de Fomento al Reciclaje que tiene por objeto promover la reducción de origen, reutilizar y reciclar los residuos sólidos, que conjuntamente con la participación de la sociedad se contribuirá a la solución del problema de la basura y favorecer la protección de nuestros recursos naturales”.³⁶⁹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México,³⁷⁰ el acuerdo del Ejecutivo por el que se establece el Programa para la Protección, Conservación y Mejoramiento del Patrimonio Cultural Construido del Estado de México,³⁷¹ el acuerdo que norma los procedimientos de control y evaluación patrimonial de los servidores públicos del Estado de México y Municipios³⁷² y el Manual General del Instituto Mexiquense de la Juventud.³⁷³

El 1 de marzo, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en donde se establecieron las atribuciones del titular del ramo, de las subsecretarías de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería General y de Administración, de la Procuraduría Fiscal, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna, de la Contaduría General Gubernamental y de las direcciones generales de Ingresos Coordinados y Recaudación, de Fiscalización, de Planeación y Gasto Público, de Tesorería, de Crédito, de Administración de Personal, de Adquisiciones y Control Patrimonial, de Innovación, Estructura y Organización, de Modernización y Calidad y del Sistema Estatal de Informática.³⁷⁴

El 16 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el desarrollo, en donde se establecieron las atribuciones del secretario, de la subsecretaría, de la coordinación administrativa, de la contraloría interna y de las direcciones generales de Construcción de Obra Pública, de Electrificación y de Programación, Control y Normatividad de Obra Pública.³⁷⁵

368 Reglamento del Ejecutivo del 12 de febrero de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

369 Acuerdo del Ejecutivo del 23 de febrero de 2004, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

370 Reglamento de la Junta de Caminos del 5 de diciembre de 2003, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de febrero de 2004.

371 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de febrero de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

372 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 29 de enero de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de febrero.

373 Manual del Instituto Mexiquense de la Juventud, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de febrero de 2004.

374 Reglamento del Ejecutivo del 1 de marzo de 2004, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

375 Reglamento del Ejecutivo del 16 de marzo de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

El 24 de marzo, el Ejecutivo expidió el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México³⁷⁶ y al día siguiente expidió el acuerdo que establece el Programa para la Conclusión del Periodo Constitucional del Ejecutivo Estatal 1999-2005.³⁷⁷

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó las “disposiciones de orden administrativo-financiero que deberán observar las dependencias, Procuraduría General de Justicia, coordinaciones generales, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2004”,³⁷⁸ el Manual General de Organización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca,³⁷⁹ el acuerdo que norma el registro de empresas y personas objetadas,³⁸⁰ los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones³⁸¹ y los convenios que el gobierno del estado suscribió con la federación para el desarrollo social y humano,³⁸² para la construcción y operación del tramo carretero Atlacomulco-Piedras Negras,³⁸³ para la implantación del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)³⁸⁴ y para la ejecución del Programa de Reordenamiento Ecológico Regional de la Subcuenca Valle de Bravo-Amanalco.³⁸⁵

El 18 de abril, la Legislatura al expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, creó “el organismo público descentralizado de carácter estatal, denominado, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto del derecho de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales”.³⁸⁶

En esta Ley se estableció que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos deberían contar con una área responsable para la atención de las

376 Reglamento del Ejecutivo del 24 de marzo de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

377 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de marzo de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

378 Circular de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del 12 de marzo de 2004, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

379 Manual de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en sección tercera de la *Gaceta del gobierno* del 15 de marzo de 2004.

380 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 10 de marzo de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

381 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 10 de marzo de 2004, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

382 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 31 de marzo de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo de 2004.

383 Convenio suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de México el 4 de diciembre de 2003, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo de 2004.

384 Convenio suscrito entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México el 2 de diciembre de 2003, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de marzo de 2004.

385 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 23 de mayo de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo de 2004.

386 Decreto 46 del 18 de abril de 2004, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril.

solicitudes de información, a la que se denominará unidad de información; así como un comité de información para coordinar y supervisar las acciones realizadas en materia de transparencia, para aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, para supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la información y para elaborar un programa que facilitara la sistematización y actualización de la información.

El 30 de ese mes, el Ejecutivo creó

El Consejo Mexiquense de Adopciones, como órgano de opinión, colaboración, coordinación técnica y de consulta, que tendrá como objetivo general, el análisis y discusión de las solicitudes de adopción de los menores, albergados en los centros asistenciales públicos y privados del Estado de México, así como la definición de las directrices bajo las que deberán desarrollarse los programas de adopción en la entidad, atendiendo primordialmente al interés superior de la infancia.³⁸⁷

En abril, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo por el que se reformó el Reglamento Interior de Comunicaciones y Transportes en cuanto a suplencias de titulares de unidades administrativas,³⁸⁸ así como los manuales generales de organización del Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México³⁸⁹ y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.³⁹⁰

En mayo, la *Gaceta del Gobierno* publicó los reglamentos interiores del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México³⁹¹ y del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México³⁹² y los manuales generales de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán,³⁹³ del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México³⁹⁴ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.³⁹⁵

El 2 de junio, la Legislatura mediante una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México dispuso que “los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos serán

387 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de abril de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

388 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de abril de 2004, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

389 Manual del Comité de Instalaciones Educativas, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de abril de 2004.

390 Manual de la CODHEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de abril de 2004.

391 Reglamento del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del 25 de marzo de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo.

392 Reglamento del Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del 8 de diciembre de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de marzo de 2004.

393 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de mayo de 2004.

394 Manual del CECYTEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de mayo de 2004.

395 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de mayo de 2004.

considerados como organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y forman parte de la Administración Pública del estado; el gobernador del estado podrá solicitar al Congreso, la creación de organismos descentralizados, ordenar la creación, fusión o liquidación de empresas de participación estatal o disponer la constitución de fideicomisos; el gobernador, a través de sus dependencias y entidades podrá constituir fideicomisos, y él, a través de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración podrá constituir fideicomisos públicos con el propósito de auxiliarlo en las atribuciones del Ejecutivo a su cargo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a la de otros organismos y con un comité técnico”.³⁹⁶

Este decreto también reformó el título de la ahora conocida Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, la cual tenía por objeto “fijar las bases conforme el Ejecutivo del estado, ejercerá la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus organismos auxiliares, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables”.

El 8 de junio, el Ejecutivo emitió las declaratorias por las que estableció las áreas naturales protegidas denominadas Parque Estatal Santuario del Agua Lagunas de Xico, Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque, Santuario del Agua y Forestal Presa Villa Victoria y Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango.³⁹⁷

En ese mes, se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Programa Estatal de Seguridad Preventiva,³⁹⁸ el acuerdo suscrito con la Federación para la asignación del subsidio del Programa Hábitat³⁹⁹ y los manuales generales de organización del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México,⁴⁰⁰ de la Universidad Tecnológica de Tecámac,⁴⁰¹ de la Secretaría Técnica del Gabinete⁴⁰² y de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social.⁴⁰³

El 22 de julio, el Ejecutivo creó “el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos CECOPS, como un órgano de consulta del Ejecutivo del estado y mecanismo de vinculación entre los sectores productivos de la entidad. Su objetivo consistía en “promover el diálogo, la cooperación y partici-

396 Decreto 48 del 2 de julio de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio.

397 Declaratorias del Ejecutivo del 8 de junio de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

398 Programa del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 2004.

399 Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Desarrollo Social el 12 de abril de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio.

400 Manual del Colegio de Educación Profesional Técnica, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio de 2004.

401 Manual de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio de 2004.

402 Manual de la Secretaría Técnica del Gabinete, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de junio de 2004.

403 Manual de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio de 2004.

pación de los sectores productivos de la entidad, a fin de elevar su productividad y competitividad”.⁴⁰⁴

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el convenio por el que la federación reasignó recursos para la promoción y el desarrollo turístico⁴⁰⁵ y los manuales generales de organización de la Secretaría de la Contraloría,⁴⁰⁶ del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec⁴⁰⁷ y de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.⁴⁰⁸

En agosto, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo por el que se adscribió el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo a la Dirección General de Modernización y Calidad,⁴⁰⁹ el convenio de coordinación para la profesionalización integral del turismo que suscribió el gobierno del estado con la federación,⁴¹⁰ y los reglamentos interiores del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México,⁴¹¹ del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia,⁴¹² del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México,⁴¹³ de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México,⁴¹⁴ del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense⁴¹⁵ y del Instituto Mexiquense de la Juventud.⁴¹⁶ También se publicaron los manuales generales de organización del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México,⁴¹⁷ del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México,⁴¹⁸

404 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de julio de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de ese día.

405 Convenio suscrito entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México el 15 de abril de 2004, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de julio.

406 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de julio de 2004.

407 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de julio de 2004.

408 Manual de la Junta de Asistencia Privada, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de julio de 2004.

409 Acuerdo del Ejecutivo del 31 de agosto de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de agosto.

410 Convenio suscrito entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México el 20 de mayo de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de agosto.

411 Reglamento del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del 10 de julio de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto.

412 Reglamento del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia del 14 de agosto de 2003, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto de 2004.

413 Reglamento del COPLADEM del 4 de noviembre de 2003, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de agosto de 2004.

414 Reglamento de la Universidad Tecnológica del Sur del Estado del 17 de marzo de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de agosto.

415 Reglamento del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense de 29 de julio de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de agosto.

416 Reglamento del Instituto Mexiquense de la Juventud del 27 de abril de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto.

417 Manual del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto de 2004.

418 Manual del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto de 2004.

del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje⁴¹⁹ y de la Coordinación General de Enlace Institucional.⁴²⁰

El 5 de septiembre, en el V Informe de Gobierno se indicó:

Se atendieron 615 demandas derivadas de acciones de concertación política, en cuya solución participaron, en su oportunidad, autoridades estatales y municipales. Se realizaron 488 visitas, reuniones o giras de trabajo, en las diferentes regiones y municipios de la entidad, con la finalidad de difundir la acción gubernamental y fortalecer la presencia del gobierno del estado. Se mantuvieron permanentemente actualizados los diagnósticos socioeconómicos a nivel regional y municipal, identificando oportunamente aquellos problemas expresados por los grupos sociales y políticos de la entidad, al igual que sus soluciones, y que el titular del Poder Ejecutivo con el objeto de reafirmar su compromiso social realizó 71 giras de trabajo durante el periodo que se informa, de éstas 42 fueron municipales y 20 federales; así como nueve de carácter especial. Dentro de estas últimas podemos mencionar la toma de posesión del obispo de la Diócesis de Toluca, además de las siete giras internacionales por Chile, Argentina, Brasil, Turquía, España, Estados Unidos, El Salvador y Francia, en las que gracias a la promoción de diversas ventajas que ofrece nuestra entidad se obtuvieron grandes beneficios para la sociedad mexicana.⁴²¹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización de la Secretaría de Ecología,⁴²² el Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gabinete⁴²³ y el “acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública por el que se acuerda que los recursos adicionales que destina el presidente de la República, para reforzar el combate al delito en el presente ejercicio fiscal, se distribuya entre las entidades federativas, a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.”⁴²⁴

El 13 de octubre, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte en donde se incluyeron las atribuciones del secretario del ramo, de la Subsecretaría de Operación del Transporte, de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, de Servicios al Autotransporte, de Operación al Transporte Zona

419 Manual del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de agosto de 2004.

420 Manual de la Coordinación General de Enlace Institucional, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto de 2004.

421 Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe Estado de México. Arturo Montiel Rojas. Anexo estadístico, tomo I.* Pág. 395.

422 Manual de la Secretaría de Ecología, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre de 2004.

423 Reglamento del Ejecutivo del 29 de septiembre de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

424 Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad del 17 de agosto de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre.

I, de Operación al Transporte Zona II y de Operación al Transporte Zona III; de las direcciones de Concesiones y Registro, Consultiva, de lo Contencioso, del Registro Estatal de Vehículos y de Licencias, Infracciones y Permisos; de las delegaciones regionales, de las subdelegaciones de operación del transporte, de las subdelegaciones de servicios al autotransporte, de la Coordinación Administrativa, de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y de la Contraloría Interna.⁴²⁵

En octubre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el “acuerdo de coordinación para la instalación de la Comisión de Límites, celebrado entre el gobierno del Distrito Federal y el gobierno del Estado Libre y Soberano de México”,⁴²⁶ el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Registro, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México,⁴²⁷ el “acuerdo por el que se instituye el Programa de Carrera Docente del Subsistema Educativo Estatal,⁴²⁸ el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México,⁴²⁹ el Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México⁴³⁰ y los manuales generales de organización de la Secretaría de Salud,⁴³¹ del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco,⁴³² del Instituto Materno Infantil del Estado de México⁴³³ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.⁴³⁴

El 29 de noviembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones en donde se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de la Subsecretaría de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones, de la Dirección General de Vialidad, de la Dirección General de Infraestructura para el Transporte de Alta Capacidad, de la Unidad de Comunicaciones, de la Coordinación Administrativa y de la Contraloría Interna.⁴³⁵

En noviembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo por el que se instituye el Premio Estatal de Ciencia y Tecnología⁴³⁶ y los manuales generales de organiza-

425 Reglamento del Ejecutivo del 13 de octubre de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

426 Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México el 26 de marzo de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de octubre.

427 Manual de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de octubre de 2004.

428 Acuerdo de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de octubre de 2004.

429 Reglamento del Ejecutivo del 15 de octubre de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de octubre.

430 Reglamento del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del 31 de agosto de 2004, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre.

431 Manual de la Secretaría de Salud, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de octubre de 2004.

432 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de octubre de 2004.

433 Manual del Instituto Materno Infantil, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de octubre de 2004.

434 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de octubre de 2004.

435 Reglamento del Ejecutivo del 29 de noviembre de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

436 Acuerdo del COMECY del 14 de octubre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de noviembre.

ción de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario,⁴³⁷ del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense,⁴³⁸ de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo,⁴³⁹ de la Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México⁴⁴⁰ y de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.⁴⁴¹ También se publicaron los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán,⁴⁴² del Colegio de Bachilleres del Estado de México⁴⁴³ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.⁴⁴⁴

El 15 de diciembre, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creó la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal “como la dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del estado”.⁴⁴⁵

En ese mes, se publicó el decreto por el que se declara “2005. Año de Vasco de Quiroga: humanista universal”⁴⁴⁶ y los reglamentos interiores del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México,⁴⁴⁷ del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca,⁴⁴⁸ del Comité Estatal de Normalización Ambiental,⁴⁴⁹ del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social,⁴⁵⁰ del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México⁴⁵¹ y de la Protectora de Bosques del Estado de México.⁴⁵² También se publicaron los manuales generales de organización de la oficina del secretario general

437 Manual de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de noviembre de 2004.

438 Manual del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de noviembre de 2004.

439 Manual de la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de noviembre de 2004.

440 Manual de la Dirección General del COPLADEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de noviembre de 2004.

441 Manual de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de noviembre de 2004.

442 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán del 17 de agosto de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de noviembre.

443 Reglamento del Colegio de Bachilleres del 25 de agosto de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de noviembre.

444 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco del 17 de agosto de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de noviembre.

445 Decreto 109 del 15 de diciembre de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de diciembre.

446 Decreto 102 del 18 de noviembre de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre.

447 Reglamento de ITAIPEM del 18 de noviembre de 2004, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de diciembre.

448 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca del 19 de agosto de 2004, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

449 Reglamento del Comité Estatal de Normalización Ambiental del 19 de noviembre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de diciembre.

450 Reglamento del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del 15 de noviembre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de diciembre.

451 Reglamento del FIDEPAR del 3 de noviembre de 2004, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

452 Reglamento de la Protectora de Bosques del 19 de noviembre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de diciembre.

de gobierno y sus unidades staff,⁴⁵³ de la Subsecretaría General de Gobierno,⁴⁵⁴ de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México,⁴⁵⁵ del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México,⁴⁵⁶ de la Protectora de Bosques del Estado de México,⁴⁵⁷ de la gubernatura⁴⁵⁸ y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.⁴⁵⁹

En enero de 2005, la *Gaceta del Gobierno* publicó los “Criterios para la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública del Estado de México,⁴⁶⁰ las “Disposiciones de orden administrativo-financiero que deberán observar las dependencias, Procuraduría General de Justicia, coordinaciones generales, tribunales administrativos y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2005”⁴⁶¹ y los reglamentos interiores de la Secretaría de Salud,⁴⁶² del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco,⁴⁶³ de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna⁴⁶⁴ y de la Universidad Intercultural del Estado de México.⁴⁶⁵

En ese mes, el Periódico Oficial publicó los manuales generales de organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial,⁴⁶⁶ de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna,⁴⁶⁷ de la Universidad Intercultural del Estado de México,⁴⁶⁸ del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México,⁴⁶⁹ de la Secretaría de Desarrollo

453 Manual de la Secretaría General de Gobierno, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre de 2004.

454 Manual de la Subsecretaría General de Gobierno, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre de 2004.

455 Manual de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre de 2004.

456 Manual del FIDEPAR, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de diciembre de 2004.

457 Manual de la Protectora de Bosques, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre de 2004.

458 Manual de la Gubernatura, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 2004.

459 Manual del DIFEM, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 2004.

460 Criterios de ITAIPEM del 22 de noviembre de 2004, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero de 2005.

461 Circular de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del 3 de enero de 2005, en sección segunda del 3 de enero.

462 Reglamento del Ejecutivo del 17 de diciembre de 2004, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 2005.

463 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco del 7 de octubre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 2005.

464 Reglamento de la CEPANAF del 28 de octubre del 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de enero de 2005.

465 Reglamento de la Universidad Intercultural del 28 de octubre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de enero de 2005.

466 Manual del ICATI, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero de 2005.

467 Manual de la CEPANAF, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de enero de 2005.

468 Manual de la Universidad Intercultural, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 2005.

469 Manual del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 2005.

Urbano y Vivienda,⁴⁷⁰ de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia,⁴⁷¹ de la Coordinación General de Comunicación Social,⁴⁷² del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec,⁴⁷³ del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia,⁴⁷⁴ del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense⁴⁷⁵ y del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.⁴⁷⁶

El 4 de febrero, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en donde se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de las subsecretarías de Fomento Agropecuario y de Infraestructura y Desarrollo Rural, de las coordinaciones de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y de Administración y Finanzas, de la Unidad Jurídica, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Planeación y Desarrollo Integral, de Comercialización, de Agricultura, de Ganadería, de Infraestructura Rural, de Desarrollo Rural y de Sanidad Agropecuaria.⁴⁷⁷

El 25 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal en donde se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de la Dirección General de Turismo, de la Coordinación Administrativa, de la Unidad Jurídica y de la Contraloría Interna.⁴⁷⁸

En febrero, la *Gaceta del Gobierno* publicó las Normas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal,⁴⁷⁹ el convenio de coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo,⁴⁸⁰ los reglamentos interiores de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma⁴⁸¹ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec⁴⁸² y los manuales

470 Manual de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de enero de 2005.

471 Manual de la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 2005.

472 Manual de la Coordinación General de Comunicación Social, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de enero de 2005.

473 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero de 2005.

474 Manual del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de enero de 2005.

475 Manual del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de enero de 2005.

476 Manual de ICAMEX, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero de 2005.

477 Reglamento del Ejecutivo del 4 de febrero de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

478 Reglamento del Ejecutivo del 25 de febrero de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

479 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del 1 de febrero de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de febrero.

480 Convenio suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México el 2 de septiembre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero de 2005.

481 Reglamento de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma del 3 de diciembre de 2004, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de febrero de 2005.

482 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec del 16 de noviembre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de febrero de 2005.

generales de organización de Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V.,⁴⁸³ de la Secretaría de Salud,⁴⁸⁴ de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social⁴⁸⁵ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.⁴⁸⁶

En marzo, la *Gaceta del Gobierno* dio a conocer el convenio de coordinación en materia de seguridad pública 2005,⁴⁸⁷ el acuerdo para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES),⁴⁸⁸ los reglamentos internos del Instituto de Salud del Estado de México⁴⁸⁹ y del Consejo Estatal de Población⁴⁹⁰ y los manuales generales de organización de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl,⁴⁹¹ de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca,⁴⁹² de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal,⁴⁹³ del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero,⁴⁹⁴ del Consejo Estatal de Población⁴⁹⁵ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.⁴⁹⁶

El 4 de abril, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico en donde se precisaron las atribuciones del secretario, de la Subsecretaría del ramo, del Centro General de Proyectos Estratégicos y Evaluación, del Centro de Atención Empresarial, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Abasto y Comercio, de Fomento a la micro y pequeña empresa, de Promoción Internacional, de Planeación Económica Sectorial y Regional y de Proyectos Estratégicos y Evaluación.⁴⁹⁷

En ese mes, se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los manuales generales de organización de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social,⁴⁹⁸ de la Procuraduría

483 Manual de Reciclagua, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero de 2005.

484 Manual de la Secretaría de Salud, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero de 2005.

485 Manual de la SECYBS, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero de 2005.

486 *Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo*, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero de 2005.

487 Convenio suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de México el 25 de enero de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo.

488 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México publicado el 22 de septiembre de 2004, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de marzo de 2005.

489 Reglamento del ISEM del 27 de enero de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo.

490 Reglamento del COESPO, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de marzo de 2005.

491 Manual de la UTN, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de marzo de 2005.

492 Manual de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de abril de 2005.

493 Manual de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo de 2005.

494 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo de 2005.

495 Manual del COESPO, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo de 2005.

496 Manual del TESE, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de marzo de 2005.

497 Reglamento del Ejecutivo del 4 de abril de 2005, en la sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de abril.

498 Manual de la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de abril de 2005.

de Protección al Ambiente del Estado de México,⁴⁹⁹ de la Universidad Politécnica del Valle de México,⁵⁰⁰ de la Secretaría de Desarrollo Económico,⁵⁰¹ del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia,⁵⁰² de la Subsecretaría de Operación del Programa de Regionalización de la Secretaría General de Gobierno⁵⁰³ y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.⁵⁰⁴

En mayo, el Periódico Oficial dio a conocer la Guía Técnica para la Integración y Funcionamiento de Patronatos,⁵⁰⁵ los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo⁵⁰⁶ y del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial⁵⁰⁷ y los manuales generales de organización del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México⁵⁰⁸ y de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.⁵⁰⁹

El 15 de junio, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano en donde se establecieron las atribuciones del secretario, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Planeación Estratégica Metropolitana, de Coordinación Institucional y de Promoción para el Financiamiento Metropolitano.⁵¹⁰

En junio se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el convenio para la reasignación de recursos federales para la promoción del turismo,⁵¹¹ los reglamentos interiores de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec⁵¹² y del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,⁵¹³ el acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal el Instituto de Investigación y

499 Manual de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de abril de 2005.

500 Manual de la Universidad Politécnica del Valle de México, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de abril de 2005.

501 Manual de la Secretaría de Desarrollo Económico, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de abril de 2005.

502 Manual del Instituto de Servicios Periciales, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de abril de 2005.

503 Manual de la Subsecretaría de Operación del Programa de Regionalización, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril de 2005.

504 Manual del ISSEMYM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de abril de 2005.

505 Guía del Instituto de Salud, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo de 2005.

506 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo del 26 de enero de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo.

507 Reglamento del ICATI del 4 de mayo de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo.

508 Manual del ITAIPEM, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo de 2005

509 Manual de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de mayo de 2005.

510 Reglamento del Ejecutivo del 15 de junio de 2005, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

511 Convenio suscrito entre la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Estado de México el 14 de abril de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

512 Reglamento de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec del 5 de abril de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

513 Reglamento del ISSEMYM del 20 de junio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de junio.

Fomento de las Artesanías del Estado de México,⁵¹⁴ los “Lineamientos específicos de carácter administrativo para la conclusión del periodo constitucional del Ejecutivo Estatal 1999-2005⁵¹⁵ y los manuales de organización de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno,⁵¹⁶ de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda,⁵¹⁷ de la Gubernatura,⁵¹⁸ de la Junta de Caminos del Estado de México,⁵¹⁹ de la Secretaría de Comunicaciones,⁵²⁰ del Instituto Mexiquense de Cultura,⁵²¹ de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano,⁵²² de la Secretaría de Ecología,⁵²³ del secretario general de gobierno y de sus oficinas staff,⁵²⁴ de la Secretaría de Transporte,⁵²⁵ de la Secretaría de la Contraloría⁵²⁶ y del Instituto de Salud del Estado de México.⁵²⁷

El 1 de julio, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el cual se señalaron las atribuciones del secretario, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las direcciones regionales, de las residencias locales, de la Unidad de Dictámenes Urbanos, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Administración Urbana, de Operación Urbana y de Coordinación y Seguimiento Operativo.⁵²⁸

El 4 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología en la cual se precisaron las atribuciones del secretario, de las coordinaciones Jurídica y Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos, de Ordenamiento e Impacto Ambiental y de Concertación y Participación Ciudadana.⁵²⁹

El 22 de julio, entraron en operación los procesos de transparencia en las dependencias y organismos auxiliares con la puesta en operación del Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo y de la recepción de solicitudes de información

514 Acuerdo del Ejecutivo del 20 de junio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

515 Lineamientos del Ejecutivo del 23 de junio de 2005, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día

516 Manual de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

517 Manual de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 2005.

518 Manual de la Gubernatura, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de junio de 2005.

519 Manual de la Junta de Caminos, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio de 2005.

520 Manual de la Secretaría de Comunicaciones, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de junio de 2005.

521 Manual del IMC, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de junio de 2005.

522 Manual de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de junio de 2005.

523 Manual de la Secretaría de Ecología, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de junio de 2005.

524 Manual de la Secretaría General de Gobierno, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio de 2005.

525 Manual de la Secretaría de Transporte, en sección séptima de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio de 2005.

526 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio de 2005.

527 Manual del ISEM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio de 2005.

528 Reglamento del Ejecutivo del 1 de julio de 2005, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

529 Reglamento del Ejecutivo del 4 de julio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

en sus módulos de acceso, las cuales se atendieron conforme al Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) y al marco jurídico aplicable.⁵³⁰

El 25 de ese mes, la Legislatura, al reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le cambió el nombre a la Secretaría de Ecología por el de Secretaría del Medio Ambiente, la cual tendría por objeto “la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sustentable”.⁵³¹

El 31 de julio, el Instituto Electoral del Estado de México declaró “como gobernador electo al ciudadano Enrique Peña Nieto, postulado por la Coalición Alianza por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México para el periodo constitucional 2005-2011”.⁵³²

En julio, se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los reglamentos interiores de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México,⁵³³ del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México,⁵³⁴ del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México⁵³⁵ y de la Universidad Politécnica del Valle de México.⁵³⁶ También se publicaron los manuales de organización de la Subsecretaría de Seguridad Pública de la Secretaría General del Gobierno,⁵³⁷ del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,⁵³⁸ del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México,⁵³⁹ de la Secretaría de Desarrollo Social⁵⁴⁰ y del Colegio de Bachilleres del Estado de México.⁵⁴¹

En ese mes, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social creó la Dirección de Información, Planeación,

530 Reyes Pastrana, Jorge. *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. pp. 467.

531 Decreto 153 del 25 de julio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

532 Acuerdo del IEEM del 31 de julio de 2005, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de agosto.

533 Reglamento de la Procuraduría de Protección al Ambiente del 4 de julio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

534 Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del 23 de febrero de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de julio.

535 Reglamento del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del 5 de julio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

536 Reglamento de la Universidad Politécnica del Valle de México del 17 de junio de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de julio.

537 Manual de la Subsecretaría de Seguridad Pública, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de julio de 2005.

538 Manual del IGECM, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de julio de 2005.

539 Manual del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de julio de 2005.

540 Manual de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de julio de 2005.

541 Manual del Colegio de Bachilleres, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio de 2005.

Programación y Evaluación,⁵⁴² y creó la Coordinación de Administración y Finanzas y la Dirección General de Apoyo a Migrantes Mexiquenses, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.⁵⁴³

En agosto, el Ejecutivo suscribió un convenio con la federación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo,⁵⁴⁴ y la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo del Ejecutivo por el que se adscribió sectorialmente el Programa Valle de Bravo XXI a la Secretaría General de Gobierno;⁵⁴⁵ así como los manuales de organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General⁵⁴⁶ y de los tecnológicos de estudios superiores de Chalco⁵⁴⁷ y de San Felipe del Progreso,⁵⁴⁸ el acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos Generales para la Denominación de Obras Públicas⁵⁴⁹ y los reglamentos interiores de la Universidad Tecnológica de Técamac,⁵⁵⁰ del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero,⁵⁵¹ de la Junta de Caminos del Estado de México⁵⁵² y del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.⁵⁵³

El 5 de septiembre, el gobernador entregó a la Legislatura su VI Informe de Gobierno, en el cual indicó que había actualizado el Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal; que se actualizó constantemente el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA); asimismo precisó:

Para mantener actualizado el Manual Único de Procesos, se creó el Comité de Aseguramiento de Procesos, integrado por servidores públicos de primero, segundo y tercer nivel, siendo apoyado por grupos técnicos de trabajo especializados por cada proceso. Para vincular el desarrollo informático con el esquema legal, en esta administración se dio prioridad a la conformación y consolidación

542 Acuerdo del Ejecutivo del 5 de julio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

543 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de julio de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de julio.

544 Convenio suscrito entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de México el 31 de agosto de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 2006.

545 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de agosto de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de agosto.

546 Manual de la Unidad de Apoyo a la Administración General, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de agosto de 2005.

547 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de agosto de 2005.

548 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de agosto de 2005.

549 Acuerdo del Ejecutivo del 10 de agosto de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

550 Manual de la Universidad Tecnológica de Técamac, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de agosto de 2005.

551 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero del 13 de julio de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de agosto.

552 Reglamento de la Junta de Caminos del 16 de marzo de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto.

553 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero del 20 de junio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de agosto.

del marco normativo y de actuación de tecnologías de información, con la adecuación y mejora permanente de diez documentos, lo que permitió vincular la política informática con los programas y objetivos de la Administración Pública Estatal.⁵⁵⁴

La administración de Arturo Montiel Rojas concluyó con la entrega de su Memoria de Gobierno a la Legislatura, en donde se resaltan los principales logros alcanzados en el periodo 1999-2005 en materia de seguridad pública y procuración de justicia, desarrollo económico y empleo, desarrollo social y combate a la pobreza, desarrollo regional, modernización integral de la administración pública, desarrollo urbano sustentable, financiamiento para el desarrollo y desarrollo político.⁵⁵⁵

En el rubro correspondiente a la modernización integral de la administración pública señaló:

Se mejoraron los servicios que se prestan a la población mediante la reducción de tiempos de respuesta, la eliminación de requisitos innecesarios y el acercamiento de las instancias gestoras. Con la instrumentación del Programa de Reingeniería Organizacional se revisaron las estructuras orgánicas de las dependencias y organismos auxiliares, con el fin de que su composición y funcionamiento fuera más racional y tuviera una orientación profundamente social. Se fusionó la Secretaría de Finanzas y Planeación con la de Administración y se integraron a esta dependencia las funciones de simplificación administrativa que estaban adscritas a la Secretaría de la Contraloría. Por primera vez, se implementó en la Administración Pública Estatal, el Sistema de Gestión de Calidad, con el propósito de estandarizar una atención con alto valor agregado para los ciudadanos y dignificar a los servidores públicos. Bajo la Norma Internacional ISO 9001-2000 se realizó la certificación de 734 procesos, de los cuales 199 corresponden al sector central. Con la operación del Programa General de Modernización de la Administración Pública y Mejoramiento de la Atención Ciudadana se ejecutaron 235 procedimientos, orientados a la reducción de requisitos y tiempos de respuesta, a la automatización de procesos, al mejoramiento de la atención al público y a la remodelación de oficinas. Se creó el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y se instrumentaron 80 comités y unidades de información en las dependencias y organismos auxiliares, con la inclusión de sus páginas de transparencia.⁵⁵⁶

554 Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe Estado de México. Arturo Montiel Rojas. Anexo estadístico, tomo I*. pp. 291-298.

555 Gobierno del Estado de México. *Memoria de Gobierno 1999-2005. Lic. Arturo Montiel Rojas, gobernador constitucional del Estado de México*.

556 *Ibidem*. p.208.

EL GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO

El 16 de septiembre de 2005 inició el gobierno constitucional de Enrique Peña Nieto, quien, un día antes al rendir su protesta de Ley ante la Legislatura, convocó a los poderes Legislativo y Judicial, a los 125 ayuntamientos, a los partidos políticos y a las organizaciones sociales y económicas representativas de nuestra entidad,

A un gran pacto por la Unidad y el Progreso, para que juntos construyamos el Estado de México que todos queremos. Éste será un Gran Pacto para que todos tengamos actitud constructiva, sumemos esfuerzos y trabajemos en un mismo sentido, para concretar acciones comunes. Gobernaré para todos, dejando de lado las diferencias políticas y partidarias. Compartamos una visión. Trabajemos juntos por la unidad y el progreso del estado. Así, haremos que nuestra democracia sea fuerte, plena, funcional; que invite a una mayor participación de la sociedad.⁵⁵⁷

En aquella ocasión, el gobernador indicó:

Los mexiquenses celebramos desde ahora el Bicentenario de la Independencia Nacional y el Centenario de la Revolución Mexicana, practicando los ideales de libertad, igualdad y justicia social por los que lucharon los mexicanos de ayer. La historia nos obliga a hacer un esfuerzo adicional, a redoblar el paso pues esta celebración sólo se da cada cien años. Por ello, habremos de conmemorarla con programas, eventos, acciones y obras que sirvan a los mexiquenses del presente y que sean la huella de nuestra acción colectiva para la posteridad.

En el primer día de gestión Enrique Peña Nieto, al reformar el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, dispuso que la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México “establecerá un Subcomité Regional en cada de las 16 regiones en que se divide el estado y que son las de Amecameca, Atlacomulco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapan de la Sal, Lerma, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zumpango”.⁵⁵⁸

Ese día, el Ejecutivo, al expedir el nuevo Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Social, dispuso que esta dependencia se integrara por las subsecretarías de desarrollo regional del Valle de Toluca, del Valle de México y Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente, de las direcciones generales de Programas

557 Mensaje del licenciado Enrique Peña Nieto, a la sesión solemne de protesta como gobernador constitucional del Estado de México, en comunicación social, medios: www.gem.gob.mx/medios

558 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de septiembre de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

Sociales y de Inversión para el Desarrollo Social, de las coordinaciones regionales, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación de Administración y Finanzas y de la Contraloría Interna.⁵⁵⁹

En esa fecha, el Ejecutivo, al expedir el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispuso que esta dependencia se conformara con la Subsecretaría General de Gobierno y las subsecretarías de Asuntos Jurídicos, de Seguridad Pública, de Gobernación Zona Valle de Toluca, de Gobernación Valle de México Zona Oriente y de Gobernación Valle de México Zona Nororiente; así como de la Dirección Técnica y del periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Información y Análisis, del Registro Público de la Propiedad, del Registro Civil, Jurídica y Consultiva, de la Defensoría de Oficio, de Seguridad Pública y Tránsito, de Prevención y Readaptación Social, de Protección Civil, de Gobernación Zona Valle de Toluca, de Gobernación Zona Oriente y Gobernación Zona Nororiente.⁵⁶⁰

El 19 de septiembre, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispuso que su estructura regional se integrara por las subsecretarías de Gobierno del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente; las coordinaciones de Gobierno del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente; y las direcciones generales de gobierno de las regiones de Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca, Valle de Bravo, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán, Zumpango, Amecameca, Chimalhuacán, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Texcoco.⁵⁶¹

En septiembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó los reglamentos interiores del Consejo Consultivo Económico Estatal⁵⁶² y del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec,⁵⁶³ así como el Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.⁵⁶⁴

El 13 de octubre, el Ejecutivo creó los consejos de integración ciudadana para el desarrollo social, como órganos de consulta y opinión de los programas y acciones que lleva a cabo el Poder Ejecutivo del Estado de México para promover el desarrollo social y el bienestar comunitario. Estos comités conocidos con el nombre de COINCIDES debían integrarse en cada municipio y vincularse “con el Poder Ejecutivo estatal, a través de las coordinaciones regionales dependientes de

559 Reglamento del Ejecutivo del 16 de septiembre de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

560 Reglamento del Ejecutivo del 16 de septiembre de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

561 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de septiembre de 2005, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

562 Reglamento del Consejo Consultivo Económico Estatal del 26 de abril de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre.

563 Reglamento del TESE del 25 de abril de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de septiembre.

564 Manual del CECYTEM, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de septiembre de 2005.

la Secretaría de Desarrollo Social, sin detrimento de los demás mecanismos establecidos para tal efecto”.⁵⁶⁵

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento del Instituto del Transporte del Estado de México⁵⁶⁶ y el Manual General de Organización de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.⁵⁶⁷

El 17 de noviembre, el Ejecutivo abrogó el acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno*, el 23 de mayo de 2001. Dispuso que sus recursos humanos, materiales y financieros se transfirieran a la Coordinación General de Comunicación Social.⁵⁶⁸

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo por el que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México se adscribió a la Dirección General de Administración de Personal,⁵⁶⁹ el acuerdo para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo de la Salud (PROCEDES),⁵⁷⁰ el Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México⁵⁷¹ y el convenio de coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.⁵⁷²

El 1 de diciembre, el Ejecutivo creó el Instituto Mexiquense del Emprendedor como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendría por objeto: contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando a la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de los negocios existentes; a fomentar una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad, y a impulsar las ventajas competitivas en el Estado de México para el desarrollo de las inversiones productivas.⁵⁷³

El 6 de ese mes, la Legislatura reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México con el objeto de simplificar los nombres de las secretarías. Fue así como se constituyeron la Secretaría de Finanzas, la Secretaría del

565 Acuerdo del Ejecutivo del 13 de octubre de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

566 Reglamento del Instituto del Transporte del 20 de mayo de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre.

567 Manual de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de octubre de 2005.

568 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de noviembre de 2005, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

569 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de noviembre de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

570 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México publicado el 7 de octubre de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de noviembre.

571 Reglamento del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del 27 de septiembre de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de noviembre.

572 Convenio suscrito entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de México el 4 de julio de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de noviembre.

573 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de diciembre de 2005, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

Trabajo, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Agua y Obra Pública y la Secretaría de Turismo.⁵⁷⁴

El 19 de diciembre, el Ejecutivo expidió el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica del Gabinete, en el cual se establecieron las funciones de las direcciones generales de Seguimiento y Evaluación Gubernamental y de Estudios y Proyectos Estratégicos, así como de las secretarías técnicas sectoriales de Seguridad Pública, Seguridad Social y Seguridad Económica.⁵⁷⁵

El 24 de enero de 2006, el Ejecutivo, al reformar el acuerdo por el que creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, dispuso que este organismo público descentralizado, en lo sucesivo, “se denominará Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, el cual quedaría sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social y tendría por objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de las políticas y programas para la mujer y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social”.⁵⁷⁶

Al día siguiente, el procurador general de Justicia expidió los acuerdos por los que se constituyeron las agencias modelo del Ministerio Público para conocer e iniciar “las averiguaciones previas, que se inicien de oficio o por denuncia, por la comisión de delitos de homicidio doloso, robo con violencia y violación en los municipios de Toluca, Ecatepec, Tlalnepantla, Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl y Texcoco”.⁵⁷⁷

En enero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor⁵⁷⁸ y los manuales de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México,⁵⁷⁹ de Operación para el ejercicio de los Recursos, para el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2006,⁵⁸⁰ y de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal 2006.⁵⁸¹

El 1 de febrero, el gobernador, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno creó la Agencia de Seguridad Estatal, como un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, la cual “tendrá por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito,

574 Decreto 189 del 6 de diciembre de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

575 Manual de la Secretaría Técnica del Gabinete, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre de 2005.

576 Decreto del Ejecutivo del 24 de enero de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

577 Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del 25 de enero de 2006, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de febrero.

578 Reglamento del del Instituto Mexiquense del Emprendedor del 25 de enero de 2006, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de enero.

579 Manual de la Secretaría de Finanzas, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 2006.

580 Manual de la Secretaría de Finanzas, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de enero de 2005.

581 Manual de la Secretaría de Finanzas, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 2006.

protección civil, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al gobierno del estado”.⁵⁸²

Ese día, el Ejecutivo, expidió el Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, en el cual se precisaron las atribuciones genéricas del órgano, de su comisionado y de los titulares de la Inspección General, de la Secretaría Técnica, del Centro de Mando y Comunicación, del Colegio de Policía, de las unidades de Análisis Criminal, de Planeación y Desarrollo y de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas y de las direcciones generales de Inteligencia e Investigación para la Prevención, de Seguridad Pública y Tránsito, de Protección Civil, de Prevención y Readaptación Social, de Administración de Seguridad Penitenciaria, de Administración y Servicios y de Asuntos Jurídicos.⁵⁸³

El 15 de febrero, el secretario de Desarrollo Social expidió el Reglamento de Operación de los Consejos de Integración Ciudadana para el Desarrollo Social (COINCIDES), en el cual se precisaron los aspectos relacionados con la integración y funciones de los consejos, las atribuciones de la dirección de los consejos, la conformación de los grupos de trabajo, las propuestas e informes de los consejos y grupos de trabajo, las convocatorias, las sesiones del consejo, las votaciones, las actas y la sustitución de los integrantes del consejo.⁵⁸⁴

El 21 de ese mes, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México dispuso que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda fuera presidida por el secretario del ramo cuando no pudiera asistir el gobernador, que esta comisión contara con un secretario técnico y que en ella participaran los titulares de las secretarías general de gobierno, del Medio Ambiente, de Agua y Obra Pública y de Comunicaciones; así como de “los municipios respectivos, cuando se trate de asuntos de su ámbito territorial de competencia”.⁵⁸⁵

El 2 de marzo, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el cual se concibió “una estrategia de desarrollo, basada en un gobierno responsable y moderno, capaz de propiciar un ambiente de acuerdos y consensos; que conduzca el esfuerzo social, para concretar acciones, programas y proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de los mexiquenses”. Para el cumplimiento de dicho propósito se concibió la integración del plan a partir de la seguridad integral sustentada en tres principios fundamentales: la Seguridad Social, la Seguridad Económica y la Seguridad Jurídica; todo esto apoyado “con sólidos cimientos: un moderno esquema de financiamiento para el desa-

582 Acuerdo del Ejecutivo del 1 de febrero de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

583 Reglamento del Ejecutivo del 1 de febrero de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

584 Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social del 15 de febrero de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de febrero.

585 Acuerdo del Ejecutivo del 21 de febrero de 2006, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

rrollo, una eficiente coordinación interinstitucional y una importante reforma administrativa, que optimice la capacidad de respuesta gubernamental”.⁵⁸⁶

En el pilar concerniente a la seguridad social, en la vertiente uno, sobre calidad de vida se contemplaron como estrategias la realidad democrática (política de población); la salud y seguridad social (acceso universal a la salud, cobertura en atención hospitalaria, modernización del equipamiento médico, medicina preventiva, calidad en los servicios de salud y reforma del Sistema Estatal de Seguridad Social; la educación para acrecentar el capital humano (calidad de la educación y la docencia, equidad en el acceso a la educación, cobertura educativa y nuevo modelo educativo estatal con participación social); el deporte para el sano desarrollo de la gente (organización, promoción y difusión de la cultura física y el deporte); la cultura para enriquecer la educación y vigorizar la identidad (impulso a la cultura y las artes, preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la entidad, fortalecimiento de la identidad estatal y de los valores socioculturales y conmemoración del Bicentenario de la Independencia).

En el pilar uno de seguridad social en la vertiente dos sobre igualdad de oportunidades están las estrategias de equidad de género y nuevas expectativas a las mujeres (participación de la mujer en los ámbitos social, político y económico, apoyo a las madres trabajadoras y protección a la dignidad, la integridad y la libertad de las mujeres); de integración de la familia para el fortalecimiento de la sociedad (fortalecimiento del papel de la familia en la sociedad mexiquense); del cuidado a la niñez para proteger el futuro (salvaguarda de los derechos de los niños y las niñas mexiquenses y protección a la niñez); de más oportunidades para los jóvenes (impulso a la participación de los jóvenes en la vida política, económica y social de la entidad, los jóvenes, la cultura y las artes, apoyo a los jóvenes y oferta educativa adecuada al mercado de trabajo y capacitación para el empleo juvenil); de los adultos mayores (nuevas opciones a los adultos mayores); de personas con capacidades diferentes (mayores oportunidades a personas con capacidades diferentes); de apoyo a comunidades indígenas para su desarrollo integral (apoyo a las comunidades indígenas con total respeto a su cultura y más oportunidades a mujeres indígenas) y de pobreza extrema y marginación (lucha frontal contra la pobreza extrema).

En el pilar dos de seguridad económica en la vertiente uno sobre desarrollo económico se contemplaron como estrategias el empleo para crecer y prosperar (marco institucional y normativo para crear un clima propicio para el desarrollo de negocios y para la generación de empleos productivos, cultura laboral comprometida con el empleo, la productividad, la calidad y el desarrollo integral de los trabajadores, la capacitación laboral como medio para mejorar la productividad

586 Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de marzo de 2006.

y elevar los ingresos de los trabajadores y el fomento al empleo); la productividad para un mayor dinamismo económico (promoción de la capacitación productiva local mejorando la tecnología, la organización y la calidad); la competitividad para aprovechar la globalización (inserción de la economía mexiquense en la economía global y organización para competir en el mercado mundial); la infraestructura para integrar el estado y apoyar al aparato productivo (fortalecimiento de la infraestructura de comunicaciones, infraestructura de insumos básicos, fortalecimiento de la infraestructura de transporte, coordinar la acción conjunta entre diferentes instancias, impulso a las telecomunicaciones y a la tecnología de la información e infraestructura productiva); al ordenamiento del territorio para tener mejores ciudades (abatimiento de las desigualdades de desarrollo, planeación urbana estratégica y participativa, política de suelo y regulación de la tierra y control de asentamientos irregulares); a la vivienda para incrementar el patrimonio de la familia mexiquense (nuevas opciones de vivienda para atender las demandas del crecimiento y desarrollo institucional y normatividad); al desarrollo tecnológico para competir y progresar (Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología y Política Estatal de Ciencia y Tecnología), y al crecimiento económico sectorial y regional para ampliar la producción (desarrollo industrial, equilibrio industrial, integración del sector minero, modernización del sector comercial y de servicios, impulso a la industria turística, desarrollo de la industria artesanal, desarrollo agropecuario con proyectos productivos, impulso a la ganadería, aprovechamiento a la acuicultura y desarrollo forestal sustentable).

En el pilar dos de seguridad económica, en la vertiente dos concerniente al desarrollo sustentable está la estrategia de sustentabilidad ambiental para el desarrollo y la vida (integración de la variable ambiental en las actividades productivas, programas de conservación, prevención, preservación, protección, remediación y restauración de las áreas naturales protegidas y zonas forestales, aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, programas contra la contaminación atmosférica, manejo integral de residuos sólidos, remediación y restauración de sitios alterados, manejo sustentable, defensa de agua y restauración ecológica de las cuencas, cultura del agua, infraestructura hidráulica, uso eficiente del agua y organismos operadores).

En el pilar tres sobre seguridad pública, en la vertiente uno, acerca de seguridad pública se contemplaron como estrategias la seguridad pública eficaz para proteger a la población (modernización del marco jurídico y elevar la eficiencia de la capacidad operativa de las policías del estado), la administración de justicia para la vigencia del Estado de Derecho (modernización del Ministerio Público para garantizar una procuración de justicia eficiente, consolidación de la estructura judicial para el eficaz desempeño de sus responsabilidades, perfeccionamiento del Sistema de Atención Especializada a las Víctimas del Delito y Modernización del

Sistema de Ejecución de Sentencias, para fortalecer las tareas de readaptación) a la protección civil (reforzar el Sistema de Protección Civil en el estado, fortalecer la protección civil a nivel municipal y ampliar la participación social en las tareas de protección civil) y los derechos humanos (fortalecimiento de la comisión estatal y coordinaciones municipales de derechos humanos).

En el pilar tres de seguridad pública, en la vertiente dos concerniente a las instituciones y sociedad están las estrategias de gobernabilidad democrática para la estabilidad, la prosperidad y la concordia (cumplimiento estricto de la ley, cultura de la legalidad para el mantenimiento de la gobernabilidad democrática, modernización gubernamental para garantizar el funcionamiento efectivo de las instituciones y promoción de una cultura política basada en los valores de la democracia); de participación ciudadana para desplegar las iniciativas de la comunidad (auspiciar una mayor participación de la sociedad en el diseño, ejecución y control de políticas públicas y participación ciudadana para la gestión territorial), y de coordinación de acciones con el Distrito Federal para el desarrollo metropolitano (otorgar prioridad al establecimiento de mecanismos jurídicos y prácticas políticas que mejoren la coordinación entre niveles y órdenes de gobierno y crecimiento ordenado y armónico).

En los cimientos para la seguridad integral están la coordinación interinstitucional para mejores políticas públicas (mejor coordinación interinstitucional entre poderes y niveles de gobierno y renovada coordinación y la colaboración con los municipios), la reforma administrativa para un gobierno transparente y eficiente (nuevo marco para la administración pública del estado, gestión pública: innovación para la eficiencia, gobierno electrónico, transparencia, evaluación y control del desempeño del gobierno y fortalecimiento de los sistemas de información e indicadores estatales), y el financiamiento para el desarrollo que impulse el crecimiento (política fiscal, gasto público, federalismo hacendario y deuda pública y alternativas de financiamiento).

Cabe señalar que el Plan de Desarrollo incluyó como anexos los compromisos de gobierno que adquirió el licenciado Enrique Peña Nieto en su campaña política para acceder a la gubernatura, y que dentro de las líneas de acción relacionadas con las cinco estrategias del Cimiento de la Reforma Administrativa se encuentran:

Promover, en coordinación con la Legislatura, un marco legal moderno que dinamice el funcionamiento de los sectores central y auxiliar de la Administración Pública Estatal, para que las instituciones expresen la complementariedad y coordinación necesaria para atender las demandas de la ciudadanía con una visión integral; fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la Administración Pública para elevar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas

de información y tecnologías de vanguardia; establecer una agenda de actualización de sistemas, procesos y bases de datos que será el fundamento del Programa Estatal de Modernización en Tecnologías de la Información; fortalecer las funciones de la Secretaría de la Contraloría y la operación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y fortalecer el Sistema Estatal de Información como instrumento fundamental para la planeación, programación y evaluación del desarrollo de la entidad y establecer un Sistema Municipal de Información.

El 15 de marzo, el Ejecutivo federal y el del Estado de México suscribieron el acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Zonas Metropolitanas y Vertiente Ciudades Turísticas del Ramo 20 Desarrollo Social.⁵⁸⁷

El 22 de ese mes, el Ejecutivo, al modificar el acuerdo por el que se creó el Consejo Consultivo del Agua del Estado de México, dispuso que este ente fungiera como “órgano de consulta, asesoría y opinión técnica del Ejecutivo del estado, para la planeación, promoción, fomento y evaluación de las actividades relacionadas con la protección y el aprovechamiento racional del agua en la entidad”.⁵⁸⁸

El 26 de abril, el Ejecutivo creó el Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México que tenía como objetivo:

Promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participen con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810 y precisar lo que debemos hacer para cumplir la responsabilidad histórica de nuestro tiempo y así fortalecer la identidad estatal.⁵⁸⁹

En el decreto que dio vida al Consejo del Bicentenario, el Ejecutivo declaró el 2007, Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez; el 2008, Año del Padre de la Patria Don Miguel Hidalgo y Costilla; el 2009, Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación; el 2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México, y el 2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero.⁵⁹⁰

587 Acuerdo suscrito entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de México el 15 de marzo de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de julio.

588 Acuerdo del Ejecutivo del 22 de marzo de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día. Véase sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo.

589 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de abril de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

590 Mediante el decreto 247 de la Legislatura del 9 de mayo de 2006 se oficializó la asignación de esos años conmemorativos

En abril, la *Gaceta del Gobierno* publicó el convenio por el que el gobierno federal transfirió al del estado, recursos para la construcción del Distribuidor Vial Lerma,⁵⁹¹ y las “disposiciones para la contención del gasto que deberán observar las dependencias, la Procuraduría General de Justicia, la Coordinación General, los tribunales administrativos y los organismos públicos de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2006”.⁵⁹²

El 9 de mayo, el Ejecutivo creó el Grupo Consultivo para la Instrumentación de Diversos Beneficios Socioeconómicos a los Servidores Públicos de la administración pública central, con el objeto de analizar la procedencia de propuestas, esquemas, instrumentos y mecanismos planteados por diversos agentes financieros al gobierno del estado, que representen beneficios socioeconómicos para los servidores públicos de la administración pública central, y emitir opinión a la Dirección General de Administración de Personal.⁵⁹³

El 16 de ese mes, el Ejecutivo creó “el Consejo Editorial de la Administración Pública del Estado de México como una instancia coordinadora para definir y aprobar políticas, así como criterios de producción, distribución y resguardo de las publicaciones generadas por las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México”. Con la expedición de este ordenamiento se abrogó el “acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Comité Editorial de la Administración Pública Estatal, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* el 31 de mayo de 1986”.⁵⁹⁴

El 25 de mayo, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría en el cual se precisaban las atribuciones del secretario, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Control y Evaluación del Sector Educación y Cultura; de Control y Evaluación de los Sectores Gobierno, Justicia, Administración y Economía; de Control y Evaluación de los Sectores Desarrollo Social, Salud y Trabajo; de Responsabilidades; de Contraloría y Evaluación Social, y de Control y Evaluación de Sistemas de Información.⁵⁹⁵

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Código para la Biodiversidad del Estado de México,⁵⁹⁶ el Manual de Procedimientos para la Incorporación de Personas Físicas y jurídicas Colectivas al Padrón de Servicios Ambientales en Materia de

591 Convenio suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de México el 13 de diciembre de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de abril de 2006.

592 Circular de la Secretaría de Finanzas del 3 de abril de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril.

593 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de mayo de 2006, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de junio.

594 Acuerdo del Ejecutivo del 16 de mayo de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de junio.

595 Reglamento del Ejecutivo del 25 de mayo de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

596 Decreto 183 del 8 de julio de 2005, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de mayo de 2006.

Impacto y/o Riesgo Ambiental,⁵⁹⁷ y el decreto por el que se declara el 15 de mayo de cada año como Día del Productor Agropecuario y Forestal en el Estado de México.⁵⁹⁸

El 6 de junio, el Ejecutivo creó la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México como un órgano de asesoría y de consulta del Poder Ejecutivo Estatal, la cual tenía por objeto: impulsar opciones de comunicación y asociación entre organismos empresariales, organizaciones de trabajadores, instituciones de educación superior y autoridades gubernamentales para diseñar mecanismos de apoyo a la competitividad de las empresas mexiquenses; establecer mecanismos y acciones para lograr el consenso de grupos e instituciones que fortalezcan la innovación tecnológica y la creación de capital intelectual en beneficio de la colectividad; promover el impulso de la ciencia y la tecnología para el desarrollo basado en el conocimiento, y motivar que mediante la capacitación se mejore sustancialmente la productividad laboral en la entidad.⁵⁹⁹

Al día siguiente, el Ejecutivo creó la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Transporte del Estado de México, como un órgano de planeación, dirección, instrumentación, ejecución y asesoría del Ejecutivo del estado. Esta comisión tenía como objetivo fundamental planear las líneas para el desarrollo del transporte masivo y proponer a todas las unidades administrativas de las dependencias del Poder Ejecutivo los planes y programas de transportación masiva.⁶⁰⁰

El 28 de junio, el Ejecutivo abrogó el acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se crea el Consejo Consultivo del Financiamiento para el Desarrollo del Estado de México, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* el 23 de mayo de 2001.⁶⁰¹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó las Reglas de Operación del Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores para el Año 2006,⁶⁰² el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría⁶⁰³ y los convenios para reasignar recursos federales para la construcción y modernización de carreteras,⁶⁰⁴ y para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.⁶⁰⁵

El 5 de julio, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas en donde se precisaron las atribuciones del secretario, de las subsecretarías de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería y de Administración; de la Procuraduría Fiscal, de la Contaduría General Gubernamental, de la Caja

597 Manual de la Secretaría del Medio Ambiente, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de mayo de 2005.

598 Decreto 221 del 9 de mayo de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de mayo.

599 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de junio de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

600 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de junio de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

601 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de junio de 2006, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

602 Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio de 2006.

603 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de junio de 2006.

604 Convenio suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de México el 31 de diciembre de 2005, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de junio de 2006.

605 Convenio suscrito entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de México el 6 de febrero de 2006, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de junio.

General de Gobierno, de la Coordinación de Servicios Aéreos, de la Unidad de Apoyo a la Administración General, de la Coordinación Administrativa y de las direcciones generales de Planeación y Gasto Público, de Inversión, de Tesorería, de Financiamiento de Proyectos, de Crédito, de Personal, de Recursos Materiales, de Innovación y del Sistema Estatal de Informática.⁶⁰⁶

El 10 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la cual estaba conformada por las direcciones generales de Administración Urbana, de Operación Urbana y de Control Urbano y Desarrollo Territorial, de la Subdirección de Dictámenes Urbanos, de la Coordinación Administrativa y de la Contraloría Interna.⁶⁰⁷

El 15 de agosto, el Ejecutivo creó la Universidad Politécnica del Valle de Toluca como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en alguno de los municipios del Valle de Toluca; misma que estará sectorizada a la Secretaría de Educación.⁶⁰⁸

El 21 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el cual se precisaron las atribuciones del secretario, de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, de la Unidad Jurídica, de la Coordinación de Administración y Finanzas, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Desarrollo Rural y Comercialización, de Agricultura y Pecuaria, de Infraestructura Rural y de Sanidad Agropecuaria.⁶⁰⁹

El 29 de agosto, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual, estaba integrada por la Coordinación Administrativa, la Contraloría Interna y las direcciones generales de Comercio, de Industria y de Atención Empresarial.⁶¹⁰

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Popular,⁶¹¹ el Programa de Fomento Agrícola⁶¹² y el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se instituye el día 28 de agosto, como fecha para conmemorar en acto solemne de carácter oficial, el natalicio del profesor Carlos Hank González”.⁶¹³

El 5 de septiembre, el gobernador en su Primer Informe de Gobierno señaló:

606 Reglamento del Ejecutivo del 5 de julio de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

607 Reglamento del Ejecutivo del 10 de julio de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

608 Decreto del Ejecutivo del 15 de agosto de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de noviembre.

609 Reglamento del Ejecutivo del 21 de agosto de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

610 Reglamento del Ejecutivo del 29 de mayo de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

611 Reglamento del Instituto Mexiquense de la Vivienda Popular del 30 de mayo de 2006, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de agosto.

612 Programa del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto de 2006.

613 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de agosto de 2006, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de agosto.

Se realizó en Ixtapan de la Sal la Vigésima Octava Reunión de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO). Semestralmente el Sistema de Evaluación del Desempeño realizaba la evaluación de todos los servidores públicos operativos del nivel 1,2,3. Se ha puesto en operación el Programa de Reforma Administrativa con la revisión de las estructuras orgánicas. Se han implementado seis sistemas de gestión de la calidad y que el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México ofrecía "365 páginas informativas para que la población pueda realizar, entre otras cosas, la consulta sobre requisitos, oficinas de atención, horarios y costos de los servicios que proporciona el Gobierno; datos sobre la celebración de eventos culturales, cívicos, deportivos, educativos y artísticos, así como acceder a información sobre turismo, medio ambiente, indicadores económicos y sobre todo a información de las acciones del Gobierno Estatal a través del Portal de Transparencia".⁶¹⁴

El 7 de ese mes, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión declaró al "ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo comprendido del primero de diciembre del año dos mil seis al treinta de noviembre del año dos mil doce".⁶¹⁵

El 22 de septiembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente en donde se precisaron las atribuciones del secretario, de la Dirección de Concertación Ciudadana, de las coordinaciones Jurídica y Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos y de Ordenamiento e Impacto Ambiental.⁶¹⁶

El 29 de ese mes, el Ejecutivo creó el Consejo Mexiquense de Infraestructura (COMIN), como un órgano de asesoría, consulta y opinión técnica del Ejecutivo del Estado, en la orientación y promoción del desarrollo integral de la infraestructura en la entidad.⁶¹⁷

Ese día, el gobernador abrogó el "acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se creó el Consejo Consultivo para la Protección y Aprovechamiento de los Mantos Acuíferos del Estado de México, de fecha 9 de febrero de 2001, publicado en la *Gaceta del Gobierno*; así como los acuerdos mediante los cuales se modificó, bajo la denominación de Consejo Consultivo del Agua del Estado de México, publicados en la *Gaceta del Gobierno* los días 29 de junio de 2001 y 22 de marzo de 2006."⁶¹⁸

614 Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Enrique Peña Nieto. pp. 344.

615 Bando de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión del 7 de septiembre de 2006, en *Diario Oficial de la Federación* del 8 de septiembre.

616 Reglamento del Ejecutivo del 22 de septiembre de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

617 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de septiembre de 2006, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

618 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de septiembre de 2006, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre.

En septiembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Programa de Ordenamiento Ecológico del Volcán Popocatepetl y su zona de influencia,⁶¹⁹ el acuerdo del Ejecutivo por el que reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano para crear la Dirección General de Promoción Metropolitana,⁶²⁰ el acuerdo del Procurador General de Justicia por el que se da a conocer el Manual de Procedimientos para el Registro de Denuncias Vía Internet,⁶²¹ el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México,⁶²² el acuerdo por el que se establece el Comité para la Selección y Asignación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México,⁶²³ y los manuales generales de organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario⁶²⁴ y de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.⁶²⁵

En octubre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2007, la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, la Metodología para la Construcción e Implantación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal,⁶²⁶ el Reglamento de Tecnologías de Información del Poder Ejecutivo del Estado de México⁶²⁷ y el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Popular.⁶²⁸

En noviembre, en el periódico oficial se dieron a conocer el convenio suscrito entre el gobierno del estado y la federación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo,⁶²⁹ el Convenio de Coordinación Social para el Desarrollo del Estado de México 2006⁶³⁰, los resúmenes de programas sectoriales del Estado de México,⁶³¹ el acuerdo por el que se crean los consejos asesores

619 Programa del Ejecutivo, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre de 2006.

620 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de septiembre de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

621 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 4 de septiembre de 2006, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre.

622 Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social del 6 de septiembre de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de septiembre.

623 Acuerdo de la Secretaría de Ecología del 7 de septiembre de 2006, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de septiembre.

624 Manual de la SEDAGRO, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre de 2006.

625 Manual de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de septiembre de 2006.

626 Documentos técnicos de la Secretaría de Finanzas, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre de 2006.

627 Reglamento del Ejecutivo del 11 de octubre de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

628 Manual del Instituto Mexiquense de la Vivienda Popular, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de octubre de 2006.

629 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social el 15 de junio de 2006, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre.

630 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de México el 19 de abril de 2005, en sección primera del 21 de noviembre de 2006.

631 Resúmenes de la Secretaría de Finanzas, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre de 2006.

de las áreas naturales protegidas y parques estatales del Estado de México⁶³² y los manuales generales de organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor⁶³³ y del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.⁶³⁴

El 19 de diciembre, la Legislatura aprobó una serie de reformas y adiciones a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, las cuales, de acuerdo con la iniciativa presentada por el Ejecutivo, pretendían crear dos salas auxiliares del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje para abatir los rezagos en la impartición de justicia y que los salarios de los servidores públicos “estén sujetos a una temporalidad específica, en razón de que los recursos que manejan las instituciones públicas, son aportaciones de los contribuyentes, para que el estado esté en condiciones de brindar mejores servicios”.⁶³⁵

En diciembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli,⁶³⁶ el acuerdo por el que se readscribió a la Secretaría de Agua y Obra Pública la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma,⁶³⁷ el acuerdo que establece las normas para la administración y funcionamiento de los centros de servicios administrativos del Estado de México,⁶³⁸ el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán,⁶³⁹ la actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México⁶⁴⁰ y el Convenio para el Desarrollo Social del Estado de México 2005.⁶⁴¹

El 30 de enero de 2007, el Ejecutivo creó “el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación” tendiente “a evaluar al Sistema Educativo Estatal en todos los componentes que lo integran, con excepción de las instituciones de educación superior a las que la ley les otorgue autonomía, generando información útil y relevante sobre el sector,

632 Acuerdo de la Secretaría del Medio Ambiente del 21 de septiembre de 2006, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de noviembre.

633 Manual del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de noviembre de 2006.

634 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de noviembre de 2006.

635 Decreto 31 del 19 de diciembre de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de diciembre de 2007.

636 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli del 21 de noviembre de 2006, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

637 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de diciembre de 2006, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

638 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas del 27 de noviembre de 2006, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

639 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de diciembre de 2006.

640 Modelo de la Secretaría del Medio Ambiente, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de diciembre de 2006.

641 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 16 de septiembre de 2005, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre de 2006.

que oriente la toma de decisiones para mejorar la calidad de los servicios y rinda cuenta a los ciudadanos”.⁶⁴²

Ese día, la Secretaría de Desarrollo Social dio a conocer las reglas de operación de los programas Alimentario Integral para Adultos Mayores de 60 a 69 Años, para 2007, Compromiso con el Futuro (Madres Adolescentes Embarazadas), Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades en el Estado de México y Apadrina a un Niño Indígena.⁶⁴³ La Secretaría General de Gobierno hizo lo propio con los lineamientos y manuales de operación para los programas Vigilante Voluntario, Mi Escuela y la Comunidad Seguras, Fianzas de Interés Social y Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil.⁶⁴⁴

El 31 de enero, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ya que de acuerdo con sus considerandos se pretendía “establecer la responsabilidad de sus unidades administrativas, respecto a la ejecución de las atribuciones que le corresponden en materia de transporte de carga, de uso particular y comercial que antes tenía encomendadas la Secretaría de Transporte”.⁶⁴⁵

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México,⁶⁴⁶ los convenios que el gobierno del estado suscribió con la federación en materia de seguridad nacional,⁶⁴⁷ ingresos federales⁶⁴⁸ y modernización del registro público de la propiedad,⁶⁴⁹ el Reglamento de Homologación de Cromática de los Vehículos de los Cuerpos de Seguridad Pública Preventiva Estatal y Municipal y Uniformes de los Miembros,⁶⁵⁰ los reglamentos interiores del Instituto de la Defensoría de Oficio⁶⁵¹ y del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social,⁶⁵² las reglas de operación del Programa Desayuno Escolar Comunitario y Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo⁶⁵³ y los manuales

642 Acuerdo del Ejecutivo del 30 de enero de 2007, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

643 Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de enero de 2007.

644 Lineamientos de la Secretaría General de Gobierno, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de enero de 2007.

645 Acuerdo del Ejecutivo del 31 de enero de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de marzo.

646 Manual de la Secretaría de Finanzas, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 2007.

647 Convenio suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de México el 30 de agosto de 2006, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero de 2007.

648 Convenio suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México el 18 de septiembre de 2006, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de abril.

649 Convenio suscrito entre el Ejecutivo Federal y el del Estado de México el 29 de noviembre de 2006, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de enero de 2007.

650 Reglamento de la Secretaría General de Gobierno del 30 de enero de 2007, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

651 Reglamento del Instituto de la Defensoría de Oficio del 20 de diciembre de 2006, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero de 2007.

652 Reglamento del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del 3 de agosto de 2006, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de enero de 2007.

653 Reglas del DIFEM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero de 2007.

de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli,⁶⁵⁴ del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial,⁶⁵⁵ de la Secretaría de Desarrollo Económico,⁶⁵⁶ de la Secretaría de Turismo,⁶⁵⁷ de la Unidad de Apoyo a la Administración General⁶⁵⁸ y de la Secretaría de Desarrollo Social.⁶⁵⁹

El 1 de febrero, la Procuraduría General de Justicia dio a conocer los manuales de operación de los programas Integral de Prevención del Delito, Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas y Ausentes y Atención a las Víctimas del Delito y sus Familiares.⁶⁶⁰

El 14 de ese mes, el Ejecutivo abrogó el “acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos, publicado en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* el 22 de julio de 2004”.⁶⁶¹

El 23 de febrero, el Ejecutivo expidió el Reglamento interior de la Secretaría del Trabajo, en donde se precisaron las atribuciones del secretario y de los titulares de las direcciones generales del Trabajo y de la Previsión Social, de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, de la Coordinación Administrativa y de la Contraloría Interna.⁶⁶²

En ese mes se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Programa de Ordenamiento Ecológico y por Riesgo Eruptivo del Territorio del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia,⁶⁶³ los lineamientos y manuales de operación de los programas sociales del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO) para el Ejercicio Fiscal 2007⁶⁶⁴ y los manuales de organización del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México,⁶⁶⁵ del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca⁶⁶⁶ y del Colegio de Bachilleres del Estado de México.⁶⁶⁷

El 5 de marzo, el Ejecutivo creó “el Comité Intersecretarial del Programa Compromiso en el Servicio como un órgano colegiado que tiene por objeto promover, realizar el seguimiento y evaluar las estrategias, proyectos y acciones orientadas

654 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 2007.

655 Manual del ICATI, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de enero de 2007.

656 Manual de la Secretaría de Desarrollo Económico, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero de 2007.

657 Manual de la Secretaría de Turismo, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de enero de 2007.

658 Manual de la Unidad de Apoyo a la Administración General, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de enero de 2007.

659 Manual de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de enero de 2007.

660 Manuales de la Procuraduría General de Justicia, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de febrero de 2007.

661 Acuerdo del Ejecutivo del 14 de febrero de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

662 Reglamento del Ejecutivo del 23 de febrero de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

663 Programa de la Secretaría del Medio Ambiente, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero de 2007.

664 Lineamientos del FIDAGRO, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de febrero de 2007.

665 Manual del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de febrero de 2007.

666 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de febrero de 2007.

667 Manual del Colegio de Bachilleres, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero de 2007.

a mejorar la prestación de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, así como a modernizar las áreas de atención al público”.⁶⁶⁸

El 22 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano en donde se precisaban las atribuciones del secretario, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna, de las direcciones regionales y de las direcciones generales de Planeación Urbana, de Operación Urbana y de Control Urbano.⁶⁶⁹

El 29 de marzo, el Ejecutivo creó “el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios”, el cual tenía por objeto “organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el estado, en las modalidades no escolarizada y mixta, en sus vertientes abierta y a distancia”.⁶⁷⁰

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México⁶⁷¹ y los manuales de organización de la Secretaría General de Gobierno,⁶⁷² de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario⁶⁷³ y de los tecnológicos de estudios superiores de Huixquilucan,⁶⁷⁴ de Valle de Bravo⁶⁷⁵ y de San Felipe del Progreso.⁶⁷⁶

En abril, la *Gaceta del Gobierno* publicó los manuales de organización del Instituto de la Defensoría de Oficio,⁶⁷⁷ de la Secretaría de Salud⁶⁷⁸ y del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.⁶⁷⁹

El 5 de mayo, el Ejecutivo creó “el Instituto Mexiquense contra las Adicciones como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones”. Su objeto era el de “promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la preven-

668 Acuerdo del Ejecutivo del 5 de marzo de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

669 Reglamento del Ejecutivo del 22 de marzo de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

670 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de marzo de 2007, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

671 Reglamento de los SEIEM del 10 de enero de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de marzo.

672 Manual de la Secretaría General de Gobierno, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo de 2007.

673 Manual de la SEDAGRO, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 2007.

674 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de marzo de 2007.

675 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de marzo de 2007.

676 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de marzo de 2007.

677 Manual del Instituto de la Defensoría de Oficio, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de abril de 2007.

678 Manual de la Secretaría de Salud, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de abril de 2007.

679 Manual del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de abril de 2007.

ción, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia”.⁶⁸⁰

En ese mes se publicó en la *Gaceta del Gobierno* el Manual General de Organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco⁶⁸¹ y el “convenio de coordinación y captación de donaciones que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Finanzas, en el marco del Programa Apadrina un Niño Indígena”.⁶⁸²

El 19 de junio, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, dispuso que esta dependencia se integrara con la Subsecretaría del Medio Ambiente, las coordinaciones Jurídica y Administrativa, la Contraloría Interna, la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana y las direcciones generales de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, de Prevención y Control de la Contaminación de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos y de Ordenamiento e Impacto Ambiental.⁶⁸³

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social,⁶⁸⁴ el Reglamento de Tránsito Metropolitano,⁶⁸⁵ el acuerdo del Ejecutivo por el que se adscribió a la Secretaría de Finanzas el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología,⁶⁸⁶ y el Manual de Uso del SICOSIEM para la Atención de Solicitudes de Información Pública Documental, de Acceso a Datos Personales, Corrección de Datos Personales y Recursos de Revisión.⁶⁸⁷

El 28 de julio, la Legislatura autorizó la creación de un Fideicomiso de Garantía y/o Fuente de Pago, cuyo objeto principal era el pago de “las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios celebrados en términos del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México, únicamente cuando la unidad contratante no pueda pagar dichas obligaciones”; así como el pago “de las obligaciones de deuda pública contraídas por el estado y contratadas dentro de las limitaciones de la Ley de Ingresos correspondiente”.⁶⁸⁸

Ese día, la Legislatura aprobó, bajo la modalidad de Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS), el desarrollo del Centro Cultural Mexiquense de Oriente⁶⁸⁹ y del

680 Acuerdo del Ejecutivo del 5 de mayo de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de mayo.

681 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de mayo de 2007.

682 Convenio suscrito entre las secretarías de Finanzas y de Desarrollo Social el 26 de abril de 2007, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de mayo.

683 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de junio de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

684 Manual de la Coordinación General de Comunicación Social, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio de 2007.

685 Reglamento del Ejecutivo, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de junio de 2007.

686 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de junio de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

687 Manual del ITAIPEM, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de junio.

688 Decreto 56 del 28 de julio de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

689 Decreto 57 del 28 de julio de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.⁶⁹⁰ Para facilitar la concreción de este último proyecto, la Legislatura decretó la creación del “Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios”.⁶⁹¹

En julio se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* las Reglas de Operación del Fondo para la Vivienda Social⁶⁹² y el Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac.⁶⁹³

En agosto, la *Gaceta del Gobierno* publicó el convenio que suscribió el gobierno del estado con la federación “para conjuntar esfuerzos y recursos para fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información.”⁶⁹⁴ También se publicaron los reglamentos interiores del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán,⁶⁹⁵ de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda⁶⁹⁶ y del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.⁶⁹⁷

El 5 de septiembre, el gobernador, al rendir su Segundo Informe ante la Legislatura indicó que se estaba cumpliendo su compromiso de no financiar el desarrollo estatal con el crecimiento de la deuda pública, ya que “su saldo disminuyó 926 millones de pesos. Este esfuerzo ha sido reconocido por las calificadoras internacionales de deuda, quienes han otorgado por primera vez al gobierno del estado el grado de inversión”.⁶⁹⁸

Enrique Peña indicó:

Durante los dos años de administración, se ha modernizado el Sistema de Recaudación incorporando tecnologías que permiten el pago de la mayoría de las contribuciones en las sucursales bancarias, tiendas de autoservicio o vía electrónica. La Legislatura apoyó al Ejecutivo en el desarrollo de infraestructura con capital privado al aprobar los cinco primeros Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), que permitirán llevar a cabo obras de impacto regional en las áreas de salud,

690 Decreto 58 del 28 de julio de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

691 Decreto 59 del 28 de julio de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de julio.

692 Reglas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de julio de 2007.

693 Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de julio de 2007.

694 Convenio suscrito entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de México el 15 de junio de 2007, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto.

695 Reglamentos del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán del 29 de mayo de 2007, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de agosto.

696 Reglamento de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda del 17 de agosto de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

697 Reglamento del Instituto de Evaluación Educativa del 22 de agosto de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

698 Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Enrique Peña Nieto. Pág. 53.

comunicaciones y cultura. En el marco del Programa Compromiso en el Servicio se modernizó el Centro de Servicios Administrativos de Toluca, hoy Centro Miguel Hidalgo y Costilla, Bicentenario. Para este año, el programa se extiende a los centros de Ecatepec y Nezahualcóyotl.⁶⁹⁹

El Programa Compromiso en el Servicio tenía por objeto dar a conocer a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal las estrategias y líneas de acción tendientes a “impulsar una cultura de calidad, innovación y mejoramiento de la atención al público, y garantizar una imagen homogénea y funcional de las oficinas públicas estatales”. Para facilitar dicho propósito se elaboraron unas líneas de acción consistentes en presentar el Programa al personal de la unidad administrativa, levantar la información de los trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía, medir el Índice de Satisfacción del Usuario, medir el clima laboral, mapear los procesos, realizar el análisis y mejora de procesos, elaborar y autorizar los manuales de procedimientos, capacitar al personal, realizar la redistribución de espacios, efectuar la remodelación de oficinas, equipar las unidades administrativas, realizar la automatización de procesos, implantar un Sistema de Gestión de Turnos, señalar las oficinas, identificar los servidores públicos e instrumentar mecanismos de información y procesos de mejora continua.⁷⁰⁰

El 28 de septiembre iniciaron los foros de participación en el Portal del Gobierno del Estado de México, los cuales se integraron con blogs como “un medio de comunicación interactiva en donde el gobierno tiene la oportunidad de exponer ciertos temas de interés general y el ciudadano puede opinar y enriquecer los contenidos”.⁷⁰¹

El 24 de octubre, la Legislatura autorizó:

Al gobernador del estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de pasivos de la deuda pública estatal hasta por un monto máximo de 28 965 876 391 (veintiocho mil novecientos sesenta y cinco millones ochocientos setenta y seis mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) en los términos del presente decreto, cuya reestructuración y/o refinanciamiento constituyen inversiones públicas productivas. En relación con dicha reestructuración y/o refinanciamiento, se autoriza que la deuda pública estatal cuente con la garantía de alguna institución que garantice el pago del estado a sus acreedores hasta por 27 % del monto principal de la

699 Ibídem. Págs. 53 y 54.

700 Gobierno del Estado de México. *Programa Compromiso en el Servicio. Lineamientos Generales*.

701 Chat sobre el periodismo en la era digital del 28 de septiembre de 2007, en Gobierno del Estado de México. *Blogs del Gobierno del Estado de México* (www.edomexico.gob.mx).

deuda del estado y que, para obtener dicha garantía, el gobernador del estado, por sí o por conducto de la Secretaría de Finanzas, suscriba los documentos que sean necesarios o convenientes para documentar el financiamiento derivado de la contratación de dicha garantía”.⁷⁰²

Ese día, la Legislatura creó el Instituto de la Función Registral del Estado de México como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno. Su objeto era el de “llevar a cabo la función registral en el Estado de México en los términos del Código Civil del Estado de México, el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, su Reglamento Interior y los demás ordenamientos legales aplicables”.⁷⁰³

En octubre, la *Gaceta del Gobierno* publicó los Lineamientos Generales para el Cierre del Ejercicio Presupuestal y Contable 2007,⁷⁰⁴ las Reglas de Operación del Programa Compromiso con mi Comunidad,⁷⁰⁵ el Manual de Organización del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México,⁷⁰⁶ el acuerdo por el que se establece el Sistema Único de Gestión Empresarial del Estado de México,⁷⁰⁷ los reglamentos del Instituto de Investigación Media Superior y Superior a Distancia⁷⁰⁸ y de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca,⁷⁰⁹ el Manual para la Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2005, la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009 y la Metodología para la Construcción e Implementación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal.⁷¹⁰

El 5 de noviembre, la Secretaría de la Contraloría estableció el Sistema de Atención Mexiquense consistente en la atención de “quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que utilizarán las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; exceptuándose de este sistema todas las quejas y denuncias que no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios”.⁷¹¹

702 Decreto 84 del 24 de octubre de 2007, en sección tercera del 29 de octubre.

703 Decreto 90 del 24 de octubre de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

704 Circular 1 de la Secretaría de Finanzas del 2 de octubre de 2007, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

705 Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de octubre de 2007.

706 Manual del ITAIPEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre de 2007.

707 Acuerdo del Ejecutivo del 12 de octubre de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de octubre.

708 Reglamento del Instituto de Investigación Media Superior y Superior a Distancia del 13 de junio de 2007, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de octubre.

709 Reglamento de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca del 5 de octubre de 2007, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de octubre.

710 Guías de la Secretaría de Finanzas, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre de 2007.

711 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 5 de noviembre de 2007, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de noviembre.

El 20 de ese mes, el secretario general de gobierno acordó la implementación de “un Modelo Integral de Control Interno, en las dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, organismos auxiliares, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México”. El modelo consistía en un conjunto de acciones implementadas por los titulares de las dependencias y organismos “en colaboración con los servidores públicos a su cargo, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, a través de un adecuado ambiente de control, análisis de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y monitoreo, que se describan en los lineamientos que se emitan para tal efecto”.⁷¹²

En noviembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense⁷¹³ y el Programa Especial de Transporte Masivo del Estado de México, con el cual se pretendía “disminuir los tiempos de traslado, elevar la calidad del transporte público de pasajeros, incrementar su seguridad, mejorar las condiciones de movilidad urbana, disminuir las emisiones contaminantes atmosféricas y el consumo de combustibles, mejorar la imagen urbana, contribuir al desarrollo económico y social de los mexiquenses, mejorar su calidad de vida e incrementar la competitividad del estado”.⁷¹⁴

El 7 de diciembre, el Ejecutivo transformó el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tenía por objeto: garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, e iniciar las acciones que procedan ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que produzcan desequilibrios ecológicos o daños al ambiente, y por violaciones a las disposiciones jurídicas en materia ambiental.⁷¹⁵

En diciembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México,⁷¹⁶ los Lineamientos del Modelo Integral de Control Interno,⁷¹⁷ las Reglas de Operación del Fondo de

712 Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 20 de noviembre de 2007, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de diciembre.

713 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de noviembre de 2007.

714 Programa del Ejecutivo, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de noviembre de 2007.

715 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de diciembre de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

716 Manual del Instituto de Evaluación Educativa, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de enero de 2007.

717 Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría del 10 de diciembre de 2007, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de diciembre.

Solidaridad Empresarial del Estado de México,⁷¹⁸ el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca en el territorio del Estado de México⁷¹⁹ y el “acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se crea el Corredor Ciudad Azteca Tecámac, atendido con vehículos de alta capacidad circulando en carriles exclusivos”.⁷²⁰

El 22 de enero de 2008, el gobernador anunció la cancelación de construcción de viviendas y oficinas para empresas privadas, así como la edificación de un parque ecológico de 80 hectáreas de superficie –cuatro veces más grande de lo propuesto inicialmente–, que permitirá contar con áreas para el deporte, la convivencia familiar y las expresiones artísticas, como parte de las acciones que se impulsarán en el Conjunto Ambiental Bicentenario, derivado de la consulta que se realizó el pasado domingo, en el que participaron 12 322 personas en 20 mesas receptoras que se instalaron en seis municipios del Valle de Toluca”.⁷²¹

El 30 de ese mes, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría en donde se precisaron las atribuciones del secretario del ramo, de la Subsecretaría de Control y Evaluación, de las delegaciones regionales de Contraloría y Atención Ciudadana, de la Coordinación de Administración, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Responsabilidades, de Control y Evaluación de Tecnologías de Información y las de Control y Evaluación A, B y C.⁷²²

Al día siguiente, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México dio a conocer las reglas de los programas de Insumos Alimentarios a Familias (NUTRIFAM), de Becas Académicas y de Capacitación, de Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil (PROPAESCI), de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Jóvenes en Situación de Calle “De la Calle a la Vida”, de Menores Trabajadores Urbano Marginales “METRUM” (Becas DIFEM), de Orientación y Atención Psicológica (Salud Mental), de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, de Servicios Funerarios, de Planificación Familiar, de Unidades Móviles Médico Odontológicas, de Vacunación Universal, de Oftalmología Comunitaria (Jornadas Oftalmológicas y Quirúrgicas), de Asesorías Jurídicas, de Prevención y Atención del Maltrato, de Adopciones, del Servicio de Asistencia de Albergues, de Jardines de Niños, de Estancias Infantiles, de la Escuela Técnica, de Servicios Bibliotecarios, de Atención Integral al Adulto Mayor, de

718 Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico del 24 de octubre de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de diciembre.

719 Programa del Ejecutivo, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 2007.

720 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de diciembre de 2007, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

721 Comunicado de prensa del 22 de enero de 2008 sobre el Conjunto Ambiental Bicentenario, en Gobierno del Estado de México. *Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México* (www.edomex.gob.mx)

722 Reglamento del Ejecutivo del 30 de enero de 2008, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de enero.

Paseos Recreativos para Adultos Mayores y de Emisión de Credencial para Adultos Mayores.⁷²³

En enero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Teotihuacán-Acolman-Otumba-San Martín de las Pirámides-Axapusco-Nopaltepec,⁷²⁴ las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Vivienda Social,⁷²⁵ los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad,⁷²⁶ el Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje,⁷²⁷ las reglas de operación de los programas de Apoyo para el Transporte en Zonas Obrero-Populares y de Mujeres Trabajadoras Comprometidas⁷²⁸ y los manuales de organización del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones,⁷²⁹ de la Secretaría de Salud⁷³⁰ y del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.⁷³¹

En febrero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,⁷³² los reglamentos interiores del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones⁷³³ y del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología,⁷³⁴ las Normas y Procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México⁷³⁵ y las reglas de operación de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atención a Menores de 5 Años, Desayuno Escolar Comunitario y Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, HORTADIF y Proyectos Productivos, Orientación Alimentaria, Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad y Prevención de Trastornos Emocionales y Capacitación Laboral a Grupos de Mujeres.⁷³⁶

723 Reglas del DIFEM, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero de 2008.

724 Programa del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de enero de 2008.

725 Reglas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de enero de 2008.

726 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas del 7 de enero de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero.

727 Reglamento del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del 19 de diciembre de 2007, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de enero de 2008.

728 Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de enero de 2008.

729 Manual del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de enero de 2008.

730 Manual de la Secretaría de Salud, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 15 de enero de 2008.

731 Manual del CECYTEM, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de enero de 2008.

732 Manual de la CODHEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de febrero de 2008.

733 Reglamento del Instituto Mexiquense contra las Adicciones del 7 de febrero de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

734 Reglamento del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología del 31 de agosto de 2007, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de febrero de 2008.

735 Normas de la Secretaría de Finanzas, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de febrero de 2008.

736 Reglas del FIDEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de febrero de 2008.

En marzo, la *Gaceta del Gobierno* dio a conocer el “convenio marco de colaboración y coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas para la prestación de servicios de salud”,⁷³⁷ el Manual General de Organización del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México,⁷³⁸ y el Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México.⁷³⁹

El 10 de abril, el gobernador del estado y el jefe de gobierno del Distrito Federal crearon el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México, como una instancia auxiliar y consultiva de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana para atender lo concerniente a la recepción y revisión de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen al Fondo Metropolitano del Valle de México, a fin de que cumplan con los requisitos establecidos en sus propias reglas de operación.⁷⁴⁰

El 17 de ese mes, el Ejecutivo estableció las bases para contratar testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares cuando dichos procesos correspondan a obras o acciones de alto impacto social, que el monto de la contratación sea representativo, que incentive significativamente el desarrollo económico y social, que incida en una estrategia de crecimiento municipal, regional y estatal, así también que exista un alto requerimiento para hacer más transparente el proceso.⁷⁴¹

En la *Gaceta del Gobierno* publicó los acuerdos por los que la entidad se adhirió al Pacto Nacional 2007 por la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,⁷⁴² los manuales de organización de la Protectora de Bosques del Estado de México⁷⁴³ y del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología,⁷⁴⁴ los “Lineamientos generales que deberán observar las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, para la entrega del formato universal de pago de contribuciones que administra la Hacienda Pública del Estado de México”,⁷⁴⁵ y los reglamentos inte-

737 Convenio suscrito entre la Secretaría de Salud y los servicios estatales de Salud y del Distrito Federal el 6 de diciembre de 2007, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo de 2008.

738 Manual del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de marzo de 2008.

739 Reglamento de la Protectora de Bosques del 22 de febrero de 2008, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de marzo.

740 Acuerdo suscrito entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal el 10 de abril de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

741 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de abril de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de abril.

742 Acuerdos del Ejecutivo del 7 de marzo de 2008, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de abril.

743 Manual de la Protectora de Bosques, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de abril de 2008.

744 Manual del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de abril de 2008.

745 Lineamientos de la Secretaría de Finanzas, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de abril de 2008.

rios del Instituto de la Función Registral del Estado de México⁷⁴⁶ y del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.⁷⁴⁷

El 19 de mayo, el Ejecutivo estableció “los lineamientos generales para instrumentar el Programa de Desarrollo Urbano, derivado del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, denominado Ciudades del Bicentenario”, el cual tenía por objeto: definir las proyecciones, acciones e instrumentos para el desarrollo urbano sustentable de sendas ciudades de los municipios de Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Huehuetoca, Jitotepec, Tecámac y Zumpango, mediante el aprovechamiento de zonas con disponibilidad de suelo apto para el desarrollo urbano y condiciones naturales que faciliten la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos.⁷⁴⁸

En ese mes se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el “Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad (VIDAS), para el otorgamiento de subsidio para la adquisición de una vivienda a los empleados operativos de la Agencia de Seguridad Estatal”;⁷⁴⁹ así como los manuales generales de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco⁷⁵⁰ y del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social,⁷⁵¹ los acuerdos por los que se instrumentaron los programas de Defensor de Oficio Itinerante y Defensor de Oficio Especializado en Atención a los Indígenas⁷⁵² y el Reglamento Interior del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México.⁷⁵³

El 2 de junio, el Ejecutivo expidió el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo, en donde se precisó la formación e integración de los gabinetes: Legal, Ampliado, regionales y especializados de Seguridad Pública, de Seguridad Social y de Seguridad Económica. Se determinó que todos los gabinetes fueran presididos por el gobernador y en sus ausencias por el secretario general de Gobierno, así también determinó que fungiera como secretario técnico de los gabinetes Legal y Ampliado, el titular de la Secretaría Técnica del Gabinete. Que el Gabinete Legal lo integraran los titulares de las dependencias previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el procurador general de Justicia; que el gabinete Ampliado,

⁷⁴⁶ Reglamento del Instituto de la Función Registral del 31 de marzo de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de abril.

⁷⁴⁷ Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco del 15 de febrero de 2008, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de abril.

⁷⁴⁸ Acuerdo del Ejecutivo del 19 de mayo de 2008, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de mayo.

⁷⁴⁹ Acuerdo del Ejecutivo del 6 de mayo de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de mayo. También se publicaron las reglas de operación del Programa VIDAS.

⁷⁵⁰ Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de mayo de 2008.

⁷⁵¹ Manual del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo de 2008.

⁷⁵² Acuerdos de la Secretaría General del Gobierno del 20 de mayo de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

⁷⁵³ Reglamento del Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del 29 de febrero de 2008, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de mayo.

estuviera integrado por los servidores públicos antes señalados, por el coordinador general de Comunicación Social y por los servidores públicos que determine el gobernador; que el de Seguridad Pública se integrara por el secretario general de gobierno, en su carácter de secretario técnico, y como vocales, el procurador general de Justicia, el coordinador general de Comunicación Social y los secretarios de Finanzas, de Desarrollo Metropolitano y de la Contraloría; que el gabinete de Seguridad Social por el secretario de Desarrollo Social en su carácter de secretario técnico y como vocales el coordinador general de Comunicación Social, el director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y los secretarios de Finanzas, de Salud, de Educación, de Desarrollo Agropecuario y de la Contraloría; que el de Seguridad Económica por el secretario de Desarrollo Económico en su carácter de secretario técnico, y como vocales el coordinador general de Comunicación Social y los secretarios del Trabajo, de Desarrollo Urbano, de Agua y Obra Pública, de Desarrollo Agropecuario, de Turismo, de Desarrollo Metropolitano, de la Contraloría, de Comunicaciones, de Transporte y del Medio Ambiente, asimismo dispuso que los gabinetes regionales se integraran por un vicepresidente designado por el gobernador, por el subsecretario de Desarrollo Social de la región que corresponda en su carácter de secretario ejecutivo, por el coordinador regional de la Secretaría de Desarrollo Social en la región correspondiente, así como por los “representantes de cada una de las dependencias del Ejecutivo estatal que desarrollen programas y acciones en la región, los cuales deberán contar con un nivel igual o superior al de director general”.⁷⁵⁴

El 4 de ese mes, el Ejecutivo creó la Comisión para la Modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, como un órgano colegiado de consulta y opinión respecto a la planeación, ejecución y evaluación de las estrategias y acciones para modernizar el registro público de la propiedad.⁷⁵⁵

El 25 de junio, la Legislatura, al reformar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, creó “el órgano público autónomo de carácter estatal denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales”.⁷⁵⁶

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,⁷⁵⁷ el Acuerdo por el que se crea el Programa de Servicio Social denominado

754 Reglamento del Ejecutivo del 2 de junio de 2008, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de junio.

755 Acuerdo del Ejecutivo del 4 de junio de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

756 Decreto 172 del 25 de junio de 2008, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de julio.

757 Reglamento del IGECEM del 11 de diciembre de 2007, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de junio de 2008.

Compromiso con tu Comunidad⁷⁵⁸ y el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete”, a fin de actualizar su marco normativo y hacerlo acorde con lo dispuesto en el Reglamento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo.⁷⁵⁹

El 30 de julio, el Ejecutivo creó la Universidad Tecnológica de Tecámac como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Tecámac, Estado de México, sectorizada a la Secretaría de Educación.⁷⁶⁰

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo,⁷⁶¹ así como los manuales de organización de la Secretaría de Finanzas,⁷⁶² de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México⁷⁶³ y de la Secretaría de Agua y Obra Pública.⁷⁶⁴ En agosto hizo lo propio con el Manual General de Organización del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje⁷⁶⁵ y el Reglamento del Consejo Mexiquense de Infraestructura.⁷⁶⁶

El 3 de septiembre, el Ejecutivo creó el Centro Estatal de Estudios sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendría por objeto: “realizar estudios, análisis, evaluaciones, auditorías, diagnósticos, manuales de auditoría, operación, compilación e investigación orientada al diagnóstico y evaluación de las políticas de seguridad pública, también debía formular proyectos de manuales, reglamentos, reglas de operación, auditoría y evaluación en materia de seguridad pública y policial.”⁷⁶⁷

El 5 de ese mes, el gobernador, al rendir su Tercer Informe de Gobierno a la Legislatura, indicó: “para fortalecer la hacienda pública, se mejoró la captación de ingresos propios; se ejerció un mayor control sobre el gasto corriente, privilegiando la inversión pública y los programas sociales, y se mantiene firme la política estatal de no incrementar la deuda pública”.⁷⁶⁸

758 Acuerdo del Ejecutivo del 6 de junio de 2008, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de junio.

759 Acuerdo del Ejecutivo del 11 de junio de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

760 Decreto del Ejecutivo del 30 de julio de 2008, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de agosto.

761 Reglamento de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del 15 de abril de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

762 Manual de la Secretaría de Finanzas, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de julio de 2008.

763 Manual de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de julio de 2008.

764 Manual de la Secretaría de Agua y Obra Pública, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de julio de 2008.

765 Manual del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de agosto de 2008.

766 Reglamento del Consejo Mexiquense de Infraestructura del 27 de noviembre de 2007, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de agosto de 2008.

767 Decreto del Ejecutivo del 3 de septiembre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

768 Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno*. Enrique Peña Nieto. Pág. 51.

Enrique Peña Nieto indicó que “para ampliar la transparencia gubernamental, se establecieron las bases para que la figura del testigo social se implemente en las contrataciones de obras y acciones relevantes por su inversión o impacto social. Con el mismo propósito, se presentó una iniciativa de reforma constitucional, con la que esta Legislatura dotó de autonomía al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México”.⁷⁶⁹

Por otra parte, resaltó que con la aprobación de esta Legislatura, se creó el Instituto de la Función Registral, primer organismo descentralizado del país, único en su tipo, que aporta un nuevo modelo de operación de las oficinas registrales, al pasar de un sistema manual de libros a un sistema totalmente automatizado que permita la utilización de la firma electrónica digital.⁷⁷⁰

El 18 de septiembre, como consecuencia de las demandas de la sociedad, se expidió el Acuerdo por la Seguridad Integral de los Mexiquenses, en el cual el Ejecutivo se comprometió a instrumentar 30 acciones; la Legislatura, seis; el Poder Judicial, diez; los municipios, ocho; la sociedad civil, tres; el sector empresarial, cuatro; las asociaciones religiosas dos, y los medios de comunicación, cuatro.⁷⁷¹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización de la Universidad Politécnica del Valle de México,⁷⁷² el Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México,⁷⁷³ el Manual de Operación del Programa Mi Escuela Segura⁷⁷⁴ y los acuerdos por el que se expide el Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de la Agencia de Seguridad Estatal, por el que se crea el Comité de Becas para Hijos y Dependientes Económicos de Integrantes Caídos y Destacados en Activo de la Policía Ministerial y de la Agencia de Seguridad Estatal, por el que se expide el Programa Vivienda Digna para Agentes de Seguridad y Policía Ministerial (VIDA), para el otorgamiento de subsidio para la adquisición de vivienda a los empleados operativos de la Agencia de Seguridad Estatal y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,⁷⁷⁵ por el que se crea la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos Dolosos Cometidos por Integrantes de Corporaciones Policiales,⁷⁷⁶ y por el

769 *Ibíd.* Pág. 52.

770 *Ibíd.* Pág. 53.

771 Acuerdo del Ejecutivo del 18 de septiembre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de septiembre.

772 Manual de la Universidad Politécnica del Valle de México, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de septiembre de 2008.

773 Reglamento de la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad del 10 de julio de 2008, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre.

774 Manual de la Secretaría General de Gobierno, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de septiembre de 2008.

775 Acuerdos del Ejecutivo del 3 de septiembre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

776 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 26 de agosto de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

que se crea el Consejo de Participación Ciudadana para la Procuración de Justicia del Estado de México.⁷⁷⁷

En octubre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual de Organización de la Unidad de Apoyo a la Administración General,⁷⁷⁸ las Reglas de Operación de Apoyos Asistenciales a Menores para Mejorar su Calidad de Vida,⁷⁷⁹ la convocatoria al Concurso para el Diseño del Espacio Cívico y Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México,⁷⁸⁰ el Manual para la Aplicación del Programa para las Contingencias Ambientales Atmosféricas en 18 municipios Conurbados del Estado de México pertenecientes a la Zona Metropolitana del Valle de México,⁷⁸¹ el acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Corredor Ixtapaluca-La Paz, atendido con vehículos de alta capacidad circulando en carriles exclusivos⁷⁸² y los reglamentos interiores del Consejo de Salud del Estado de México,⁷⁸³ de la Universidad Politécnica del Valle de México⁷⁸⁴ y de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.⁷⁸⁵

En noviembre se dio a conocer en la *Gaceta del Gobierno* el Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México,⁷⁸⁶ las reglas para la integración y actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México,⁷⁸⁷ así como los manuales de organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia,⁷⁸⁸ del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco,⁷⁸⁹ de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca,⁷⁹⁰ de la Junta

777 Acuerdo de la Procuraduría General de Justicia del 25 de agosto de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de septiembre.

778 Manual de la Unidad de Apoyo a la Administración General, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de octubre de 2008.

779 Reglas del DIFEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de octubre de 2008.

780 Convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de octubre de 2008.

781 Manual de la Secretaría del Medio Ambiente, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de octubre de 2008.

782 Acuerdo del Ejecutivo del 28 de octubre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

783 Reglamento del Consejo de Salud 12 de septiembre de 2008, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de octubre.

784 Reglamento de la Universidad Politécnica del Valle de México del 28 de julio de 2008, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre.

785 Reglamento de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán del 11 de septiembre de 2008, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de octubre.

786 Reglamento de la Junta de Asistencia Privada del 23 de junio de 2008, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre.

787 Reglas de la Secretaría de Desarrollo Social, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 28 de noviembre de 2008.

788 Manual del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de noviembre de 2008.

789 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre de 2008.

790 Manual de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de noviembre de 2008.

de Asistencia Privada del Estado de México⁷⁹¹ y de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.⁷⁹²

El 1 de diciembre, el Ejecutivo creó el Centro de Control de Confianza del Estado de México, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, el cual tenía por objeto: realizar las evaluaciones pertinentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos al personal de las instituciones policiales de seguridad pública estatal y municipal, de procuración de justicia, así como de los centros preventivos y de readaptación social del estado.⁷⁹³

El 3 de ese mes, los gobiernos de los estados de México y de Michoacán suscribieron un convenio general de coordinación y colaboración en materia de seguridad pública, procuración de justicia y protección civil;⁷⁹⁴ así como el convenio de coordinación por el que se creó la Comisión México-Michoacán para la Preservación Mariposa Monarca, como un órgano de coordinación en la planeación y ejecución de acciones en el área natural protegida.⁷⁹⁵

El 17 de diciembre, el Ejecutivo expidió la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en la cual, a diferencia de su antecesora, no se precisó la estructura básica de esta dependencia, toda vez que el objeto de esta ley era el de regular la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones que corresponden a esa dependencia del Poder Ejecutivo, así como la distribución de las competencias de los órganos que la integran, delimitando las atribuciones y funciones del titular de esa dependencia; así como la organización del Ministerio Público, establecer sus atribuciones generales y normar su actividad en la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delitos como fase preparatoria de la acción penal y, en su caso, como presupuesto para definir la existencia del interés social en su persecución.⁷⁹⁶

Ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Programa para el Otorgamiento de Estímulos a los Servidores Públicos Operativos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal,⁷⁹⁷ los reglamentos interiores de la Procuraduría de

791 Manual de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de noviembre de 2008.

792 Manual de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de noviembre de 2008.

793 Decreto del Ejecutivo del 1 de diciembre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

794 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Estado de Michoacán el 3 de diciembre de 2008, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

795 Convenio suscrito entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Estado de Michoacán el 3 de diciembre de 2008, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de diciembre.

796 Decreto 273 del 17 de diciembre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de marzo de 2009.

797 Acuerdo del Ejecutivo del 9 de diciembre de 2008, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

Protección al Ambiente del Estado de México,⁷⁹⁸ y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,⁷⁹⁹ el decreto del Ejecutivo por el que se declara el 18 de diciembre de cada año, como el Día del Migrante Mexiquense,⁸⁰⁰ y los manuales de organización de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México⁸⁰¹ y del Instituto Mexiquense del Emprendedor.⁸⁰²

El 14 de enero de 2009, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en donde se indicó que el secretario del ramo se auxiliaría de la Subsecretaría General de Gobierno; de las subsecretarías de Gobierno del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente, del Valle de México Zona Oriente, de Información y Desarrollo Político y de Asuntos Jurídicos; de las coordinaciones de Gobierno del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente; de las direcciones generales de Gobierno de las regiones de Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca, Valle de Bravo, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán, Zumpango, Amecameca, Chimalhuacán, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Texcoco y Otumba; de las direcciones generales de Información Sociopolítica, de Vinculación y Desarrollo Político, del Registro Civil y Jurídica y Consultiva; de la Dirección Técnica y del periódico oficial *Gaceta del Gobierno*; de la Unidad de Asuntos Agrarios; de la Coordinación Administrativa y de la Contraloría Interna.⁸⁰³

El 20 de ese mes, el Ejecutivo decretó la creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y de la Universidad Mexiquense del Bicentenario como un organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de Ocoyoacac y sectorizadas a la Secretaría de Educación.⁸⁰⁴

En enero, la *Gaceta del Gobierno* publicó los manuales de organización del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México⁸⁰⁵ y de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec,⁸⁰⁶ el Reglamento Interior

798 Reglamento de la Procuraduría de Protección al Ambiente del 25 de noviembre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de diciembre.

799 Manual del IGCEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de diciembre de 2008.

800 Decreto del Ejecutivo del 10 de diciembre de 2008, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

801 Manual de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de diciembre de 2008.

802 Manual del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de diciembre de 2008.

803 Reglamento del Ejecutivo del 14 de enero de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de enero.

804 Decretos del Ejecutivo del 20 de enero de 2009, en sección novena de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

805 Manual del FIDEPAR, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de enero de 2008.

806 Manual de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de enero de 2009.

del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso⁸⁰⁷ y los acuerdos por los que se crean el Consejo Técnico Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social,⁸⁰⁸ el Premio Estatal a la Calidad de la Educación Media Superior⁸⁰⁹ y la Biblioteca Pedagógica del Estado de México.⁸¹⁰

El 17 de febrero, el Ejecutivo determinó que el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas quedará adscrito directamente a la Subsecretaría de Administración y que estará a cargo de un director general, quien sería nombrado y removido por el gobernador del estado a propuesta del secretario de Finanzas. Su objetivo era: planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones de capacitación, desarrollo y servicio profesional de carrera de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, con el propósito de mejorar la calidad y calidez en la prestación de los servicios públicos.⁸¹¹

En febrero, la *Gaceta del Gobierno* publicó el acuerdo por el que inició la consulta para “la modificación a la política de conservación establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México,⁸¹² el Reglamento de la Comisión Certificada de Competencia Laboral de los Servidores Públicos del Estado de México,⁸¹³ y los manuales de organización del Instituto del Transporte del Estado de México,⁸¹⁴ así como de los tecnológicos de estudios superiores de San Felipe del Progreso⁸¹⁵ y Villa Guerrero.⁸¹⁶

El 17 de marzo, la Legislatura, al reformar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, dispuso que los servidores públicos tienen la obligación de “cumplir con la entrega de índole administrativo del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo”, y al reformar el Código Penal del Estado de México, determinó que “al servidor público que sin causa justificada abandone sus funciones sin haber presentado licencia o renuncia,

807 Reglamento del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso del 21 de noviembre de 2008, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de enero de 2009.

808 Acuerdo de la Agencia de Seguridad Estatal del 1 de diciembre de 2008, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 2009.

809 Acuerdo de la Secretaría de Educación del 14 de enero de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de enero.

810 Acuerdo de la Secretaría de Educación del 12 de enero de 2009, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de enero.

811 Acuerdo del Ejecutivo del 17 de febrero de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 31 de enero.

812 Acuerdo de la Secretaría del Medio Ambiente del 13 de febrero de 2009, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de febrero.

813 Reglamento del Instituto Hacendario, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de febrero de 2009.

814 Manual del Instituto de Transporte, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de febrero de 2009.

815 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de febrero de 2009.

816 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de febrero de 2009.

o sin que se le haya aceptado, al que habiéndole sido aceptada o concluido el periodo constitucional para el que fuera electo o designado, no cumpla con la entrega de índole administrativo del despacho, de toda aquella documentación inherente al cargo o no entregue todo aquello que haya sido objeto de su responsabilidad, a la persona autorizada para recibirlo, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión, multa de treinta a ciento cincuenta días, multa e inhabilitación por veinte años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos”.⁸¹⁷

En ese mes se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* las reglas de operación del Programa de Servicio Social Compromiso en tu Comunidad para el año 2009,⁸¹⁸ la actualización de las normas y procedimientos del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo,⁸¹⁹ y los manuales de organización de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica del Río Lerma⁸²⁰ y del Colegio de Bachilleres del Estado de México.⁸²¹

El 1 de abril, la Legislatura, al reformar la Ley de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, precisó que las prestaciones de maternidad se otorgarán a la cotizante; a la cónyuge del cotizante; a las hijas del cotizante menores de edad solteras que dependan económicamente de éste; a las hijas del cotizante que se encuentren embarazadas y en situación de ser madre soltera menor de 18 años y a las hijas del cotizante mayores de edad con discapacidad que dependan económicamente de éste.⁸²²

El 27 de ese mes, el Ejecutivo creó el Consejo de Seguridad en Salud del Estado de México como una instancia permanente encargada de promover, apoyar y coordinar las acciones de las instituciones de salud de los sectores público, social y privado, tendientes a unificar y homologar los criterios, procedimientos y contenidos normativos para el funcionamiento de la vigilancia epidemiológica en el estado.⁸²³

En abril, la *Gaceta del Gobierno* publicó el “acuerdo por el que se establecen las bases para la nomenclatura y cromática de los planteles educativos del Subsistema Educativo Estatal,⁸²⁴ los reglamentos interiores de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México⁸²⁵ y del Instituto de Capacitación y Adiestramiento

817 Decreto 274 del 17 de marzo de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de marzo.

818 Acuerdo de la Secretaría de Educación del 11 de febrero de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo.

819 Normas de la Secretaría de Finanzas, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo de 2009.

820 Manual de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica del Río Lerma, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de marzo de 2009.

821 Manual del Colegio de Bachilleres, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de marzo de 2009.

822 Decreto 277 del 1 de abril de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de abril.

823 Acuerdo del Ejecutivo del 27 de abril de 2009, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

824 Acuerdo de la Secretaría de Educación del 5 de marzo de 2009, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de abril.

825 Reglamento de la CDHEM del 5 de febrero de 2009, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de abril.

para el Trabajo Industrial,⁸²⁶ así como los manuales de organización del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense,⁸²⁷ de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca⁸²⁸ y del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México.⁸²⁹

El 5 de mayo, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano en donde se precisaron las atribuciones del secretario, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la Coordinación Administrativa, de la Contraloría Interna y de las direcciones generales de Coordinación Metropolitana, de Vinculación Institucional, de Promoción Metropolitana y de Análisis y Prospectiva Metropolitana.⁸³⁰

El 7 de ese mes, el Ejecutivo, al reformar el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, creó la Subsecretaría de Salud, a la que le corresponde planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones, programas y proyectos, que en materia de salud, le encomiende el secretario.⁸³¹

Ese día, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal para la Reactivación del Turismo en el Estado de México:

Como órgano desconcentrado de colaboración y promoción turística de la Secretaría de Turismo, de carácter temporal, con la finalidad de reactivar y fomentar la actividad turística en el estado, mediante la ejecución de un programa de acciones conjuntas del sector público, social y privado y de una política pública encaminada a estos fines, apoyar la rentabilidad de las empresas, preservar los empleos de los trabajadores que en ellas laboran y devolver la confianza de los turistas.⁸³²

El 29 de mayo, el Ejecutivo extinguió el organismo público descentralizado denominado Centro de Análisis y Estrategia para el Combate Integral del Delito, y determinó que las atribuciones conferidas a dicho centro fueran transferidas a la Agencia de Seguridad Estatal, para que las ejecute en los términos que establezcan las disposiciones legales.⁸³³

826 Reglamento del ICATI del 11 de febrero de 2009, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de abril.

827 Manual del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 23 de abril de 2009.

828 Manual de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 16 de abril de 2009.

829 Manual del Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de abril de 2009.

830 Acuerdo del Ejecutivo del 5 de mayo de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio.

831 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de mayo de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

832 Acuerdo del Ejecutivo del 7 de mayo de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de mayo.

833 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de mayo de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio.

Ese día, el Ejecutivo reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico con el propósito de establecer la Subsecretaría de Fomento Industrial, a la cual “le corresponde planear, dirigir, coordinar, conducir, controlar y evaluar las funciones en materia de industria y atención empresarial, de conformidad con las disposiciones legales en la materia”.⁸³⁴

En mayo se dieron a conocer en el periódico oficial: el Catálogo de Fuentes de Financiamiento para el ejercicio Fiscal 2009,⁸³⁵ los Lineamientos para la Aplicación del Modelo de Transformación Académica de Bachillerato General y Tecnológico,⁸³⁶ el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México,⁸³⁷ los acuerdos por los que se establece un Programa de Apoyo Directo para el Desempleo⁸³⁸ y por el que se modifica la política de conservación ecológica establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico⁸³⁹ y los reglamentos interiores del Centro de Control de Confianza del Estado de México,⁸⁴⁰ del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango⁸⁴¹ y del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México.⁸⁴²

En junio se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* los reglamentos para la Afiliación de los Derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como de la Comisión de Vigilancia de las Inversiones de las Reservas Financieras del Sistema Solidario de Reparto y de los Fondos del Sistema de Capitalización individual de dicho instituto,⁸⁴³ y los manuales de organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México,⁸⁴⁴ de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario⁸⁴⁵ y de la Secretaría de la Contraloría.⁸⁴⁶

En julio se dieron a conocer el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,⁸⁴⁷ los manuales de organización de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano⁸⁴⁸ y de la Secretaría de Educación⁸⁴⁹ y

834 Acuerdo del Ejecutivo del 29 de mayo de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 22 de junio.

835 Catálogo de la Secretaría de Finanzas, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de mayo de 2009.

836 Acuerdo de la Secretaría de Educación del 28 de abril de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de mayo.

837 Manual de la CDHEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de mayo de 2009.

838 Acuerdo del Ejecutivo del 26 de mayo de 2009, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

839 Acuerdo del Ejecutivo del 19 de mayo de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 27 de mayo.

840 Reglamento del Centro de Control de Confianza del 14 de mayo de 2009, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 14 de mayo.

841 Reglamento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de mayo de 2009.

842 Reglamento del Colegio de Estudios Hacendarios, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de mayo de 2009.

843 Reglamentos del Ejecutivo del 5 de junio de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio.

844 Manual del CECYTEM, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de junio de 2009.

845 Manual de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 11 de junio de 2009.

846 Manual de la Secretaría de la Contraloría, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 25 de junio de 2009.

847 Reglamento del Ejecutivo del 24 de junio de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio.

848 Manual de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 3 de julio de 2009.

849 Manual de la Secretaría de Educación, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 6 de julio de 2009.

los tabuladores de sueldos de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y de apoyo técnico generales y de confianza del magisterio estatal para 2009.⁸⁵⁰

En agosto se publicaron en la *Gaceta del Gobierno* el Manual General de Organización del Instituto de la Función Registral del Estado de México,⁸⁵¹ el Reglamento Interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.⁸⁵² y el “acuerdo del Ejecutivo del estado por el que se crea el Corredor Lechería-Coalcalco-Plaza Las Américas, atendido con autobuses de alta capacidad circulando en carriles exclusivos”.⁸⁵³

El 2 de septiembre, el Ejecutivo creó “la Comisión de Calidad Ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca como un órgano de asesoría, consulta y opinión del Poder Ejecutivo del estado, en la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico de la zona metropolitana del Valle de Toluca”.⁸⁵⁴

El 5 de ese mes, en el Cuarto Informe de Gobierno se indicó:

Como parte de las acciones destinadas a mejorar la gestoría de trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía, se analizaron y rediseñaron 47 procesos, entre los que destacan los de inscripción y aclaración de actos del Registro Civil; asesoría, conciliación y representación ante la autoridad laboral; atención de solicitudes para la apertura, operación, ampliación y regularización de empresas a través del Sistema Único de Gestión Empresarial (SUGE); búsqueda, consulta y expedición de certificación de información registral, y atención, recepción, registro y trámite de denuncias en materia forestal.⁸⁵⁵

Se informó “que en el periodo reportado se llevó a cabo la implementación del Programa Compromiso en el Servicio, en los centros de servicios administrativos de los municipios de Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla de Baz, con lo que a la fecha se tienen cinco centros incorporados en este proceso de mejoramiento”.⁸⁵⁶

En septiembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Reglamento Interno para la Expedición de Certificados de Incapacidad del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,⁸⁵⁷ el “decreto por el que se aprueba el Programa

850 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas del 18 de junio de 2009, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de julio.

851 Manual del Instituto de la Función Registral, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de agosto de 2009.

852 Reglamento de Reciclagua del 28 de abril de 2009, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto.

853 Acuerdo del Ejecutivo del 13 de agosto de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de agosto.

854 Acuerdo del Ejecutivo del 2 de septiembre de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

855 Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno. Enrique Peña Nieto. Anexo estadístico, tomo 1*, pp.347 y 348.

856 *Ibíd.* p. 349.

857 Reglamento del ISSEMYM del 14 de agosto de 2009, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de septiembre.

Estatad de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,⁸⁵⁸ y los reglamentos interiores del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios⁸⁵⁹ y del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.⁸⁶⁰

El 5 de octubre, el Ejecutivo creó el Consejo Estatal de Vinculación entre los Sectores Educativo, Productivo, Público y Social, como un órgano de consulta, concertación y promoción entre las instituciones de educación superior, las empresas, el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. Su objetivo general era el de “abordar de manera integral y sistemática los posibles retos de vinculación entre las instituciones educativas del nivel medio superior y superior de la entidad con los sectores educativo, productivo, público y social”.⁸⁶¹

El 8 de ese mes, el Ejecutivo creó el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica para el ejercicio de sus atribuciones. Su objeto era el de analizar e interpretar información sobre las enfermedades y el perfil epidemiológico en el Estado de México, así como proponer proyectos, estrategias y lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones y programas de salud pública.⁸⁶²

El 10 de octubre, el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México puso a disposición del público los Foros del Bicentenario, que abordaron temas como: ¿qué valores se deben destacar en la conmemoración de la Bicentenario de la Independencia de México?, ¿cómo son los mexicanos de hoy?, y la población y bienestar en los últimos 200 años.⁸⁶³

En octubre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el decreto del Ejecutivo por el que se declara Centenaria y Benemérita a la Escuela Normal para Profesores de Toluca,⁸⁶⁴ y los manuales de organización del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán,⁸⁶⁵ de Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.,⁸⁶⁶ del Colegio de Bachilleres del Estado de México,⁸⁶⁷ del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

858 Decreto del Ejecutivo del 31 de agosto de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de septiembre.

859 Reglamento del ISSEMYM del 13 de agosto de 2008, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de septiembre de 2009.

860 Reglamento del IMCUFIDE del 19 de mayo de 2009, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 17 de septiembre.

861 Acuerdo del Ejecutivo del 5 de octubre de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

862 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de octubre de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de octubre.

863 Foros del Bicentenario del 10 de octubre de 2009, en Gobierno del Estado de México. *Blogs del Gobierno del Estado de México* (www.edomexico.gobmx). Estos foros permanecieron abiertos en el año 2010.

864 Decreto del Ejecutivo del 5 de octubre de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

865 Manual del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, en sección primer de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de octubre de 2009.

866 Manual de Reciclagua, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de octubre de 2009.

867 Manual del Colegio de Bachilleres, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de octubre de 2009.

Municipios,⁸⁶⁸ del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte⁸⁶⁹ y del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.⁸⁷⁰

El 26 de noviembre, el Ejecutivo expidió el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en donde se estableció que el procurador general de Justicia se auxiliaría de la Subprocuraduría General; de la Subprocuraduría de Atención Especializada; de la Comisaría General de la Policía Ministerial; de la Coordinación de Planeación y Administración; de las direcciones generales de Investigación, de Litigación, Jurídica y Consultiva, de Visitaduría, de Información y Análisis Estratégicos, de Información, Planeación, Programación y Evaluación y de Administración; las fiscalías especializadas y regionales; las direcciones contra la Delincuencia Organizada, de Operaciones, de Investigaciones y de la Policía Cibernética; la Unidad de Derechos Humanos; la Contraloría Interna; y las demás que determine, establezca o constituya el procurador”.⁸⁷¹

El 14 de diciembre, la Legislatura, al aprobar el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México distribuyó las erogaciones a efectuarse en el año 2010 en los programas identificados con los nombres de Legislativo, Judicial, Electoral, Readaptación Social, Procuración de Justicia, Derechos Humanos, Seguridad Pública, Protección Civil, Consolidación de la Gestión Pública Eficiente y Eficaz, Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público, Conducción de las Políticas Generales de Gobierno, Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes, Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado, Democracia y Pluralidad Política, Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo, Nuevas Organizaciones de la Sociedad, Coordinación Metropolitana, Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal, Fortalecimiento de los Ingresos, Gasto Social e Inversión Pública, Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo, Deuda Pública, Previsiones para el Servicio y Amortización de la Deuda, Transferencias Intergubernamentales, Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, Alimentación, Desarrollo Integral de la Familia, Atención a la Población Infantil, Atención a Personas con Capacidades Diferentes, Seguridad Social, Salud y Asistencia Social, el Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género, Apoyo a los Adultos Mayores, Grupos Étnicos, Población, Desarrollo Comunitario, Oportunidades para los Jóvenes, Educación para el Desarrollo Integral, Identidad Mexiquense, Cultura y Arte, Cultura Física y Deporte, Empleo, Administrativo y Laboral, Desarrollo Agrícola, Fomento a Productores Rurales, Fomento Pecuario, Desarrollo Forestal, Infraestructura Hidroagrícola, Fomento Acuícola, Modernización Industrial, Fomento a la Minería, Promoción Internacional, Modernización

868 Manual del ISSEMYM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 7 de octubre de 2009.

869 Manual del IMCUFIDE, en la sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de octubre de 2009.

870 Manual del ICATI, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de octubre de 2009.

871 Reglamento del Ejecutivo del 26 de noviembre de 2009, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

Comercial, Investigación, Ciencia y Tecnología, Promoción Artesanal, Fomento Turístico, Modernización de las Comunicaciones y el Transporte, Coordinación para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento, Suelo, Vivienda, Energía, Protección al Ambiente, Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas y Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones de los Trabajadores al Servicio del Estado.⁸⁷²

En diciembre, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Informe sobre los Salarios del Poder Público del Estado de México que elaboró el Consejo Consultivo de Valoración Salarial que integró la Legislatura,⁸⁷³ el Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México,⁸⁷⁴ las Reglas de Operación del Programa para el Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México,⁸⁷⁵ y los reglamentos interiores del Centro de Control de Confianza del Estado de México⁸⁷⁶ y del Consejo Mexiquense de Adopciones.⁸⁷⁷

El 29 de enero de 2010, la Secretaría de Finanzas expidió las Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2010 en materia de gasto corriente, servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias a entidades públicas y gasto de inversión sectorial. Se dispuso que:

Las dependencias y entidades públicas deberán elaborar un programa de ahorro para disminuir gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica, agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería, artículos de oficina y servicio de fotocopiado y que éstas deberían generar un ahorro presupuestario de 3 % de los recursos autorizados en los capítulos 1000 de "Servicios personales", 2000 de "Materiales y suministros" y 3000 de "Servicios generales" con excepción de las áreas sustantivas de los sectores de educación (docencia), de salud (áreas médicas y asistencia social), de seguridad pública (cuerpos de seguridad pública) y de procuración de justicia.⁸⁷⁸

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura,⁸⁷⁹ el Padrón de Especialistas en Valuación

872 Decreto 31 del 14 de diciembre de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 18 de diciembre.

873 Informe del 2 de diciembre de 2009, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 4 de diciembre.

874 Manual del Centro de Control de Confianza, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 21 de diciembre de 2009.

875 Reglas de la Secretaría del Medio Ambiente, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 24 de diciembre de 2009.

876 Reglamento del Centro de Control de Confianza del 21 de octubre de 2009, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 8 de diciembre.

877 Reglamento del Consejo Mexiquense de Adopciones del 4 de febrero de 2009, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de diciembre.

878 Medidas de la Secretaría de Finanzas del 29 de enero de 2010, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

879 Manual del Instituto Mexiquense de Cultura, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 13 de enero de 2010.

Inmobiliaria registrados ante el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México,⁸⁸⁰ y los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad. Cabe señalar que este programa “es un instrumento del Gobierno del Estado de México que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad, al atender sus demandas con recursos del presupuesto autorizado por la Legislatura para la realización de acciones y obras que promuevan las comunidades a través de los legisladores, sus grupos parlamentarios y dependencias del Poder Ejecutivo estatal”.⁸⁸¹

El 25 de febrero, la Secretaría de Finanzas emitió los Lineamientos para la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), con lo que se pretende “impulsar una propuesta integral tendiente a realizar la evaluación de las políticas públicas, formular los programas presupuestarios y medir el desempeño de las dependencias y entidades públicas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con un enfoque hacia el logro de resultados”. Se pretendía “la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), y fortalecer el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), para lo cual, se considerarán los indicadores existentes en la batería del SIED, mismos que se deberán analizar, actualizar, mejorar, modificar y si fuera el caso diseñar nuevos indicadores que permitan medir los objetivos de cada programa registrados en la MIR”.⁸⁸²

En ese mes se publicaron el Manual General de Organización del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México,⁸⁸³ el Programa Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México 2009-2011,⁸⁸⁴ las reglas de operación del Fondo para la Atención de Desastres y Siniestros Ambientales,⁸⁸⁵ y el “acuerdo por el que se crea el Programa de Servicio Social denominado Compromiso con tu Comunidad, Bicentenario para el año 2010”.⁸⁸⁶

El 5 de marzo la Secretaría de Finanzas dio a conocer los “tabuladores de sueldos de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico, generales y de confianza del sector central del Poder Ejecutivo estatal, así como del magisterio estatal, que regirán durante 2010”. Gracias a este instrumento se sabe que el gobernador percibe anualmente 143 812 60

880 Padrón del IGECM del 14 de enero de 2010, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de enero.

881 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas del 11 de enero de 2010, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de enero.

882 Lineamientos de la Secretaría de Finanzas del 25 de febrero de 2010, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de marzo.

883 Manual del CEDPIEM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 2 de febrero de 2010.

884 Programa de la Secretaría de Finanzas, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de enero de 2010.

885 Acuerdo de la Secretaría General de Gobierno del 10 de febrero de 2010, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

886 Acuerdo de la Secretaría de Educación del 19 de febrero de 2010, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de febrero.

pesos, y el secretario general de gobierno 128 709 40, que el sueldo más bajo de un mando superior es de 51 262 59 pesos, que las percepciones de los mandos medios de estructura oscilan entre 42 783 42 y 15 817 69 pesos, que los sueldos del personal de enlace y apoyo técnico oscilan entre 38 887 29 y 12 642 65 pesos y que las percepciones del personal general y de confianza oscilan entre 10 238 85 y 4 677 52 pesos.⁸⁸⁷

El 25 de ese mes, el Ejecutivo creó “el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de Toluca, como una instancia de coordinación metropolitana para el Valle de Toluca, con el propósito de atender lo concerniente a la recepción y revisión de los planes, estudios, evaluaciones, acciones, programas, proyectos y obras de infraestructura y su equipamiento que se postulen para la zona metropolitana del Valle de Toluca, a fin de que cumplan con los requisitos establecidos en sus propias reglas de operación”. Los municipios comprendidos en esta zona metropolitana son los de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Antonio La Isla, San Mateo Atenco, Rayón, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.⁸⁸⁸

En marzo se publicó en la *Gaceta del Gobierno* el decreto de la Legislatura por el que se autoriza al Ejecutivo la contratación de obras públicas y la adquisición de los bienes y servicios necesarios para atender la emergencia derivada de las lluvias acontecidas los días 3,4 y 5 de febrero,⁸⁸⁹ las “reglas de operación para el otorgamiento de apoyos transitorios del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas 2010”⁸⁹⁰ y el Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.⁸⁹¹

El 8 de abril, el Ejecutivo expidió el Acuerdo por el que “se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno, como un sistema que integra la información de los programas de gobierno, incluyendo sus padrones de beneficiarios, con el propósito de apoyar el análisis y evaluación de las políticas públicas del Gobierno del Estado de México”. Se dispuso que el diseño y la operación de este sistema esté a cargo de la Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación de Gestión Gubernamental y que en él se incluyan los programas que operan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal que entreguen apoyos, subsidios o servicios a la población, pudiéndose integrar los programas que desarrollan los municipios.⁸⁹²

El 19 de ese mes iniciaron los Foros de Reflexión Compromiso por México, los cuales tuvieron por objeto presentar en el Instituto Mexiquense de Cultura y

887 Acuerdo de la Secretaría de Finanzas del 24 de febrero de 2010, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 5 de marzo.

888 Acuerdo del Ejecutivo del 25 de marzo de 2010, en sección sexta de la *Gaceta del Gobierno* del 26 de marzo.

889 Decreto 65 del 17 de marzo de 2010, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

890 Reglas de la SEDAGRO de febrero de 2010, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de marzo.

891 Manual del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en sección segunda de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de marzo de 2010.

892 Acuerdo del Ejecutivo del 8 de abril de 2010, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* del 12 de abril.

en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México reflexiones, debates y propuestas de especialistas y líderes de opinión nacionales e internacionales sobre los principales temas vinculados con la política, la economía y el desarrollo, la educación, la cultura y la calidad de vida.⁸⁹³

En abril, la *Gaceta del Gobierno* publicó el Manual de Procedimientos para el Abasto de Medicamentos dentro del Cuadro Básico del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios,⁸⁹⁴ así como los manuales de organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor⁸⁹⁵ y de la Secretaría de Salud.⁸⁹⁶

El 10 de mayo, el Ejecutivo expidió el Reglamento Interno del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México,⁸⁹⁷ el acuerdo por el que se establece el Programa para la Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2010-2011, y el acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, en donde se dispuso que:

La entrega y recepción se realizará cuando un servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional; que también deberá de llevarse a cabo en los casos de escisión, eliminación, readscripción, descentralización, desconcentración, extinción, liquidación o fusión, de unidades administrativas, dependencias u organismos auxiliares. Los titulares, suplentes o encargados de las unidades administrativas, desde el gobernador hasta jefes de departamento, así como sus equivalentes en los organismos auxiliares, deberán entregar su oficina y las unidades administrativas a su cargo, conforme a lo establecido en el manual.⁸⁹⁸

El 23 de ese mes, la capital del Estado de México se vistió de gala cuando en el Estadio Nemesio Diez, ante la presencia del gobernador, el Deportivo Toluca Fútbol obtuvo su décimo título de liga en el Torneo Bicentenario 2010, por un marcador global en serie de penales de 4 a 3 goles ante el Club Santos Laguna.⁸⁹⁹

El 28 de mayo, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios expidió la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social

893 Foros de Reflexión Compromisos por México de 2010, en Gobierno del Estado de México. *Blogs del Gobierno del Estado de México* (www.edomexico.gob.mx).

894 Manual del ISSEMYM, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 9 de abril de 2010.

895 Manual del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 20 de abril de 2010.

896 Manual de la Secretaría de Salud, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 19 de abril de 2010.

897 Reglamento del Ejecutivo del 10 de mayo de 2010, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

898 Acuerdos del Ejecutivo del 10 de mayo de 2010, en sección cuarta de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

899 Véase Suplemento Estadio Toluca, en *El Diario* del 24 de mayo de 2010.

del ISSEMYM (PRISMA), la cual tiene por objetivo: contar con una herramienta tecnológica que permita la recepción oportuna de información del entero de las cuotas, aportaciones, accesorios y retenciones de los servidores públicos, que laboran en las instituciones públicas afiliadas al régimen de seguridad social del Estado de México y sus municipios, con los beneficios de ley; asimismo, permita hacer más eficiente la recaudación, cobro y fiscalización de cuotas, aportaciones, accesorios, retenciones y aprovechamientos que deriven de las mismas, así como de los créditos fiscales que se generen, los cuales deben ser enterados y cubiertos al instituto”.⁹⁰⁰

El 24 de junio, la Legislatura, decretó la creación del reconocimiento especial del “Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana”, el cual tendría por objeto premiar a las personas físicas o jurídicas colectivas que con sus acciones, creatividad, trabajo y compromiso con la nación, enaltecen los valores que nos legaron los próceres de la Independencia y la Revolución, y que forman el ideario cívico que identifica a México como una nación libre, independiente y soberana.⁹⁰¹

En ese mes, la *Gaceta del Gobierno* publicó los reglamentos interiores del Instituto de Prevención del Delito del Estado de México⁹⁰² y del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, el Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Oriente,⁹⁰³ el Manual de Organización del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México,⁹⁰⁴ y el Manual de Normas y Políticas para el Gasto del Gobierno del Estado de México.⁹⁰⁵

El 23 de julio, la Administración de Enrique Peña Nieto reportó 107 compromisos en proceso y 501 compromisos cumplidos, correspondiendo 81 de ellos al rubro de salud, entre los cuales estaban dos nuevos hospitales con equipo de alta tecnología (Hospital Materno Infantil “Josefa Ortiz de Domínguez” Bicentenario en Chalco y Hospital Materno Perinatal “Mónica Pretelini”), 30 hospitales equipados y modernizados, 15 nuevos hospitales municipales, 85 nuevos centros de atención médica especializada, 435 centros de salud modernizados, 300 000 nacimientos atendidos gratuitamente, 64 millones de cajas de medicamentos gratuitos y 6 000 médicos y enfermeras más.⁹⁰⁶

900 Lineamientos del ISSEMYM del 28 de mayo de 2010, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 10 de junio.

901 Decreto 88 del 24 de junio de 2010, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio.

902 Reglamento del Ejecutivo del 11 de junio de 2010, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* de ese día.

903 Programa del Ejecutivo, en sección tercera de la *Gaceta del Gobierno* del 29 de junio de 2010.

904 Manual del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, en sección primera de la *Gaceta del Gobierno* del 1 de junio de 2010.

905 Manual de la Secretaría de Finanzas, en sección quinta de la *Gaceta del Gobierno* del 30 de junio de 2010.

906 500 compromisos cumplidos, en Gobierno del Estado de México. *Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México* (www.edomex.gob.mx).

En el rubro de educación y empleo se reportaron 81 compromisos cumplidos, entre los cuales estaban 6 600 nuevos espacios educativos; 219 000 profesores que atienden diariamente a más de 4.4 millones de alumnos; 144 nuevos servicios de preparatoria, además de 29 nuevos planteles educativos; 24 nuevos servicios estatales de educación superior, y de las 22 unidades de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, 15 de ellas ya cuentan con edificios nuevos, asimismo, se construyeron cuatro campus universitarios más (los de la Universidad Autónoma del Estado de México en los municipios de Nezahualcóyotl y Tianguistenco, de la Universidad Intercultural en San Felipe del Progreso y de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca).

En el rubro de obras y servicios se reportaron 194 compromisos cumplidos, entre los que destacan: 78 kilómetros de redes del Macrocircuito de Distribución de Agua; 118 sistemas de agua potable con 436 kilómetros de líneas y redes de distribución; 82 sistemas de drenaje con 479 kilómetros de redes; 38 plantas de tratamiento de agua construidas y rehabilitadas; 20 unidades deportivas, dos gimnasios y 11 parques ecoturísticos y recreativos, y 117 nuevos sistemas de energía eléctrica para 27 685 hogares.

En el rubro de campo se reportaron 35 compromisos cumplidos, entre los cuales se encuentran: 6 000 tractores entregados; 3 710 obras para almacenar y distribuir agua de riego; construcción de tres presas, en las que se almacenan hasta 655 000 metros cúbicos de agua; 18 519 proyectos productivos que generaron más de 53 000 empleos; 61 000 hectáreas de bosques con apoyos económicos para su recuperación y reforestación, así como la reforestación de 76 000 hectáreas con 76 millones de árboles.

En el rubro de comunicaciones se reportaron 109 compromisos cumplidos, entre ellos: 131 kilómetros de nuevas autopistas por las cuales circulan 170 000 vehículos diariamente; 260 kilómetros de nuevas autopistas en construcción; 1889 kilómetros de vialidades construidas, modernizadas o rehabilitadas; 35 puentes y distribuidores viales construidos, y más de 13 millones de pasajeros han hecho uso del nuevo Aeropuerto Internacional de Toluca. Entre las obras relevantes están el Viaducto Elevado Bicentenario en Naucalpan, la Autopista Toluca-Zitácuaro “Ruta de los Insurgentes” Bicentenario, el Libramiento “Ruta de la Independencia” Bicentenario en Lerma, el Circuito Exterior Mexiquense en la zona metropolitana del Valle de México, la Autopista Naucalpan-Ecatepec Bicentenario, el Distribuidor Vial Aeropuerto en Toluca y el Bulevar Independencia Bicentenario (Toluca-Tenango del Valle).

El 23 de julio, el Portal del Gobierno del Estado de México contaba con un asistente virtual, con un chat, con una sección de encuestas y ofrecía información relevante sobre trámites y servicios (catálogo de trámites y servicios electrónicos), noticias oficiales (comunicados, agenda, discursos, entrevistas y conferencias),

eventos y convocatorias, directorios y quejas y transparencia de las dependencias y organismos auxiliares (organigramas, catálogos de puestos, programas de obras, publicaciones, padrones de beneficiarios, licencias y concesiones, programas de trabajo, manuales de organización y de procedimientos, indicadores, informes y estadísticas, tabuladores de sueldos, adquisiciones, actas y acuerdos y convenios).⁹⁰⁷

En la página del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México están el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, los programas regionales⁹⁰⁸ y los programas sectoriales de Seguridad Social, de Seguridad Económica, de Seguridad Pública, de Financiamiento para el Desarrollo, de Desarrollo Urbano Sustentable, de Coordinación Metropolitana y de Modernización Integral de la Administración Pública, en donde se establecen una serie de estrategias vinculadas con el nuevo marco jurídico para la Administración Pública del Estado de México, la gestión pública, innovación para la eficiencia, el gobierno electrónico, la transparencia, evaluación y control del desempeño del gobierno, y el fortalecimiento de los sistemas de información e indicadores estatales.⁹⁰⁹

En el 2010, el Gobierno del Estado de México instrumentó el Programa Mexiquense para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de México, el cual tiene como objetivos:

Rescatar aspectos centrales de nuestra historia y profundizar en ellos, en el entendido de que así se cumple una condición indispensable para entender el presente y proyectar el porvenir; enaltecer la vida y obra de personajes ilustres de la historia mexiquense, al tiempo de rescatar, como valores actuales, sus principios éticos, convertidos en legado; proyectar nacional e internacionalmente al Estado de México, a través de diferentes eventos académicos y culturales, así como de acciones conjuntas con provincias hermanas y países con los que México ha firmado carta de intención; generar investigaciones originales en diversos temas, que proyecten, con sustento metodológico y orientación prospectiva, el Estado de México del Siglo XXI; estimular una convivencia social más armónica que eleve el bienestar de los mexiquenses; reivindicar en los festejos, a los pueblos originarios de la entidad; centrar en los aspectos educativo, cultural y de beneficio comunitario la mayoría de las acciones incorporando a la ciencia, la tecnología y el cuidado ambiental como factores determinantes del desarrollo del Estado de México; garantizar la apropiación social de la conmemoración por medio de distintos programas, actividades y acciones que motiven la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, al tiempo de exaltar el

907 Gobierno del Estado de México. *Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México* (www.edomex.gob.mx)

908 Programas de Amecameca, Atlacomulco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapan de la Sal, Lerma, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Texcoco, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Valle de Bravo y Zumpango.

909 Véase <http://www.edomex.gob.mx/copladem/programas/progreg>

sentido de reciprocidad; fortalecer el sentido de pertenencia y exaltar el orgullo de ser mexiquenses, así como garantizar la extensión y la cobertura de la conmemoración en todos los sectores de la población y en todo el territorio estatal.⁹¹⁰

Este Programa se agrupó en las vertientes de Historia e Identidad, Visión de Futuro y Espíritu Festivo. En la Vertiente Historia e Identidad se contemplaron acciones relacionadas con la investigación histórica (establecimiento de cátedras, investigaciones originales y foro de cronistas municipales), la producción editorial (Biblioteca Mexiquense del Bicentenario; convocatoria editorial anual; obra adicional; Fonoteca Mexiquense del Bicentenario; publicaciones institucionales, boletín trimestral, y publicaciones institucionales, revista Reconocer), la infraestructura para el desarrollo (fortalecimiento de valores cívicos, fortalecimiento de la infraestructura cultural de la entidad, difusión y extensión, ciclo de conferencias, fortalecimiento de la identidad mexiquense en la zona metropolitana del Valle de México, educación cívica, difusión de información histórica y colección de música infantil), el rescate y generación de memoria arquitectónica (señalización urbana, construcción de monumentos emblemáticos, remozamiento de obras emblemáticas de la arquitectura y la ingeniería, nomenclatura para escuelas y obras públicas y asignación de nomenclatura a escuelas de nueva creación), las esculturas monumentales (Concurso de la Escultura Conmemorativa del Bicentenario, corredores escultóricos y Concurso Nacional de Artes Plásticas), la presencia del Estado de México en otras latitudes (presencia mexiquense en otras entidades y países y ejecución paralela del programa) y la identidad mexiquense (difusión y extensión, gráficos conmemorativos, gráficos conmemorativos en licencias de conductores y Premio Estatal Josefa Ortiz de Domínguez).

En la vertiente Visión de Futuro se contemplaron acciones relacionadas con el análisis y prospectiva (mesas redondas temáticas sobre el Estado de México visión 2030, Foro internacional “El Estado de México, Estado del Conocimiento”, Coloquio Internacional de Escritores sobre Nuevas Tendencias de la Literatura, Seminario internacional sobre las Lenguas Maternas Ángel María Garibay y Encuentro Mexiquense de Medicina Tradicional Bicentenario de la Independencia de México), la infraestructura para el desarrollo (Centro Cultural Mexiquense de Oriente, Programa de Desarrollo Urbano Ciudades del Bicentenario, actualización del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, infraestructura para las comunicaciones, infraestructura para la salud, infraestructura para el desarrollo regional, infraestructura hidráulica, investigación agropecuaria, infraestructura para el crecimiento, Laboratorio de Análisis y Verificación de Calidad de Materiales de

910 Programa Mexiquense para la Conmemoración del Bicentenario de la Independencia de México, en Gobierno del Estado de México. Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México (www.edomex.gob.mx)

Construcción, difusión y extensión, Centro de Servicios Administrativos Vicente Guerrero en Naucalpan, Centro de Servicios Administrativos Ignacio Allende en Tlalnepantla, construcción y Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario) y la ecología (Movimiento Protector de la Naturaleza Contra el Cambio Climático y modernización de la planta de tratamiento de Aguas Residuales Industriales Reciclagua Ambiental S. A. de C. V.).

En la vertiente Espíritu Festivo se contemplaron acciones relacionadas con el diseño y la ejecución del programa “Y tú, ¿Qué le vas a regalar a México?” (Biblioteca Pedagógica del Bicentenario), la gran obra musical mexiquense del Bicentenario (disco conmemorativo de música sinfónica), las cumbres deportivas (festival deportivo paralímpico y magnos encuentros deportivos profesionales), los torneos deportivos estudiantiles (organización de torneos), las celebraciones populares (muestra gastronómica de los principales platillos de la época independentista; caravanas culturales con música, baile, gastronomía y representaciones teatrales; maratones gastronómicos: 200 platillos al paladar; mosaicos monumentales de semillas elaborados por niños mexiquenses; concursos de bandas de guerra en todos los niveles escolares; concursos de arte popular y exposiciones de cestería, alfarería, orfebrería, plumaria, deshilados, papiroflexia, etcétera; festivales conmemorativos del Bicentenario con desfiles de carros alegóricos; verbenas mexicanas con danzas tradicionales y bailables regionales; taller para elaborar productos relacionados con la época de la Independencia y la Revolución Mexicana; cabalgatas por la Ruta de la Independencia con relevos y entrega de símbolos patrios, y concurso por ciclo escolar de bandas de guerra, y visión internacional.

CONCLUSIONES

1. En el primer año del periodo gubernamental de Arturo Montiel Rojas, que inicio el 16 de septiembre de 1999, se crearon los gabinetes especializados de Seguridad Pública, Bienestar Social, Agropecuario y Económico, se aprobaron el Programa General de Simplificación y Transparencia Administrativa, el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, y el Programa General de Modernización de la Administración Pública y Mejoramiento de la Atención a la Ciudadanía 1999-2005, se expidieron las leyes de Bienes del Estado de México y Municipios, así como la de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, se expidió el Programa General de Procuración de Justicia para el Estado de México 1999-2005, se estableció el Programa de Contraloría Social como mecanismo de vigilancia y control ciudadano de los actos de la Administración Pública Estatal, se abrogaron el Instituto Mexiquense de Recursos Naturales

y Desarrollo Sustentable y la Coordinación General de Apoyo Municipal, asimismo se crearon la Secretaría Técnica del Gabinete, la Coordinación General de Desarrollo Social, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, el Consejo Estatal para la Calidad Gubernamental, la Mesa Técnica de Desarrollo Social, la Comisión Estatal de Simplificación Administrativa, la Secretaría de Salud, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, del Comité para la Designación de Auditores Externos en los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, el Consejo de Salud del Estado de México, el Comité Intersecretarial para la Regulación de Rastros en el Estado de México, el Comité Estatal de Normalización Ambiental, el Instituto Mexiquense de la Mujer, la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco y las juntas locales de Texcoco, Amecameca y Atlacomulco.

2. En el segundo año del periodo gubernamental de Arturo Montiel Rojas, que inicio el 16 de septiembre de 2000, se expidió el Programa de Trabajo para la representación del Gobierno del Estado de México en el exterior, se publicó el Manual de Procedimientos para la Recepción, Control, Selección y Transferencia de Documentación del Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de México, se adscribió la Unidad Técnica para la Calidad Gubernamental a la Secretaría de la Contraloría, se editó el primer número de la revista *Reconocer* de los servidores públicos, se pusieron a disposición del público 15 quioscos interactivos de internet con información acerca del directorio de servidores públicos y de los trámites y servicios, se puso en operación el Programa de Gobierno Electrónico 2001-2005 (e-edomexico), se aprobaron los programas institucionales de mediano plazo 2000-2005 de las dependencias y organismos auxiliares, se expidieron las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo Estatal, se estableció el Programa para el Desarrollo Integral del Transporte Público, se editó el Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal, se constituyó el Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y se crearon la Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública, el Consejo Consultivo para el Fomento Agropecuario y Forestal, la Coordinación General de Enlace Institucional, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, la Fiscalía Especial para Combatir los Delitos Cometidos por Fraccionadores

y Contra la Propiedad y Posesión de Inmuebles, la Fiscalía Especial para Combatir los Delitos Relacionados con la Transportación, Almacenamiento, Distribución, Procesamiento, Comercialización o Destrucción de Productos de los Montes o Bosques del Estado o de su Fauna o que Causen la Destrucción, Daño o Perturbación de la Vida Silvestre o de su Hábitat, las subprocuradurías de Atlacomulco, Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Nezahualcóyotl, el Consejo Consultivo para la Protección y Aprovechamiento de los Mantos Acuíferos del Estado de México, el Consejo Consultivo del Foro Ciudadano Permanente de Gran Visión del Estado de México 2001-2020, el Consejo Estatal Ciudadano de Contraloría Social, el Instituto de Protección Civil del Estado de México, el Consejo Consultivo del Transporte del Estado de México, el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, la Coordinación de Proyectos Estratégicos, el Consejo Consultivo de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de México, el Consejo Consultivo para el Fomento de la Producción de Maíz en el Estado de México, la Comisión Intersecretarial para el Programa Migrante Mexiquense, el Consejo Consultivo para la Actualización de la Legislación del Estado de México, la Subsecretaría General de Gobierno y la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

3. En el tercer año del periodo gubernamental de Arturo Montiel Rojas que inicio el 16 de septiembre de 2001 se pusieron en operación el Programa de Reingeniería Organizacional de la Administración Pública Estatal y el Programa de Calidad y Simplificación Administrativa que incluyó la certificación de procesos bajo la Norma ISO, se publicó el Programa Estatal de Protección Civil 2001-2005, se expidió el Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se regularon los términos de la afirmativa ficta en torno a las peticiones ciudadanas, se introdujo el Sistema de Pensiones Mixtas y el Sistema de Cuenta Individual en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, se expidieron los Lineamientos Generales de Combate a la Corrupción e Ineficiencia Administrativa, se publicó el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto Público del Gobierno del Estado de México, se constituyó el seguro institucional para servidores públicos de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo del Estado de México, se puso en operación el Centro de Atención Telefónica AVANZATEL y se crearon la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, la Secretaría de Desarrollo Social, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias y organismos auxiliares, el

Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, la Coordinación General de Estudios Municipales, el Consejo Consultivo para la Desregulación Administrativa del Estado de México, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, el Consejo Estatal de Procuración de Justicia, el Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, la Secretaría de Comunicaciones, la Secretaría de Transporte y el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos.

4. En el cuarto año del periodo gubernamental de Arturo Montiel Rojas que inicio el 16 de septiembre de 2002 se readscribió la Subsecretaría de Calidad Gubernamental y Simplificación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría a la Secretaría de Administración, se expidió el Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, se extinguieron la Coordinación General de Proyectos Estratégicos, el Instituto de Acción Urbana e Integración Social y la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, se instituyó la figura de los planes regionales y metropolitanos, se expidió el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo referente a la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios y se crearon el Consejo Estatal para la Atención del Adulto Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura para el Desarrollo, el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, el Comité para la Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos, el Consejo Mexiquense de Seguridad Alimentaria y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
5. En el quinto año del periodo gubernamental de Arturo Montiel Rojas que inicio el 16 de septiembre de 2003 se transformó la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna en organismo público descentralizado, se expidió el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública para regular la creación y extinción de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo y se crearon la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, la Universidad Intercultural del Estado de México, la Universidad Politécnica del Valle de México, la Administradora Mexiquense del Aeropuerto Internacional de Toluca, S.A., el Comité Mexiquense de Fomento al Reciclaje, el Consejo Mexiquense de Adopciones, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Estado de México, los comités y unidades de información de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, el Consejo Estatal para la Competitividad de los Sectores Productivos y las subsecretarías de Gobierno de las regiones de Atlacomulco, Zumpango, Ecatepec, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Toluca, Texcoco, Valle de Bravo, Nezahualcóyotl, Amecameca, Ixtapan de la Sal y Tejupilco.

6. En el sexto año del periodo gubernamental de Arturo Montiel Rojas, que inicio el 16 de septiembre de 2004, iniciaron los procesos de transparencia con la operación del Portal de Transparencia del Poder Ejecutivo y de los módulos de acceso de las unidades de información de las dependencias y organismos auxiliares, se expidieron los Criterios para la clasificación de la información pública y las nuevas normas para la asignación y uso de bienes y servicios y se crearon la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, la Secretaría del Medio Ambiente y la Dirección General de Apoyo a Migrantes Mexiquenses.

7. En el primer año del periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto que inicio el 16 de septiembre de 2005 se establecieron los 16 subcomités regionales del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, se aprobó el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, y se extinguieron la Unidad de Investigación y Mercadotecnia, el Instituto Mexiquense de la Mujer, el Comité Editorial de la Administración Pública Estatal, y el Consejo Consultivo del Financiamiento para el Desarrollo del Estado de México. También se crearon el Instituto Mexiquense del Emprendedor, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, la Agencia de Seguridad Estatal, el Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México, la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Transporte del Estado de México, el Consejo Editorial de la Administración Pública del Estado de México, el Grupo Consultivo para la Instrumentación de Diversos Beneficios Socioeconómicos a los Servidores Públicos de la Administración Pública Central, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, las subsecretarías de desarrollo regional del Valle de Toluca, del Valle de México y Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente; las subsecretarías de Gobernación Zona Valle de Toluca, de Gobernación Zona Oriente y de Gobernación Zona Nororiente; los consejos de integración ciudadana para el desarrollo social en los municipios; y las secretarías de Finanzas, del Trabajo, de Educación, de Desarrollo Urbano, de Agua y Obra Pública y de Turismo al readecuar sus nombres.

8. En el segundo año del periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto que inicio el 16 de septiembre de 2006 las calificadoras internacionales de la deuda por primera vez le otorgaron al Gobierno del Estado el grado de inversión, se aprobaron bajo la modalidad de Proyecto para la Prestación de Servicios (PPS) el desarrollo del Centro Cultural Mexiquense de Oriente y del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se extinguieron el Consejo Consultivo del Agua del Estado de México y el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México y se implementaron los programas Compromiso en el Servicio, Alimentario Integral para Adultos Mayores de 60 a 69 Años, Compromiso con el Futuro (Madres Adolescentes Embarazadas), Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades en el Estado de México, Apadrina a un Niño Indígena, Vigilante Voluntario, Mi Escuela y la Comunidad Seguras, Fianzas de Interés Social, Una Oficialía Cerca de Ti Unidad Móvil, Desayuno Escolar Comunitario Espacios de Alimentación Encuentro y Desarrollo, Integral de Prevención del Delito, Búsqueda y Localización de Personas Extraviadas y Ausentes, Atención a las Víctimas del Delito y sus Familiares, Ordenamiento Ecológico y por Riesgo Eruptivo del Territorio del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia y Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México. También se crearon el Consejo Mexiquense de Infraestructura, el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, el Comité Intersecretarial del Programa Compromiso en el Servicio, el Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México, el Instituto Mexiquense contra las Adicciones, el Fideicomiso de Garantía y/o Fuente de Pago y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

9. En el tercer año del periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto que inicio el 16 de septiembre de 2007 iniciaron los foros de participación en el Portal del Gobierno del Estado de México, la Legislatura autorizó al gobernador para llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de pasivos de la deuda pública, se estableció el Sistema Único de Gestión Empresarial del Estado de México y el Sistema de Atención Mexiquense consistente en la atención de quejas y denuncias, se expidió el Programa Especial de Transporte Masivo del Estado de México, se estableció el Modelo Integral de Control Interno en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia, Organismos Auxiliares, Secretaría Técnica del Gabinete y Coordinación General de Comunicación Social, se expidió el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, se establecieron las bases para contratar testigos sociales en los procesos adquisitivos de alto impacto y el formato universal de pago de contribuciones que

administra la Hacienda Pública del Estado, se expidieron los lineamientos generales para instrumentar el Programa de Desarrollo Urbano de las Ciudades del Bicentenario, se instrumentaron los programas de Defensor de Oficio Itinerante y Defensor de Oficio Especializado en Atención a los Indígenas, se reguló el funcionamiento de los gabinetes del gobernador y se crearon el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México, la Comisión para la Modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, la Universidad Tecnológica de Tecámac, el Centro Estatal de Estudios sobre Seguridad Pública y Desarrollo Policial y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como órgano público autónomo.

10. En el cuarto año del periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto que inicio el 16 de septiembre de 2008 se establecieron sanciones para los servidores públicos que abandonaran su cargo sin justificación o no hicieran entrega de la documentación y asuntos a su cargo, se extinguió el Centro de Análisis y Estrategia para el Combate Integral del Delito y se crearon el Centro de Control de Confianza del Estado de México, la Comisión México-Michoacán para la preservación Mariposa Monarca, la Universidad Estatal del Valle de Toluca, la Universidad Mexiquense del Bicentenario, el Consejo de Seguridad en Salud del Estado de México y la Comisión de Calidad Ambiental de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca.

11. En el quinto año del periodo gubernamental de Enrique Peña Nieto que inicio el 16 de septiembre de 2009 se expidieron los Lineamientos para la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, se estableció el Sistema de Información de Programas de Gobierno, se publicaron los tabuladores de sueldos del magisterio estatal y de los servidores públicos de mandos superiores, mandos medios de estructura, de enlace y apoyo técnico y generales y de confianza del sector central del Poder Ejecutivo Estatal, se dispuso que la entrega y recepción de las unidades administrativas se realizara cuando un servidor público se separara de su empleo, cargo o comisión por cualquier motivo, se expidió la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, iniciaron los Foros de Reflexión Compromiso por México en el marco de los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Patria y se crearon el Reconocimiento Especial del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana, el Consejo Estatal de Vinculación entre los Sectores Educativo, Productivo, Público y Social, el

Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y el Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de Toluca.

En el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 1999 y el 23 de julio de 2010 se fortaleció la actuación de los gabinetes especializados, se impulsó de manera decidida el desarrollo social y el deporte, se institucionalizó el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México y el servicio de información telefónica, se integró y editó en forma periódica la revista Reconocer de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, se instauraron los procesos de reingeniería y de certificación de procesos, se fortalecieron los procesos del Sistema de Planeación Democrática y de la participación ciudadana, se instituyó la planeación metropolitana y regional, se alentó la inversión productiva mediante la desregulación y simplificación administrativa, se fortalecieron los procesos administrativos mediante la emisión de manuales de normas y procedimientos, se fortalecieron las acciones del Gobierno a través de la creación de oficinas y programas regionales y de asistencia social, se alentó la operación de sistemas de transporte masivo, se generalizó la instrumentación de reglas de operación para los programas operativos, se promovió la dignificación de los cuerpos de seguridad pública y de procuración de justicia y se establecieron procedimientos para hacer más accesible la información pública.

CONCLUSIONES GENERALES

1. El Periódico Oficial a principios del Siglo XIX se constituyó en un auténtico órgano de difusión del quehacer público, pues en él se publicaban los nombramientos de los servidores públicos, los indicadores de gestión y socioeconómicos, las convocatorias dirigidas a la población, las actas de la Legislatura y del Ayuntamiento de la Ciudad de Toluca, las comparecencias e informes del titular del Poder Ejecutivo y a un sinnúmero de disposiciones y acciones promovidas por las instancias federales y locales. La Gaceta del Gobierno después de restablecido el orden constitucional en 1921 fue perdiendo la transparencia que la caracterizó toda vez que dejó de editar su Sección Informativa y no siempre publicó las disposiciones legales federales y locales de interés general, en especial las actas de la Legislatura y los presupuestos de egresos.
2. A partir del 2 de marzo de 1913 las comparecencias del gobernador para abrir las sesiones ordinarias del Congreso se denominaron informes, con lo que el concepto de memoria con la expedición de la Constitución Política de 1917 se adoptó para reseñar las acciones realizadas en un periodo constitucional de gobierno y se oficializó la presentación de un informe de gobierno semestral, presentándose en 1936 el primer informe anual como consecuencia de una reforma constitucional efectuada un año antes.
3. Gran parte de las dependencias que se crearon entre 1910 y 1937 no contaron con un decreto de creación, toda vez que su instrumentación se daba en el momento que se incluía la partida correspondiente en el presupuesto de egresos. A ello se debe agregar la existencia de otras instancias semioficiales, como era la Sociedad Mutualista de Ahorros y Empleados dependientes del Gobierno del Estado que operaba en 1937.
4. Entre 1912 y 1956 gracias a la publicación íntegra de los presupuestos de egresos del Gobierno del Estado en el Periódico Oficial o en sus anexos fue posible conocer los sueldos asignados a cada uno de los servidores públicos. Fue así que en 1912 se fijó una percepción anual de 12,000 pesos para el gobernador y de 6,000 para el secretario general de Gobierno, en 1915 de 12,034 para el gobernador y de 6,017 para el secretario general de Gobierno,

en 1918 de 15,603 para el gobernador y de 9,599 para el secretario general de Gobierno, en 1919 de 15,646 para el gobernador y de 9,625 para el secretario general de Gobierno, en 1922 de 21,900 para el gobernador y de 14,600 para el secretario general de Gobierno, en 1939 de 21,900 para el gobernador y de 10,950 para el secretario general de Gobierno, en 1940 de 21,960 para el gobernador y de 10,980 para el secretario general de Gobierno, en 1941 de 21,900 para el gobernador y de 10,950 para el secretario general de Gobierno, en 1948 21,960 para el gobernador y 12,078 para el secretario general de Gobierno, en 1950 para el gobernador 21,900 y 14,600 para el secretario general de Gobierno, en 1950 para el gobernador 15,480 y 18,250 para el secretario general de Gobierno, en 1952 para el gobernador 36,000 y 21,600 para el secretario general de gobierno, en 1954 para el secretario general 24,000 y en 1956 para el secretario general 30,000.

5. En 2010 con la publicación en la Gaceta del Gobierno por primera vez de los tabuladores de sueldos del magisterio estatal y de los servidores públicos del sector central del Poder Ejecutivo Estatal hoy se puede saber que el gobernador percibe anualmente 143,812.60 pesos y el secretario general de Gobierno 128,709.40, que el sueldo más bajo de un mando superior es de 51,262.59 pesos, que las percepciones de los mandos medios de estructura oscilan entre 42,783.42 y 15,817.69 pesos, que los sueldos del personal de enlace y apoyo técnico oscilan entre 38,887.29 y 12,642.65 pesos y que las percepciones del personal general y de confianza oscilan entre 10,238.85 y 4,677.52 pesos.
6. Se puede decir que con el ascenso de Isidro Fabela a la Gubernatura del Estado de México el 16 de marzo de 1942 inició el desarrollo económico de la Entidad, pues no obstante a que no existió formalmente un programa de acción a largo plazo este se dio en los hechos hasta el 15 de septiembre de 1976, cuando los gobernantes en turno le dieron continuidad a las acciones de sus antecesores, lo que facilitó el proceso de industrialización del Estado, el crecimiento de su mancha urbana y la generación de infinidad de empleos voluntarios y remunerados.
7. El proceso modernizador que marco la línea de lo que se hacía el Poder Ejecutivo y de lo que hoy hace se inició en el sexenio del ingeniero Salvador Sánchez Colín, toda vez que en él se expidieron ordenamientos legales que en su esencia aún prevalecen y que le dieron una nueva orientación a la Administración al crear de un sinnúmero de dependencias, organismos descentralizados y órganos consultivos que coadyuvaron activamente a

la instrumentación de los procesos relacionados con el desarrollo urbano y económico de la Entidad. A ello se debe agregar que en este periodo se constituyó el Fondo de Prestaciones Médicas de los Servidores Públicos y se expidieron las primeras leyes Orgánica de la Administración Pública y de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

8. El 16 de septiembre de 1968 inició la consolidación de la Administración Pública con el perfeccionamiento de los mecanismos administrativos emprendidos anteriormente, sobre todo al darle un mayor sustento legal a la actuación de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo y al motivar la participación organizada de la sociedad en la realización de obras y acciones de interés general, lo que a la vez implicó un impulso a las actividades productivas y a las relacionadas con la salud, la educación, la cultura y el deporte.
9. El 16 de septiembre de 1981 inició la instrumentación de la segunda gran reforma de la Administración Pública Estatal, la cual trajo consigo la institucionalización del control de las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo, así como la adopción de los procesos de planeación y la publicación en el Periódico Oficial de los reglamentos, manuales de organización y demás ordenamientos que marcaron la actuación de las dependencias y organismos.
10. En 11 de septiembre de 1989 inició la instrumentación de la tercera reforma de la Administración Pública del Estado de México, la cual trajo consigo la adopción de medidas tendientes a combatir la corrupción y el mal uso de los recursos públicos, la desincorporación de organismos auxiliares que no cumplían la función sustantiva del Estado, el establecimiento de subsecretarías y de órganos desconcentrados y consultivos, la creación de las contralorías internas en las dependencias y organismos auxiliares y de los órganos autónomos de los Poderes del Estado, la reglamentación de los procesos de entrega-recepción de unidades administrativas, la instrumentación de programas de simplificación administrativa y de participación ciudadana, la creación de instancias de coordinación metropolitana con el Distrito Federal, la constitución de fondos adicionales para el retiro de los servidores públicos, la desconcentración del ejercicio presupuestal en las dependencias y organismos auxiliares, la creación de organismos descentralizados por decreto del Ejecutivo y el fortalecimiento del Periódico Oficial con la publicación de la exposición de motivos de los decretos de la Legislatura, de los manuales de organización y demás instrumentos de trabajo.

11. El 16 de septiembre de 1999 inició la instrumentación de la cuarta reforma de la Administración Pública Estatal con el establecimiento de los gabinetes especializados, la institucionalización del Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México y el servicio de información telefónica, la edición de la revista Reconocer de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, la instauración de los procesos de reingeniería y de certificación de procesos, el fortalecimiento los procesos del Sistema de Planeación Democrática y de la participación ciudadana con un enfoque metropolitano y regional, el fortalecimiento de los procesos administrativos mediante la emisión de manuales y reglas de operación, la proliferación de oficinas y programas regionales y de asistencia social y el establecimiento de procedimientos de transparencia de la gestión gubernamental para hacer más accesible la información pública a la población.

Se puede afirmar que los cimientos de la Administración Pública surgidos a partir del 16 de marzo de 1942 con el ilustre gobernante Isidro Fabela aún perduran en los albores del Siglo XXI, que los pilares construidos por sus sucesores han permitido consolidar al Estado de México como la primera entidad de la Confederación Mexicana y que la Administración de Enrique Peña Nieto sigue consolidando ese gran edificio moral con la realización de acciones visionarias, con la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas, con la preservación y la difusión de los testimonios históricos de la Patria Chica y con su convocatoria para definir los Compromisos por el México.

FUENTES CONSULTADAS

- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. *Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. México, Secretaría General, 2010. www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm
- Chopin Cortes Ángel. *25 gobernadores nacidos en el Estado de México*. Toluca, Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura del Estado de México, 2000. 118p. [CIDOGEM](#)
- Editora Agrícola Mexicana. *Memoria del Primer Congreso de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material Estado de México*. México, Editora Agrícola Mexicana, 1953. 60p. [CIDOGEM](#)
- Fabela, Isidro. *Mi Gobierno en el Estado de México (1972-1945)*. México, Mario Colín, 1946. 70p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Blogs del Gobierno del Estado de México*, Toluca, Gobierno del Estado de México. www.edomex.gob.mx
- Gobierno del Estado de México. *Carta de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal. Derechos, obligaciones, principios de conducta*. Toluca, Secretaría de Administración, 2002. 23p. [CIDOGEM](#)
- Gobierno del Estado de México. *Catálogo de Publicaciones Oficiales del Gobierno del Estado de México 1989-1993*. Toluca, Dirección de Organización y Documentación, 1993. 155p. [CIDOGEM: 011.534.9725](#)
- Gobierno del Estado de México. *Catálogo de Publicaciones Oficiales del Gobierno del Lic. Emilio Chuayffet Chemor 16 de septiembre de 1993-2 de julio de 1995*. Toluca, Dirección General de Organización y Documentación, 1995, 202 p [CIDOGEM](#)
- Gobierno del Estado de México. *Catálogo de publicaciones oficiales Lic. Arturo Montiel Rojas 15 de septiembre de 1999-15 de septiembre 2005*. Toluca, Dirección General de Innovación, Estructura y Organización, 2005. 206p. [CIDOGEM](#)
- Gobierno del Estado de México. *Catálogo de publicaciones oficiales Lic. César Camacho Quiroz. 2 de julio de 1995-15 de septiembre de 1999*. Toluca, Dirección General de Organización y Documentación, 1999. 190h. [CIDOGEM](#)
- Gobierno del Estado de México. *Compromiso con los mexiquenses. Arturo Montiel Rojas. Gobernador constitucional del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1999. 8p. [CIDOGEM](#)
- Gobierno del Estado de México. *Constituciones del Estado de México*. Toluca, Dirección General Jurídica y Consultiva, 1999, 236p. [BFD: JL1216M4A5](#)
- Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno. César Camacho Quiroz*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1998. 49p. [CIDOGEM](#)

- Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno* C. Prof. Carlos Hank González *governador constitucional del Estado de México*. Toluca, Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, 1974. 174p. CIDOGEM: B1974-16
- Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno del Estado de México 1960-1961*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1961. 215p. CIDOGEM: B1961-1
- Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno*. Enrique Peña Nieto. *Anexo estadístico, tomo I*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2009. 914p. CIDOGEM: B2009-8
- Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno*. Lic. Alfredo del Mazo G., *governador constitucional del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1986. 171p. CIDOGEM: B1986-21
- Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe de Gobierno* Lic. Juan Fernández Albarrán, *governador constitucional*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1967. 141p. CIDOGEM: B1967-2
- Gobierno del Estado de México. *Cuarto Informe del Ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1955. 156p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Decreto Número 31. Ley de Egresos para el resto del año fiscal de mil novecientos diecisiete a mil novecientos dieciocho*. Toluca, Secretaría General de Gobierno, 1918. 54p. (No se cuenta con portada ni páginas finales) FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Diccionario Biográfico del Poder Ejecutivo y Municipios del Estado de México*. Toluca, Secretaría Administración-Secretaría de la Contraloría-Instituto de Administración Pública del Estado de México, 1998. 354p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Directrices Generales del Programa de Gobierno 1975-1981*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1975. 283p. CIDOGEM: B1975-14
- Gobierno del Estado de México. *Discurso pronunciado por el Lic. César Camacho Quiroz al rendir protesta como gobernador constitucional sustituto del Estado de México, ante la LII Legislatura Estatal*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1995. 8p. CIDOGEM: B1995-52
- Gobierno del Estado de México. *Discurso pronunciado por el señor licenciado Alfredo del Mazo, al rendir protesta de Ley como gobernador constitucional del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1981. 20p. B1981-47
- Gobierno del Estado de México. *Discursos* Lic. Emilio Chuayffet Chemor, *governador constitucional del Estado de México. Tomo I septiembre 15-diciembre 1993*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1993. 585p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Dos años cumplidos*. Lic. Mario Ramón Beteta, *governador constitucional del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1989. 93p. CIDOGEM: B1989-14
- Gobierno del Estado de México. *Emilio Chuayffet Chemor. Primer Informe de Gobierno*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1995. 66p. CIDOGEM

- Gobierno del Estado de México. *Estado de México. Cuarto Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú gobernador constitucional*. Toluca, Dirección de Patrimonio Cultural y Artístico, 1980. 193p. CIDOGEM: B1980-19
- Gobierno del Estado de México. *Estado de México. Memoria del sexenio 1969-1969 Lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1969. 259p. CIDOGEM: B1969-1
- Gobierno del Estado de México. *Estado de México. Primer Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú, gobernador constitucional*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1977. 173p. CIDOGEM: B1977-25
- Gobierno del Estado de México. *Estado de México. Segundo Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú, gobernador constitucional*. Toluca, Dirección de Patrimonio Cultural y Artístico, 1978. 261p. CIDOGEM: B1978-22
- Gobierno del Estado de México. *Estado de México. Tercer Informe de Gobierno. Jorge Jiménez Cantú, gobernador constitucional*. Toluca, Dirección de Patrimonio Cultural y Artístico, 1979. 285p. CIDOGEM: B1979-28
- Gobierno del Estado de México. *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1910-1915/1919-2000. CIDOGEM/BPC/BJMLM
- Gobierno del Estado de México. *Gaceta del Gobierno. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2001-2010. www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/legistel/gaceta-de-gobierno
- Gobierno del Estado de México. *Ignacio Pichardo Pagaza. Cuarto Informe de Gobierno*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1993. 682p. CIDOGEM: B-1993-3
- Gobierno del Estado de México. *Ignacio Pichardo Pagaza. Primer Informe de Gobierno*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1990. 67h. CIDOGEM. 2R-10
- Gobierno del Estado de México. *Ignacio Pichardo Pagaza. Quinto Informe de Gobierno*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1993. 556p. CIDOGEM: B1993-52
- Gobierno del Estado de México. *Ignacio Pichardo Pagaza. Segundo Informe de Gobierno*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1991. 48h. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Isidro Fabela. Mi gobierno en el Estado de México (1942-1945)*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1946. 70p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1922*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1922. 69p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1923*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1923. 51p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos para el Año Fiscal que principiará el 1º de julio de 1918 y terminará el 30 de junio de 1919*. Toluca, Secretaría General de Gobierno, 1918. 56p. No se cuenta con las primeras y últimas páginas. FRBPC

- Gobierno del Estado de México. *Ley de Egresos que regirá al Estado durante el Año Fiscal de 1º de enero a 31 de diciembre de 1924*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1924. 49p. [FRPBC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1934*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1933. 88p. [FRPBC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1935*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1934. 88p. [FRPBC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1946*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1945. 58p. [CIDOGEM](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1948*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1947. 101p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1950*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1949. 61p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1951*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1950. 66p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1952*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1951. 66p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1953*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1952. 77p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1954*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1953. 66p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Ley de Presupuesto de Egresos para el Año Fiscal de 1956*. Toluca, Talleres Gráficos de la Escuela Industrial de Artes y Oficios, 1955. 65p. [FRBPC](#)
- Gobierno del Estado de México. *Lineamientos para la Reingeniería Organizacional de la Administración Pública Estatal*. Toluca, Secretaría de Administración, 2001, 48p. [CIDOGEM: B2001-145](#)
- Gobierno del Estado de México. *Los dos primeros años de Gobierno de Alfredo del Mazo V. en el Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1946. 101p. [FRBPC](#)

- Gobierno del Estado de México. *Manual de Comunicación Formal de la Administración Pública Estatal*. Toluca, Dirección General de Organización y Documentación, 2001. 60p. CIDOGEM: B2001-63
- Gobierno del Estado de México. *Manual de Normas y Políticas para la Edición de Publicaciones Oficiales*. Toluca, Comité Editorial de la Administración Pública Estatal, 1997. 517p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Memoria de Gobierno 1981-1987*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1987. 429p. CIDOGEM: B1987-16
- Gobierno del Estado de México. *Memoria de Gobierno 1999-2005*. Lic. Arturo Montiel Rojas, gobernador constitucional del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2005, 265p. CIDOGEM: B2005-35
- Gobierno del Estado de México. *Memoria que el C. Carlos Riva Palacio, gobernador constitucional del Estado de México, presentó al H. Congreso del mismo, dando cuenta de su labor administrativa durante el cuatrienio de 1925 a 1929*. Toluca, Escuela de Artes y Oficios, 1929. 190p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Memoria 1993-1999*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1999. 157p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Mensaje del C. Prof. Carlos Hank González al rendir su protesta como gobernador constitucional del Estado de México 1969-1975 ante la XLIV Legislatura Local*. Toluca, Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, 1969. 69p. CIDOGEM: 1969-3
- Gobierno del Estado de México. *Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos del Poder Ejecutivo*. Toluca, Secretaría de Administración, 1996. 95p CIDOGEM: 1996-13
- Gobierno del Estado de México. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1915-1919. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Plan de Desarrollo del Estado de México 1987-1993*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1987. 220h. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2000. 270p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Plan de Desarrollo Integral para el Estado de México 1971-1976*. México, Grupo ICA, 1970. 528p. CIDOGEM: B1970-9
- Gobierno del Estado de México. *Plan de Gobierno 1981/1987. Bases para una nueva estrategia de desarrollo*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1981. 206p. B1981-26
- Gobierno del Estado de México *Plan de Gobierno 1981/1987. Los 100 días del arranque*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1982. 35p. CIDOGEM: B1982-23
- Gobierno del Estado de México. *Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 1984-1987*. Toluca, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, 1984. 350p. CIDOGEM: B1984-46.5

- Gobierno del Estado de México. *Plan Estatal de Desarrollo 1990-1993*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1990. 89h. CIDOGEM: 2R-11
- Gobierno del Estado de México. *Primer informe de actividades en la Administración Pública como gobernador constitucional de la Entidad de Salvador Sánchez Colín correspondiente al periodo entre el 16 de septiembre de 1951 y el 31 de agosto de 1952*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1952. 140p. CIDOGEM: B1952-2
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno*. Arturo Montiel Rojas. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2000. 32p. CIDOGEM: B2000-57
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno del Estado de México 1957-1958*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1958. 171p. CIDOGEM: B1958-2
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno*. Enrique Peña Nieto. Anexo estadístico, tomo I. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2006. 640p. CIDOGEM: B2006-13
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno*. Lic. Alfredo Baranda, gobernador del Estado de México. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1987. 93h. CIDOGEM: B1987-56
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno* Lic. Alfredo del Mazo G., gobernador constitucional del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1983. 63h. CIDOGEM: B1983-26
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno*. Lic. Juan Fernández Albarrán, gobernador constitucional. México, Talleres Gráficos de la Nación. 168p. CIDOGEM: B-1964-2
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno*. Lic. Mario Ramón Beteta, gobernador constitucional del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1989. 83h. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Primer Informe de Gobierno* Prof. Carlos Hank González gobernador constitucional. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1970. 110p. CIDOGEM: B1970-10
- Gobierno del Estado de México. *Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2010. www.edomex.gob.mx
- Gobierno del Estado de México. *Programa Compromiso en el Servicio*. Lineamientos Generales. Toluca, Secretaría de Finanzas, 2007. 40p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Programa de Modernización Agroindustrial*. Toluca, Secretaría de Desarrollo Agropecuario, 1991. 98p. CIDOGEM: B1991-56
- Gobierno del Estado de México. *Programa de Reforma Administrativa 1981-1987*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1981. 24p. CIDOGEM: B1982-26
- Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Calidad y Productividad 1991-1993*. Toluca, Secretaría del Trabajo y de la Previsión Social, 1991. 103h. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Desarrollo Educativo 1990-1993*. Toluca, Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, 1990. 50p. CIDOGEM: B1990-31

- Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Población 1991*. Toluca, Consejo Estatal de Población, 1991. 121p. CIDOGEM: B1991-84
- Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Protección al Ambiente*. Toluca, Secretaría de Ecología, 1992. 62p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal de Protección al Ambiente 1996-1999*. Toluca, Secretaría de Ecología, 1996. 105p. CIDOGEM: B1996-30
- Gobierno del Estado de México. *Programa Estatal para la Modernización de la Administración de Documentos 1990-1993*. Toluca, Secretaría de Administración, 1990. 21p. CIDOGEM-1290-17
- Gobierno del Estado de México. *Programa General de Modernización de la Administración Pública y Mejoramiento de la Atención a la Ciudadanía 1999-2005*. Toluca, Secretaría de Administración, 1999. 65p. CIDOGEM: B1999-160
- Gobierno del Estado de México. *Programa General de Modernización y Mejoramiento Integral de la Administración Pública 1995-1999*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1995. 97p. CIDOGEM: B1995-160
- Gobierno del Estado de México. *Programa Integral de Desarrollo Informático del Poder Ejecutivo del Estado de México 2001-2005*. Toluca, Comité Estatal de Informática, 2001. 108p. CIDOGEM: B2001-27
- Gobierno del Estado de México. *Programa Institucional de Mediano Plazo 2000-2005. Secretaría de Administración*. Toluca, Secretaría de Administración, 2000. 209p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe de Gobierno*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1999. 55p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe de Gobierno*. C. Prof. Carlos Hank González, gobernador constitucional del Estado de México. Toluca, Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, 1975. 242p. CIDOGEM: 1975-18
- Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe de Gobierno del Estado de México 1961-1962*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1962. 233p. CIDOGEM: B1961-1
- Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe de Gobierno*. Lic. Juan Fernández Albarrán, gobernador constitucional. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1968. 160p. CIDOGEM: B1968-3
- Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe del Ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1956. 132p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Quinto Informe Estado de México*. Arturo Montiel Rojas. Anexo estadístico, tomo I. Toluca, Unidad de Investigación y Mercadotecnia, 2004. 982p. CIDOGEM: B2004-30
- Gobierno del Estado de México. *Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de México*. Toluca, Talleres de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, 1942. 37p. CIDOGEM: B1942.

- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Arturo Montiel Rojas. *Anexo estadístico, tomo I*. Toluca, Unidad de Investigación y Mercadotecnia, 2001. 464p. CIDOGEM: B2001-73
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. César Camacho Quiroz. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1996. 69p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno del Estado de México 1958-1959*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1959. 195p. CIDOGEM: 1959-6
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Enrique Peña Nieto. Toluca, Gobierno del Estado de México, 2007. 63p. CIDOGEM: B-2007-33
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno Estado de México*. Lic. Alfredo del Mazo G., *gobernador constitucional del Estado de México*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1984. 70h. CIDOGEM: 1984-6
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Lic. Juan Fernández Albarrán, *gobernador constitucional*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1965. 117p. CIDOGEM: B1965-2
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Prof. Carlos Hank González, *gobernador constitucional*. Toluca, Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, 1972. 276p. CIDOGEM: B1972-11
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe del Ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1953. 132p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe de Gobierno*. César Camacho Quiroz. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1999. 54p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe de Gobierno del Estado de México 1962-1963*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1963. 237p. CIDOGEM: B1963-6
- Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe Estado de México*. Arturo Montiel Rojas. *Anexo estadístico, tomo I*. Toluca, Unidad de Investigación y Mercadotecnia, 2005. 935p. CIDOGEM: B2005-22
- Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe del Ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953*. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1957. 143p. CIDOGEM: B1957-11
- Gobierno del Estado de México. *Segundo Informe de Gobierno*. Lic. Alfredo Baranda, *gobernador del Estado de México*. Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1987. 87h. CIDOGEM: B-1987-76
- Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe de Gobierno*. Lic. Juan Fernández Albarrán, *gobernador constitucional*. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1969. 186p. CIDOGEM: B1969-6
- Gobierno del Estado de México. *Sexto Informe de Gobierno*. Prof. Carlos Hank González, *gobernador constitucional del Estado de México*. Toluca, Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, 1975. 126p. CIDOGEM: B1975-30

- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno. Arturo Montiel. Anexo estadístico, tomo 2.* Toluca, Unidad de Investigación y Mercadotecnia, 2002. 753p. CIDOGEM: B:2002-80
- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno. César Camacho Quiroz.* Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 1997. 61p CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno del Estado de México 1959-1960.* Toluca, Gobierno del Estado de México, 1960. 181p. CIDOGEM: B1960-2
- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno. Enrique Peña Nieto.* Toluca, Gobierno del Estado de México, 2008. 60p. CIDOGEM: B2008-10
- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno. Ignacio Pichardo Pagaza.* Toluca, Gobierno del Estado de México, 1992. 45p. CIDOGEM
- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno. Lic. Alfredo del Mazo G., gobernador constitucional del Estado de México.* Toluca, Gobierno del Estado de México, 1985. 50h. B1985-17
- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno Lic. Juan Fernández Albarrán gobernador constitucional.* México, Talleres Gráficos de la Nación, 1966. 130p. CIDOGEM: B966-4
- Gobierno del Estado de México. *Tercer Informe de Gobierno. Profesor Carlos Hank González, gobernador constitucional.* Toluca, Dirección de Prensa y Relaciones Públicas, 1973. 206p. CIDOGEM: B1973-12
- Gobierno del Estado e México. *Tercer Informe del Ing. Salvador Sánchez Colín, gobernador constitucional del Estado de México 1952-1953.* Toluca, Gobierno del Estado de México, 1954. 151p. FRBPC
- Gobierno del Estado de México. *4 Informe de Gobierno Estado de México. Arturo Montiel. Anexo estadístico, tomo I.* Toluca, Coordinación General de Comunicación Social, 2003. 957p. CIDOGEM: B2003-67
- Hernández Lazcano, Alejandro Felipe. *Tratados de Teoloyucan.* Toluca, Dirección General de Turismo, 1990. 81p. CIDOGEM
- Instituto de Administración Pública del Estado de México. *Estado de México. La transformación de la sociedad y las instituciones públicas. El Gobierno de Arturo Montiel Rojas 1999-2005.* Toluca, Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2005. 440p. CIDOGEM
- Labra, Wenceslao. *A la opinión pública.* Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1938. 123p. FRBPC
- Labra, Wenceslao. *Dos años al servicio del Estado de México.* Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1939. 132p. FRBPC
- Labra, Wenceslao. *Mi cuarto año de Gobierno.* Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1941. 114p. FRBPC
- Labra, Wenceslao. *Mi tercer año de Gobierno.* Gobierno del Estado de México. Toluca, Gobierno del Estado de México, 1940. 88p. FRBPC

- Leal, Juan Felipe. *México: Estado, burocracia y sindicatos*. México, El Caballito, 1981. 146p. CIDFCPS: HC135 L38
- Padilla Domínguez, Roberto y Juan Montes de Oca Malváez. *Modernización de la Administración Pública en el Estado de México*. Toluca, Biblioteca Mexiquense del Bicentenario, 2009. 206p (Colección Mayor, Administración Pública, 10). CIDOGEM
- Poder Legislativo del Estado de México. *Colección de Decretos del Congreso del Estado de México 1824-1910 Volumen XXXI*. Toluca, Poder Legislativo del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México y El Colegio Mexiquense, 2001. 565p. BJMLM
- Poder Legislativo del Estado de México. *Gobierno del Estado de México. Alfredo del Mazo, el Estado de México*. Toluca, Poder Legislativo del Estado de México, 1948, 147p. FRBPC
- Reyes Pastrana, Jorge *El acceso a la información pública en el Estado de México. Un camino por andar*. Toluca, Instituto de Administración Pública del Estado de México, 2006. 501p. CIDOGEM
- Robles Martínez, Reynaldo. *Constituciones del Estado de México y sus reformas 1824-2008*. Toluca, Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, 2008, 509p. CIDOGEM
- Secretaría de Gobernación. *Antecedentes históricos y constituciones políticas de México*. México, Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, 2009-2010 www.ordenjuridico.gob.mx
- Secretaría de Gobernación. *Diario Oficial de la Federación*. México, Secretaría de Gobernación, 1929-2010 CIDOGEM
- Expedientes consultados en el Archivo Histórico del Estado de México:
G.G.G. Fondo Gobernación, Sección Gobernación, Serie Gobernación (Del volumen 200 de 1916 al volumen 214 de 1917), volumen 319 de 1927, volumen 368 de 1931, volumen 346 de 1932, volumen 490 de 1940.
- Expedientes consultados en la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” del Poder Legislativo del Estado de México.
- Colección de Actas
Actas de la XXVI Legislatura (Del volumen 109 del 10 de junio de 1917 al volumen 112 del 28 de agosto de 1919).
Actas de la XXVII Legislatura (Del volumen 112 del 15 de mayo de 1919 al volumen 114 del 26 de febrero de 1920).
- Colección de Expedientes
XXXIV Legislatura (Expediente 2 de informes del ciudadano gobernador del Estado de 1935 a 1939).

RELACIÓN DE UNIDADES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS

NO	NOMBRE DE LA UNIDAD/CLAVE	SITIO DE ACCESO
1	Archivo Histórico del Estado de México (AHEM).	Centro Cultural Mexiquense, Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, México.
2	Biblioteca “Dr. José María Luis Mora” del Poder Legislativo del Estado de México (BJMLM).	Pedro Ascencio Norte esquina con Nigromante, Colonia Centro, Toluca, México.
3	Biblioteca Pública Central del Estado de México (BPC).	Centro Cultural Mexiquense, Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, México.
4	Catálogo en línea de la Biblioteca “Fernando Rosenweig” de El Colegio Mexiquense, A.C. (BFR).	http://www.cmq.edu.mx/bibdll/catalogo.htm
5	Catálogo en línea Nautilo del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la Universidad Nacional Autónoma de México (NAUTILO).	http://132.248.77.3:8991/F
6	Centro de Información y Documentación de la Gestión Gubernamental (CIDOGEM).	Lerdo Poniente No. 101, Edificio Plaza Toluca, planta baja, puerta 103, Colonia Centro, Toluca, México.
7	Fondo Reservado de la Biblioteca Pública Central del Estado de México (FRBPC).	Centro Cultural Mexiquense, Boulevard Jesús Reyes Heróles No. 302, Delegación San Buenaventura, Toluca, México.
8	Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación (OJN).	www.ordenjuridico.gob.mx
9	Portal del Gobierno del Estado de México (PGEM).	www.edomex.gob.mx
10	Sistema Bibliotecario Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México (SBU).	www.uaemex.mx/DIA/DIA/

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Año	Página
1910	11
1911	13
1912	20
1913	24
1914	34
1915	45
1916	51
1917	63
1918	73
1919	77
1920	82
1921	88
1922	97
1923	100
1924	103
1925	107
1926	108
1927	112
1928	115
1929	120
1930	124
1931	129
1932	134
1933	139
1934	149
1935	151
1936	155
1937	160
1938	164
1939	166
1940	172
1941	177
1942	182
1943	184
1944	187
1945	193
1946	206

CRONOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTEMPORÁNEA 1910-2010

Año	Página
1947	210
1948	213
1949	215
1950	217
1951	219
1952	222
1953	227
1954	230
1955	233
1956	237
1957	242
1958	255
1959	258
1960	260
1961	263
1962	265
1963	267
1964	270
1965	272
1966	274
1967	277
1968	279
1969	283
1970	295
1971	300
1972	305
1973	311
1974	314
1975	319
1976	327
1977	332
1978	337
1979	342
1980	346
1981	353
1982	372
1983	379
1984	386
1985	396

Año	Página
1986	401
1987	410
1988	418
1989	420
1990	436
1991	443
1992	452
1993	462
1994	475
1995	485
1996	497
1997	508
1998	515
1999	526
2000	550
2001	563
2002	577
2003	584
2004	594
2005	603
2006	614
2007	625
2008	634
2009	643
2010	651

SOBRE EL AUTOR

JORGE REYES PASTRANA

Nació el 6 de junio de 1960 en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; es licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma del Estado de México, profesor fundador de la Licenciatura en Ciencias de la Información Documental de dicha Universidad y columnista en el semanario Misión Política del periódico “El Sol de México” y en los periódicos “El Sol de Toluca” y “Nuestro Mundo”.

Ha tomado cursos de especialización y diplomados de “Investigación en Administración Pública” y “Administración de Personal” en el Instituto Nacional de Administración Pública, de “Administración de Bibliotecas” en el Instituto Tecnológico Autónomo de México y en la Universidad Nacional Autónoma de México, de “Administración Pública y Ciencias Políticas” en la Universidad Autónoma de Tlaxcala y de “Gobierno Abierto y Participativo” en el Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Es autor de los libros titulados “Sistemas Documentales Aplicados al Centro de Documentación UAEM-IAPEM”, “Catálogo de Tesis de Licenciatura y Maestría de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAEM”, “Administración Pública e Instituciones Políticas del Estado Mexicano en el Siglo XIX” y “El Acceso a la Información Pública en el Estado de México. Un Camino por Andar”.

Entre 1984 y 2004 desempeñó en la Dirección General de Organización y Documentación del Gobierno del Estado de México los cargos de Analista de Sistemas Administrativos, Jefe del Centro General de Información y Documentación de la Gestión Gubernamental, Subdirector de Servicios Documentales y Subdirector de Desarrollo Institucional “C”. De 2004 a 2008 fue Subdirector de Información, Director de Información y Asesor en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

El 24 de enero de 2011 fue designado Primer Cronista Legislativo del Poder Legislativo del Estado de México por la Junta de Coordinación Política de la LVII Legislatura, en donde ha producido los siguientes libros que están próximos a publicarse: “Crónicas Legislativas de la LVII Legislatura del Estado de México (4 de Septiembre de 2009-27 de Agosto de 2012)”, “Memorial de la LVII Legislatura del Estado de México (2009-2012)” y “Los Congresos del Estado de México en el Siglo XIX y en los Albores del Siglo XX. Cien Años de Órganos Legislativos Mexiquenses (Cronología 1824-1914)”.

ÍNDICE GENERAL

7	INTRODUCCIÓN
9	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PERIODO DE TRANSICIÓN HACIA UN TERCER ORDEN CONSTITUCIONAL (1910-1916)
11	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS EN LOS ALBORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
41	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS EN EL PERIODO DE LA PRIMERA INTERRUPCIÓN DEL ORDEN CONSTITUCIONAL
56	CONCLUSIONES
61	LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDA A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1917 (1917-1921)
63	LOS PRIMEROS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS A PARTIR DEL NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL
85	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO SURGIDOS A PARTIR DE LA SEGUNDA INTERRUPCIÓN DEL ORDEN CONSTITUCIONAL
91	CONCLUSIONES
93	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PERIODO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL TERCER ORDEN CONSTITUCIONAL (1921-1933)
95	EL GOBIERNO DE ABUNDIO GÓMEZ
107	EL GOBIERNO DE CARLOS RIVA PALACIO
123	EL GOBIERNO DE FILIBERTO GÓMEZ
142	CONCLUSIONES
145	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PERIODO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL APOYO AL BIENESTAR SOCIAL (1933-1945)
147	EL GOBIERNO DE JOSÉ LUIS SOLÓRZANO
155	EL GOBIERNO DE EUCARIO LÓPEZ CONTRERAS
163	EL GOBIERNO DE WENCESLAO LABRA

179	EL GOBIERNO DE ALFREDO ZÁRATE ALBARRÁN
182	EL GOBIERNO DE ISIDRO FABELA
199	CONCLUSIONES
203	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PERIODO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL APOYO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA (1945-1957)
205	EL GOBIERNO DE ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ
221	EL GOBIERNO DE SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN
245	CONCLUSIONES
251	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PERIODO DE LA ESTABILIZACIÓN DE LA ECONOMÍA (1957-1969)
253	EL GOBIERNO DE GUSTAVO BAZ PRADA
269	EL GOBIERNO DE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN
286	CONCLUSIONES
291	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL PRIMER PERIODO MODERNIZADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1969-1981)
293	EL GOBIERNO DE CARLOS HANK GONZÁLEZ
324	EL GOBIERNO DE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ
359	CONCLUSIONES
365	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL SEGUNDO PERIODO MODERNIZADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1981-1989)
367	EL GOBIERNO DE ALFREDO DEL MAZO GONZÁLEZ
405	EL GOBIERNO DE ALFREDO BARANDA GARCÍA
416	EL GOBIERNO DE MARIO RAMÓN BETETA MONSALVE
425	CONCLUSIONES
431	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL TERCER PERIODO MODERNIZADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (1989-1999)
433	EL GOBIERNO DE IGNACIO PICHARDO PAGAZA
471	EL GOBIERNO DE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
490	EL GOBIERNO DE CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ
536	CONCLUSIONES

545	LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ALBORES DEL PRIMER MILENIO (1999-2010)
547	EL GOBIERNO DE ARTURO MONTIEL ROJAS
611	EL GOBIERNO DE ENRIQUE PEÑA NIETO
659	CONCLUSIONES
667	CONCLUSIONES GENERALES
673	FUENTES CONSULTADAS
683	RELACIÓN DE UNIDADES DE INFORMACIÓN CONSULTADAS
685	SOBRE EL AUTOR

EL PODER PÚBLICO DEL
ESTADO DE MÉXICO

RESEÑA CRONOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA CONTEMPORÁNEA 1910-2010

se terminó de imprimir en diciembre de 2012, en los talleres de Diseño e Impresión, S.A. de C.V., ubicados en oficina de ventas Otumba núm. 501-201, colonia Sor Juana Inés de la Cruz, Toluca, Estado de México, C.P. 50040, México. El tiraje consta de mil ejemplares. Para su formación se utilizaron las familias tipográficas *Fedra Sans* y *Fedra Serif* B, diseñadas por Peter Bi'lak para Typotheque. Concepto editorial: Hugo Ortíz y Juan Carlos Cué. Formación: Juan Carlos Cué, Erika Lucero Estrada Ruiz, Mariko Lugo García y Rocío Solís Cuevas. Portada: Juan Carlos Cué. Cuidado de la edición: Edith García Moreno. Editor responsable: Félix Suárez.